

**BOCCE**

Año XCIII

Viernes

28 de Diciembre de 2018

Nº 51

**EXTRAORDINARIO**



**CEUTA**

D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

119-. Aprobación definitiva del presupuesto general de la ciudad para  
2019

Pag. 1146

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****119.- ANUNCIO**

El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2018, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Ciudad para 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 74 del Reglamento de la Asamblea, se publica el presente anuncio, significándose que el texto íntegro del documento presupuestario se encuentra publicado en la página web de la Ciudad, [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es).

Ceuta, 20 de diciembre de 2018.

V.º B.º EL PRESIDENTE,  
P.D.F LA CONSEJERA DE ECONOMÍA.-

LA SECRETARIA GENERAL.

Fdo.: Kissy Chandiramani Ramesh.

Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez

**1.- PROPUESTA**

KISSY CHANDIRAMANY RAMESH, CONSEJERA DE HACIENDA, AL CONSEJO DE GOBIERNO ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA

Una vez culminados los trabajos de redacción del presupuesto para el ejercicio 2019, en cumplimiento del artículo 40 del Estatuto de Autonomía, en concordancia con el artículo 76.1 del Reglamento de la Asamblea, que atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales, se presenta el mismo para su conocimiento. Atendido el informe del Interventor de la Ciudad sobre la tramitación del expediente, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Dar por presentado el proyecto de presupuesto de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2019.

2.- Continuar con la tramitación establecida en el artículo 74 del Reglamento de la Asamblea, de la siguiente manera:

2.1.- "Elaborado el presupuesto por el Consejo de Gobierno, éste lo remitirá, informado por la Intervención, con los anexos y documentación complementaria, al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

2.2.- Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el B.O.C.C.E, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

2.3.- Asimismo, una vez publicado el acuerdo de aprobación inicial en el BOCCE, los grupos políticos dispondrán de un plazo de quince días hábiles para presentar sus enmiendas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante esos plazos no se hubiesen presentado reclamaciones ni enmiendas; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2.4- En el supuesto de haberse presentado reclamaciones, se someterá el expediente al Pleno de la Asamblea, desarrollándose el debate de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente artículo.

Las sesiones en las que se aborde la aprobación inicial y la definitiva del presupuesto tendrán carácter extraordinario y contendrán como único asunto del orden del día el de esa aprobación.

La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

2.5.- El expediente aprobado se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, remitiéndose copia a la Administración General del Estado.

2.6.- El presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado anterior.

2.7.- Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior, con sus créditos iniciales, hasta la entrada en vigor del nuevo, con la salvedad de los créditos que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con ingresos específicos o afectados.

2.8.- Copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público a efectos informativos y publicado en la página web de la Ciudad, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio".

Ceuta, 8 de octubre de 2018

**2.- MEMORIA****2.1 MEMORIA PRESUPUESTO 2019**

Los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2019 se han elaborado, como todos los años, atendiendo a la situación económica y social de la Ciudad, pero con la circunstancia de unos presupuestos del Estado sin aprobar por el momento, como ya sucedió en la elaboración de los presupuestos de la Ciudad en 2018.

Aunque los presupuestos hacen referencia a la realidad interna de la Ciudad de Ceuta, no se puede olvidar la influencia que tienen sobre ellos las circunstancias externas, tanto las nacionales como las internacionales. Esas realidades son endémicas, como la escasez de territorio, una alta densidad de población, una dependencia absoluta de las rutas marítimas para la comunicación y el abastecimiento, un alejamiento de los puntos de compra y venta, una limitación en materia de viviendas e infraestructuras y los problemas sociales derivados de ser frontera con el Reino de Marruecos, adquiriendo estos últimos un papel mucho más relevante en el presupuesto de la Ciudad.

Tampoco se puede olvidar otros factores coyunturales. Por un lado la crisis económica mundial, retroceso que viene afectando a todos los países del mundo desde hace diez años, aunque ya muestra síntomas claros de recuperación a nivel macroeconómico, obligan a seguir en la senda del control presupuestario en el campo de la contención del gasto y la reducción del déficit. No se puede olvidar las circunstancias de inestabilidad política de nuestro país, desde el punto de vista de gobiernos débiles como por las tensiones territoriales.

Por todo lo anterior la elaboración de los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2019 está muy condicionado y limitado.

Las medidas legislativas más destacadas tomadas por el Estado en los últimos años y que influyen directamente en la Ciudad son:

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que estableció los principios de estabilidad presupuestaria, que se define como la situación de equilibrio o superávit, y de sostenibilidad financiera, que consagra la estabilidad financiera como conducta financiera permanente de todas las administraciones públicas, ambos como principios básicos en el necesario proceso de consolidación fiscal.
- El Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales estableció la obligación de elaborar un plan de ajuste, para un periodo igual al de amortización previsto para la operación de endeudamiento. En cumplimiento de lo cual, el 30 de marzo de 2012 el Pleno de la Asamblea, a propuesta del Gobierno, aprobó el Plan de Ajuste de la Ciudad para el periodo comprendido entre 2012 y 2022. Dicho plan, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece un horizonte presupuestario para el periodo reseñado, que determina los márgenes sobre los que debe establecerse la política presupuestaria en los sucesivos ejercicios. Dicho Plan de Ajuste quedó sin efecto cuando se reintegró el préstamo que el Estado había concedido a la Ciudad para atender el citado pago a proveedores.

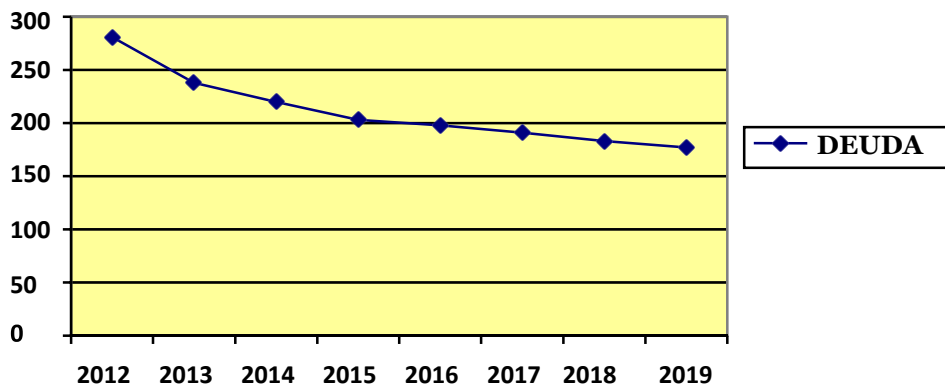
El Plan es el resultado de la aplicación de un conjunto de medidas de ajuste, que han permitido mantener el equilibrio presupuestario incluso en los momentos de mayor inestabilidad. Durante los ejercicios 2012 y 2013 se han llevado a cabo medidas contenidas en el Plan como la revisión de las ordenanzas fiscales, una mayor eficacia recaudatoria y la potenciación de la inspección tributaria, así como la revisión de los tipos de gravamen del IPSI por operaciones interiores y del IAE, y la actualización de las tarifas de las tasas sobre el suministro y depuración de agua. Todo ello, sin renunciar a la ampliación de las bonificaciones a las familias necesitadas, ha producido un incremento notorio en la recaudación tributaria.

Finalmente, se acordó la reducción del nivel de endeudamiento mediante la amortización de un importe superior a la cantidad destinada a la solicitud de nuevas operaciones de préstamo.

Desde el año 2012 la deuda a corto y largo plazo se ha ido reduciendo, pasando de los 281.796.805 euros del año 2012 a los 177.457.330 euros que se prevén para el fin del año 2019, es decir una disminución de casi el 37,03%.

**Deuda Financiera a corto y largo plazo consolidada a 31 de diciembre**

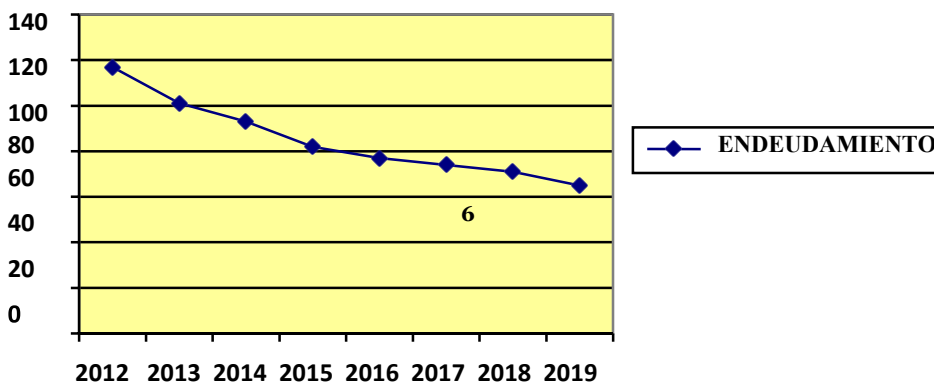
<b>AÑO</b>	<b>DEUDA</b>	<b>VARIACIÓN</b>
2012	281.796.805€	
2013	238.497.654€	-15,37%
2014	220.733.783€	-7,45%
2015	203.940.631€	-7,61%
2016	198.803.287€	-2,52%
2017	191.665.717€	-3,59%
2018	183.809.933€	-4,10%
2019	177.457.330€	-3,46%



En el año 2012 la deuda financiera a corto y largo plazo suponía el 117% de los ingresos corrientes consolidados, seis años después ese porcentaje se ha reducido al 64,68%.

**Endeudamiento relativo a los Ingresos Corrientes Consolidados**

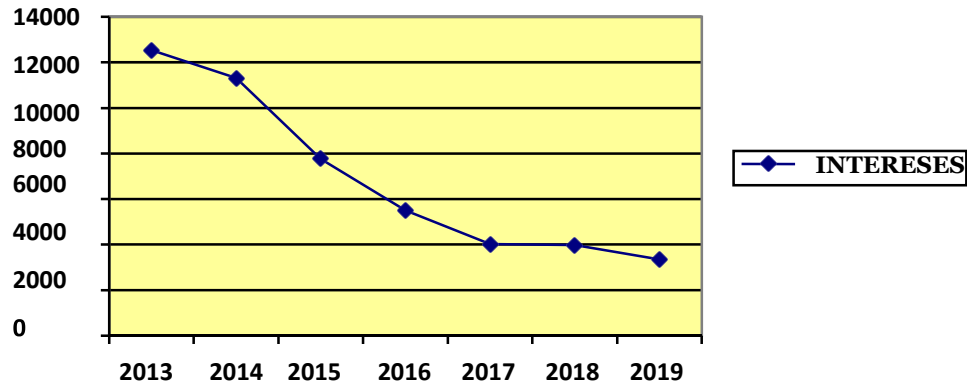
AÑO	ENDEUDAMIENTO
2012	117,48%
2013	101,60%
2014	93,18%
2015	82,73%
2016	77,61%
2017	74,94%
2018	71,87%
2019	64,68%



La evolución de los intereses pagados por la deuda a corto y largo plazo consolidado lleva una senda decreciente desde el 2013, alcanzando en 2019 la cifra de 3.339.591€

**Coste intereses consolidado**

AÑO	INTERESES	VARIACIÓN
2013	12.532.099€	
2014	11.309.125€	-9,76%
2015	7.762.060€	-31,36%
2016	5.503.267€	-29,10%
2017	4.017.854€	-26,99%
2018	3.979.709€	-0,94%
2019	3.339.591€	-16,08%



Otra de las secuelas de la crisis en los presupuestos es la necesidad de incrementar los esfuerzos económicos dirigidos a la mitigación de los efectos de la misma en la población más desfavorecida, siendo su exponente más visible la lucha contra la pobreza.

#### INGRESOS.-

Los ingresos consolidados de la Ciudad y sus entidades dependientes para el ejercicio 2019 ascienden a 317.008.953,45 euros, lo que se traduce en un incremento anual del 2,79%.

Al analizar los ingresos en sus dos grandes divisiones, ingresos corrientes e ingresos de capital, vemos que los primeros se incrementan el 2,69% y los segundos un 3,45%.

INGRESOS	2019	2018
Capítulo 1	11.206.230,00 €	10.965.000,00 €
Capítulo 2	131.449.638,00 €	128.998.021,00 €
Capítulo 3	28.938.425,30 €	31.806.460,38 €
Capítulo 4	102.373.474,15 €	94.972.502,32 €
Capítulo 5	391.831,00 €	429.831,00 €
<b>I. Corrientes</b>	<b>274.359.598,45 €</b>	<b>267.171.814,70 €</b>
Capítulo 6	3.500.000,00 €	3.500.000,00 €
Capítulo 7	6.134.235,00 €	6.023.104,00 €
Capítulo 8	1.715.060,00 €	1.705.060,00 €
Capítulo 9	31.300.060,00 €	30.000.060,00 €
<b>I. Capital</b>	<b>42.649.355,00 €</b>	<b>41.228.224,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>317.008.953,45 €</b>	<b>308.400.038,70 €</b>

Los 274.359.598,45 euros de ingresos corrientes consolidados para 2019 son el resultado de la suma de 11.206.230 euros obtenidos por Impuestos Directos (un 2,22% más que el año 2018), de 131.449.638 euros procedentes de Impuestos Indirectos (un 1,90% más), de 28.938.425,30 euros de Tasas y Otros Ingresos (un 9,02% menos), de 102.373.474,15 euros de Transferencias Corrientes (un 7,79% más) y de 391.831 euros de Ingresos Patrimoniales (un 8,84% menos que en el ejercicio precedente).

Del estudio de los ingresos corrientes consolidados se extrae que de la recaudación prevista por impuestos directos corresponden 7.562.800 euros al Impuesto de Bienes Inmuebles (un 2,2% más que el ejercicio precedente), 2.146.000 euros al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (un 2,2% menos), 587.650 euros al Impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (un 2,2% de incremento interanual) y 909.580 euros al Impuesto de Actividades Económicas (2,2% más).

La recaudación por impuestos indirectos proviene del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras con 400.000 euros (misma cifra que en el año 2018), del IPSI Importación 71.648.590 euros (un incremento del 3,51%), del IPSI Operaciones Interiores 25.178.000 euros (un 3,58% menos), del IPSI Gravamen Complementario Combustibles 5.872.283 euros (la misma cifra que el ejercicio anterior) y del IPSI Gravamen Complementario sobre el tabaco 28.350.765 euros (un 3,51% más). En este punto se debe recordar, aunque es bien conocido, que el IPSI Importación y el IPSI Gravamen Complementario del Tabaco están sometidos a la fórmula de compensación establecida por la Ley 53/2002. Al igual que en el ejercicio 2018 se mantiene la fórmula de compensación para el IPSI Gravamen Complementario de Combustibles, recogida en los Presupuestos Generales del Estado para 2018.

El mayor peso de los 28.938.425,30 euros presupuestados por recaudación de Tasas y Otros Ingresos que, como ya hemos indicado, suponen un 9% menos que lo presupuestado para el ejercicio 2018, recae en Acemsa con 10.416.971,70 euros (por la recaudación de agua), en la Ciudad con 11.336.660 euros, en Puerta de África con 2.714.470 euros y Amgevicesa con 1780.000 euros.

Las transferencias corrientes consolidadas han visto incrementadas sus asignaciones un 7,79% de forma interanual. Las principales partidas son el Fondo de Suficiencia con euros, la Participación en Tributos del Estado con 24.848.999 euros, los planes de empleo con 11.162.830 euros (la misma cantidad), el Fondo de Cooperación con 7.746.240 euros (un 15% menos que en el año precedente), la compensación del agua con 3.964.650 euros y los Fondos Europeos con 3.552.105 euros.

Desde 2012 las transferencias corrientes consolidadas llevan una senda creciente, pasando de los 71.665.880 euros del año 2012 a los 102.373.474 euros en el año 2019, es decir un incremento del 42,8%.

Los ingresos de capital consolidados, como se indicaba al principio, crecen un 3,45% y ascienden a 42.649.355 euros, incremento debido principalmente a los préstamos que se prevén pedir.

Esos 42.649.355 euros de ingresos de capital se conforman por los Pasivos Financieros con 31.300.060 euros, las Transferencias de Capital con 6.134.235 euros (un 1,85% más que el año 2018), las Enajenaciones 3.500.000 euros (la misma cifra que en el ejercicio

2018) y los Activos Financieros con 1.715.060 euros, cantidad levemente superior al año anterior.

Si analizamos las principales partidas que conforman los ingresos de capital consolidado resulta que:

- Los ingresos procedentes del patrimonio transferido para este ejercicio se estiman en 3,5 millones de euros, como habitualmente.
- El Fondo de Compensación Interterritorial es una subvención de capital del Estado, cuyo importe depende del volumen de inversión de éste para cada ejercicio. El montante para 2019 es equivalente al del año anterior y asciende a 3,3 millones de euros.
- La anualidad correspondiente del Programa operativo del FEDER en esta ocasión asciende a 3.552.105 de euros.
- Los préstamos a largo plazo por valor de 31,3 millones de euros, que constituyen una herramienta básica de financiación de las inversiones. El acceso a este instrumento está condicionado por la capacidad de generación de recursos ordinarios, de manera que los ingresos corrientes deben cubrir la totalidad de los gastos corrientes y la anualidad correspondiente para la devolución de los préstamos. Las condiciones actuales de los mercados financieros y la solvencia de la Ciudad permiten la captación de mayor financiación y en mejores condiciones.

## GASTOS.

El presupuesto de gastos 2019 cumple con las directrices marcadas por el Plan de Ajuste de la Ciudad 2012 – 2022, que recoge, como ya se ha dicho, un conjunto de rigurosas medidas de ajuste orientadas al control del gasto corriente, la minoración de la deuda, el aumento del ahorro y, en definitiva, al cumplimiento del exigido equilibrio presupuestario. Todo ello sin renunciar al mantenimiento del empleo público, la ampliación y mejora en la prestación de los servicios al ciudadano, la atención principal a los colectivos desfavorecidos, la puesta en marcha de nuevas y mejores infraestructuras, el mantenimiento y puesta en valor del patrimonio, la apuesta por la educación y la cultura, la protección del medioambiente, el cuidado de los espacios públicos, el impulso de la seguridad y la convivencia ciudadana y, definitivamente, el compromiso con la mejora de la calidad de vida de los ceutíes.

Los gastos consolidados totales para este ejercicio 2019 alcanzan los 317.008.953,45 euros, correspondiendo 238.782.712 euros a gastos consolidados corrientes (el 75% del total) y 78.226.241,45 euros (25% del total) a los de capital, con un incremento interanual del 3,53% para los primeros y del 0,60% para los segundos.

GASTOS	2019	2018
Capítulo 1	123.127.250,76 €	117.458.326,22 €
Capítulo 2	85.356.342,18 €	85.275.242,60 €
Capítulo 3	3.339.591,76 €	3.983.709,66 €
Capítulo 4	26.459.527,30 €	23.426.078,50 €
Capítulo 5	500.000,00 €	500.000,00 €
<b>G. Corrientes</b>	<b>238.782.712,00 €</b>	<b>230.643.356,98 €</b>
Capítulo 6	40.403.578,56 €	38.475.838,00 €
Capítulo 7	455.000,00 €	1.720.000,00 €
Capítulo 8	1.715.060,00 €	1.705.060,00 €
Capítulo 9	35.652.602,89 €	35.855.783,72 €
<b>G. Capital</b>	<b>78.226.241,45 €</b>	<b>77.756.681,72 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>317.008.953,45 €</b>	<b>308.400.038,70 €</b>

Los gastos corrientes consolidados están formados por los 123.127.250,76 euros (un 4,83% más que en el año precedente) de los gastos de personal, por 85.356.342,18 euros de gastos en bienes corrientes y servicios (un 0,1% más que el 2018), por 3.339.591,76 euros de gastos financieros (con un ahorro de 16 puntos), por 26.459.527,30 euros de transferencias corrientes (un 12,95% más) y por 500.000 euros del fondo de contingencia (misma cantidad que el ejercicio anterior).

Del análisis de los principales gastos consolidados corrientes, vistos desde cuatro grandes bloques: los gastos de personal, los gastos en bienes corrientes y servicios, los gastos financieros y los gastos derivados de la lucha contra la pobreza resulta que:

Los 123.127.250,76 euros de gastos de personal suponen el 38,84% del total de los gastos de la Ciudad y sus entidades dependientes. Respecto a la contención del gasto de personal se continúa con la reducción de la temporalidad y el mantenimiento de las medidas adoptadas en ejercicios anteriores.

Los gastos consolidados en bienes corrientes y servicios ascienden a 85.356.342,18 euros, casi la misma cifra que el año precedente y representan el 26,92% del total de gastos consolidados. Ese incremento interanual destaca el esfuerzo del Gobierno en mantener gastos con un fuerte impacto en la economía local, destacando dentro de este capítulo los casi 17.508.500 euros para la recogida de residuos urbanos, los 6.500.000 euros de gastos de producción de agua, los 5.500.000 euros para el tratamiento de residuos, los 2.736.000 euros de consumo eléctrico, los 1.105.000 euros del contrato de limpieza de los colegios, los 1.200.000 euros de contratos de menores, los 1.049.000 euros del contrato de vigilancia de menores, etc...

Los gastos financieros se han reducido de forma interanual por la mejora de los costes de financiación, dado que la solvencia de la Ciudad ha permitido renegociar deuda y captar nueva financiación a tipos de interés muy bajos.

Mención aparte merecen las partidas destinadas a paliar los efectos perversos de la crisis económica, siendo su componente principal la lucha contra la pobreza. El gasto social tiene su reflejo presupuestario directo en varias consejerías, por un lado la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad, por otro la Consejería de Medio Ambiente por la bonificación que realiza la sociedad municipal ACEMSA a colectivos vulnerables, la Consejería de Fomento con las ayudas a viviendas y la Consejería de Educación y Cultura con todo lo referente a becas. Indirectamente hay que sumar al gasto social el esfuerzo presupuestario en empleo, sanidad, menores, juventud, deportes, etc...

La lucha contra la pobreza se concentra principalmente en las siguientes partidas en el presupuesto 2019:

- ◇ El Ingreso Mínimo de Inserción Social (IMIS) con 500.000€.
- ◇ El Servicio de Ayuda a Domicilio con 1.524.508,8€.
- ◇ Las Ayudas Sociales con 240.000€.
- ◇ El Programas de Alojamiento Alternativo con 1.300.000€.
- ◇ Las Ayudas Técnicas con 20.000€.
- ◇ La Subvención a Cáritas Diocesana con 240.000€.
- ◇ Las Becas Comedor con 25.000€.
- ◇ Los Comedores Sociales con 200.000€.
- ◇ La Subvención a Cruz Roja para Necesidades Básicas con 741.391,03€.
- ◇ La Subvención al Banco de Alimentos de Ceuta con 100.000€.
- ◇ La Subvención a los Autobuses Urbanos con 350.000€.
- ◇ La Subvención a Septem Solidaria con 70.000€.
- ◇ La Subvención a Luna Blanca con 141.000€.
- ◇ La Subvención a la Casa de Acogida de las Adoratrices con 75.000€.
- ◇ La Subvención a Digmun con 105.000€.
- ◇ La bonificación del recibo del agua con 3.000.000 euros y del pago de las viviendas con 1.300.000 euros.
- ◇ La gratuidad de los libros escolares con 1.200.000€ que ya se ha iniciado en el ejercicio 2018.

Un ejercicio más la suma de los gastos, tanto en bienes y servicios como mediante transferencias corrientes, ligados a la atención de los colectivos más desfavorecidos asciende a 60 millones de euros aproximadamente. Todo ello, sin considerar el gasto de personal asociado a cada servicio de atención a los citados colectivos.

Los gastos consolidados de capital ascienden a 78.226.241,45 euros en el presupuesto 2019 un 0,6% más que en el año precedente, conformado por las inversiones con 40.403.578,56 euros (un incremento interanual del 5%), por los activos financieros con 1.715.060 euros (prácticamente la misma cantidad que en el año 2018) y por los pasivos financieros con 35.652.602,89 euros (un 0,57% menos que el año anterior) correspondientes íntegramente a la amortización de deuda. En este punto decir que se sigue cancelando más deuda (35,6 millones) que formalizando (31,3 millones).

Se destinarán 40,4 millones de euros a inversiones reales, cuyo detalle figura en el Plan de Inversiones. Ello permite continuar el impulso inversor necesario para el mantenimiento del empleo y la actividad económica, y resulta imprescindible para seguir mejorando las infraestructuras existentes y dotando de nuevas instalaciones a la ciudad.

Finalmente, como conclusión, cabe decir que el presupuesto para 2019 garantiza el mantenimiento de los servicios y los puestos de trabajo del sector público local, atiende con solvencia los gastos derivados de los intereses de la deuda y la devolución de esta y contempla la implementación de un ambicioso plan de inversiones que cuenta con respaldo financiero suficiente.





Todo ello, manteniendo el ahorro neto en positivo, un porcentaje de deuda sobre los ingresos corrientes consolidados cercano al 65%, lejos del 100% de ejercicios anteriores. Se cumplen, por tanto, las condiciones establecidas en materia de estabilidad presupuestaria y en el Plan de Ajuste 2012 – 2022.

Ceuta a 8 de octubre de 2018

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA,  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EMPLEO

Kissy Chandiramany Ramesh



## 2.2.- PLAN DE ESTABILIDAD 2019

## PLAN DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

	2019	2020	2021	2022
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>274.359.598</b>	<b>277.514.733</b>	<b>280.706.153</b>	<b>283.934.274</b>
Impuestos Directos	11.206.230			
IPSI	131.049.638			
Operaciones Interiores	25.178.000			
Importación	71.648.590			
Gravámenes complementarios	34.223.048			
Otros impuestos indirectos (ICIO)	400.000			
Tasas y Otros Ingresos	28.938.425			
Financiación Autonómica	43.802.370			
Participación Local Tributos del Estado	24.848.999			
Convenios y Transferencias A.G.E.	18.257.170			
Fondos Europeos	4.302.105			
Ayudas Planes de empleo	11.162.830			
Ingresos Patrimoniales	391.831			
<b>GASTOS CORRIENTES NO FINANCIEROS</b>	<b>225.386.195</b>	<b>227.640.057</b>	<b>229.916.457</b>	<b>232.215.622</b>
<b>PERSONAL</b>	<b>123.137.250</b>			
Personal	111.469.221			
Capítulo 1º CIUDAD	73.298.020			
Capítulo 1º SOCIEDADES Y OAAA	38.171.201			
Colaboración Social	505.200			
Planes de Empleo	11.162.830			
<b>ADQUISICION BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>85.356.342</b>			
Capítulo 2º CIUDAD	70.045.790			
Capítulo 2º SOCIEDADES Y OAAA	15.310.552			
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>26.449.527</b>			
<b>CAPÍTULO 5</b>	<b>500.000</b>			
<b>INTERESES</b>	<b>3.339.592</b>	<b>4.578.713</b>	<b>4.359.778</b>	<b>4.024.117</b>
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>238.782.712</b>	<b>232.218.770</b>	<b>234.276.236</b>	<b>236.239.738</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES - GASTOS CORRIENTES</b>	<b>35.576.886</b>	<b>45.295.964</b>	<b>46.429.917</b>	<b>47.694.535</b>
<b>AMORTIZACIONES DEUDA L/P</b>	<b>35.652.603</b>	<b>36.124.600</b>	<b>38.001.951</b>	<b>32.342.609</b>
Préstamos Ciudad	32.550.249	35.217.340	37.894.691	32.235.349
Préstamos Sociedades y OAAA	3.102.353	907.260	107.260	107.260
<b>ENAJENACIONES E INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>9.634.235</b>	<b>9.759.708</b>	<b>8.376.041</b>	<b>8.409.802</b>
Patrimonio Transferido	3.500.000	3.500.000	3.500.000	3.500.000
F.C.I.	3.309.520	3.342.615	3.376.041	3.409.802
Feder (2014 - 2020)	2.824.715	2.917.093	1.500.000	1.500.000
<b>PRESTAMOS L/P</b>	<b>31.300.000</b>	<b>35.500.000</b>	<b>36.000.000</b>	<b>32.000.000</b>
<b>FINANCIACION INVERSIONES Y TRASNFE DE CAPITAL</b>	<b>40.858.518</b>	<b>54.431.072</b>	<b>52.804.007</b>	<b>55.761.728</b>
<b>TOTAL DEUDA</b>	<b>177.457.330</b>	<b>176.832.730</b>	<b>174.830.779</b>	<b>174.488.170</b>
DEUDA L/P	167.457.330	166.832.730	164.830.779	164.488.170
DEUDA C/P	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
<b>% DEUDA / ING CORRIENTES</b>	<b>65%</b>	<b>64%</b>	<b>62%</b>	<b>61%</b>
<b>ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION</b>	<b>38.891.565</b>	<b>37.000.000</b>	<b>35.000.000</b>	<b>34.000.000</b>
<b>AHORRO NETO</b>	<b>10.081.838</b>	<b>12.874.677</b>	<b>15.789.695</b>	<b>17.718.652</b>
<b>CARGA FINANCIERA</b>	<b>15%</b>	<b>13%</b>	<b>13%</b>	<b>12%</b>
<b>CAPACIDAD NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>4.352.603</b>	<b>624.600</b>	<b>2.001.951</b>	<b>342.609</b>

## 3.3- RESUMEN GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS

## 3.1.- RESUMEN GENERAL DE GASTOS

RESUMEN GENERAL DE GASTOS	2019
CAPÍTULO PRIMERO	85.279.927,70 €
CAPÍTULO SEGUNDO	69.795.112,01 €
CAPÍTULO TERCERO	2.653.660,00 €
CAPÍTULO CUARTO	62.230.238,01 €
CAPÍTULO QUINTO	500.000,00 €
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>220.458.937,72 €</b>
CAPÍTULO SEXTO	28.570.201,36 €
CAPÍTULO SÉPTIMO	10.189.582,92 €
CAPÍTULO OCTAVO	1.500.000,00 €
CAPÍTULO NOVENO	32.550.249,42 €
<b>TOTAL GASTOS CAPITAL</b>	<b>72.810.033,70 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>293.268.971,42 €</b>

## 3.2.- RESUMEN GENERAL DE INGRESOS

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS	2019
CAPÍTULO PRIMERO	11.206.230,00 €
CAPÍTULO SEGUNDO	131.449.638,00 €
CAPÍTULO TERCERO	11.406.660,00 €
CAPÍTULO CUARTO	98.126.369,15 €
CAPÍTULO QUINTO	1.021.001,00 €
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>253.209.898,15 €</b>
CAPÍTULO SEXTO	3.500.000,00 €
CAPÍTULO SÉPTIMO	3.759.073,27 €
CAPÍTULO OCTAVO	1.500.000,00 €
CAPÍTULO NOVENO	31.300.000,00 €
<b>TOTAL INGRESOS CAPITAL</b>	<b>40.059.073,27 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>293.268.971,42 €</b>

## 4.- PRESUPUESTO DE INGRESOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS		2019
<b>CAPÍTULO 1: IMPUESTOS DIRECTOS</b>		
113.00	IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	7.562.800,00 €
115.00	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2.146.200,00 €
116.00	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA	587.650,00 €
130.00	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	909.580,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>		<b>11.206.230,00 €</b>
<b>CAPÍTULO 2: IMPUESTOS INDIRECTOS</b>		
290.00	IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	400.000,00 €
294.00	IPSI IMPORTACIÓN	71.648.590,00 €
294.01	IPSI OPERACIONES INTERIORES	25.178.000,00 €
299.00	IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO COMBUSTIBLES	5.872.283,00 €
299.01	IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO TABACO	28.350.765,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>		<b>131.449.638,00 €</b>
<b>CAPÍTULO 3: TASAS Y OTROS INGRESOS</b>		
302.00	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	2.129.850,00 €
303.00	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	1.039.370,00 €
303.01	SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS	1.020,00 €
321.00	TASA URBANÍSTICA	1.754.630,00 €
325.00	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	79.720,00 €
326.00	TASA POR RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHICULOS	1.020,00 €
329.01	SERVICIO DE CEMENTERIO	71.540,00 €
329.02	SERVICIO DE MATADERO	4.090,00 €
329.03	TASA TRANSPORTES	8.180,00 €
329.04	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	120.000,00 €
329.05	RESIDENCIA TERCERA EDAD	307.700,00 €
329.06	SERVICIO DE AUTO-TAXI	13.290,00 €
329.07	SERVICIO ESPECTÁCULOS Y TRANSPORTE	8.180,00 €
331.00	TASA ENTRADA VEHICULOS CARGA Y DESCARGA	231.990,00 €
334.00	TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS	14.310,00 €
338.00	COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	296.380,00 €
339.00	OTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PUBLICO	35.770,00 €
339.01	TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO	365.880,00 €
339.02	TASA POR UTILIZACIÓN PRIV.DOMINIO PÚBLICO.QUIOSCOS	28.620,00 €
391.20	MULTAS Y SANCIONES	1.400.000,00 €
392.11	RECARGOS DE APREMIO	437.420,00 €
393.00	INTERESES DE DEMORA	286.160,00 €
399.00	INGRESOS INDETERMINADOS	2.000.000,00 €
399.01	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	700.000,00 €
399.02	ENTRADAS A EXPOSICIONES, MUSEOS Y ESPECTÁCULOS	59.280,00 €
399.03	ACTIVIDADES DE JUVENTUD	12.260,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>		<b>11.406.660,00 €</b>
<b>CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		
		<b>2019</b>
42000	PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO	24.848.999,00 €
42010	FONDO DE SUFICIENCIA	36.056.130,00 €
42011	FONDO COOPERACIÓN	7.746.240,00 €



42081	PROGRAMA DERECHO BÁSICO DE LOS MENORES DURANTE LAS VACACIONES ESCOLARES Y A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORA	108.680,00 €
42082	TRANSFERENCIA 0,7% ESTADO	1,00 €
42083	PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO	1.144.833,35 €
42084	PROGRAMA LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	1.256.000,00 €
42085	CONVENIO ESTADO COMPENSACIÓN GASTOS DERIVADOS DE SU SINGULAR SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA	3.250.000,00 €
42086	CONVENIO ESTADO GASTOS ZONA EMBOLSAMIENTO	500.000,00 €
42088	TRANSFERENCIAS M. INTERIOR PARA ATENCIÓN A MENORES	2.345.110,00 €
42089	TRANSFERENCIAS M.S. SOCIALES CONVENIO ASIST.SOCIAL (DISCAPACITADOS)	2.000.000,00 €
42090	TRANSFERENCIAS M.DE SANIDAD PROGRAMAS SANITARIOS	115.000,00 €
42091	TRANSFERENCIAS M. SERV.SOCIALES PROGRAMAS CONCERTADOS	398.000,00 €
42092	MINISTERIO DE FOMENTO PLAN VIVIENDA	357.000,00 €
42093	CONVENIO M. DE MEDIO AMBIENTE	100.000,00 €
42094	MINISTERIO MEDIO AMBIENTE SUBVENCIÓN TRATAMIENTO RESIDUOS	39.000,00 €
42095	TRANSFERENCIAS FORMACIÓN CONTINUA	27.490,00 €
42096	CONVENIO COMPENSACIÓN PRODUCCIÓN DE AGUA	3.964.650,00 €
42097	TRANSFERENCIA M. DE EDUCACIÓN	508.000,00 €
42098	MINISTERIO EDUCACIÓN SERVICIO GUARDERIA	561.000,00 €
42099	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD	222.925,80 €
42100	TRANSFERENCIAS M. EMPLEO POLITICAS ACTIVAS EMPLEO	11.162.830,00 €
42190	CONVENIO INSTITUTO DE LA MUJER	50.000,00 €
42192	IMSERO (AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA)	1.079.480,00 €
42193	TRANSFERENCIAS INGESA	150.000,00 €
48000	CONVENIO ECOVIDRIO Y ECOEMBES	135.000,00 €
	<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>	<b>98.126.369,15 €</b>
	<b>CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES</b>	
518.00	INTERESES VIVIENDAS	300.000,00 €
520.00	INTERESES DE DEPÓSITOS	1,00 €
541.00	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS	180.000,00 €
541.01	ALQUILERES VIVIENDAS	500.000,00 €
550.00	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	41.000,00 €
	<b>TOTAL CAPÍTULO 5</b>	<b>1.021.001,00 €</b>
	<b>CAPÍTULO 6: ENAJENACIONES DE INVERSIONES</b>	
619.00	ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO TRANSFERIDO	3.500.000,00 €
	<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>	<b>3.500.000,00 €</b>
	<b>CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	
720.00	FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	3.309.520,00 €
720.01	TRANSF. MINISTERIO FOMENTO OBRAS MURALLAS MERINIDAS	449.553,27 €
	<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>	<b>3.759.073,27 €</b>
	<b>CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS</b>	
831.00	REINTEGRO PRÉSTAMOS FAMILIAS	1.500.000,00 €
	<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>	<b>1.500.000,00 €</b>
	<b>CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS</b>	
913.00	PRÉSTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	31.300.000,00 €
	<b>TOTAL CAPÍTULO 9</b>	<b>31.300.000,00 €</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>293.268.971,42 €</b>

## 5.- PRESUPUESTO DE GASTOS

## 5.1.- PRESUPUESTO DE GASTOS POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

ECON	PROG	ORG	PRESUPUESTO DE GASTOS	2019
			<b>CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</b>	
			<b>CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>2019</b>
10002	9120	003	RETRIBUCIONES PRESIDENTE	65.819,99 €
10004	9121	003	RETRIBUCIONES VICEPRESIDENTES DE LA ASAMBLEA	100.653,35 €
10005	9121	003	ASIGNACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	564.996,35 €
10006	9121	003	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA ALTOS CARGOS	267.171,30 €
10007	9121	003	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ALTOS CARGOS	568.779,54 €
10008	9121	003	RETRIBUCIONES CONSEJEROS	369.133,89 €
10102	9121	003	RETRIBUCIONES DIRECTORES Y SUBDIRECTORES GENERALES	255.535,70 €
10102	9203	003	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES	201.527,48 €
11000	9203	003	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	1.293.743,39 €
12000	9203	002	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 PRESIDENCIA	1,00 €
12000	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 HACIENDA	277.230,76 €
12000	9203	004	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 GOBERNACIÓN	116.564,70 €
12000	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	238.500,37 €
12000	9203	008	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 FOMENTO	89.811,42 €
12000	9203	009	RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO A1 MEDIO AMBIENTE	39.776,32 €
12000	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 ASUNTOS SOCIALES	92.571,31 €
12000	9203	011	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 TURISMO Y DEPORTES	8.284,79 €
12000	9203	012	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	87.246,59 €
12001	9203	002	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 PRESIDENCIA	1,00 €
12001	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 HACIENDA	219.246,88 €
12001	9203	004	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 GOBERNACIÓN	500.074,66 €
12001	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	691.833,21 €
12001	9203	008	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 FOMENTO	198.334,37 €
12001	9203	009	RET.BÁSICAS PERS. FUNCIONARIO A2 MEDIO AMBIENTE	1,00 €
12001	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 ASUNTOS SOCIALES	152.230,65 €
12001	9203	011	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 TURISMO Y DEPORTES	13.629,00 €
12001	9203	012	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	97.733,08 €
12003	9203	002	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 PRESIDENCIA	1,00 €
12003	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 HACIENDA	387.814,74 €
12003	9203	004	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 GOBERNACIÓN	4.023.856,61 €



12003	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	394.333,18 €
12003	9203	008	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 FOMENTO	165.093,34 €
12003	9203	009	RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C1 MEDIO AMBIENTE	128.848,19 €
12003	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 ASUNTOS SOCIALES	60.947,25 €
12003	9203	011	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 TURISMO Y DEPORTES	6.589,21 €
12003	9203	012	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	380.787,61 €
12004	9203	002	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 PRESIDENCIA	8.065,13 €
12004	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 HACIENDA	274.687,68 €
12004	9203	004	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 GOBERNACIÓN	342.059,04 €
12004	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	357.696,99 €
12004	9203	008	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 FOMENTO	19.070,67 €
12004	9203	009	RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C2 MEDIO AMBIENTE	187.781,48 €
12004	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 ASUNTOS SOCIALES	118.036,03 €
12004	9203	011	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 TURISMO Y DEPORTES	9.381,52 €
12004	9203	012	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	93.055,60 €
12005	9203	002	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E PRESIDENCIA	1,00 €
12005	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E HACIENDA	85.056,22 €
12005	9203	004	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E GOBERNACIÓN	133.391,51 €
12005	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	310.452,06 €
12005	9203	008	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E FOMENTO	2.867,07 €
12005	9203	009	RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO E MEDIO AMBIENTE	15.307,55 €
12005	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E ASUNTOS SOCIALES	35.535,61 €
12005	9203	011	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E TURISMO Y DEPORTES	10.232,55 €
12005	9203	012	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	304.904,38 €
12009	9203	003	ACTUALIZACIÓN SALARIAL	363.734,92 €
12010	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A1 FUNCIONARIOS	690.467,06 €
12011	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A2 FUNCIONARIOS	2.306.609,20 €
12012	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C1 FUNCIONARIOS	4.061.909,10 €
12013	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C2 FUNCIONARIOS	585.735,80 €
12014	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA E FUNCIONARIOS	470.448,67 €
12103	9203	002	RETRIB.COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO PRESIDENCIA	10.917,24 €
12103	9203	003	RETRIB.COMPLEM. PERSONAL FUNCIONARIO HACIENDA	1.481.191,42 €
12103	9203	004	RETRIB.COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO GOBERNACIÓN	11.876.779,61 €
12103	9203	006	RETRIB.COMPLEM. PERSONAL FUNCIONARIO SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	3.253.572,23 €
12103	9203	008	RETRIB.COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO FOMENTO	701.754,76 €
12103	9203	009	RET.COMPLEMT. P. FUNCIONARIO MEDIO AMBIENTE	484.712,12 €



12103	9203	010	RETRIB.COMPLEM. PERSONAL FUNCIONARIO ASUNTOS SOCIALES	715.912,66 €
12103	9203	011	RETRIB.COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO TURISMO Y DEPORTES	75.670,53 €
12103	9203	012	RETRIB.COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	1.598.223,31 €
13000	9203	002	RETRIBUCIÓN PERSONAL LABORAL PRESIDENCIA	1,00 €
13000	9203	003	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL HACIENDA	771.972,47 €
13000	9203	004	RETRIB.PERSONAL LABORAL GOBERNACIÓN	977.307,23 €
13000	9203	006	RETRIB.PERSONAL LABORAL SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	3.081.984,63 €
13000	9203	008	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FOMENTO	560.670,59 €
13000	9203	009	RET. PERSONAL LABORAL MEDIO AMBIENTE	227.344,21 €
13000	9203	010	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL ASUNTOS SOCIALES	1.312.857,07 €
13000	9203	011	RETRIBUCIÓN PERSONAL LABORAL TURISMO Y DEPORTES	33.629,83 €
13000	9203	012	RETRIB. PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	1.231.264,97 €
13002	9203	003	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA LABORALES	1.821.719,53 €
14300	2310	010	RETRIB. PERSONAL CONVENIOS ASUNTOS SOCIALES	1,01 €
14300	2410	003	RETRIB. POLÍTICAS ACTIVAS EMPLEO SERVICIOS COMUN.	923.878,00 €
14300	3260	012	RETRIBUCIONES PERSONAL CONVENIO MEC	2.149.754,88 €
14300	9203	002	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL PRESIDENCIA	1,00 €
14300	9203	003	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL HACIENDA	1,00 €
14300	9203	004	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL GOBERNACIÓN	16.053,83 €
14300	9203	006	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL SANIDAD Y CONSUMO	1.008.674,04 €
14300	9203	008	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL FOMENTO	1,00 €
14300	9203	009	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL MEDIO AMBIENTE	1,00 €
14300	9203	010	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL ASUNTOS SOCIALES	596.091,39 €
14300	9203	011	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL TURISMO Y DEPORTES	1,00 €
14300	9203	012	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	264.600,33 €
14301	2410	003	RETRIBUCIONES PERSONAL PLAN DE EMPLEO	11.502.830,00 €
14301	9203	003	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA PERSONAL TEMPORAL	305.061,45 €
14303	9203	003	SUSTITUCIONES PERSONAL	250.000,00 €
15100	9203	003	GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS	500.000,00 €
15101	9203	003	COMPENSACIÓN TRABAJOS FESTIVOS	102.000,00 €
16000	9203	003	CUOTAS CORPORACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	13.878.302,29 €
16101	9203	003	AYUDA FAMILIAR	70.000,00 €
16104	9203	003	PREMIOS JUBILACIÓN SEGÚN CONVENIO	250.000,00 €
16209	9203	003	GASTOS SOCIALES SEGÚN CONVENIO	400.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>	<b>85.279.927,70 €</b>





CAPÍTULO 2: GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				2019
20300	3380	009	CONTRATO ALUMBRADO ORNAMENTAL	675.540,00 €
20800	3380	003	CONTRATO ALQUILER CARPAS FERIA	70.000,00 €
20900	9200	003	CÁNONES	1.500.000,00 €
21200	1640	006	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN INSTALACIONES CEMENTERIO	50.000,00 €
21200	2313	006	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CENTROS DE MENORES	100.000,00 €
21200	3113	006	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN INSTALACIONES CONSEJ. SANIDAD	1,00 €
21200	3321	012	CONSERVACION EDIFICIOS BIBLIOTECA	211.000,00 €
21200	3340	012	CONTRATOS MANTENIMIENTO EDIFICIOS CONSEJ. EDUCACIÓN Y CULTURA	1,00 €
21300	9201	004	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PARQUE MÓVIL	85.000,00 €
21400	1320	004	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	25.000,00 €
22000	1521	008	MATERIAL OFICINA VIVIENDA	5.000,00 €
22002	9202	004	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	25.000,00 €
22100	1650	009	CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO	2.636.000,00 €
22101	9200	003	SUMINISTRO DE AGUA DEPENDENCIAS ASAMBLEA	1.900.000,00 €
22103	9201	004	SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL	220.000,00 €
22104	1320	004	SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL	100.000,00 €
22104	1360	004	SUMINISTRO VESTUARIO SERV.EXTINCIÓN DE INCENDIOS	60.000,00 €
22104	1640	006	SUMINISTRO VESTUARIO CEMENTERIOS	6.000,00 €
22104	3110	006	SUMIMISTRO VESTUARIO SANIDAD ANIMAL	500,00 €
22104	3111	006	SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL	2.500,00 €
22104	3112	006	SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJ. SANIDAD	1,00 €
22104	3113	006	SUMINISTRO VESTUARIO SALUD PUBLICA	2.000,00 €
22104	3120	006	SUMINISTRO VESTUARIO CENTRO DROGODEPENDENCIA	2.000,00 €
22104	3200	012	SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA	4.000,00 €
22104	4312	006	SUMINISTRO VESTUARIO MERCADOS	4.000,00 €
22104	4314	006	SUMINISTRO VESTUARIO MATADERO	2.000,00 €
22104	9200	004	SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJ. GOBERNACIÓN	1,00 €
22104	9201	004	SUMINISTRO VESTUARIO PARQUE MÓVIL	15.000,00 €
22104	9205	003	SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIOS GENERALES	10.000,00 €
22104	9310	003	SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJ. ECONOMÍA, HACIENDA, ADMON PÚBLICA Y EMPLEO	1,00 €
22105	3110	006	MANUTENCIÓN ANIMALES PERRERA MUNICIPAL	7.000,00 €
22200	9200	004	SERVICIOS TELEFÓNICOS	750.000,00 €
22400	9201	004	PÓLIZAS DE SEGUROS	90.000,00 €
22602	9200	002	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	20.000,00 €
22602	9200	003	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C ECONOMÍA. HACIENDA, AAPP Y EMPLEO	86.000,00 €



22602	9200	004	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C GOBERNACIÓN	408.000,00 €
22602	9200	008	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C FOMENTO	243.000,00 €
22602	9200	009	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	324.000,00 €
22602	9200	010	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C ASUNTOS SOCIALES, SANIDAD, MENORES E IGUALDAD	403.000,00 €
22602	9200	011	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C TURISMO Y DEPORTE	264.000,00 €
22602	9200	012	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C EDUCACIÓN Y CULTURA	252.000,00 €
22604	9200	003	ASISTENCIA TÉCNICA DE CARÁCTER JURÍDICO	12.000,00 €
22692	2313	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO ÁREA MENORES	1,00 €
22693	2313	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO AREA TÉCNICA DE MENORES	20.500,00 €
22694	2313	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO MEDIO ABIERTO	5.900,00 €
22695	1500	008	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	700.000,00 €
22695	2313	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO REALOJO TEMPORAL	250.000,00 €
22696	1320	004	MATERIAL FUNGIBLE POLICÍA LOCAL	45.000,00 €
22696	1500	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO-PATRIMONIO INVENTARIO	460.000,00 €
22696	2313	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DE MENORES	9.800,00 €
22696	3344	012	PLAN JOVEN CEUTA	40.000,00 €
22697	1320	004	INDEMNIZACIONES RESPONSABILIDAD CIVIL POLICÍA LOCAL	5.000,00 €
22697	1500	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO U. A. LODIU	6.000,00 €
22697	2310	010	COMEDORES SOCIALES	200.000,00 €
22697	2311	010	ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN IGUALDAD Y PREVENCIÓN V.G.	70.000,00 €
22697	2313	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO	80.000,00 €
22697	3113	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJ. SANIDAD	1,00 €
22697	3301	012	GASTOS DÍA DE CEUTA	20.000,00 €
22697	3344	012	GASTOS CARNET JOVEN	10.000,00 €
22697	9201	004	MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL	15.000,00 €
22697	9204	003	GASTOS FORMACIÓN CONTINUA	27.490,00 €
22698	1320	004	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL	80.000,00 €
22698	1360	004	MATERIAL FUNGIBLE SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	30.000,00 €
22698	1500	008	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ADMINISTRACION	10.000,00 €
22698	1521	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTION PATRIMONIO INMOBILIARIO	228.000,00 €
22698	1623	009	CUOTA EDAR	485.000,00 €
22698	2310	010	GASTOS FUNCIONAMIENTO ASUNTOS SOCIALES	40.000,00 €
22698	2311	010	PLANES MUJERES Y FAMILIAS: FOMENTO EMPLEABILIDAD	50.000,00 €
22698	2313	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDITERRÁNEO	130.000,00 €
22698	2314	010	GASTOS ACTIVIDADES TERCERA EDAD	225.000,00 €
22698	3113	006	MATAERIAL FUNGIBLE CONSEJ. SANIDAD	1,00 €



22698	3231	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I	65.000,00 €
22698	3260	012	CONTRATO GUÍA DE RECURSOS CEUTA TE ENSEÑA	140.000,00 €
22698	3301	012	ACTIVIDADES CULTURALES	320.000,00 €
22698	3321	012	APERTURA SALAS DE ESTUDIO	25.000,00 €
22698	3343	012	ACTIVIDADES UNIVERSIDAD DE LISBOA	5.000,00 €
22698	3344	012	GASTOS ACTUACIONES PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD	154.900,00 €
22698	3380	003	CELEBRACIÓN MUSALA	6.000,00 €
22698	9200	004	MATERIAL FUNGIBLE CONSEJ. GOBERNACIÓN	1,00 €
22698	9201	004	GASTOS TASA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULOS	10.000,00 €
22698	9204	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO RECURSOS HUMANOS	30.000,00 €
22698	9120	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO C. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	30.000,00 €
22698	9205	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO VICEPRESIDENCIA 1ª	5.000,00 €
22699	1320	004	INDEMNIZACIÓN DAÑOS VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	15.000,00 €
22699	1350	004	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL	5.000,00 €
22699	1360	004	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	35.000,00 €
22699	1500	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO	5.001,00 €
22699	1521	008	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS	5.000,00 €
22699	1610	009	GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE AGUA	6.500.000,00 €
22699	1623	009	GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES	560.000,00 €
22699	1640	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS	10.000,00 €
22699	1720	009	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	60.000,00 €
22699	1722	009	GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES	213.355,00 €
22699	1723	009	GASTOS FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PLAYAS	75.000,00 €
22699	2311	010	GASTOS FUNCIONAMIENTO C.A.M.	18.000,00 €
22699	2313	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA	70.000,00 €
22699	2314	010	GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD	230.000,00 €
22699	2410	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO	500.000,00 €
22699	3110	006	MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD ANIMAL	3.000,00 €
22699	3111	006	MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL	70.000,00 €
22699	3112	006	MATERIAL FUNGIBLE FARMACIA	620.000,00 €
22699	3113	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PÚBLICA	53.000,00 €
22699	3120	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DROGODEPENDENCIAS	59.000,00 €
22699	3200	012	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN	15.000,00 €
22699	3231	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERÍA NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA	50.000,00 €
22699	3260	012	GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	5.884,04 €
22699	3301	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA	12.000,00 €



22699	3321	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS	140.000,00 €
22699	3322	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS	70.000,00 €
22699	3330	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEOS	25.000,00 €
22699	3343	012	ACTIVIDADES CONVENIO CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	25.000,00 €
22699	3344	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD	15.000,00 €
22699	3360	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO CULTURAL	12.000,00 €
22699	3380	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS	615.000,00 €
22699	4200	009	GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO INDUSTRIA	15.000,00 €
22699	4310	006	GASTOS JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO	10.000,00 €
22699	4312	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS	37.000,00 €
22699	4314	006	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATADERO	7.000,00 €
22699	4320	011	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTES	30.000,00 €
22699	4430	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO TRANSPORTES	5.000,00 €
22699	9120	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD	120.000,00 €
22699	9200	003	GASTOS SENTENCIAS JUDICIALES	900.000,00 €
22699	9200	004	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA GOBERNACIÓN	80.000,00 €
22699	9201	004	GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MÓVIL	15.000,00 €
22699	9202	004	GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I.	40.000,00 €
22699	9204	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	15.000,00 €
22699	9205	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN INTERNA	60.000,00 €
22699	9310	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA HACIENDA	50.000,00 €
22700	3230	012	CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS	1.105.851,69 €
22700	9205	003	CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS ASAMBLEA	672.000,00 €
22701	2310	010	CONTRATOS VIGILANCIA SERVICIOS SOCIALES	56.000,00 €
22701	2313	006	CONTRATO VIGILANCIA CENTROS DE MENORES	1.049.894,00 €
22706	1320	004	CONTRATOS POLICÍA LOCAL	20.000,00 €
22706	1360	004	CONTRATO APOYO PSICOLÓGICO EN EMERGENCIAS	36.000,00 €
22706	1500	008	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA	45.000,00 €
22706	2311	010	CONTRATO PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA MENORES EXPUESTOS PARA VIOLENCIA DE GÉNERO	101.372,45 €
22706	3360	012	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO	95.000,00 €
22793	1720	009	CONTRATO LUCHA AÉREA CONTRA INCENDIOS	350.000,00 €
22794	1720	009	CONTRATO MANTENIMIENTO CONSOJ. MEDIO AMBIENTE	1,00 €
22794	2310	010	CONTRATOS CONSEJ. ASUNTOS SOCIALES	1,00 €
22795	1720	009	MANTENIMIENTO PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	80.000,00 €
22795	2310	010	CONTRATOS GASTOS ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	100.000,00 €



22796	1623	009	ESTUDIO GESTIÓN PLAN DE RESIDUOS	40.000,00 €
22796	1720	009	MANTENIMIENTO ESTACIÓN CALIDAD DEL AIRE	40.000,00 €
22796	2310	010	TELEASISTENCIA	73.008,00 €
22796	3113	006	CONTRATOS CONSEJ. SANIDAD	1,00 €
22797	1623	009	CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS	206.000,00 €
22797	1720	009	MANTENIMIENTO MURALLAS REALES	100.000,00 €
22797	2310	010	CONVENIO INMIGRACIÓN	555.000,00 €
22797	2311	010	PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO	929.833,35 €
22797	2313	006	CONTRATOS EXTRAORDINARIOS MENORES	382.000,00 €
22797	3113	006	CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERÍA DE SANIDAD	70.000,00 €
22797	3120	006	CONTRATO DE SERVICIO RULE	40.000,00 €
22797	9202	004	SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES TETRA DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS	125.000,00 €
22797	9205	004	CONTRATO SERVICIO REPARTO CORRESPONDENCIA	33.500,00 €
22797	9310	003	CONTRATOS CONSEJ. ECONOMÍA, HACIENDA, ADMON PÚBLICA Y EMPLEO	1,00 €
22798	1320	004	CONTRATO GESTIÓN DISPOSITIVOS CONTROL INFRACCIONES	50.000,00 €
22798	1500	008	ACCESIBILIDAD	250.000,00 €
22798	1621	009	CONTRATO ACTUACIONES DE ADECENTAMIENTO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD	3.000.000,00 €
22798	1623	009	CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTAS TRATAMIENTO	5.300.000,00 €
22798	1640	006	CONTRATOS MANTENIMIENTO CEMENTERIOS	45.000,00 €
22798	1720	009	MANTENIMIENTO RED DE RIEGO	111.500,00 €
22798	1723	009	CONT.BALIZAMIENTO, RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS PLAYAS, CONTENCIÓN MEDUSAS Y MANTENIMIENTO ELEC-FONTAN.	240.000,00 €
22798	2310	010	PLAN CONCERTADO	131.439,88 €
22798	2311	010	CONTRATO ATENCIÓN CASA DE ACOGIDA Y EMERGENCIAS	199.051,23 €
22798	2313	006	CONTRATOS CENTROS MENORES	1.200.000,00 €
22798	2314	010	CONTRATO CENTROS RESIDENCIALES DE MAYORES	1.568.460,48 €
22798	3110	006	CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL	85.450,00 €
22798	3113	006	PLAN DE SALUD	128.200,00 €
22798	3120	006	CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS	235.000,00 €
22798	3301	012	CONTRATO MANTENIMIENTO TEATRO AUDITORIO	317.134,96 €
22798	9202	004	MANTENIMIENTO RED TETRA	150.000,00 €
22798	9205	003	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	14.140,09 €
22798	9310	003	CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERIA HACIENDA	137.488,80 €
22799	1330	004	CONTRATOS DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS	18.000,00 €
22799	1350	004	CONTRATOS PROTECCIÓN CIVIL	15.000,00 €
22799	1500	008	CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO	198.000,00 €



22799	1521	008	CONTRATOS NEGOCIADO DE VIVIENDA	23.000,00 €
22799	1621	009	CONTRATO RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA	17.508.500,00 €
22799	1623	009	CONTRATO GESTIÓN PUNTOS LIMPIOS	101.911,00 €
22799	1640	006	CONTRATOS SERVICIO TANATORIO	92.500,00 €
22799	1650	009	CONTRATO CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO Y RED SEMAFÓRICA	448.640,00 €
22799	1720	009	CONTRATOS CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	273.000,00 €
22799	1723	009	CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS SOCORRISMO	300.000,00 €
22799	2310	010	SERVICIO ASISTENCIA A DOMICILIO	1.524.508,60 €
22799	2311	010	CONTRATOS CENTRO ASESOR DE LA MUJER	15.000,00 €
22799	2313	006	ESTANCIA MENORES CENTROS AUXILIARES PENÍNSULA	200.000,00 €
22799	2314	010	CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES	435.000,00 €
22799	3110	006	PLANTA ELIMINACIÓN MER	373.208,04 €
22799	3111	006	CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL	70.000,00 €
22799	3112	006	CONTRATOS SERVICIOS FARMACIA	7.000,00 €
22799	3113	006	CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	10.000,00 €
22799	3120	006	PLANES Y CONVENIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS	120.000,00 €
22799	3230	012	CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	200.000,00 €
22799	3231	012	CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS	662.988,80 €
22799	3260	012	CONTRATO TRANSPORTE ACTIVIDADES GUÍA EDUCATIVA	90.000,00 €
22799	3301	012	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA	90.000,00 €
22799	3321	012	CONTRATO GESTIÓN BIBLIOTECAS	144.000,00 €
22799	3330	012	CONTRATOS MUSEOS	233.000,00 €
22799	3340	012	CONTRATOS CONSEJ. EDUCACIÓN Y CULTURA	1,00 €
22799	3344	012	CONTRATOS JUVENTUD	45.000,00 €
22799	3360	012	CONSERVACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL	38.000,00 €
22799	4200	009	PROGRAMA INSPECCIÓN CERTIFICADOS OCA	78.145,60 €
22799	4310	006	PLANES CONSUMO	7.000,00 €
22799	4312	006	CONTRATOS MANTENIMIENTO MERCADOS	50.000,00 €
22799	4314	006	CONTRATO SERVICIO REPARTO MATADERO	132.000,00 €
22799	9200	004	CONTRATOS CONSEJ. GOBERNACIÓN	1,00 €
22799	9202	004	CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I.	460.000,00 €
22799	9204	003	CONTRATOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	65.000,00 €
22799	9205	003	CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	15.000,00 €
22799	9310	003	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CONSEJERIA HACIENDA	90.000,00 €
23000	9204	003	DIETAS Y TRASLADOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	65.000,00 €
23020	9204	003	DIETAS Y TRASLADOS SERVICIOS GENERALES	30.000,00 €



23300	9204	003	DIETAS ASISTENCIA A TRIBUNALES	20.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>69.795.112,01 €</b>
<b>CAPÍTULO 3: GASTOS FINANCIEROS</b>				<b>2019</b>
31000	0110	003	INTERESES PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO	2.055.410,00 €
31001	0110	003	INTERESES OPERACIONES DE TESORERIA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	98.250,00 €
35900	0110	003	INTERESES DE DEMORA	500.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>				<b>2.653.660,00 €</b>
<b>CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				<b>2019</b>
41000	3261	012	TRANSFERENCIAS PATRONATO DE MÚSICA	1.806.913,71 €
41000	3342	012	TRANSFERENCIAS INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES	223.626,25 €
41000	3410	011	TRANSFERENCIAS INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES	6.588.917,93 €
41000	9320	003	TRANSFERENCIAS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA	5.857.015,88 €
41001	3261	012	TRANSFERENCIAS INSTITUTO DE IDIOMAS	397.981,00 €
44900	1330	004	TRANSFERENCIAS APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL, S.A.	5.156.000,00 €
44901	1330	004	TRANSFERENCIA AMGEVICESA CONVENIO ESTADO COMPENSACIÓN GASTOS ZONA EM-BOLSAMIENTO	500.000,00 €
44900	1521	008	TRANSFERENCIAS EMVICESA	1.671.924,75 €
44900	1720	009	TRANSFERENCIAS OBIMASA	2.940.248,71 €
44900	3340	002	TRANSFERENCIAS FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA	185.000,00 €
44900	4320	011	TRANSFERENCIAS SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.	1.927.782,18 €
44900	4321	011	TRANSFERENCIAS PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO	1.611.000,00 €
44900	4590	008	TRANSFERENCIAS OBIMACE	7.557.881,79 €
44900	4910	002	TRANSFERENCIAS RADIO TELEVISIÓN CEUTA	2.547.530,83 €
44900	9310	003	PROCESA	3.548.782,68 €
44901	9310	003	PROCESA FSE 2014	368.638,00 €
44902	9310	003	PROCESA FEDER 2014-2020	250.468,00 €
44903	9310	003	PROCESA EMPLEO JUVENIL	94.913,00 €
44904	9310	003	PROCESA DINAMIZACIÓN ZONAS COMERCIALES	100.000,00 €
44905	9310	003	PROCESA DESARROLLO DIGITAL	500.000,00 €
46700	3263	002	TRANSFERENCIAS CONSORCIO CENTRO UNED	1.050.000,00 €
47900	4250	003	COMPENSACIÓN CONSUMO HIDROCARBUROS	204.000,00 €
47900	9320	003	CONVENIO COLEGIO AGENTES DE ADUANAS	200.000,00 €
48000	1320	004	PARTICIPACIÓN POLICÍA LOCAL EN CAMPEONATO ALCAZABA 2018	5.000,00 €
48000	1350	004	SUBVENCIÓN RADIOAFICIONADOS APOYO PROTECCIÓN CIVIL	5.000,00 €



48000	1521	008	SUBVENCIÓN ALQUILER DE VIVIENDAS	600.000,00 €
48000	1720	009	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS Y CONSERVACIÓN DE ANIMALES MARINOS	15.000,00 €
48000	2310	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA	25.000,00 €
48000	2310	010	INGRESO MÍNIMO INSERCIÓN SOCIAL	500.000,00 €
48000	2311	010	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA (INTEGRALIA CASA DE ACOGIDA Y EMERGENCIA)	1,00 €
48000	2313	006	CONVENIO ANAR SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA	9.500,00 €
48000	2314	010	SUBVENCIÓN CENTRO RESIDENCIAL GERÓN	1,00 €
48000	2411	003	FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS AGENTES SOCIALES	200.000,00 €
48000	3110	006	SUBVENCIÓN COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA	95.000,00 €
48000	3113	006	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASIS	491.000,00 €
48000	3120	006	TRASLADOS ONCOLÓGICOS	150.000,00 €
48000	3200	012	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES PADRES Y MADRES ALUMNOS	41.000,00 €
48000	3240	012	CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	80.000,00 €
48000	3260	012	PRACTICAS EDUCATIVAS	25.000,00 €
48000	3262	012	ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES	1.200.000,00 €
48000	3340	002	PREMIO CONVIVENCIA	30.000,00 €
48000	3342	004	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SAN URBANO	5.000,00 €
48000	3342	011	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ALGECIRAS	7.000,00 €
48000	3342	012	SUBVENCIÓN COMUNIDAD ISRAELITA	70.000,00 €
48000	3343	012	SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	15.000,00 €
48000	3344	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTEM FRATES	12.000,00 €
48000	4310	006	CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO	15.000,00 €
48000	4321	011	APORTACIÓN FUNDACIÓN CENTENARIO DE LA LEGIÓN	1,00 €
48000	9121	003	TRANSFERENCIAS GRUPOS POLÍTICOS	40.800,00 €
48000	9240	009	SUBVENCIÓN FED. ASOCIACIONES VECINOS (ACTIVIDADES PROPIAS)	97.000,00 €
48000	9241	009	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES VECINOS (BRIGADAS VERDES)	3.513.000,00 €
48001	1720	009	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA	10.000,00 €
48001	2310	006	SUBVENCIÓN AECC. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER	82.250,00 €
48001	2310	010	BECAS COMEDOR	25.000,00 €
48001	2311	010	SUBVENCIONES CAM	1,00 €
48001	3110	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA	75.000,00 €
48001	3113	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES MASTECTOMIZADAS	45.800,00 €
48001	3200	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN INTERCULTURA DE CEUTA	70.000,00 €
48001	3262	012	PREMIOS EXCELENCIA ACADÉMICA	10.000,00 €
48001	3342	004	SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO BOMBEROS DE CEUTA	5.000,00 €
48001	3342	011	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN BARCELONA	20.000,00 €





48001	3342	012	SUBVENCIÓN COFRADÍA DE SAN DANIEL	4.500,00 €
48001	3343	012	SUBVENCIÓN ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CEUTA	4.000,00 €
48001	3344	012	PREMIOS Y AYUDAS JUVENTUD	20.100,00 €
48001	9240	009	SUBVENCIÓN FED. ASOCIACIONES VECINOS (ASOCIACIONES VECINALES)	60.000,00 €
48002	1720	009	SUBVENCIÓN FUNDACIÓ MUSEO DEL MAR	25.000,00 €
48002	2310	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS	12.000,00 €
48002	2310	010	SUMINISTRO AYUDAS TÉCNICAS DEL SAD	20.000,00 €
48002	3200	012	SUBVENCIÓN CASA DE ESTUDIOS CE-70	20.000,00 €
48002	3113	006	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA CENTRO DE DÍA ALZHEIMER	160.000,00 €
48002	3262	012	AYUDAS CENTRO EDUCACIÓN DE ADULTOS	15.000,00 €
48002	3342	011	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN CÁDIZ	20.000,00 €
48002	3342	012	SUBVENCIÓN COFRADÍA SANTA Mª DE ÁFRICA	18.000,00 €
48002	3344	012	SUBVENCIÓN FEDERACIONES ASOCIACIONES JUVENILES DE CEUTA	20.000,00 €
48002	9240	009	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES	8.000,00 €
48003	1720	009	SUBVENCIÓN SOCIEDAD CAZADORES, PESCADORES Y SILVESTRISTAS	10.000,00 €
48003	2310	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AUTISMO	160.000,00 €
48003	2310	010	AYUDAS SOCIALES	436.116,03 €
48003	3113	006	DIETAS DESPLAZAMIENTO PENÍNSULA PACIENTES	95.000,00 €
48003	3200	012	AYUDAS MUESTRA DE TEATRO INFANTIL Y JUVENIL	6.000,00 €
48003	3230	012	TRANSFERENCIA MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	50.000,00 €
48003	3262	012	AYUDAS ERASMUS+	15.000,00 €
48003	3342	011	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN MELILLA	12.000,00 €
48003	3342	012	SUBVENCIÓN COMUNIDAD HINDÚ	35.000,00 €
48003	3344	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COLECTIVO CULTURAL B-FREE	15.000,00 €
48003	9240	009	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN JÓVENES VECINOS	3.000,00 €
48004	1720	009	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE CAZA	3.500,00 €
48004	2310	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASPERGER	33.000,00 €
48004	2310	010	SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	1.200.000,00 €
48004	3113	006	SUBVENCIÓN ACCIÓN POR LA VISIÓN INFANTIL DE CEUTA	7.000,00 €
48004	3200	012	SUBVENCIÓN CENTRO CULTURAL AL-IDRISSI	70.000,00 €
48004	3262	012	AYUDAS UNIVERSITARIAS	620.000,00 €
48004	3342	011	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN SEVILLA	20.000,00 €
48004	3342	012	SUBVENCIÓN CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍA DE CEUTA	150.000,00 €
48004	3344	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MÚSICA CRUDA	10.000,00 €
48005	1720	009	SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS	5.000,00 €
48005	2310	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN TDAH CEUTA	24.891,48 €



48005	2310	010	SUBVENCIÓN ADEN	130.495,90 €
48005	3113	006	SUBVENCIÓN "ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA"	20.000,00 €
48005	3262	012	AYUDAS CONSERVATORIO	40.000,00 €
48005	3342	011	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN GRANADA	15.000,00 €
48005	3342	012	SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA COMUNIDAD ISLÁMICA	60.000,00 €
48005	3344	012	SUBVENCIÓN IES ALMINA	5.000,00 €
48006	2310	010	SUBVENCIÓN APASCIDE	111.424,23 €
48006	1720	009	APORTACIÓN FUNDACIÓN ESTACIÓN DE BIOLOGÍA MARINA DE CEUTA	55.000,00 €
48006	3262	012	AYUDAS IDIOMAS	45.000,00 €
48006	3342	011	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ALHAURIN DE LA TORRE	5.000,00 €
48006	3342	012	SUBVENCIÓN LA COCTELERA	24.000,00 €
48007	2310	010	SUBVENCIÓN ACEFEP	200.107,71 €
48007	3342	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL "SÉPTIMO INFIERNO"	3.000,00 €
48008	2310	010	SUBVENCIÓN COCEMFE	187.244,47 €
48008	3342	012	SUBVENCIÓN BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE CEUTA	60.000,00 €
48009	2310	010	SUBVENCIÓN ALCER	83.601,29 €
48009	3342	012	SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ALEGRO	1.200,00 €
48010	2310	010	SUBVENCIÓN AFA	215.000,00 €
48010	3342	012	SUBVENCIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA	65.000,00 €
48011	2310	010	SUBVENCIÓN ACEPAS	175.494,00 €
48011	3342	012	SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA MARÍA JOSÉ LESMES	1.200,00 €
48012	2310	010	SUBVENCIÓN CERMI	9.750,60 €
48012	3342	012	SUBVENCIÓN ACADEMIA DE BAILE JOSEFINA WEIL	1.200,00 €
48013	2310	010	SUBVENCIÓN COMUNIDAD ADORATRICES	75.000,00 €
48013	3342	012	SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ROSA FOUNAUD	1.200,00 €
48014	2310	010	SUBVENCIÓN LUNA BLANCA	140.894,78 €
48014	3342	012	SUBVENCIÓN TERTULIA FLAMENCA	26.000,00 €
48015	2310	010	SUBVENCIÓN PROICEUTA	172.981,00 €
48015	3342	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN BEBER DE CINE	4.000,00 €
48016	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA NECESIDADES BÁSICAS	500.000,00 €
48016	3342	012	SUBVENCIÓN CORAL DE CEUTA ANDRÉS DEL RIO ABAURREA	9.000,00 €
48017	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PUNTOS ENCUENTRO	171.848,72 €
48017	3342	012	SUBVENCIÓN SALZONE	4.000,00 €
48018	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA CENTRO DEL MAYOR	96.088,14 €
48018	3342	012	SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN NUESTRO PADRE JESÚS CAÍDO	6.000,00 €
48019	2310	010	SUBVENCIÓN 0,7% ESTADO	1,00 €



48019	3342	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA MIRADAS	5.000,00 €
48020	2310	010	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTEM SOLIDARIA	70.000,00 €
48020	3342	012	SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN FOTOGRÁFICA DE CEUTA	3.000,00 €
48021	2310	010	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN	144.567,25 €
48021	3342	012	SUBVENCIÓN SCOUTS CEUTA	4.500,00 €
48022	2310	010	SUBVENCIÓN CÁRITAS DIOCESANA	240.000,00 €
48022	3342	012	SUBVENCIÓN COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA	65.000,00 €
48023	2310	010	SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE GRANADA	20.000,00 €
48023	3342	012	SUBVENCIÓN COMUNIDAD GITANA CEUTA	12.000,00 €
48024	2310	010	SUBVENCIÓN DIGMUN	105.000,00 €
48024	3342	012	SUBVENCIÓN PEÑA FLAMENCA TÍO MIGUEL	4.500,00 €
48025	2310	010	SUBVENCIÓN EMPRESA AUTOBUSES HADÚ ALMADRABA	350.000,00 €
48025	3342	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL LOS VARALES	16.000,00 €
48026	2310	010	SUBVENCIÓN ACEFAM. ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS	20.552,46 €
48026	3342	012	SUBVENCIÓN COFRADÍA SAN ANTONIO	4.000,00 €
48027	2310	010	SUBVENCIÓN PLENA INCLUSIÓN	1.030.800,24 €
48029	2310	010	SUBVENCIÓN BANCOCEUTA. BANCO DE ALIMENTOS	100.000,00 €
48030	2310	010	SUBVENCIÓN PUNTO DE ATENCIÓN INMIGRANTES CENTRO S ANTONIO-ASOC CARDIJN	30.000,00 €
48031	2310	010	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN EDUARDO GALLARDO	260.000,00 €
48032	2310	010	SUBVENCIÓN PROYECTO INTERVENCIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL	32.000,00 €
48033	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA CENTRO ESTANCIAS NOCTURNAS	42.500,00 €
48034	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA COORDINACIÓN ALIMENTOS	370.000,00 €
48035	2310	010	SUBVENCIÓN CÁMARA COMERCIO PARA LUCHA VIOLENCIA DE GÉNERO	50.000,00 €
48036	2310	010	SUBVENCIÓN CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS PARA LA LUCHA VIOLENCIA DE GÉNERO	50.000,00 €
48037	2310	010	SUBVENCIÓN MUJERES PROGRESISTAS	30.000,00 €
48039	2310	010	SUBVENCIÓN ILUSTRE COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE CEUTA	30.000,00 €
48040	2310	010	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN ENVEJECIMIENTO ACTIVO	100.000,00 €
48041	2310	010	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS	55.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>62.230.238,01 €</b>
<b>CAPÍTULO 5: FONDO DE CONTINGENCIA</b>				<b>2019</b>
50000	9290	003	FONDO CONTINGENCIA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	500.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 5</b>				<b>500.000,00 €</b>
<b>CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES</b>				<b>2019</b>
60900	4590	008	PUENTE ARROYO PANEQUE	3.731.440,12 €



61900	4590	009	REPOBLACIÓN FORESTAL	100.000,00 €
61900	4590	012	MURALLAS MERINIDAS	599.404,36 €
61901	4590	008	ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD	250.000,00 €
61902	4590	008	PROYECTOS PLAN DE BARRIADAS-ZONA 1 A ZONA 12	5.821.476,04 €
61903	4590	008	ALCALDE SÁNCHEZ PRADOS-PLAZA DE ÁFRICA-JAÚDENES	3.192.595,47 €
61904	4590	008	SUSTITUCIÓN LOSAS	300.000,00 €
61905	4590	008	ARIS 2019	950.000,00 €
61905	4590	009	ETAP	492.869,00 €
62200	4590	006	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE CEMENTERIOS	100.000,00 €
62201	4590	009	PISTA ATLETISMO	3.300.000,00 €
62201	4590	010	COMPRA EDIFICIO CENTRO MAYORES	1.250.000,00 €
62201	4590	012	ESCUELA INFANTIL SOLAR ANTIGUO CINE ÁFRICA	150.000,00 €
62202	4590	006	PERRERA	375.000,00 €
62202	4590	012	FONDO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL	150.000,00 €
62300	4590	009	ILUMINACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO	150.000,00 €
62600	9202	004	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	700.000,00 €
62900	4590	004	TETRA	250.000,00 €
62900	4590	006	EQUIPAMIENTOS MENORES	200.000,00 €
62900	9205	002	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. PRESIDENCIA	1,00 €
62900	9205	003	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE	415.702,01 €
62900	9205	004	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. GOBERNACIÓN	1,00 €
62900	9205	006	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SANIDAD	1,00 €
62900	9205	008	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. FOMENTO	1,00 €
62900	9205	009	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. MEDIO AMBIENTE	1,00 €
62900	9205	010	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. ASUNTOS SOCIALES	1,00 €
62900	9205	011	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. TURISMO Y DEPORTES	1,00 €
62900	9205	012	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. EDUCACIÓN	1,00 €
62901	4590	004	PLATAFORMA DIGITAL 112	650.000,00 €
62901	9202	004	ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO	100.000,00 €
62901	9205	003	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. HACIENDA	1,00 €
62901	9205	004	ADQUISICIÓN MAQUINARIA BOMBEROS	360.000,00 €
63201	4590	012	COLEGIOS	500.000,00 €
63202	4590	008	EDIFICIOS PÚBLICOS	150.000,00 €
63203	4590	008	REMODELACIÓN POLIDEPORTIVO DIAZ FLOR	4.231.705,36 €
63300	4590	009	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	100.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>28.570.201,36 €</b>



71000	3342	012	TRANSFERENCIAS CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES	4.000,00 €
71000	3410	011	TRANSFERENCIAS CAPITAL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	350.000,00 €
71000	4320	011	TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TURÍSTICOS SL	160.000,00 €
71000	9320	003	TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS	1,00 €
72109	1320	004	CONVENIO A PORTUARIA SEGURIDAD PUERTO	1.110.000,00 €
74900	1330	004	TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA	585.000,00 €
74900	1521	008	TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA	383.255,01 €
74900	1611	009	TRANSFERENCIAS CAPITAL ACEMSA	3.300.000,00 €
74900	1720	009	TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA	180.000,00 €
74900	4321	011	TRANSFERENCIAS CAPITAL PARQUE MARÍTIMO	241.000,00 €
74900	4590	008	TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMACE	600.000,00 €
74900	4910	002	TRANSFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISIÓN CEUTA	50.000,00 €
74900	9310	003	TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA FEDER	706.178,00 €
74901	4321	011	TRANSFERENCIAS CAPITAL PUERTA DE ÁFRICA S.A.	300.000,00 €
74901	9310	003	FINANCIACIÓN INVERSIONES EJECUTADAS PROCESA	1.800.000,00 €
74902	9310	003	TRANSFERENCIA PROCESA C. A. CEUTA	25.000,00 €
78000	2310	010	SUBVENCIÓN LOCAL AFA	45.000,00 €
78000	3342	012	ACTUACIÓN EN LA CUBIERTA EDIFICIO CARLOS III	50.148,91 €
78000	3263	012	TRANSFERENCIA UNIVERSIDAD DE GRANADA	300.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>	<b>10.189.582,92 €</b>
			<b>CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>2019</b>
83100	9204	003	ANTICIPOS PERSONAL SEGÚN CONVENIO	1.500.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>	<b>1.500.000,00 €</b>
			<b>CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>2019</b>
91300	0110	003	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO	32.550.249,42 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 9</b>	<b>32.550.249,42 €</b>
			<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>293.268.971,42 €</b>



## 5.2.- PRESUPUESTO DE GASTOS POR CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

ECON	PROG	ORG	PRESUPUESTO DE GASTOS	2019
			<b>CLASIFICACIÓN ORGÁNICA</b>	
			<b>PROGRAMA 002: PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES</b>	<b>2019</b>
12000	9203	002	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 PRESIDENCIA	1,00 €
12001	9203	002	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 PRESIDENCIA	1,00 €
12003	9203	002	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 PRESIDENCIA	1,00 €
12004	9203	002	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 PRESIDENCIA	8.065,13 €
12005	9203	002	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E PRESIDENCIA	1,00 €
12103	9203	002	RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO PRESIDENCIA	10.917,24 €
13000	9203	002	RETRIBUCIÓN PERSONAL LABORAL PRESIDENCIA	1,00 €
14300	9203	002	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL PRESIDENCIA	1,00 €
			<b>CAPÍTULO 1</b>	<b>18.988,37 €</b>
22602	9200	002	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	20.000,00 €
22698	9120	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO C. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	30.000,00 €
22699	9120	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD	120.000,00 €
44900	3340	002	TRANSFERENCIAS FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA	185.000,00 €
44900	4910	002	TRANSFERENCIAS RADIO TELEVISIÓN CEUTA	2.547.530,83 €
46700	3263	002	TRANSFERENCIAS CONSORCIO CENTRO UNED	1.050.000,00 €
48000	3340	002	PREMIO CONVIVENCIA	30.000,00 €
			<b>CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9</b>	<b>3.982.530,83 €</b>
			<b>GASTOS CORRIENTES PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES</b>	<b>4.001.519,20 €</b>
62900	9205	002	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. PRESIDENCIA	1,00 €
74900	4910	002	TRANSFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISIÓN CEUTA	50.000,00 €
			<b>GASTOS CAPITAL PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES</b>	<b>50.001,00 €</b>
			<b>TOTAL PROGRAMA 002: PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES</b>	<b>4.051.520,20 €</b>
			<b>PROGRAMA 003: ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO</b>	<b>2019</b>
10002	9120	003	RETRIBUCIONES PRESIDENTE	65.819,99 €
10004	9121	003	RETRIBUCIONES VICEPRESIDENTES DE LA ASAMBLEA	100.653,35 €
10005	9121	003	ASIGNACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	564.996,35 €
10006	9121	003	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA ALTOS CARGOS	267.171,30 €
10007	9121	003	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ALTOS CARGOS	568.779,54 €
10008	9121	003	RETRIBUCIONES CONSEJEROS	369.133,89 €



10102	9121	003	RETRIBUCIONES DIRECTORES Y SUBDIRECTORES GENERALES	255.535,70 €
10102	9203	003	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES	201.527,48 €
11000	9203	003	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	1.293.743,39 €
12000	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 HACIENDA	277.230,76 €
12001	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 HACIENDA	219.246,88 €
12003	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 HACIENDA	387.814,74 €
12004	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 HACIENDA	274.687,68 €
12005	9203	003	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E HACIENDA	85.056,22 €
12009	9203	003	ACTUALIZACIÓN SALARIAL	363.734,92 €
12010	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A1 FUNCIONARIOS	690.467,06 €
12011	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A2 FUNCIONARIOS	2.306.609,20 €
12012	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C1 FUNCIONARIOS	4.061.909,10 €
12013	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C2 FUNCIONARIOS	585.735,80 €
12014	9203	003	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA E FUNCIONARIOS	470.448,67 €
12103	9203	003	RETRIB. COMPLEM. PERSONAL FUNCIONARIO HACIENDA	1.481.191,42 €
13000	9203	003	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL HACIENDA	771.972,47 €
13002	9203	003	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA LABORALES	1.821.719,53 €
14300	2410	003	RETRIB. POLÍTICAS ACTIVAS EMPLEO SERVICIOS COMUN.	923.878,00 €
14300	9203	003	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL HACIENDA	1,00 €
14301	2410	003	RETRIBUCIONES PERSONAL PLAN DE EMPLEO	11.502.830,00 €
14301	9203	003	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA PERSONAL TEMPORAL	305.061,45 €
14303	9203	003	SUSTITUCIONES PERSONAL	250.000,00 €
15100	9203	003	GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS	500.000,00 €
15101	9203	003	COMPENSACIÓN TRABAJOS FESTIVOS	102.000,00 €
16000	9203	003	CUOTAS CORPORACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	13.878.302,29 €
16101	9203	003	AYUDA FAMILIAR	70.000,00 €
16104	9203	003	PREMIOS JUBILACIÓN SEGÚN CONVENIO	250.000,00 €
16209	9203	003	GASTOS SOCIALES SEGÚN CONVENIO	400.000,00 €
			<b>CAPÍTULO 1</b>	<b>45.667.258,18 €</b>
20800	3380	003	CONTRATO ALQUILER CARPAS FERIA	70.000,00 €
20900	9200	003	CÁNONES	1.500.000,00 €
22101	9200	003	SUMINISTRO DE AGUA DEPENDENCIAS ASAMBLEA	1.900.000,00 €
22104	9205	003	SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIOS GENERALES	10.000,00 €
22104	9310	003	SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJ. ECONOMÍA, HACIENDA, ADMON PÚBLICA Y EMPLEO	1,00 €
22602	9200	003	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C ECONOMÍA. HACIENDA, AAPP Y EMPLEO	86.000,00 €
22604	9200	003	ASISTENCIA TÉCNICA DE CARÁCTER JURÍDICO	12.000,00 €



22697	9204	003	GASTOS FORMACIÓN CONTINUA	27.490,00 €
22698	3380	003	CELEBRACIÓN MUSALA	6.000,00 €
22698	9204	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO RECURSOS HUMANOS	30.000,00 €
22698	9205	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO VICEPRESIDENCIA 1ª	5.000,00 €
22699	2410	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO	500.000,00 €
22699	3380	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS	615.000,00 €
22699	9200	003	GASTOS SENTENCIAS JUDICIALES	900.000,00 €
22699	9204	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	15.000,00 €
22699	9205	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN INTERNA	60.000,00 €
22699	9310	003	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA HACIENDA	50.000,00 €
22700	9205	003	CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS ASAMBLEA	672.000,00 €
22797	9310	003	CONTRATOS CONSEJ. ECONOMÍA, HACIENDA, ADMON PÚBLICA Y EMPLEO	1,00 €
22798	9205	003	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	14.140,09 €
22798	9310	003	CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERIA HACIENDA	137.488,80 €
22799	9204	003	CONTRATOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	65.000,00 €
22799	9205	003	CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	15.000,00 €
22799	9310	003	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CONSEJERIA HACIENDA	90.000,00 €
23000	9204	003	DIETAS Y TRASLADOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	65.000,00 €
23020	9204	003	DIETAS Y TRASLADOS SERVICIOS GENERALES	30.000,00 €
23300	9204	003	DIETAS ASISTENCIA A TRIBUNALES	20.000,00 €
31000	0110	003	INTERESES PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO	2.055.410,00 €
31001	0110	003	INTERESES OPERACIONES DE TESORERIA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	98.250,00 €
35900	0110	003	INTERESES DE DEMORA	500.000,00 €
41000	9320	003	TRANSFERENCIAS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA	5.857.015,88 €
44900	9310	003	PROCESA	3.548.782,68 €
44901	9310	003	PROCESA FSE 2014	368.638,00 €
44902	9310	003	PROCESA FEDER 2014-2020	250.468,00 €
44903	9310	003	PROCESA EMPLEO JUVENIL	94.913,00 €
44904	9310	003	PROCESA DINAMIZACIÓN ZONAS COMERCIALES	100.000,00 €
44905	9310	003	PROCESA DESARROLLO DIGITAL	500.000,00 €
47900	4250	003	COMPENSACIÓN CONSUMO HIDROCARBUROS	204.000,00 €
47900	9320	003	CONVENIO COLEGIO AGENTES DE ADUANAS	200.000,00 €
48000	2411	003	FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS AGENTES SOCIALES	200.000,00 €
48000	9121	003	TRANSFERENCIAS GRUPOS POLÍTICOS	40.800,00 €
50000	9290	003	FONDO CONTINGENCIA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	500.000,00 €
91300	0110	003	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO	32.550.249,42 €





			<b>CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9</b>	<b>53.963.647,87 €</b>
			<b>GASTOS CORRIENTES ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO</b>	<b>99.630.906,05 €</b>
62900	9205	003	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE	415.702,01 €
62901	9205	003	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. HACIENDA	1,00 €
71000	9320	003	TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS	1,00 €
74900	9310	003	TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA FEDER	706.178,00 €
74901	9310	003	FINANCIACIÓN INVERSIONES EJECUTADAS PROCESA	1.800.000,00 €
74902	9310	003	TRANSFERENCIA PROCESA C. A. CEUTA	25.000,00 €
83100	9204	003	ANTICIPOS PERSONAL SEGÚN CONVENIO	1.500.000,00 €
			<b>GASTOS CAPITAL ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO</b>	<b>4.446.882,01 €</b>
			<b>TOTAL PROGRAMA 003: ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO</b>	<b>104.077.788,06 €</b>
			<b>PROGRAMA 004: GOBERNACIÓN</b>	<b>2019</b>
12000	9203	004	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 GOBERNACIÓN	116.564,70 €
12001	9203	004	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 GOBERNACIÓN	500.074,66 €
12003	9203	004	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 GOBERNACIÓN	4.023.856,61 €
12004	9203	004	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 GOBERNACIÓN	342.059,04 €
12005	9203	004	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E GOBERNACIÓN	133.391,51 €
12103	9203	004	RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO GOBERNACIÓN	11.876.779,61 €
13000	9203	004	RETRIB.PERSONAL LABORAL GOBERNACIÓN	977.307,23 €
14300	9203	004	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL GOBERNACIÓN	16.053,83 €
			<b>CAPÍTULO 1</b>	<b>17.986.087,19 €</b>
21300	9201	004	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PARQUE MÓVIL	85.000,00 €
21400	1320	004	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	25.000,00 €
22200	9200	004	SERVICIOS TELEFÓNICOS	750.000,00 €
22002	9202	004	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	25.000,00 €
22103	9201	004	SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL	220.000,00 €
22104	1320	004	SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL	100.000,00 €
22104	1360	004	SUMINISTRO VESTUARIO SERV.EXTINCIÓN DE INCENDIOS	60.000,00 €
22104	9200	004	SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJ. GOBERNACIÓN	1,00 €
22104	9201	004	SUMINISTRO VESTUARIO PARQUE MÓVIL	15.000,00 €
22400	9201	004	PÓLIZAS DE SEGUROS	90.000,00 €
22602	9200	004	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C GOBERNACIÓN	408.000,00 €
22696	1320	004	MATERIAL FUNGIBLE POLICÍA LOCAL	45.000,00 €
22697	1320	004	INDEMNIZACIONES RESPONSABILIDAD CIVIL POLICÍA LOCAL	5.000,00 €



22697	9201	004	MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL	15.000,00 €
22698	1320	004	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL	80.000,00 €
22698	1360	004	MATERIAL FUNGIBLE SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	30.000,00 €
22698	9200	004	MATERIAL FUNGIBLE CONSEJ. GOBERNACIÓN	1,00 €
22698	9201	004	GASTOS TASA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULOS	10.000,00 €
22699	1320	004	INDEMNIZACIÓN DAÑOS VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	15.000,00 €
22699	1350	004	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL	5.000,00 €
22699	1360	004	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	35.000,00 €
22699	9200	004	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA GOBERNACIÓN	80.000,00 €
22699	9201	004	GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MÓVIL	15.000,00 €
22699	9202	004	GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I.	40.000,00 €
22706	1320	004	CONTRATOS POLICÍA LOCAL	20.000,00 €
22706	1360	004	CONTRATO APOYO PSICOLÓGICO EN EMERGENCIAS	36.000,00 €
22797	9202	004	SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES TETRA DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS	125.000,00 €
22797	9205	004	CONTRATO SERVICIO REPARTO CORRESPONDENCIA	33.500,00 €
22798	1320	004	CONTRATO GESTIÓN DISPOSITIVOS CONTROL INFRACCIONES	50.000,00 €
22798	9202	004	MANTENIMIENTO RED TETRA	150.000,00 €
22799	1330	004	CONTRATOS DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS	18.000,00 €
22799	1350	004	CONTRATOS PROTECCIÓN CIVIL	15.000,00 €
22799	9200	004	CONTRATOS CONSEJ. GOBERNACIÓN	1,00 €
22799	9202	004	CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I.	460.000,00 €
44900	1330	004	TRANSFERENCIAS APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL, S.A.	5.156.000,00 €
44901	1330	004	TRANSFERENCIA AMGEVICESA CONVENIO ESTADO COMPENSACIÓN GASTOS ZONA EM-BOLSAMIENTO	500.000,00 €
48000	1320	004	PARTICIPACIÓN POLICÍA LOCAL EN CAMPEONATO ALCAZABA 2018	5.000,00 €
48000	1350	004	SUBVENCIÓN RADIOAFICIONADOS APOYO PROTECCIÓN CIVIL	5.000,00 €
48000	3342	004	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SAN URBANO	5.000,00 €
48001	3342	004	SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO BOMBEROS DE CEUTA	5.000,00 €
			<b>CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9</b>	<b>8.736.503,00 €</b>
			<b>GASTOS CORRIENTES GOBERNACIÓN</b>	<b>26.722.590,19 €</b>
62600	9202	004	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	700.000,00 €
62900	4590	004	TETRA	250.000,00 €
62900	9205	004	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. GOBERNACIÓN	1,00 €
62901	4590	004	PLATAFORMA DIGITAL 112	650.000,00 €
62901	9202	004	ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO	100.000,00 €
62901	9205	004	ADQUISICIÓN MAQUINARIA BOMBEROS	360.000,00 €
72109	1320	004	CONVENIO A PORTUARIA SEGURIDAD PUERTO	1.110.000,00 €
74900	1330	004	TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA	585.000,00 €



				<b>GASTOS CAPITAL GOBERNACIÓN</b>	<b>3.755.001,00 €</b>
				<b>TOTAL PROGRAMA 004: GOBERNACIÓN</b>	<b>30.477.591,19 €</b>
				<b>PROGRAMA 006: SANIDAD, CONSUMO Y MENORES</b>	<b>2019</b>
12000	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES		238.500,37 €
12001	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES		691.833,21 €
12003	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES		394.333,18 €
12004	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES		357.696,99 €
12005	9203	006	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SANIDAD, CONSUMO Y MENORES		310.452,06 €
12103	9203	006	RETRIB. COMPLEM. PERSONAL FUNCIONARIO SANIDAD, CONSUMO Y MENORES		3.253.572,23 €
13000	9203	006	RETRIB.PERSONAL LABORAL SANIDAD, CONSUMO Y MENORES		3.081.984,63 €
14300	9203	006	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL SANIDAD Y CONSUMO		1.008.674,04 €
				<b>CAPÍTULO 1</b>	<b>9.337.046,71 €</b>
21200	3113	006	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN INSTALACIONES CONSEJ. SANIDAD		1,00 €
21200	1640	006	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN INSTALACIONES CEMENTERIO		50.000,00 €
21200	2313	006	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CENTROS DE MENORES		100.000,00 €
22104	1640	006	SUMINISTRO VESTUARIO CEMENTERIOS		6.000,00 €
22104	3110	006	SUMIMISTRO VESTUARIO SANIDAD ANIMAL		500,00 €
22104	3111	006	SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL		2.500,00 €
22104	3112	006	SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJ. SANIDAD		1,00 €
22104	3113	006	SUMINISTRO VESTUARIO SALUD PUBLICA		2.000,00 €
22104	3120	006	SUMINISTRO VESTUARIO CENTRO DROGODEPENDENCIA		2.000,00 €
22104	4312	006	SUMINISTRO VESTUARIO MERCADOS		4.000,00 €
22104	4314	006	SUMINISTRO VESTUARIO MATADERO		2.000,00 €
22105	3110	006	MANUTENCIÓN ANIMALES PERRERA MUNICIPAL		7.000,00 €
22692	2313	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO ÁREA MENORES		1,00 €
22693	2313	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO AREA TÉCNICA DE MENORES		20.500,00 €
22694	2313	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO MEDIO ABIERTO		5.900,00 €
22695	2313	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO REALOJO TEMPORAL		250.000,00 €
22696	2313	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DE MENORES		9.800,00 €
22697	2313	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO		80.000,00 €
22697	3113	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJ. SANIDAD		1,00 €
22698	2313	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDITERRÁNEO		130.000,00 €
22698	3113	006	MATAERIAL FUNGIBLE CONSEJ. SANIDAD		1,00 €
22699	1640	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS		10.000,00 €
22699	2313	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA		70.000,00 €
22699	3110	006	MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD ANIMAL		3.000,00 €



22699	3111	006	MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL	70.000,00 €
22699	3112	006	MATERIAL FUNGIBLE FARMACIA	620.000,00 €
22699	3113	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PÚBLICA	53.000,00 €
22699	3120	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DROGODEPENDENCIAS	59.000,00 €
22699	4310	006	GASTOS JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO	10.000,00 €
22699	4312	006	GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS	37.000,00 €
22699	4314	006	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATADERO	7.000,00 €
22701	2313	006	CONTRATO VIGILANCIA CENTROS DE MENORES	1.049.894,00 €
22796	3113	006	CONTRATOS CONSEJ. SANIDAD	1,00 €
22797	2313	006	CONTRATOS EXTRAORDINARIOS MENORES	382.000,00 €
22797	3113	006	CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERÍA DE SANIDAD	70.000,00 €
22797	3120	006	CONTRATO DE SERVICIO RULE	40.000,00 €
22798	1640	006	CONTRATOS MANTENIMIENTO CEMENTERIOS	45.000,00 €
22798	2313	006	CONTRATOS CENTROS MENORES	1.200.000,00 €
22798	3110	006	CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL	85.450,00 €
22798	3113	006	PLAN DE SALUD	128.200,00 €
22798	3120	006	CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS	235.000,00 €
22799	1640	006	CONTRATOS SERVICIO TANATORIO	92.500,00 €
22799	2313	006	ESTANCIA MENORES CENTROS AUXILIARES PENÍNSULA	200.000,00 €
22799	3110	006	PLANTA ELIMINACIÓN MER	373.208,04 €
22799	3111	006	CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL	70.000,00 €
22799	3112	006	CONTRATOS SERVICIOS FARMACIA	7.000,00 €
22799	3113	006	CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	10.000,00 €
22799	3120	006	PLANES Y CONVENIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS	120.000,00 €
22799	4310	006	PLANES CONSUMO	7.000,00 €
22799	4312	006	CONTRATOS MANTENIMIENTO MERCADOS	50.000,00 €
22799	4314	006	CONTRATO SERVICIO REPARTO MATADERO	132.000,00 €
48000	2310	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA	25.000,00 €
48000	2313	006	CONVENIO ANAR SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA	9.500,00 €
48000	3110	006	SUBVENCIÓN COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA	95.000,00 €
48000	3120	006	TRASLADOS ONCOLÓGICOS	150.000,00 €
48000	3113	006	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASIS	491.000,00 €
48000	4310	006	CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO	15.000,00 €
48001	2310	006	SUBVENCIÓN AECC. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER	82.250,00 €
48001	3110	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA	75.000,00 €
48001	3113	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES MASTECTOMIZADAS	45.800,00 €
48002	2310	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS	12.000,00 €



48002	3113	006	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA CENTRO DE DÍA ALZHEIMER	160.000,00 €
48003	2310	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AUTISMO	160.000,00 €
48003	3113	006	DIETAS DESPLAZAMIENTO PENÍNSULA PACIENTES	95.000,00 €
48004	2310	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASPERGER	33.000,00 €
48004	3113	006	SUBVENCIÓN ACCIÓN POR LA VISIÓN INFANTIL DE CEUTA	7.000,00 €
48005	2310	006	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN TDAH CEUTA	24.891,48 €
48005	3113	006	SUBVENCIÓN "ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA"	20.000,00 €
			<b>CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9</b>	<b>7.408.899,52 €</b>
			<b>GASTOS CORRIENTES SANIDAD, CONSUMO Y MENORES</b>	<b>16.745.946,23 €</b>
62200	4590	006	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE CEMENTERIOS	100.000,00 €
62900	4590	006	EQUIPAMIENTOS MENORES	200.000,00 €
62900	9205	006	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SANIDAD	1,00 €
63200	4590	006	PERRERA	375.000,00 €
			<b>GASTOS CAPITAL SANIDAD, CONSUMO Y MENORES</b>	<b>675.001,00 €</b>
			<b>TOTAL PROGRAMA 006: SANIDAD, CONSUMO Y MENORES</b>	<b>17.420.947,23 €</b>
			<b>PROGRAMA 008: FOMENTO</b>	<b>2019</b>
12000	9203	008	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 FOMENTO	89.811,42 €
12001	9203	008	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 FOMENTO	198.334,37 €
12003	9203	008	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 FOMENTO	165.093,34 €
12004	9203	008	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 FOMENTO	19.070,67 €
12005	9203	008	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E FOMENTO	2.867,07 €
12103	9203	008	RETRIB.COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO FOMENTO	701.754,76 €
13000	9203	008	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FOMENTO	560.670,59 €
14300	9203	008	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL FOMENTO	1,00 €
			<b>CAPÍTULO 1</b>	<b>1.737.603,22 €</b>
22000	1521	008	MATERIAL OFICINA VIVIENDA	5.000,00 €
22602	9200	008	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C FOMENTO	243.000,00 €
22695	1500	008	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	700.000,00 €
22696	1500	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO-PATRIMONIO INVENTARIO	460.000,00 €
22697	1500	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO U. A. LODIU	6.000,00 €
22698	1500	008	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ADMINISTRACION	10.000,00 €
22698	1521	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTION PATRIMONIO INMOBILIARIO	228.000,00 €
22699	1500	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO	5.001,00 €
22699	1521	008	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS	5.000,00 €
22699	4430	008	GASTOS FUNCIONAMIENTO TRANSPORTES	5.000,00 €



22706	1500	008	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA	45.000,00 €
22798	1500	008	ACCESIBILIDAD	250.000,00 €
22799	1500	008	CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO	198.000,00 €
22799	1521	008	CONTRATOS NEGOCIADO DE VIVIENDA	23.000,00 €
44900	1521	008	TRANSFERENCIAS EMVICESA	1.671.924,75 €
44900	4590	008	TRANSFERENCIAS OBIMACE	7.557.881,79 €
48000	1521	008	SUBVENCIÓN ALQUILER DE VIVIENDAS	600.000,00 €
			<b>CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9</b>	<b>12.012.807,54 €</b>
			<b>GASTOS CORRIENTES FOMENTO</b>	<b>13.750.410,76 €</b>
60900	4590	008	PUENTE ARROYO PANEQUE	3.731.440,12 €
61901	4590	008	ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD	250.000,00 €
61902	4590	008	PROYECTOS PLAN DE BARRIADAS-ZONA 1 A ZONA 12	5.821.476,04 €
61903	4590	008	ALCALDE SÁNCHEZ PRADOS-PLAZA DE ÁFRICA-JAÚDENES	3.192.595,47 €
61904	4590	008	SUSTITUCIÓN LOSAS	300.000,00 €
61905	4590	008	ARIS 2019	950.000,00 €
62900	9205	008	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. FOMENTO	1,00 €
63202	4590	008	EDIFICIOS PÚBLICOS	150.000,00 €
63203	4590	008	REMODELACIÓN POLIDEPORTIVO DIAZ FLOR	4.231.705,36 €
74900	1521	008	TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA	383.255,01 €
74900	4590	008	TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMACE	600.000,00 €
			<b>GASTOS CAPITAL FOMENTO</b>	<b>19.610.473,00 €</b>
			<b>TOTAL PROGRAMA 008: FOMENTO</b>	<b>33.360.883,76 €</b>
			<b>PROGRAMA 009: MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD</b>	<b>2019</b>
12000	9203	009	RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO A1 MEDIO AMBIENTE	39.776,32 €
12001	9203	009	RET.BÁSICAS PERS. FUNCIONARIO A2 MEDIO AMBIENTE	1,00 €
12003	9203	009	RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C1 MEDIO AMBIENTE	128.848,19 €
12004	9203	009	RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C2 MEDIO AMBIENTE	187.781,48 €
12005	9203	009	RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO E MEDIO AMBIENTE	15.307,55 €
12103	9203	009	RET.COMPLEMT. P. FUNCIONARIO MEDIO AMBIENTE	484.712,12 €
13000	9203	009	RET. PERSONAL LABORAL MEDIO AMBIENTE	227.344,21 €
14300	9203	009	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL MEDIO AMBIENTE	1,00 €
			<b>CAPÍTULO 1</b>	<b>1.083.771,87 €</b>
20300	3380	009	CONTRATO ALUMBRADO ORNAMENTAL	675.540,00 €
22100	1650	009	CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO	2.636.000,00 €



22602	9200	009	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	324.000,00 €
22698	1623	009	CUOTA EDAR	485.000,00 €
22699	1610	009	GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE AGUA	6.500.000,00 €
22699	1623	009	GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES	560.000,00 €
22699	1720	009	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	60.000,00 €
22699	1722	009	GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES	213.355,00 €
22699	1723	009	GASTOS FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PLAYAS	75.000,00 €
22699	4200	009	GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO INDUSTRIA	15.000,00 €
22793	1720	009	CONTRATO LUCHA AÉREA CONTRA INCENDIOS	350.000,00 €
22794	1720	009	CONTRATO MANTENIMIENTO CONSOJ. MEDIO AMBIENTE	1,00 €
22795	1720	009	MANTENIMIENTO PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	80.000,00 €
22796	1623	009	ESTUDIO GESTIÓN PLAN DE RESIDUOS	40.000,00 €
22796	1720	009	MANTENIMIENTO ESTACIÓN CALIDAD DEL AIRE	40.000,00 €
22797	1623	009	CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS	206.000,00 €
22797	1720	009	MANTENIMIENTO MURALLAS REALES	100.000,00 €
22798	1621	009	CONTRATO ACTUACIONES DE ADECENTAMIENTO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD	3.000.000,00 €
22798	1623	009	CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTAS TRATAMIENTO	5.300.000,00 €
22798	1720	009	MANTENIMIENTO RED DE RIEGO	111.500,00 €
22798	1723	009	CONT.BALIZAMIENTO, RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS PLAYAS, CONTENCIÓN MEDUSAS Y MANTENIMIENTO ELEC-FONTAN.	240.000,00 €
22799	1621	009	CONTRATO RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA	17.508.500,00 €
22799	1623	009	CONTRATO GESTIÓN PUNTOS LIMPIOS	101.911,00 €
22799	1650	009	CONTRATO CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO Y RED SEMAFÓRICA	448.640,00 €
22799	1720	009	CONTRATOS CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	273.000,00 €
22799	1723	009	CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS SOCORRISMO	300.000,00 €
22799	4200	009	PROGRAMA INSPECCIÓN CERTIFICADOS OCA	78.145,60 €
44900	1720	009	TRANSFERENCIAS OBIMASA	2.940.248,71 €
48000	1720	009	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS Y CONSERVACIÓN DE ANIMALES MARINOS	15.000,00 €
48000	9240	009	SUBVENCIÓN FED. ASOCIACIONES VECINOS (ACTIVIDADES PROPIAS)	97.000,00 €
48000	9241	009	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES VECINOS (BRIGADAS VERDES)	3.513.000,00 €
48001	1720	009	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA	10.000,00 €
48001	9240	009	SUBVENCIÓN FED. ASOCIACIONES VECINOS (ASOCIACIONES VECINALES)	60.000,00 €
48002	1720	009	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR	25.000,00 €
48002	9240	009	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES	8.000,00 €
48003	1720	009	SUBVENCIÓN SOCIEDAD CAZADORES, PESCADORES Y SILVESTRISTAS	10.000,00 €
48003	9240	009	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN JÓVENES VECINOS	3.000,00 €
48004	1720	009	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE CAZA	3.500,00 €



48005	1720	009	SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS	5.000,00 €
48006	1720	009	APORTACIÓN FUNDACIÓN ESTACIÓN DE BIOLOGÍA MARINA DE CEUTA	55.000,00 €
			<b>CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9</b>	<b>46.466.341,31 €</b>
			<b>GASTOS CORRIENTES MEDIO AMBIENTE</b>	<b>47.550.113,18 €</b>
61900	4590	009	REPOBLACIÓN FORESTAL	100.000,00 €
61905	4590	009	ETAP	492.869,00 €
62201	4590	009	PISTA ATLETISMO	3.300.000,00 €
62300	4590	009	ILUMINACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO	150.000,00 €
62900	9205	009	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. MEDIO AMBIENTE	1,00 €
63300	4590	009	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	100.000,00 €
74900	1611	009	TRANSFERENCIAS CAPITAL ACEMSA	3.300.000,00 €
74900	1720	009	TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA	180.000,00 €
			<b>GASTOS CAPITAL MEDIO AMBIENTE</b>	<b>7.622.870,00 €</b>
			<b>TOTAL PROGRAMA 009: MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD</b>	<b>55.172.983,18 €</b>
			<b>PROGRAMA 010: SERVICIOS SOCIALES</b>	<b>2019</b>
12000	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 ASUNTOS SOCIALES	92.571,31 €
12001	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 ASUNTOS SOCIALES	152.230,65 €
12003	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 ASUNTOS SOCIALES	60.947,25 €
12004	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 ASUNTOS SOCIALES	118.036,03 €
12005	9203	010	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E ASUNTOS SOCIALES	35.535,61 €
12103	9203	010	RETRIB. COMPLEM. PERSONAL FUNCIONARIO ASUNTOS SOCIALES	715.912,66 €
13000	9203	010	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL ASUNTOS SOCIALES	1.312.857,07 €
14300	2310	010	RETRIB. PERSONAL CONVENIOS ASUNTOS SOCIALES	1,01 €
14300	9203	010	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL ASUNTOS SOCIALES	596.091,39 €
			<b>CAPÍTULO 1</b>	<b>3.084.182,98 €</b>
22602	9200	010	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C ASUNTOS SOCIALES, SANIDAD, MENORES E IGUALDAD	403.000,00 €
22697	2310	010	COMEDORES SOCIALES	200.000,00 €
22697	2311	010	ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN IGUALDAD Y PREVENCIÓN V.G.	70.000,00 €
22698	2310	010	GASTOS FUNCIONAMIENTO ASUNTOS SOCIALES	40.000,00 €
22698	2311	010	PLANES MUJERES Y FAMILIAS: FOMENTO EMPLEABILIDAD	50.000,00 €
22698	2314	010	GASTOS ACTIVIDADES TERCERA EDAD	225.000,00 €
22699	2311	010	GASTOS FUNCIONAMIENTO C.A.M.	18.000,00 €
22699	2314	010	GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD	230.000,00 €
22701	2310	010	CONTRATOS VIGILANCIA SERVICIOS SOCIALES	56.000,00 €





22706	2311	010	CONTRATO PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA MENORES EXPUESTOS PARA VIOLENCIA DE GÉNERO	101.372,45 €
22794	2310	010	CONTRATOS CONSEJ. ASUNTOS SOCIALES	1,00 €
22795	2310	010	CONTRATOS GASTOS ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	100.000,00 €
22796	2310	010	TELEASISTENCIA	73.008,00 €
22797	2310	010	CONVENIO INMIGRACIÓN	555.000,00 €
22797	2311	010	PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO	929.833,35 €
22798	2310	010	PLAN CONCERTADO	131.439,88 €
22798	2311	010	CONTRATO ATENCIÓN CASA DE ACOGIDA Y EMERGENCIAS	199.051,23 €
22798	2314	010	CONTRATO CENTROS RESIDENCIALES DE MAYORES	1.568.460,48 €
22799	2310	010	SERVICIO ASISTENCIA A DOMICILIO	1.524.508,60 €
22799	2311	010	CONTRATOS CENTRO ASESOR DE LA MUJER	15.000,00 €
22799	2314	010	CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES	435.000,00 €
48000	2310	010	INGRESO MÍNIMO INSERCIÓN SOCIAL	500.000,00 €
48000	2311	010	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA (INTEGRALIA CASA DE ACOGIDA Y EMERGENCIA)	1,00 €
48000	2314	010	SUBVENCIÓN CENTRO RESIDENCIAL GERÓN	1,00 €
48001	2311	010	SUBVENCIONES CAM	1,00 €
48001	2310	010	BECAS COMEDOR	25.000,00 €
48002	2310	010	SUMINISTRO AYUDAS TÉCNICAS DEL SAD	20.000,00 €
48003	2310	010	AYUDAS SOCIALES	436.116,03 €
48004	2310	010	SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	1.200.000,00 €
48005	2310	010	SUBVENCIÓN ADEN	130.495,90 €
48006	2310	010	SUBVENCIÓN APASCIDE	111.424,23 €
48007	2310	010	SUBVENCIÓN ACEFEP	200.107,71 €
48008	2310	010	SUBVENCIÓN COCEMFE	187.244,47 €
48009	2310	010	SUBVENCIÓN AL CER	83.601,29 €
48010	2310	010	SUBVENCIÓN AFA	215.000,00 €
48011	2310	010	SUBVENCIÓN ACEPAS	175.494,00 €
48012	2310	010	SUBVENCIÓN CERMI	9.750,60 €
48013	2310	010	SUBVENCIÓN COMUNIDAD ADORATRICES	75.000,00 €
48014	2310	010	SUBVENCIÓN LUNA BLANCA	140.894,78 €
48015	2310	010	SUBVENCIÓN PROICEUTA	172.981,00 €
48016	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA NECESIDADES BÁSICAS	500.000,00 €
48017	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PUNTOS ENCUENTRO	171.848,72 €
48018	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA CENTRO DEL MAYOR	96.088,14 €
48019	2310	010	SUBVENCIÓN 0,7% ESTADO	1,00 €



48020	2310	010	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTEN SOLIDARIA	70.000,00 €
48021	2310	010	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN	144.567,25 €
48022	2310	010	SUBVENCIÓN CÁRITAS DIOCESANA	240.000,00 €
48023	2310	010	SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE GRANADA	20.000,00 €
48024	2310	010	SUBVENCIÓN DIGMUN	105.000,00 €
48025	2310	010	SUBVENCIÓN EMPRESA AUTOBUSES HADÚ ALMADRABA	350.000,00 €
48026	2310	010	SUBVENCIÓN ACEFAM. ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS	20.552,46 €
48027	2310	010	SUBVENCIÓN PLENA INCLUSIÓN	1.030.800,24 €
48029	2310	010	SUBVENCIÓN BANCOCEUTA. BANCO DE ALIMENTOS	100.000,00 €
48030	2310	010	SUBVENCIÓN PUNTO DE ATENCIÓN INMIGRANTES CENTRO S ANTONIO-ASOC CARDIJN	30.000,00 €
48031	2310	010	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN EDUARDO GALLARDO	260.000,00 €
48032	2310	010	SUBVENCIÓN PROYECTO INTERVENCIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL	32.000,00 €
48033	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA CENTRO ESTANCIAS NOCTURNAS	42.500,00 €
48034	2310	010	SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA COORDINACIÓN ALIMENTOS	370.000,00 €
48035	2310	010	SUBVENCIÓN CÁMARA COMERCIO PARA LUCHA VIOLENCIA DE GÉNERO	50.000,00 €
48036	2310	010	SUBVENCIÓN CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS PARA LA LUCHA VIOLENCIA DE GÉNERO	50.000,00 €
48037	2310	010	SUBVENCIÓN MUJERES PROGRESISTAS	30.000,00 €
48039	2310	010	SUBVENCIÓN ILUSTRE COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE CEUTA	30.000,00 €
48040	2310	010	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN ENVEJECIMIENTO ACTIVO	100.000,00 €
48041	2310	010	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS	55.000,00 €
			<b>CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9</b>	<b>14.506.145,81 €</b>
			<b>GASTOS CORRIENTES ASUNTOS SOCIALES</b>	<b>17.590.328,79 €</b>
62201	4590	010	COMPRA EDIFICIO CENTRO MAYORES	1.250.000,00 €
62900	9205	010	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. ASUNTOS SOCIALES	1,00 €
78000	2310	010	SUBVENCIÓN LOCAL AFA	45.000,00 €
			<b>GASTOS CAPITAL ASUNTOS SOCIALES</b>	<b>1.295.001,00 €</b>
			<b>TOTAL PROGRAMA 010: SERVICIOS SOCIALES</b>	<b>18.885.329,79 €</b>
			<b>PROGRAMA 011: TURISMO Y DEPORTES</b>	<b>2019</b>
12000	9203	011	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 TURISMO Y DEPORTES	8.284,79 €
12001	9203	011	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 TURISMO Y DEPORTES	13.629,00 €
12003	9203	011	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 TURISMO Y DEPORTES	6.589,21 €
12004	9203	011	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 TURISMO Y DEPORTES	9.381,52 €
12005	9203	011	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E TURISMO Y DEPORTES	10.232,55 €
12103	9203	011	RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO TURISMO Y DEPORTES	75.670,53 €
13000	9203	011	RETRIBUCIÓN PERSONAL LABORAL TURISMO Y DEPORTES	33.629,83 €



14300	9203	011	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL TURISMO Y DEPORTES	1,00 €
			<b>CAPÍTULO 1</b>	<b>157.418,43 €</b>
22602	9200	011	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C TURISMO Y DEPORTE	264.000,00 €
22699	4320	011	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTES	30.000,00 €
41000	3410	011	TRANSFERENCIAS INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES	6.588.917,93 €
44900	4320	011	TRANSFERENCIAS SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.	1.927.782,18 €
44900	4321	011	TRANSFERENCIAS PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO	1.611.000,00 €
48000	4321	011	APORTACIÓN FUNDACIÓN CENTENARIO DE LA LEGIÓN	1,00 €
48000	3342	011	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ALGECIRAS	7.000,00 €
48001	3342	011	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN BARCELONA	20.000,00 €
48002	3342	011	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN CÁDIZ	20.000,00 €
48003	3342	011	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN MELILLA	12.000,00 €
48004	3342	011	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN SEVILLA	20.000,00 €
48005	3342	011	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN GRANADA	15.000,00 €
48006	3342	011	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ALHAURIN DE LA TORRE	5.000,00 €
			<b>CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9</b>	<b>10.520.701,11 €</b>
			<b>GASTOS CORRIENTES TURISMO Y DEPORTES</b>	<b>10.678.119,54 €</b>
62900	9205	011	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. TURISMO Y DEPORTES	1,00 €
71000	3410	011	TRANSFERENCIAS CAPITAL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	350.000,00 €
71000	4320	011	TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TURÍSTICOS SL	160.000,00 €
74900	4321	011	TRANSFERENCIAS CAPITAL PARQUE MARÍTIMO	241.000,00 €
74901	4321	011	TRANSFERENCIAS CAPITAL PUERTA DE ÁFRICA S.A.	300.000,00 €
			<b>GASTOS CAPITAL TURISMO Y DEPORTES</b>	<b>1.051.001,00 €</b>
			<b>TOTAL PROGRAMA 011: TURISMO Y DEPORTES</b>	<b>11.729.120,54 €</b>
			<b>PROGRAMA 012: EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD</b>	<b>2019</b>
12000	9203	012	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	87.246,59 €
12001	9203	012	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	97.733,08 €
12003	9203	012	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	380.787,61 €
12004	9203	012	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	93.055,60 €
12005	9203	012	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	304.904,38 €
12103	9203	012	RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	1.598.223,31 €
13000	9203	012	RETRIB. PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	1.231.264,97 €
14300	3260	012	RETRIBUCIONES PERSONAL CONVENIO MEC	2.149.754,88 €
14300	9203	012	RETRIB.PERSONAL TEMPORAL EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	264.600,33 €
			<b>CAPÍTULO 1</b>	<b>6.207.570,75 €</b>



21200	3321	012	CONSERVACION EDIFICIOS BIBLIOTECA	211.000,00 €
21200	3340	012	CONTRATOS MANTENIMIENTO EDIFICIOS CONSEJ. EDUCACIÓN Y CULTURA	1,00 €
22104	3200	012	SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA	4.000,00 €
22602	9200	012	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C EDUCACIÓN Y CULTURA	252.000,00 €
22696	3344	012	PLAN JOVEN CEUTA	40.000,00 €
22697	3301	012	GASTOS DÍA DE CEUTA	20.000,00 €
22697	3344	012	GASTOS CARNET JOVEN	10.000,00 €
22698	3231	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I	65.000,00 €
22698	3260	012	CONTRATO GUÍA DE RECURSOS CEUTA TE ENSEÑA	140.000,00 €
22698	3301	012	ACTIVIDADES CULTURALES	320.000,00 €
22698	3321	012	APERTURA SALAS DE ESTUDIO	25.000,00 €
22698	3343	012	ACTIVIDADES UNIVERSIDAD DE LISBOA	5.000,00 €
22698	3344	012	GASTOS ACTUACIONES PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD	154.900,00 €
22699	3200	012	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN	15.000,00 €
22699	3231	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERÍA NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA	50.000,00 €
22699	3260	012	GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	5.884,04 €
22699	3301	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA	12.000,00 €
22699	3321	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS	140.000,00 €
22699	3322	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS	70.000,00 €
22699	3330	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEOS	25.000,00 €
22699	3343	012	ACTIVIDADES CONVENIO CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	25.000,00 €
22699	3344	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD	15.000,00 €
22699	3360	012	GASTOS FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO CULTURAL	12.000,00 €
22700	3230	012	CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS	1.105.851,69 €
22706	3360	012	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO	95.000,00 €
22798	3301	012	CONTRATO MANTENIMIENTO TEATRO AUDITORIO	317.134,96 €
22799	3230	012	CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	200.000,00 €
22799	3231	012	CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS	662.988,80 €
22799	3260	012	CONTRATO TRANSPORTE ACTIVIDADES GUÍA EDUCATIVA	90.000,00 €
22799	3301	012	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA	90.000,00 €
22799	3321	012	CONTRATO GESTIÓN BIBLIOTECAS	144.000,00 €
22799	3330	012	CONTRATOS MUSEOS	233.000,00 €
22799	3340	012	CONTRATOS CONSEJ. EDUCACIÓN Y CULTURA	1,00 €
22799	3344	012	CONTRATOS JUVENTUD	45.000,00 €
22799	3360	012	CONSERVACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL	38.000,00 €
41000	3261	012	TRANSFERENCIAS PATRONATO DE MÚSICA	1.806.913,71 €



41000	3342	012	TRANSFERENCIAS INSTITUTO ESTUDIOS CEUTIÉS	223.626,25 €
41001	3261	012	TRANSFERENCIAS INSTITUTO DE IDIOMAS	397.981,00 €
48000	3200	012	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES PADRES Y MADRES ALUMNOS	41.000,00 €
48000	3240	012	CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	80.000,00 €
48000	3260	012	PRACTICAS EDUCATIVAS	25.000,00 €
48000	3262	012	ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES	1.200.000,00 €
48000	3342	012	SUBVENCIÓN COMUNIDAD ISRAELITA	70.000,00 €
48000	3343	012	SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	15.000,00 €
48000	3344	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTEM FRATES	12.000,00 €
48001	3200	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN INTERCULTURA DE CEUTA	70.000,00 €
48001	3262	012	PREMIOS EXCELENCIA ACADÉMICA	10.000,00 €
48001	3342	012	SUBVENCIÓN COFRADÍA DE SAN DANIEL	4.500,00 €
48001	3343	012	SUBVENCIÓN ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CEUTA	4.000,00 €
48001	3344	012	PREMIOS Y AYUDAS JUVENTUD	20.100,00 €
48002	3200	012	SUBVENCIÓN CASA DE ESTUDIOS CE-70	20.000,00 €
48002	3262	012	AYUDAS CENTRO EDUCACIÓN DE ADULTOS	15.000,00 €
48002	3342	012	SUBVENCIÓN COFRADÍA SANTA Mª DE ÁFRICA	18.000,00 €
48002	3344	012	SUBVENCIÓN FEDERACIONES ASOCIACIONES JUVENILES DE CEUTA	20.000,00 €
48003	3200	012	AYUDAS MUESTRA DE TEATRO INFANTIL Y JUVENIL	6.000,00 €
48003	3230	012	TRANSFERENCIA MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	50.000,00 €
48003	3262	012	AYUDAS ERASMUS+	15.000,00 €
48003	3342	012	SUBVENCIÓN COMUNIDAD HINDÚ	35.000,00 €
48003	3344	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COLECTIVO CULTURAL B-FREE	15.000,00 €
48004	3200	012	SUBVENCIÓN CENTRO CULTURAL AL-IDRISSI	70.000,00 €
48004	3262	012	AYUDAS UNIVERSITARIAS	620.000,00 €
48004	3342	012	SUBVENCIÓN CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍA DE CEUTA	150.000,00 €
48004	3344	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MÚSICA CRUDA	10.000,00 €
48005	3262	012	AYUDAS CONSERVATORIO	40.000,00 €
48005	3342	012	SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA COMUNIDAD ISLÁMICA	60.000,00 €
48005	3344	012	SUBVENCIÓN IES ALMINA	5.000,00 €
48006	3262	012	AYUDAS IDIOMAS	45.000,00 €
48006	3342	012	SUBVENCIÓN LA COCTELERA	24.000,00 €
48007	3342	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL "SÉPTIMO INFIERNO"	3.000,00 €
48008	3342	012	SUBVENCIÓN BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE CEUTA	60.000,00 €
48009	3342	012	SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ALEGRO	1.200,00 €
48010	3342	012	SUBVENCIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA	65.000,00 €



48011	3342	012	SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA MARÍA JOSÉ LESMES	1.200,00 €
48012	3342	012	SUBVENCIÓN ACADEMIA DE BAILE JOSEFINA WEIL	1.200,00 €
48013	3342	012	SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ROSA FOUNAUD	1.200,00 €
48014	3342	012	SUBVENCIÓN TERTULIA FLAMENCA	26.000,00 €
48015	3342	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN BEBER DE CINE	4.000,00 €
48016	3342	012	SUBVENCIÓN CORAL DE CEUTA ANDRÉS DEL RIO ABAURREA	9.000,00 €
48017	3342	012	SUBVENCIÓN SALZONE	4.000,00 €
48018	3342	012	SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN NUESTRO PADRE JESÚS CAÍDO	6.000,00 €
48019	3342	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA MIRADAS	5.000,00 €
48020	3342	012	SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN FOTOGRÁFICA DE CEUTA	3.000,00 €
48021	3342	012	SUBVENCIÓN SCOUTS CEUTA	4.500,00 €
48022	3342	012	SUBVENCIÓN COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA	65.000,00 €
48023	3342	012	SUBVENCIÓN COMUNIDAD GITANA CEUTA	12.000,00 €
48024	3342	012	SUBVENCIÓN PEÑA FLAMENCA TÍO MIGUEL	4.500,00 €
48025	3342	012	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL LOS VARALES	16.000,00 €
48026	3342	012	SUBVENCIÓN COFRADÍA SAN ANTONIO	4.000,00 €
			<b>CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9</b>	<b>10.131.682,45 €</b>
			<b>GASTOS CORRIENTES EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD</b>	<b>16.339.253,20 €</b>
62202	4590	012	FONDO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL	150.000,00 €
62900	9205	012	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. EDUCACIÓN	1,00 €
63201	4590	012	COLEGIOS	500.000,00 €
61900	4590	012	MURALLAS MERINIDAS	599.404,36 €
62201	4590	012	ESCUELA INFANTIL SOLAR ANTIGUO CINE ÁFRICA	150.000,00 €
71000	3342	012	TRANSFERENCIAS CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES	4.000,00 €
78000	3263	012	TRANSFERENCIA UNIVERSIDAD DE GRANADA	300.000,00 €
78000	3342	012	ACTUACIÓN EN LA CUBIERTA EDIFICIO CARLOS III	50.148,91 €
			<b>GASTOS CAPITAL EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD</b>	<b>1.753.554,27 €</b>
			<b>TOTAL PROGRAMA 012: EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD</b>	<b>18.092.807,47 €</b>
			<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>293.268.971,42 €</b>



## 6.- PRESUPUESTO CONSOLIDADO

## 6.1.-PRESUPUESTO GASTOS CONSOLIDADOS

GASTOS	CONSOLIDADO		C.A. CEUTA		PARQUE		I. ESTUDIOS		AMGEVICESA		PROCESA		RTVCE		EMVICESA		
	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	
Capítulo 1	123.289,128,76 €	123.289,927,70 €	85.279,927,70 €	1.819.300,00 €	120.008,51 €	5.658.811,50 €	2.513.741,58 €	1.906.654,02 €	1.497.819,58 €								
Capítulo 2	85.263.664,18 €	85.263.664,18 €	67.895.112,01 €	671.000,00 €	78.617,74 €	684.776,28 €	635.041,10 €	640.876,81 €	401.341,17 €								
Capítulo 3	3.339.591,76 €	3.339.591,76 €	2.653.660,00 €	2.000,00 €	0,00 €	78.373,76 €	400.000,00 €	0,00 €	28.276,00 €								
Capítulo 4	27.315.327,30 €	27.315.327,30 €	19.080.613,30 €	0,00 €	30.000,00 €	0,00 €	4.866.124,00 €	0,00 €	0,00 €								
Capítulo 5	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €								
<b>G. Corrientes</b>	<b>239.707.712,00 €</b>	<b>239.707.712,00 €</b>	<b>175.409.313,01 €</b>	<b>2.492.300,00 €</b>	<b>228.626,25 €</b>	<b>6.421.961,54 €</b>	<b>8.414.906,68 €</b>	<b>2.547.530,83 €</b>	<b>1.927.436,75 €</b>								
Capítulo 6	39.392.982,92 €	39.392.982,92 €	28.570.201,36 €	241.000,00 €	4.000,00 €	585.000,00 €	3.555.893,00 €	50.000,00 €	470.451,56 €								
Capítulo 7	1.915.148,91 €	1.915.148,91 €	1.505.148,91 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	250.000,00 €								
Capítulo 8	1.715.060,00 €	1.715.060,00 €	1.500.000,00 €	0,00 €	0,00 €	40.000,00 €	0,00 €	15.000,00 €	0,00 €								
Capítulo 9	35.652.602,89 €	35.652.602,89 €	32.550.249,42 €	0,00 €	0,00 €	1.014.038,46 €	1.800.000,00 €	0,00 €	133.255,01 €								
<b>G. Capital</b>	<b>78.675.794,72 €</b>	<b>78.675.794,72 €</b>	<b>64.125.599,69 €</b>	<b>241.000,00 €</b>	<b>4.000,00 €</b>	<b>1.639.038,46 €</b>	<b>5.355.893,00 €</b>	<b>65.000,00 €</b>	<b>853.706,57 €</b>								
<b>TOTAL</b>	<b>318.383.506,72 €</b>	<b>318.383.506,72 €</b>	<b>239.534.912,70 €</b>	<b>2.733.300,00 €</b>	<b>232.626,25 €</b>	<b>8.061.000,00 €</b>	<b>13.770.799,68 €</b>	<b>2.612.530,83 €</b>	<b>2.781.143,32 €</b>								
<b>OBIMACE</b>	<b>2019</b>	<b>2019</b>	<b>2019</b>	<b>2019</b>	<b>2019</b>	<b>2019</b>	<b>2019</b>	<b>2019</b>	<b>2019</b>	<b>S. TURÍSTICOS</b>	<b>P. ÁFRICA</b>	<b>S. TRIBUTARIOS</b>	<b>2019</b>	<b>2019</b>	<b>2019</b>	<b>2019</b>	<b>2019</b>
6.460.501,25 €	2.199.233,32 €	1.815.170,61 €	3.733.141,70 €	2.093.500,00 €	598.442,14 €	4.709.924,88 €	1.827.311,00 €	1.055.640,97 €									
1.147.380,54 €	741.015,39 €	46.625,00 €	7.551.830,00 €	2.291.828,93 €	45.701,00 €	938.500,00 €	782.877,00 €	711.141,21 €									
0,00 €	0,00 €	0,00 €	152.000,00 €	15.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	4.282,00 €	1.000,00 €									
0,00 €	0,00 €	1.000,00 €	0,00 €	3.177.590,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	160.000,00 €									
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €									
<b>7.607.881,79 €</b>	<b>2.940.248,71 €</b>	<b>1.862.795,61 €</b>	<b>11.436.971,70 €</b>	<b>7.577.918,93 €</b>	<b>644.143,14 €</b>	<b>5.653.424,88 €</b>	<b>2.614.470,00 €</b>	<b>1.927.782,18 €</b>									
600.000,00 €	180.000,00 €	1,00 €	4.210.000,00 €	350.000,00 €	6.435,00 €	270.001,00 €	300.000,00 €	0,00 €									
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	160.000,00 €									
0,00 €	65.000,00 €	20.000,00 €	60,00 €	15.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €									
0,00 €	0,00 €	0,00 €	60,00 €	0,00 €	0,00 €	55.000,00 €	100.000,00 €	0,00 €									
<b>600.000,00 €</b>	<b>245.000,00 €</b>	<b>20.001,00 €</b>	<b>4.210.120,00 €</b>	<b>365.000,00 €</b>	<b>6.435,00 €</b>	<b>385.001,00 €</b>	<b>400.000,00 €</b>	<b>160.000,00 €</b>									
<b>8.207.881,79 €</b>	<b>3.185.248,71 €</b>	<b>1.882.796,61 €</b>	<b>15.647.091,70 €</b>	<b>7.942.918,93 €</b>	<b>650.578,14 €</b>	<b>6.038.425,88 €</b>	<b>3.014.470,00 €</b>	<b>2.087.782,18 €</b>									



## 6.2.-PRESUPUESTO INGRESOS CONSOLIDADOS

INGRESOS	CONSOLIDADO		C.A. CEUTA		PARQUE		I. ESTUDIOS		AMGEVICESA		PROCESA		RTVCE		EMVICESA	
	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019
Capítulo 1		11.206.230,00 €	11.206.230,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 2		131.449.638,00 €	131.449.638,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 3		29.008.425,30 €	11.406.660,00 €	881.300,00 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €	1.780.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	585.963,56 €
Capítulo 4		102.428.474,15 €	98.126.369,15 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	500.000,00 €	3.552.105,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 5		1.191.831,00 €	1.021.001,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	140.000,00 €
<b>I. Corrientes</b>		<b>275.284.598,45 €</b>	<b>253.209.898,15 €</b>	<b>881.300,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>5.000,00 €</b>	<b>2.280.000,00 €</b>	<b>3.552.105,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>725.963,56 €</b>
Capítulo 6		3.500.000,00 €	3.500.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 7		6.583.788,27 €	3.759.073,27 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.824.715,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 8		1.715.060,00 €	1.500.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	40.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	15.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 9		31.300.060,00 €	31.300.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>I. Capital</b>		<b>43.098.908,27 €</b>	<b>40.059.073,27 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>40.000,00 €</b>	<b>2.824.715,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>15.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>TOTAL</b>		<b>318.383.506,72 €</b>	<b>293.268.971,42 €</b>	<b>881.300,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>5.000,00 €</b>	<b>2.320.000,00 €</b>	<b>6.376.820,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>15.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>725.963,56 €</b>
<b>OBIMASE</b>		<b>2019</b>	<b>P. MÚSICA</b>	<b>ACEMSA</b>	<b>ICD</b>	<b>IDIOMAS</b>	<b>S. TRIBUTARIOS</b>	<b>P. ÁFRICA</b>	<b>S. TURÍSTICOS</b>							
<b>2019</b>			<b>2019</b>	<b>2019</b>	<b>2019</b>	<b>2019</b>	<b>2019</b>	<b>2019</b>	<b>2019</b>							
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
0,00 €	0,00 €	0,00 €	55.852,90 €	10.416.971,70 €	788.201,00 €	252.597,14 €	121.409,00 €	2.714.470,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
50.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	200.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
0,00 €	0,00 €	0,00 €	30,00 €	30.000,00 €	800,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>50.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>55.882,90 €</b>	<b>10.446.971,70 €</b>	<b>989.001,00 €</b>	<b>252.597,14 €</b>	<b>121.409,00 €</b>	<b>2.714.470,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
0,00 €	65.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €	60,00 €	15.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	60,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>0,00 €</b>	<b>65.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>20.000,00 €</b>	<b>120,00 €</b>	<b>15.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>60.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>50.000,00 €</b>	<b>65.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>75.882,90 €</b>	<b>10.447.091,70 €</b>	<b>1.004.001,00 €</b>	<b>252.597,14 €</b>	<b>181.409,00 €</b>	<b>2.714.470,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>



**7.- BASE PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS****7.1.- INFORME ALEGACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2019.**

**PRIMERO: Alegaciones al Presupuesto de la Ciudad de Ceuta 2019, presentadas por el Grupo Municipal del Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía, apartado 1 a 11 relativo a supuestos errores en la determinación de las cantidades que figuran en el Presupuesto de Ingresos de carácter tributario.**

**ANÁLISIS**

1ª) Relativa a la determinación del IPC.

A este respecto se entiende debe ser desestimada dado que según consta en la publicación del INE que se acompaña, la variación anual del Índice General de Precios al Consumo a agosto de 2018 fue de 2.2 %.

2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 9ª ) Alegación indicando errores en los importes previstos ingresar en determinados conceptos dl Presupuesto de Ingresos 2019.

Se propone igualmente la desestimación de estas alegaciones debido a que las cantidades que figuran en el presupuesto se corresponden exactamente con el incremento del 2.2 % de las cantidades realmente recaudadas por estos conceptos en el periodo comprendido entre el 31 de agosto de 2017 y el 30 de agosto de 2018.

Señalar que se ha detectado que las alegaciones presentadas adolecen de omisiones en sus estimaciones y afirmaciones de ingresos reales. En concreto respecto del Impuesto sobre Actividades Económicas no ha tenido en cuenta los ingresos procedentes del estado por las cuotas nacionales y provinciales.

Respecto de la fundamentación de las nº 5ª y 6ª lo fundamenta en la memoria de la Consejería de Medio Ambiente, cuando lo correcto es basarlo en la recaudación real y efectiva obtenida en el periodo anteriormente señalado.

7ª) Relativa a la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.

En la misma línea que las anteriores se informa que se debería desestimar, dado que la diferencia a la que alude en la alegación viene determinada por la omisión de incluir aquellos hechos imposables que no tienen relación alguna con las obras ejecutadas por medios propios y que igualmente forman parte de la previsión.

8ª) Alegación que reitera la anterior nº 7ª e incorpora al IPSI, operaciones interiores.

Por último se propone su desestimación remitiéndonos al estudio que figura en el documento inicialmente aprobado el cual contiene un estudio pormenorizado del cálculo efectuado partiendo de la recaudación real y efectiva obtenida en el periodo analizado.

10ª) Alega la inclusión del producto de la nueva contribución especial para el Servicio contra Incendios.

Dicha pretensión ha sido incluida en la alegación presentada por el Grupo Popular en el mismo sentido.

11ª) Creación de la Ordenanza Municipal de Publicidad Exterior.

En este apartado no tenemos nada que informar porque al no existir dicha ordenanza no puede formar parte del Presupuesto.

**SEGUNDO: Alegaciones al Presupuesto de ingresos de la Ciudad de Ceuta 2019, presentadas por el Grupo Municipal CIUDADANOS – Cs Ceuta.**

En sus alegaciones, apartado 2.1 expone que las previsiones de ingresos no se ajustan a la media de los dos últimos ejercicios. Se informa desfavorablemente a esta alegación dado que el método de cálculo efectuado se ciñe exclusivamente a la recaudación real y efectiva obtenida en la Ciudad durante el periodo comprendido entre el 31 de agosto de 2017 y el 30 de agosto de 2018, actualizada con el IPC publicado por el INE a 31 de agosto.

**7.2.- MODIFICACIÓN DE LA PREVISIÓN - DE INGRESOS DE LA CIUDAD, PARTIDAS 329,05, 54101, 51800 e Incorporación contribución especial, PRESUPUESTOS 2019 .**

El pasado día 9 de octubre, se emitió por parte de esta Gerencia informe de la previsión de ingresos tributarios que, partiendo de los datos reales de recaudación relativos al último año, modificados por la aplicación de las modificaciones fiscales aprobadas durante 2018 cuya aplicación se verá trasladada en el Presupuesto de Ingresos de la C.A.C. 2019. Desde la fecha del informe se han producido cambios en nuestro sistema tributario que nos llevan a la modificación o incorporación de partidas presupuestarias y responden al siguiente detalle:

- a) 329.05 RESIDENCIA TERCERA EDAD. 308.000 €,  
Esta partida, inicialmente estimada en 358. 000 €, ha de ser rectificada a la baja por la derogación de la Tasa por Prestación de Servidos de Guardería en cuya consecuencia se reducen los ingresos estimados en 50.000 €, quedando la misma prevista para 2019 en 308.000€.



b) ¿????? CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS. 120.000 €. Esta partida presupuestaria de nueva creación se incorpora por la entrada en vigor de la nueva Contribución Especial aprobada por el Pleno de la Asamblea, estimándose unos ingresos para el año próximo de 120.000 € (fuente: UNESPA).

c) 54101 ALQUILERES VIVIENDAS. 500.000 €-

Una vez puestas a disposición de los inquilinos las viviendas de nueva construcción en nuestra Ciudad, se estima que durante el ejercicio próximo se registrarán unos ingresos por este concepto de 500. 000

d) 51800 INTERESES VIVIENDAS. 300.000 €.

Siguiendo las instrucciones marcadas por el Tribunal de Cuentas se ha procedido a la modificación de la contabilización de los préstamos concedidos por la Ciudad para la adquisición de viviendas de promoción pública. resultando Que para el próximo ejercicio se estiman unos ingresos por este concepto de 300.000 €.

Ceuta, siete de diciembre de 2018.

EL Gerente. Enrique Reyes Rodríguez.

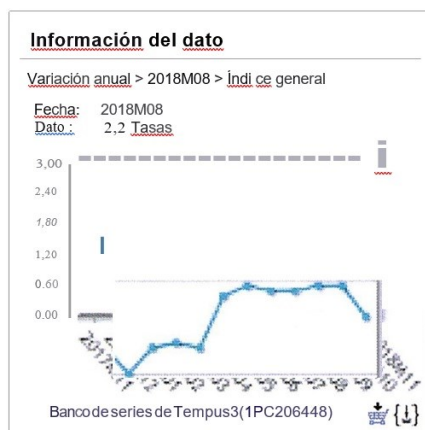
## Resultados nacionales

### Índices nacionales

### Índices nacionales: general y de grupos ECOICOP

Unidades: Índice, Tasas

	Índice	Variación Mensual	Variación anual	Variación en lo que va de año
	2018M08	2018M08	2018M0	2018M08
Índice general	103,776	0,1	2,2	0,6
01 Alimentos y bebidas no alcohólicas	102,816	0,0	2,0	0,8
02 Bebidas alcohólicas y tabaco	103,777	-0,1	2,1	1,6
03 Vestido y calzado	92,271	-1,2	0,9	-16,1
04 Vivienda, agua, electricidad , gas y otros combustibles	107,409	0,6	4,3	1,7
05 Muebles, artículos del hogar y artículos para el mantenimiento corriente del hogar	99,328	0,0	0,3	-0,5
06 Sanidad	100,909	-0,2	0,0	0,2
07 Transporte	109,106	0,2	5,2	3,5
08 Comunicaciones	104,081	-0,1	2,6	3,0
09 Ocio y cultura	103,520	0,7	-1,1	2,4
10 Enseñanza	101,506	0,0	0,8	0,1
11 Restaurantes y hoteles	104,996	0,2	1,8	2,9
12 Otros bienes y servicios	101,928	0,3	1,0	0,7



**7.2.- INFORME**

**Asunto:** A requerimiento de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, informo la previsión de ingresos para el ejercicio 2019, referida al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en su vertiente de Importación y sus Gravámenes Complementarios.

**PRESUPUESTO CIUDAD DE CEUTA DE 2019****BASES PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE 2019****IPSI-IMPORTACIÓN.**

El artículo 11 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para 2003, establece que "con el fin de mantener la suficiencia financiera de las Ciudades de Ceuta y Melilla, se garantiza una recaudación líquida del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación correspondiente a las Importaciones y al Gravamen Complementario sobre las Labores del Tabaco de las Ciudades de Ceuta y Melilla, del ejercicio equivalente a la recaudación líquida del ejercicio 2001 por dichos conceptos, incrementada en la variación del PIB nominal, al coste de los factores, habida en el período.

En el caso de que la recaudación líquida del ejercicio por dichos conceptos no alcance la cuantía a garantizar a que se refiere el apartado anterior, se compensará a cada una de las Ciudades con cargo a Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio siguiente".

En consideración a la recaudación obtenida en los nueve primeros meses del año 2018 y al peso relativo de tal magnitud en relación con el año natural, extrapolando los datos extraídos de ejercicios anteriores, y formulando una prudente estimación de la evolución del PIB nominal a coste de factores, resulta:

A) Recaudación líquida estimada:.....	35.000.000,00 €
B) Recaudación líquida garantizada por la Ley 53/2002: .....	71.648.590,00 €
C) Compensación Teórica (B-A): .....	36.648.590,00 €

La estimación de la evolución del PIB nominal a coste de factores toma como referencia los datos más recientes publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), expresados en términos de Contabilidad Nacional Trimestral y referidos a los dos primeros trimestres de 2018:

2018/2017:	3,24 %
2019/2018:	3,24 %

Es de destacar que el INE publica datos de Contabilidad Nacional Trimestral, avances y estimaciones provisionales antes del definitivo, por lo que la variación de las cifras como consecuencia de su consolidación progresiva afecta a la estimación de la recaudación líquida garantizada, al calcularse ésta teniendo en cuenta la evolución del PIB nominal a coste de factores desde el año base, a saber, año 2001.

La recaudación líquida estimada para el ejercicio 2019 no superará el nivel de ingresos garantizados por la fórmula de la compensación, por lo que la previsión de ingresos coincide por la cuantía garantizada por la Ley 53/2002.

Previsión IPSI- Importación: 71.648.590,00 €

**B) GRAVAMEN COMPLEMENTARIO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO.**

Son aplicables a esta figura tributaria las consideraciones afirmadas en relación al IPSI, Importación, tanto en lo referente a la metodología de cálculo de la previsión de recaudación líquida, cuanto en la estimación de los índices de evolución aplicables para obtener la cuantía de la compensación a satisfacer con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

A - Recaudación líquida estimada: .....	9.100.000,00 €
B- Recaudación líquida garantizada por la Ley 53/2002 .....	28.350.765,00 €
C- Compensación teórica ( B-A).....	19.250.765,00 €
Previsión Gravamen Complementario sobre las Labores del Tabaco:.....	28.350.765,00 €

**GRAVAMEN COMPLEMENTARIO SOBRE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES PETROLÍFEROS.**

**7.3.- INFORME**

Asunto: A requerimiento de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo. informo la previsión de ingresos para el ejercicio 2019, referida a los diversos conceptos que integran los recursos que nos corresponden por la participación en el sistema de financiación autonómica, así como otros incardinados en nuestra vertiente de entidad prestadora de servicios típicamente locales.

**PRESUPUESTO CIUDAD DE CEUTA 2019**  
**BASES PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS**

**Presupuestos Generales del Estado.**

La ausencia de Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2019 aconseja que las previsiones de ingresos, en los conceptos de Fondos de Compensación interterritorial y Participación en los Tributos del Estado, se formulen en los mismos términos cuantitativos que los cifrados en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Respecto del Fondos de Suficiencia y Fondos de Convergencia, disponemos de la previsión formulada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el próximo ejercicio económico

Los ingresos analizados son los siguientes:

- A) Fondo de Suficiencia Global.
- B) Fondos de Convergencia y liquidación de 2017.
- C) Participación en los tributos del Estado.
- D) Compensación costes funcionamiento de la planta desalinizadora.
- E) Fondos de Compensación interterritorial.

**A) FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL:**

Recurso financiero derivado de nuestra participación en el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Su regulación se contiene en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre. En los términos de esta Ley (artículo 20), la Ciudad de Ceuta recibirá en 2019 los anticipos a cuenta por doceavas partes y periodicidad mensual, por la cuantía resultante de aplicar sobre el Fondo del año base (2007)

El índice de evolución disponible de los ITE entre el año 2019 y el año base.

La Secretaría de Estado de Administraciones Públicas estima que las entregas a cuenta en 2019 ascenderán a 36.056.130,00 euros.

Previsión Fondo Suficiencia Global: 36.056.130,00 euros.

**B) FONDOS DE CONVERGENCIA Y LIQUIDACIÓN DE 2017:**

Regulados en los artículos 22 a 24 de la Ley 22/2009, de los Fondos de Convergencia que regula la norma, nos resulta aplicable el Fondo de Cooperación (artículo 24).

Tal como indica el artículo 24.4, la participación en este fondo se liquidará en el momento de liquidar la totalidad de los recursos del sistema descritos en la Sección 3ª del Título I.

Con fundamento en tal previsión normativa, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas unifica la estimación de los Fondos de Convergencia y la liquidación del Fondo de Suficiencia Global.

La liquidación del Fondo de Suficiencia Global de 2017 asciende a -2.021.050,00 euros.

El Fondo de Convergencia asciende a 9.767.290,00 Euros. La previsión conjunta de ambos recursos es de 7.746.240,00 euros.

Previsión Fondo de Convergencia y liquidación del Fondo de Suficiencia Global: 7.746.240,00 euros.

**C) PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO:**

En los términos del artículo 159.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, Ceuta participa en los tributos del Estado como municipio y como provincia, en el régimen descrito, respectivamente, en la Sección 2ª del Capítulo IV del Título II y en la Sección 3ª del Capítulo IV del Título 111 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

La estimación del importe correspondiente a nuestra Ciudad en su doble consideración. municipal y provincial. ha de ponderar la evolución de los Ingresos Tributarios del Estado desde al año base del sistema hasta 2019.

La participación por provincia se calcula aplicando el índice apuntado en el párrafo anterior al periodo de tiempo transcurrido desde el año base.

En el supuesto de la participación como municipio. la Ley 2/2004 establece diversos de distribución para asignar el fondo. a saber. el número de habitantes de derecho del municipio (pondera al 75 por cien). el esfuerzo fiscal medio (pondera al 12.5 por ciento) y el de la capacidad tributaria (pondera. asimismo. al 12.5 por cien).

En ausencia de Proyecto de Presupuestos. formularemos la estimación de que las entregas a cuenta en 2019 y la liquidación de esos recursos correspondiente al ejercicio 2017 serán similares a las previstas para 2018. detrayendo las devoluciones correspondientes a las liquidaciones negativas de ejercicios anteriores.

Previsión de participación en los tributos del Estado: 24.848.990.00 euros.

#### **D) COMPENSACIÓN DE COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DESALINIZADORA:**

Tal como se recoge en el artículo 121.Dos de Ley 6/2018. de 3 de julio. de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. con cargo a los créditos de la Sección 32. Servicio 02, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942 N, Otras aportaciones a Entidades Locales. concepto 464.02. se concede una aportación de 3,96 millones de euros a la Ciudad de Ceuta destinados a los costes de funcionamiento de la Planta Desalinizadora instalada para el abastecimiento de agua.

Compensación de costes de funcionamiento de la planta desalinizadora: 3.964.650 euros.

#### **E) FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL:**

La cuantía que corresponde a la Ciudad de Ceuta. por aplicación de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación interterritorial se reflejarán, previsiblemente en el Anexo de Proyectos que compondrán los. Fondos de Compensación interterritorial, a incluir en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el próximo ejercicio.

En ausencia de datos sobre este concepto de ingreso,-estimamos que su cuantía será la misma que la prevista para el 2018.

Previsión Fondo de Compensación: ..... 2.482.000.00 euros.

Previsión Fondo Complementario: .....827.320,00 euros.

Total fondos: ..... 3.309.520,00 euros.

PREVISIÓN FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL: 3.309.520 euros.

Ceuta 9 de octubre de 2018  
EL DIRECTOR DE TRIBUTOS

Emilio Fernández Fernandez

**INFORME**

Comenzar el presente informe indicando aquellos parámetros generales que nos han servido de base para el cálculo del “Presupuesto de Ingresos 2019 de la Ciudad Autónoma de Ceuta” capítulos I a III:

En primer lugar, y con carácter general, tomamos como base la realidad de la evolución de las diferentes partidas presupuestarias de ingresos durante el periodo comprendido entre el treinta y uno de agosto de 2017 al y el treinta de agosto de 2018. Estos ingresos, cuyo detalle se acompaña en el documento anexo I, se corresponden con la recaudación real y efectiva correspondiente a los diferentes conceptos tributarios con independencia del ejercicio al que se refiera. Con esta metodología partimos de las cantidades realmente recaudadas e ingresadas en la Ciudad sin necesidad de realizar ajustes que distorsionen las previsiones realizadas. Estas cifras son corregidas, con carácter general, con el crecimiento estimado de recaudación que se prevé para el próximo ejercicio como consecuencia de la modificación automática de las tasas, que en aplicación de lo dispuesto en nuestra Ordenanza Fiscal General, será del 2,2 por ciento (IPC publicado correspondiente al mes de agosto último).

A continuación analizamos aquellos tributos que han sido presupuestados bajo parámetros individualizados en función de sus características específicas, respondiendo al siguiente detalle:

**CAPÍTULO II IMPUESTOS INDIRECTOS**

- a) Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación. Uno. En documento independiente se acompañan las previsiones realizadas conforme al informe emitido por la Dirección de Tributos concerniente a los conceptos de IPSI IMPORTACIÓN y GRAVÁMENES COMPLEMENTARIOS.
- b) Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación. Dos. Operaciones Interiores. 25.178.000 €.

Por lo que se refiere al I.P.S.I. (operaciones interiores), se expone a continuación un estudio más detallado y pormenorizado de los distintos presupuestos de naturaleza jurídica o económica que configuran su hecho imponible, y que tras un minucioso cálculo nos llevan a la estimación para 2019 de 25.178.000 €.

Como punto de partida tomamos la cantidad resultante del arqueo correspondiente a la recaudación real y efectiva del tributo, exceptuada la obra pública, durante el periodo comprendido entre el 19.09.2017 y 18.09.2018, que se eleva a la cantidad de 26.879.000 €.

Al analizar el informe detallado de dicha recaudación observamos que se ha producido un hecho puntual, entrega de la prisión de Mendizábal (cuota ingresada de 5.087.000€), que debe minorar el punto de partida, dado que no se repetirá el próximo ejercicio.

La cantidad anterior de 21.792.000€ ha sido igualmente minorada por el importe de la recaudación correspondiente a la obra pública realmente recaudada en el referido periodo, lo que nos deja una previsión para 2019 de 20.774.000 €.

Para concluir, debemos incrementar la anterior estimación en el importe que se generará con el impuesto correspondiente a la obra pública, tanto estatal como local, que se espera ejecute y abone durante el próximo ejercicio. Para ello se ha partido del plan de inversiones de la Ciudad 2019 que forma parte de este presupuesto, diferenciando aquellas obras que se ejecutarán por medios propios, de aquellas otras que está prevista su externalización. Siendo estas últimas las que se encuentran sujetas a tributación (anexo II), se prevé recaudar en este apartado la cantidad de 2.404.000 €, cantidad esta a añadir a la prevista en el párrafo anterior.

Igualmente hemos de adicionar la recaudación prevista derivada de la inversión en Ceuta a realizar por el Estado. Para ello partimos de las previsiones contenidas en el plan de inversiones estatal para 2019 (anexos III.1 y III.2), según consta en los Presupuestos Generales del Estado para 2018, las cuales derivarán en unos ingresos por el concepto de IPSI de 2.000.000 €. Al adicionar estas cantidades se estiman unos ingresos en el concepto de IPSI, Operaciones Interiores para 2019, de 25.178.000 €.

- c) Tasa por prestación de servicios urbanísticos. Clasificación 321.00. Previsión 1.754.000 €.  
Esta partida presupuestaria ha sido incrementada sobre el criterio general de previsión en 1.273.000 € (anexo IV), que tienen su razón de ser en la aplicación de la Ordenanza Fiscal que la regula al plan de inversión que el Gobierno de la Ciudad estima que ejecutará el próximo año por medios propios.

Ceuta, nueve de octubre de 2018.  
EL Gerente. Enrique Reyes Rodríguez.



## ANEXO I - CÁLCULO BASE RECAUDACIÓN EFECTIVA

PRESUPUESTO DE INGRESOS		presupuesto 2.018	Recaudación real del 31/08/2017	DIFERENCIA RECAUDACION	PREVISIÓN
			a 30/08/2018	PRESUPUESTOS	2019
<b>CAPÍTULO 1: IMPUESTOS DIRECTOS</b>					
113.00	IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	7.400	7.717	317	7.563
115.00	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2.100	2.019	-81	2.146
116.00	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA	575	692	117	588
130.00	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	890	890	0	910
<b>TOTAL CAPITULO 1</b>		<b>10.965</b>	<b>11.318</b>	<b>353</b>	<b>11.206</b>
<b>CAPÍTULO 2: IMPUESTOS INDIRECTOS</b>					
290.00	IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	300	391	91	400
294.00	IPSI IMPORTACIÓN				
294.01	IPSI OPERACIONES INTERIORES	26.114	26.879	765	25.178
299.00	IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO COMBUSTIBLES				
299.01	IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO TABACO				
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>			<b>27.270</b>	<b>27.270</b>	
<b>CAPÍTULO 3: TASAS Y OTROS INGRESOS</b>					
302.00	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	2.071	2.084	13	2.130
303.00	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	548	1.017	469	1.039
303.01	SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS	1	1	-0	1
321.00	TASA URBANÍSTICA	3.302	347	-2.955	1.754
325.00	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	122	78	-44	80
326.00	TASA POR RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHICULOS	2	1	-1	1
329.01	SERVICIO DE CEMENTERIO	71	70	-1	72
329.02	SERVICIO DE MATADERO	4	4	-0	4
329.03	TASA TRANSPORTES	7	8	1	8
329.04	SERVICIO DE LABORATORIO	0	0	0	0
329.05	GUARDERÍA Y RESIDENCIA TERCERA EDAD	355	350	-5	358
329.06	SERVICIO DE AUTO-TAXI	10	13	3	13
329.07	SERVICIO ESPECTÁCULOS Y TRANSPORTE	12	8	-4	8
331.00	TASA ENTRADA VEHICULOS CARGA Y DESCARGA	244	227	-17	232
334.00	TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS	1	14	13	14
338.00	COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	274	290	16	296
339.00	OTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PUBLICO	30	35	5	36
339.01	TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO	548	358	-190	366
339.02	TASA POR UTILIZACIÓN PRIV. DOMINIO PÚBLICO. QUIOSCOS	21	28	7	29
391.20	MULTAS Y SANCIONES	1.355	1.014	-341	1.400
392.11	RECARGOS DE APREMIO	639	428	-211	437
393.00	INTERESES DE DEMORA	431	280	-151	286
399.00	INGRESOS INDETERMINADOS	2.000	450	-1.550	2.000
399.01	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	400	49	-351	700
399.02	ENTRADAS A EXPOSICIONES, MUSEOS Y ESPECTÁCULOS	91	58	-33	59
399.03	ACTIVIDADES DE JUVENTUD	16	12	-4	12
<b>TOTAL CAPITULO 3</b>		<b>12.556</b>	<b>7.224</b>	<b>-5.332</b>	<b>11.336</b>
<b>CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES</b>					
520.00	INTERESES DE DEPÓSITOS				
541.00	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS	203	180	-23	180
550.00	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	56	40	-16	41
<b>TOTAL CAPITULO 5</b>				<b>0</b>	<b>221</b>
<b>CAPÍTULO 6: ENAJENACIONES DE INVERSIOS</b>					
619.00	ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO TRANSFERIDO	3.500	3.500	0	3.500
619.01	ENAJENACIONES			0	
<b>TOTAL CAPITULO 6</b>				<b>0</b>	

## OTRAS TASAS (RECIBO ÚNICO)

TASA ALCANTARILLADO	3.476	3.314	-162	3.387
ABASTECIMIENTO DE AGUAS	7.250	6.964	-286	7.117
EDAR	1.321	1.234	-87	1.261



ANEXO II

DEFINITIVO PLAN INVERSIONES 2019 (V.5)

IMPORTE IPSI	IMPORTE TASA	ESTIMADO TOTAL OBRA TASA
54.545,45	0,00	
587.613,46	0,00	
291.934,74	0,00	
0,00	454.385,96	3.700.000,00
54.676,41	0,00	
0,00	184.210,53	1.500.000,00
0,00	205.456,14	1.673.000,00
988.770,07	844.052,63	
21.818,18	0,00	
0,00	0,00	
0,00	0,00	
31.818,18	0,00	
24.545,45	0,00	
198.873,65	0,00	
9.090,91	0,00	
9.090,91	0,00	
7.151,95	0,00	
23.769,43	0,00	
5.347,76	0,00	
3.217,76	0,00	
31.818,18	0,00	
72.727,27	0,00	
15.454,55	0,00	
0,00	429.824,56	3.500.000,00
27.272,73	0,00	
481.996,92	429.824,56	
86.363,64	0,00	
86.363,64	0,00	
379.000,00	0,00	
379.000,00	0,00	
45.454,55	0,00	
9.090,91	0,00	
18.181,82	0,00	
22.727,27	0,00	
190.909,09	0,00	
136.363,64	0,00	
45.454,55	0,00	
468.181,82	0,00	
2.404.312,44	1.273.877,19	

OBRAS CON IMPACTO EN 2019 - PLAN DE INVERSIONES 2017-2019					TOTAL
	2.017	2.018	2.019		
<b>PROYECTOS SINGULARES</b>	6.072.446,95	7.314.573,00	13.736.145,48		
	27.123.165,43				
Obimace (CAP 79)			600.000,00		600.000,00
Puente Arroyo Paneque	1.915.000,00	2.433.245,00	3.731.440,12		8.079.685,12
Polideportivo Díaz Flor	785.172,00	3.011.328,00	4.231.705,36		8.028.205,36
Pista de Atletismo	0,00	400.000,00	3.300.000,00		3.700.000,00
Estación de FFCC	1.537.202,63	1.470.000,00			3.007.202,63
Sustitución losas Paseo del Revellín			200.000,00		200.000,00
Campaña de Aglomerado 2017 y 2019	1.835.072,32		1.673.000,00		3.508.072,32
<b>PLAN DE BARRIADAS</b>	1.455.773,58	1.927.926,61	5.039.239,38		
	8.422.939,57				
Zona 6.3.- Sidi Embarek, Sanidad		40.000,00	200.000,00		240.000,00
Zona 3.1.- Avenida Otero		120.000,00	550.000,00		670.000,00
Zona 3.2.- Polígono	614.486,63	10.720,56	248.000,00		873.207,19
Zona 3.3.- C/ Radiofónicas			350.000,00		350.000,00
Zona 9.2.- Miramar Bajo		170.000,00	100.000,00		270.000,00
Zona 9.3.- Entorno Juan XXIII	841.286,95	1.467.206,05	816.664,38		3.125.157,38
Zona 10.1 + Zona 12.1.- Carril Bici + Benzú		100.000,00	100.000,00		200.000,00
Zona 10.2 + Zona 12.1.- Carril Bici + Benzú		100.000,00	100.000,00		200.000,00
Zona 7.1.- San Daniel			78.671,44		78.671,44
Zona 7.2.- Varela/Valiño			261.463,71		261.463,71
Zona 7.3.- Solís			58.825,41		58.825,41
Zona 7.5.- Avenida Lisboa			35.395,34		35.395,34
Zona 5.1.- Avenida Ejército Español + entorno			350.000,00		350.000,00
Zona 5.4.- Zurrón, Terrones, Villajovita			800.000,00		800.000,00
Zona 8.1.- Loma Colmenar		20.000,00	150.000,00		170.000,00
Zona 4.1.- Plaza Nicaragua		100.000,00	540.219,10		640.219,10
Zona 4.3.- Fuente Terrones			300.000,00		300.000,00
<b>REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS</b>	0,00	0,00	950.000,00		950.000,00
ARIS 2019			950.000,00		950.000,00
<b>PROYECTOS ASOCIADOS A LOS FONDOS FEDER</b>	4.223.000,00	4.223.000,00	4.223.000,00		12.669.000,00
Proyecto Integral Servicios Básicos en el Prín	4.223.000,00	4.223.000,00	4.223.000,00		12.669.000,00
<b>OTROS</b>	4.115.924,65	6.386.828,33	5.150.000,00		
	15.652.752,98				
Colegios	500.000,00	1.180.000,00	500.000,00		2.180.000,00
Ampliación y mejora de Cementerios	15.924,65	100.000,00	100.000,00		215.924,65
Equipamientos Menores	0,00	556.828,33	200.000,00		756.828,33
Actuaciones y mejora de accesibilidad	0,00	250.000,00	250.000,00		500.000,00
Inversiones asociadas al Saneamiento (ACEM)	2.100.000,00	2.100.000,00	2.100.000,00		6.300.000,00
Inversiones asociadas al Abastecimiento (CA)	1.500.000,00	2.000.000,00	1.500.000,00		5.000.000,00
Perrera		200.000,00	500.000,00		700.000,00





## ANEXO III

## 1. INVERSIONES 2018 PGE

**PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2018**  
**ANEXO DE INVERSIONES REALES PARA 2018 Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL ANUALIZADA**  
**COMUNIDAD AUTÓNOMA: CEUTA PROVINCIA: CEUTA**

CÓD. DE PROY.	SING.	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL	INIC.	FIN	TIPO	INVERSIÓN PREVISTA 2017	PRESUPUESTO 2018	PAP 2019	PAP 2020	PAP 2021
		<b>ENTIDAD: ENAIRE (GRUPO)</b>									
		<b>DETALLE DE PROYECTOS UNIPROVINCIALES</b>									
5009		INVERSIONES DE APOYO Y MANTENIMIENTO. CEUTA (HELIPUERTO)	2.349	2011	2021	O	101	476	60	60	60
		<b>TOTAL ENTIDAD</b>	<b>2.349</b>				<b>101</b>	<b>476</b>	<b>60</b>	<b>60</b>	<b>60</b>
		<b>ENTIDAD: PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS (CONSOLIDADO)</b>									
		<b>DETALLE DE PROYECTOS UNIPROVINCIALES</b>									
1100		CEUTA - REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS	11.978	2017	2022	Q	38		1.554	2.931	755
1101		CEUTA - URBANIZACIONES Y HABILITACIONES	8.055	2015	2022	Q	348	580	722		2.500
1102		CEUTA - DESARROLLO DEL MUELLE DE PONIENTE/LEVANTE	68.097	2015	2022	Q	1.472	858	186	3.036	1.412
1103		CEUTA - ACTUACIONES REFUERZO SEGURIDAD	1.868	2015	2018	O	35	881			
1104		CEUTA - INVERSIONES GENÉRICAS Y MENORES	8.602	2016	2021	O	1.334	1.517	1.486	1.389	1.494
1105		CEUTA - INMOVILIZADO INTANGIBLE	513	2016	2021	O	66	100	100	100	100
		<b>TOTAL ENTIDAD</b>	<b>99.113</b>				<b>3.293</b>	<b>3.936</b>	<b>4.048</b>	<b>7.456</b>	<b>6.261</b>
		<b>ENTIDAD: SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS S.M.E., S.A. (SIEPSA)</b>									



**PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2018**  
**ANEXO DE INVERSIONES REALES PARA 2018 Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL ANUALIZADA**  
**COMUNIDAD AUTÓNOMA: CEUTA    PROVINCIA: CEUTA**

CÓD. DE PROV.	SING.	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL	INIC.	FIN	TIPO	INVERSIÓN PREVISTA 2017	PRESUPUESTO 2018	PAP 2019	PAP 2020	PAP 2021
		<b>DETALLE DE PROYECTOS UNIPROVINCIALES</b>									
0043	S	CENTRO DE INSERCIÓN SOCIAL CEUTA	5.693	2008	2018	O		491			
0121	S	CENTRO PENITENCIARIO CEUTA I	146.956	2007	2020	O	17.721	800	40	45	
		<b>TOTAL ENTIDAD</b>	<b>152.649</b>				<b>17.721</b>	<b>1.291</b>	<b>40</b>	<b>45</b>	
		<b>ENTIDAD: SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, S.M.E., S.A. (SEITISA)</b>									
		<b>IMPUTACIÓN DE PROYECTOS QUE AFECTAN A VARIAS PROVINCIAS</b>									
0225	S	2015.1089-C Mejora de los sistemas de contención para motociclistas. Red de carreteras del Estado en Andalucía Occidental	172	2016	2017	O	134				
		<b>TOTAL ENTIDAD</b>	<b>172</b>				<b>134</b>				
		<b>ENTIDAD: SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI) (CONSOLIDADO)</b>									
		<b>DETALLE DE PROYECTOS UNIPROVINCIALES</b>									
0152		Construcciones	8	2017	2021	O	4	1	1	1	1
0153		En aplicaciones informáticas	84	2016	2021	O	19	10	10	11	15
0154		Equipos de Transporte	165	2017	2021	O	29	35	34	35	32



**PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2018**  
**ANEXO DE INVERSIONES REALES PARA 2018 Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL ANUALIZADA**  
**COMUNIDAD AUTÓNOMA: CEUTA    PROVINCIA: CEUTA**

CÓD. DE PROY.	SING.	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL	INIC.	FIN	TIPO	INVERSIÓN PREVISTA 2017	PRESUPUESTO 2018	PAP 2019	PAP 2020	PAP 2021
0155		Informática y Telecomunicaciones	40	2016	2021	O	4	8	8	8	8
0156		Instalaciones Técnicas, Maquinaria y Utililajes	216	2016	2021	O	48	27	44	48	44
0157		Mobiliario	91	2016	2021	O	19	19	17	17	17
		<b>IMPUTACIÓN DE PROYECTOS QUE AFECTAN A VARIAS PROVINCIAS</b>									
0460		HOMEPAQ	132	2016	2021	O	8	40	42	42	42
0461		Instalación puestos de trabajos thin client	6	2017	2017	O	6				
0462		Instalación de sistemas de seguridad	1	2016	2018	O	1				
0463		Sistemas de información de negocio	32	2017	2021	O	4	8	8	8	4
		<b>TOTAL ENTIDAD</b>	<b>775</b>				<b>142</b>	<b>148</b>	<b>164</b>	<b>170</b>	<b>121</b>
		<b>ENTIDAD: SOCIEDAD MERCANTIL ESTALAGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. (ACUAES)</b>									
		<b>DETALLE DE PROYECTOS UNIPROVINCIALES</b>									
0312		SECADO TÉRMICO Y MEJORA DE VERTIDOS EN CEUTA	7.499	2012	2022	Q	100				
		<b>TOTAL ENTIDAD</b>	<b>7.499</b>				<b>100</b>				
		<b>TOTAL</b>	<b>262.557</b>				<b>21.491</b>	<b>5.851</b>	<b>4.312</b>	<b>7.731</b>	<b>6.442</b>



## ANEXO III

## 2. RESUMEN ESTADO PREVISION 2019



## PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DEL  
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

## Resumen

Comunidad Autónoma: 18 Ceuta

Org.	De- nomi- nación	Coste total	Ley 2017	Proyecto 2018	Proyección 2019	Proyección 2020	Proyección 2021
13	MINISTERIO DE JUSTICIA	3.327,78	1.212,53	747,92	16,94	16,94	16,94
14	MINISTERIO DE DEFENSA	194,88	9,18	9,18	9,38	9,60	4,84
15	MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	1.365,51	145,23	38,58	41,94	57,19	59,26
16	MINISTERIO DEL INTERIOR	18.680,03	1.250,00	1.505,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00
17	MINISTERIO DE FOMENTO	58.428,54	9.008,92	9.248,84	11.090,53	7.340,53	19.336,71
18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	17.060,00	2.400,00	1.640,00	2.300,00	6.500,00	4.470,00
20	MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL	133,34	29,10	26,06	26,06	26,06	26,06
23	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	10.689,23	4.039,30	5.046,45	939,59	940,19	1.078,29
27	MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD	722,61	115,26	29,56	86,51	209,15	282,13
	TOTAL	110.601,92	18.209,52	18.291,59	18.010,95	18.599,66	28.774,23



## ANEXO IV

## ESTIMACIÓN TASA ENCARGOS 2019 (V.5)

ESTIMACIÓN 2019 - ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS SUJETO A TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS	
	TOTAL
ENCARGOS PREVISTOS PARA SU ENCARGO EN 2019	0,0
0	
Pista de Atletismo	3.700.000,00
Sustitución losas Paseo del Revellín	1.500.000,00
Campaña de Aglomerado 2017 y 2019	1.673.000,00
Zona 4.1.- Plaza Nicaragua	3.500.000,00
	<b>10.373.000,00</b>
	<b>TASA 14%</b>
	<b>1.273.877,19</b>

## 8. MEMORIA DE PERSONAL

### CAPÍTULO PRIMERO PRESUPUESTO EJERCICIO 2019

#### ELABORACION DE LA ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CAPITULO IS! PARA EL EJERCICIO 2019:

El método utilizado para la elaboración de la citada estimación ha sido el siguiente:

- Se ha partido de la Base de Datos elaborada en el ejercicio 2018, y se ha modificado y desarrollado por el técnico economista de la Dirección General de Recursos Humanos para el ejercicio 2019 en cuanto a los ajustes de partidas se refiere.
- Se ha analizado la ejecución presupuestaria del Capítulo I del vigente presupuesto, hasta el mes de septiembre, proponiéndose todos los reajustes necesarios concernientes al ejercicio en curso y proyectando el gasto para el ejercicio 2019, con sus adaptaciones legales.

Con base en lo anterior, se han establecido los parámetros utilizados para la elaboración del Capítulo I del Proyecto de Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para 2019, y, en consecuencia, los objetivos del Equipo de Gobierno en política de Recursos Humanos, en lo que afecta exclusivamente al ámbito presupuestario; en particular, las retribuciones, gestión de las necesidades de personal y control del gasto.

#### 1. En Materia Retributiva.

- Se ha calculado los datos retributivos con una subida en las retribuciones del 2.25 por ciento en consonancia con lo previsto en el acuerdo firmado por la Administración General del Estado en materia retributiva y que, en principio, debe ser previsto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado del para 2019, así como los respectivos fondos previstos del 0,25%. Todo ello sin perjuicio de la realización de los ajustes necesarios para los casos en que la subida definitiva que se apruebe por los Presupuestos Generales del Estado para 2019 sea superior o inferior. Para ello, se ha creado una partida adicional de actualización salarial. Para el caso de que se suceda alguno de estos dos supuestos anteriores, posteriormente a este informe, habría que recalcular los datos remitidos conforme a las directrices que se acuerden.
- Igualmente se ha actualizado determinadas partidas correspondientes a gastos de personal en atención a las necesidades que han surgido en el último año.

#### 2. Gestión de las necesidades de personal:

- Se ha propuesto la aprobación de la plantilla en la que queda reflejado el personal ya sea funcionario o laboral reflejando la situación jurídica de las plazas (incluyéndose todos aquellos contratos que ocupan plazas estructurales de plantilla).
- En relación al deber de contención del gasto y reducción del déficit público se continúa con la política de reducción de la temporalidad en la contratación así como el mantenimiento de las medidas adoptadas en ejercicio los anteriores tendentes a la reducción del gasto. No obstante, se prevé la incorporación de las plazas aprobadas por la Oferta de empleo público y las medidas de reducción de la temporalidad estructural prevista por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y 2018.
- Se han amortizado las plazas que, habiendo quedado vacantes, no tienen continuidad en esta administración, creándose las estimadas necesarias sin superar su coste.

#### 3. Control del Gasto de Personal.

- Se continúa con la fiscalización previa limitada del gasto, que garantice la viabilidad de las actuaciones y la legalidad de las mismas respecto a las limitaciones establecidas por los Presupuestos Generales del Estado.
- Se continuará en el ejercicio 2019 la fiscalización de las variaciones mensuales del gasto iniciada en el ejercicio 2011 que se puedan ver reflejadas en nómina en orden a una correcta aplicación de las resoluciones y gastos de personal.
- Consolidada una gestión ordenada de los Recursos Humanos y de los costes ocasionados por estos, se continúa en dicha línea de trabajo, mejorando las posibles disfunciones que pudieran existir. Así, se lleva una sistematización de los pagos, de una manera ordenada y con la previsión suficiente.



Se ha continuado con la estructura de partidas presupuestarias divididas por conceptos y por las respectivas Consejerías consolidando la división por conceptos retributivos, de manera que se controle mejor su incidencia. Asimismo se ha adaptado a la nueva estructura del gobierno de la Ciudad.

Con los presentes Presupuestos se da cumplimiento a lo previsto en el Plan de Estabilidad aprobado por la Ciudad.

En Ceuta, a 17 de octubre de 2019  
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Francisco Javier Díaz Rodríguez



## RELACION A PERSONAL FUNCIONARIO

CLAVE	DENOMINACION	GRUPO	FUNCIONARIO	FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS	FUNCIONARIO INTERINO	FUNCIONARIO VACANTE	TOTAL
140	A.T.S. / D.U.E.	A2	4		1		5
8	ADMINISTRATIVO	C1	89			5	94
263	AGENTE DESARROLLO LOCAL	C1	1				1
359	AGENTE INSPECCION	C1				1	1
504	AGENTE MEDIO-AMBIENTAL	C1	1				1
146	ANALISTA-PROGRAMADOR	A2	1				1
160	ANIMADOR DE CALLE	C2	1				1
135	ANIMADOR SOC-CULTURAL	C2	2				2
35	APAREJADOR	A2	6		1	1	8
292	ARQUEOLOGO/A	A1	1				1
29	ARQUITECTO	A1	1		1	1	3
451	ARQUITECTO TECNICO	A2	1		2	1	4
46	ASISTENTE SOCIAL	A2	3			1	4
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14			12	26
102	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	8			1	9
338	AUXILIAR DE PUERICULTURA	C2	1				1
22	AUXILIAR JARDINES	AP	1				1
69	AUXILIAR REPARTO DE CARNES	AP	1				1
143	AYA	AP	1				1
50	AYUDANTE BIBLIOTECA	C2	4				4
568	AYUDANTE EDUCATIVO	C1	11				11
76	AYUDANTE ELECTRICISTA	AP			2		2
481	AYUDANTE GRUA	AP			2		2
49	AYUDANTE LABORATORIO	A2	1				1
67	AYUDANTE MATARIFE	AP	1		2		3
358	AYUDANTE OFICIOS	AP	1				1
85	AYUDANTE PINTOR	AP	2		1		3
28	AYUDANTE SEPULTURERO	AP	2				2
25	BOMBERO	C1	67			4	71
24	CABO BOMBEROS	C1	12			2	14
339	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	AP	5				5
667	CARTERO	C2	1				1
618	CELADOR-VIGILANTE	AP			17		17
613	CHAPISTA	C2			1		1
336	COCCINERO/A 1ª	C1	2			3	5
335	COCCINERO/A 2ª	C2	3		1	1	5
54	CONDUCTOR	C2	9		5		14
175	CONSERJE	AP	1				1
246	CONTROLADOR RECOGIDA BASURA	C2	4				4
163	CUIDADOR/A	C2	4				4
370	DELEGADO C.S.D.	A1	1				1
42	DELINEANTE	C1	1				1
32	DIRECTOR BIBLIOTECA	A1	1				1
129	DIRECTOR E.F.O.	A2	1				1
461	DIRECTOR/A DE ARCHIVO	A1	1				1
340	DIRECTOR/A GUARDERIA	A2	1			1	2
240	EDUCADOR/A	A2	24		17	1	42
208	EMPLEADO SERV. DIVERSOS	AP	2				2
98	ENCARGADO ALMACEN GENERAL	C1	1				1
48	ENCARGADO ARCHIVO	C1	2				2
138	ENCARGADO CEMENTERIO	C1	1				1
567	ENCARGADO CEMENTERIO MUSULMAN	C1	1				1
502	ENCARGADO/A DE MUSEO	A2	1				1
92	ENCARGADO-AD.MERCADO	C1	1				1
449	ESC. ADMVA. ORG. AUTONOMOS	C1	1				1
441	FARMACEUTICO/A	A1	1				1
560	GESTOR CULTURAL	A2				1	1
539	GESTOR DE BIBLIOTECA	A2				2	2
465	GESTOR DE CONSUMO	A2			1		1
561	GESTOR DE EMPLEO	A2				1	1
492	GESTOR DE JUVENTUD	C1	1				1
579	GESTOR DE JUVENTUD	A2				1	1
438	GESTOR INFORMATICO	A2	1				1
723	GESTOR DE RECURSOS HUMANOS Y PLAN DE PENSIONES	A2				1	1
228	GRADUADO SOCIAL	A2	1				1
447	GUARDA DE RIEGO	AP			2		2
112	GUARDA DEPOSITO DE VEHICULOS	AP	5				5
580	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	A1				1	1
722	INGENIERO INFORMATICO	A1				1	1
312	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	A2				1	1
717	INGENIERO TECNICO INFORMATICO	A2				1	1
721	INGENIERO TECNICO TELECOMUNICACIONES	A2				1	1
62	INSPECTOR DE FINANZAS	A1	1				1
45	INSPECTOR MEDICO	A1	1				1
234	INSPECTOR POLICIA LOCAL	A2	4			2	6
16	INTENDENTE POLICIA LOCAL	A1	1				1
2	INTERVENTOR	A1				1	1
21	JARDINERO	C2	6			2	8
361	JEFE ADMINISTRACION	C1				1	1
31	JEFE ANALISIS Q.B.	A1				1	1





CLAVE	DENOMINACION	GRUPO	FUNCIONARIO	FUNCIONARIO EN	FUNCIONARIO	FUNCIONARIO	TOTAL
37	JEFE EXTINCION DE INCENDIOS	A1				1	1
538	JEFE PARQUE MOVIL	C1				1	1
214	LACERO-PERRERO	AP	2				2
424	LETRADO	A1				1	1
147	LICENCIADO EN DERECHO	A1	4				4
148	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	A1	6			1	7
525	MAESTRO/A	A2				3	3
182	MAQUINISTA	C2	2				2
66	MATARIFE	C2	1			1	2
10	MAYORDOMO	C2				1	1
95	MECANICO RED SANEAMIENTO	C2	1				1
401	MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO	A1	1			1	2
171	MEDICO/A	A1	3			1	4
177	MONITOR CORTE-CONFECCION	C2	1				1
617	MONITOR EDUCATIVO	C2				17	18
218	MONITOR GIMNASIA	C2	2				2
247	MONITOR OCUPACIONAL	C2				1	1
220	MONITOR TEATRO	C2	1				1
103	MOZA LIMPIEZA	AP	12				12
104	MOZO CAMILLERO	AP	1				1
169	MOZO/A	AP	1				1
131	NOTIFICADOR	C2	8				8
109	OBRERO LIMPIEZA	AP	1				1
189	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	C1	1				1
807	OFICIAL DE JARDINES	C1	1				1
58	OFICIAL ELECTRICIDAD AUTOMÓVIL	C2	1				1
201	OFICIAL ELECTRICISTA	C2	1				1
348	OFICIAL MANTENIMIENTO	C2	2				2
4	OFICIAL MAYOR	A1				1	1
57	OFICIAL MECANICO	C2	2			1	3
235	OFICIAL PINTURA TRAFICO	C2	1				1
18	OFICIAL POLICIA LOCAL	C1	22				22
111	OPERARIO	AP	2				2
93	OPERARIO MERCADOS	AP				4	4
134	OPERARIO PINTURA TRAFICO	AP	1				1
12	ORDENANZA	AP	2				2
249	ORDENANZA TANATORIO	AP				1	1
125	ORDENANZA-REPARTIDOR	AP	1				1
115	PEON	AP	5				5
87	PEON BR. OBRAS	AP	1				1
116	PEON CEMENTERIO	AP	4				4
308	PEON ESPECIALIZADO	AP	1				1
19	POLICIA LOCAL	C1	251			13	264
44	PROGRAMADOR-OPERADOR	C1	3			4	9
230	PROMOTOR/A DE IGUALDAD	C2				1	1
609	RADIOTELEFONISTA S.E.I.S.	C1	2				2
23	SARGENTO BOMBEROS	A2	5			2	7
1	SECRETARIO GENERAL	A1				1	1
26	SEPULTURERO	C2	1				1
236	SUBALTERNO BIBLIOTECA	AP	2				2
704	SUBALTERNO DE MUSEO	AP	1				1
155	SUBINSPECTOR DE FINANZAS	A2	2				2
17	SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	A2	16				16
15	SUPERINTENDENTE POLICIA LOCAL	A1	1				1
546	TÉCNICO AUDITOR	A1				1	1
365	TECNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	C1	1				1
571	TECNICO BASICO EN PREVENCION RIESGOS LABORALES	C2	1				1
7	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A1	10			5	20
167	TECNICO DE GESTIÓN CONTABLE	A2	1				1
552	TECNICO DE JARDIN DE INFANCIA	C1	15			1	16
570	TECNICO ESPECIALISTA LABORATORIO	C1	3				3
404	TECNICO INSPECCION TURISTICA	A2	1				1
808	TECNICO INTERMEDIO DE BIBLIOTECA	C1	2			2	4
572	TECNICO INTERMEDIO MUSEOS	C1	1				1
553	TECNICO INTERMEDIO PREVENCION RIESGOS LABORALES	C1	3				3
547	TÉCNICO SUPERIOR DE ECONOMÍA Y HACIENDA	A1				2	2
562	TECNICO SUPERIOR DE EMPLEO Y FORMACION	A1				1	1
506	TÉCNICO SUPERIOR PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	A2	1			1	2
332	TECNICO SUPERIOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	A1	1				1
3	TESORERO	A1	1				1
164	TITULADO GRADO MEDIO	A2	4				4
224	TOPOGRAFO	A2	1				1
372	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	1			2	3
33	VETERINARIO/A	A1	3			2	5
144	VIGILANTE-CUIDADOR	AP	3			1	4
			761	0	95	97	953



## RELACION B PERSONAL LABORAL

CLAVE	DENOMINACION	GRUPO	LABORAL FIJO	LABORAL FIJO DISCONTINUO	LABORAL INDEFINIDO	LABORAL INTERINO	LABORAL TEMPORAL (O.S.)	LABORAL FIJO VACANTE	TOTAL
140	A.T.S. / D.U.E.	A2			1	10			11
440	A.T.S. / D.U.E. DE EMPRESA	A2			1				1
8	ADMINISTRATIVO	C1	1				2		3
359	AGENTE INSPECCION	C1				1			1
135	ANIMADOR SOC-CULTURAL	C2						1	1
35	APAREJADOR	A2	1						1
29	ARQUITECTO	A1	1		3				4
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2			6	21	5	3	35
142	AUXILIAR ARCHIVO	C2	1						1
102	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2				10			10
338	AUXILIAR DE PUERICULTURA	C2				8			8
705	AUXILIAR DESRATIZACION	AP				4			4
22	AUXILIAR JARDINES	AP			2				2
322	AUXILIAR-PROGRAMADOR	C2			3				3
67	AYUDANTE MATARIFE	AP	1						1
324	AYUDANTE SOLDADOR	AP			1		1		2
339	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	AP			1	9	1		11
336	COCINERO/A 1º	C1				1			1
335	COCINERO/A 2º	C2				4			4
175	CONSERJE	AP					3		3
430	CONSERJE EDIFICIOS PUBLICOS	AP					1		1
54	CONDUCTOR	C2				3			3
163	CUIDADOR/A	C2				7	2	1	10
42	DELINEANTE	C1	4		1				5
333	DIPLOMADO EMPRESARIALES	A2			1				1
118	ECONOMISTA	A1				1			1
240	EDUCADOR/A	A2				19			19
75	ELECTRICISTA	C2			1				1
420	ELECTRONICO A.O./M.I.	C2	1						1
421	EMPLEADO INFORMACION Y RECEPCION EN OFICINA	C2	4		1				5
208	EMPLEADO SERV. DIVERSOS	AP	1			1			2
70	ENCARGADO ALMACEN	C1	1						1
228	GRADUADO SOCIAL	A2				1			1
428	GUARDA DE MUSEO	AP	4						4
447	GUARDA DE RIEGO	AP				2			2
162	GUARDA PERRERA	AP	1						1
312	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	A2			1				1
717	INGENIERO TECNICO INFORMATICO	A2			1				1
147	LICENCIADO EN DERECHO	A1			5				5
493	LICENCIADO EN EMPRESARIALES	A1			1				1
517	LICENCIADO EN MEDICINA	A1			1				1
148	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	A1				5	1		6
528	LICENCIADO/A EN INFORMÁTICA	A1			1				1
66	MATARIFE	C2	1						1
114	MECANICO	C2			1				1
171	MEDICO/A	A1			1				1
617	MONITOR EDUCATIVO	C2				4			4
516	MONTADOR ESCENARIOS	C2			1				1
103	MOZA LIMPIEZA	AP					1		1
418	OFICIAL ESTACIÓN DE BOMBEO	C2					1		1
111	OPERARIO	AP			1		2		3
425	OPERARIO CARPINTERIA	AP					1		1
346	OPERARIO LIMPIEZA ALCANTARILLADO	AP					3		3
431	OPERARIO MANTENIMIENTO ALCANTARILLADO	AP					1		1
157	OPERARIO MANTENIMIENTO HORNO CREMATORIO	AP					1		1
93	OPERARIO MERCADOS	AP				1			1
426	OPERARIO PINTOR VEHICULOS	AP					1		1
12	ORDENANZA	AP	6		2				8
115	PEON	AP				1			1
116	PEON CEMENTERIO	AP				2		2	4
464	PEON CEMENTERIO MUSULMAN	AP			3			1	4
470	PEON MANTENIMIENTO	AP				2			2
577	PINCHE DE COCINA	AP			1				1
707	POLITOLOGO-SOCIOLOGO	A1				1			1
43	PROGRAMADOR	C1			1				1
422	RECADISTA	AP			4	1			5
429	RECITADOR/A	C1					1		1
26	SEPULTURERO	C2			4				4
210	SOLDADOR	C2						1	1
427	TECNICO AUXILIAR DE FARMACIA	C2			1				1



CLAVE	DENOMINACION	GRUPO	LABORAL FIJO	LABORAL FIJO DISCONTINUO	LABORAL INDEFINIDO	LABORAL INTERINO	LABORAL TEMPORAL (O.S.)	LABORAL FIJO VACANTE	TOTAL
432	TECNICO DE GESTION EDUCATIVA	A2			1				1
710	TECNICO DISEÑO GRAFICO	C1			2				2
890	TECNICO ECONOMISTA	A1	2						2
813	TECNICO EN TELECOMUNICACIONES	C1			1				1
244	TECNICO LABORATORIO	C1				1			1
812	TECNICO MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTRONICOS	C2			1				1
423	TECNICO MEDIO AMBIENTE	A1			1				1
837	TECNICO SUPERIOR	A1	1						1
872	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2			7	16			23
83	VETERINARIO/A	A1			1		1		2
144	VIGILANTE-CUIDADOR	AP	1	21		4			26
133	VIGILANTE-CUIDADOR DE ANIMALES	AP			1				1
			32	21	67	140	29	9	298

## RELACION C PERSONAL EVENTUAL

Clave	DENOMINACIÓN	GRUPO EBEP	EVENTUAL	EVENTUAL GRUPO POLITICO	EVENTUAL VACANTE	TOTAL
458	ASESOR/A	C1	4			4
911	ASESOR/A DE PORTAVOCIA	C2		5		5
910	ASESOR/A GRUPO POLITICO	C2		5		5
921	CONTORLADOR/A DE SERVICIOS EN BARRIADAS	C2	6			6
920	GESTOR/A DE SERVICIOS	C1	7			7
916	SECRETARIO/A ADMINISTRATIVO/A	C2	2			2
882	SECRETARIO/A DE LA PRESIDENCIA	C1	1			1
119	SECRETARIO/A DEL PRESIDENTE	C1	1			1
909	SECRETARIO/A GRUPO POLITICO	C2		6		6
914	SECRETARIO/A VICEPRESIDENCIA 1ª	C2	1			1
915	SECRETARIO/A VICEPRESIDENCIA 2ª	C2	2			2
913	TECNICO/A DE COMUNICACIÓN	C1	2			2
			26	16	0	42

## 9.- BASES DE EJECUCIÓN 2019 DESPUÉS DE ALEGACIONES

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

PRESUPUESTO GENERAL 2019BASES DE EJECUCIÓN

Las Bases de Ejecución del Presupuesto constituyen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, un elemento básico de los presupuestos generales de las entidades en los que se integran, sentando el marco jurídico de éstos.

Aunque el citado Real Decreto y las disposiciones que lo complementan recogen la normativa aplicable relativa a la elaboración, ejecución y liquidación del presupuesto, las bases de ejecución posibilitan adaptar estas disposiciones a la organización y circunstancias de cada entidad. Con fundamento en esta premisa, las presentes bases han sido elaboradas como un instrumento mediante el que se incluyen las medidas que, desde la Ciudad Autónoma de Ceuta, se estiman necesarias para mejorar la gestión presupuestaria, con el claro objetivo de lograr un mayor control del gasto y una mayor transparencia en la gestión del gobierno de la Ciudad.

Las presentes bases de ejecución se desarrollan dentro del marco establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que recoge los dos ejes complementarios dentro de una política económica solvente: la consolidación fiscal y las reformas estructurales, objetivos a los que se han añadido otros en las sucesivas reformas de la misma, como han sido el de priorizar la atención del gasto social y el de prudencia financiera. Además, esta Ley fija tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

La configuración del presupuesto se ha elaborado atendiendo a la estructura orgánica vigente y a la clasificación por programas. Desde este prisma, el presupuesto presenta una división por centros, delimitados en función de su inserción orgánica e institucional. Se distinguen así dieciocho centros presupuestarios correspondientes a la Ciudad, sus organismos autónomos y sus sociedades mercantiles dependientes; asimismo, se configuran las secciones como unidades con asignación presupuestaria y responsabilidades de gestión.

De lo referido en el párrafo que antecede se deriva la creación de la figura del responsable de programas presupuestarios, que responderá del cumplimiento de las actividades para la consecución de los objetivos determinados, propondrá la ejecución de los gastos y, en su caso, de las medidas correctoras de las posibles desviaciones que se pudieran producir.

En resumen, las presentes bases se articulan como un complemento imprescindible para la eficacia y la eficiencia en la aplicación de los recursos públicos, mediante la regulación de aquellas materias que inciden de manera directa en esta actividad y que necesitan de una concreción reglamentaria dimanante de la propia normativa legal de aplicación.

**TÍTULO PRELIMINAR****CAPÍTULO ÚNICO****DISPOSICIONES GENERALES****BASE 1. CONTENIDO.**

Las presentes bases de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, aprobadas al amparo de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contienen las normas generales en materia de presupuestos concernientes a la organización y circunstancias de la Ciudad de Ceuta, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

Constan de cincuenta y seis bases, una disposición transitoria, seis disposiciones adicionales y cinco disposiciones finales, coincidiendo su vigencia con la del Presupuesto de la Ciudad para el año 2019.

**BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO PRESUPUESTARIO.**

El Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta se elabora, ejecuta y liquida de conformidad con la normativa legal y reglamentaria existente, con lo previsto en las presentes bases de ejecución y con los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares aprobadas por los órganos competentes.

En todo caso, estas bases de ejecución se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.
- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la LO 4/2012, de 28 de septiembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.
- La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019 en lo que sea de aplicación,
- Cuantas disposiciones sustituyan, complementen o desarrollen las normas anteriormente referidas, así como cualesquiera otras que resulten de aplicación por razón de la materia.

**BASE 3. ÁMBITO FUNCIONAL Y TEMPORAL DE APLICACIÓN.**

1. Estas bases son de aplicación al presupuesto de la Ciudad de Ceuta, a los de sus organismos autónomos, con independencia de las particularidades que correspondan a estos últimos y, en lo que proceda, a los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a aquélla, sin perjuicio de las disposiciones que, por razón estatutaria o reglamentaria, sean aplicables.

A efectos de dar cumplimiento a lo anterior, la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, previo informe del Interventor, dictará las resoluciones que al respecto sean pertinentes.

2. Su vigencia coincidirá con la del presupuesto de la Ciudad para el año 2019; por ello, en caso de prorrogarse éste, las presentes bases también lo serán.

**BASE 4. CONTENIDO E IMPORTE DEL PRESUPUESTO GENERAL.**

El Presupuesto General se integra por el presupuesto de la propia Ciudad y los de los organismos autónomos dependientes de ella, así como por las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la misma.

En términos numéricos el presupuesto general de gastos asciende a 293.268.971,42 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez eliminadas las operaciones internas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 117 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el estado de consolidación del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta asciende a 318.383.506,72 €.

**BASE 5. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.**

La estructura del Presupuesto se ajusta a lo establecido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre y en la Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la citada Orden.

Los créditos incluidos en el estado de gastos se clasifican según los criterios siguientes:

- a. Atendiendo a las distintas secciones, por unidad orgánica.
- b. Atendiendo a la finalidad de los créditos y a los objetivos que se pretenden alcanzar, por área de gasto, política de gasto, grupo de programa y programa.
- c. Atendiendo a la naturaleza económica, por capítulo, artículo, concepto y subconcepto.

La partida presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, constituye la unidad elemental de información sobre la que se efectuará el control contable de los créditos y sus modificaciones.

**BASE 6. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CIUDAD.**

Se establece la siguiente clasificación orgánica, por centros, en función de la personalidad jurídica y por secciones, en función de la estructura institucional:

**Centros:**

- Ciudad Autónoma de Ceuta
- Aguas de Ceuta S.A. (Acemsa)
- Radio Televisión de Ceuta S.A.
- Puerta de África S.A.
- Procesa S.A.
- Empresa Municipal de la Vivienda S.A. (Emvicesa)
- Servicios Turísticos de Ceuta S.L.
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente S.A. (Obimasa)
- Obras e Infraestructuras de Ceuta S.A (Obimace)
- Aparcamientos y Gestión Vial S.A. (Amgevicesa)
- Parque Marítimo del Mediterráneo S.A.
- Servicios Tributarios de Ceuta
- Instituto Ceutí de Deportes
- Patronato Municipal de Música
- Instituto de Idiomas
- Instituto de Estudios Ceutíes
- Fundación Premio Convivencia
- Centro Rector asociado de la UNED

**Secciones:**

- 002 Consejería de Presidencia y relaciones Institucionales
- 003 Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo
- 004 Consejería de Gobernación
- 006 Consejería de Sanidad, Menores e Igualdad
- 008 Consejería de Fomento.
- 009 Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
- 010 Consejería de Asuntos Sociales
- 011 Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos
- 012 Consejería de Educación y Cultura

La estructura de los presupuestos de ingresos se clasifica:

- a. Orgánicamente, por centros.
- b. Económicamente, por subconceptos.

**BASE 7.- INFORMACIÓN AL PLENO DE LA ASAMBLEA SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

1.- La Intervención, con periodicidad trimestral, pondrá a disposición de los grupos políticos presentes en la Asamblea información sobre la ejecución de los presupuestos, así como del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes auxiliares del presupuesto y de su situación. Esta información se facilitará utilizando medios electrónicos, telemáticos o informáticos.

2.- Asimismo la Intervención, con periodicidad trimestral, remitirá a los grupos políticos información de las modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas por el titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

**TÍTULO I**

**PRESUPUESTO DE GASTOS****CAPÍTULO I****DELIMITACIÓN Y SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.****BASE 8. NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.**

1. No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica establecido.

Las bolsas de vinculación jurídica serán, en los capítulos del I al IX, a nivel de unidad orgánica (sección), programa y capítulo.

2. Tendrán carácter vinculante, a nivel de desagregación de partida presupuestaria, los siguientes créditos:

- a. Los créditos declarados ampliables.
- b. Los créditos generados con ingresos adscritos a gastos con financiación afectada.
- c. Los créditos extraordinarios, excepto los que afecten al capítulo I, financiados con remanente líquido de tesorería.
- d. Los destinados al abono de los gastos derivados de los contratos suscritos por la Ciudad incluidos en aquellas partidas cuyo concepto económico sea 227.
- e. Las aportaciones a organismos y sociedades cuyos conceptos económicos sean 410, 449, 467, y 479.
- f. Los créditos de los capítulos VI y VII.

3. La vinculación jurídica supone un límite máximo de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos límites. No obstante, cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá, junto con la tramitación del expediente de gasto, acreditarse la insuficiencia de la consignación y la necesidad del gasto mediante escrito del consejero responsable del área a la que esté adscrita la sección, en el que se autorizará el uso de la bolsa de vinculación.

4. Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en la bolsa de vinculación jurídica deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de créditos.

5. El Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, a propuesta del Consejero responsable del área, podrá autorizar la habilitación de nuevas partidas siempre que exista la financiación necesaria, por haber saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación.

**BASE 9.- ACUMULACIÓN DE FASES**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del R.D. 500/1990, se podrán acumular varias fases de la gestión del gasto en un solo acto. El acto que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos separados.

Cuando para la realización de un gasto se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se podrán acumular las fases de autorización y disposición, tramitándose a través del procedimiento abreviado "AD".

Los gastos que por sus características requieran agilidad en su tramitación o aquellos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, siempre y cuando no estén sujetos al proceso de contratación, podrán acumular las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, en su caso, tramitándose el documento contable "ADO" o "ADOP".

Podrán acumularse en solo acto las fases "AD", "ADO", "OP", o "ADOP" de ejecución del presupuesto de gastos, entre otros, en los siguientes casos:

Disposiciones de gastos y reconocimiento de obligaciones relativas a compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio anterior.

- Los intereses de demora.
- Intereses y amortizaciones de operaciones financieras y gastos asimilados.
- Las nóminas de haberes, los anticipos y préstamos reintegrables del personal de la entidad y miembros de la corporación.
- Las cuotas de la Seguridad Social y demás atenciones sociales del personal.
- Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones y asistencias a tribunales
- Los que se efectúen a través de pagos "a justificar".
- Las subvenciones.
- Los contratos.
- Los contratos adjudicados a partir de una retención de crédito.
- Los gastos por inserción de anuncios en boletines oficiales.
- Transferencias corrientes y de capital a organismos y empresas municipales.
- Resoluciones judiciales y reconocimiento extrajudicial de deudas.
- Gastos periódicos y demás de tracto sucesivo.
- Las primas de seguros.

Podrán acumularse en solo acto las fases "ADOPRP" para la contabilización de nóminas, vencimientos de préstamos y otros gastos financieros.

#### **BASE 10. FISCALIZACIÓN DEL GASTO.**

1. La Intervención ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, respecto de la Corporación y sus organismos autónomos. En las sociedades mercantiles ejercerá las funciones de control y fiscalización de su gestión económico-financiera, sin perjuicio de las auditorías a las que las sociedades mercantiles están obligadas por mandato de la Ley de Sociedades de Capital en los arts. 263 y ss.

El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención de la Ciudad, bien por sí o mediante delegación.

El Interventor podrá delegar también en funcionarios de la Intervención General su asistencia como vocales a las mesas de contratación. Su función se limitará a actuar como vocal de Mesa, firmando las correspondientes actas y es independiente del ejercicio de la función interventora en los términos establecidos en la normativa vigente.

El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia corresponde igualmente a la Intervención. Para estas funciones de control la Intervención podrá auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

2. En relación a lo dispuesto en el artículo 216.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto a los reparos que suspenden la tramitación del expediente, se consideran requisitos o trámites esenciales:

- a. Los documentos contables debidamente cumplimentados.
- b. En los expedientes de contratación:

- b.1. Los requisitos y contenidos especificados en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b.2. La calificación del contrato en función del contenido de la prestación, según lo dispuesto en los artículos 12-18 de la Ley 9/2017.
- b.3. En los procedimientos abiertos, los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación (artículo 150 Ley 9/2017).
- b.4. La especificación en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento equivalente del sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución del contrato.

- c. En el otorgamiento de subvenciones, la justificación de los gastos relativos a las subvenciones anteriormente percibidas por el beneficiario.
- d. En el reconocimiento de obligaciones, los documentos referidos en la base de ejecución correspondiente.

3. Con el fin de lograr un adecuado control de las cantidades que, en concepto de transferencias de capital, remita la Ciudad a sus organismos autónomos o sociedades mercantiles de ella dependientes, no se efectuará ninguna entrega de fondos hasta tanto se acredite, por parte del organismo o sociedad receptora de los mismos que su destino es, específicamente, un gasto de esa naturaleza, para lo cual habrá de presentarse el acuerdo de adjudicación o de la inversión de que se trate.



**CAPÍTULO II****MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS****BASE 11. TIPOS DE MODIFICACIÓN.**

Las modificaciones que se pueden realizar en el presupuesto de la Ciudad y en los de sus organismos autónomos son las siguientes:

- a. Crédito extraordinario.
- b. Suplemento de crédito.
- c. Ampliación de crédito.
- d. Transferencia de crédito.
- e. Generación de crédito.
- f. Incorporación de remanentes de crédito.
- g. Bajas por anulación.

**BASE 12. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA APROBACIÓN****12.1. Crédito extraordinario y suplemento de crédito.**

La aprobación de los expedientes de crédito extraordinario y de suplemento de crédito corresponde, previo informe de la Intervención, al Pleno de la Asamblea.

En los presupuestos de los organismos autónomos, el Presidente u órgano individual de superior rango del organismo en cuestión propondrá su aprobación, remitiéndose posteriormente a la Ciudad para su tramitación.

**12.2. Ampliación de crédito.**

En el presente presupuesto no se reconoce la condición de crédito ampliable a ninguna partida.

**12.3. Transferencias.**

La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito corresponde, previo informe de la Intervención:

- a. Al Pleno de la Asamblea cuando se trate de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto, (excluidas las referidas a los créditos para gastos de personal).
- b. Al Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, en las transferencias entre créditos de personal y en las transferencias entre créditos de una misma área de gasto.

En los presupuestos de los organismos autónomos, al Presidente u órgano individual de superior rango del organismo en cuestión, en las transferencias de crédito entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto o que se refieran a altas o bajas de créditos de personal.

Si afectan a créditos pertenecientes a distintas áreas de gasto, al órgano que tenga atribuida, según los estatutos, la competencia para proponer a la Ciudad la aprobación de su presupuesto le corresponde también la propuesta de aprobación de los expedientes de transferencia de crédito, que serán resueltos por el Pleno de la Asamblea.

**12.4. Generación de crédito.**

La aprobación de los expedientes de generación de crédito corresponde, previo informe de la Intervención, al Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

En el caso de los organismos autónomos, la aprobación corresponderá al órgano individual de mayor jerarquía, previo informe del Interventor.

**12.5. Incorporación de remanentes.**

La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes corresponde, previo informe de la Intervención, al Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo

En el caso de los organismos autónomos, la aprobación corresponderá al órgano individual de mayor jerarquía, previo informe del Interventor.

**12.6. Bajas por anulación.**

Cuando el Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación de expediente de baja por anulación. Corresponderá al Pleno de la Asamblea su aprobación, previo informe de la Intervención.

En los presupuestos de los organismos autónomos, el Presidente u órgano unipersonal de superior rango del organismo en cuestión propondrá su aprobación, remitiéndose posteriormente a la Ciudad para su tramitación.

**BASE 13. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.****13.1. De la tramitación de los expedientes de crédito extraordinario, suplementos de crédito y transferencias de crédito, cuando el Pleno de la Asamblea sea el competente para su aprobación.**

1. Propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo u órgano individual de mayor jerarquía de los organismos autónomos, previo informe de la Intervención. Dicha propuesta será elevada al Consejo de Gobierno para su conocimiento.

A la propuesta deberá acompañarse una memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia, en el estado de gastos del presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario o la insuficiencia del saldo del crédito no comprometido en la partida correspondiente, en el caso de suplemento de crédito.
- c. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

2. Aprobación inicial por el Pleno de la Asamblea.

3. Exposición pública durante el plazo de quince días, previa publicación en el BOCCE. Asimismo, una vez publicado el acuerdo de aprobación inicial, los Grupos Políticos dispondrán de un plazo de quince días hábiles para presentar sus enmiendas.

4. Aprobación definitiva del expediente por el Pleno de la Asamblea en el supuesto de haberse presentado alegaciones y/o enmiendas.

5. Publicación del expediente en el BOCCE.

6. Simultáneamente al envío del anuncio indicado en el párrafo anterior se remitirá copia a la Administración del Estado.

**13.2. De la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, de incorporación de remanentes de crédito y de generación de crédito cuando el Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo sea el órgano competente para su aprobación.**

1. El Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo o el órgano competente en los organismos autónomos dictará resolución, previo informe del Interventor, en todas aquellas transferencias que se refieran a altas y bajas de crédito pertenecientes a las mismas áreas de gasto, así como en los expedientes de incorporación de remanentes de crédito.

2. En los expedientes de generación de crédito, además de la resolución dictada por el Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo u órgano autorizado en los organismos autónomos, se deberá incluir:

- a. Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia de compromiso firme de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios, reembolsos de préstamos o reintegros de pagos. La certificación deberá elaborarse a la vista del documento original por el que se origine el compromiso o la obligación firme del ingreso por la persona física o jurídica de que se trate.
- b. Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.
- c. Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial, o que exceda de su previsión inicial, y la cuantía del ingreso o compromiso.
- d. La determinación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

**BASE 14. DOCUMENTACIÓN QUE CONTENDRÁ EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN.**

1. La solicitud de modificación presupuestaria, firmada por el consejero titular de la consejería a que afecte el crédito o por el Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo y acompañada de la correspondiente documentación, será remitida al Interventor, para la emisión del preceptivo informe.

Cuando de la solicitud de modificación se deriven altas de crédito en el Capítulo 6, de Inversiones Reales, a la solicitud deberá acompañarse el proyecto o, en su defecto, el informe correspondiente suscrito por técnico competente.

En el caso de financiación de créditos con aportaciones de capital realizadas por personas naturales o jurídicas se acompañará, además, el documento en que conste el compromiso firme de la persona física o jurídica en que figure la aportación a efectuar o, en su caso, copia del mandamiento de ingreso en la tesorería de la Ciudad.

El expediente deberá contener la memoria, que constituye un documento básico del expediente, y en la que se recogerán todos aquellos datos que justifiquen la necesidad o la urgencia de la modificación presupuestaria, abarcando, entre otros, los siguientes extremos:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

- b. Motivo, acuerdo o disposición que hace necesaria la modificación.
- c. Incidencia de la modificación en los objetivos y actividades de la consejería.
- d. Incidencia que la modificación presupuestaria pueda tener en los presupuestos de ejercicios futuros y si de la misma pudieran derivarse alguna clase de nuevos recursos.

En el caso de que se trate de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en la memoria deberá acreditarse además:

- a. La inexistencia, en el estado de gastos del presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en el caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia deberá verificarse en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.
- b. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos se acreditará que el resto de los ingresos se vienen efectuando con normalidad, salvo aquéllos que tengan carácter finalista.
- c. La insuficiencia de medios de financiación ordinarios en caso de que, excepcionalmente, se decida financiar mayores gastos corrientes declarados urgentes y necesarios con operaciones de crédito, siempre que se cumplan las condiciones legales establecidas.

2. El Interventor, una vez emitido el informe, elevará el expediente al órgano competente para su aprobación.

3. Cuando afecten a los presupuestos de los organismos autónomos, el Gerente de los mismos dirigirá las propuestas previamente aprobadas por los Consejos o Juntas Rectoras respectivos, en el caso de que tal aprobación fuese precisa, e informadas por el Interventor.

4. En los organismos autónomos, las modificaciones de crédito por aportaciones de la Ciudad se tramitarán como generaciones de crédito. Cuando se produzca una transferencia de crédito de la Ciudad que incremente la aportación a un organismo autónomo, se tramitará simultáneamente con la misma un expediente de generación de crédito en el referido organismo, que no podrá ser contabilizada hasta tanto no se haya contabilizado la transferencia de la que trae causa.

#### **BASE 15. FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO.**

La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases:

- a. Autorización del gasto (fase A).
- b. Disposición o compromiso de gasto (fase D).
- c. Reconocimiento y liquidación de las obligaciones (fase O).
- d. Ordenación del Pago (fase P).

#### **BASE 16. AUTORIZACIÓN DEL GASTO.**

La competencia de la Presidencia en materia de autorización del gasto queda delegada en los consejeros de la Ciudad. Asimismo, la Presidencia podrá, mediante resolución motivada y sin necesidad de acudir al procedimiento de modificación del presupuesto, delegar y revocar la autorización del gasto en alguno o todos los Viceconsejeros de la Ciudad o Vicepresidentes de la Asamblea.

Es competencia del Consejo de Gobierno, a instancia de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, la asignación de los créditos correspondientes a cada consejería de la siguiente partida:

- Material inventariable diversas consejerías.

#### **BASE 17. LA DISPOSICIÓN O COMPROMISO DEL GASTO.**

Cuando la competencia corresponda a la Presidencia, la misma queda delegada en iguales términos que los establecidos para la autorización del gasto.

#### **BASE 18. FONDO DE CONTINGENCIA.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LOEPySF, se ha incluido en el Presupuesto una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación serán determinadas por el Consejo de Gobierno.

Dicho fondo de contingencia se incluye en el capítulo V del presupuesto de gastos, partida 500.00 Fondo Contingencia Ejecución Presupuestaria.

#### **BASE 19. RÉGIMEN ESPECÍFICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER MENOR.**

A partir de la entrada en vigor de las presentes bases, el régimen aplicable a los contratos menores será el establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Los contratos menores, definidos en el art. 118.1, son aquellos de importe inferior a 40.000 €, cuando se trate de contratos de obras o a 15.000 €, cuando se trate de contratos de suministro o servicios.

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Asamblea en fecha 22/10/2012, los contratos menores serán objeto de fiscalización previa; para ello el consejero de cada área solicitará a Intervención la preceptiva consignación presupuestaria, a la que se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y justificando que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, es decir, la no existencia de fraccionamiento.
- Documento en el que especifiquen las características del contrato, su naturaleza, plazo de ejecución y precio, con desglose del IPSI (en los supuestos de servicios o producción). El único criterio de selección del contratista será el precio, salvo que la especial naturaleza del contrato demande algún tipo de requisito específico, circunstancia que habrá de ser acreditada por el órgano de contratación.
- En los contratos de obras, además de los documentos anteriores, se deberá adjuntar memoria y presupuesto de las obras.

Una vez remitida la documentación, por Intervención se extenderá el oportuno documento de consignación y la fiscalización previa del expediente.

Para la fiscalización definitiva se presentará a Intervención, junto con la factura resultante de cada contrato menor, la resolución del órgano competente disponiendo la realización del gasto, el informe que justifique que el adjudicatario cumple con la regla del art. 118.3 de la Ley 9/2017, la adjudicación del mismo y además, en los contratos de obras deberán adjuntar certificado de libramiento de residuos.

Esta regla (art. 118.3 de la Ley 9/2017) resulta de aplicación respecto de cada uno de los órganos de contratación, hace referencia a la anualidad presupuestaria en la que se realice el contrato y exige que las prestaciones objeto del contrato sean cualitativamente iguales.

Trimestralmente cada órgano de contratación publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (art. 63.4), ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)), relación de todos los contratos adjudicados de carácter menor.

También se deberá remitir una relación de los contratos menores al Tribunal de Cuentas (art. 335.1 de la Ley) y deberán ser incluidos en la relación relativa al “resto de contratos”.

Dicha relación deberá incluir para cada contrato la identidad del adjudicatario, el objeto del contrato y su cuantía y deberá ir ordenado por adjudicatarios.

Para evitar la proliferación de contratos menores, con el consiguiente riesgo de incurrir en fraccionamiento de contrato o acumulación de adjudicaciones a un mismo empresario, se aconseja a los órganos de contratación de la Ciudad Autónoma y cualquiera de sus entidades la realización de una planificación anual de sus necesidades con el objetivo de agrupar en un mismo contrato todas aquellas que tengan la misma naturaleza, utilizando los contratos menores sólo para cubrir necesidades puntuales, esporádicas y urgentes.

## **BASE 20. EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.**

La competencia del reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos corresponde al Presidente de la Ciudad, competencia que queda delegada en favor de los respectivos consejeros, viceconsejeros y/o vicepresidentes de la asamblea. En los organismos autónomos, al órgano competente que los correspondientes Estatutos designen.

En cuanto a las delegaciones en favor de los Viceconsejeros o Vicepresidentes de la Asamblea, se estará a lo dispuesto en la Base 16.

Antes de proceder al reconocimiento y liquidación de una obligación habrán de adjuntarse al documento contable correspondiente los siguientes documentos:

- a. Factura o certificación acreditativa de la realización de la prestación, debidamente conformada.

Las facturas que se presenten para su tramitación como consecuencia de la ejecución de los contratos, incluidos los menores, deberán ser originales y tramitarse a través de la plataforma FACe, salvo en los supuestos eximidos de dicha obligación, según los criterios establecidos en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, que lo serán a través del Registro General, donde serán escaneadas y rescatadas por Intervención para su anotación en el Registro Contable de Facturas. Una vez validadas por Intervención, las facturas pasarán a las correspondientes unidades tramitadoras de gasto, que serán responsables de comprobar que la descripción recogida en las facturas se corresponde efectivamente con los bienes contratados o con el servicio prestado, debiendo asimismo acreditar la correcta prestación de los mismos, comprobando su coincidencia en cuanto a características técnicas, precios, número de unidades, mediciones, etc... con lo establecido en los pliegos de condiciones que rigieron la contratación y con la adjudicación efectuada por el órgano de contratación. Las facturas deberán ser conformadas por el empleado público que corresponda y el consejero competente, a través de la aplicación contable mediante firma electrónica. En el supuesto de tratarse de obras, la certificación expedida por el técnico facultativo correspondiente deberá estar firmada por el técnico y conformada por el consejero competente. Tanto el consejero como el funcionario que visen la factura o recibo como el técnico facultativo que expida la certificación de obra se declararán responsables de la acreditación de la efectiva prestación del servicio.

- b. Informe de la Intervención acreditando la existencia de consignación presupuestaria suficiente.
- c. Resolución o acuerdo del órgano competente disponiendo la realización del gasto de que se trate.

#### 1. Reconocimiento extrajudicial de créditos:

1.1 Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. No obstante, podrán imputarse al presupuesto corriente sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

- a) Atrasos a favor del personal de la entidad.
- b) Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
- d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

#### 1.2. El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

- a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.
- b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

#### 1.3. La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Consejo de Gobierno.

En los organismos autónomos la competencia del reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta Rectora u órgano de dirección que le sustituya.

En las sociedades mercantiles la competencia del reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Consejo de Administración u órgano de dirección que le sustituya.

#### 1.4. El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener al menos los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del servicio y conformada por el responsable del programa presupuestario correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento administrativo correspondiente, indicando los fundamentos jurídicos por los cuales procede la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito.
- Fecha o período de realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
- Justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.
- Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso. En el caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto, deberá tramitarse la modificación de crédito necesaria.

- b) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación, debidamente conformado por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra.

- c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO).

- d) Informe de la Intervención.

- e) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

#### 2. Convalidaciones:

En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención, al igual que en el apartado anterior, emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.

Asimismo, podrán ser objeto de convalidación gastos de ejercicios anteriores con aplicación a los créditos habilitados por el Pleno mediante aplicaciones presupuestarias específicas para imputar al presupuesto corriente "obligaciones de ejercicios anteriores", bien a través de los créditos iniciales del Presupuesto o bien mediante la tramitación de las oportunas modificaciones

presupuestarias aprobadas por el Pleno.

La competencia para la convalidación de gastos corresponde al Consejo de Gobierno.

Una vez emitido el informe de Intervención, corresponderá al órgano gestor, en su caso, la elevación del expediente de convalidación al Consejo de Gobierno.

En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

## **BASE 21. ORDENACIÓN DEL PAGO.**

Competen al Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo las funciones de ordenación de pagos, delegadas por la Presidencia en uso de lo establecido en el artículo 62.2 del R.D. 500/1990 y, en los organismos autónomos, al órgano que por sus estatutos las tenga atribuidas.

No obstante lo anterior, las funciones del ordenador de pagos se concretan, tal y como señala el artículo citado, en la expedición de la correspondiente orden de pago como requisito formal necesario para atender las obligaciones reconocidas. La responsabilidad recae en el órgano encargado de la autorización y disposición del gasto, así como en las personas que prestan conformidad a las facturas o certificaciones acreditativas de la correcta ejecución del contrato.

Antes de finalizar cada mes se librarán los fondos necesarios para atender los gastos de carácter periódico, dentro de los cuales se encuadran las transferencias corrientes a empresas y otras entidades dependientes parcial o totalmente de la Ciudad, consorcios, convenios y contratos de tracto sucesivo, así como todas aquellas obligaciones que se devenguen con la mencionada frecuencia.

El acto administrativo de ordenación se materializará en órdenes de pago que recogerán, como mínimo, los importes bruto y líquido de las obligaciones, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria a la que deben imputarse las operaciones.

## **BASE 22. DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES.**

1. La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas con cargo a la Ciudad, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos.

- a. Por transferencia bancaria.
- b. Por cargo en cuenta u orden de cargo, en aquellos casos en que así lo determinen los contratos, convenios u otros documentos vinculantes para la Ciudad.

2. Excepcionalmente y por causa justificada el pago se podrá realizar en metálico. Se podrán conceptuar como instrumentos de pago, también excepcionalmente, el cheque de cuenta corriente y el bancario que, en todo caso, serán nominativos, salvo cuando no sea físicamente posible la inserción completa del nombre, razón o denominación del perceptor en los mismos por tratarse de una pluralidad de perceptores agrupados o en supuestos análogos, en cuyo caso se utilizará el cheque al portador cruzado para abonar en cuenta.

Las obligaciones también se podrán cancelar mediante pagos en formalización, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

En cualquier caso, el soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación contable o, en su caso, la propia orden de pago, justificándose la realización del mismo mediante el correspondiente apunte del cargo bancario o el recibí del perceptor, que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante presentación del Documento Nacional de Identidad y la extensión de su firma, y de personas jurídicas o apoderados mediante el nombre y apellidos del perceptor, Documento Nacional de Identidad y firma.

Las diligencias judiciales o administrativas por las que se dicte embargo sobre las cantidades pendientes de abono a favor de personas físicas o jurídicas, salvo que tengan la condición de personal de la Ciudad, seguirán la siguiente tramitación:

- a) Los servicios de Tesorería introducirán anotación del embargo en la contabilidad municipal.
- b) Por los servicios de Intervención se llevarán a cabo las actuaciones contables oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido Decreto.
- c) Los servicios de Tesorería procederán al levantamiento de la anotación del embargo en la contabilidad una vez que se reciba la diligencia del órgano judicial o administrativo embargante por la que se deje sin efecto el embargo trabado o, en su caso, con anterioridad a la recepción de dicha comunicación cuando, habiéndose procedido a la retención del total de las cantidades reclamadas, existan otras cantidades pendientes de abono a favor de la persona física o jurídica embargada.

En el caso de las diligencias de embargo dirigidas a organismos autónomos, la gestión de las mismas corresponderá a dichas entidades y, en consecuencia, competará al órgano equivalente del organismo autónomo responsable de la contabilidad la realización de las actuaciones recogidas en las letras a), b) y d).

## **BASE 23. PIGNORACIÓN DE DEUDAS.**

Los acreedores de la Ciudad podrán otorgar autorización a favor de tercera persona, previa aceptación expresa de la misma para que, en su nombre, perciba la cantidad adeudada, siempre:

1. Que se haya producido el reconocimiento de la obligación correspondiente a la factura.
2. Que no se haya producido la ordenación de pago del referido mandamiento.
3. Que se presente ante la Intervención General un ejemplar de la factura que se pretenda ceder.

La autorización contendrá:

- a. En el caso de que el acreedor sea persona física, el nombre, los apellidos y el domicilio, tanto del acreedor como del autorizado, con reseña de los respectivos Documentos Nacionales de Identidad y la expresión de la cantidad a percibir y el concepto. Esta autorización deberá estar debidamente firmada por el acreedor y vendrá acompañada de una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, así como la aceptación por escrito del cesionario.
- b. En el caso de que el acreedor sea una persona jurídica, la razón social, el Código de Identificación Fiscal y el domicilio social del acreedor; el nombre y los apellidos de la persona física que expide la autorización, con indicación del cargo que ostenta en la entidad jurídica, poder del autorizante así como el nombre, los apellidos, el domicilio y el Documento Nacional de Identidad del autorizado; igualmente se consignará la cantidad y concepto a percibir y la aceptación por escrito del cesionario.

En los supuestos contemplados en las letras a y b precedentes, cuando el autorizado sea una persona jurídica, la autorización recogerá la razón social, el Código de Identificación Fiscal y el domicilio social del mismo; el nombre, los apellidos de la persona física autorizada para el cobro y el poder notarial o cualquier otro título de representación legal equivalente.

- c. En la aceptación de la cesión de crédito, por parte del cesionario se deberá incluir una cláusula en la que se recoja la aceptación de la cesión con las mismas condiciones y requisitos legales exigibles al contratista cedente e indicación del importe de la factura que se cede. No se tomará razón de cesiones de crédito relativas a facturas embargadas judicialmente o administrativamente, así como las correspondientes a documentos contables de reconocimiento de obligación en los que se contengan reparos formulados por el órgano interventor, de los regulados en el artículo 197, del Real Decreto Legislativo 2/2004, o sanciones por incumplimiento del pliego de condiciones o de aquéllas que, referidas a contratos en que a pesar de exigirlo así los pliegos de condiciones o los convenios colectivos, no se adjunten los boletines de cotización a la Seguridad Social que acrediten el ingreso de las cuotas correspondientes, o, en su caso, la documentación acreditativa de los aplazamientos de pago concedidos de conformidad con la legislación vigente.

#### **BASE 24. DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.**

Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se consideran documentos justificativos:

- a. Las nóminas.
- b. Los documentos justificativos de las dietas y gastos de viaje que se deriven de asistencia a cursos, jornadas u otros.
- c. Las facturas originales, expedidas por los contratistas o acreedores, ajustadas a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Facturación y a los requisitos establecidos por la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y normativa que la desarrolla, deberán contener como mínimo:
  - Identificación del destino de la factura:
    - Oficina Contable (de la Ciudad de Ceuta u Organismo Autónomo)
    - Órgano Gestor (proponente del gasto y receptor de las obras, servicios o suministros objeto del contrato.)
    - Unidad Tramitadora (proponente del gasto y receptor de las obras, servicios o suministros objeto del contrato.)
  - Identificación del contratista o proveedor, (nombre y CIF).
  - Número de certificación o factura y fecha de expedición.
  - Descripción detallada del servicio prestado o suministro realizado.
  - Número del expediente de contratación con el que se corresponda.
  - Importe facturado con anterioridad con relación a dicho expediente.
  - Relación de precios unitarios, en su caso, y totales parciales, así como importe total de la certificación o factura, diferenciando la base imponible del IPSI, si procede, del que se deberá indicar el porcentaje aplicado.
  - Firma del contratista y sello de la sociedad contratante.

Las certificaciones expedidas por los servicios técnicos, a las que se unirá la correspondiente factura y la relación valorada, cuando proceda, expedida por el contratista con los requisitos anteriores, contendrán como mínimo los siguientes datos:

- a. Obra de que se trata.
- b. Acuerdo de aprobación.
- c. Cantidad a satisfacer, importe facturado con anterioridad y cantidad pendiente de satisfacer.
- d. Periodo a que corresponda, con indicación del número de certificación.
- e. Aplicación presupuestaria.
- f. Conforme de los correspondientes responsables debidamente identificados, con indicación expresa de la fecha de conformidad.

En los gastos del Capítulo I se observarán las siguientes reglas:

- a. Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Director General de Recursos Humanos acreditativa de que el

personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior.

b. Las remuneraciones por gratificaciones precisarán que por parte del servicio de personal se certifique que han sido prestados los servicios extraordinarios de que se trate.

c. Las nóminas tienen la consideración de documento O.

d. Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento O.

En los gastos financieros (Capítulo III y IX) se observarán estas reglas:

a. Los gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro financiero. Se tramitará documento O por el servicio de contabilidad.

b. Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien el documento ADO deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados o con la liquidación de intereses de demora.

En las transferencias, corrientes o de capital, que la Ciudad haya de satisfacer, se tramitará documento O cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación del documento O tendrá lugar por haberse cumplido las condiciones fijadas.

La concesión de préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, una vez acreditado que su concesión se ajusta a la normativa.

Para la tramitación del primer documento de reconocimiento de obligación, cuando proceda, se exigirá la acreditación de prestación de garantía, (en caso de ser preceptiva) y formalización del contrato.

## **BASE 25. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN CONDICIONADOS A UNA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.**

Podrán tramitarse expedientes de contratación condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de autorización del gasto (A). A estos efectos, en la propuesta de autorización del gasto deberá incluirse la siguiente documentación:

- Referencia al expediente de modificación de créditos iniciado.
- Si la modificación de créditos estuviera financiada con baja de otras partidas presupuestarias, deberán estar dadas de alta las correspondientes retenciones de créditos en las respectivas partidas.
- Si se financiara de otro modo, será necesaria la confirmación del responsable del programa correspondiente de que es viable la modificación propuesta.

La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.

En ningún caso podrán adoptarse acuerdos de disposición del gasto y adjudicación del contrato hasta que no haya entrado en vigor la modificación de crédito.

## **BASE 26. INTERVENCIÓN PREVIA.**

A tenor de lo establecido en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

a.- La existencia de crédito presupuestario y que el presupuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En particular, se tendrá en cuenta el nivel de vinculación de créditos establecido en la base 8.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

b.- Que las obligaciones o gastos se generan por el órgano competente.

c.- Que los documentos justificativos de la realización del gasto cumplen con las formalidades exigibles en cada caso.

No obstante, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del contrato del que deriven y sus modificaciones.

Los contratos menores serán objeto de fiscalización previa antes de su adjudicación, con arreglo a lo establecido en la base 19.

## **BASE 27.- GASTOS CAPÍTULO I**

Se impone la obligación de que todos los actos y acuerdos que supongan incremento del Capítulo I, sea como consecuencia de aumento de retribuciones o de contratación de nuevos empleados, en la administración de la Ciudad y sus organismos autónomos y sociedades mercantiles, habrán de contar con la autorización previa del Consejo de Gobierno, previo informe de Intervención.



**BASE 28. RÉGIMEN PERSONAL EVENTUAL**

1.- El personal eventual y de confianza de la Ciudad estará sujeto, durante la vigencia de este Presupuesto, a las limitaciones y condiciones que en la presente base de ejecución se establecen, junto con otras que, en virtud de disposición legal o reglamentaria, resulten de aplicación.

2.- La dotación de medios personales que se proporciona a los grupos políticos de la Asamblea tiene efectos a partir de la constitución de cada uno de los grupos políticos y finaliza una vez disuelta la Asamblea y, por consiguiente, los grupos políticos que la habían constituido.

3.- El número de asesores y asistentes de los Grupos Políticos de la Asamblea y portavoces será, como máximo, el que se indica:

Grupo Parlamentario Popular: 4  
Grupo Parlamentario Socialista: 3  
Grupo Parlamentario Caballas: 3  
Grupo Parlamentario MDyC: 3  
Grupo Parlamentario Ciudadanos: 3

El portavoz de cada uno de los mencionados grupos tendrá derecho a un asesor, incluido en el límite anteriormente indicado.

3.- Las dos Vicepresidencias de la Mesa Rectora tendrán derecho a un Secretario cada una, que podrán ser, en ambos casos, dos a media jornada laboral cada uno.

4.- El Consejo de Gobierno, es decir, la Presidencia de la Ciudad y las distintas Consejerías, estará apoyado y asistido por un máximo de 25 puestos de personal eventual.

5.- El régimen retributivo del personal eventual y de confianza al que la presente base hace referencia será el establecido en los acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de julio y 25 de agosto de 2016.

6.- El personal de confianza adscrito a los Grupos Políticos, a sus Portavoces y las Vicepresidencias de la Mesa Rectora, será designado por los respectivos Grupos Políticos y Portavoces, en relación con el que a los mismos se adscribe y, para el caso de las Vicepresidencias, por el Grupo Político al que éstas pertenezcan, correspondiendo, en todos los casos, a la Presidencia de la Ciudad su nombramiento, por razones estrictamente formales.

Este personal adscrito a los Grupos Políticos, a sus Portavoces y a las Vicepresidencias de la Mesa Rectora no computará, atendida la mencionada función, a los efectos de los límites establecidos en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**BASE 29. RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE DIPUTADOS Y ALTOS CARGOS DE LA CIUDAD****INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA**

Los Diputados de la Asamblea percibirán en concepto de indemnización por asistencia a los Plenos y comisiones de la Asamblea de las que forman parte, una cantidad bruta mensual de 1.382,42 euros.

Los Diputados de la Asamblea que además sean portavoces de algún grupo político percibirán una asignación complementaria bruta de 520,20 euros mensuales, con exclusión de aquellos que se encuentren en la situación especial prevista en el número cinco del artículo trece del reglamento de la Asamblea.

**RETRIBUCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES DE LA MESA**

Los Vicepresidentes de la Mesa Rectora recibirán una retribución bruta mensual de 3.344,03 euros, más una paga extraordinaria en junio y otra en diciembre, de igual cuantía ambas y por un importe equivalente al de la citada mensualidad ordinaria.

**RETRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA CIUDAD, CONSEJEROS Y VICECONSEJEROS**

3.1. La Presidencia de la Ciudad percibirá una retribución bruta mensual de 4.417,66 euros, más una paga extraordinaria en junio y otra en diciembre, de igual cuantía ambas y por un importe equivalente al de la citada mensualidad ordinaria.

3.2. Los Consejeros percibirán una retribución bruta mensual de 3.505,08 euros, más una paga extraordinaria en junio y otra en diciembre, de igual cuantía ambas y por un importe equivalente al de la citada mensualidad ordinaria.

3.3. Los Viceconsejeros percibirán una retribución bruta mensual de 3.344,03 euros, más una paga extraordinaria en junio y otra en diciembre, de igual cuantía ambas y por un importe equivalente al de la citada mensualidad ordinaria.

**RETRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES Y SUBDIRECTORES GENERALES**

4.1. Los Directores Generales y el Jefe de Gabinete de la Presidencia recibirán una retribución bruta mensual de 4.548,77 euros, más una paga extraordinaria en junio y otra en diciembre, de igual cuantía ambas y por un importe equivalente al de la citada mensualidad ordinaria.

4.2. Los Subdirectores Generales recibirán una retribución bruta mensual de 3.109,42 euros, más una paga extraordinaria en ju-

nio y otra en diciembre, de igual cuantía ambas y por un importe equivalente al de la citada mensualidad ordinaria.

### **INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA Y ANTIGÜEDAD**

5.1. Las retribuciones referidas a los Vicepresidentes de la Asamblea, el Presidente de la Ciudad, los Consejeros, los Viceconsejeros, los Directores Generales, Jefe de Gabinete y Subdirectores Generales son incompatibles con cualquier otra remuneración que pudiera percibirse con cargo a los presupuestos de cualquier otra administración pública y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, salvo que se trate de funcionarios de carrera en situación de servicios especiales, quienes tendrán derecho a percibir las retribuciones que les correspondan en concepto de antigüedad y residencia.

5.2. Las remuneraciones señaladas en el punto anterior serán abonadas por la Administración de procedencia, con excepción de los empleados públicos que, por el régimen singular de su situación administrativa, carezcan del derecho al percibo de los referidos conceptos, y de los funcionarios de la Ciudad de Ceuta, en cuyos casos será esta Administración quien abone, en la cuantía que proceda, los mencionados emolumentos de antigüedad y residencia.

Las personas que pertenezcan a la Administración de la Ciudad como miembros del Gobierno, como altos cargos o como personal de confianza no podrán ocupar puestos de responsabilidad en ninguna de las entidades que perciben subvenciones con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

### **BASE 30. GASTOS PLURIANUALES.**

La realización de gastos de carácter plurianual se sujetará a lo que dispone el artículo 174 de del Real Decreto Legislativo 2/2004 y los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Para los programas y proyectos de inversión cofinanciados con cualquier entidad oficial, teniendo en cuenta su carácter especial, se podrán adquirir compromisos de gasto en los cuatro ejercicios posteriores al presente, ajustando los porcentajes establecidos en la normativa vigente, de conformidad con las resoluciones o acuerdos adoptados por el organismo competente en su caso.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Lo establecido en la presente base se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la base 33, respecto de la ejecución, gestión y financiación de los programas operativos.

La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado “de gasto plurianual”, en el que deberá consignarse tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial), como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienda sus efectos económicos el acuerdo.

El importe anual de los compromisos plurianuales se irá adecuando por los órganos de gestión, en función tanto de las dotaciones presupuestarias como de la ejecución de los compromisos adquiridos por la Ciudad, derivados de la aplicación de los pliegos de condiciones que rigen los mismos. La Intervención fiscalizará las actuaciones y efectuará los apuntes contables correspondientes sobre la base de los documentos que elaboren los órganos gestores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, para el presente ejercicio 2019 se determinan los contratos de obras y servicios que, por estar incluidos en un Plan de Inversiones, se comprometen sus gastos en ejercicios futuros, hasta el importe que para cada una de las anualidades se determina.

La inclusión de estas obras y proyectos en la presente base conlleva la exclusión de la fijación de límites porcentuales sobre la inversión realizada en el presente ejercicio.

Estos programas y proyectos de inversión son los que figuran en el Plan de Inversiones que se adjunta al vigente presupuesto.

Se faculta al Consejo de Gobierno para la adopción de los acuerdos necesarios tendentes a modificar las fuentes de financiación de estas inversiones de carácter plurianual, con objeto de adecuar los pagos a los plazos reales de ejecución de las obras.

### **BASE 31. CONTRATACIÓN CONJUNTA DE ELABORACIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS.**

Las obras incluidas en el Plan de Inversiones, que se incluye como documento anexo del presente presupuesto, podrán tener la condición de “presentación del proyecto por el empresario”, en la acepción recogida para la misma en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, pudiendo adjudicarse según el procedimiento previsto para ese tipo de contratos.

Mediante la presente base se delega la supervisión, aprobación y replanteo de los proyectos de las mismas en el órgano de contratación competente.

### **BASE 32. PLAN DE INVERSIONES Y PROGRAMA DE FINANCIACIÓN.**

El órgano encargado de la gestión del Plan es el Consejo de Gobierno, a quien se le atribuye, asimismo, su seguimiento y control.

De acuerdo con la delegación conferida, el Consejo de Gobierno será competente para revisar las previsiones de inversión y financiación recogidas en el presente Plan, en función de las concreciones que durante su vigencia vayan produciéndose, así como para adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual, siempre que la financiación global de las correspondientes actuaciones esté confirmada.

### **BASE 33. DELEGACIÓN APROBACIÓN MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PLAN DE INVERSIONES**

Se delega en el Consejo de Gobierno la aprobación de las modificaciones presupuestarias que sea necesario hacer en los capítulos VI y VII del presupuesto de gastos, derivadas de las alteraciones que se produzcan en el Plan de Inversiones, según la regulación recogida en la base 32, siempre que se respeten los límites globales previstos en los citados capítulos. La delegación carecerá de eficacia si se altera el importe total del conjunto de los capítulos VI y VII

### **BASE 34. ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.**

El Consejo de Gobierno distribuirá entre las diversas consejerías los créditos incluidos en la partida “material inventariable diversas consejerías” de forma tal que, una vez efectuado el reparto, el empleo de esos fondos pueda ser efectuado con arreglo a las normas generales de aplicación, sin que sea necesaria recabar autorización posterior del citado Consejo.

Se encomienda a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo la elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de distribución del crédito de la partida reseñada.

### **BASE 35. PROGRAMA DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO.**

El saldo de la partida “gastos programa alojamiento alternativo” se compone de dos subconceptos: el relativo a los gastos que se gestionan por la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad y aquél cuya gestión corresponde a la Consejería de Fomento, Área de Vivienda.

El crédito para ambos subconceptos se encuentra en la partida denominada “programa alojamiento alternativo”, que pertenece a la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, en la cual se efectuará una retención de crédito, por el importe de la transferencia que realiza el Ministerio de Fomento, para ser utilizada en las políticas emanadas de ese ministerio.

El primero de ellos se rige por las normas establecidas por la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.

En cuanto al segundo de los créditos, su financiación proviene del Ministerio de Fomento, dentro del plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas y se rige por las normas de ese plan y por el convenio suscrito al efecto entre la Ciudad y el Ministerio, correspondiendo la designación de los beneficiarios del mismo y el seguimiento y control de las actuaciones al Área de Vivienda de la Consejería de Fomento, aunque la resolución por la que se reconoce el derecho de los perceptores será firmada por el titular de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.

### **BASE 36. GASTOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.**

No se concederán órdenes de pago a justificar, según el concepto definido en el artículo 69 del Real Decreto 500/1990.

Para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo por parte de la Presidencia de la Ciudad se librarán fondos a justificar, que tendrán el carácter de anticipos de caja fija, según la regulación establecida por el art. 73 RD 500/1990.

Las provisiones en concepto de anticipos de caja fija se realizarán previa una resolución dictada por la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, como órgano competente para autorizar los pagos y se aplicarán inicialmente al concepto no presupuestario que a tal objeto se determine.

Se delega en el Consejo de Gobierno la determinación de la cuantía global de los anticipos de caja fija de los que dispondrá la Presidencia de la Ciudad.

Excepcionalmente, podrán atenderse con cargo a ese tipo de gastos a justificar los gastos que se produzcan con ocasión de la utilización de transportes urbanos y de reembolsos producidos por el envío y recepción de documentación a través de empresas de mensajería, así como los que se originen en los centros de atención a la infancia, menores o a la tercera edad, por lo que se refiere a pequeñas cantidades que se entreguen a los allí acogidos o que afecten a prestaciones que no puedan ser contraídas mediante propuestas de gasto.

La cuantía máxima de los gastos a justificar, a excepción de los de Presidencia, será de 500 € y de 3.000 € cuando se refieran a los centros de infancia, menores y de la tercera edad.

Las cantidades antes mencionadas podrán ser incrementadas siempre que, previamente a su concesión, se acredite ante la Intervención el carácter ineludible y necesario del gasto a justificar y su imposibilidad de realizarlo mediante el procedimiento ordinario.

Para el otorgamiento de las cantidades mencionadas será precisa la petición del Consejero, (o Viceconsejero con facultades de ordenación del gasto), del área de que se trate y la conformidad del de Hacienda.

En cuanto al régimen de justificaciones, responsabilidades y contabilización, se estará a lo dispuesto en los artículos 69 a 76 del Real Decreto 500/1990.

### **BASE 37. PREVISIONES DE PROGRAMAS OPERATIVOS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS.**

Durante el periodo comprendido entre 2014 y 2020, la Ciudad de Ceuta ejecutará los programas cofinanciados con fondos de la Unión Europea, conforme a las acciones y previsiones financieras contenidas en los mismos, previendo en cada presupuesto las asignaciones en concepto de cofinanciación previstas en los mismos, sin perjuicio de las modificaciones que, en su caso, pudieran producirse por los cauces establecidos.

La gestión económica de los mencionados programas, en lo que a la realización de cobros y pagos a los mismos vinculados se refiere, será acometida por la sociedad de fomento PROCESA, sin menoscabo de su fiscalización y control que, en materia contable y presupuestaria en relación con dicha gestión, ejercerá la intervención general.

A los efectos que procedan, las previsiones financieras del programa aprobado serán incorporadas automáticamente en las correspondientes anualidades al estado de gastos e ingresos de la mencionada sociedad.

### **BASE 38. COMPENSACIÓN CONSUMO DE GASÓLEO PARA DESTINOS ESPECÍFICOS.**

En relación con las compensaciones al consumo de gasóleo para destinos específicos, establecidas al amparo de las resoluciones adoptadas por el Pleno de la Asamblea en sesiones celebradas los días 2 de enero de 1997 y 29 de abril del mismo año, la ordenación de gastos con cargo a la partida 479.00.425.0.003 se ajustará a las siguientes reglas:

1.- De conformidad con la delegación de atribuciones contenidas en los antes mencionados acuerdos de la Asamblea, compete al titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, previos los informe técnicos preceptivos, la autorización de las previsiones que, respecto a las cantidades unitarias fijadas en concepto de compensación, sean procedentes, así como la aprobación de las correspondientes liquidaciones periódicas.

2.- En todo lo no previsto en la regla que antecede se estará en lo que proceda a lo dispuesto, tanto en las reiteradas resoluciones de la Asamblea en los días 2 de enero de 1997 y 29 de abril del mismo año, como en las normas e instrucciones que se dicten en desarrollo de dichas resoluciones.

### **BASE 39. CONCERTACIÓN OPERACIONES DE CRÉDITO.**

El Estatuto de Autonomía autoriza a la Ciudad a concertar, para la financiación de sus inversiones, operaciones de crédito a medio o largo plazo en todas sus modalidades y con cualesquiera personas o entidades; dichas operaciones pueden instrumentarse mediante las siguientes formas:

- a) Emisión pública de títulos representativos de la deuda.
- b) Contratación de préstamos o créditos.
- c) Conversión o sustitución total o parcial de deudas preexistentes.
- d) Contratación de avales

La ciudad de Ceuta podrá concertar operaciones transitorias de tesorería con cualesquiera entidades financieras para atender sus obligaciones, siempre que, en su conjunto, no superen el 30 por 100 de sus ingresos anuales de carácter ordinario y queden necesariamente canceladas, con sus intereses, antes de la finalización del ejercicio económico siguiente a aquél en que se contraten.

La selección de los adjudicatarios de estas operaciones, excluidas de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por disposición de su art. 4.1), y la determinación de las condiciones aplicables a cada una de ellas se harán mediante licitación llevada a cabo entre todas las entidades financieras establecidas en la Ciudad y la entidad financiera del Instituto de Crédito Oficial, así como con todas aquellas que manifiesten su voluntad de participar en la misma.

### **BASE 40. APROBACIÓN CONCERTACIÓN OPERACIONES DE TESORERÍA Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

Formando parte de la financiación estructural de la Ciudad los ingresos por compensación del I.P.S.I Importación, Gravamen Complementario sobre las Labores del Tabaco y Gravamen Complementario sobre Carburantes y Combustibles Petrolíferos que este año ascienden a la cantidad expresada en el informe redactado a tal efecto, 57.771.638,00 €, cantidad que el Estado no ingresa hasta el año siguiente, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para 2003, y con el fin de dar cumplimiento eficazmente a los fines que la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera determina, concretamente al de sostenibilidad financiera en cuanto capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites que la misma establece y por tanto dotando de contenido el artículo 13.6 de la misma para hacer eficaz el Plan de Tesorería y el cumplimiento de la normativa sobre morosidad, el Pleno deberá aprobar cada uno de los expedientes de contratación operaciones de tesorería necesarios, con cargo a la competencia plenaria que recoge el art. 52.2 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y delega en la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo la competencia para su contratación previo informe de la Tesorería sobre las necesidades que resulten de las previsiones de pago a proveedores.

**BASE 41. CAMBIOS DE FINALIDAD DE LOS PRÉSTAMOS.**

1.- Se entiende por cambio de financiación aquella información del anexo de inversiones del Presupuesto que, sin alterar los estados de gastos e ingresos, pretenda modificar la financiación prevista en el anexo de inversiones para alguno de los gastos en él incluidos.

2.- En el expediente que se tramite deberán constar los siguientes informes:

a) De la consejería que pretenda el cambio de financiación o de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo en el que expresamente constará:

\* Motivación sobre la urgencia y conveniencia de tal modificación.

\* Créditos de gastos sobre los que se propone el cambio de financiación, nivelación de los mismos y justificación de que tal cambio no originará perturbación de los respectivos servicios.

b) Del Interventor fiscalizando el cambio de financiación propuesta.

c) Propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo proponiendo el cambio de financiación, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

3.- En cuanto a la modificación de financiación de créditos procedentes de incorporación obligatoria de remanentes, corresponderá igualmente al Consejo de Gobierno.

**BASE 42. CONVENIOS Y APORTACIONES A CONSORCIOS.**

Todo proyecto de acuerdo, resolución, ordenanza, reglamento o convenio cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos de la Ciudad, de sus organismos autónomos y de las sociedades municipales dependientes de aquélla, respecto de los autorizados y previstos en el presupuesto correspondiente, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, habrá de contener una memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación y se remitirá a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, quien emitirá informe, sin perjuicio de su fiscalización por el Interventor.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, los expedientes que a continuación se relacionan serán fiscalizados por el Interventor para ser elevados, en su caso, al órgano competente para la adopción del acuerdo pertinente:

a. Convenios o conciertos en los que participe la Ciudad y sus organismos autónomos.

b. Aportaciones a los consorcios en los que esté integrada la Ciudad.

Si de los referidos convenios se derivaran compromisos de gasto para la Ciudad, habrán de especificarse la partida o partidas presupuestarias que vayan a soportar dicho compromiso, acompañándose, en su caso, de los correspondientes documentos contables.

Las subvenciones nominativas, que se regularán de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, se recogerán en partida independiente cada una de ellas, con el fin de proporcionar una información más desagregada y explícita a todos los interesados.

**BASE 43. CESIÓN DE INMUEBLES DE TITULARIDAD PÚBLICA**

El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el 15/07/2014, adoptó acuerdo en el sentido de incorporar, como una de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad para 2015, normativa específica que regule la cesión de inmuebles de titularidad pública a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

Los locales propiedad de la Ciudad clasificados como patrimoniales, es decir, “aquéllos que no están destinados a un uso público ni afectados a algún servicio público y pueden constituir fuentes de ingresos para el erario de la entidad”, han de ser adjudicados mediante concurso, salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente, debiendo en todo caso el usuario satisfacer un canon no inferior al 6% del valor en venta de los bienes.

Sin embargo, es posible ceder el uso gratuito de los bienes patrimoniales a entidades públicas o privadas de interés público sin ánimo de lucro, siempre que se destinen a fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

Los bienes de dominio público sólo pueden cederse mediante concesión, que podrá ser oneroso o gratuita y adjudicada mediante licitación, salvo los casos específicos de adjudicación directa, entre los que se encuentra que el concesionario sea entidad sin ánimo de lucro declarada de interés social.

**BASE 44. SUBVENCIONES.**

Requisitos previos a la concesión de la subvención:

De conformidad con la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter previo a la formalización de los convenios deberá redactarse una memoria justificativa que analice la necesidad y oportunidad de la celebración del corres-

pondiente convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de su objeto y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015 (art. 50).

En las bases reguladoras y convenios deberá regularse la obligación de financiación propia por parte de la entidad beneficiaria, quien tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios, de conformidad con lo prevenido en el artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006) y con el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Previamente a la fiscalización del expediente, y como requisito indispensable, es necesario que el presupuesto vaya desglosado por partidas y conceptos enumerados y detallados, debiendo ser redactado de conformidad con el Anexo I de la Guía de Subvenciones de la Ciudad. Dicho proyecto deberá ir datado y firmado por el representante legal de la entidad.

En cuanto a la norma reguladora de cada subvención en concreto, la LGS reconoce expresamente a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones la naturaleza de disposición reglamentaria, mientras que la convocatoria tiene naturaleza de acto administrativo. Por ello y de conformidad con los arts. 9.2 y 17.2 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las bases reguladoras de las subvenciones en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, bases reguladoras que serán publicadas en el Diario oficial. Y una vez aprobada la convocatoria por el órgano competente, deberá remitirse su extracto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, siendo la BDNS quien da traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación. Si la subvención fuere nominativa, de concesión directa, también la consejería competente tiene la obligación de registrarla en la BDNS.

La consejería competente deberá remitir el expediente a la Intervención de la Ciudad, para su fiscalización, con un plazo mínimo de 5 días hábiles, previamente a que tenga lugar el Consejo de Gobierno.

Requisitos respecto al abono y justificación de las subvenciones:

Los procedimientos de revisión y comprobación de la justificación de las subvenciones son obligación de las consejerías competentes, quienes, previamente a la remisión de la cuenta justificativa a Intervención, deberán adjuntar informe de la persona responsable de su revisión y diligencia de adecuación por parte del consejero del área.

Con carácter general, las subvenciones se abonarán cuando se haya realizado y justificado el gasto; no obstante la Ciudad podrá realizar pagos anticipados, así como pagos fraccionados. Para ello, será necesario que el convenio o las bases reguladoras recojan dicha posibilidad, con las previsiones establecidas en la legislación vigente.

Previamente al pago de la subvención:

- La consejería competente deberá remitir a Intervención diligencia informando la fecha en que la justificación ha tenido entrada en la Consejería y que la misma se halla pendiente de revisión en sus dependencias.
- La consejería deberá registrar en la BDNS los datos pertinentes relativos a todas las subvenciones concedidas, ya fueren nominativas o de concurrencia competitiva.

Dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyo importe sea superior a 600.000 €, el órgano concedente deberá remitirlo electrónicamente al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 53 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La entidad beneficiaria deberá presentar ante la consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable (art. 30.2 LGS), la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía de Subvenciones y es a dicha consejería a quien compete realizar un control efectivo de las justificaciones.

La entidad beneficiaria deberá presentar en la cuenta justificativa que presente ante la consejería competente los originales de las facturas, que deben reunir los requisitos que previene el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se exigirá además la acreditación del pago de las facturas, de conformidad con el artículo 72.2.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Gral. De Subvenciones y el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.- Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente de la operación justificada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

\*Siempre que sea posible, se deberá utilizar la transferencia bancaria como forma de pago, ya que ello facilitará los trámites necesarios para el abono de la subvención.

\*En el documento justificativo del pago (resguardo de la transferencia, adeudo bancario, etc.) deberá figurar el concepto por el que se realiza el pago; siendo conveniente que figure la expresión “pago de la factura nº XXXX de fecha XXXX”.

Todas las facturas han de corresponder a gastos devengados en el ejercicio de concesión de la subvención y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Las entidades que reciban varias subvenciones y/o tengan dentro de sus actividades más de un proyecto, deben incluir en los membretes de las facturas el nombre del programa afecto a la subvención (debajo de la entidad, nombre del programa al que van imputadas).

Gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado junto al proyecto para su fiscalización por Intervención.

No serán subvencionables, en ningún caso, los gastos de gestión, coordinación y cualesquiera otros que no correspondan a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones, que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentados.

En ningún caso se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado, ni todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentará como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la consejería competente.

Gastos de personal:

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado sin autorización previa de la consejería competente y del negociado de intervención.

#### **BASE 45. TESORERÍA.**

Constituyen la tesorería de la Ciudad todos los recursos financieros de que la misma disponga, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como por no presupuestarias, estando sujetos a intervención y al régimen de contabilidad pública.

Los fondos de la Ciudad estarán situados en entidades de crédito y ahorro, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuenta:

- a. Cuentas operativas de cobros y pagos.
- b. Cuentas restringidas de recaudación.
- c. Cuentas restringidas de pagos.
- d. Cuentas financieras con colocación de excedentes de tesorería.

Todos los cheques, transferencias y documentos que permitan la retirada de fondos de las cuentas de la Ciudad deberán inexcusablemente ir firmados por el Presidente o Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, el Interventor y el Tesorero.

Además de las cuentas aludidas con anterioridad, se autoriza al Tesorero para que exista una caja en efectivo, cuyas existencias se limitarán a los fondos necesarios para las operaciones diarias.

El Tesorero de la Ciudad de Ceuta ejercerá, en el ámbito recaudatorio, todas las competencias establecidas en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1.174/1987, amparadas en la Disposición Adicional Segunda del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con el artículo 1 y 21 de los Estatutos del OAST. A estos efectos, con una periodicidad mensual el citado Organismo OAST remitirá la ampliación de información que le solicite el Tesorero, al objeto de complementar, en lo que concierne a la recaudación, la información periódica que se eleva al Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

#### **BASE 46. CONTABILIDAD.**

La contabilidad de la Ciudad de Ceuta y sus OO.AA. se ajustará a lo establecido en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Las sociedades mercantiles se registrarán por las normas de derecho privado, salvo en las materias específicamente reguladas en el R.D. 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004 en materia de presupuestos.

#### **BASE 47. GASTOS PROTOCOLARIOS Y DE REPRESENTACIÓN E INDEMNIZACIONES POR MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO.**

A) Se entiende por gastos protocolarios aquellos que se originan como consecuencia de actos, eventos, ceremonias, recepciones y visitas oficiales de autoridades o cualquier otro acto de carácter institucional en los que la Administración de la Ciudad actúa como organizadora del mismo.

Los gastos de representación son los que se originan por la actividad del personal de la Administración de la Ciudad en el desempeño de su actividad consistente en la asistencia a reuniones, entrevistas, conferencias, etc. en nombre de Ceuta y que tengan lugar fuera del ámbito territorial de ésta. Esta actividad ha de tener un fin institucional y redundar en beneficio de los intereses de la Ciudad.

Tiene encaje en este tipo de gastos todos los servicios o consumos que pueden derivarse de los actos protocolarios o de representación, pudiendo incluir comidas, transportes, adornos, pequeños obsequios, etc.

Por su propia naturaleza, los consejeros son los únicos que pueden hacer uso de los créditos para gastos de representación y protocolarios.

Todos los gastos imputables a este subconcepto deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales y completos y cumplir los siguientes requisitos:

- Ser consecuencia de actos de protocolo y representación.
- Redundar en beneficio o utilidad de la Administración.
- No suponer retribuciones en metálico o en especie.

Las facturas deberán pagarse en firme al acreedor y formarán la cuenta justificativa que deberá acompañarse de una memoria, suscrita por el Consejero titular del área donde se haya producido el gasto, en la que se contenga la expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación.

Se hará un uso adecuado de los gastos de representación y para atenciones protocolarias que surjan. A este respecto no se considerarán como gastos protocolarios:

- Retribuciones al personal, en metálico o especie.
- Aquellos referidos a una “consideración personal” o de “un grupo” como obsequios por efemérides personales, comidas colectivas, obsequios de jubilación, maternidad, fallecimiento de familiares u otro tipo de gastos de similar naturaleza.
- Gastos de viajes o manutención del personal de la Administración de la Ciudad, que serán abonados conforme a la correspondiente indemnización por razón del servicio.
- Ningún otro gasto que no reviertan como beneficio o utilidad para la Administración de la Ciudad.

Fiscalización de estos gastos:

- a.- Existencia de crédito suficiente y adecuado.
- b.- Presentación de la factura o recibo que será conformado por el Consejero competente del área que realice el gasto, junto con una breve memoria explicativa del origen del gasto (personas asistentes, motivo del gasto)
- c.- Constancia del cumplimiento de límite de gasto a estos efectos.
- d.- En caso de que el gasto por este concepto sea superior a 3000 euros deberá de realizarse una Fiscalización previa por la Intervención de la Ciudad.

B) Indemnización por gastos de alojamiento y manutención.

Los altos cargos tendrán derecho a percibir la cantidad de 240 €/día en concepto de indemnización por los gastos de alojamiento y manutención en que incurran con ocasión de la asistencia a actos de contenido protocolario y/o representativo.



A tales efectos, las indemnizaciones por gastos de alojamiento y manutención de los Consejeros de la Ciudad contarán con el visto bueno del Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, requiriéndose la previa autorización del mismo para el resto de altos cargos. Una vez visada o autorizada la asistencia al acto, se abonará el 75% de la cantidad total asignada en concepto de indemnización.

Producido el viaje, el solicitante podrá elegir una de las siguientes opciones: aportar documentación justificativa de los gastos originarios durante la estancia fuera de la Ciudad, en cuyo caso se abonará el exceso sobre la suma inicialmente percibida hasta el límite de 240€/día, o no hacerlo así, en cuyo caso no se abonará cantidad suplementaria alguna.

Los gastos de viaje abonados por la Ciudad incluirán los necesarios para la ida al lugar de destino y regreso a la Ciudad, incluyéndose los desplazamientos de taxi, los parkings utilizados y los peajes de autopistas. Todos los gastos incluidos en concepto de viaje habrán de ser justificados.

No se podrá otorgar cantidad alguna a justificar ni como gasto suplido destinada al pago de indemnizaciones y dietas.

En el supuesto de que, con cargo al Presupuesto de la Ciudad, se produzca el desplazamiento de cualquier persona ajena a la misma, será requisito para proceder al abono de los gastos que se devenguen que por parte de la Presidencia se acredite el carácter oficial de tal desplazamiento y la exigencia protocolaria de la asistencia de esas personas.

Con el fin de proceder a una mayor racionalización del gasto devengado por estos conceptos, se faculta al Consejo de Gobierno para la aprobación de unas normas de obligado cumplimiento que regulen esta materia.

Los gastos de representación del Presidente se tramitarán a través de la Secretaría Particular, mediante el sistema de anticipo de caja fija y los de protocolo se gestionarán directamente por el Servicio de Protocolo.

Los gastos derivados de manutención, alojamiento u otros gastos de viaje del Jefe de Gabinete, personal de protocolo, seguridad, conductores, prensa, fotógrafo, o cualquier otro personal de la Institución que acompañe al Presidente en un desplazamiento de carácter oficial, serán atendidos por la Secretaría Particular o el Servicio de Protocolo, dependiendo de la naturaleza del gasto, sin que pueda compatibilizarse la percepción de dietas con la atención de esos gastos por parte del servicio de Presidencia.

#### **BASE 48. INDEMNIZACIONES Y DIETAS.**

A los efectos de la presente base, se considera “indemnización por residencia eventual”, la cantidad que se devengue diariamente para satisfacer los gastos que origine la estancia fuera de la residencia oficial, con motivo de asistencia a cursos de capacitación, especialización o ampliación de estudios y, en general, los de perfeccionamiento convocados por las Administraciones Públicas que realice el personal de la Ciudad.

A los mismos efectos, se entenderá por “gastos de viaje” la cantidad que se abone por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio.

La residencia tendrá carácter de eventual siempre que el curso se lleve a efecto fuera del término municipal de la residencia oficial y cualquiera que sea la duración del mismo. No obstante, cuando los que estén realizando estos cursos vuelvan a pernoctar en su residencia oficial, no devengarán esta indemnización, pero si por razón del horario de los cursos tuvieran que almorzar en la localidad donde se imparten tendrán derecho a percibir el 50 por ciento de los gastos de manutención y la indemnización que por gastos de viaje pudiera corresponderles según lo regulado en la presente base.

La consideración de residencia habitual empezará a constar desde el día de iniciación del curso y durará hasta la finalización del mismo. Los días anteriores y posteriores estrictamente indispensables para efectuar la ida y el regreso desde y hasta el lugar de destino, también se indemnizarán.

El importe de los gastos por estos conceptos se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo Regulador y en el Convenio Colectivo y estará sujeto a las mismas reglas expresadas en la base anterior en cuanto a su justificación.

En ningún caso se abonarán anticipos para gastos de viaje.

Los gastos de viaje incluirán los necesarios para la ida al lugar de destino y regreso a la Ciudad, incluyéndose los desplazamientos en transportes urbanos, los parkings utilizados y los peajes de autopistas.

Producido el viaje, el solicitante deberá aportar la documentación justificativa de los gastos de manutención, alojamiento y transporte originados durante la estancia fuera de la Ciudad. Todos los gastos deberán acreditarse siempre con facturas o con documentos sustitutivos de éstas.

Para ello, el órgano gestor dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo procederá a practicar la oportuna liquidación del desplazamiento, que incluirá, por un lado, la justificación de los gastos de manutención y alojamiento, considerando el límite diario establecido y los gastos de viaje.

En la liquidación que se practique deberá hacerse constar obligatoriamente el motivo oficial del desplazamiento, la autorización del Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, o alto cargo de la consejería en quien delegue, para realizar el desplazamiento y, en los casos de asistencias a cursos de capacitación, especialización o ampliación de estudios y, en general, los de perfeccionamiento convocados por las Administraciones Públicas, Organismos o Empresas especializadas en formación, deberá aportarse el correspondiente certificado de asistencia.

A los miembros del servicio de seguridad del Presidente les serán abonados los gastos de transporte, alojamiento y manutención con cargo a la partida de Dietas Personal de la Ciudad, salvo que los citados gastos, en todo o en parte, hayan sido abonados por parte de alguno de los servicios de Presidencia.

Todas las personas que formen parte de tribunales de selección de personal percibirán las cantidades establecidas en la normativa estatal de aplicación.

Al igual que en la base anterior, se faculta al Consejo de Gobierno para la promulgación de unas normas que regulen el régimen de indemnizaciones y dietas con el propósito de lograr un mayor ahorro en el gasto y la racionalización del mismo.

#### **BASE 49. ASISTENCIAS.**

Se entenderá por «asistencia» la indemnización reglamentaria que, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, proceda abonar por:

- a) Concurrencia a las reuniones de órganos colegiados de la Administración y de los organismos públicos y de consejos de administración de empresas con capital o control públicos.
- b) Participación en «tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades».
- c) Colaboración con carácter no permanente ni habitual en institutos, escuelas o unidades de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por la concurrencia efectiva a las reuniones que celebren los consejos de administración de las sociedades mercantiles pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Ceuta:

Acemsa, Amgevicesa, Emvicesa, Obimace S.L., Obimasa, Procesa, Radio Televisión Ceuta, S.A.U., Servicios Turísticos de Ceuta, S.U.L., Parque Marítimo del mediterráneo S.A., Puerta de África S.A., así como las reuniones del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED Ceuta, los empleados públicos que desempeñen las funciones de secretaría y de intervención en las sesiones de los órganos colegiados indicados, percibirán, en concepto de indemnización por razón del servicio y al amparo de lo previsto en el artículo 27.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, una cantidad económica por la asistencia a cada uno de ellos, que en su cómputo anual no podrá superar los 7.000 € brutos. El pago de la indemnización se realizará previa concurrencia efectiva a las reuniones que celebre el órgano colegiado, devengándose el pago proporcional con un mínimo de dos sesiones, y un máximo de cinco, sin que en ningún caso pueda superarse la cantidad máxima anual prevista en los presupuestos de la empresa u organismo.

Dichas cantidades en ningún caso podrán totalizar, para el conjunto de los tres tipos de asistencias, un importe por año natural superior al 50 por 100 de las retribuciones anuales, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad, que se perciban por el puesto de trabajo desempeñado.

Los órganos de administración de los organismos públicos y consejos de administración de empresas con capital público o control de la Ciudad Autónoma de Ceuta que no se encuentran incluidos en el párrafo segundo, podrán, en casos debidamente justificados y previo acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, acordar el pago de la indemnización que se regula en la presente Base.

Los funcionarios públicos que participen en tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades percibirán, en concepto de indemnización por razón del servicio, al amparo de lo previsto en el artículo 27.1.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, por la asistencia a cada uno de ellos, la cantidad económica prevista en el anexo IV del Real Decreto citado, no pudiendo superar la cantidad señalada en el párrafo tercero de la presente Base.

Los funcionarios públicos que colaboren con carácter no permanente ni habitual en institutos, escuelas o unidades de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Ciudad Autónoma de Ceuta percibirán, en concepto de indemnización por razón del servicio, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la cantidad económica por la asistencia a cada uno de ellos que se señalará mediante Decreto del Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, no pudiendo superar la cantidad señalada en el párrafo tercero de la presente Base.

Los organismos, empresas y entidades que abonen las asistencias a las que se refiere la presente Base comunicarán semestralmente a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo el detalle de las cantidades satisfechas por los conceptos a que se refieren los apartados anteriores.

Los centros pagadores efectuarán las retenciones a efectos de I.R.P.F. que correspondan según la normativa vigente en cada caso para dicho impuesto.

## TÍTULO II

**PRESUPUESTO DE INGRESOS****BASE 50. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS.**

La fiscalización previa de los derechos se sustituirá por la inherente a su toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención.

**BASE 51. INSTRUMENTOS PARA REALIZAR LOS INGRESOS.**

El ingreso supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a favor de la Ciudad, pudiéndose realizar a través de los siguientes medios:

- a. Cheque nominativo a favor de la Ciudad, ya sea bancario o de cuenta corriente, debidamente conformado por la entidad de crédito; su efecto liberatorio queda condicionado al momento en que sea hecho efectivo. Se estará a lo regulado por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- b. Por ingreso directo en las cuentas restringidas de la Ciudad en las entidades bancarias autorizadas, mediante el oportuno documento de cobro.
- c. Por transferencia bancaria a las cuentas corrientes de la Ciudad, en los términos y con las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- d. En metálico en la caja de la Tesorería.

Asimismo, los ingresos se podrán realizar mediante operaciones en formalización o compensación de deudas, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

**BASE 52. COSTES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.**

El Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo podrá disponer que no se practiquen liquidaciones o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de éstas, cuando resulten deudas inferiores a la cuantía que estime y resulte insuficiente para la cobertura del coste de su gestión y recaudación. En todo caso, no se emitirán recibos correspondientes a impuestos periódicos de notificación colectiva cuya cuota tributaria sea inferior a seis euros.

**BASE 53. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.**

Cuando se haya efectuado un pago indebido, por parte del Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo se dictará resolución requiriendo al perceptor del citado pago para que proceda a su devolución en el plazo de diez días.

Transcurrido el plazo voluntario sin efectuar el ingreso, se expedirá certificación de descubierto y se iniciará la vía de apremio.

La devolución de retribuciones o salarios abonados indebidamente se producirá en la siguiente nómina que perciba la persona de que se trate, sin que pueda, en ningún caso, realizarse una deducción superior al importe líquido de la nómina.

**BASE 54. UNIDAD DE CAJA.**

1. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

2. La Tesorería de los organismos autónomos realizará sus funciones a través de cuentas que, a nombre de éstos, acuerde abrir la respectiva Junta Rectora en entidades financieras reconocidas oficialmente, que habrán de ser debidamente intervenidas.

La ejecución de los acuerdos de la Junta Rectora con relación a la apertura de dichas cuentas la realizará el Gerente de cada organismo.

**BASE 55. PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.**

El presente presupuesto para el año 2019, en lo referente a las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral contempladas en el Capítulo I y en lo relativo a la tasa de reposición de empleados públicos, se ajustará a lo que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado, debiendo asimismo ajustarse a esa norma el Acuerdo Regulatorio y Convenio Colectivo entre funcionarios, personal laboral y la Ciudad.

Por otra parte, las retribuciones del personal adscrito a organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes de la Ciudad deberán adecuarse a la referida norma.

**BASE 56. LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

Los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2019 quedarán, en todo caso, supeditados a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012; en particular, en lo previsto en su disposición final quinta, según la cual:

“Las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y de Melilla se regirán en materia de estabilidad presupuestaria por las disposiciones contenidas en la presente Ley Orgánica que resulten de aplicación a las Corporaciones Locales, sin perjuicio de las especialidades que se deriven de su condición de miembros del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, y de que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la presente norma, se deba considerar el régimen de endeudamiento que para las mismas se establece en sus respectivos Estatutos de Autonomía, teniendo carácter supletorio el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

#### **PRIMERA. MODIFICACIONES SALARIALES DERIVADAS DE LOS PGE**

Será de aplicación al personal de todo el sector público de la Ciudad, ya sea personal funcionario, laboral, eventual, miembros del gobierno y altos cargos de esta Administración, cualquier medida retributiva aprobada por los presupuestos generales del Estado o cualquier otra disposición normativa emanada del Estado.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **PRIMERA. VIGENCIA DE LAS NORMAS REFERIDAS EN LAS BASES.**

Las referencias y remisiones que estas Bases de Ejecución hacen a distintas normas legales y reglamentarias deben entenderse efectuadas a las disposiciones de las mismas en cada momento vigentes.

#### **SEGUNDA. CONTROL DE LOS GASTOS DEL CAPÍTULO PRIMERO.**

La contabilización del citado gasto podrá realizarse mediante la tramitación conjunta de las fases Autorización, Compromiso y Reconocimiento de la Obligación (ADO).

No estarán sometidos a fiscalización previa plena los gastos de personal al servicio de la Ciudad y sus Organismos Autónomos. La fiscalización previa limitada de las obligaciones derivadas de expedientes de gastos en materia de personal se realizará mediante la comprobación, en todos los expedientes, de los siguientes extremos:

- a. Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- b. Comprobación de que la propuesta de gasto se genera por el órgano competente.
- c. Comprobación del cumplimiento de requisitos esenciales, para lo cual el Negociado de Recursos Humanos deberá aportar los documentos necesarios para ello.

La Unidad Técnica de Nóminas cerrará la nómina de cada mes remitiendo a Intervención la siguiente documentación:

- a. Cuerpo de la nómina, con los correspondientes datos personales, profesionales, retributivo y deductivo.
- b. Resúmenes de la nómina.
- c. Estados justificativos de la nómina.

Los documentos a, b y c deberán venir firmados por los órganos responsables de su formación y propuestos para su autorización al órgano de ejecución del gasto.

La fecha límite para la remisión de la documentación referida en las letras a, b y c precedentes, será la del día 7 del mes corriente. Si el día 7 fuese no laborable, la fecha límite de remisión será el día laborable posterior inmediato siguiente.

Se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2019 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías.

#### **TERCERA. ESTADOS INTEGRADOS CONSOLIDADOS.**

En aplicación del artículo 209.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se elaborarán anualmente, para adjuntar como documentación complementaria de la Cuenta General, los estados integrados y consolidados de las cuentas de la Ciudad de Ceuta, organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital total o mayoritariamente municipal.

#### **CUARTA. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN y CULTURA.**

Una vez puestos en marcha los denominados presupuestos participativos en el ámbito de la Consejería de Educación y Cultura, la Comisión habilitada al efecto como órgano accesorio a ésta será la competente para valorar técnicamente las propuestas que, en su caso, se presenten y, si así procediera, dar el oportuno traslado al resto de Consejerías.

**QUINTA. CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE EMITIRÁN PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INSTITUCIONALES EN EL EJERCICIO 2019.**

Los medios de comunicación locales deberán estar acreditados debidamente, con anterioridad a la fecha de publicación del Plan de Publicidad y Comunicación para el ejercicio 2018, con el objetivo de garantizar que la publicidad contratada por la administración atienda al interés general y alcance unos mínimos exigibles de calidad técnica y difusión.

Para el cumplimiento de estos objetivos, los medios deberán disponer de los recursos técnicos, humanos y financieros que garanticen su solvencia para ejecutar un servicio que garantice al contratante, la calidad suficiente y necesaria exigida, según lo recogido en el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional, siempre mediante el uso de los recursos propios de cada medio, sin posibilidad de subcontratación de terceros.

Con el objetivo de que esta Administración, garantice unos criterios mínimos de solvencia técnica que justifique la calidad de la publicidad y difusión, los medios de comunicación que puedan ser susceptibles de ser contratados para difundir publicidad institucional deberán acreditar la plantilla media de trabajadores durante los últimos 12 meses a contar desde la publicación de esta convocatoria, mediante informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al centro de trabajo, en su caso, de Ceuta.

El Plan de Publicidad y Comunicación Institucional que se regula en la presente convocatoria tendrá de duración el plazo de un año, contado a partir del día 01/01/2019. Para ejercicios sucesivos se realizará una nueva convocatoria a partir del Plan de Publicidad y Comunicación Institucional previsto para el siguiente ejercicio.

Al objeto de acreditar la citada solvencia técnica y financiera, aquellos medios de comunicación que quieran ser susceptibles de contratación por parte de la Ciudad, para la difusión de la publicidad institucional, deberán presentar y acreditar fehacientemente los siguientes extremos:

**Capacidad económica y financiera.** La cantidad máxima que podrá contratarse por la prestación de servicios de publicidad y difusión con cualquiera de los medios de comunicación acreditados no podrá ser superior al 75 % de la cifra de negocios del mejor de los últimos tres ejercicios; entendiéndose por cifra de negocios el importe de las ventas y de las prestaciones de servicios u otros ingresos correspondientes a las actividades ordinarias del medio de comunicación.

**Solvencia técnica o profesional.** La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse presentando ante el órgano de contratación una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.

**Recursos humanos existentes en la plantilla del medio de comunicación,** con expresión de su categoría profesional y antigüedad en la empresa. El medio de comunicación solicitante tiene que haber desarrollado con regularidad funciones de ejecución y difusión de publicidad durante los 12 meses previos a la publicación de la citada convocatoria; para ello, deberá acreditar su actividad económica mediante la presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) e Impuesto para la Producción, Servicios e Importación (IPSI), como medio de comunicación durante el período señalado, además de haber mantenido una plantilla media mínima ajustada a los parámetros recogidos en el cuadro 1, donde al menos el 50% de la misma sea por cuenta ajena. En este apartado, si el medio de comunicación no acreditara la plantilla media mínima exigida, podrá presentar una declaración responsable en la que se compromete a incrementar la plantilla media para el siguiente ejercicio; debiendo acreditar ante los servicios de control y seguimiento de esta Consejería, antes del 1 de enero de 2018, el real y efectivo incremento de la plantilla media.

Si no se cumpliera lo previsto en este apartado, se denegará la solicitud presentada.

**CUADRO 1. PLANTILLA MEDIA MÍNIMA EJERCICIO ANTERIOR**

MEDIO DE COMUNICACIÓN	PLANTILLA MEDIA
Prensa Escrita	10
Digital	2
Radio	2
Televisión	6

Iniciación, instrucción y resolución del procedimiento.

Solicitudes de acreditación.

Las solicitudes de acreditación habrán de presentarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, según modelo normalizado.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE).

Contenido de la solicitud.

La solicitud deberá incluir, al menos, el siguiente contenido:

Nombre y razón social del solicitante.

Identificación y firma del representante legal autorizado que formula la solicitud.

Domicilio en el que se realiza la actividad objeto del contrato.

Tipo de medio de comunicación: prensa escrita, digital, televisión o radio, y justificación documental que le acredite al efecto.

Declaración responsable del solicitante sobre la veracidad de la información y los datos aportados en la solicitud, y en su caso, autorización al órgano de control y seguimiento para solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos de sus obligaciones fiscales, de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre estar al corriente de pagos en materia de Seguridad Social y del pago del Impuesto para la Producción, Servicios e Importación (IPSI). En el caso de que el solicitante deniegue expresamente la autorización para solicitar de los organismos indicados los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, deberá aportar el certificado correspondiente.

Documentación anexa a la solicitud:

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la solicitante.

Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

Copia de la documentación de constitución de la entidad solicitante debidamente legalizada.

Documento que acredite la plantilla de los solicitantes. Deberá acompañarse el informe de vida laboral de empresa (VILEM) de la entidad solicitante correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y la fecha de publicación de esta convocatoria, o compromiso de contar con esa plantilla en los términos recogidos en el apartado 2, recursos humanos del presente documento.

Informe emitido por la TGSS respecto a la plantilla media, relativo a los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Documentación correspondiente a las cuentas anuales auditadas, en su caso; cuenta de resultados o documentación similar, que permita acreditar el volumen de la cifra de negocios del ejercicio 2016.

Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) e Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), que acrediten la actividad como medio de comunicación.

Certificado que acredite el alta como medio escrito y digital auditado por Información y Control de Publicaciones (OJD); por ser esta Administración Local miembro de la citada certificadora para un efectivo control de la difusión que permita una correcta ejecución del Plan de Publicidad y Comunicación Institucional aprobado anualmente.

Declaración responsable de los medios radiofónicos indicando la duración y el número de desconexiones para publicidad local y de programación local en el ejercicio 2017.

Tarifa oficial publicada para contratar con el medio de comunicación, indicando lugar de exposición de la misma, a los efectos de su comprobación oportuna.

Datos de redes sociales de los últimos seis meses (certificadas mensualmente) del alcance de las publicaciones, así como, reacciones, comentarios y número de veces compartidas.

Datos totales demográficos en las redes sociales sobre sus seguidores (sexo, edad, país, ciudad e idioma).

Si la solicitud y documentación que la acompaña no reuniera los requisitos establecidos, el órgano de control y seguimiento, a través de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, podrá requerir a las personas interesadas la subsanación de la misma en el plazo de 10 días, aportando la documentación requerida.

La falta de contestación en el plazo establecido al requerimiento realizado dará lugar al archivo o denegación de la solicitud, según los casos.

En todo caso, no se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Resolución de la solicitud.

A la vista de la solicitud y documentación aportada, el órgano de control y seguimiento dependiente de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales comunicará al medio de comunicación que cumple la capacidad y solvencia técnica y financiera suficiente para que la Administración pudiera contratar sus servicios de difusión y publicidad durante el ejercicio 2018.

La designación de una determinada empresa como partícipe del Plan de Publicidad y Comunicación Institucional de la Ciudad constituye a ésta en la obligación de no alterar su denominación social ni CIF en el periodo al que se refiera este

plan; en el caso de alterar cualquiera de estas circunstancias será dado de baja en el mismo, no pudiendo prestar servicios hasta una nueva convocatoria.”

## SEXTA. BASES REGULADORAS CONCESIÓN AYUDAS, SUBVENCIONES, ETC.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se anexan las bases reguladoras de las distintas subvenciones y/o ayudas de la Consejería de Educación y Cultura:

- ✓ BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS.
- ✓ BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE EXCELENCIA ACADÉMICA.
- ✓ BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS EN EL INSTITUTO DE IDIOMAS Y EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.
- ✓ BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.
- ✓ BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS EN LOS CENTROS DE EDUCACION INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ESPECIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA.
- ✓ BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA ESTUDIANTES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR PARTICIPANTES EN PROYECTOS DE MOVILIDAD ERASMUS+.
- ✓ BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE LA MUESTRA DE TEATRO.
- ✓ BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y SOCIOCULTURALES EN LIBRE CONCURRENCIA DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD ISLÁMICA.
- ✓ BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE JUVENTUD.
- ✓ BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS PARA LOS CORRESPONSALES JUVENILES DE LOS PUNTOS DE INFORMACION JUVENIL RECONOCIDOS POR EL SERVICIO DE JUVENTUD.
- ✓ BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA REALIZAR CURSOS DE IDIOMAS EN EL EXTRANJERO DESTINADAS A JÓVENES ENTRE 14 Y 30 AÑOS.
- ✓ NORMAS REGULADORAS DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS.
- ✓ NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS CENTROS ESCOLARES PARA PEQUEÑAS REPARACIONES.
- ✓ BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE CEUTA.

## BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS

### PRIMERA. – OBJETO. -

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que se halle realizando estudios en cualquier centro del territorio nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea, en algunas de las enseñanzas que siguen:

- a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado o enseñanzas universitarias a extinguir, en los siguientes casos:
  - a) Cursadas en Ceuta con carácter presencial o a distancia.
  - b) Cursadas fuera de Ceuta, excluyendo aquellas que se puedan cursar, con carácter presencial, en la ciudad de Ceuta; o en el supuesto de las ayudas extraordinarias contempladas en la Base 12.2, excluyendo aquellas que se puedan cursar en el ámbito de estudios que se imparten en el Campus de Ceuta (incluidos los estudios que se puedan cursar a través del Centro Universitario UNED Ceuta).
- b) Enseñanzas de formación profesional de grado superior, pertenecientes a ciclos formativos de grado superior no impartidos en Ceuta.
- c) Enseñanzas no universitarias del ejercicio coreográfico, lírico y musical, arte dramático, canto, danza y el sector audiovisual, no impartidas en Ceuta.
- d) Estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo, organizados por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, o entidades e instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.

### SEGUNDA. - BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base siguiente.

### TERCERA. - REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

1.- Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.
- Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en la base primera.
- Residir en Ceuta.
- No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.
- Cumplir los requisitos académicos establecidos en el apartado D de la base octava.
- En el caso de matrícula en alguna Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, será necesario que los estu-

dios previos se hayan realizado en España, además de los requisitos anteriores.

2.- Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación total obtenida por el/la solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base octava, le sitúe dentro de la relación de beneficiarios en atención al crédito disponible de cada convocatoria.

3.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### CUARTA.- SOLICITUDES.-

- a) Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establezca en cada convocatoria y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es).
- b) En la solicitud se deberá indicar a qué tipo de ayuda se opta, según lo establecido en la base primera.
- c) La solicitud contempla la autorización para facultar a la Administración a instar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante, respecto a la Seguridad Social y demás información precisa para la valoración de las circunstancias socio-laborales, económicas y académicas del solicitante y su unidad familiar. El solicitante deberá indicar cada una de las autorizaciones recogidas en la solicitud para que la Administración recabe la información o, en su caso, aportar la correspondiente información junto con la solicitud.
- d) La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.
- e) Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.
- f) En la solicitud deberá indicarse si se ha solicitado otra ayuda al MECD o a cualquier otra Administración o entidad para los mismos estudios.

#### QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes de ayudas irán acompañadas de los siguientes documentos:

- ◇ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.
- ◇ Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.
- ◇ Documento acreditativo de la matrícula formalizada por el/la solicitante en el curso anterior o en el último realizado, donde se haga constar el número de asignaturas o créditos y las calificaciones obtenidas y, además, el número total de asignaturas o créditos que integran el plan de estudios.
- ◇ Documento acreditativo de la matrícula del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda.
- ◇ Para los estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo:
  - Documento acreditativo de haber finalizado los estudios necesarios para acceder a la formación para la cual solicita la ayuda en el cual se especifique la nota media obtenida.
  - Documento acreditativo de la matrícula o inscripción del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda y de su coste total.
- ◇ En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar, denegándose la beca en caso de no aportar aquellos documentos que a estos efectos les fueran requeridos.
- ◇ Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (IBAN, entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
- ◇ En su caso, copia de la solicitud de beca en el MECD.
- ◇ Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad,...) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.

#### SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad y acompañada de la documentación relacionada en la base quinta, podrá realizarse en las oficinas del Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, podrá presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación, será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCCE, salvo para las ayudas previstas en la cláusula 12.2, cuyo plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles.

#### SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

1.- El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería.

2.- El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
- b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.



3.- El examen y valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación y Cultura, como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones, incluyendo visitas a domicilios, emisión de informes, etc., en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

4.- El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es), indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, será incluido en la relación provisional como excluido.

5. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución provisional, de acuerdo con lo establecido en la base décima.

#### OCTAVA. - VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

##### A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1. El/la solicitante.
2. El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
3. Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.
4. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y sean económicamente dependientes de los mismos.
5. Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre/madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiéndose acreditar dicha circunstancia.

6. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. En este supuesto no será computable la nueva pareja.

7. En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de la ayuda, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 6 de esta base.

##### B.- Situación Familiar:

Obtendrá tres puntos adicionales la unidad familiar en la que exista alguna de las siguientes situaciones:

- Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo.
- Huérfano absoluto.
- Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho.
- Familias en las que el/la solicitante o alguno de sus hermanos/as o hijos/as o cónyuge, esté afectado de minusvalía legalmente calificada, resida en el mismo domicilio y dependa económicamente de los ingresos familiares.
- Por cada familiar en primer grado que curse estudios universitarios.
- Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género o víctima de terrorismo debidamente acreditada.

##### C.- Ingresos económicos:

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no superables serán los que se establezcan en cada convocatoria.

##### D.- Valoración académica:

###### 1.- Cálculo de la nota media.

Para el cálculo de las notas medias a que se refieren los artículos siguientes se aplicarán las siguientes reglas:

1. La nota media se calculará con las calificaciones numéricas finales del curso académico obtenidas por los estudiantes en la escala 0 a 10. Las asignaturas no presentadas se valorarán con 2,50 puntos.

2. Únicamente cuando no existan calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas se computarán según el siguiente baremo:

- a) Matrícula de Honor = 10 puntos.

- b) Sobresaliente = 9 puntos.
- c) Notable = 7,5 puntos.
- d) Aprobado o apto = 5 puntos.
- e) Suspenso, no apto o no presentado = 2,50 puntos.

Para el cálculo de la nota media en los estudios universitarios organizados por asignaturas se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo anterior, entre el número de las cursadas. A estos efectos se computará como definitiva la nota más alta obtenida en cada asignatura entre las convocatorias de junio y septiembre.

Para el cálculo de la nota media, en el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times Nca}{Nct}$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación de cada asignatura según el baremo establecido en las presentes bases.

Nca= Número de créditos que integran la asignatura.

Nct= Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

A estos efectos se computará como definitiva la nota media más alta obtenida entre las convocatorias de junio y septiembre.

### 2.- Número de créditos por matrícula.

1. Para obtener beca en las enseñanzas a que se refieren las presentes Bases los solicitantes deberán estar matriculados en el curso al que se refiera la convocatoria del siguiente número mínimo de créditos:

A) Estudios de Grado: 60 créditos, es decir, en régimen de dedicación académica a tiempo completo.

B) Estudios de primer y segundo ciclo: el número de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo compongan.

2. No obstante, podrán obtener también beca los estudiantes que se matriculen en el curso académico del número mínimo de créditos comprendidos entre 30 y 59. Esta situación se denominará matrícula parcial y será de aplicación la siguiente regla:

- Quienes opten por la matrícula parcial y para obtener la beca en el siguiente curso deberán aprobar la totalidad de los créditos en que hubieran estado matriculados.

3. El número mínimo de créditos fijado en los párrafos anteriores en que el alumno debe quedar matriculado en el curso para el que solicita la beca no será exigible, por una sola vez, en el caso de los estudiantes a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior a dicho número mínimo, siempre que no haya disfrutado de la condición de becario durante más años de los previstos en la base novena.

4. En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos a que se refieren los apartados anteriores, los créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente, ni las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos.

5. Los estudiantes que, estando en posesión de un título de diplomado, maestro, ingeniero o arquitecto técnico, cursen los créditos complementarios necesarios para obtener una titulación de Grado deberán quedar matriculados en la totalidad de los créditos restantes para la obtención de la mencionada titulación. Cuando cursen complementos de formación para proseguir estudios oficiales de segundo ciclo deberán matricularse de la totalidad de dichos complementos.

Para la asignación de las cuantías de ayuda que correspondan se atenderá al número de créditos matriculados. Cuando dicho número sea inferior a 60 créditos se asignará el 50% de la ayuda. La nota media para el cálculo, en este caso, será la obtenida en la titulación que les da acceso al Grado. En todos estos supuestos podrá concederse beca por una sola vez.

### 3.- Rendimiento académico en el curso anterior.

1. Para la concesión de beca a quienes se matriculen por primera vez de primer curso de estudios de Grado y, estando en posesión del título de bachillerato accedan a la universidad mediante la prueba de acceso, se atenderá a la nota de acceso a la Universidad con exclusión de la calificación obtenida en la fase específica. En las demás vías de acceso a la Universidad se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la misma. En aquellos casos excepcionales en los que la calificación obtenida en la prueba de acceso por el solicitante no se corresponda con la escala de 0 a 10, el órgano instructor realizará la adaptación a la referida escala que resulte procedente.

2. Para obtener la beca en las condiciones previstas en estas Bases, los solicitantes de segundos y posteriores cursos deberán acreditar haber superado en los últimos estudios cursados los siguientes porcentajes de los créditos matriculados:

<b>Rama o área de conocimiento</b>	<b>Porcentaje de créditos a superar</b>
Ciencias, Ciencias de la Salud, Arte y Humanidades Y Ciencias Sociales y Jurídicas	70%
Ingeniería y Arquitectura	60%

En el caso de solicitantes que hayan superado un número de créditos superior al porcentaje establecido en la tabla anterior para la obtención de beca y cuya nota media no alcance el mínimo requerido, podrán excluirse del cálculo de la nota media las calificaciones más bajas obtenidas en aquellos créditos que excedan del porcentaje requerido.

Las prácticas externas curriculares y los trabajos, proyectos o exámenes de fin de Grado o fin de carrera se contabilizarán como asignaturas con los créditos que tengan asignados y con la calificación obtenida por el estudiante.

Los solicitantes de la ayuda extraordinaria de 9.000€ descrita en la Base Decimosegunda, apartado 2, de las presentes Bases Regulatoras deberán haber aprobado asignaturas equivalentes a un mínimo de 60 créditos matriculados, o el 100% de los créditos en caso de matrícula parcial, independientemente de la Rama o Área de conocimiento al que pertenezcan sus estudios universitarios. No obstante, si el incumplimiento de este requisito les privase de la concesión de la Ayuda Extraordinaria podrán seguir optando a la Ayuda universitaria establecida en la Base Decimosegunda, apartado 1, si superan los porcentajes de créditos descritos en la tabla anterior.

#### NOVENA.- DURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE BECARIO.-

1. Estudios de Grado.

a) Quienes cursen estudios de Grado de la rama o área de Ingeniería y Arquitectura podrán disfrutar de beca durante dos años más de los establecidos en el plan de estudios.

b) Quienes cursen estudios de las demás ramas o áreas de conocimiento podrán disfrutar de beca durante un año más de los establecidos en el plan de estudios.

2. Estudios de primer y segundo ciclo.

a) Quienes cursen enseñanzas técnicas de primer y segundo ciclo podrán disfrutar de la condición de becario durante dos años más de los establecidos en el plan de estudios.

b) Quienes cursen enseñanzas técnicas de una titulación de sólo primer ciclo o enseñanzas técnicas de sólo segundo ciclo podrán obtener beca un año más de los establecidos en el plan de estudios.

c) Quienes cursen el resto de licenciaturas universitarias podrán obtener beca durante un año más de los que conste el plan de estudios.

3. Los estudiantes que opten por matrícula parcial y quienes cursen la totalidad de sus estudios en modalidad distinta a la presencial podrán disfrutar de la condición de becario durante un año más de lo establecido en los apartados 1 y 2 de este artículo.

#### DÉCIMA. - CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, C y D de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

1.- Por la mayor puntuación en el apartado D (calificaciones académicas).

2.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (situación familiar).

3.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).

4.- Por sorteo.

#### DECIMOPRIMERA. - RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es), concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Las ayudas objeto de las presentes bases son incompatibles con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad y, en particular, respecto a las otorgadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Confeccionada la propuesta de resolución provisional y antes de su aprobación y publicación, el órgano instructor comprobará las solicitudes del Ministerio para concretar aquellas que resulten concurrentes, indicando en la relación de beneficiarios dicha circunstancia al objeto de que en el plazo otorgado para alegaciones el mismo pueda optar por una u otra. En el caso de que transcurrido dicho plazo no se ejerciera tal opción, el órgano instructor se reserva la facultad de suprimirlos del listado al objeto de formalizar propuesta de resolución definitiva.

Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional y resueltas las mismas, el órgano instructor formalizará la propuesta de resolución definitiva que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución, que se notificará a los interesados a través de los medios mencionados anteriormente, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la vía judicial en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

La resolución de las ayudas contempladas en la Base 12.2 tendrá carácter prioritario, de forma que las solicitudes se valorarán en primer lugar, siguiendo el procedimiento previsto en las presentes Bases y se resolverán de forma independiente al resto de ayudas, al objeto de facilitar su abono en el menor plazo posible.

#### DECIMOSEGUNDA. - CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

1.- La cuantía de las ayudas será la siguiente:

A.- Para las enseñanzas universitarias del apartado a) de la base primera:

- a) Cursadas en Ceuta: 800 €
- b) Cursadas en el territorio nacional: 2.650 €
- c) Cursadas en un Estado miembro de la Unión Europea: 3.000 €

B.- Para las enseñanzas del apartado b) de la base primera: 1.500 €

C.- Para las enseñanzas del apartado c) de la base primera: 1.500 €

D.- Para las enseñanzas del apartado d) de la base primera: 100% de los costes de matriculación, hasta un límite de 2.500 €.

2.- Con carácter extraordinario, se establece una ayuda de 9.000 € para el alumnado de familias con umbrales de renta mínimos, que se concretarán en cada convocatoria, y que realicen estudios contemplados en el apartado a) de la base primera en territorio nacional siempre que no puedan ser cursados en Ceuta.

3.- Estas cuantías se reducirán en un 50% si el alumno/a se matricula de 30 a 59 créditos o de cinco asignaturas o menos.

4.- Los/las alumnos/as que se encuentren cursando estudios fuera de Ceuta y resulten beneficiarios de la ayuda por estudios verán incrementadas las cuantías en 200 €, en concepto de ayuda para el transporte marítimo y terrestre, salvo los que sean beneficiarios de la ayuda extraordinaria prevista en el apartado 2 de la presente Base.

5.- La financiación del importe de las ayudas objeto de estas Bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión de las ayudas.

6.- Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

#### DECIMOTERCERA. - FORMA DE HACER EFECTIVA LA AYUDA.-

El pago de la ayuda se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorgue y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c que el beneficiario señale en su solicitud.

#### DECIMOCUARTA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

El alumnado que resulte beneficiario de ayuda tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono de los gastos necesarios para los estudios que se cursen y, en su caso, transporte.
- b) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.
- c) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda, así como permitir la entrada en el domicilio a los Trabajadores Sociales de la Consejería a estos mismos efectos.
- d) Poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- e) Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en las presentes bases y normativa de aplicación.

#### DECIMOQUINTA. - PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-

1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

- ◆ Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
- ◆ Haber anulado la matrícula.
- ◆ No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- ◆ Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea la Administración o ente público o privado, nacional o internacional que la hubiere otorgado.
- ◆ El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2.- La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno procedimiento, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**DECIMOSEXTA. - FINANCIACIÓN.-**

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca y siempre supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes.

**DECIMOSÉPTIMA. - RÉGIMEN SANCIONADOR.-**

Los beneficiarios de las ayudas de estudio quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

**DECIMOCTAVA. - NORMATIVA APLICABLE.-**

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE EXCELENCIA ACADÉMICA****PRIMERA. – OBJETO.-**

La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería competente en materia de educación y dentro de la actividad de fomento que desarrolla, reconoce el esfuerzo y el talento de los mejores estudiantes, mediante la concesión de los premios de excelencia académica, al objeto de poner de manifiesto el principio básico de política educativa de que la excelencia de algunos redonda en el provecho de todos, destacando el esfuerzo y las capacidades intelectuales de los estudiantes como un incentivo, un ejemplo y una ayuda notable para el avance de todos los demás.

La finalidad de los citados premios es recompensar al alumnado con aprovechamiento académico excelente en el desarrollo de sus estudios universitarios y de enseñanzas artísticas superiores, de forma que se les conceda un reconocimiento de carácter oficial y público. Así mismo, se trata de incentivar y reconocer el rendimiento académico y la cultura del mérito y la excelencia.

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-**

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estos premios los estudiantes que se encuentren matriculados en enseñanzas oficiales en cualquier universidad del Estado español, o que estén cursando estudios en un centro superior de enseñanzas artísticas durante el curso académico al que haga referencia la convocatoria.

En el caso del alumnado que participe en programas de movilidad, únicamente podrán ser beneficiarios aquellos cuya universidad, centro adscrito universitario o centro superior de enseñanzas artísticas de origen sea alguno de los contemplados en el párrafo anterior.

**TERCERA.- ESTUDIOS.-**

1. Podrá acogerse a los presentes premios, el alumnado matriculado en alguna de las siguientes enseñanzas:

- a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado.
- b) Enseñanzas artísticas superiores adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, conducentes a títulos oficiales del nivel de Grado según el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior.
- c) Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

2. Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de las presentes Bases los premios por la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo, posgrado o doctorado, estudios de máster, especialización o títulos propios de las universidades o de centros superiores de enseñanzas artísticas.

**CUARTA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-**

Los beneficiarios de estos premios deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de ciudadanos comunitarios se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes.
- b) Residir en Ceuta.
- c) La nota media mínima necesaria para solicitar el premio será la siguiente:
  - ◆ En enseñanzas técnicas de ciclo corto y de ciclo largo, y estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura: 8 puntos.
  - ◆ En enseñanzas Artísticas Superiores: 8 puntos.
  - ◆ En Estudios de Medicina, dobles titulaciones y simultaneidad de estudios: 8 puntos.
  - ◆ En el resto de estudios: 9 puntos.
- d) El alumnado matriculado en la universidad o en enseñanzas artísticas superiores deberá haber aprobado en la primera convocatoria ordinaria equivalente a la del mes de junio la totalidad de créditos o asignaturas en los que se haya matriculado.
- e) Requisitos de matrícula:
  1. Haberse matriculado en todas las asignaturas establecidas en los planes de estudio vigentes o en la normativa propia de la universidad equivalentes a un curso completo para el supuesto de estudios no renovados.
  2. Haberse matriculado de un mínimo de 60 créditos en el supuesto de planes estructurados en créditos, salvo que el correspondiente plan de estudios o normativa propia de la universidad exija un número máximo de créditos inferior a 60.
  3. En el caso de dobles titulaciones, haberse matriculado de los créditos mínimos exigidos por cada universidad según su plan de estudios.
  4. En ningún caso formarán parte de los mínimos las asignaturas o créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título que corresponda.
  5. En el supuesto de asignaturas o créditos reconocidos o convalidados se computarán como máximo 20 créditos para planes

estructurados en créditos o de dos asignaturas en el caso de estudios no renovados.

6. En el caso de aquel alumnado que haya realizado programas de movilidad nacional o internacional serán computables a estos efectos los créditos efectivamente matriculados y reconocidos en su universidad o centro superior de enseñanzas artísticas de origen en los que conste calificación, no siendo de aplicación el límite de número máximo de créditos reconocidos establecido en el párrafo anterior.

No podrán ser beneficiarios de estos premios, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### QUINTA.- SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

1. Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en la vigente legislación y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es). La convocatoria podrá recoger un anexo con el modelo de solicitud.
2. La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad, podrá realizarse en las oficinas del Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en aquellas otras a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La presentación de la solicitud en cada una de las correspondientes convocatorias implicará el conocimiento y aceptación de las presentes Bases.
4. Los solicitantes del premio quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.
5. El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

#### SEXTA.- DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
2. Se deberá presentar obligatoriamente el original de la acreditación académica oficial de la universidad respectiva, en el que se haga constar la nota media con dos decimales obtenida por el alumno, así como el cumplimiento de los requisitos de matrícula.
3. Documentación acreditativa del número de asignaturas o créditos totales de que consta la titulación y el número de cursos establecidos para superarla.
4. Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
5. Declaración responsable de que el solicitante no se encuentra incurso en causa que prohíba la consecución del carácter de titular de una subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.  
Documento de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no se ha hecho uso de la autorización prevista en la propia solicitud.

Los distintos documentos que deben presentarse por los interesados, tanto con la solicitud como en cualquier fase del procedimiento, vendrán redactados siempre en castellano, y si lo estuvieran en otro idioma, para ser válidos y surtir sus efectos, deberán necesariamente acompañarse de las correspondientes traducciones oficiales realizadas por un intérprete jurado.

#### SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería que ostente competencias en materia de Educación, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de dicha Consejería.

2. El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:
  - a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
  - b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
  - c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de los premios.
3. El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería, que actuará como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.
4. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.
5. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará Propuesta de Resolución, que elevará al titular de la Consejería.

#### OCTAVA.- CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN.-

Los solicitantes serán ordenados de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

1. Puntuación académica: Las solicitudes se ordenarán atendiendo en primer lugar a la nota media igual o superior a 9,25.
2. En segundo lugar se atenderá al número de matrículas de honor, sean por curso o asignatura que se calculará aplicando la fórmula siguiente:
  - Número total de créditos o asignaturas con matrículas de honor/número de asignaturas o créditos totales matriculados.
3. A continuación, se ordenarán el resto de solicitudes con notas por debajo de 9,25, atendiendo a su puntuación académica convertida, en su caso, conforme a la tabla de equivalencias contempladas en el Anexo. En el supuesto de igualdad de nota convertida, se les ordenará por la mayor nota original y de persistir el empate se tendrá en cuenta el número de matrículas de honor, sean por curso o asignatura que se calculará aplicando la fórmula siguiente:

- Número total de créditos o asignaturas con matrículas de honor/número de asignaturas o créditos totales matriculados.

En el caso de que, una vez aplicados los criterios de baremación anteriores, exista empate en las puntuaciones, se resolverá por sorteo.

#### NOVENA.- CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA.-

1. Para ser beneficiario del premio se valorará la nota media del alumno correspondiente al curso académico al que se refiera la convocatoria, que vendrá expresada con dos decimales y será facilitada por los solicitantes.

La nota media se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

##### a) Estudios estructurados en asignaturas:

— Con carácter general, se dividirá la suma de las calificaciones obtenidas entre el número de las asignaturas matriculadas.

— En el caso de alumnado que curse enseñanzas universitarias, las calificaciones a tener en cuenta para el cálculo de la nota media serán las calificaciones numéricas que figuren en su expediente. Cuando no figuren estas, las calificaciones cualitativas equivaldrán a los valores numéricos siguientes:

- Matrícula de honor o mención honorífica: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9 puntos.
- Notable: 7,5 puntos.
- Aprobado o apto: 5,5 puntos.
- Suspenso: 0 puntos.
- No presentado, anulación o dispensa de convocatoria: 0 puntos.

b) Enseñanzas superiores renovadas: La nota obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integran, incluidos los de libre elección conforme a la fórmula siguiente:

$$V = (P \times Nca) / Nct.$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura.

Nca = Número de créditos que integran la asignatura.

Nct = Número de créditos matriculados en el curso que se barema.

Los valores resultantes de aplicar dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, y la cifra así resultante constituirá la nota media final del curso. En el supuesto de que no figuren las calificaciones numéricas, las calificaciones cualitativas equivaldrán a los valores numéricos expresados en el apartado anterior y referido a los estudios estructurados en asignaturas.

2. Para el cálculo de la nota media se computarán todos los créditos o las asignaturas en los que se hubiera matriculado, incluidos los de libre elección. Únicamente se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media un máximo de 20 créditos convalidados o reconocidos en planes de estudios estructurados en créditos o de dos asignaturas e en el supuesto de estudios no renovados; esta limitación no será de aplicación para los alumnos que hayan realizado programas de movilidad nacional o internacional recogidos en la base cuarta, apartado d), punto 6, de las presentes bases reguladoras.

#### DÉCIMA.- BAREMACIÓN DE MÉRITOS.-

En el caso de alumnado universitario, las calificaciones de 8 puntos en enseñanzas técnicas de ciclo corto y de ciclo largo, estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento Ingeniería y Arquitectura, en Medicina, dobles titulaciones y simultaneidad de estudios y estudios Artísticos Superiores equivaldrán a 9,60 puntos, respectivamente, en relación con los demás estudios universitarios. A estos efectos, será equivalente, en los restantes estudios, a la puntuación resultante de la tabla que figura como Anexo en las presentes Bases.

Las calificaciones originales iguales o superiores a 9,25 se considerarán definitivas a efectos de calificación final para la adjudicación del premio, con independencia de los estudios cursados, teniendo estas calificaciones preferencia para la adjudicación, sobre las calificaciones provenientes de la tabla de equivalencia (Anexo).

Las equivalencias se efectuarán hasta una nota convertida máxima de 10 puntos.

En el caso de doble titulación o simultaneidad de estudios en donde una de ellas o las dos sean ingenierías, se aplicará la conversión conforme a la tabla de las enseñanzas técnicas de ciclo largo y ciclo corto (Anexo) y se realizará la nota media de las dos titulaciones.

#### DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Serán beneficiarios de los premios, los alumnos que, una vez resueltos los supuestos de igualdad en la nota media, se sitúen entre los tres primeros mejores expedientes académicos de entre todos los que hayan realizado sus estudios en el curso inmediatamente anterior al de la convocatoria.

La Propuesta de Resolución será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución se dictará en el plazo de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la vía judicial en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones, los premios concedidos se anunciarán en el BOC-CE.

#### DECIMOSEGUNDA.- CUANTÍA DE LOS PREMIOS.-

La cuantía de los premios será la siguiente:

PRIMER PREMIO: 6.000€

SEGUNDO PREMIO: 3.000€

TERCER PREMIO: 1.000€

Asimismo, se expedirá al beneficiario un diploma acreditativo de la excelencia académica.

## DECIMOTERCERA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estos premios se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca.

## DECIMOCUARTA.- FORMA DE HACER EFECTIVOS LOS PREMIOS.-

1. El pago de los premios se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorguen y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.
2. Se harán efectivos a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c del beneficiario que señale en su solicitud.
3. El pago irá precedido de la acreditación del beneficiario de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como de la Seguridad Social.

## DECIMOQUINTA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LOS PREMIOS.-

1. La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión del premio, por parte del solicitante, darán lugar a su reintegro o revocación.
2. En caso de revocación del premio, el alumno no podrá volver a solicitarlo en ninguna convocatoria posterior.
3. La declaración de pérdida del premio y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

## DECIMOSEXTA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

## ANEXO

## TABLA DE EQUIVALENCIAS

Alumnos matriculados en enseñanzas universitarias.

No se aplicará esta tabla a las solicitudes con nota original igual o superior a 9,25.

Las equivalencias se efectuarán hasta una nota convertida máxima de 10 puntos.

Teniendo en cuenta que  $n$  equivale a la nota original del alumno y  $x$  a la nota convertida, la fórmula en el caso de alumnos de enseñanzas técnicas de ciclo largo y ciclo corto y estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento Ingeniería y Arquitectura, Medicina, dobles titulaciones, simultaneidad de estudios y estudios Artísticos Superiores será la siguiente:

$$X = n \times 1,2$$

Ejemplos:

ENSEÑANZAS TÉCNICAS CICLO LARGO  
Y CICLO CORTO Y GRADOS RAMA  
DE CONOCIMIENTO INGENIERÍA  
Y ARQUITECTURA, MEDICINA,  
DOBLES TITULACIONES, SIMULTANEIDAD  
ESTUDIOS Y ARTÍSTICOS SUPERIORES

OTRAS ÁREAS

8,00 -----	9,60
8,01 -----	9,61
8,02 -----	9,62
8,03 -----	9,64
8,04 -----	9,65
8,05 -----	9,66
8,06 -----	9,67
8,07 -----	9,68
8,08 -----	9,70
8,09 -----	9,71
8,10 -----	9,72
8,11 -----	9,73
8,12 -----	9,74
8,13 -----	9,76
8,14 -----	9,77



ENSEÑANZAS TÉCNICAS CICLO LARGO  
Y CICLO CORTO Y GRADOS RAMA  
DE CONOCIMIENTO INGENIERÍA  
Y ARQUITECTURA, MEDICINA,  
DOBLES TITULACIONES, SIMULTANEIDAD  
ESTUDIOS Y ARTÍSTICOS SUPERIORES

OTRAS ÁREAS

8,15 -----	9,78
8,16 -----	9,79
8,17 -----	9,80
8,18 -----	9,82
8,19 -----	9,83
8,20 -----	9,84
8,21 -----	9,85
8,22 -----	9,86
8,23 -----	9,88
8,24 -----	9,89
8,25 -----	9,90
8,26 -----	9,91
8,27 -----	9,92
8,28 -----	9,94
8,29 -----	9,95
8,30 -----	9,96
8,31 -----	9,97
8,32 -----	9,98
8,33 -----	10,00

La nota convertida se expresará con dos cifras decimales redondeadas a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS EN EL INSTITUTO DE IDIOMAS Y EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**PRIMERA. – OBJETO.-**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que se halle realizando estudios en el Instituto de Idiomas y/o en el Conservatorio Profesional de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-**

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base siguiente.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-**

1.- Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- ◆ Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.
- ◆ Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en la base primera.
- ◆ Residir en Ceuta.
- ◆ No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.
- ◆ Cumplir los requisitos académicos establecidos en el apartado E de la base octava.

2.- Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación total obtenida por el/la solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base octava, le sitúe dentro de la relación de beneficiarios en atención al crédito disponible de cada convocatoria.

3.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

**CUARTA.- SOLICITUDES.-**

- ✓ Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en la vigente legislación y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es). Asimismo, se facilitarán en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Profesional de Música. La convocatoria podrá recoger un anexo con el modelo de solicitud.
- ✓ En la solicitud se deberá indicar a qué tipo de ayuda se opta, según lo establecido en la base primera.
- ✓ La solicitud contempla la autorización para facultar a la Administración a instar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante, respecto a la Seguridad Social y demás información precisa para la valoración de las circunstancias socio-laborales, económicas y académicas del solicitante y su unidad familiar. El solicitante deberá indicar cada una de las autorizaciones recogidas en la solicitud para que la Administración recabe la información o, en su caso, aportar la correspondiente información junto con la solicitud.
- ✓ La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.
- ✓ Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

**QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-**

Las solicitudes de ayudas irán acompañadas de los siguientes documentos:

- ◊ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.
- ◊ Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.
- ◊ Documento emitido por el Conservatorio o por el Instituto de Idiomas, acreditativo de la matrícula del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda y de su coste total, donde consten también las calificaciones obtenidas en el curso anterior.
- ◊ En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.
- ◊ Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
- ◊ Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad,...) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.

**SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-**

La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad y acompañada de la documentación relacionada en la base quinta, podrá realizarse en las oficinas del Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, podrá presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCCE.

**SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-**

1.- El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería.

2.- El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
- b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

3.- El examen y valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación y Cultura, como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones considere oportunas, incluyendo visitas a domicilios, emisión de informes, etc., en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

4.- El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es), indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su derecho, archi-vándose su petición sin más trámites.

5. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en la base décima.

**OCTAVA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-**

La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

**A.- Miembros de la Unidad Familiar:**

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1. El solicitante.
2. El/la alumno/a.
3. El cónyuge del solicitante, en su caso.
4. El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
5. Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.
6. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y sean económicamente dependientes de los mismos.
7. Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre/madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiéndose acreditar dicha circunstancia.

8. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

9. En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de la ayuda, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 7 de esta base.

#### B.- Situación Familiar:

Obtendrá tres puntos adicionales la unidad familiar en la que exista alguna de las siguientes situaciones:

- Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo.
- Huérfano absoluto.
- Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho o cualquier otro supuesto de familia monoparental.
- Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género o víctima de terrorismo, debidamente acreditada.

#### C.- Situación de discapacidad:

##### C.1. Minusvalía del Alumno:

- 1.1.1 Minusvalía superior al 65 % .....2 puntos.
- 1.1.2 Minusvalía entre el 33 % y el 65 %.....1'5 puntos.

##### C.2. Minusvalía de Hermanos, padres o tutores.

- 3.2.1. Minusvalía superior al 65 %.....1 punto.
- 3.2.2. Minusvalía entre el 33 % y el 65 % ..... 0.5 puntos.

#### D.- Ingresos económicos:

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no superables serán los que se establezcan en cada convocatoria.

#### E.- Calificaciones académicas:

Las calificaciones obtenidas por quienes soliciten ayuda serán computadas con arreglo al siguiente baremo:

- MATRÍCULA DE HONOR ..... 10,00 PUNTOS.
- SOBRESALIENTE. .... 9,00 PUNTOS.
- NOTABLE. .... 7,50 PUNTOS.
- APROBADO, APTO O PRIMER CURSO ..... 5,50 PUNTOS.
- RECONOCIDO O CONVALIDADO..... 5,50 PUNTOS.
- SUSPENSO, NO PRESENTADO O ANULACIÓN DE CONVOCATORIA ..... EXCLUIDO.

A estos efectos se computará como definitiva la nota media más alta obtenida entre las convocatorias de junio y septiembre.

#### NOVENA.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, C, D y E de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

- 1.- Por la mayor puntuación en el apartado E (calificaciones académicas).
- 2.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (situación familiar).
- 3.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).
- 4.- Por sorteo.

#### DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma, en el del Instituto de Idiomas, en el del Conservatorio Profesional de Música y a través de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es).

La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o ser impugnadas directamente en vía judicial en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

#### DECIMOPRIMERA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

1.- Se establecen dos tipos de cuantías en función de la renta anual y de los miembros computables de la familia del solicitante, según los dos umbrales de renta que se fijen en cada convocatoria:

- Aquellos alumnos cuya renta familiar sea inferior a la indicada en el umbral 1, especificado en la convocatoria, recibirán una ayuda correspondiente al 100% de los gastos de cuotas y matriculación.
- Los que hayan obtenido una renta superior a dicho umbral, pero inferior a la indicada en el umbral 2, recibirán una

ayuda correspondiente al 50% de los gastos de cuotas y matriculación.

- Los que superen el umbral 2 quedan excluidos.

2.- La financiación del importe de las ayudas objeto de estas bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de su concesión.

3.- Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

#### DECIMOSEGUNDA.- FORMA DE HACER EFECTIVA LA AYUDA.-

El pago de la ayuda se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorgue y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c que el beneficiario señale en su solicitud.

#### DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

El alumnado que resulte beneficiario de ayuda tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono de los gastos necesarios para los estudios que se cursen.
- b) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.
- c) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda, así como permitir la entrada en el domicilio a los Trabajadores Sociales de la Consejería a estos mismos efectos.
- d) Poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- e) Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en las presentes bases y normativa de aplicación.

#### DECIMOCUARTA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-

1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

- a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
- b) Haber anulado la matrícula.
- c) No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- d) Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea su procedencia.
- e) El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno procedimiento, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3. Las Secretarías de los centros comunicarán, durante el mes de marzo de cada curso, a la Consejería de Educación y Cultura, la relación de becarios con indicación del nombre, apellidos y demás datos identificativos que se requieran, incursos en cualquiera de las situaciones a que se refieren los puntos anteriores, en especial el punto 1.c).

#### DECIMOQUINTA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca y siempre supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes.

#### DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Los beneficiarios de las ayudas de estudio quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

#### DECIMOSÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

### BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

#### PRIMERA. – OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que abandonó en su día el sistema educativo sin obtener las titulaciones de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller o Formación Profesional así como aquél que en su edad adulta desea acceder a la Universidad, se encuentra en situación de desempleo y se matricula por primera vez en algunas de las enseñanzas que se imparten en los Centros de Educación para Adultos de Ceuta o se encuentre matriculado en el curso de acceso a la Universidad para adultos impartido en el Centro Universitario UNED de Ceuta.

#### SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base siguiente.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-**

1.- Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- ✓ Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.
- ✓ Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en la base primera.
- ✓ No haber estado matriculado en ningún curso de formación reglada de ningún tipo al menos durante los dos cursos anteriores a la convocatoria, salvo los estudios previos propios para los que se solicita la ayuda.
- ✓ No estar en posesión ni reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al de los estudios para los que solicita la ayuda.
- ✓ Residir en Ceuta. En el supuesto de ciudadanos comunitarios o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes.
- ✓ No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.
- ✓ Acreditar estar en situación de desempleo.
- ✓ Tener entre 25 y 45 años cumplidos a 31 de diciembre del año en que se realice la convocatoria.
- ✓ Cumplir los requisitos académicos y económicos establecidos en la base octava.

2.- Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación total obtenida por el/la solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base octava, le sitúe dentro de la relación de beneficiarios en atención al crédito disponible de cada convocatoria.

3.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

**CUARTA.- SOLICITUDES.-**

- a. Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en la vigente legislación y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es). La convocatoria podrá recoger un anexo con el modelo de solicitud.
- b. La solicitud contempla la autorización para facultar a la Administración a instar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante, respecto a la Seguridad Social y demás información precisa para la valoración de las circunstancias socio-laborales, económicas y académicas del solicitante y su unidad familiar. El solicitante deberá indicar cada una de las autorizaciones recogidas en la solicitud para que la Administración recabe la información o, en su caso, aportar la correspondiente información junto con la solicitud.
- c. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.
- d. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

**QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-**

Las solicitudes de ayudas irán acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.
- Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.
- Documento acreditativo de la matrícula del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda.
- En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.
- Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
- Informe expedido por el INEM sobre el periodo inscrito en situación de desempleo del solicitante.
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad,...) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.

**SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-**

La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad y acompañada de la documentación relacionada en la base quinta, podrá realizarse en las oficinas del Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, podrá presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE.

**SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-**

1.- El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería.

2.- El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
- b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

3.- El examen y valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación y Cultura, como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones considere oportunas, incluyendo visitas a domicilios, emisión de informes, etc., en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

4.- El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es), indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su derecho, archivándose su petición sin más trámites.

5. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en la base décima.

#### OCTAVA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

##### A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1. El solicitante.
2. El padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
3. Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.
4. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y sean económicamente dependientes de los mismos.
5. Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre/madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiéndose acreditar dicha circunstancia.
6. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
7. En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de la ayuda, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 6 de esta base.

##### B.- Situación Familiar:

CONCEPTO	BAREMO
SOLICITANTES DE AYUDA CON UN GRADO DE MINUSVALIA IGUAL O SUPERIOR AL 65%	10 PUNTOS
FAMILIA NUMEROSA	5 PUNTOS
FAMILIAS CUYO/A SUSTENTADOR/A PRINCIPAL SEA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DEBIDAMENTE ACREDITADA.	3 PUNTOS
FAMILIAS EN LAS QUE ALGUNO DE LOS HERMANOS/AS O HIJOS/AS O CÓNYUGE DEL SOLICITANTE ESTE AFECTADO DE MINUSVALÍA LEGALMENTE CALIFICADA, RESIDA EN EL MISMO DOMICILIO Y DEPENDA ECONÓMICAMENTE DE LOS INGRESOS FAMILIARES.	3 PUNTOS
FAMILIAS MONOPARENTALES DEBIDAMENTE ACREDITADAS.	3 PUNTOS

##### C.- Situación académica:

CONCEPTO	BAREMO
ESTAR MATRICULADO/A EN UN CURSO DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA	5 PUNTOS
ESTAR MATRICULADO/A EN UN CURSO DE BACHILLER O FORMACION PROFESIONAL	4 PUNTOS
ESTAR MATRICULADO/A EN UN CURSO DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA ADULTOS	3 PUNTOS

##### D.- Situación laboral:

CONCEPTO	BAREMO
SOLICITANTE DESEMPLEADO/A DEMANDANTE DE EMPLEO DE FORMA ININTERRUMPIDA DURANTE 12 MESES O MAS	5 PUNTOS
SOLICITANTE DESEMPLEADO/A DEMANDANTE DE EMPLEO DE FORMA ININTERRUMPIDA DURANTE 6 MESES Y MENOS DE 12 MESES	3 PUNTOS
SOLICITANTE DESEMPLEADO/A DEMANDANTE DE EMPLEO DE FORMA ININTERRUMPIDA DURANTE MENOS DE 6 MESES	1 PUNTOS

##### E.- Ingresos económicos:

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no superables serán los que se establezcan en cada convocatoria.

F.- Edad del/ de la solicitante:

La edad del/de la solicitante será valorada con arreglo al siguiente baremo:

EDAD	BAREMO
Entre 25 y 30 años, ambos inclusive.	4 puntos
Entre 31 y 35 años, ambos inclusive.	3 puntos
Entre 36 y 40 años, ambos inclusive.	2 puntos
Entre 41 y 45 años, ambos inclusive.	1 puntos

#### NOVENA.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, C, D, E y F de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

- 1.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (situación familiar).
- 2.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).
- 3.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado D (situación laboral).
- 4.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado C (situación académica).
- 5.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado F (edad del solicitante)
- 6.- Por sorteo.

#### DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es).

La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

#### DECIMOPRIMERA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

1. La cuantía de las ayudas será la siguiente:

- a). Para el alumnado que realice un curso completo, se abonará la cantidad de 600 € si el/la estudiante finaliza el curso con el suficiente aprovechamiento, de acuerdo con la información suministrada por el centro donde se han cursado los estudios.
- b). Para el alumnado que realice solo un cuatrimestre, se abonará la cantidad de 300 € si el/la estudiante finaliza dicho cuatrimestre con el suficiente aprovechamiento, de acuerdo con la información suministrada por el centro donde se han cursado los estudios.
- c). No obstante lo anterior, se podrán conceder las ayudas descritas en los apartados 1.a y 1.b a aquel alumnado que no consiga superar todas las asignaturas pero que, a criterio de la Dirección del Centro, sea procedente premiar el esfuerzo realizado por éste.

2.- La financiación del importe de las ayudas objeto de estas bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de su concesión.

3.- Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

#### DECIMOSEGUNDA.- FORMA DE HACER EFECTIVA LA AYUDA.-

El pago de la ayuda se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorgue y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c que el beneficiario señale en su solicitud.

#### DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

El alumnado que resulte beneficiario de ayuda tendrá las siguientes obligaciones:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono de los gastos necesarios para los estudios que se cursen.
- Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.
- Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda, así como permitir la entrada en el domicilio a los Trabajadores Sociales de la Consejería a estos mismos efectos.
- Poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en las presentes bases y normativa de aplicación.

**DECIMOCUARTA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-**

1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.

Haber anulado la matrícula.

No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea su procedencia.

El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno procedimiento, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**DECIMOQUINTA.- FINANCIACIÓN.-**

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar aquéllas el límite que en la misma se establezca y siempre supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes.

**DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-**

Los beneficiarios de las ayudas de estudio quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

**DECIMOSÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.-**

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

**BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS EN LOS CENTROS DE EDUCACION INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ESPECIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA.**

En el marco del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas (Convenio MECD-CAC), la Consejería de Educación y Cultura desarrolla el programa de reposición de libros en centros de educación infantil, primaria, secundaria y especial de la ciudad de Ceuta, destinado a todo el alumnado matriculado en los mismos que se encuentre en situación económica desfavorecida y que cumplan los requisitos que se establezcan.

**Primera.- Finalidad.-**

La finalidad principal de este programa es dotar a la mayor cantidad posible de alumnos/as de los libros de texto y material didáctico que necesiten, con los recursos disponibles y dentro de los límites socioeconómicos familiares establecidos.

Se entiende por libro de texto el material impreso destinado a ser utilizado por el alumnado, incluyendo los libros de texto electrónicos, digitales o multimedia, así como sus soportes físicos (tablets, ipads), técnicos o licencias, en aquellos centros que los utilicen en el desarrollo de proyectos pedagógicos específicos.

No obstante, si las necesidades de libros de texto y material didáctico del alumnado fueran cubiertas, se podrá complementar con la adquisición de material para mantener y fomentar las bibliotecas de aula o de centro, así como con los correspondientes a las áreas instrumentales.

Se incluyen aquellos materiales complementarios y escolares asociados a los libros de texto que por su propia naturaleza puedan ser o no utilizados por el alumnado en cursos sucesivos, y los materiales escolares y didácticos fungibles complementarios a los libros de texto y necesarios para el desarrollo de la actividad lectiva.

Se excluye cualquier material, fungible o no, que no esté destinado al uso directo por parte del alumno en su proceso de aprendizaje.

Los centros que utilicen materiales digitales o multimedia podrán contratar un software de localización de los mismos y una póliza de seguro con cargo a los recursos transferidos.

En Educación Especial, podrán adquirirse a cargo de este programa aquellos materiales, equipamientos y recursos necesarios para dar cobertura a las necesidades específicas de todo su alumnado.

**Segunda.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarios del programa todo el alumnado matriculado en los centros educativos que cumpla los requisitos establecidos para ello.

Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar a los trabajadores sociales de cada centro cualquier cambio en su situación socioeconómica.

Los centros públicos y privados concertados que participen en el programa tendrán la condición de entidad colaboradora, según lo previsto en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones y asumirán el cumplimiento de las condiciones que se establezcan en estas normas.



**Tercera.- Requisitos de los beneficiarios.-**

Los requisitos que deberán cumplir los alumnos beneficiarios del programa son los siguientes:

- Requisitos Económicos: Los que se establezcan en cada convocatoria.
- Estar matriculado en cualquiera de los cursos de Educación Infantil, Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en la ciudad de Ceuta.
- En aquellos casos en los que el alumno, no haya asistido a clase al menos, en el 50 % del total de los días lectivos, los Trabajadores Sociales podrán valorar aquellas situaciones en las que les podrá ser retirado los libros de texto y materiales prestados.

Los criterios de prioridad que permitirán establecer una prelación de las solicitudes presentadas y la ponderación de los mismos se fijarán en cada convocatoria, de entre los que se enumeran a continuación:

- Condición de beneficiario de la ayuda en cursos anteriores.
- Menor renta familiar.
- Mejor rendimiento académico del alumno.
- Circunstancias personales, familiares y sociales del alumno o grupo de alumnos.
- Cualesquiera otras circunstancias o condiciones que puedan afectar al proceso educativo del alumno o grupo de alumnos.

Los niños en régimen de acogida, cuyo tutor legal es la Ciudad de Ceuta, serán beneficiarios directos de este programa.

**Cuarta.- Procedimiento.-**

Estas ayudas se concederán, previa convocatoria en concurrencia competitiva, que se desarrollará en cada centro educativo.

La convocatoria se aprobará por Decreto del órgano competente en materia de educación de la Ciudad de Ceuta, quien ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (B.O.C.CE) de un extracto de la misma por conducto de la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

A efectos meramente informativos, igualmente, se publicará en los tablones de anuncios de los centros educativos donde cursen sus estudios el alumnado solicitante, sin perjuicio de su difusión a través de la página web de la Ciudad de Ceuta.

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el B.O.C.CE, ésta se desarrollará en cada uno de los centros educativos que se hayan adherido al programa de reposición de libros.

El modelo de solicitud, el plazo y forma de presentación de las mismas, los criterios objetivos para el otorgamiento de las ayudas y su ponderación se establecerán en cada convocatoria.

La instrucción del procedimiento y la valoración de las solicitudes se llevarán a cabo por parte de los trabajadores del Convenio MECD-CAC que realizan su labor en dichos centros, conforme al baremo que se establecerá en la convocatoria y a lo previsto en las bases reguladoras.

Una vez valoradas todas las solicitudes presentadas, la propuesta de resolución definitiva, que contendrá la totalidad del alumnado beneficiario de todos los centros educativos participantes, será elevada al órgano competente en materia de educación de la Ciudad de Ceuta por el Coordinador del personal del Convenio MECD-CAC.

La resolución definitiva, realizada por el órgano competente en materia de educación, aprobando la relación de alumnado beneficiario del programa, se publicará simultáneamente en los tablones de anuncios de los centros educativos, y se le podrá dar publicidad a través de la página web de la Ciudad de Ceuta.

Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, ambos periodos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

El plazo máximo para resolver y publicar será de tres meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Quinta: Transferencias económicas a los centros.-**

Antes del 30 de abril de cada curso, por parte de los trabajadores del Convenio MECD-CAC, se realizará una estimación económica del material necesario en cada centro, que se tendrá en cuenta para determinar la cuantía que se ingresará en cada convocatoria. Esta estimación se realizará en función del material existente en el banco de libros y del número de alumnos beneficiarios previstos y será comunicada al órgano competente en materia de educación por el Coordinador del personal del Convenio MECD-CAC.

Por los trabajadores del citado Convenio se dará cuenta de la estimación realizada a los centros educativos, que podrán sugerir, motivadamente, con carácter previo a la convocatoria, la inclusión de aquellos materiales que estimen oportunos, todo ello siempre supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Se transferirá a cada centro participante, las dotaciones económicas necesarias, para atender al alumnado que resulte beneficiario hasta agotar la partida presupuestaria, destinada para tal fin.

Ampliación de cuantía:

Con carácter excepcional, cuando por los responsables del Centro se considere necesaria una ampliación de la cuantía inicialmente ingresada, deberá solicitarlo al órgano competente en materia de educación de la Ciudad de Ceuta, mediante solicitud por escrito que incluya:

- Informe justificativo de la necesidad surgida y la causa de la misma.
- Detalle del material necesario.
- Número de beneficiarios a la que irá destinada con expresión de que cumplen los requisitos para serlo.
- Cuantificación del importe necesitado.
- Declaración de que el importe previamente abonado ha sido destinado íntegramente a la adquisición de libros de texto y material didáctico o escolar que sea de uso directo en el aprendizaje del alumnado beneficiario y de que en el banco de libros, globalmente considerado, no hay disponibilidad del material requerido.

Se establece como fecha máxima para la petición de esta ampliación el 31 de octubre de cada curso.

Esta ampliación de cuantía excepcional quedará siempre supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y demás trámites que sean preceptivos.

En todo caso, esta ampliación de cuantía sólo podrá destinarse a la adquisición de libros de texto y material didáctico o escolar que vaya a ser directamente utilizado por alumnado beneficiario para el desarrollo de sus estudios y será concedida, con carácter excepcional, previa declaración de que el importe asignado con anterioridad, ha sido destinado íntegramente a la adquisición de libros de texto y materiales didácticos o escolares y al uso directo por parte del alumnado beneficiario del programa en su proceso de aprendizaje, y, siempre y cuando no haya disponibilidad del material requerido en el banco de libros, globalmente considerado.

Sexta.- Elección y adquisición de los libros de texto por parte del Centro.

Dentro de los límites de la cuantía asignada, el Centro adquirirá los libros y materiales de su elección que estime más adecuados para cada uno de los cursos y niveles.

Todos los libros de texto adquiridos en el marco de este programa serán registrados e identificados por el personal del Convenio MEC-D-CAC, manteniéndose actualizados los datos del usuario, a través de la aplicación informática creada para tal fin.

Los libros de texto que se adquieran, con carácter general, podrán ser renovados total o parcialmente cada cuatro cursos escolares, salvo los correspondientes a la etapa de Educación Infantil y a los de cualquier otro nivel de Educación Primaria, que podrán ser renovados todos los cursos, cuando se trate de un material que no pueda ser reutilizado por otros alumnos/as en años sucesivos, y, todo ello, sin perjuicio de lo que pueda establecer al respecto normativa de mayor rango.

Se recomienda que los libros de texto que se adquieran tengan la mayor perdurabilidad o vigencia posible.

Los libros de texto quedarán en depósito en cada centro, constituyendo un único banco de libros, siendo éste propiedad de la Ciudad de Ceuta.

El centro adquirirá, con carácter preferente, los libros y materiales en papelerías y librerías de Ceuta. Se podrán exceptuar aquellos necesarios y/o específicos para el alumnado que no puedan ser suministrados por éstas, lo que se deberá justificar debidamente.

Antes de realizar la adquisición de los libros y materiales seleccionados, cada centro deberá solicitar, en cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características del material no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.

De las ofertas recibidas, se deberá elegir la más económica, debiendo justificarse de manera expresa la elección, cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa económicamente o cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que suministren los materiales elegidos.

El importe de dicha adquisición no podrá exceder la dotación económica que le haya sido transferida.

En ningún caso, el precio de adquisición de los materiales objeto de este programa excederá del establecido para la venta al público.

Los centros participantes procederán, antes del 30 de junio del curso correspondiente, a la revisión de todos los libros de texto que no hayan cumplido el periodo de cuatro años de su uso establecido con carácter general. Los libros cuyo grado de deterioro no permita su utilización por otro alumnado en cursos sucesivos, se podrán dar de baja antes de dicho periodo.

Séptima: Régimen de préstamo al alumnado.

El alumnado beneficiario dispondrá gratuitamente, en régimen de préstamo, de los libros de texto y materiales elegidos por el centro para las enseñanzas que está cursando.

El alumnado que resulte beneficiario del programa queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros/material escolar y de reintegrarlos al centro una vez finalizado el curso escolar o en el momento de su baja del centro.

Serán causas de expulsión o no inclusión del alumnado en este programa, las siguientes:

- El deterioro culpable o mal intencionado, así como el extravío de los libros/material escolar. Supondrá la obligación, por parte de los representantes legales del alumno/a, de reponer el material deteriorado o extraviado. En caso contrario, no podrá beneficiarse del citado programa durante un periodo de dos cursos académicos.
- El hecho de no acudir al centro educativo a recoger el material proporcionado o a firmar la renuncia al mismo, antes del 1 de diciembre.
- Los alumnos de escolarización tardía tendrán un mes de plazo para solicitar su participación en el programa, contado desde el día siguiente al de su incorporación al centro; transcurrido dicho periodo se entenderá excluidos del mismo.
- La inexactitud de las circunstancias declaradas, o el hecho de no aportar la documentación requerida.
- No permitir al personal del Convenio MEC-D-CAC la visita al domicilio del alumno, en aquellos casos en los que se estime necesaria para valorar la situación familiar.

#### Octava. Financiación.

El programa se financiará con cargo a las partidas que en cada anualidad se establezcan en el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta y que se detallará en cada convocatoria.

La dotación inicial de las mismas podrá incrementarse en función de las necesidades debidamente justificadas del alumnado de los centros y siempre que exista disponibilidad presupuestaria. Para obtener este incremento, el centro deberá proceder según lo especificado para la ampliación de cuantía en la base quinta.

El pago será único y anticipado, siempre que sea posible.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las limitaciones que en su caso establezca el ordenamiento jurídico vigente.

#### Novena. Justificación de la subvención.

En virtud de los artículos 72 y 73, del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, de la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, la cuenta justificativa, que deberá presentar cada centro, contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación en la que se justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Se deberá indicar que todo el material adquirido ha ido destinado a cumplir la finalidad del programa, descrita en la base primera.

El número de beneficiarios, con expresión de que todos ellos cumplen los requisitos establecidos.

Esta memoria deberá obligatoriamente tener fecha y ser firmada por el representante legal del centro educativo.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá, necesariamente, tener fecha y firma del responsable del centro, y, que contendrá:

- Certificación de la Memoria Económica, conforme al Anexo III de la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que contendrá todos los gastos y los reintegros realizados, en su caso.
- Un CD/DVD/PenDrive con la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad en formato Excel o equivalente, y, según el modelo de la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- Las facturas de los proveedores de los libros de texto y demás materiales adquiridos.
- Documentación acreditativa del pago real y efectivo a dichos proveedores, en la forma que se especifica en la base siguiente.
- En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Tres presupuestos de distintos proveedores que suministren los libros y materiales elegidos por el Centro, que se requieren, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones (para suministros que superen los 12.000 €).
- Informe justificativo cuando no se haya elegido para el suministro la oferta más económica.
- Informe justificativo cuando se hayan adquirido los materiales a un único proveedor por no existir en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.
- En su caso, la carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Si se le concedió ampliación de la cuantía inicialmente asignada, la justificación contendrá un apartado en el que se indicará las facturas o las partes de las mismas que reflejen el gasto relativo a esta ampliación, debiendo acreditarse el cumplimiento de la finalidad que se expresó en la solicitud de ampliación realizada y el destino del gasto efectuado, conforme a lo establecido en la base quinta.

El modelo de documentación justificativa está disponible en la página web de la Ciudad de Ceuta, a través del enlace: <http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/guía-de-subvenciones>

Décima. Requisitos de las facturas y formas de acreditación de la realización del pago de las facturas.

Requisitos de las facturas:

- Podrán ser originales o copias compulsadas.
- Deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que lo sustituya.

Validación y estampillado de las facturas:

En el caso de presentar copias compulsadas de las facturas, los originales deberán ser aportados, en el momento de la entrega de la justificación, para proceder a la validación y estampillado al que obliga el artículo 73 del Real Decreto 887/2006 antes citado.

Para la realización de este procedimiento, cada Centro podrá optar por presentar las facturas originales y solicitar por escrito, al presentar la cuenta justificativa, que les sean devueltas, una vez realizado el anterior procedimiento, o bien, presentarse en la unidad administrativa que corresponda, con los originales y sus fotocopias en el momento de su entrega, a fin de cumplimentar el citado requisito, previa comunicación telefónica a la unidad administrativa correspondiente.

De dicho estampillado se dejará constancia en las copias de facturas, bien plasmando en ellas el sello original, o bien mediante fotocopia de la factura original una vez estampillada, según sea el procedimiento de presentación de las mismas.

Una vez realizada esta validación, las facturas originales se devolverán al centro que así lo haya requerido.

Sea cual sea el modo de presentación, en todo caso, las facturas originales, deberán llegar a la unidad administrativa encargada de su comprobación.

Acreditación del pago:

Sólo se considerará gasto realizado el que ha sido real y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En la cuenta justificativa se acreditará el pago, a través de cualquiera de las siguientes formas:

- Sólo se admitirá pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma y sello debe aparecer su nombre y número de NIF.
- Si el pago es por transferencia bancaria: copia del resguardo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- Si la forma de pago es cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si es por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- Si el pago es con tarjeta: resguardo de pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda enviar a los centros otras indicaciones al respecto, según las instrucciones actualizadas que se reciban desde la Intervención de la Ciudad.

Decimoprimer. Plazo de justificación.

Los centros participantes deberán presentar la cuenta justificativa ante el órgano competente en materia de educación de la Ciudad de Ceuta, antes del 31 de marzo del curso correspondiente.

Decimosegunda. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

1. Son obligaciones de los centros educativos, como entidades colaboradoras, las siguientes:

- a) Entregar a los beneficiarios los libros y materiales adquiridos que correspondan de acuerdo con los criterios establecidos.
- b) Colaborar en cuanto a comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención de acuerdo con las presentes bases.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Destinar la cantidad ingresada a la finalidad de la subvención.
- f) Archivar en el centro la documentación presentada por el alumnado solicitante y la que resulte de su solicitud.
- g) Colaborar en el desarrollo de este programa y en proporcionar información a las familias de cada centro.

El incumplimiento de estas obligaciones, o de las que con carácter general se establezcan en la normativa sobre subvenciones, puede constituir una infracción, en cuyo caso conllevaría la aplicación de las correspondientes sanciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior, Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA ESTUDIANTES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR Y TÉCNICOS SUPERIORES RECIÉN TITULADOS PARTICIPANTES EN PROYECTOS DE MOVILIDAD ERASMUS+

**PRIMERA. – OBJETO.-**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas complementarias al alumnado que se halle matriculado en Enseñanzas de Formación Profesional pertenecientes a ciclos formativos de grado superior impartidos en Ceuta y a técnicos superiores recién titulados en un plazo no superior a un año desde la finalización de sus estudios, y que participen en Movilidades para el Aprendizaje en el Extranjero encuadradas en el Programa Erasmus + para la Educación Superior (KA103), a través de la Agencia nacional española SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación).

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-**

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base siguiente.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-**

1.- Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.
- b) Estar matriculado en cualquier centro educativo de Ceuta en alguna de las enseñanzas que se enumeran en la base primera o ser recién titulado del curso inmediatamente anterior al que se refiera la convocatoria.
- c) Tener residencia en Ceuta.
- d) Ser seleccionado por el centro docente para participar en un proyecto de movilidad KA103 del Programa Erasmus +.
- e) No haber sido beneficiario de estas ayudas en la primera convocatoria del curso correspondiente.

2.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

**CUARTA.- SOLICITUDES.-**

- a. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figure en la convocatoria y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es).
- b. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

**QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-**

Las solicitudes de ayudas irán acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.
- Documento acreditativo de la matrícula formalizada por el/la solicitante en un ciclo formativo de grado superior durante el año al que se refiera la convocatoria, o en caso de ser recién titulado, el título de técnico superior obtenido el curso anterior o certificado acreditativo de dicha circunstancia.
- Certificación del centro docente que acredite su participación en un proyecto de movilidad KA103 del Programa Erasmus +, con indicación de la duración de la estancia, país de destino y cuantía de la ayuda del MEFP correspondiente a la convocatoria Erasmus+ para proyectos de la Acción Clave 1 en Educación Superior (KA103) en Movilidades de estudiantes hacia países del Programa.
- Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (iban, entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

**SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-**

La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad y acompañada de la documentación relacionada en la base quinta, podrá realizarse en las oficinas del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, podrá presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación se concretará en la correspondiente convocatoria en el BOCCE.

**SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-**

1.- El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería.

2.- El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
- b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

3.- El examen y valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación y Cultura, como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

4.- El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contra-

rio, requerir al/a la interesado/a a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es), indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, será incluido en la relación provisional como excluido.

5. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en la base siguiente.

6. Todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases podrán ser beneficiarios de la ayuda hasta el límite del presupuesto que se fije en la convocatoria, atendándose las solicitudes por orden de presentación en el Registro General de la Ciudad Autónoma.

#### OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución, que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución se notificará a los interesados a través de su publicación en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es), pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnadas directamente en vía judicial, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 123.1 LPAC) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ).

#### NOVENA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

1.- La cuantía de las ayudas complementarias otorgadas por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta será del 100% de las establecidas cada año por la Convocatoria Erasmus+ para proyectos de la Acción Clave 1 en Educación Superior (KA103) en Movilidades de estudiantes hacia países del Programa incluyendo la cantidad adicional para la Movilidad de estudiantes para la realización de Prácticas en empresas.

2.- Estas ayudas complementarias se verán incrementadas en 200 €, en concepto de ayuda para el transporte.

3.- La financiación del importe de las ayudas objeto de estas bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión de las ayudas.

4.- Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

#### DÉCIMA.- FORMA DE HACER EFECTIVA LA AYUDA.-

El pago de la ayuda se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorgue y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c que el beneficiario señale en su solicitud.

#### DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

El alumnado que resulte beneficiario de ayuda tendrá las siguientes obligaciones:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la realización parcial o total del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en el país de destino o de las prácticas laborales para recién titulados, conforme al programa de movilidad otorgado.

b) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.

d) Poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura la anulación de la matrícula o el incumplimiento de la movilidad otorgada en el programa Erasmus+ así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

e) Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en las presentes bases y normativa de aplicación.

#### DECIMOSEGUNDA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-

1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.

b) Haber anulado la matrícula.

c) No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

d) El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno procedimiento, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### DECIMOTERCERA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca y estará siempre supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

#### DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Los beneficiarios de las ayudas complementarias para estudiantes de Formación Profesional de grado superior y técnicos superiores recién titulados participantes en proyectos de movilidad Erasmus+, quedarán sometidos a las responsabilidades y

al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

#### DECIMOQUINTA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

#### BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE LA MUESTRA DE TEATRO

##### PRIMERA. – OBJETO.-

La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería competente en materia de educación, reconoce el esfuerzo y el talento del alumnado que, integrado en algún grupo artístico, participe en las Muestras de Teatro que se convoquen dentro de la Guía Educativa, mediante la concesión de unos premios que tienen por objeto incentivar su participación, compensar el esfuerzo realizado y fomentar el trabajo en equipo.

##### SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estos premios los centros de enseñanza de Ceuta o entidades culturales de la ciudad que integren a alumnos de Educación Infantil a Bachillerato en un grupo artístico para su participación en la Muestra de Teatro mediante la puesta en escena de una obra.

##### TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de estos premios deberán reunir los siguientes requisitos:

- Los grupos de teatro deberán estar constituidos en el seno de un centro escolar de Educación Infantil, Primaria, Secundaria o Bachillerato o en alguna entidad cultural de la ciudad, con personalidad jurídica.
- Los alumnos participantes deberán ser residentes en Ceuta y estar matriculados en alguno de los citados centros.
- El máximo de integrantes de cada grupo será 50 por función.
- No podrán ser beneficiarios de estos premios, las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

##### CUARTA.- CONDICIONES DE LAS REPRESENTACIONES TEATRALES.-

Las obras a representar deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- Serán inéditas o no y de temática infantil o juvenil.
- La duración de cada obra oscilará entre 15 y 30 minutos.
- El idioma de las representaciones será el español o, en su caso, idioma oficial incluido en el currículo del centro. En el supuesto de que la obra no se desarrolle en español, deberá ser traducida simultáneamente de forma oral o mediante proyección.
- Cada grupo podrá aportar el vestuario y utillaje que considere oportuno. La Consejería de Educación y Cultura no proporcionará ningún mobiliario ni atrezzo que pudiera precisarse ni se hará cargo del transporte del material del centro docente al Teatro o viceversa.
- Las representaciones tendrán lugar durante el mes de marzo, en torno al Día Internacional del Teatro Infantil y Juvenil, en el lugar y fechas que fije la convocatoria.

##### QUINTA.- SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

- Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en la vigente legislación y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es). La convocatoria podrá recoger un anexo con el modelo de solicitud.
- La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad, podrá realizarse en las oficinas del Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- La presentación de la solicitud en cada una de las correspondientes convocatorias implicará el conocimiento y aceptación de las presentes Bases.
- Los solicitantes del premio quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.
- El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación, será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

##### SEXTA.- DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del CIF del solicitante.
- Relación de alumnos que integran el grupo teatral y matrícula de cada uno de ellos o certificado del centro que recoja esta circunstancia, así como curso en el que se hallan matriculados.
- Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el solicitante para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
- Declaración responsable de que el solicitante no se encuentra incurso en causa que prohíba la concesión de una subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Documento de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no se ha hecho uso de la autorización prevista en la propia solicitud.

**SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-**

1. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería que ostente competencias en materia de Educación, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento y su instrucción al Negociado de Educación.
2. El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:
  - a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
  - b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
  - c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de los premios.
3. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.
4. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará Propuesta de Resolución, que elevará al titular de la Consejería.
5. La Propuesta de Resolución se formulará inmediatamente después de haberse celebrado la Muestra de Teatro y tendrá en cuenta únicamente a los grupos que hayan hecho efectiva la puesta en escena.

**OCTAVA.- CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN.-**

Todos los centros participantes incluidos en la Propuesta de Resolución serán objeto del premio.

**NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-**

La Propuesta de Resolución será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución se dictará en el plazo de cinco meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

**DÉCIMA.- CUANTÍA DE LOS PREMIOS.-**

Los premios consistirán en una ayuda económica máxima de 250 € por grupo, cuya finalidad es coadyuvar a la financiación de los gastos en los que el centro incurra con motivo de la puesta en escena de la obra representada.

Se establecerán tantos premios como grupos participen, prorrateándose entre ellos el presupuesto total que se fije en cada convocatoria, con el máximo establecido.

**DECIMOPRIMERA.- FINANCIACIÓN.-**

La financiación de estos premios se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca.

**DECIMOSEGUNDA.- FORMA DE HACER EFECTIVOS LOS PREMIOS.-**

1. El pago de los premios se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorguen y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.
2. Se harán efectivos a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c del beneficiario que señale en su solicitud.
3. El pago irá precedido de la acreditación del beneficiario de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como de la Seguridad Social.

**DECIMOTERCERA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LOS PREMIOS.-**

1. La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión del premio, por parte del solicitante, darán lugar a su reintegro o revocación.
2. En caso de revocación del premio, el centro o entidad no podrá volver a solicitarlo en ninguna convocatoria posterior.
3. La declaración de pérdida del premio y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá al titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**DECIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.-**

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005. Asimismo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y SOCIOCULTURALES EN LIBRE CONCURRENCIA DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD ISLÁMICA**PRIMERA. – OBJETO.-**

1.- La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Educación y Cultura o de aquella con competencias en materia de relaciones con entidades religiosas, desarrolla un programa anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyo objeto es la ejecución de proyectos o actividades educativas y socioculturales dirigidas a la Comunidad Islámica.

2.- La finalidad de las citadas subvenciones es fomentar la participación de asociaciones y entidades públicas o privadas en el desarrollo de proyectos y actividades socioculturales dirigidos a la Comunidad Islámica al objeto de ampliar los recursos existentes para cubrir sus necesidades dentro del ámbito educativo y sociocultural, impulsando el avance de los principios sociales básicos en una sociedad multicultural.

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-**

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas privadas, con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base siguiente.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-**

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Persona física: haber cumplido la mayoría de edad y residir en Ceuta.
- Persona jurídica: estar legalmente constituidas y con domicilio social en Ceuta.

En todos los casos será imprescindible:

- Redactar un proyecto o programa de actividades educativas que promuevan el refuerzo y apoyo educativo y/o sociocultural.
- Carecer de ánimo de lucro en la ejecución del proyecto o actividad.
- No ser beneficiario de ninguna otra subvención por parte de la Consejería de Educación y Cultura.
- Disponer de medios y capacidad suficiente para la ejecución del objeto de la subvención.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la A.E.A.T., así como de las obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta y respecto a la Seguridad Social.
- En su caso, haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad de Ceuta.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

**CUARTA.- PROCEDIMIENTO.-****1. Solicitudes.-**

- a. Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en la vigente legislación y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es).
- b. La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad, podrá realizarse en las oficinas del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en aquellas otras a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Se admitirá una sola petición por persona o entidad a la que corresponderá un único proyecto.
- c. La solicitud contempla la autorización para facultar a la Administración a solicitar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante y respecto a la Seguridad Social.
- d. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

**2. Documentación.-**

Las solicitudes de subvenciones irán acompañadas de los siguientes documentos:

- Copia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante: D.N.I. del solicitante, escritura de constitución y C.I.F. En su caso, estatutos y documentos de inscripción si es una asociación.
- Proyecto o actividad a subvencionar, con justificación de su carácter educativo, cultural o social e información detallada de los elementos para su ejecución o realización, debiendo constar en el mismo los objetivos, contenidos, medios materiales, personales e infraestructura con que cuenta el solicitante para llevarlo a cabo.

El proyecto o actividad a subvencionar tendrá el contenido mínimo que establece el Anexo I de la Guía de Subvenciones (denominación, identificación de la entidad responsable, fundamentación de la actividad –por qué se va a actuar-, objetivos que se persiguen, planificación para la consecución de los objetivos, metodología, recursos humanos, recursos materiales, realización de actividades, a quién van dirigidas, lugares y fechas de realización, presupuesto, datado y firmado por el representante legal de la entidad).

- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado por conceptos, conforme al Anexo I de la Guía de Subvenciones:
  - Se debe hacer constar cualquier otra ayuda que se perciba para la misma actividad
  - Debe ser de cuantía superior al importe solicitado.
  - Detallado por partidas y conceptos, pero no por actividades, al objeto de ofrecer una visión global del gasto.
- Declaración responsable de que la persona, entidad o asociación no se encuentra incurso en causa que prohíba la consecución del carácter de titular de una subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, conforme al documento que figura como Anexo I. Documentos (Certificados) de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la AEAT

y con la Ciudad de Ceuta y de estar al corriente con la Seguridad Social, si no se ha hecho uso de la autorización prevista en la base 4ª.1.c.

- Fotocopia de documento bancario que acredite los datos necesarios de la persona física o jurídica que resultará beneficiaria de la subvención y de la cuenta corriente de la misma para la percepción de la cantidad correspondiente a la subvención, como beneficiario de la misma.
- Certificado de la persona física o jurídica solicitante acreditativo de la financiación de la subvención con fondos propios y otras subvenciones o recursos, con justificación del importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, conforme al documento que figura como Anexo II.
- Declaración responsable en la que se hará constar que no tiene obligaciones por reintegro de subvención, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).
- En caso de contratar personal para la realización de los proyectos o actividades, se incluirá en el proyecto presentado un apartado con lo siguiente:
  - Titulación o formación requerida para el puesto de trabajo.
  - Descripción precisa de las tareas a realizar por dicho personal.
  - Se hará constar el compromiso de asumir el pago de salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, que se cumplirán el resto de requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras y que ha sido contratado específicamente para el desarrollo del proyecto o actividad.

### 3.-Plazo.-

Las solicitudes para participar en el proceso deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE.

### 4.- Ordenación e instrucción del procedimiento. -

A. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Cultura y la instrucción del mismo a la Comisión de Valoración.

B. El Negociado de Cultura tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
- b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

C. La Comisión de Valoración estará compuesta por un presidente, tres vocales y un secretario a designar por la Consejería de Educación y Cultura o la competente de acuerdo con la base primera.

D. La Comisión quedará válidamente constituida con el presidente, el secretario y dos vocales. En lo no previsto en estas bases se tendrá en cuenta lo que al respecto establece la LPAC.

### 5.- Desarrollo del procedimiento. -

a. Concluido el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano instructor procederá a su examen, al objeto de comprobar que las mismas presentan toda la documentación requerida. Si alguno de los interesados hubiese incurrido en error o documentación insuficiente, se le requerirá al objeto de que lo subsane en un plazo de 10 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud y comunicando dicho extremo mediante resolución motivada.

b. El órgano instructor realizará de oficio cuantas acciones estime pertinentes para la comprobación de los datos que se alegan. A tal efecto, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en la LPAC, concediendo un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de su solicitud.

c. Transcurrida esta fase, el órgano de instrucción llevará a cabo el análisis de lo presentado, formulando propuesta de resolución provisional con los nombres de los beneficiarios y su puntuación y concediendo un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones. La notificación se efectuará mediante anuncio insertado en el Tablón del Palacio de la Asamblea.

Los proyectos que integren dicha propuesta será necesario que hayan obtenido un mínimo de 3 puntos en la valoración realizada por la Comisión.

d. En el supuesto de que la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, la Comisión de Valoración requerirá al solicitante para que durante el plazo concedido presente escrito con una de las siguientes opciones:

- a') que renuncia a la misma.
- b') que reformula su petición con el fin de ajustar sus compromisos a la subvención otorgable.

En todo caso, habrá de respetarse el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de 10 días hábiles sin que el solicitante cumpla lo requerido, se entenderá que cubre la diferencia con sus propios medios, obligándose a la realización del proyecto contenido en su solicitud inicial.

e. Examinadas las alegaciones, la Comisión de Valoración redactará propuesta de resolución definitiva por orden de puntuación, debiendo reflejarse la identidad de los solicitantes y la denominación del proyecto subvencionado. Igualmente se hará constar que de la información que se deriva del órgano instructor se desprende que todos los beneficiarios reúnen los requisitos para la subvención. La propuesta definitiva se remitirá a la Intervención de la Ciudad para que preste su conformidad y posteriormente se elevará al órgano que ha de resolver.

- f. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.
- g. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6.- Resolución del procedimiento. -

- a. La resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante Decreto del titular de la Consejería de Educación y Cultura o con competencias en materia de relaciones con comunidades religiosas.
- b. La resolución será motivada y deberá contener la relación de solicitantes, NIF/CIF, la cuantía de la misma y el proyecto o actividad subvencionada, haciendo constar expresamente la desestimación del resto de las solicitudes, incluyendo aquellas que reuniendo los interesados los requisitos para concurrir, no hayan sido estimadas por rebasar el límite del crédito fijado.
- c. La resolución se dictará en el plazo de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, será notificada a los interesados y se hará constar que pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente el recurso de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la resolución o, directamente acudir a la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar de igual forma que en la reposición.
- d. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones, las subvenciones concedidas superiores a 3.000 € se anunciarán en el BOCCE. Caso contrario, será suficiente su publicación en el Tablón de Anuncios.

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta la valoración de los proyectos, realizada con arreglo a los siguientes criterios:

A.- CRITERIOS DEL PROYECTO (7 PUNTOS)

- 1.- Análisis de contexto y objetivos.
  - La descripción del proyecto responde a las necesidades detectadas con concreción, claridad y realismo.
- 2.- Coherencia entre actividades, resultados y recursos.
- 3.- Colectivo destinatario del proyecto.
  - Prevé actividades dirigidas a jóvenes y mujeres, orientadas a su integración en el entorno social, comunidades, barriadas, distritos...
  - Actividades abiertas a personas que no pertenecen a la comunidad o barriada, ni a una única confesión religiosa y se constata una participación real de esta población en ellas.
- 4.- Recursos humanos adecuados al proyecto.
  - Previsiones de personal (voluntario y remunerado) coherentes y permiten la ejecución del proyecto en su conjunto.
- 5.- Acorde a la finalidad de la convocatoria.
  - El proyecto se ciñe al objetivo de la convocatoria.
  - Incluye actividades que suponen una aportación de interés para el conjunto de la sociedad, que favorecen la visibilidad y reconocimiento de una determinada comunidad o confesión.
  - Incluye actividades de participación, en el barrio, distrito o municipio, en coordinación con otras entidades, instituciones, servicios, asociaciones, plataformas, etc., que favorecen igualmente la visibilidad y reconocimiento de una determinada comunidad o confesión.
- 6.- Grado de innovación del proyecto.
  - El proyecto presenta algo realmente innovador. Actividades diferentes a los proyectos habituales o respecto al del año anterior.
- 7.- Presupuesto.
  - Información veraz sobre el coste total del proyecto, la financiación propia y de otras entidades, colaboraciones e intercambios.

B.- CRITERIOS DE LA ENTIDAD (3 PUNTOS)

1. Gestión económica de la entidad en convocatorias anteriores de la Ciudad de Ceuta.
  - Renuncia, devolución, mala justificación, fuera de tiempo, requerimientos, etc.
  - Buena justificación, adaptada en tiempo, cantidades y partidas adaptadas.
2. Capacidad de gestión técnica de proyectos demostrada por la entidad en proyectos anteriores y/o en otras convocatorias ajenas a la Ciudad de Ceuta.
  - Proyecto desarrollado de acuerdo a la planificación prevista.
  - Utilización de recursos previstos para la realización del proyecto.
  - Memoria de actividades sobre el proyecto desarrollado.
  - Evaluación de los resultados obtenidos, en relación a los resultados esperados.
  - Material publicitario y de difusión del proyecto acorde a las bases de la convocatoria.
  - Material gráfico, referencias en medios de comunicación o cualquier medio de constatación del impacto de las actividades en la comunidad o en el entorno social.
3. Coherencia presupuestaria y grado de cofinanciación.
  - Presupuesto coherente, con partidas ajustadas a una lógica presupuestaria.
  - Financiación propia y de otras entidades, colaboraciones e intercambios.

La valoración de los criterios del Proyecto aportará 2/3 de la valoración total y la de los criterios de la Entidad 1/3.

**SEXTA.- CUANTÍA DE LA AYUDA.-**

La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida y no podrá exceder del 75% del presupuesto total de los gastos de ejecución de la actividad o proyecto.

**SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN.-**

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca y siempre supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes.

**OCTAVA.- FORMA DE HACER EFECTIVA LA AYUDA.-**

El pago de la ayuda se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorgue y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c del beneficiario que señale en su solicitud.

El pago de la subvención irá precedido de la acreditación del beneficiario de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como de la Seguridad Social y de haber justificado el uso dado a los fondos recibidos como consecuencia de cualquier otra subvención.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-**

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, siendo necesario que se justifique el gasto total de la actividad.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Consejería competente, así como las que puedan efectuar los demás órganos encargados del control financiero de la Ciudad y, cualesquiera otros que por razón de la materia intervengan en ella.
- d) Poner en conocimiento de la Consejería que concede la subvención, la obtención de cualquier otra subvención, pública o privada, que incida sobre el mismo proyecto o actividad subvencionada.
- e) Disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control cuantos libros, registros y documentos sean necesarios para la ejecución del proyecto o la realización de la actividad de que se trate, con objeto de posibilitar la comprobación del destino de los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos comprendidos en las presentes bases.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos recibidos.
- i) En el caso de que fuera necesario contratar personal para realizar el proyecto, la entidad beneficiaria deberá acreditar ante la Consejería competente, previamente a la contratación, que dicho personal está en posesión de la titulación o formación requerida para el puesto de trabajo que vaya a realizar y que para la contratación ha sido seleccionado a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Igualmente y una vez efectuada la selección deberá emitirse informe justificativo del proceso de selección efectuado y del criterio objetivo utilizado. No existirá vinculación contractual alguna entre la Ciudad o la Consejería competente y el citado personal contratado, por lo que en cualquier caso será la entidad beneficiaria la que responderá ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas por ella para con este personal si por demanda o denuncia interpuesta por los mismos resultaren sancionadas o condenadas. En ningún caso los trabajadores de las entidades beneficiarias podrán:

– Percibir indemnizaciones por razón del servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

– Tener acceso a los siguientes servicios: cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales; uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificado; aparcamiento y zonas de estacionamiento reservado; programas socioculturales o prestaciones de acción social; realización de reconocimiento de carácter periódico; medios de transporte dispuestos para el personal del departamento; acceso al correo electrónico corporativo y a la intranet corporativa; tarjetas de control de acceso de empleados públicos; uso del material de la Administración; cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá:

– Determinar con precisión las tareas a realizar por el personal contratado, que deberán encontrarse perfectamente deslindadas de la actividad desarrollada por la Consejería competente a través de su propio personal, no pudiendo ser objeto de la subvención la realización de actividades que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales de la Ciudad.

– Hacer constar el compromiso de asumir el pago de salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

– Realizar en todo caso la actividad subvencionada en dependencias o instalaciones ajenas a la Consejería competente.

– Asumir las funciones directivas, dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el personal contratado.

**DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.-**

La justificación de la subvención que se conceda se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de ejecución del proyecto o realización de la actividad que, como máximo, tendrá la duración del curso escolar al que afecte la convocatoria.

La justificación contendrá la documentación exigida en la guía de fiscalización de subvenciones de la Ciudad de Ceuta (anexos de ésta II, III, IV, siendo también necesario el anexo V en el caso de que se contrate personal para el desarrollo del proyecto subvencionado). De conformidad con el RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones serán necesarias:

A) Memoria económica, que contendrá una relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido y deberá necesariamente tener fecha e ir firmada por el representante de la entidad. La cuenta justificativa presentada por el representante de la entidad deberá presentarse en el plazo de tres meses una vez finalizado el proyecto o actividad subvencionada, debiéndose justificar el gasto total de la actividad, aunque la cuantía de la subvención sea menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. A efectos de cumplimiento del presente apartado, se emitirá certificado de la Memoria económica para la Entidad beneficiaria, conforme al modelo del Anexo de la guía de subvenciones, debiendo remitirse de forma inexcusable, la relación de gastos e ingresos por actividad realizada, en fichero informatizado en formato CD (Excel), que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, debiéndose acreditar el pago de las mismas, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la entidad beneficiaria, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

B) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Habrá de ir necesariamente firmada por el representante de la entidad beneficiaria.

En el caso de realizar contrataciones de personal para realizar el proyecto o actividad subvencionada, deberá acreditarse las condiciones establecidas para el mismo en la base nueve, apartado i.

C) Cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se deberá aportar con la justificación, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores.

En el caso de que por las especiales características de dicho gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, el beneficiario deberá acreditar esta circunstancia.

D) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

E) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

H) Con carácter general, deberá no sólo acreditarse el gasto mediante la presentación de las facturas sino también acreditar el pago de las mismas de la siguiente forma:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recíbio, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF.
- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de la factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si el pago es por domiciliación bancaria, adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la domiciliación.
- Si el pago es con tarjeta, resguardo del pago realizado o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo del pago con tarjeta.

En cualquier caso, será necesario cumplir la guía de fiscalización de subvenciones regladas que podrá obtenerse a través de la web [www.gobiernodeceuta.es](http://www.gobiernodeceuta.es).

#### DECIMOPRIMERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto o actividad subvencionada, detallándose a continuación la relación de gastos que expresamente podrán ser considerados como subvencionables y no subvencionables:

- Gastos subvencionables:

- Gastos de personal: Serán considerados gastos de personal los derivados de la contratación de aquél personal que fuera necesario contratar para realizar o desarrollar el proyecto objeto de subvención, siempre que se haya llevado a cabo con los requisitos establecidos en las presentes bases.

– Gastos corrientes: Serán considerados gastos corrientes los de alquiler de la sede; suministros tales como el agua, electricidad, teléfono (sólo serán susceptibles de imputar a la subvención las llamadas nacionales, no siendo imputables en ningún caso las llamadas internacionales) e internet; seguros de la sede; publicidad y difusión de la entidad mediante sus actividades (será necesario que el material divulgativo lleve el emblema institucional de la entidad concedente); material de oficina y otros materiales fungibles necesarios para el desarrollo de los mismos.

– Gastos financieros: Tales como la negociación de recibos bancarios, los de asesoría jurídica y financiera, los notariales, los registrales y los de realización de proyectos técnicos son subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto o actividad subvencionada y son indispensables para la correcta ejecución de la misma.

• Gastos no subvencionables:

– Gastos de inversión: En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de cualquier clase de obras en las sedes sociales o establecimientos de las entidades, la compra de mobiliario, equipos de electrodomésticos o de telefonía móvil. Tampoco lo serán los equipos informáticos, fotográficos y audiovisuales, a excepción de que estos últimos estén relacionados directamente con el proyecto presentado y sean estrictamente necesarios para el desarrollo del mismo. Cuando el importe del gasto subvencionable de los proyectos presentados supere la cuantía de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, lo que deberá quedar acreditado.

– Gastos financieros: Comisiones bancarias, intereses deudores de cuentas bancarias, préstamos o hipotecas, intereses de demora, recargos o intereses por aplazamiento o fraccionamiento de deudas.

– Otros gastos: En ningún caso serán subvencionables las sanciones administrativas y los gastos judiciales. Tampoco lo serán aquellos gastos derivados de la manutención (comidas y bebidas), los desplazamientos (viajes) y los alojamientos (estancias) de los socios de las entidades beneficiarias de la subvención. Tampoco los obsequios y regalos, salvo los premios por concursos que se incluyan en el presupuesto presentado, ni jornadas o conferencias fuera de Ceuta. Y cualquier otro que no se corresponda con la actividad subvencionada, ni los de gestión y coordinación.

#### DECIMOSEGUNDA.- REINTEGROS.-

1.- Si vencido el plazo de justificación el perceptor no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de diez días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar, dando lugar a la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades recibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
  - Incumplimiento de la finalidad del proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la ayuda. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gastos distintos de los que fueron establecidos.
  - Incumplimiento de la obligación de justificación.
  - Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- El procedimiento para el reintegro se realizará por orden del titular del órgano concedente.

#### DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

#### DECIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005, Guía de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

## ANEXO I

DECLARACIÓN DE NO HALLARSE INCURSO EN LAS CIRCUNSTANCIAS  
QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOD / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

En calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_

Declara, bajo su responsabilidad, que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Ceuta a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma

Sello de la Entidad



## ANEXO II

DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE OTRAS AYUDAS PARA LA  
REALIZACIÓN DEL PROYECTO (ART. 30.4 LGS)

D /Dª \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

En calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_

Declara, bajo su responsabilidad, que (marcar lo que corresponda):

- No ha solicitado otras ayudas para la realización del proyecto presentado a esta convocatoria (MARCAR CUANDO SÓLO EXISTA LA OBLIGACIÓN DE FINANCIACIÓN DEL 25 % POR PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, SEGÚN LA BASE REGULADORA SEXTA).
- Están pendientes de resolución las siguientes ayudas solicitadas :

Entidad/es a la que se solicita	Importe/s solicitado/s (€)

- Ha obtenido las siguientes ayudas para realizar el presente proyecto:

Entidad/es que financia/n	Importe/s concedido/s (€)

En Ceuta a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma

Sello de la Entidad



ANEXO III

## DECLARACIÓN DE NO TENER OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIÓN

D / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

En calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_

Declara, bajo su responsabilidad, que no tiene obligaciones por reintegro de subvención, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma) (Sello de la entidad)

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE JUVENTUD**PRIMERA.- OBJETO.-**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de los premios Juventud, estableciéndose nueve modalidades concursales: Fotografía, Pintura, Dibujo, Comics, Ilustración, Relato Corto, Poesía Joven, Música Joven Moderna y Cortometraje.

**SEGUNDA.- PARTICIPANTES.-**

Podrán participar todos los jóvenes, con residencia legal en nuestra ciudad y edades comprendidas entre catorce y treinta años (14 a 30 años), ambas inclusive.

**TERCERA.- REQUISITOS: Temática, técnica y máximo de obras.-**

1.- El tema y la técnica serán libres, pudiéndose presentar en la modalidad musical cualquier estilo relacionado con la música joven actuales.

2.- Todos los participantes podrán presentar un máximo de:

- Dos (2) obras en la modalidad de pintura.
- Dos (2) obras en la modalidad de dibujo.
- Tres (3) fotografías individuales o Una (1) composición formada por tres imágenes.
- Cuatro (4) páginas en cómics.
- Una (1) ilustración.
- Una (1) obra de relato corto (extensión mínima de 4 folios y máxima de 10, por una sola cara y a doble espacio).
- Una (1) obra de poesía (extensión mínima de 14 versos y máxima de 50, en folio por una sola cara y a doble espacio).
- Una (1) maqueta con dos temas (formato mp3 en cualquier soporte)
- Una (1) producción de cortometraje.

3.- El formato será el siguiente:

**A) FOTOGRAFÍA:**

Se podrán presentar un máximo de tres fotos, o una composición formada por tres imágenes en un formato papel o electrónico. Las fotografías deberán ir en:

- Formato: jpg.
- Resolución: 300 ppp (píxeles por pulgada)
- Peso del archivo o tamaño mínimo: 1 MB en JPEG.

**B) MODALIDADES PINTURA Y DIBUJO:**

Las obras deberán tener un tamaño máximo de 50 x 70 centímetros, con independencia del soporte.

**C) CÓMICS:**

Se admitirán un máximo de cuatro páginas por concursante, con un único formato DIN A-3.

**D) ILUSTRACIÓN:**

Las obras medirán un máximo de 50 x 70 centímetros, con independencia del soporte.

**E) CORTOMETRAJE:**

- a) Las obras deberán haber sido realizadas con una anterioridad máxima de dos años a la fecha de cada convocatoria.
- b) La duración mínima de las obras será de 3 minutos y la máxima de 20 minutos.
- c) La técnica y la temática serán libres.
- d) El formato del corto puede ser en Avi, Mpeg o DVD, y el soporte de presentación será exclusivamente en DVD, con sistema Pal.

e) Los cortometrajes con una duración superior de 5 minutos, deberán presentar aparte un tráiler del mismo.

**F) RELATO CORTO:**

Los trabajos se deberán presentar en modalidad papel y soporte digital, tendrán una extensión mínima de 4 folios y máxima de 10, por una sola cara y a doble espacio.

**G) POESÍA JOVEN:**

Los trabajos se deberán presentar en modalidad papel y soporte digital, tendrán una extensión mínima 14 versos y máxima 50, por una sola cara (en presentación papel) y a doble espacio.

**H) MÚSICA JOVEN MODERNA:**

Los trabajos se deberán presentar maquetados con dos archivos de audio (2 temas musicales de composición propia) en formato mp3, dvd, etc.

NOTA: En las modalidades de fotografía, cómics, ilustración, pintura y dibujo, deberá constar la técnica o técnicas utilizadas en la ficha de inscripción.

Las obras presentadas en las diferentes modalidades de pintura, dibujo, cómics e ilustración deberán ir en soportes rígidos válidos para su exposición, y en cd para las fotografías que se presenten en formato digital.

**CUARTA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

A. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, quien ostenta las competencias en materia de Juventud, de conformidad con el Decreto de Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2.017, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Juventud, siendo la instrucción competencia de la Comisión de Valoración o Jurado, establecidos al efecto.

B. El Negociado de Juventud tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
- b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuáles debe pronunciarse la resolución.
- c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

C. La Comisión de Valoración o Jurado estará compuesta por un presidente, diez vocales y un secretario, a designar por la Consejería de Educación y Cultura, siendo aquella el órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones, en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles deba

formular su propuesta de resolución.

D. El examen de las obras presentadas conllevará la comprobación de los requisitos de admisión regulados en las presentes bases, en caso contrario, se requerirá a los interesados al objeto de que, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de los requerimientos realizados al efecto, a través del tablón de anuncios del Palacio Autonómico o de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es), indistintamente, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hicieran, se entenderá que renuncian a su participación en el procedimiento.

E. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución provisional, de acuerdo con lo establecido en la base décima.

#### QUINTA.- SOLICITUDES, FORMA DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.-

Los originales se presentarán bajo un título o lema.

En un sobre cerrado se incluirá: la hoja de inscripción con los datos personales (nombre y apellidos, teléfono, D.N.I., edad, nivel de estudios, acreditación de residencia en Ceuta y modalidad en la que se presenta) y una declaración firmada indicando que el trabajo o composición musical es original e inédito. En el exterior del sobre indicado, aparecerá en letras mayúsculas, el mismo lema que figure en la obra presentada, sin constar alusión alguna que permita identificar al concursante, siendo causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma. En el caso de la modalidad de Música Joven Moderna, deberá figurar el nombre del grupo y los datos de los componentes (D.N.I. y fecha de nacimiento según anexo).

Los trabajos que también pueden ser presentados por e-mail (modalidades: fotografía, cortometraje, poesía joven, relato corto y música joven moderna), deberán adjuntarse la hoja de inscripción y toda la documentación requerida. No se aceptarán trabajos sin dicha documentación. Se deberán enviar a la dirección de correo [premiosjuventud@ceuta.es](mailto:premiosjuventud@ceuta.es)

La ficha de inscripción y el anexo para la modalidad MUSICA JOVEN MODERNA, podrán retirarse en la Casa de la Juventud, o descargarse de la página web [www.ceuta.es/juventud](http://www.ceuta.es/juventud).

El plazo de presentación de originales será el que se establezca en cada convocatoria, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOCCE. Dicha presentación se efectuará en el Centro de Información y Documentación Juvenil, en la Casa de la Juventud, cuyas instalaciones se encuentran en la c/Tte. Del Olmo esquina Rafael Gibert s/n.

#### SEXTA.- EXPOSICIÓN DE TRABAJOS.-

Los trabajos se expondrán en las salas de la Casa de la Juventud a partir del día siguiente a la entrega de los Premios, SIN POSIBILIDAD DE RETIRADA DE LOS MISMOS HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN ORGANIZADA AL EFECTO.

#### SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS PREMIADOS.-

Las obras premiadas quedarán en propiedad de la Ciudad de Ceuta, formando parte de su patrimonio cultural, pudiendo hacer de ellos el uso de las mismas según estime conveniente, con mención a su autor. Las demás podrán ser retiradas por los autores que lo soliciten.

Los grupos musicales premiados en la modalidad Música Joven Moderna, deberán actuar en la actividad que la Casa de la Juventud considere adecuada dentro de su programación anual.

#### OCTAVA.- CUANTÍA DE LOS PREMIOS.-

Se establecen los siguientes premios para las modalidades de Fotografía, Pintura, Dibujo, Comics, Ilustración, Relato Corto y Poesía Joven.

PRIMER PREMIO	370 €
ACCÉSIT	185 €
PREMIO A LA MEJOR COMPOSICIÓN FOTOGRÁFICA	200 €

Modalidades cortometraje y Música Joven Moderna:

PRIMER PREMIO	610 €
ACCÉSIT	370 €

Nota: Todos los premios están sujetos a las deducciones correspondientes según la legislación vigente.

#### NOVENA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estos premios se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca.

#### DÉCIMA.- COMPOSICIÓN DE JURADO.-

El jurado estará compuesto por:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura o persona en quien delegue.

Vocales: 10 personas acreditadas en las diferentes modalidades de concurso.

Secretario: Representante de la Casa de la Juventud (sin Voto).

El fallo del Jurado será inapelable. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.

El Jurado podrá declarar desierto uno o más premios en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados

reúnan méritos suficientes para ser premiados. Asimismo, éste se dará a conocer a través de los medios de comunicación locales y en los tabloneros de anuncios del Centro de Información y Documentación Juvenil.

#### DECIMOPRIMERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS.-

El jurado seleccionará las propuestas ganadoras atendiendo a criterios de calidad, originalidad e innovación técnica, así como, en caso de que lo estimen oportuno, otros criterios de carácter estético, ético y cultural. Cada aspecto será valorado de 0 a 10 puntos, obteniéndose una puntuación total final.

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución definitiva, que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución se notificará a los interesados a través de su publicación en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es), pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnadas directamente en vía judicial, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 123.1 LPAC) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

XXIII PREMIOS DE JUVENTUD 2.016. FICHA CALIFICACIÓN JURADO MODALIDAD:						
Nº	PREMIOS	PUNTUACIÓN				
	TITULO/LEMA	1.- CALIDAD	2.- ORIGINALIDAD	3.-INNOVACIÓN TÉCNICA	4.- OTROS: estética, ética, cultural	TOTAL
1ER PREMIO						
OBSERVACIONES:						
ACCESIT						
OBSERVACIONES:						

#### DECIMOSEGUNDA.- FORMA DE HACER EFECTIVOS LOS PREMIOS.-

El pago de los premios se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorguen y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se harán efectivos a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c del beneficiario que señale en su solicitud.

El pago irá precedido de la acreditación del beneficiario de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como de la Seguridad Social.

#### DECIMOTERCERA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LOS PREMIOS.-

La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión del premio, por parte del solicitante, darán lugar a su reintegro o revocación.

La declaración de pérdida del premio y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá al titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### DECIMOCUARTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.-

La participación en este concurso implica la aceptación de las presentes bases. La organización podrá introducir cuantas modificaciones considere oportunas para el buen desarrollo del concurso.

El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen del concurso, en todo lo no previsto en las bases.

#### DECIMOQUINTA.-NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005. Asimismo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS PARA LOS CORRESPONSALES JUVENILES DE LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL RECONOCIDOS POR EL SERVICIO DE JUVENTUD.****PRIMERA.- OBJETO.-**

La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería competente en materia de Juventud, reconoce el esfuerzo y la dedicación de los Corresponsales Juveniles, que participan como voluntarios en el Programa de Información Juvenil de la Casa de la Juventud, mediante la concesión de unos premios que tienen por objeto incentivar la participación y la información juvenil en sus espacios de interés.

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-**

Podrán participar en los premios a los mejores Corresponsales juveniles reconocidos por la Casa de la Juventud, los jóvenes con edades comprendida entre 14 y 30 años ambas inclusive, y que lleven inscritos en el programa un mínimo de un curso escolar inmediatamente anterior al de la Convocatoria, debiendo participar en el mismo en el momento de la publicación de la referida convocatoria. También podrán ser beneficiarios, los corresponsales que cambien de nivel educativo o hayan acabado su ciclo formativo.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.-**

Los beneficiarios de estos premios deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser residente en la Ciudad de Ceuta.
- b) Se deberá acreditar que son corresponsales Juveniles de los P.I.J. de los centros educativos, asociaciones y barriadas, en los términos establecidos en la cláusula segunda de las presentes bases.
- c) Realizar las funciones como corresponsal en un P.I.J., siendo estas como básicas las siguientes:
  - Informar y orientar a los jóvenes, sobre diversos temas de su interés.
  - Recoger las inquietudes, demandas y preferencias de los jóvenes.
  - Colaborar con el Centro de Información y Documentación Juvenil.
- d) Haber participado en las actividades programadas por la Casa de la Juventud para la formación de los Corresponsales Juveniles durante el curso escolar inmediatamente anterior al de la Convocatoria.
- e) No serán beneficiarios de estos premios, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones (causas de exclusión).

**CUARTA.- SOLICITUDES DE LAS CANDIDATURAS. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-**

- ✓ Las solicitudes se presentarán por los Puntos de Información Juvenil (P.I.J) acreditados como miembros de la Red de Puntos de Información Juvenil del Programa de Información Juvenil o por el Centro de Información y Documentación Juvenil (Casa de la Juventud) de Ceuta, ajustándose a lo previsto en la vigente legislación y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es). La convocatoria podrá recoger un anexo con el modelo de solicitud.
- ✓ La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad, podrán realizarse en las oficinas de asistencia en materia de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- ✓ La presentación de la solicitud en cada una de las correspondientes convocatorias implicará el conocimiento y aceptación de las presentes Bases.
- ✓ Los solicitantes del premio quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.
- ✓ El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE.
- ✓ Deberá aportarse, junto a la solicitud, una memoria en cuya introducción se deberá darse razón de la candidatura que se presenta.

**QUINTA.-DOCUMENTACIÓN.-**

Las solicitudes (Anexo I) se acompañarán, además de la memoria, de los siguientes documentos:

- Documento en el que el o la joven candidato/a al premio presta su consentimiento para que el Punto de Información Juvenil o la Casa de la Juventud presente su candidatura a los Premios para los Corresponsales Juveniles de los Puntos de Información Juvenil. (Anexo II)
- Declaración expresa del/de la candidato/a, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos de Carácter personal, en la que queda informado que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Casa de la Juventud. (Anexo III).

**SEXTA.-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS CANDIDATURAS.**

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- 1.- Número de acciones de difusión e información dirigidas a los jóvenes y características de las mismas, realizadas por el candidato/a en el periodo correspondiente al curso escolar anterior al de la publicación de la Convocatoria.
  - 2.- Número de demandas e inquietudes de los jóvenes recogidas y gestionadas en el Puntos de Información Juvenil por el candidato/a.
  - 3.- Actividades formativas del Programa del Programa de Información Juvenil de la Casa de la Juventud donde ha participado el candidato/a.
  - 4.- Participación en las actividades y acciones desarrolladas desde la Casa de la Juventud.
  - 5.- Predisposición a las actuaciones y trabajo en equipo.
- Todos estos criterios serán valorados de 1 a 5 puntos, pudiendo obtener los candidatos/as una puntuación máxima de 25 puntos.

**SEPTIMA.-ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

1. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería con competencias en materia de Juventud, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Juventud y la instrucción del

mismo a la Comisión de Valoración.

2. El Negociado de Juventud tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
- b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuáles debe pronunciarse la resolución.
- c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

3. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.

4. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará Propuesta de Resolución provisional.

5. La Propuesta de Resolución provisional se formulará inmediatamente después de haberse celebrado la Comisión de Valoración creada al efecto y tendrá en cuenta únicamente las candidaturas presentadas.

#### OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

La propuesta de resolución provisional, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la Casa de la Juventud y en la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es), concediéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional y resueltas las mismas, el órgano instructor formalizará la propuesta de resolución definitiva que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución, que se notificará a los interesados a través de los medios mencionados anteriormente, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, ( artículos 123.1 de la ley 39/915 de 1 de octubre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

#### NOVENA.-CUANTÍA DE LOS PREMIOS.-

El número de premios a otorgar se establecerán en cada convocatoria, siendo la cantidad máxima de 72,60 € cada uno.

#### DÉCIMA.-- FINANCIACIÓN.

La financiación de estos premios se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca.

#### UNDÉCIMA.-- FORMA DE HACER EFECTIVOS LOS PREMIOS.-

- ✓ El pago de los premios se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorguen y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.
- ✓ Se harán efectivos a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c del beneficiario que señale en su solicitud.
- ✓ El pago irá precedido de la acreditación del beneficiario de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como de la Seguridad Social.

#### DUODÉCIMA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LOS PREMIOS.-

La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión del premio, por parte del solicitante, darán lugar a su reintegro o revocación.

La declaración de pérdida del premio y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá al titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### DECIMOTERCERA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005. Asimismo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO IPREMIOS PARA LOS CORRESPONSALES JUVENILES DE LOS PUNTOS DE INFORMACION JUVENIL  
RECONOCIDOS POR LA CASA DE LA JUVENTUD CORRESPONDIENTES AL CURSO \_\_\_\_\_

## DATOS DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA LA CANDIDATURA:

- NOMBRE DE LA ENTIDAD (PIJ / CASA JUVENTUD):

## DATOS DEL/DE LA CANDIDATO/A

- NOMBRE Y APELLIDOS:
- NIF:

## DOCUMENTOS QUE DEBE ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD:

- Memoria de actuaciones del/de la candidat@
- Anexo II
- Anexo III

## NOMBRE Y APELLIDOS DE LAS PERSONAS QUE FIRMAN LA SOLICITUD:

Firma:



ANEXO II

PREMIOS PARA LOS CORRESPONSALES JUVENILES DE LOS PUNTOS DE INFORMACION JUVENIL  
RECONOCIDOS POR LA CASA DE LA JUVENTUD CORRESPONDIENTES AL CURSO .....

Lugar y fecha:

D/Dª

DNI

Autorizo a:

Que (poner el nombre del Punto de Información Juvenil o Casa de la Juventud)

....., presente mi candidatura a los  
PREMIOS PARA LOS CORRESPONSALES JUVENILES DE LOS PUNTOS DE INFORMACION JUVENIL RECONOCI-  
DOS POR LA CASA DE LA JUVENTUD CORRESPONDIENTES AL CURSO.....

Firma:



ANEXO III

PREMIOS PARA LOS CORRESPONSALES JUVENILES DE LOS PUNTOS DE INFORMACION JUVENIL RECONOCIDOS POR LA CASA DE LA JUVENTUD CORRESPONDIENTES AL CURSO \_\_\_\_\_

Lugar y fecha:

D/Dª

DNI

Declaro:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 sobre protección de datos personales, quedo informado de que los datos solicitados pasarán a formar parte de un fichero informatizado propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta el cual tiene como objeto facilitar los servicios de la Administración Pública al ciudadano.

Quedo informado de que puedo ejercitar los derechos de rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos por la ley, mediante escrito firmado, con referencia "Protección de Datos", al que se adjuntará fotocopia de documento acreditativo de su identidad, debiendo ser presentado en la Casa de la Juventud (Casa de la Juventud, C/ Teniente Olmo esquina Rafael Gilbert tef . 900713298).

Firma:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA REALIZAR CURSOS DE IDIOMAS EN EL EXTRANJERO DESTINADAS A JÓVENES ENTRE 14 Y 30 AÑOS.**PRIMERA.- OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de los cursos para perfeccionar el conocimiento y la práctica de los idiomas inglés, francés y alemán, así como conocer la realidad cultural del país en el que se realiza, incluidos en el Programa de Cursos de idiomas en el Extranjero que se gestiona desde la Consejería con competencia en materia de juventud.

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS**

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones todos/as aquellos/as jóvenes que sean poseedores del carnet joven, con una edad comprendida entre los 14 y los 30 años, que cumplan los requisitos establecidos en las bases siguientes y que tengan previsto realizar uno de los cursos de inglés, francés o alemán, incluidos dentro del Programa de Cursos de idiomas en el extranjero que se gestiona desde la Consejería con competencias en materia de juventud.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

1) Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española y ser residente en la Ciudad de Ceuta.
- Tener una edad comprendida entre los 14 y 30 años.
- Estar en posesión del carnet joven.
- No ser beneficiarios de becas y/o ayudas convocadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional, ni haber sido beneficiarios/as de las ayudas para realizar cursos de idiomas en el extranjero procedentes de la Ciudad Autónoma de Ceuta en ejercicios anteriores.
- Que el curso que se realice tenga una duración mínima de dos semanas, con 20 lecciones semanales.

2) Será preciso que la puntuación global obtenida por el/la solicitante en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria le sitúe dentro del crédito disponible de cada convocatoria.

3) No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

**CUARTA.- SOLICITUDES**

1.- Los solicitantes de ayudas se ajustarán al modelo que se establezca en cada convocatoria y se obtendrá a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta.

2.- Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

3.- La solicitud contempla la autorización para facultar a la Administración a instar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante, respecto a la Seguridad Social y demás información precisa para la valoración de las circunstancias socio-laborales, económicas familiar y demás circunstancias del solicitante y su unidad familiar. El/la solicitante deberá indicar cada una de las autorizaciones recogidas en la solicitud para que la Administración recabe la información o, en su caso, aportar la correspondiente información junto con la solicitud.

4.- La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

**QUINTA.- DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes de ayudas irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.
- Fotocopia del Libro de familia o documento similar donde conste todos los miembros computables de la unidad familiar.
- Modelo de autorización, debidamente cumplimentado, a los efectos indicados en la base 4ª, punto 3.
- Fotocopia del carnet joven.
- Declaración responsable de no percibir cualquier otra ayuda, beca, subvención, ingreso o recursos para la misma finalidad de esta ayuda, procedente de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organizaciones Internacionales, o en el caso de recibir cualquier otra ayuda, documentación de la misma en la que figure el importe total y la entidad que la concede.
- En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.
- Cualesquiera otros documentos que el solicitante estime deban de tenerse en consideración en la valoración de su petición (consultar la Base 8ª).

**SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

La presentación de solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados y acompañada de la documentación relacionada en la base sexta, podrá realizarse en las Oficinas del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en cada convocatoria, pudiéndose presentar las mismas desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

A.- El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería con competencias en materia de Juventud, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Juventud y la instrucción del mismo a la Comisión de Valoración.

B. El Negociado de Juventud tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
- b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuáles debe pronunciarse la resolución.
- c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

C. La Comisión de Valoración estará compuesta por un presidente, dos vocales y un secretario, a designar por la Consejería competente por razón de materia, de acuerdo con la Base Primera, como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones, en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles deba formular su propuesta de resolución.

D. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para , en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es), indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, será incluido en la relación provisional como excluido.

E. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución provisional, de acuerdo con lo establecido en la base décima.

#### OCTAVA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES,.

La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

##### A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

- a). El/la solicitante.
- b). El cónyuge del solicitante, en su caso.
- c). El padre, la madre y el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y custodia de los menores que formen parte de la unidad familiar.
- d). Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, acreditados mediante documentación.
- e). Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y sean económicamente dependientes de los mismos.
- f). En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
- g). En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 5 de esta base.

##### B.- Situación Familiar:

Obtendrá tres puntos adicionales la unidad familiar en la que exista alguna de las siguientes situaciones (todo ello debidamente acreditado):

- Familias cuyo sustentador/a principal se encuentre en situación de desempleo (Certificado del INEM con indicación de la prestación que se percibe, en el caso de recibirla).
- Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a (certificado defunción), padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente (copia de la sentencia de separación o divorcio) o cualquier otro supuesto de familia monoparental (documento acreditativo)
- Familias numerosas (Carnet de familia numerosa en vigor).
- Huérfano absoluto.
- Familias en las que el solicitante o alguno de sus hermanos/as o hijos/as o cónyuge, este afectado de minusvalía legalmente calificada con un grado de discapacidad que alcance al menos el 33%, resida en el mismo domicilio, y dependa económicamente de los ingresos familiares (Documento acreditativo de tal extremo).
- Por cada familiar en primer grado del solicitante que curse estudios universitarios (copia de la matrícula del curso universitario).
- Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género (Documento acreditativo de tal extremo, ya sea mediante sentencia o auto judicial).

##### C.- Ingresos económicos:

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables. Para esta convocatoria se entenderá como miembro computable, toda persona mayor de 16 años empadronada en el mismo domicilio que el solicitante, que perciba cualquier tipo de ingreso (se incluye: pensión privada, contributiva o no contributiva, prestación por desempleo, ingresos laborales. Etc...)

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no superables serán los que se establezcan en cada convocatoria.

#### NOVENA.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Valorada las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B y C de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

- 1º.- Por la mayor puntuación en el apartado B (situación familiar)

- 2º.- Por la mayor puntuación en el apartado C (ingresos económicos)  
 3º.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).  
 4º. Por orden de entrada.

#### DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la Casa de la Juventud y en la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es), concediéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

Las ayudas objeto de las presentes bases son incompatibles con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad.

Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional y resueltas las mismas, el órgano instructor formalizará la propuesta de resolución definitiva que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La resolución, además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la relación de solicitantes admitidos a efectos de renuncia de la ayuda por algún/a beneficiario/a y las solicitudes desestimadas, indicando sus causas. La renuncia a la ayuda por el beneficiario deberá efectuarse por escrito y supondrá la concesión automática de la misma al siguiente que en la lista figure como beneficiario, siendo suficiente la comunicación de tal circunstancia a los servicios de Intervención.

La mencionada resolución, que se notificará a los interesados a través de los medios mencionados anteriormente, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, ( artículos 123.1 de la ley 39/1915 de 1 de octubre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

#### DECIMOPRIMERA.- CUANTIA Y FORMA DE HACER EFECTIVA LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas a otorgar por un máximo total de DIEZ MIL (10.000 €.-) EUROS, siendo el importe de la ayuda de 1.000 € por beneficiario y curso, a otorgar de forma anticipada una vez se de traslado a Intervención de la Ciudad de la resolución emitida que contenga la lista definitiva de los solicitantes que hayan resultado beneficiarios a efectos de realización del curso.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c que el beneficiario señale en su solicitud.

La financiación del importe de las ayudas objeto de estas bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión de las ayudas.

#### DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La persona que resulte beneficiaria de ayuda tendrá las siguientes obligaciones:

- Aportar documento acreditativo de la matrícula o inscripción del solicitante en un Curso de Idiomas en el Extranjero, del Programa que gestiona la Consejería competente en materia de juventud, en un plazo de cinco días a contar desde la fecha de publicación de la resolución definitiva, entendiéndose que renuncia a la ayuda si no aportara dicha documentación.
- Cumplir el objetivo, y/o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Justificación del empleo dado a la ayuda acreditando la aplicación de la misma a la finalidad para la que ha sido otorgada en concreto a la realización del curso mediante presentación de certificado de asistencia y aprovechamiento en el plazo de 30 días siguientes a la finalización del curso.
- Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos establecidos en las bases (art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta).

#### DECIMOTERCERA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LA AYUDA

1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.

Haber anulado la matrícula.

No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea la administración o ente público o privado, nacional o internacional que la hubiere otorgado.

El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la ayuda percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

## DECIMOCUARTA.- FINANCIACIÓN

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca y siempre supeditados a las disponibilidades presupuestarias existentes.

## DECIMOQUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y NORMATIVA APLICABLE.

La presentación de la solicitud de ayuda por el interesado implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

## DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las ayudas para realizar cursos de idiomas en el extranjero quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

NORMAS REGULADORAS DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS

El art. 27 de la Constitución consagra el derecho a la educación, estableciendo que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita, derecho fundamental que ha sido regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 para la Mejora de la Calidad Educativa, y normas de desarrollo.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, consciente de la importancia de apoyar económicamente a las familias con hijos en edad escolar en la adquisición de libros de textos, pone en marcha un Programa de Gratuidad de Libros que tiene por objeto educar al alumnado en el cuidado del material utilizado como un bien colectivo, así como visibilizar el coste de la inversión realizada en su educación, fomentando valores de responsabilidad y solidaridad.

El proceso de implantación del Programa de Gratuidad de Libros será paulatino y se realizará al amparo del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas (en adelante, Convenio MECD-CAC), rigiéndose por las siguientes

## BASES

Primera.- Objetivo.-

El objetivo que pretende el Programa es extender el ámbito de la adquisición y reposición de libros para procurar la gratuidad universal de forma progresiva en los niveles de Educación básica obligatoria y en el segundo ciclo de la Educación Infantil (3 a 5 años).

El Programa se iniciará en el curso 2018-2019, aumentando la cobertura del sistema de reposición de libros existente hasta ahora, de forma que en cursos escolares sucesivos se tenderá a incrementar su dotación hasta alcanzar la gratuidad universal.

Segunda.- Medios para la consecución del Objetivo.-

El Programa de Gratuidad de Libros se estructurará mediante dos sistemas:

1).- Banco de Libros: se hará uso, en régimen de préstamo, de los textos existentes en el Banco de Libros actual que mantengan su vigencia de acuerdo con las decisiones pedagógicas de los órganos de coordinación didáctica de los centros y respetando la disposición adicional tercera de las órdenes ministeriales ECD/686/2014, de 23 de abril, por la que se establece el currículo de la Educación Primaria para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y ECD/1361/2015, de 3 de julio, por la que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2).- Reposición y adquisición de nuevos libros: en los casos en que los libros de texto depositados en el Banco de Libros no sean suficientes para cubrir las necesidades de todo el alumnado, se adquirirán nuevos libros de texto mediante dos vías:

- Transferencia a los centros educativos: los centros educativos, como entidades colaboradoras de la Consejería de Educación y Cultura, recibirán una transferencia, determinada en cada convocatoria anual, para la adquisición de los libros de texto que deban entregarse en préstamo a los alumnos, devolviéndolos éstos al finalizar el curso para su utilización por otros alumnos en los cursos siguientes.
- Cheque-libro: se entregará al padre, madre o representante legal del alumno con la finalidad de que éste lo entregue en la librería de su elección, de entre aquellas adheridas al presente Programa.

Tercera.- Centros colaboradores.-

1. Los centros educativos públicos y privados concertados que deseen acogerse al Programa como entidades colaboradoras, deberán firmar un documento de adhesión al mismo que implicará la aceptación a las presentes bases reguladoras, según modelo que figura como Anexo 1. Tendrán la condición de entidad colaboradora, según lo previsto en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones.

Son obligaciones de los centros educativos, como entidades colaboradoras, las siguientes:

- a) Entregar a los beneficiarios los cheque-libros correspondientes, de acuerdo con los criterios establecidos por la Consejería de Educación y Cultura.
- b) Colaborar en la comprobación del cumplimiento y efectividad del Programa de acuerdo con su finalidad.
- c) Justificar la entrega de los fondos percibidos de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones ante el órgano concedente de la subvención, de acuerdo con las presentes bases.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Destinar la cantidad ingresada a la finalidad de la subvención.
- f) Archivar en el centro la documentación correspondiente.
- g) Colaborar en el desarrollo de este Programa proporcionando información a las familias de cada centro, y en la distribución de los libros de texto por aulas.
- h) Gestionar la aplicación de los fondos, de acuerdo con su finalidad, responsabilizándose de comunicar al Coordinador del Convenio MECD-CAC las altas, bajas y/o traslados de centro del alumnado beneficiario.
- i) Poner a disposición de la Consejería de Educación y Cultura, el excedente de libros que no sea utilizado por el centro educativo.

El incumplimiento de estas obligaciones o de las que con carácter general se establezcan en la normativa sobre subvenciones, puede constituir una infracción, en cuyo caso conllevaría la aplicación de las correspondientes sanciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Antes del 30 de abril de cada año, el personal del Convenio MECD-CAC, con el apoyo de los equipos directivos de los centros escolares, realizará una estimación económica del material necesario para el siguiente curso académico, que se tendrá en cuenta para determinar la cuantía que se debe consignar en cada convocatoria. Esta estimación se realizará en función del material existente en el Banco de Libros y del número de alumnos beneficiarios previstos y será comunicada al órgano competente en materia de educación por el Coordinador del personal del Convenio MECD-CAC. Asimismo se dará cuenta de los centros que hayan decidido utilizar materiales curriculares propios o de uso común y el número de alumnos a los que afecta en cada etapa.

#### Cuarta.- Beneficiarios.-

Será beneficiario del Programa de Gratuidad de Libros todo el alumnado matriculado en los centros públicos y privados concertados de Ceuta en 2º ciclo de Educación Infantil y en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria, salvo que expresamente renuncien a su participación.

Dada la implantación progresiva del Programa, cada convocatoria determinará la extensión de la Gratuidad.

Aquellas familias que lo deseen podrán renunciar a la participación en el Programa. El representante legal del alumno que decida no participar, comunicará al respectivo centro dicha situación, cumplimentando el modelo de renuncia que figura como Anexo 2. El acto de la renuncia solo será válido para el curso en el que se realiza; por tanto, no conllevará ningún otro tipo de consecuencia para cursos posteriores.

#### Quinta.- Funcionamiento del Programa.-

El Programa se ejecutará en el marco del Convenio MECD-CAC y se desarrollará a cargo del personal integrado en el mismo con la colaboración de los centros docentes adheridos.

La implementación del programa se adaptará a los Proyectos Educativos de cada uno de los centros, respetando los principios de equidad e igualdad de oportunidades. Por ello su implantación será diferente en función de las etapas educativas y del funcionamiento del centro educativo (con libros de texto, con material curricular de elaboración propia, etc....)

##### 1. Educación Infantil:

En esta etapa educativa (2º ciclo -3 a 5 años-), los alumnos que utilicen libros de texto recibirán un cheque-libro que cubrirá el valor del método globalizado y, en su caso, material didáctico complementario.

Aquellos centros que en esta etapa no utilicen libros y opten por materiales curriculares de elaboración propia, recibirán una subvención por alumno, con una cuantía igual a la establecida para el cheque-libro, que deberá utilizarse cumpliendo los criterios contemplados en las presentes bases y en la legislación vigente en materia de subvenciones públicas.

El valor económico del cheque-libro en Educación Infantil será establecido en la correspondiente convocatoria anual.

##### 2. Educación Primaria:

En esta etapa el Programa tiene como finalidad proporcionar al alumnado, en régimen de préstamo, todos los libros de texto y materiales didácticos necesarios para cubrir todas las áreas curriculares. En el caso de que la disponibilidad presupuestaria, determinada en cada convocatoria, no alcanzase la totalidad de las áreas y materias curriculares, se priorizarán y garantizarán los libros correspondientes a las áreas del bloque de asignaturas troncales en cada uno de los cursos, de conformidad con el art. 8 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria: Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales, Lengua Castellana, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera (Inglés).

Para llevar a cabo este propósito el Programa se valdrá de las siguientes vías:

- a) Banco de Libros de la Consejería
- b) Cheque-libro a las familias
- c) Subvención a los centros escolares para la adquisición de los libros de texto o materiales curriculares como entidades colaboradoras de la Consejería.

El valor económico del cheque-libro para cada curso de la Educación Primaria y las cuantías de las transferencias a cada centro educativo serán establecidos en la correspondiente convocatoria anual.

##### 3. Educación Secundaria Obligatoria:

En esta etapa el Programa tiene como finalidad proporcionar al alumnado, en régimen de préstamo, todos los libros de texto y materiales didácticos necesarios para cubrir todas las materias curriculares. En el caso de que la disponibilidad presupuestaria, determinada en cada convocatoria, no alcanzase la totalidad de las materias curriculares, se priorizarán y garantizarán los libros correspondientes a las áreas del bloque de asignaturas troncales generales en cada uno de los cursos, de conformidad con los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato:

- 1º ESO: Biología y Geología, Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, y Primera Lengua Extranjera.  
 2º ESO: Física y Química, Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, y Primera Lengua Extranjera.  
 3º ESO: Biología y Geología, Física y Química, Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura, y Primera Lengua Extranjera.  
 4º ESO: Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas o Académicas, y Primera Lengua Extranjera.

Para llevar a cabo este propósito el Programa se valdrá de las siguientes vías:

- Banco de Libros de la Consejería
- Cheque-libro a las familias
- Subvención a los centros escolares para la adquisición de los libros de texto o materiales curriculares como entidades colaboradoras de la Consejería.

El valor económico del cheque-libro para cada curso de la Educación Secundaria Obligatoria y las cuantías de las transferencias a cada centro educativo serán establecidos en la correspondiente convocatoria anual.

No obstante lo anterior, en la primera convocatoria que se celebre, continuarán siendo beneficiarios del préstamo de libros exclusivamente los alumnos que lo resultaron en el año anterior a través del Programa de Reposición de Libros, en las mismas condiciones; tendiéndose a la universalidad de forma paulatina en las sucesivas convocatorias.

#### 4. Educación Especial:

El centro de Educación Especial recibirá una subvención por importe de 4.000 euros para que asuma el coste de materiales establecidos en las presentes bases.

#### Sexta.- Definición y formato de los libros de texto.-

- Se entiende por libro de texto escolar el material impreso destinado a ser utilizado por el alumnado, incluyendo los libros de texto electrónicos, digitales o multimedia.

Se incluyen aquellos materiales didácticos complementarios asociados a los libros de texto que por su propia naturaleza desarrollen específicamente el currículo de un área o materia.

Se excluye cualquier material, fungible o no, que no esté destinado al uso directo por parte del alumnado en su proceso de aprendizaje.

- En el centro específico de Educación Especial podrán adquirirse a cargo de este Programa aquellos materiales, equipamientos y recursos necesarios para dar cobertura a las necesidades específicas de todo su alumnado.

#### Séptima.- Uso de Materiales curriculares de elaboración propia.-

- En el supuesto de que un centro docente opte en su Proyecto Educativo y su Programación General Anual por una metodología de trabajo por proyectos para el desarrollo del currículo, que exija el uso de materiales curriculares de uso común o de elaboración propia en lugar de libros de texto en todas o algunas áreas o materias de algún curso de la enseñanza obligatoria, se procederá de acuerdo con lo recogido en la presente Base.

- Se entiende por materiales curriculares aquellos que, de cualquier naturaleza y en cualquier medio o soporte, sirvan para la consecución de los objetivos pedagógicos previstos en el proyecto educativo, el proyecto curricular y la programación de ciclo o aula.

- Los centros que opten por utilizar materiales de elaboración propia o de uso común para el desarrollo del currículo, presentarán a la Consejería de Educación y Cultura su proyecto de trabajo, así como un presupuesto del coste de dichos materiales, que en ningún caso sobrepasará el valor equivalente a los libros de texto por alumno y asignatura, inmersos en tal metodología didáctica.

- La justificación de las cantidades transferidas a los centros para la adquisición de estos materiales se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y en la Ley General de Subvenciones.

#### Octava.- Régimen de préstamo.-

- El alumnado beneficiario del presente programa dispondrá gratuitamente, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas que esté cursando.
- Los libros de texto serán propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta y permanecerán, una vez concluido el curso escolar, en el centro docente donde el alumno haya cursado sus estudios, de forma que puedan ser utilizados por otros alumnos en cursos sucesivos.
- Los centros docentes adheridos al Programa quedan sometidos a la obligación de guarda y custodia respecto de los libros de texto utilizados por el alumnado matriculado en ellos durante los periodos de tiempo en que actúen como depositarios de los mismos.
- El excedente de libros que no vaya a ser utilizado por el centro educativo quedará a disposición de la Consejería de Educación y Cultura, por si fuese necesaria su utilización en otro centro.
- Los libros de texto serán renovados cada cuatro o más cursos escolares, salvo los correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, 1º y 2º de Primaria, que serán renovados todos los cursos por tratarse de un material que no puede ser utilizado por otros alumnos en años sucesivos.
- El alumnado beneficiario del Programa de Gratuidad de libros de texto queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los mismos y de reintegrarlos al centro una vez finalizado el curso escolar, o en el momento de su baja del centro si se produce su traslado.
- El deterioro culpable o malintencionado, así como el extravío de los libros de texto, supondrá la obligación, por parte de los padres o representantes legales del alumno, de reponer el material deteriorado o extraviado, o del abono de su importe, en su caso.

8. Todos los libros de texto adquiridos en el marco de este programa serán registrados e identificados por el personal del Convenio MECD-CAC, manteniéndose actualizados los datos del usuario y de los libros, a través de la aplicación informática creada para tal fin. Al finalizar cada curso académico, los libros de texto quedarán en depósito en cada centro, constituyendo un único Banco de Libros propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
9. Serán causas de expulsión y no inclusión del alumnado en este Programa durante un periodo de dos cursos académicos las siguientes:
  - El deterioro culpable o malintencionado, así como el extravío de los libros/material escolar, sin su reposición a cargo de la familia o representantes legales del alumno.
  - La no devolución de los libros de texto entregados en préstamo a la finalización del curso académico.
  - La no presentación de los padres o representantes legales del alumno en el centro educativo a firmar la recepción en préstamo de los libros de texto o materiales curriculares en el periodo de tiempo definido en la convocatoria anual.

Novena.- Obligaciones de los beneficiarios.-

1. El alumnado que participe en el Programa de Gratuidad de los libros de texto, así como sus padres o representantes legales, tendrán las siguientes obligaciones:
  - a) En el caso de ser receptor de un cheque-libro, entregarlo en la librería o establecimiento comercial de su elección, debidamente cumplimentado y firmado, autorizando la entrega de los libros de texto al personal del Convenio MECD-CAC a efectos de control, seguimiento y reparto al inicio del curso escolar en el mes de septiembre, según modelo que figura en Anexo 3. Asimismo, autorizará que el importe correspondiente al cheque-libro se abone por la Ciudad Autónoma de Ceuta a la librería que elija, previa presentación de la correspondiente factura.
  - b) Firmar la recepción en préstamo de los libros de texto correspondientes al curso escolar, asumiendo el compromiso de su devolución en la fecha marcada por la Consejería en cada convocatoria.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Cultura o por el centro docente donde cursa sus estudios y a las de control financiero que correspondan de acuerdo con la legislación que resulte de aplicación.
  - d) Hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros y, en su caso, reintegrar los mismos al centro docente donde ha estado escolarizado al finalizar el curso escolar o en el momento de su baja del centro si se produce su traslado.
  - e) Reponer el material extraviado o deteriorado de forma culpable o malintencionada.

Décima.- Procedimiento para el uso de los Cheque-libros.-

Las librerías interesadas en participar en el Programa deberán cumplimentar el anexo 4 y entregarlo en el Registro General de la Ciudad de Ceuta en el plazo de diez días siguientes al de la publicación de las presentes normas. Las nuevas librerías se podrán adherir mediante la cumplimentación del mismo anexo, siempre que lo hagan con carácter previo a la publicación de cada convocatoria anual.

Los cheque-libros será entregados en los centros educativos durante el mes de junio, en los plazos que se determinen en cada convocatoria anual, a los padres o representantes legales de la totalidad del alumnado matriculado en 2º Ciclo de Educación Infantil (3 a 5 años), en 1º y 2º de Educación Primaria; así como a la parte del alumnado de los restantes cursos de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria para la que el Banco de Libros no disponga de fondos suficientes que entregar en préstamo o no puedan adquirirse directamente por el centro escolar.

Estos cheque-libros, debidamente cumplimentados según el modelo recogido en el Anexo 3, serán entregados antes del 15 de julio de cada año por los padres o representantes legales del alumnado en las librerías o establecimientos comerciales de su elección, entre aquellos que previamente se hayan adherido al Programa, firmando una autorización para que los libros de texto sean entregados al personal del convenio MECD-CAC a efectos de control, seguimiento y reparto al inicio del curso escolar.

El padre, madre o representante legal del alumno será responsable del cheque-libro, de forma que los cheques que no sean entregados en las librerías, no serán canjeados por libros de texto y, por tanto, el alumno destinatario no podrá ser beneficiario de su gratuidad en el curso correspondiente.

Las librerías o establecimientos comerciales receptores de los cheque-libros entregarán los libros de texto en los centros educativos correspondientes a cada alumno antes de la fecha de inicio de curso marcada en el Calendario Escolar anual aprobado por la administración educativa competente.

Antes del 31 de octubre, las librerías o establecimientos comerciales remitirán a la Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejería de Educación y Cultura) las correspondientes facturas, que deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, acompañándolas de los respectivos cheque-libros, debidamente cumplimentados y sellados. El importe de las facturas deberá corresponderse con la suma del valor de los cheque-libros entregados en cada establecimiento.

Undécima.- Procedimiento para la adquisición de los libros de texto por los centros escolares.-

Los centros educativos, como entidades colaboradoras de la Consejería de Educación y Cultura, recibirán una transferencia, determinada en cada convocatoria anual, para la adquisición de los libros de texto que deban entregarse en préstamo a los alumnos, cuando los fondos disponibles en el Banco de Libros no sean suficientes para cumplir la finalidad del Programa. Con dicha subvención se procederá de la siguiente forma:

- a) Los Directores de los centros docentes, con anterioridad al comienzo del curso escolar, procederán a adquirir los correspondientes libros de texto, preferentemente, en papelerías y librerías de Ceuta.
- b) Antes de realizar la adquisición de los libros y materiales seleccionados, cada centro deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características del material no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.
- c) De las ofertas recibidas, se deberá elegir la más económica, debiendo justificarse de manera expresa la elección, cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa económicamente o cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que suministren los materiales elegidos.
- d) Antes del 31 de octubre, las librerías o establecimientos comerciales remitirán a los centros escolares las correspondientes facturas, que deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, figurando el nombre del cen-



tro docente. Las facturas deberán corresponderse con lo contratado por cada centro para cada curso. Los centros procederán a su abono en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su presentación y siempre antes del plazo de justificación de la transferencia otorgada. Las facturas que presenten las librerías o establecimientos comerciales recogerán el precio efectivo a abonar por los libros de texto, incluyendo en su caso los descuentos que, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, pudieran realizarse sobre los mismos.

Duodécima.- Financiación y compatibilidad con otras ayudas.-

El Programa se financiará con cargo a las partidas que en cada anualidad se establezcan en el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta y que se detallará en cada convocatoria.

El pago de las transferencias a los centros será único y anticipado, siempre que sea posible.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las limitaciones que en su caso establezca el ordenamiento jurídico vigente.

Décimotercera.- Justificación de las transferencias efectuadas a los centros.-

1. Antes del 15 de diciembre, cada uno de los centros escolares deberá presentar en la Consejería de Educación y Cultura la siguiente documentación justificativa de los gastos realizados con cargo a las transferencias efectuadas:
  - 1) Memoria justificativa, conforme al formulario que figura como Anexo 5.
  - 2) Al menos, tres presupuestos de distintos proveedores para el suministro de los libros y materiales didácticos adquiridos. En el caso de utilizar materiales curriculares de elaboración propia cuyo gasto se impute a las transferencias realizadas a los centros, deberán aportarse también al menos tres presupuestos de los materiales utilizados para su elaboración, en su caso, así como su proyecto de trabajo.
  - 3) CD, DVD o Memoria portátil USB con la relación clasificada de gastos efectuados con cargo a las transferencias de la Ciudad Autónoma (Anexo 6).
  - 4) Las facturas originales de los proveedores de los libros de texto y material adquiridos. En el caso de que se solicite la devolución de las facturas originales, fotocopia de las mismas.
  - 5) Documentación acreditativa del pago real y efectivo realizado a dichos proveedores, de acuerdo con lo establecido en la base siguiente.
  - 6) En su caso, carta de pago que acredite los reintegros efectuados.
2. No obstante lo anterior, los centros que utilicen materiales de elaboración propia podrán justificar la cuantía recibida hasta el 31 de mayo del mismo curso escolar.

Décimocuarta.- Requisitos de las facturas y formas de acreditar el pago efectivo.-

1. Requisitos de las facturas:

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que lo sustituya.

El centro podrá solicitar la devolución de las facturas originales, una vez compulsadas y efectuado la validación y estampillado al que obliga el art. 73 del Real Decreto 887/2006. En este caso deberá entregar, junto con la documentación justificativa de la subvención, copia de todas las facturas que aporte.

Las facturas irán acompañadas de los documentos que acrediten su pago real y efectivo.

2. Acreditación del pago:

Sólo se considerará gasto realizado el que ha sido real y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El pago se acreditará a través de cualquiera de las siguientes formas:

- Sólo se admitirá pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma y sello debe aparecer su nombre y número de NIF.
- Si el pago es por transferencia bancaria: copia del resguardo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- Si la forma de pago es cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si es por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- Si el pago es con tarjeta: resguardo de pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda enviar a los centros otras indicaciones al respecto, según las instrucciones actualizadas que se reciban desde la Intervención de la Ciudad.

Decimoquinta.- Gestión, seguimiento y supervisión del Programa.-

1. La gestión directa del Programa corresponderá al personal del Convenio MECD-CAC con la colaboración de los centros docentes adheridos.
2. En el seno de la Consejería de Educación y Cultura se constituirá una Comisión para el seguimiento y supervisión del Programa integrada por las siguientes personas:

- Presidente: El titular de la Consejería o persona en quien delegue.
  - Vocales:
    - El Coordinador del personal del Convenio MECD-CAC.
    - Un Técnico de Gestión de Educación.
    - Un representante de la Dirección Provincial del MECD en Ceuta, designado por el Director Provincial.
    - Un Trabajador Social del Convenio MECD-CAC.
    - Un Maestro de Informática del Convenio MECD-CAC.
    - El Director de un CEIP.
    - El Director de un centro concertado.
    - El Director de un IES.
  - Secretario: Un funcionario de la Consejería.
3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, en el mes de noviembre, al objeto de informar sobre el desarrollo del Programa, así como cuantas veces se requiera.
  4. Su régimen y funcionamiento, en todo lo no previsto en las presentes bases, se regirá por lo establecido en el art. 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta- Legislación aplicable.-

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADHESIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES AL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO

D./Dña.

.....  
.....

Director/a del Centro:

.....

Público  Concertado

Dirección del Centro:

.....

C.I.F. del centro:

.....

Teléfonos: ..... Fax:

.....

E-mail:

.....  
.....

MANIFIESTA que el citado centro se adhiere al programa de gratuidad de libros de texto, comprometiéndose a cumplir las bases reguladoras del mismo, así como las resoluciones e instrucciones que puedan dictarse en desarrollo de las mismas.

Ceuta, a ..... de ..... de 20 .....

Firma del/de la Directora/a y sello del centro:

D./Dña. ....



ANEXO 2

RENUNCIA REPRESENTANTE LEGAL ALUMNO

D./Dña.

.....  
.....

con D.N.I. nº ....., padre/madre/tutor/a de los siguientes alumnos/as:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A	NIVEL QUE CURSA

MANIFIESTA que renuncia expresamente a participar en el programa de gratuidad de libros de texto para el curso escolar

.....

Ceuta, ..... de ..... de 20 .....

Firma:

D./Dña. ....

## ANEXO 3

## CHEQUE-LIBRO (EDUCACIÓN INFANTIL/PRIMARIA/SECUNDARIA OBLIGATORIA)

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO/A

D./Dña.....  
 ....., con D.N.I. nº .....  
 y domicilio en .....  
 ....., como (padre/madre/tutor/a)  
 del alumno/a ..... , matricu-  
 lado en el Centro:

.....  
 ...

Señale el nivel en el que está matriculado el alumno:

- Opciones según nivel educativo.  
 Opciones según nivel educativo.  
 Opciones según nivel educativo.

DECLARA haber recibido del referido centro el presente cheque-libro por valor de xx,xx €, que entregará en la librería de su elección que figura en la parte inferior del presente impreso,

Y AUTORIZA:

- A la librería: a facturar el importe de este cheque a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- A la Consejería de Educación y Cultura: a la recepción de los libros indicados por el citado Centro para su distribución y entrega al citado alumno/a.

En Ceuta, a fecha: .....

SELLO DEL CENTRO  
 EL PADRE/MADRE/TUTOR/A

Fdo. ....

SELLO DEL ESTABLECIMIENTO:

FECHA:.....



## ANEXO 4

ADHESIÓN DE LAS LIBRERÍAS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES  
AL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO:	
NOMBRE:	
D.N.I.:	TELÉFONO:
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	
NOMBRE:	
C.I.F.:	TELÉFONO:
DIRECCIÓN:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
ADHESIÓN AL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO	
El representante legal del establecimiento antes indicado MANIFIESTA que se adhiere al Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el procedimiento del uso del cheque-libro, comprometiéndose a cumplir las Normas Reguladoras del mismo, así como las resoluciones e instrucciones que puedan dictarse en desarrollo de las mismas.	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DEL ESTABLECIMIENTO	
Ceuta, a ____ de _____ de 20 ____	
Firma y sello:	

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
NEGOCIADO DE EDUCACIÓN



ANEXO 5

FORMULARIO PARA JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO

MEMORIA ECONÓMICA

DATOS DEL CENTRO:

Nombre:			
Dirección:			
CIF		Correo electrónico:	
Teléfonos:			

CERTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA:

D./Dña. ...., Director/a del Centro antes citado, en relación a la transferencia realizada por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el programa de gratuidad de libros de texto en el año .....

CERTIFICA:

- Que la transferencia realizada asciende a un total de ..... euros, habiéndose recibido la totalidad de la misma durante el ejercicio económico .....
- Que el fichero informatizado en formato Excel, que se adjunta al presente certificado en un CD/DVD/Memoria portátil USB, es fiel reflejo de los gastos e inversiones realizadas cuyo desglose, realizado por tipología de gasto, refleja los siguientes apartados:

ORDEN	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	COSTE TOTAL IMPUTADO

- Que el importe total de gasto realizado ha ascendido a ..... euros, por lo que se ha reintegrado a la Ciudad de Ceuta la cantidad de ..... euros, como remanente de la transferencia realizada.
- Que el programa ha sido financiado, además, con fondos propios u otras subvenciones o recursos públicos o privados que siguen:

Entidad	Importe

Ceuta, a ..... de ..... de 20.....

Firma del/de la Director/a

Sello del centro:



## CERTIFICACIÓN DEL GASTO SEGÚN LAS DISTINTAS MODALIDADES DEL PROGRAMA:

El Director/a del centro que presenta esta justificación, así mismo certifica que:

a) Que el importe aplicado por el centro a la adquisición de libros para su reposición ha sido:

EDUCACIÓN PRIMARIA		Importe gastado
Tercer curso		
Cuarto curso		
Quinto curso		
Sexto curso		
Total Educación Primaria		
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		Importe gastado
OOBLIGATORIA		
Primero		
Segundo		
Tercero		
Cuarto		
Total Educación Secundaria Obligatoria		

## RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR CON LA MEMORIA ECONÓMICA:

1.-	Facturas originales de los gastos realizados. <input type="checkbox"/> Marque esta casilla, si solicita, la devolución de las facturas originales presentadas, una vez compulsadas, validadas y estampilladas (artículo 73 del Real Decreto 887/2006) por la Consejería de Educación y Cultura. (En este caso se deberá presentar además, fotocopias de todas las facturas).
2.-	Documentación acreditativa del pago real y efectivo de las facturas aportadas.
3.-	CD/DVD/Memoria portátil USB con la relación clasificada de gastos (* Ver anexo 5).
4.-	En su caso, carta de pago o justificante bancario de reintegros realizados.
5.-	En su caso, certificado/s del representante legal de otra/s entidad/es que hayan financiado el programa.

## FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO:

Ceuta, ..... de ..... de 20.....

Firma del/de la directora/a

Sello del centro





## MEMORIA DE ACTUACIÓN

**BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA:** Indicar los beneficiarios del Programa para cada curso.

EDUCACIÓN PRIMARIA	Número de Beneficiarios
Tercer curso	
Cuarto curso	
Quinto curso	
Sexto curso	
Total Beneficiarios Educación Primaria	
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	Número de Beneficiarios
Primero	
Segundo	
Tercero	
Cuarto	
Total Beneficiarios ESO	
Total Beneficiarios Primaria y ESO	

## DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El/La Director/a del Centro que presenta esta justificación declara, bajo su responsabilidad:

- Que con la transferencia recibida se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Que todos los beneficiarios del programa cumplen los requisitos para serlo, encontrándose todos ellos matriculados en el centro.
- Que todos los libros de texto y material didáctico suministrados o materiales curriculares propios elaborados han sido destinados en su totalidad al Programa de Gratuidad de Libros.

## CONCLUSIONES U OBSERVACIONES O SUGERENCIAS SOBRE EL PROGRAMA (opcional):

## FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO:

Ceuta, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del/de la Director/a

Sello del centro



**PRESUPUESTOS SOLICITADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS:** Enumerar los proveedores a los que se ha solicitado presupuesto para el suministro de los libros y materiales didácticos o para la elaboración de materiales curriculares propios (Estos presupuestos deben presentarse para cada curso).

Para libros de texto y material didáctico:

1.-

.....

2.-

.....

3.-

.....

Para materiales curriculares de elaboración propia:

1.-

.....

2.-

.....

3.-

.....

**CUMPLIMENTAR LOS SIGUIENTES DOS APARTADOS, SOLAMENTE SI SE DA EL CASO:**

Si no se eligió la oferta más económica, justifique las razones:

.....

Si los libros se han adquirido a un único proveedor por no existir en el mercado otro que los suministre, señale los motivos:

.....

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN CON LA MEMORIA DE ACTUACIÓN:**

1.-	Presupuestos solicitados para el suministro de libros y materiales didácticos o para la elaboración de materiales curriculares propios.
-----	---

**FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO:**

Ceuta, a ..... de ..... de 20 .....

Firma del/ de la directora/a

Sello del centro



ANEXO 6

\*RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

(documento que, en formato Excel, se ha de incluir obligatoriamente en el CD/DVD/Memoria portátil USB).

Orden	Nº de factura	Fecha factura	Proveedor	CIF	Concepto	Base imponible	IPSI/IVA	Importe factura	Cuantía total imputada al programa

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS CENTROS ESCOLARES PARA PEQUEÑAS REPARACIONES

La Ciudad de Ceuta es competente en la conservación y mantenimiento de centros escolares, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, según el cual le corresponde a los Municipios la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

Esta competencia la ejerce a través de diversos mecanismos, si bien, en cuanto a las pequeñas reparaciones que surgen en el quehacer diario de los centros, la experiencia ha mostrado como más eficaz la fórmula de transferencias a éstos para que asuman directamente los gastos derivados de averías y deterioros que, por su escasa cuantía, de otro modo pudieran conllevar un retraso en su reparación.

Estas transferencias se regirán por las siguientes Bases:

**PRIMERA. – OBJETO.-**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los colegios públicos de Ceuta, con destino a cubrir directamente los gastos derivados de pequeñas reparaciones y otros gastos de mantenimiento que por su escasa trascendencia no sean cubiertos mediante otra forma por la Ciudad Autónoma.

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-**

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas ayudas los centros públicos de enseñanza de Ceuta que impartan educación infantil, primaria, adultos o educación especial.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-**

Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- ✓ Las ayudas se dirigen exclusivamente a centros públicos de Ceuta que impartan las enseñanzas señaladas en la base anterior.
- ✓ Los centros deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la A.E.A.T., así como de las obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta y respecto a la Seguridad Social.
- ✓ En su caso, deberán haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad de Ceuta.
- ✓ No podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los centros en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

**CUARTA.- SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-**

- ✓ Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en la vigente legislación y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es). La convocatoria podrá recoger un anexo con el modelo de solicitud.
- ✓ La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad, podrá realizarse en las oficinas del Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- ✓ La presentación de la solicitud en cada una de las correspondientes convocatorias implicará el conocimiento y aceptación de las presentes Bases.
- ✓ Los solicitantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.
- ✓ El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación, será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-**

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- ✓ Fotocopia del CIF del centro solicitante.
- ✓ Declaración responsable de que el centro no se encuentra incurso en causa que prohíba la concesión de una subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- ✓ Documento de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no se ha hecho uso de la autorización prevista en la propia solicitud.

**SEXTA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-**

1. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería que ostente competencias en materia de Educación, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento y su instrucción al Negociado de Educación.
2. El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:
  - a. Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
  - b. Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
  - c. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de las ayudas.
3. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.
4. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará Propuesta de Resolución, que elevará al titular de la Consejería.

**SÉPTIMA.- CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN.-**

Las ayudas se otorgarán a todos los centros escolares solicitantes en función de las unidades que tenga cada uno de ellos, según informe del Negociado de Educación que se actualizará de acuerdo con los incrementos o disminuciones que se produzcan cada curso y según la información recabada de la Dirección Provincial del MECD.

**OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-**

La Propuesta de Resolución será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución se dictará en el plazo de dos meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

**NOVENA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-**

El importe de las ayudas de cada centro será el resultante de aplicar el criterio establecido en la base séptima a la cantidad prevista en los Presupuestos de la Consejería para tal fin, de forma que ésta se distribuirá entre los centros proporcionalmente al número de unidades que tengan.

**DÉCIMA.- FINANCIACIÓN.-**

La financiación de estas preferencias se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca.

**DECIMOPRIMERA.- FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS AYUDAS.-**

- ✓ El pago de las ayudas se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorguen y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.
- ✓ Se harán efectivos a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c del beneficiario que señale en su solicitud.
- ✓ El pago irá precedido de la acreditación del beneficiario de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como de la Seguridad Social.

**DECIMOSEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-**

La justificación de las ayudas que se concedan se realizará por cada centro escolar antes del 31 de diciembre de cada ejercicio económico y contendrá la documentación exigida en la guía de fiscalización de subvenciones de la Ciudad de Ceuta (anexos de ésta II, III, IV). De conformidad con el RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones serán necesarias:

A) Memoria económica, que contendrá una relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido y deberá necesariamente tener fecha e ir firmada por el representante del centro. A efectos de cumplimiento del presente apartado, se emitirá certificado de la Memoria económica, conforme al modelo del Anexo de la guía de subvenciones, debiendo remitirse de forma inexcusable, la relación de gastos e ingresos por actividad realizada, en fichero informatizado (Excel) en soporte físico CD/DVD o memoria portátil USB, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, debiéndose acreditar el pago de las mismas, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la entidad beneficiaria, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la ayuda concedida. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

B) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las reparaciones realizadas. Habrá de ir necesariamente firmada por el Director del centro beneficiario.

C) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

D) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

E) Con carácter general, deberá no sólo acreditarse el gasto mediante la presentación de las facturas sino también acreditar el pago de las mismas de la siguiente forma:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF.

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de la factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

- Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si el pago es por domiciliación bancaria, adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la domiciliación.
- Si el pago es con tarjeta, resguardo del pago realizado o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo del pago con tarjeta.

En cualquier caso, será necesario cumplir la guía de fiscalización de subvenciones regladas que podrá obtenerse a través de la web [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es).

**DECIMOTERCERA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-**

- ✓ La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda, por parte del solicitante, darán lugar a su reintegro o revocación.
- ✓ La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá al titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**DECIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.-**

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005. Asimismo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



FORMULARIO PARA LA JUSTIFICACIÓN TRANSFERENCIAS PEQUEÑAS REPARACIONES  
CENTROS DOCENTES PÚBLICOS

MEMORIA ECONÓMICA

DATOS DEL CENTRO:

Nombre:			
Dirección:			
CIF		Correo electrónico:	
Teléfonos:			

CERTIFICACION DE LA MEMORIA ECONÓMICA:

D./Da. \_\_\_\_\_,  
 Director/a del Centro antes citado, en relación a la transferencia realizada por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con destino a cubrir directamente los gastos derivados de pequeñas reparaciones que por su escasa trascendencia no sean cubiertos mediante otra forma por esa Entidad, para el año \_\_\_\_\_.

CERTIFICA:

Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la transferencia realizada asciende a un total de \_\_\_\_\_ euros, habiéndose recibido la totalidad de la misma durante el ejercicio económico \_\_\_\_\_.

Que el fichero informatizado en formato Excel, que se adjunta al presente certificado, es fiel reflejo de los gastos e inversiones realizadas cuyo desglose, realizado por tipología de gasto, refleja los siguientes apartados:

ORDEN	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	COSTE TOTAL IMPUTADO

Que el importe total de gasto realizado ha ascendido a \_\_\_\_\_ euros, por lo que se ha reintegrado a la Ciudad de Ceuta la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, como remanente de la transferencia realizada.

Ceuta, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Firma del/de la Director/a

Sello del centro:



## RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR CON LA MEMORIA ECONÓMICA:

1.-	Facturas originales de los gastos realizados.  <input type="checkbox"/> Marque esta casilla, si solicita, la devolución de las facturas originales presentadas, una vez compulsadas, validadas y estampilladas (artículo 73 del Real Decreto 887/2006) por la Consejería de Educación y Cultura. ( <u>En este caso se deberá presentar además, fotocopias de todas las facturas</u> ).
2.-	Documentación acreditativa del pago real y efectivo de las facturas aportadas, conforme a la Base Reguladora 12ª, apartado E).
3.-	CD/DVD/Memoria portátil USB con la relación clasificada de gastos. (*)
4.-	En su caso, carta de pago o justificante bancario de reintegros realizados.

MEMORIA DE ACTUACIÓN

Enumere las reparaciones realizadas en el centro con la ayuda recibida:

## DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El/La Director/a del Centro que presenta esta justificación declara, bajo su responsabilidad, que con la ayuda recibida se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la misma.

## FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO:

Ceuta, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Firma del/de la Director/a

Sello del centro





DESTINATARIO: NEGOCIADO DE EDUCACIÓN  
 \*) DOCUMENTO QUE SE HA DE INCLUIR en Formato Excel, una vez cumplimentado, en el CD/DVD/Memoria portátil USB que se ha de presentar obligatoriamente.

Orden	Nº de factura	Fecha factura	Proveedor	CIF	Concepto	Base imponible	IPSI/IVA	Importe factura	Cuantía total imputada a la transferencia

NOTA FINAL.- Todas las referencias realizadas en las anteriores normas reguladoras al MEC (Ministerio de Educación y Cultura) o MECD (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), se entenderán realizadas al MEFP (Ministerio de Educación y Formación Profesional o a aquél que en cada momento ostente competencias en materia de educación.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE CEUTA.

### 1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones de la Ciudad de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva, dentro del programa de rehabilitación y mejora de edificios de uso residencial incluidos en algún nivel de protección en las Normas urbanísticas del PGOU de Ceuta vigente o en el Catálogo general de la Revisión del documento aprobado inicialmente en abril de 2016.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la realización de actuaciones de mejora y conservación de edificaciones existente de uso característico residencial, que forman parte del legado histórico, artístico y cultural de la Ciudad de Ceuta, cuya conservación y mejora fomentan su interés histórico/artístico.

El órgano competente para la concesión de estas subvenciones es el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a tenor del art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de 14-Ene-2005.

### 2. Régimen jurídico aplicable

Las ayudas económicas se registrarán por lo establecido en las presentes Bases reguladoras y en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta, BOCCE 18-Ene-2005.

En cuanto a la fiscalización de la Intervención de la Ciudad, es de aplicación la Guía de fiscalización de subvenciones tramitadas por concurrencia competitiva, aprobada por Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2016.

### 3. Actuaciones subvencionables

Se consideran actuaciones subvencionables las siguientes:

- a) Actuaciones de restitución morfológica. Aquellas que contemplen la recuperación de elementos arquitectónicos o decorativos originales del edificio o la supresión de añadidos y modificaciones de menos interés, tratando de restituir la composición y diseño originales y de instalaciones inadecuadas.
- b) Actuaciones de conservación. Aquellas obras relativas al estado de conservación de la cimentación, estructura e instalaciones y las relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado.
- c) Actuaciones para la mejora de seguridad de utilización y de la accesibilidad. Las que contemplen la instalación o renovación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad; la instalación de elementos de información o de aviso, la instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior o cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código de la Edificación DB-SUA, seguridad de utilización.

### 4. Beneficiarios. Compatibilidad

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas que posean la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

Cuando sean personas jurídicas deberán estar debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, constará expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Los beneficiarios habrán de reunir los requisitos exigidos por el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y los requisitos especiales de cada programa.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones se hubiera realizado o no.

Las subvenciones concedidas por la Ciudad de Ceuta en este programa serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda. No obstante, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras

entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a realizar por los beneficiarios. A tal efecto, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de las mismas.

#### 5. Requisitos de los edificios objeto del programa

Los edificios susceptibles de recibir subvenciones cumplirán los siguientes requisitos:

1. Estar incluidos en alguno de los niveles de protección del patrimonio arquitectónico y monumental recogido en las Normas Urbanísticas del Plan General vigente o incluidos en el catálogo general de la Revisión del documento de aprobación inicial del PGOU de la Ciudad de Ceuta de abril de 2016.
2. Tener como uso característico el residencial.
3. Ser de titularidad privada.

Únicamente se admitirá una solicitud de subvención por referencia catastral del inmueble.

#### 6. Entidad colaboradora

A los efectos establecidos en el art. 12 de la Ley 38/2003, la sociedad EMVICESA, actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del órgano concedente en la gestión de la subvención, conforme a los términos del acuerdo del Consejo de Gobierno de Ceuta.

#### 7. Criterios de valoración de las actuaciones.

##### 7.1 Según el nivel de protección del edificio:

Plan 1992	Revisión abril 2016	Puntos	
Nivel 1	Protección Integral	45	
	Protección Estructural	40	
	Protección Ambiental	35	
Nivel 2	Protección Integral	30	
	Protección Estructural	25	
	Protección Ambiental	20	
	Protección Integral	15	
	Protección Estructural	10	
	Protección Ambiental	5	

##### 7.2 Según el tipo de actuación:

Restitución morfológica	20 puntos	
Relativa al estado de conservación	15	
Mejora de seguridad de utilización y accesibilidad		
Con instalación o sustitución de aparatos elevadores	10	
Sin instalación o renovación de aparatos elevadores	5	

En caso de tratarse de obras que contemplen distintas actuaciones, el presupuesto deberá presentarse desglosado para cada una de las actuaciones subvencionables y, en su caso, para las actuaciones no subvencionables.

7.3 Según el presupuesto de la actuación:

Más de 150€ por m2 construido	25 puntos	
Entre 100 y 149,99€ por m2 construido	20	
Entre 50€ y 99,99€ por m2 construido	15	
Entre 30€ y 49,99€ por m2 construido	10	
Hasta 29,99€ por m2 construido	5	

7.4 Según la antigüedad del edificio:

Más de 100 años	10 puntos	
Más de 90 años	9	
Más de 80 años	8	
Más de 70 años	7	
Más de 60 años	6	
Más de 50 años o sin determinar	5	

## 8. Cuantías de las subvenciones

Los criterios de valoración darán como resultado una prelación de solicitudes, de mayor a menor puntuación. Por dicho orden, se determinará el importe de la subvención, mediante la aplicación de los porcentajes siguientes al presupuesto de la actuación subvencionable y hasta el límite de la cuantía máxima destinada a esa convocatoria:

1. Actuaciones de restitución morfológica: 90%
2. Actuaciones de conservación: 60%
3. Mejora de seguridad y accesibilidad: 30%

En todo caso, el límite máximo de subvención es el 100% del presupuesto de la actuación o actuaciones subvencionables, considerando para dicho cálculo la compatibilidad de estas subvenciones con otras ayudas públicas.

## 9. Procedimiento de concesión de subvenciones

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, conforme a la tramitación regulada en estas bases, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La convocatoria se hará pública mediante el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con remisión de un extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La tramitación de la licencia de obras, preceptiva para los trabajos subvencionados, seguirá su procedimiento previsto en el negociado correspondiente y separado del de concesión de estas ayudas.

## 10. Solicitudes y documentación

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el Modelo de instancia aprobado al efecto y deberán presentarse en el Registro de EMVICESA dentro del plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOCCE, que se hará pública igualmente en la web [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es) y en [www.emvicesa@emvicesa.es](mailto:www.emvicesa@emvicesa.es)

Los solicitantes de las ayudas deberán suscribir la declaración responsable recogida en el modelo de solicitud anexo a la convocatoria, así como la autorización para recabar datos de carácter tributario o económico de los beneficiarios, identidad, residencia o de identificación del edificio que fueran necesarios para acreditar los requisitos exigidos en estas Bases.

Las autorizaciones referidas en el apartado anterior permanecerán vigentes durante todo el tiempo que dure la tramitación de los procedimientos de subvención, así como durante la tramitación de los posibles procedimientos sancionadores y de revocación y de reintegro.

Las autorizaciones podrán ser sustituidas por la presentación de los certificados administrativos acreditativos del cumplimiento de los requisitos generales exigidos para ser beneficiario por la Ley General de Subvenciones.

La solicitud habrá de ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1 Datos del solicitante: DNI/CIF del propietario persona física o jurídica.
- 2 En caso de comunidad de propietarios, agrupación de comunidades de propietarios, deberán estar legalmente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación.

- 3 Datos del representante (en su caso): apellidos y nombre, NIF, así como la acreditación de la representación que ostenta, conforme a la normativa específica de aplicación.
- 4 Datos del edificio o inmueble a rehabilitar: dirección, nº de finca registral y referencia catastral.
- 5 Datos de la actuación:
  - Proyecto de la actuación (que incluya una descripción pormenorizada del estado de la edificación y de las actuaciones subvencionables que se desean acometer) firmado por técnico competente.
  - Ó alternativamente, un informe que incluya la evaluación del edificio y un presupuesto de la actuación subvencionable desglosado y detallado, firmados por técnico competente.
- 6 Declaración responsable relativa a la percepción de subvenciones de otras administraciones públicas, de no estar incurso en causa de exclusión del art. 13 de la LGS, junto a la autorización para recabar en su caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención implica que los solicitantes, representantes y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en la solicitud autorizan a la Ciudad de Ceuta a usar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados.

#### 11. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponde a la Consejería de Fomento o la que ostente la competencia en materia de vivienda. La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del Consejero de Fomento.

A los efectos de los artículos 22 y ss de la Ley 38/2003, se constituye una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

- Director/a General de Fomento o en su defecto un funcionario adscrito a la Consejería de Fomento.
- Arquitecto municipal o en su defecto, técnico designado por la Consejería de Fomento
- Arquitecto de EMVICESA o en su defecto, técnico designado por la Consejería de Fomento.

A efectos de levantar acta de la valoración, asistirá un empleado de la entidad colaboradora en funciones de Secretario, designado al efecto.

#### 12. Comprobación de documentación, subsanación, valoración y propuesta

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora EMVICESA revisará la documentación aportada a efectos de determinar si está completa. Si la instancia estuviera incompleta o la documentación requiriese de mejora o aclaración, la entidad colaboradora requerirá al interesado para que se subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

El Consejero de Fomento, a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta de resolución o denegación que podrá ser:

- Provisional: debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados e insertarse en la web de EMVICESA y de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es) para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

- Definitiva: cuando se prescinda del trámite de audiencia, al no existir en el procedimiento ni se han tenido en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en la web [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es) y la web de EMVICESA para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa, advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro de plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo que se incluya en la convocatoria.

### 13. Resolución

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa de la actuación subvencionada.

Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el importe de la subvención y el porcentaje que representa sobre la actuación subvencionable, así como las condiciones en las que se concede la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.

Igualmente, se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención del solicitante o solicitantes siguientes a aquel en su orden de prelación, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

El órgano concedente comunicará esta opción a los solicitantes interesados, instándoles a aceptar la subvención, para lo cual dispondrán de un plazo improrrogable de cinco días hábiles. Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo dispuesto en esta convocatoria.

La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse, en las condiciones de esta convocatoria.

La concesión de una subvención, al amparo de esta convocatoria, no comporta obligación alguna por parte de la Ciudad de Ceuta de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias de EMVICESA, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

### 14. Notificación de la resolución.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses computados a partir del día siguiente de la finalización de cada plazo de presentación de solicitudes de subvención previsto en de esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de PACAP.

### 15. Publicidad

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, la web ceuta.es y de EMVICESA como entidad gestora y el tablón de anuncios de la web www.ceuta.es. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOCCE, conforme a lo dispuesto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015.

### 16. Plazo de inicio y ejecución de las actuaciones subvencionables

El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud; El plazo de ejecución será ampliables igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.

Las obras podrán haberse iniciado durante el año 2018 y antes de la apertura de la convocatoria de subvenciones, siempre que no se encuentren finalizadas en la fecha de presentación de la solicitud. Se entenderá por fecha de inicio y terminación de las obras la que conste en el Certificado emitido por técnico competente al efecto.

### 17. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

a) Dar la adecuada publicidad de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención. Dicha participación se hará constar mediante la colocación de forma visible en el exterior del edificio objeto de rehabilitación, del cartel conforme a las características recogidas en anexo de la convocatoria.

b) Obtener la licencia municipal y realizar las obras objeto de subvención.

- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- d) Estar al corriente del pago de obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social, así como asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente. La modificación de la resolución de concesión se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de subvenciones.
- h) Justificar los gastos efectuados en los plazos fijados en la resolución.
- i) Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

#### 18. Control financiero de la subvención

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención de la Ciudad de Ceuta, en los términos recogidos en el art. 44.2 de la Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la posibilidad de incoar las actuaciones pertinentes conforme a las infracciones y sanciones recogidas en el Capítulo I del Título IV de la citada Ley.

#### 19. Pago de la subvención. Anticipos.

Por regla general, el pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de subvención, una vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en este apartado.

No obstante, podrá realizarse un pago anticipado, sin que sea exigible la aportación de garantía por los beneficiarios, de hasta el 25 por 100 de las subvenciones concedidas, cuando así lo prevea la resolución de concesión y siempre que se hubiera comunicado por el beneficiario el inicio de la ejecución de las actuaciones, mediante los siguientes documentos:

- Proyecto visado
  - Licencia municipal de obras
  - Acta de inicio de obras suscrito por técnico competente y comprobado mediante visita técnica.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte del beneficiario.

#### 20. Justificación de la subvención

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de UN MES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

20.1- Cuenta justificativa sobre el gasto total de la subvención, a examinar por la Intervención, que estará formada por:

a) Memoria económica: relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido. Esta memoria contendrá:

\* Certificación de la Memoria económica de la beneficiaria, conforme al modelo recogido en la convocatoria.

\* Relación clasificada de los gastos e ingresos por actividad realizada en fichero informatizado en formato EXCEL, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca. La falta de presentación dará lugar a considerarla NO justificada la subvención percibida. Las facturas y, en su caso, los documentos sustitutivos habrán de reunir los requisitos que exige el Regla-

mento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

\* Documentación acreditativa del pago, de conformidad con el artículo 72.2.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Gral. de Subvenciones y el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cualquiera de las formas que se indican:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor.

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

- Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

\*Certificación del beneficiario o su representante legal relacionando el material inventariable adquirido.

\* Certificado del beneficiario o su representante legal de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de importe, procedencia y aplicación o en su defecto, certificación negativa.

\* Los tres presupuestos que en aplicación del art. 31.1 de la LGS, debe haber solicitado el beneficiario.

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención; A tal fin, junto a la Memoria que se recoge en el modelo anexo de la convocatoria, presentarán la siguiente documentación:

- Certificado final de obras firmado por técnico competente y visado

- Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.

- Diligencia suscrita por el Consejero/a competente acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la subvención fue otorgada, conforme al art. 15 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

- Cuando se hubieran realizado pagos anticipados de la subvención a favor de los beneficiarios, con carácter previo a la justificación deberán presentar justificantes de pago correspondientes a los gastos subvencionables cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención percibida.

La Intervención de la Ciudad de Ceuta comprobará que obra en el expediente remitido por la Consejería toda la documentación mencionada, al objeto de generar el documento contable para la realización del pago.

La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciendo la cuantía en función de la justificación presentada, en caso de ser ésta inferior a la de la actuación subvencionada.

El órgano instructor podrá realizar a través de sus servicios técnicos cuantas inspecciones estime necesarias para comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables.

## 21. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total.

Esta proporción vendrá establecida en el certificado emitido por el técnico responsable de las obras, mediante la expresión del porcentaje de obra ejecutada a la fecha de finalización del plazo para la realización de la misma. Este certificado irá acompañado de la certificación de obra ejecutada en dicha fecha.

## 22. Régimen jurídico relativo al reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria Las subvenciones objeto de esta convocatoria se registrarán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones y su correlativo del Reglamento general de Subvenciones, artículos 91 al 101. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de



la misma ley y 102 de su Reglamento. No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** Compete al Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo la facultad para dictar las disposiciones interpretativas y aclaratorias de estas Bases de Ejecución, sin perjuicio de las facultades que, por imperativo legal o reglamentario, correspondan a otros órganos de la Ciudad.

**SEGUNDA.** Se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo para efectuar en los estados de gastos e ingresos de los presupuestos aprobados, así como en los correspondientes anexos, las adaptaciones técnicas que sean precisas, derivadas de reorganizaciones administrativas.

La aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior podrá dar lugar a la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica, funcional y por programas, pero no implicará incrementos en los créditos globales de los presupuestos, salvo que exista una fuente de financiación.

**TERCERA.** Para lo no previsto en estas Bases de Ejecución se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas de la Administración General del Estado que sean aplicables.

**CUARTA.** El Pleno de la Asamblea delega en el Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo la competencia para la interpretación de las presentes Bases de Ejecución, y le autoriza para que dicte cuantas resoluciones considere necesarias en orden al desarrollo y aplicación de las mismas.

**QUINTA.** Las presentes Bases de Ejecución, que han sido aprobadas por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad en sesión extraordinaria, entrarán en vigor el día en que lo haga el Presupuesto de la Ciudad de Ceuta.

**10. INFORMES DE LA INTERVENCIÓN.****INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO PRESUPUESTO 2019**

Se presenta al Pleno de la Asamblea el proyecto de Presupuesto General de la Ciudad para 2019, proyecto que, como en ocasiones anteriores, contiene toda la documentación exigida por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Ley de Haciendas Locales, ya que incluye los estados de ingresos y gastos de la ciudad y sus organismos autónomos y sus bases de ejecución, los programas anuales de actuación de las sociedades mercantiles y el estado de consolidación del presupuesto. Consta, asimismo, de la memoria de la Presidencia, la liquidación del presupuesto anterior y avance de la del corriente y los anexos de personal y de las inversiones del ejercicio, con sus fuentes de financiación.

Al igual que el ejercicio anterior, existe cierta incertidumbre acerca del hecho de si el Estado va a elaborar sus presupuestos generales para 2019 o si, por el contrario, va a prorrogar los de 2018, aunque sí se han facilitado a las entidades públicas las previsiones de transferencia de ingresos, lo cual ha posibilitado elaborar el presupuesto de la Ciudad con un grado de fiabilidad suficiente, salvo por lo que se refiere a dos transferencias, cuya realidad será necesario dejar en suspenso hasta el momento de su concreción.

En el ámbito organizativo se ha producido una modificación, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que, al obligar a definir los centros de gasto que han de ser los titulares de los contratos que se celebren con arreglo al nuevo texto legal, ha aconsejado a la Administración de la Ciudad a separar la Consejería de Sanidad en tres centros de gasto diferentes, con objeto de posibilitar la agilidad en la contratación, al no tener que recurrir a contratos unitarios de toda la consejería, dado el elevado volumen de gasto que la misma presenta, al estar compuesta en la actualidad por competencias que hasta hace poco venían estando distribuidas en tres consejerías diferentes.

En términos numéricos, el presupuesto de la Ciudad alcanza la cantidad de 291.894.418,15 €, con un incremento del 2,98% sobre los créditos iniciales del presupuesto anterior. En términos consolidados, la cifra asciende a 317.008.953,45 €, con un incremento del 2,79% con respecto al ejercicio 2018. La distribución de estos créditos se recoge en el cuadro adjunto:

<b>GASTOS</b>	<b>2019</b>
Capítulo 1	123.127.250,76 €
Capítulo 2	85.356.342,18 €
Capítulo 3	3.339.591,76 €
Capítulo 4	26.459.527,30 €
Capítulo 5	500.000,00 €

<b>G. Corrientes</b>	<b>238.782.712,00 €</b>
Capítulo 6	40.403.578,56 €
Capítulo 7	455.000,00 €
Capítulo 8	1.715.060,00 €
Capítulo 9	35.652.602,89 €
<b>G. Capital</b>	<b>78.226.241,45 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>317.008.953,45 €</b>

Examinando los capítulos de gasto consolidado, la rúbrica cuantitativamente más importante es la del Capítulo I, de personal, que asciende a 123.137.250,76 €, con un incremento del 4,83 % sobre el año anterior, debido a que se ha tenido en cuenta la subida salarial prevista para los Presupuestos Generales del Estado 2019 y la previsión de una posible mejora de esa cifra. En términos porcentuales, si se descuentan las partidas que no corresponden a retribuciones de empleados con relación laboral con la Ciudad, es decir, planes de empleo, convenio MEC y colaboración social, el peso del capítulo I sobre el presupuesto corriente es del 45% y del 34,5% sobre el total del presupuesto.

En este ejercicio, según la memoria realizada por la Dirección General de Recursos Humanos, al igual que en presupuestos anteriores, el método utilizado para la elaboración de la citada estimación ha sido el de partir de la base de datos elaborada en el ejercicio 2018, con los ajustes necesarios para las nuevas necesidades, proyectando los gastos reales del presente ejercicio para prever los de 2019.

Las retribuciones de los empleados públicos se incrementan en el 2,25 % con relación a las del ejercicio 2018, con la posibilidad de un 0,25 adicional para un crecimiento del PIB igual o superior al 2,5 % habiéndose recogido una partida de 361.734,92 €, denominada "actualización salarial", por si se produce un incremento superior a ese porcentaje a lo largo del ejercicio.

Por lo que se refiere a la creación y convocatoria de nuevas plazas, la previsión es de una tasa de reposición del 100 % con carácter general, para aquellas Administraciones Públicas que hayan cumplido con el objetivo de estabilidad presupuestaria en el ejercicio anterior, situación en la que se encuentra la Ciudad.

El Capítulo II, de gastos en bienes corrientes y servicios de la Ciudad, permanece prácticamente igual que en el ejer-

cicio precedente, dado que para 2019 se prevén 70 m/€ y en 2018 se incluyeron 69,8 m/€. Las diferencias más significativas con respecto al año pasado residen en: el incremento en los gastos de conservación de la biblioteca, en la cantidad de 100.000 € más, la disminución en la partida de gastos de consumo de alumbrado público, una vez canceladas todas las deudas pertenecientes a ejercicios anteriores y presupuestando de esta forma la cantidad correcta para atender las doce mensualidades del ejercicio, el incremento en 0,5 m/€ del consumo de agua potable, para también atender el pago de todas las facturas que por ese concepto se presenten, el aumento de la factura telefónica, el incremento en 200.000 € de la partida de publicidad institucional, que se ha visto dividida en consejerías, para que cada una de ellas adjudique los contratos que tenga por conveniente, con independencia de aquellos contratos que se entiendan de interés general, que serán objeto de contratos comunes, el incremento en 100.000 € de la partida correspondiente al centro de realojo temporal, la disminución de la tasa por el depósito de residuos inertes, el sustancial incremento de los gastos de funcionamiento de las actividades de festejos, el gran aumento de la partida de accesibilidad, la aparición de una nueva partida, destinada al área de menores, la disminución del contrato de mantenimiento del alumbrado público y de la red semafórica, derivada de la adjudicación del nuevo contrato, la desaparición de la partida destinada a la atracción de visitantes a la Ciudad, dotada en 2018 con un millón €, que pasa a ser administrada por la sociedad de turismo, mientras que la de las actuaciones de promoción turística pasan a Procesa, la colaboración con el Estado para mejorar el entorno fronterizo se traslada a servicios Tributarios y la lucha contra el fraude fiscal; desaparecen desaparecen la implantación de la escuela digital y la formación en alta dirección. Se crea una nueva partida, de lucha contra la violencia de género, que dependerá de la definitiva aportación de la Administración General del Estado, y se crean cinco nuevas partidas en la Consejería de Medio Ambiente, destinadas al mantenimiento de la red de riego, de las murallas reales, de la estación de calidad del aire y de protección contra incendios, así como la financiación de un estudio para la gestión del plan de residuos; por último, en las bibliotecas públicas se incluye el crédito para un nuevo contrato de gestión.

En este Capítulo II debiera producirse la acumulación por consejerías de gran número de las partidas que en él figuran, con objeto de cumplir con las prescripciones de la nueva LCSP, de adecuar los contratos a los nuevos centros de gasto, que se circunscriben a las consejerías existentes, con la excepción ya comentada de la de Sanidad, que se subdivide en tres.

El capítulo tercero, de gastos financieros, continúa la senda decreciente iniciada en los últimos años, de forma tal que a pesar de la sustanciosa disminución que experimentó en 2016, pasando de 6,7 a 4,6 m/€, en 2017 volvió a disminuir, aunque de forma menos pronunciada, de esos 4,6 a 3,2 millones; en el ejercicio 2018 se concretó en un crédito de 3,1 m/€, y por fin en 2019 se ha previsto un capítulo con 2,6 millones; como en el ejercicio anterior, se mantiene la partida de intereses de demora y en el mismo importe.

El Capítulo IV, por su parte, aumenta su cuantía de forma relevante, habiendo pasado de 58,5 a 61,3 millones, motivado por el aumento generalizado de las transferencias a distintos organismos dependientes de la Ciudad, entre los que destacan por su cuantía las del Instituto Ceutí de Deportes por la razón del incremento de las subvenciones a entidades deportivas, a Servicios Tributarios, para la contratación de nuevo personal, haciendo uso de la autorización contenida en la LPGE para continuar la mejora en el control y represión del fraude fiscal, a Amgevicesa, para la atención de las necesidades derivadas de la gestión del nuevo espacio de embolsamiento de vehículos recientemente abierto, créditos que se articulan en dos partidas diferentes, por el hecho de que la específica de esa actividad está condicionada al cumplimiento del presunto compromiso, adoptado por la AGE, de contribuir al desarrollo de la gestión de ese embolsamiento con la cantidad de 0,5 m/€, cuestión que hasta el momento no se ha visto plasmada en ningún protocolo, a Servicios Turísticos por importe de 200.000 €, a Procesa, por la asunción de gastos derivados de actividades que antes se encuadraban en el capítulo II y en este ejercicio pasan a ser encomendadas a esa sociedad, de colaboración en la promoción turística de la Ciudad, al colegio de Agentes de Aduana, que han visto incrementada su aportación en 100.000 € más, como contrapartida por su colaboración en la gestión del Ipsi. Por lo que se refiere a disminuciones de transferencias, destacan las que se destinaban a Acemsa, que en este ejercicio se han visto sustituidas por un aumento en la partida de consumo de agua, con la pretensión de cancelar la deuda que hasta la fecha se mantenía con la sociedad. Por su parte, las subvenciones se mantienen en líneas generales en similares cuantías a las de 2018, con las excepciones más importantes de la desaparición de la de Cruz Roja, para la atención de la casa de acogida, la del centro Gerón, que se unifica en la partida de contratos del capítulo II, para cumplir con la obligación de transformar esa subvención en un contrato sometido a pública licitación, la de la Asociación el Rumor, motivada por la desaparición de esa asociación, el incremento a Septem Nostra, que ve duplicada su cuantía, la disminución de la asignada a la Cofradía Sta. M.<sup>a</sup> de África, la desaparición de la de la Universidad de Málaga, para el plan de prevención de la delincuencia juvenil, el radical incremento de la destinada a la Asociación "Gatuna", el incremento de la aportación al Banco de alimentos y, en el mismo sentido, a Cruz Blanca para similar actividad y se crea una nueva, de ayuda al traslado de enfermos oncológicos, concluyendo el capítulo con la creación de varias subvenciones de menor cuantía que abarcan sectores como el deportivo, el lúdico-cultural y el de inmigración y cohesión social. Por último, destacar la remodelación efectuada en el sector de ayuda al estudio, que ha visto modificadas sus tradicionales partidas, sustituidas por otras nuevas.

En cuanto a los gastos de inversión, se observa un sustancial aumento de los mismos, que han pasado de 26,8 millones en 2018 a 29,5 en 2019, hablando únicamente del presupuesto de la Ciudad. La razón estriba en el incremento de los fondos disponibles para estas inversiones, dado que en 2018 existían operaciones de crédito previstas en el capítulo IX de ingresos por importe de 30 m/€ y en el presente ejercicio se dispone de 31,3 y, además, al hecho de que se han recuperado fondos que en el anterior presupuesto se desatinaban a transferencias de capital, entre los que destacan la finalización en 2019 del préstamo de la Manzana del Revellín, restando por abonar tan solo una cuota de las dos previstas hasta la fecha; esto ha permitido destinar esos fondos a la ampliación del capítulo de inversiones. En cuanto a los otros dos conceptos que intervienen en la financiación de inversiones, los ingresos provenientes del patrimonio transferido y el Fondo de Compensación Interterritorial, se mantienen en las mismas cantidades que en el ejercicio anterior.

El capítulo VII, de transferencias de capital, disminuye en 1,3 millones de euros, con las siguientes variaciones: incremento en 0,3 las destinadas al ICD, a Amgevicesa para la realización de inversiones en las instalaciones del embolsamiento de vehículos, a Acemsa para la ejecución de trabajos en las redes de abastecimiento y saneamiento, y a Servicios Turísticos; del lado de las disminuciones, la principal es la destinada a Procesa para el abono del préstamo de la Manzana del Revellín, que pasa de 3,6 a 1,8 m/€, por razón de la finalización de ese préstamo, una vez abonadas todas sus cuotas, lo cual se producirá a mediados de 2019, también ha disminuido la de RTVCE, que ha pasado de 300.000 a 25.000€

Acabar el apartado de gastos haciendo una especial mención al capítulo noveno, pasivos financieros, donde se recogen las necesidades presupuestarias para dar cobertura a la amortización de las operaciones financieras vivas. En este año se incrementa con respecto a 2018, pasando de 30 a 31,3 m/€.

El presupuesto de ingresos consolidado ofrece el siguiente resumen:

INGRESOS	2019
Capítulo 1	11.206.230,00 €
Capítulo 2	131.449.638,00 €
Capítulo 3	28.938.425,30 €
Capítulo 4	102.373.474,15 €
Capítulo 5	391.831,00 €
<b>I. Corrientes</b>	<b>274.359.598,45 €</b>
Capítulo 6	3.500.000,00 €
Capítulo 7	6.134.235,00 €
Capítulo 8	1.715.060,00 €
Capítulo 9	31.300.060,00 €
<b>I. Capital</b>	<b>42.649.355,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>317.008.953,45 €</b>

Como de costumbre, la estimación de los ingresos comprendidos en los capítulos I, II y III se realiza basándose en los informes emitidos por los directores de Servicios Tributarios, en los cuales se explican los argumentos y los cálculos realizados para obtener las previsiones de ingresos.

Con carácter general, el medio de prever los ingresos ha sido el de partir de la recaudación líquida de cada una de las partidas presupuestarias y proyectar esa recaudación a lo largo de todo el ejercicio. Así, el capítulo I se mantiene en los mismos niveles del ejercicio pasado, con un moderado incremento, mientras que en el capítulo II se produce un importante aumento en sus créditos, con las siguientes características: se incrementan el IPSI importación y el IPSI del Tabaco, ambos por razón de la compensación del Estado, pasando de 69,2 a 71,6 m/€ el primero de ellos y de 27,3 a 28,3 el segundo; en cuanto a los otros dos conceptos relevantes del capítulo, uno de ellos, el del IPSI operaciones interiores, disminuye con respecto a 2018 por el hecho de que en el ejercicio anterior se produjo el hecho de la tributación por el concepto de entrega de bienes inmuebles correspondiente al establecimiento de la cárcel y el otro, el del gravamen complementario sobre el combustible, se mantiene en el mismo nivel que en el ejercicio anterior.

Respecto de las tasas, se han actualizado las mismas, con carácter general, con el IPC correspondiente al mes de agosto, publicado por el INE en el mes de septiembre, tal y como dispone el art. 94.4 de la Ordenanza Fiscal General y se han incrementado de forma individualizada alguna de ellas, como son la de recogida de basuras, la de tratamiento de residuos, con un incremento importante equivalente al 100 % del valor anterior, la de carga y descarga de vehículos, la de multas y sanciones y la de ejecuciones subsidiarias, ésta en el mismo importe en que se ha incrementado su contraparte de gastos; también se han visto disminuido algunas de ellas, como la tasa urbanística en casi el 50 % de su importe, la de expedición de documentos, la de utilización privativa del suelo, en cuantía relevante, la de recargos de apremio y la de intereses de demora, entre otras de menor entidad. El resultado es una importante disminución del importe del capítulo, que ha pasado de 12,5 a 9,2 m/€.

El capítulo de transferencias corrientes aumenta de forma notable con relación a 2018, habiendo pasado de 92,3 98 m/€ millones (98 a 102,3 millones en términos consolidados), incremento que se circunscribe al convenio de compensación derivado de la situación geográfica de la Ciudad, al convenio de colaboración en los gastos de gestión del embolsamiento de vehículos y al convenio sobre la violencia de género. Ninguno de estos convenios ha sido suscrito todavía ni figura en la LPGE por la razón de que ésta aún no existe; por lo tanto, los gastos que financien estos conceptos habrán de estar claramente definidos y vinculados al convenio correspondiente, de forma tal que no se podrán contraer obligaciones con cargo a esas partidas hasta tanto no se haya producido el compromiso firme de aportación por parte de la Administración General del Estado.

El Capítulo sexto, de enajenaciones, se mantiene igual, no teniendo prevista ninguna enajenación nueva, al igual que los ingresos provenientes del patrimonio de la Ciudad.

En cuanto al capítulo VII, también mantiene su importe, constituido por una única partida, la del Fondo de Compensación Interterritorial, que no se ha visto prácticamente modificado en los últimos años; para 2019 el saldo previsto es idéntico al de 2017 y 2018.

El Capítulo IX, de pasivos financieros, que recoge el volumen de préstamos que la Ciudad va a solicitar en 2018, se incrementa con respecto al año pasado, pasando de 30 a 31 m/€ que serán solicitados de las entidades financieras para la ejecución de inversiones.

Existe un documento en el presupuesto, denominado "Plan de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera", en el que se recogen las magnitudes presupuestarias para obtener unas ratios que permiten deducir el estado financiero de la Institución. De ese documento resulta lo siguiente:

- Deuda viva: 177.457.330 €
- Porcentaje deuda sobre ingresos corrientes: 65 %
- Ahorro neto: 10.081.838 €

Según la documentación enviada en su momento al Ministerio de Hacienda, con relación al Plan de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Ciudad, los compromisos asumidos con ocasión del Plan de Ajuste comprendían una reducción de la deuda viva, de forma tal que al término del periodo considerado (2015-2021), la evolución de esta magnitud pasaría del 82 % al 67 %, siendo el valor previsto para 2019 del 70 %, medido en porcentaje de deuda sobre ingresos corrientes; por lo que se refiere al saldo de deuda viva en el mismo periodo, la evolución debía de transcurrir desde 201 a 179,5 m/€, siendo la magnitud teórica de este año 2018 de 181,2 millones.

De los datos incluidos en el presupuesto resulta que se cumplen los compromisos contraídos con el plan de ajuste, dado que la deuda viva es inferior a la prevista y, más importante, el porcentaje de deuda sobre los ingresos corrientes, previsto en el 70 % se encuentra en el 65 %, dando cumplimiento de esta forma a las prescripciones de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Aun cuando solamente se aplica en el momento de la liquidación, es importante como ejercicio teórico que puede indicar la tendencia financiera- presupuestaria de la Ciudad hacer una referencia al ahorro neto, que en este presupuesto se mantiene en términos positivos, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en la LHL, art.53.2, que impide la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo.

Por todo lo expuesto y con las observaciones recogidas en el presente informe, se concluye en el sentido de que los ingresos se consideran correctamente calculados, sin que deban producirse desfases entre ellos y los gastos responden a las previsiones relativas a su efectiva cuantía, por lo que el presupuesto se encuentra efectivamente nivelado.

EL INTERVENTOR

Firmado digitalmente por:  
CAMINERO FERNANDEZ  
JOSE MARIA - DNI 45060050Z  
Fecha y hora: 10.10.2018 13:21:51

**INFORME DE INTERVENCIÓN****Asunto: Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la elaboración del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2019.**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, que modifica ciertos aspectos de la Ley 2/2012, definen la estabilidad presupuestaria como “la situación de equilibrio o superávit estructural”, señalando que “para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria”.

El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (en adelante SEC 95) es un sistema de contabilidad nacional y «constituye un marco contable comparable a escala internacional, cuya finalidad es realizar una descripción sistemática y detallada de una economía en su conjunto (de una región, un país o un grupo de países), sus componentes y sus relaciones con otras economías».

El SEC 95 no es por tanto un sistema directamente aplicable al presupuesto de las administraciones públicas ni a la contabilidad patrimonial de partida doble, pero sí que habrá de ser aplicado para poder definir la capacidad o necesidad de financiación y, por tanto, se deberá atender a sus criterios para calcularla.

Tal y como se establece en el art. 3 de la Ley 2/2012 “la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea”.

La aplicación de dicho sistema de cuentas implica la necesidad de hacer una serie de ajustes por cambios en criterios contables, así como de tener en cuenta como ámbito subjetivo de aplicación el denominado sector administraciones públicas, que recoge, en este caso, las cuentas de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de todos los agentes públicos financiados mayoritariamente con cargo a sus presupuestos.

Así, en la fase de elaboración y aprobación, el presupuesto estará equilibrado en términos de estabilidad cuando el equilibrio se dé entre los capítulos no financieros del presupuesto de ingresos y de gastos, de acuerdo con las normas de contabilidad nacional. Ello forzosamente implica que en la elaboración del presupuesto deben preverse los ajustes positivos y negativos que se estima se aplicarán a los ingresos y gastos por aplicación de los criterios del SEC 95, obteniéndose el límite de gasto no financiero en términos de contabilidad nacional.

Pretender el equilibrio al amparo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria basándose en la simple igualdad de los capítulos no financieros del presupuesto, sin tener ex ante en cuenta los ajustes que provocan en los ingresos y gastos los criterios de contabilidad nacional, ni todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es abocarse a la incertidumbre del resultado de la liquidación en esos mismos términos.

El art. 6 de la Ley señala que “la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberá contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley”.

Además, el art. 7.3 de la Ley preceptúa que “las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

En cumplimiento de la normativa enunciada, se ha procedido por parte de esta Intervención a la realización de los cálculos y ajustes necesarios sobre la base de los datos de los capítulos 1 al 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de contabilidad nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

A) Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación, según los presupuestos iniciales de la Ciudad, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de ella, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales.

Para ello se calcula el presupuesto consolidado de la Ciudad y posteriormente se elimina la capacidad o necesidad de financiación de aquellas sociedades que pudieran ser consideradas como “productoras de mercado”, que son aquellas en las que concurren las siguientes circunstancias:

- Que los servicios prestados no sean gratuitos (o no tengan por qué serlo).
- Que la empresa presente “ventas” o ingresos reales.
- Que exista una pluralidad de clientes.

- Que las ventas cubran el 50% de los “costes de producción”.
- Que los precios aplicados sean económicamente significativos.

En consecuencia, dado que la empresa pública ACEMSA :

- Es una unidad institucional independiente.
- Su actividad a efectos del SEC-95 puede ser catalogada como de mercado.
- Y actúa en condiciones de Mercado percibiendo precios económicamente significativos, debería quedar sectorizada como “sociedad no financiera” y su capacidad o necesidad de financiación no consolidaría con el de la Administración titular. No obstante, teniendo en cuenta que en el Inventario de Entes del Sector Público Local, del Ministerio de Hacienda, está conceptuado y clasificado como administración pública, será considerada como esto último e incluida dentro del consolidado de la Ciudad. La única sociedad no financiera sería Puerta de África.



PRESUPUESTO CONSOLIDADO															
En miles de euros.	CIUDAD	ACEMSA	PARQUE MARÍTIMO	PROCES EMVICE	TURISM RTVCE	OBIMAS OBIMA	CIAMGE	PUERTA	ESTRIB	ICD	MÚSICA	IDIOMAS	IEC	REPARO AJUSTES	PPTO CONSOL
Ingresos															
1	11.206	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		11.206
2	131.450	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		131.450
3	11.337	12.317	881	586	0	0	1.780	2.714	121	788	56	253	5	-1.900	28.938
4	98.071	0	1.611	8.415	1.928	2.548	5.656	0	5.857	6.789	1.807	398	224	-43.150	102.373
5	221	30	0	140	0	0	0	0	0	1	0	0	0		392
6	3.500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		3.500
7	3.310	3.300	241	5.356	383	160	585	300	0	350	0	0	4	-8.684	6.134
8	1.500	0	0	0	15	65	40	0	60	15	20	0	0		1.715
9	31.300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		31.300
	291.894	15.647	2.733	13.771	2.781	3.185	8.061	3.014	6.038	7.943	1.883	651	233	-53.734	317.009
Gastos															
1	84.966	3.733	1.819	2.514	1.498	2.199	5.659	1.827	4.710	2.256	1.815	598	120		123.137
2	70.046	7.552	671	635	401	741	685	783	939	2.134	47	46	79	-1.900	85.356
3	2.654	152	2	400	28	0	78	4	5	15	0	0	0		3.340
4	61.368	0	0	4.866	0	0	0	0	0	3.174	1	0	30	-43.150	26.450
5	500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		500
6	29.581	4.210	241	3.556	470	180	585	300	270	350	0	6	4		40.404
7	8.729	0	0	250	160	0	0	0	0	0	0	0	0		455
8	1.500	0	0	0	15	65	40	0	60	15	20	0	0		1.715
9	32.550	0	0	1.800	133	0	1.014	100	55	0	0	0	0		35.653
	291.894	15.647	2.733	13.771	2.781	3.185	8.061	3.014	6.038	7.943	1.883	651	233	-53.734	317.009
INF	259.094	15.647	2.733	13.771	2.781	3.120	8.021	3.014	5.978	7.928	1.863	651	233		283.994
GNF	257.844	15.647	2.733	11.971	2.648	3.120	7.007	2.914	5.923	7.928	1.863	651	233		279.641
CF/NF.	1.250	0	0	1.800	133	0	1.014	100	55	0	0	0	0		4.353



En el presupuesto consolidado habría que restar la capacidad/necesidad de financiación de la sociedad participada Puerta de África. En cuanto a las fundaciones, señalar que se encuentran incluidas en el presupuesto del propio Ayuntamiento.

Analizando los estados de gastos e ingresos de la sociedad Puerta de África para el ejercicio 2019 obtenemos:

	IMPORTE EN EUROS
CAPACIDAD/(NECESIDAD FINANCIACIÓN) PUERTA DE ÁFRICA	100.000,00
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN:	100.000,00

En consecuencia, la capacidad/necesidad de financiación en base al presupuesto inicial de la Ciudad, sus OO.AA y los entes públicos dependientes de ella que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales es la que se resume seguidamente:

	IMPORTE EN EUROS
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA CIUDAD: (CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN)	4.352.542,89
CAPACIDAD/(NECESIDAD FINANCIACIÓN SOCIEDADES PARTICIPADAS) INCLUIDA EN EL CONSOLIDA	-100.000,00
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN:	4.252.542,89

#### A) Ajustes al presupuesto:

##### 1. AJUSTE POR RECAUDACIÓN INGRESOS CAPÍTULOS 1 a 3.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos y, en concreto, para los impuestos y cotizaciones sociales, es el del devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca; por ello, con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Rgto (CE) Nº 2.516/2000, del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

- Tratamiento presupuestario: En el presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales se registran en los capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

El registro en el presupuesto de ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho, que puede ser previo o simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo o sin contraído previo, respectivamente.

- Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados, para los capítulos 1 a 3 de ingresos.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.



CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS			LIQUIDACIÓN 2015			
CAPÍTULOS	DRN	RECAUDADO PRE-SUPUESTO CORRIENTE	RECAUDADO PRE-SUPUESTO CERRADO	TOTAL RECAUDADO	% REC DRN	% AJUSTE
CAP. 1	11.895.404,46	9.192.094,57	1.143.066,33	10.335.160,90	86,88	-13,12
CAP. 2	118.279.426,83	82.362.824,03	37.265.433,45	119.628.257,48	101,14	1,14
CAP. 3	7.046.410,46	5.118.913,00	1.453.992,86	6.572.905,86	93,28	-6,72

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS			LIQUIDACIÓN 2016			
CAPÍTULOS	DRN	RECAUDADO PRE-SUPUESTO CORRIENTE	RECAUDADO PRE-SUPUESTO CERRADO	TOTAL RECAUDADO	% REC DRN	% AJUSTE
CAP. 1	11.657.043,59	9.207.680,43	1.507.212,43	10.714.892,86	91,92	-8,08
CAP. 2	118.459.176,16	80.455.275,57	35.996.556,16	116.451.831,73	98,31	-1,69
CAP. 3	7.627.902,31	5.645.267,83	1.662.244,72	7.307.512,55	95,80	-4,20

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2017						
CAPÍTULOS	DRN	RECAUDADO PRESUPUESTO CORRIENTE	RECAUDADO PRESUPUESTO CERRADO	TOTAL RECAUDADO	% REC DRN	% AJUSTE
CAP. 1	12.387.763,16	9.897.977,99	1.263.500,01	11.161.478,00	90,10	-9,90
CAP. 2	121.126.315,96	76.239.713,50	37.713.636,69	113.953.350,19	94,08	-5,92
CAP. 3	9.036.615,74	6.704.692,55	1.440.525,86	8.145.218,41	90,14	-9,86

De esta forma se extrae el promedio:

EJERCICIO	% RECA. LÍQUIDA/DRN CAPÍTULO 1	% RECA. LÍQUIDA/DRN CAPÍTULO 2	% RECA. LÍQUIDA/DRN CAPÍTULO 3
2015	86,88	101,14	93,28
2016	91,92	98,31	95,80
2017	90,1	94,08	90,14
PROMEDIO	89,63 A.: -10,37	97,84 A.: -2,16	93,07 A.: -6,93

Aplicado a las previsiones de 2019 resulta:

CAPÍTULOS	PREVISTO	% AJUSTE	IMPORTE AJUSTADO	IMPORTE AJUSTE
CAP. 1	11.206.230,00	-10,37	10.044.143,95	-1.162.086,05
CAP. 2	131.449.638,00	-2,16	128.610.325,82	-2.839.312,18
CAP. 3	11.336.660,00	-6,93	10.551.029,46	-785.630,54
			TOTAL AJUSTE:	-4.787.028,77

## 2. INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2019 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2019. Este ajuste deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Es decir, si en los presupuestos para 2018 se hubiera recogido el importe de la PIE en términos brutos, para luego ir considerando cada mes los importes correspondientes a la devolución 2008-2009 como “devolución de ingresos”, entonces no habría que hacer ningún ajuste. Si, por el contrario, en el presupuesto se ha considerado la PIE en términos netos, es decir, deducida ya la devolución correspondiente, entonces sí que procederá hacer el ajuste positivo.

Teniendo en cuenta que el criterio seguido por la Ciudad ha sido el segundo, es decir, registrarlos en términos netos, procede realizar el siguiente ajuste positivo para cada uno de los años:

AJUSTE LIQUIDACIÓN POR DEVOLUCIÓN PTE 2008= + 240.118,92  
 AJUSTE LIQUIDACIÓN POR DEVOLUCIÓN PTE 2009= + 558.588,24

## 3. ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

En el ejercicio en el que se formaliza el arrendamiento financiero, la Corporación debe realizar un ajuste para reconocer el precio de adquisición del bien y no las cuotas del ejercicio presupuestadas. Por su parte, en los ejercicios posteriores, la parte de las cuotas correspondientes a la recuperación del coste del bien deben ser ajustadas, pues no son un gasto en el ejercicio en el que se satisfacen las mismas.

En el ejercicio 2016 la Ciudad recibió varios vehículos mediante arrendamiento financiero, con lo que comenzará el pago de las cuotas del ejercicio 2016, que habían sido presupuestadas. Ahora bien, como se puso de manifiesto en el informe de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, en el ejercicio 2016 había que ajustar el importe del resto de las cuotas, para reflejar el precio de adquisición de los bienes, con independencia de que los mismos sean financiados mediante leasing. En consecuencia, en los ejercicios posteriores, y en concreto en el ejercicio 2019 habrá que realizar un ajuste positivo por el importe presupuestado en el capítulo 6 correspondiente al pago de las cuotas relativas al principal, ascendiendo su importe a +360.000,00 €.

## 4. AJUSTE POR INEJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Se ha estimado un ajuste por posible inejecución del presupuesto (de gastos), al igual que ocurrió en los ejercicios 2016, 2017 y 2018, dado que se incrementa considerablemente el capítulo 6, inversiones, con respecto a presupuestos de ejercicios anteriores, que en base a la experiencia, es el que finalmente suele contener mayor inejecución, así como el capítulo 2. Lógicamente, cualquier desviación negativa del mismo, es decir, mayor ejecución del gasto, incrementaría el mismo, cuestión que se pondría de manifiesto durante la ejecución y liquidación del presupuesto. En cualquier caso señalar que el hecho de que finalmente se ejecutara todo el gasto presupuestado no afectaría a la capacidad de financiación inicialmente calculada, pues eliminando este ajuste la Ciudad seguiría en situación de capacidad de financiación. En todo caso habría que realizar un seguimiento del mismo para el cumplimiento de la regla de gasto.

El resto de ajustes que podrían surgir: diferencia entre los intereses devengados y los abonados en el ejercicio, posible diferencia en el criterio de contabilización de las transferencias recibidas del Estado (en caso de existir diferencia habría que ajustarlo al criterio del Estado, del organismo pagador), tratamiento de los fondos europeos ... dependerán de la efectiva ejecución del presupuesto, por lo que serán tenidos en cuenta al realizar el preceptivo informe subsiguiente a la liquidación del mismo.

Cuadro resumen:

				CAPACIDAD / (NECESIDAD) DE FINANCIACIÓN.
				DÉFICIT EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL:
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA CIUDAD:				4.252.542,89
AJUSTE RECAUDACIÓN INCIERTA:				-4.787.028,77
LIQUIDACIÓN PTE 2008:				240.118,92
LIQUIDACIÓN PTE 2009:				558.588,24
CUOTAS LEASING 2019:				360.000,00
AJUSTE POR INEJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO:				16.000.000,00
SUPERAVIT: CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN				16.624.221,28

A la vista de lo anterior, resulta que en la fase de elaboración del presupuesto consolidado para el ejercicio 2019 (una vez tenidos en cuenta los ajustes correspondientes), la Ciudad de Ceuta se encuentra en situación de “capacidad de financiación”.

## INTERVENTOR

Firmado digitalmente por:  
CAMINERO FERNANDEZ  
JOSE MARIA  
- DNI 45060050Z 11  
Fecha y hora: 10.10.2018 13:30:22

**INFORME**

ASUNTO: Aprobación Presupuesto General 2019.

El Presidente de la Ciudad presenta al Consejo de Gobierno, para su elevación posterior al Pleno, el proyecto de Presupuesto General de la Ciudad para el ejercicio 2019.

El proyecto que se presenta a aprobación inicial contiene la siguiente documentación:

- Memoria de la Presidencia.
- Resumen general de ingresos y gastos.
- Presupuesto de ingresos.
- Presupuesto de gastos por programas.
- Presupuesto de gastos, clasificación económica.
- Presupuesto general consolidado.
- Informes sobre las bases utilizadas para la correcta estimación de los ingresos.
- Relaciones de personal y memoria del capítulo primero.
- Bases de ejecución.
- Informe sobre el cálculo de la carga financiera.
- Cuadro de financiación de los capítulos VI y VII.
- Estimación de las anualidades de los préstamos a medio y largo plazo.
- Programas de las consejerías.
- Plan de inversiones y programa de financiación.

Asimismo, se incluyen como anexos:

- Liquidación del presupuesto del ejercicio 2017
- Avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018.
- Los presupuestos de los organismos autónomos:
  - I.E.C.
  - I.C.D.
  - Patronato Municipal de Música
  - Servicios Tributarios de Ceuta
  - Instituto de Idiomas
- Estado de ingresos y gastos de las sociedades públicas:
  - ACEMSA
  - PROCESA
  - EMVICESA
  - Servicios Turísticos de Ceuta
  - Radio Televisión Ceuta
  - OBIMASA
  - OBIMACE
  - Aparcamientos Municipales y Gestión Vial
  - Puerta de África
  - Parque Marítimo del Mediterráneo
  - Estado de ingresos y gastos de otras entidades:
    - Fundación Premio Convivencia
    - Consorcio UNED

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 162 a 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, y a la Asamblea su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las entidades locales.

El artículo 74 del Reglamento de la Asamblea, establece la tramitación del expediente de aprobación del presupuesto de la siguiente manera:

1.- "Elaborado el presupuesto por el Consejo de Gobierno, éste lo remitirá, informado por la Intervención, con los anexos y documentación complementaria, al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

2.- Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el B.O.C.C.E, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

3.- Asimismo, una vez publicado el acuerdo de aprobación inicial en el BOCCE, los grupos políticos dispondrán de un plazo de quince días hábiles para presentar sus enmiendas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante esos plazos no se hubiesen presentado reclamaciones ni enmiendas; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4.- En el supuesto de haberse presentado reclamaciones, se someterá el expediente al Pleno de la Asamblea, desarrollándose el debate de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente artículo.

Las sesiones en las que se aborde la aprobación inicial y la definitiva del presupuesto tendrán carácter extraordinario y contendrán como único asunto del orden del día el de esa aprobación.

La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

5.- El expediente aprobado se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, remitiéndose copia a la Administración General del Estado. 6.- El presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado anterior.

7.- Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior, con sus créditos iniciales, hasta la entrada en vigor del nuevo, con la salvedad de los créditos que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con ingresos específicos o afectados.

8.- Copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público a efectos informativos y publicado en la página web de la Ciudad, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio".

EL INTERVENTOR

Firmado digitalmente por:  
CAMINERO FERNANDEZ  
JOSE MARIA - DNI 45060050Z  
Fecha y hora: 14.11.2018 13:08:37

**INFORME.-**

Asunto: Cumplimiento del límite de deuda.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera, en su art. 13, establece la obligación de no rebasar en los presupuestos el límite de deuda pública, que ha sido fijado en el 3% del PIB para los ejercicios 2014, 2015 y 2016; para el 2017 se fijó en el 3,2%, para 2018 y 2019 en el 2,7%.

Para la Administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de Producto Interior Bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales de la LHL para el nuevo endeudamiento.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor con motivo de la aprobación del Presupuesto 2015, que se ha de complementar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos. Incluye el importe obtenido mediante *factoring* sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones de pago que suponen deuda para el ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago, y también el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2008 y 2009.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2019 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados, minorando los ingresos afectados, será:

<b>NIVEL DE DEUDA VIVA</b>	
1) (+) Ingresos previstos 2019 (capítulos 1 a 5)	274.359.598,45 €
2) (-) Ingresos de aprovechamientos urbanísticos	
3) (-) Ingresos afectados	
4) (+) Ajuste por liquidación PIE 2008	240.118,92 €
5) (+) Ajuste por liquidación PIE 2009	558.558,24 €
6) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4+5)	275.158.275,61 €
7) Deuda viva a 31.12.2019	177.457.330,00 €
8) Deuda formalizada no dispuesta 31.12.2014	
<b>9) Porcentaje carga viva (7+8)/6</b>	<b>64,49%</b>

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerando que, de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, no resulta de aplicación el límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, del 75%, que se ha aplicado en los ejercicios 2010, 2011 y fue prorrogado a 2012.

Este cálculo no es el que debe practicarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL en el momento de concertar operaciones de crédito, en el que se han de considerar datos de liquidación, y no sobre previsiones. Además de que si se supera el 75 por ciento y hasta el 110 por cien se requeriría autorización para concertar nuevas operaciones. Todo ello sin desconocer lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, en su art. 37, establece que “el concierto de operaciones que se pretenda realizar, una vez que la carga financiera total anual de la Ciudad supere el 25 por 100 de sus ingresos anuales de carácter corriente, precisará la previa autorización superior, que corresponderá otorgar a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda”.

EL INTERVENTOR

Firmado digitalmente por:  
CAMINERO FERNANDEZ  
JOSE MARIA - DNI 45060050Z  
Fecha y hora: 14.11.2018 13:08:37



## 11- CUADRO DE FINANCIACIÓN CAPÍTULOS SEXTO Y SÉPTIMO.-

	FUENTES FINAN- CIACIÓN ADMÓN P TRANSF	ESTADO	FCI	PRÉSTAMOS	ORDINARIO
008	PUENTE ARROYO PANEQUE	0,00 €	0,00 €	3.731.440,12 €	0,00 €
009	REPLANTACIÓN FORESTAL	0,00 €	0,00 €	100.000,00 €	0,00 €
012	MURALLAS MERINIDAS	449.553,27 €	0,00 €	149.851,09 €	0,00 €
008	ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD	0,00 €	0,00 €	250.000,00 €	0,00 €
008	PROYECTOS PLAN DE BARRIADAS-ZONA 1 A ZONA 12	0,00 €	0,00 €	5.821.476,04 €	0,00 €
008	ALCALDE SÁNCHEZ PRADOS-PLAZA DE ÁFRICA-JAÚDENES	0,00 €	1.509.520,00 €	1.683.075,47 €	0,00 €
008	SUSTITUCIÓN LOSAS	0,00 €	0,00 €	300.000,00 €	0,00 €
008	ARIS 2019	0,00 €	0,00 €	950.000,00 €	0,00 €
009	ETAP	0,00 €	0,00 €	492.869,00 €	0,00 €
006	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE CEMENTERIOS	0,00 €	0,00 €	100.000,00 €	0,00 €
009	PISTA ATLETISMO	0,00 €	0,00 €	3.300.000,00 €	0,00 €
010	COMPRA EDIFICIO CENTRO MAYORES	0,00 €	0,00 €	1.250.000,00 €	0,00 €
012	ESCUELA INFANTIL SOLAR ANTIGUO CINE ÁFRICA	0,00 €	0,00 €	150.000,00 €	0,00 €
006	PERRERA	0,00 €	0,00 €	375.000,00 €	0,00 €
012	FONDO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL	0,00 €	0,00 €	150.000,00 €	0,00 €
009	ILUMINACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO	0,00 €	0,00 €	150.000,00 €	0,00 €
004	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	0,00 €	0,00 €	700.000,00 €	0,00 €
004	TETRA	0,00 €	0,00 €	250.000,00 €	0,00 €
006	EQUIPAMIENTOS MENORES	0,00 €	0,00 €	200.000,00 €	0,00 €
002	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. PRESIDENCIA	0,00 €	0,00 €	1,00 €	0,00 €
003	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE	0,00 €	0,00 €	415.702,01 €	200.711,01 €
004	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. GOBERNACIÓN	0,00 €	0,00 €	1,00 €	0,00 €
006	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SANIDAD	0,00 €	0,00 €	1,00 €	0,00 €
008	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. FOMENTO	0,00 €	0,00 €	1,00 €	0,00 €
009	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. MEDIO AMBIENTE	0,00 €	0,00 €	1,00 €	0,00 €





010	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. ASUNTOS SOCIALES	1,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1,00 €	0,00 €
011	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. TURISMO Y DEPORTES	1,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1,00 €	0,00 €
012	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. EDUCACIÓN	1,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1,00 €	0,00 €
004	PLATAFORMA DIGITAL 112	650.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	650.000,00 €	0,00 €
004	ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO	100.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	100.000,00 €	0,00 €
003	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. HACIENDA	1,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1,00 €	0,00 €
004	ADQUISICIÓN MAQUINARIA BOMBEROS	360.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	360.000,00 €	0,00 €
012	COLEGIOS	500.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	500.000,00 €	0,00 €
008	EDIFICIOS PÚBLICOS	150.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	150.000,00 €	0,00 €
008	REMODELACIÓN POLIDEPORTIVO DIAZ FLOR	4.231.705,36 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.231.705,36 €	0,00 €
009	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	100.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	100.000,00 €	0,00 €
	<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>	<b>28.570.201,36 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>449.553,27 €</b>	<b>1.509.520,00 €</b>	<b>26.410.417,08 €</b>	<b>200.711,01 €</b>		
012	TRANSFERENCIAS CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES	4.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.000,00 €	0,00 €
011	TRANSFERENCIAS CAPITAL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	350.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	350.000,00 €	0,00 €
011	TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TURÍSTICOS SL	160.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	160.000,00 €	0,00 €
003	TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS	1,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1,00 €	0,00 €
004	CONVENIO A PORTUARIA SEGURIDAD PUERTO	1.110.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.110.000,00 €	0,00 €
004	TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVESA	585.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	585.000,00 €	0,00 €
008	TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA	383.255,01 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	383.255,01 €	0,00 €
009	TRANSFERENCIAS CAPITAL ACEMSA	3.300.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
009	TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA	180.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	180.000,00 €	0,00 €
011	TRANSFERENCIAS CAPITAL PARQUE MARÍTIMO	241.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	241.000,00 €	0,00 €
008	TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMACE	600.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	600.000,00 €	0,00 €
002	TRANSFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISIÓN CEUTA	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €	0,00 €
003	TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA FEDER	706.178,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	706.178,00 €	0,00 €
011	TRANSFERENCIAS CAPITAL PUERTA DE ÁFRICA S.A.	300.000,00 €	200.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	100.000,00 €	0,00 €
003	FINANCIACIÓN INVERSIONES EJECUTADAS PROCESA	1.800.000,00 €	0,00 €	0,00 €	1.800.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
003	TRANSFERENCIA PROCESA C. A. CEUTA	25.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	25.000,00 €	0,00 €
010	SUBVENCIÓN LOCAL AFA	45.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	45.000,00 €	0,00 €
012	ACTUACIÓN EN LA CUBIERTA EDIFICIO CARLOS III	50.148,91 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	50.148,91 €	0,00 €
012	TRANSFERENCIA UNIVERSIDAD DE GRANADA	300.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	300.000,00 €	0,00 €
	<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>	<b>10.189.582,92 €</b>	<b>3.500.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>1.800.000,00 €</b>	<b>4.889.582,92 €</b>	<b>0,00 €</b>		
	<b>TOTAL CAPÍTULOS 6 Y 7</b>	<b>38.759.784,28 €</b>	<b>3.500.000,00 €</b>	<b>449.553,27 €</b>	<b>3.309.520,00 €</b>	<b>31.300.000,00 €</b>	<b>200.711,01 €</b>		

## INFORME

**Asunto:** Cálculo carga financiera Presupuesto ejercicio 2.019.

**PRIMERO:** En el proyecto de Presupuesto de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2019 figura en el capítulo IX del Presupuesto de Ingresos la concertación de préstamos a medio y largo plazo por importe de 31.300.000,00 euros.

**SEGUNDO:** Las condiciones financieras para la concertación de operaciones por este importe, se determinará en su momento, no obstante, a efectos de determinar la cuota financiera anual, comprensiva de intereses y amortización, para incorporarla a la carga financiera, se estima que para una operación a amortizar en 8 años y un tipo de interés del 0,70 % (EURIBOR+0,50%) la anualidad estimada del mismo sería de 4.170.943,76 euros.

**TERCERA:** Los recursos liquidados por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria practicada, ejercicio 2017, ascienden 235.790.230,15 euros.

El importe total de la carga financiera en términos absolutos de los préstamos concertados, proyectados y operaciones avaladas por la Ciudad de Ceuta, es el siguiente:

a)	Total carga financiera Presupuesto 2018.....	(+)	34.605.959,42
b)	Total a deducir por intereses de préstamos en carencia y a concertar.....	(-)	2.807.432,97
c)	Total a sumar anualidades de préstamos en carencia y a concertar.....	(+)	11.339.982,84
d)	Total a sumar anualidad operaciones avaladas.....	(+)	5.057.212,22
	<b>TOTAL CARGA FINANCIERA.....</b>		<b>48.195.811,51</b>

**CUARTO:** El cálculo de la carga financiera total de la Corporación, teniendo en cuenta las operaciones vigentes concertadas y las proyectadas para el ejercicio 2019, sería:

$$\text{C.F.T.} = \frac{48.195.811,51}{235.790.230,15} \times 100 = 20,44 \%$$

**QUINTO:** El artículo 37.5 párrafo segundo de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de mayo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece que una vez que la carga financiera total anual supere el 25 % de los ingresos corrientes anuales, se precisará la previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda. Por lo tanto visto el importe calculado anteriormente de la carga financiera total, que asciende al 20,44 %, no se precisará ningún tipo de autorización.

Ceuta, 10 de octubre de 2018  
EL JEFE DE CONTABILIDAD

Fdo. Juan J. Muñoz Fernández

## 13. ANUALIDAD PRÉSTAMOS CORTO, MEDIO Y LARGO PLAZO.-

**Sebastián Rider Pérez. Tesorero de la Ciudad de Ceuta, sobre las previsiones de tesorería para el próximo EJERCICIO 2019, informa:**

Atendiendo al informe sobre las Bases para la Estimación de los Ingresos del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta de la Dirección de Tributos, relativa al presupuesto de la Ciudad para 2019, forma parte de la financiación estructural de la Ciudad las compensaciones de los ingresos por:

1. IPSI-Importación: 36.648.590 €.
2. Gravamen Complementario sobre las Labores del Tabaco: 19.250.765 €.
3. Gravamen Complementario sobre Carburantes y Combustibles Petrolíferos: 1.872.283€

Siendo el total de **57.771.638€** €.

La cantidad expresada no es ingresada por el Estado hasta el año siguiente, 2020, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para 2003; por lo tanto, con el fin de dar cumplimiento eficazmente a los fines que la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera determina, concretamente al de **sostenibilidad financiera**, en cuanto capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites que la misma establece y por tanto, dotando de contenido el artículo 13.6 de la misma, para hacer eficaz el Plan de Tesorería y el cumplimiento de la normativa sobre morosidad, se precisaría **como mínimo la cuantía expresada de 57.771.638 €**, previo estudio de la recaudación de dichos conceptos en cada momento y la ejecución de gasto del presupuesto, todo ello sin perjuicio del comportamiento del resto de los conceptos de ingresos, por lo que será el presupuesto monetario el que vaya determinando con mayor precisión en cada momento dichas necesidades.

En Ceuta a 10 de octubre de 2018



CIUDAD DE CEUTA

CUADRO RESUMEN DE ANUALIDADES ESTIMADAS PRESTAMOS EN AMORTIZACION Y EN CARENCIA PRESUPUESTO 2019

ANEXO	VENIDOS	17/01/2020	TIPO FIJO	1.207.539,89	18/01/2019	603.770,00	40.769,57	644.539,57	603.769,89
1966-REF.2005	B.B.V.A.	14	3,33						
		14		36.226.199,62					
2009 REF.2012	I.C.O.	04/06/2021	EURIBOR+3,75	3.125.000,00	04/03/2019	312.500,00	30.859,38	343.359,38	2.812.500,00
		32	3,95		04/06/2019	312.500,00	27.773,44	340.273,44	2.500.000,00
		32			04/08/2019	312.500,00	24.887,50	337.187,50	2.187.500,00
		24/06/2019	EURIBOR+1,5	44.642,83	04/12/2019	312.500,00	21.601,56	334.101,56	1.875.000,00
2009	B.SABADELL	32	1,70		30/03/2019	22.321,43	189,73	22.511,16	22.321,40
		32			30/06/2019	22.321,40	94,87	22.416,27	0,00
		32			30/09/2019				
		32			30/12/2019				
2009	UNICAJA	16/06/2019	EURIBOR+1,75	132.312,50	16/03/2019	66.156,25	645,02	66.801,27	66.156,25
		32	1,95		16/06/2019	66.156,25	322,51	66.478,76	0,00
		32			16/09/2019				
		32			18/12/2019				
2009	B.B.V.A.	19/10/2021	EURIBOR+1,68	1.567.863,60	20/01/2019	130.663,60	7.369,43	138.033,03	1.437.300,00
		36	1,88		20/04/2019	130.663,60	6.755,31	137.418,91	1.306.636,40
		36			20/07/2019	130.663,60	6.141,19	136.804,79	1.175.972,80
		24	1,65		20/10/2019	130.663,60	5.527,07	136.190,67	1.045.309,20
2008	BANKIA	29/12/2019	EURIBOR+1,45	1.668.666,60	29/03/2019	416.666,67	6.675,00	423.341,67	1.249.999,93
		36	2,20		29/06/2019	416.666,67	5.156,25	421.822,92	833.333,26
		36			29/09/2019	416.666,67	3.437,50	420.104,17	416.666,59
		36			29/12/2019	416.666,59	1.718,75	418.385,34	0,00
2010	BANKIA	29/07/2022	EURIBOR+2	1.458.333,17	28/01/2019	97.222,23	8.020,83	105.243,06	1.361.110,94
		36	2,65		28/04/2019	97.222,23	7.486,11	104.708,34	1.263.888,71
		36			28/07/2019	97.222,23	6.951,39	104.173,62	1.166.666,48
		36			28/10/2019	97.222,23	6.416,67	103.639,90	1.069.444,25
2010	B.B.V.A.	29/07/2022	EURIBOR+2,45	1.668.666,66	28/01/2019	111.111,11	11.041,67	122.152,78	1.555.555,58
		36	2,65		28/04/2019	111.111,11	10.305,56	121.416,67	1.444.444,47
		36			28/07/2019	111.111,11	9.569,44	120.680,55	1.333.333,36
		36			28/10/2019	111.111,11	8.833,33	119.944,44	1.222.222,25
2010	BANKIA	16/03/2020	EURIBOR+1,48	781.250,00	16/03/2019	156.250,00	3.281,25	159.531,25	625.000,00
		32	1,68		16/06/2019	156.250,00	2.625,00	158.875,00	468.750,00
		32			16/09/2019	156.250,00	1.968,75	158.218,75	312.500,00
		32			16/12/2019	156.250,00	1.312,50	157.562,50	156.250,00
2010	BANCO SANTANDER	14/04/2020	EURIBOR+1,75	787.892,61	14/01/2019	131.314,40	3.940,96	135.155,38	666.578,21
		32	1,95		14/04/2019	131.314,40	3.200,82	134.515,22	525.263,81
		32			14/07/2019	131.314,40	2.560,66	133.875,06	383.949,41
		30	1,24		14/10/2019	131.314,40	1.920,50	133.234,90	262.635,01
2012 REF.2014	BBVA	29/05/2022	EURIBOR+1,04	2.806.000,00	29/02/2019	200.000,00	8.680,00	208.680,00	2.600.000,00
		30			29/05/2019	200.000,00	8.060,00	208.060,00	2.400.000,00
		30			28/08/2019	200.000,00	7.440,00	207.440,00	2.200.000,00
		30			28/11/2019	200.000,00	6.820,00	206.820,00	2.000.000,00



CUIDAD DE CEUTA

CUADRO RESUMEN DE ANUALIDADES ESTIMADAS PRESTAMOS EN AMORTIZACION Y EN CARENIA PRESUPUESTO 2019

2012 REF.2014	BBVA	7.000.000,00	29/05/2022	EURIBOR+1,07	3.266.666,72	28/02/2019	233.333,33	10.371,67	243.705,00	3.033.333,39	0,20
			30	1,27		28/05/2019	233.333,33	9.630,83	242.984,16	2.800.000,06	
						28/08/2019	233.333,33	8.890,00	242.223,33	2.566.666,73	
						28/11/2019	233.333,33	8.149,17	241.462,50	2.333.333,40	
2012 REF.2014	BBVA	6.000.000,00	29/05/2022	EURIBOR+1,10	2.800.000,00	28/02/2019	200.000,00	9.100,00	209.100,00	2.600.000,00	0,20
			30	1,3		28/05/2019	200.000,00	8.490,00	208.450,00	2.400.000,00	
						28/08/2019	200.000,00	7.800,00	207.800,00	2.200.000,00	
						28/11/2019	200.000,00	7.190,00	207.150,00	2.000.000,00	
2012 REF.2014	BBVA	7.000.000,00	29/05/2022	EURIBOR+1,14	3.266.666,68	28/02/2019	233.333,33	10.943,33	244.276,66	3.033.333,35	0,20
			30	1,34		28/05/2019	233.333,33	10.161,67	243.496,00	2.800.000,02	
						28/08/2019	233.333,33	9.390,00	242.713,33	2.566.666,69	
						28/11/2019	233.333,33	8.696,33	241.931,66	2.333.333,36	
2012 REF.2014	CAIXABANK	10.000.000,00	29/05/2022	EURIBOR+0,995	6.000.000,04	28/02/2019	333.333,33	17.925,00	351.258,33	5.666.666,71	0,20
			30	1,195		28/05/2019	333.333,33	16.929,17	350.262,50	5.333.333,38	
						28/08/2019	333.333,33	15.933,33	349.266,66	5.000.000,05	
						28/11/2019	333.333,33	14.937,50	348.270,83	4.666.666,72	
2012 REF.2014	CAIXABANK	5.000.000,00	29/05/2022	EURIBOR+1,15	2.333.333,28	28/02/2019	166.666,67	7.875,00	174.541,67	2.166.666,61	0,20
			30	1,35		28/05/2019	166.666,67	7.312,50	173.979,17	1.999.999,94	
						28/08/2019	166.666,67	6.750,00	173.416,67	1.833.333,27	
						28/11/2019	166.666,67	6.187,50	172.854,17	1.666.666,60	
2012 REF.2014	CAJAS RURALES UNIDAS	12.000.000,00	29/05/2022	EURIBOR+0,96	5.500.000,00	28/02/2019	400.000,00	16.240,00	416.240,00	5.200.000,00	0,20
			30	1,16		28/05/2019	400.000,00	15.080,00	415.080,00	4.800.000,00	
						28/08/2019	400.000,00	13.920,00	413.920,00	4.400.000,00	
						28/11/2019	400.000,00	12.760,00	412.760,00	4.000.000,00	
2012 REF.2014	CAJAS RURALES UNIDAS	15.000.000,00	29/05/2022	EURIBOR+1,00	7.000.000,00	28/02/2019	500.000,00	21.000,00	521.000,00	6.500.000,00	0,20
			30	1,2		28/05/2019	500.000,00	19.500,00	519.500,00	6.000.000,00	
						28/08/2019	500.000,00	18.000,00	518.000,00	5.600.000,00	
						28/11/2019	500.000,00	16.500,00	516.500,00	5.000.000,00	
2012 REF.2014	BANKIA	9.077.169,65	29/05/2022	EURIBOR+1,48	4.236.012,57	28/02/2019	302.572,33	17.791,25	320.363,58	3.933.440,24	0,20
			30	1,68		28/05/2019	302.572,33	16.520,45	319.092,78	3.630.867,91	
						28/08/2019	302.572,33	15.249,65	317.821,98	3.328.295,68	
						28/11/2019	302.572,33	13.978,84	316.551,17	3.025.723,25	
	ESTADO	400.000,00	01/11/2024	TIPO FIJO	166.669,00				0,00	166.669,00	
									0,00	166.669,00	
									0,00	166.669,00	
									33.333,00	133.336,00	
REF.PTMOS. 2008-2009	B.B.V.A.	13.698.612,63	31/12/2021	TIPO FIJO	6.849.307,27	01/11/2019	33.333,00				
			24	5		24/01/2019	570.775,53	85.616,34	656.391,87	6.278.531,74	
						24/04/2019	570.775,53	78.481,65	649.257,18	5.707.756,21	
						24/07/2019	570.775,53	71.346,95	642.122,48	5.136.980,68	
						24/10/2019	570.775,53	64.212,26	634.987,79	4.568.205,15	
2010	UNICAJA	2.500.000,00	15/09/2022	EURIBOR+2	1.041.686,76	16/03/2019	69.444,44	5.729,17	75.173,61	972.222,32	0,20
			36	2,20		16/06/2019	69.444,44	5.347,22	74.791,66	902.777,88	
						16/09/2019	69.444,44	4.965,28	74.409,72	833.333,44	
						16/12/2019	69.444,44	4.583,33	74.027,77	763.889,00	
2012	CAIXABANK	1.500.000,00	01/07/2022	EURIBOR+4,5	703.125,00	01/01/2019	46.875,00	8.261,72	55.136,72	656.250,00	0,20
			32	4,70		01/04/2019	46.875,00	7.710,94	54.585,94	609.375,00	
						01/07/2019	46.875,00	7.180,16	54.035,16	562.500,00	
						01/10/2019	46.875,00	6.609,38	53.484,38	515.625,00	



## CIUDAD DE CEUTA

## CUADRO RESUMEN DE ANUALIDADES ESTIMADAS PRESTAMOS EN AMORTIZACION Y EN CARENCIA PRESUPUESTO 2019

2014	B.B.V.A.	4.043.335,86	24/07/2022	EURIBOR+1,45	2.527.084,89	24/01/2019	168.472,33	10.424,23	178.896,56	2.358.612,56	0,20	
			24	1,65		24/04/2019	168.472,33	9.729,28	178.201,61	2.190.140,23		
						24/07/2019	168.472,33	9.034,33	177.506,66	2.021.667,90		
						24/10/2019	168.472,33	8.339,38	176.811,71	1.863.195,57		
2015	CAIXABANK	15.000.000,00	01/04/2023	EURIBOR+0,896	11.250.000,00	01/01/2019	625.000,00	30.796,88	655.796,88	10.625.000,00	0,20	
			24	1,095		01/04/2019	625.000,00	29.085,94	654.085,94	10.000.000,00		
						01/07/2019	625.000,00	27.375,00	652.375,00	9.375.000,00		
						01/10/2019	625.000,00	25.664,06	650.664,06	8.750.000,00		
2015	BANKIA	15.000.000,00	28/07/2022	EURIBOR+0,68	7.758.620,88	29/01/2019	517.241,38	17.068,97	534.310,35	7.241.379,30	0,20	
			29	0,68		29/04/2019	517.241,38	15.931,03	533.172,41	6.724.137,92		
						29/07/2019	517.241,38	14.793,10	532.034,48	6.206.896,54		
						29/10/2019	517.241,38	13.655,17	530.896,55	5.689.655,16		
2015	CAIXABANK	5.000.000,00	28/07/2022	EURIBOR+0,69	2.586.205,94	29/01/2019	172.413,79	5.754,31	178.168,10	2.413.793,15	0,20	
			29	0,69		29/04/2019	172.413,79	5.370,69	177.784,48	2.241.379,36		
						29/07/2019	172.413,79	4.987,07	177.400,86	2.068.965,57		
						29/10/2019	172.413,79	4.603,45	177.017,24	1.896.551,78		
2015	B SANTANDER	10.000.000,00	28/07/2022	EURIBOR+0,69	5.172.413,86	29/01/2019	344.827,58	11.508,62	356.336,20	4.827.586,30	0,20	
			29	0,69		29/04/2019	344.827,58	10.741,38	355.568,96	4.482.758,72		
						29/07/2019	344.827,58	9.974,14	354.801,72	4.137.931,14		
						29/10/2019	344.827,58	9.208,90	354.034,48	3.793.103,36		
2015	B POPULAR	1.745.714,82	31/01/2025	TIPO FIJO	1.527.500,47	31/01/2019	218.214,35	20.025,53	238.239,88	1.309.288,12		
			8	1,311					0,00	1.309.288,12		
									0,00	1.309.288,12		
2015	B.B.V.A.	548.220,88	27/06/2030	TIPO FIJO	450.324,32	27/06/2019	19.579,31		19.579,31	430.745,01		
			28	0						430.745,01		
2015	P.O. JESSICA											
2016	BANKIA	20.000.000,00	31/12/2025	EURIBOR+0,72	17.500.000,00	27/12/2019	19.579,31		19.579,31	411.165,70	0,20	
			32	0,92		31/03/2019	625.000,00	40.250,00	665.250,00	16.875.000,00		
						30/06/2019	625.000,00	38.812,50	663.812,50	16.250.000,00		
						30/09/2019	625.000,00	37.375,00	662.375,00	15.625.000,00		
						31/12/2019	625.000,00	35.937,50	660.937,50	15.000.000,00		
2016	CAIXABANK	7.000.000,00	31/12/2025	EURIBOR+1,29	6.125.000,00	31/03/2019	218.750,00	22.815,63	241.565,63	5.906.250,00	0,20	
			32	1,49		30/06/2019	218.750,00	22.000,78	240.750,78	5.687.500,00		
						30/09/2019	218.750,00	21.185,94	239.935,94	5.468.750,00		
						31/12/2019	218.750,00	20.371,09	239.121,08	5.250.000,00		
2017	BANKIA	25.000.000,00	30/06/2027	EURIBOR+0,39	25.000.000,00	31/03/2019	36.875,00	36.875,00	36.875,00	25.000.000,00	0,20	
			32	0,59		30/06/2019	781.250,00	36.875,00	36.875,00	30.000.000,00		
						30/09/2019	781.250,00	35.722,66	816.972,66	23.437.500,00		
						31/12/2019	781.250,00	34.570,31	815.820,31	22.656.250,00		
2018	B.B.V.A.	20.000.000,00	07/06/2028	EURIBOR+0,29	20.000.000,00	31/03/2019	36.750,00	36.750,00	36.750,00	30.000.000,00	0,20	
			32	0,49		30/06/2019	36.750,00	36.750,00	36.750,00	30.000.000,00		
						30/09/2019	36.750,00	36.750,00	36.750,00	30.000.000,00		
						31/12/2019	36.750,00	36.750,00	36.750,00	30.000.000,00		
2018	B.SABADELL	10.000.000,00	30/06/2028	EURIBOR+0,43	10.000.000,00	31/03/2019	15.750,00	15.750,00	15.750,00	10.000.000,00	0,20	
			32	0,63		30/06/2019	15.750,00	15.750,00	15.750,00	10.000.000,00		
						30/09/2019	15.750,00	15.750,00	15.750,00	10.000.000,00		
						31/12/2019	15.750,00	15.750,00	15.750,00	10.000.000,00		
2019	B.B.V.A.	31.300.000,00		EURIBOR+0,5	31.300.000,00	31/03/2019				10.000.000,00	0,2	
			32	0,70		30/06/2019		54.775,00	54.775,00	31.300.000,00		
						30/09/2019		54.775,00	54.775,00	31.300.000,00		
						31/12/2019						
<b>TOTALES</b>							<b>4.359.319,34</b>	<b>249.319,34</b>	<b>4.608.638,68</b>	<b>34.359.319,34</b>	<b>34.359.319,34</b>	



ANUALIDAD ESTIMADA PRESTAMOS EN CARENCIA.....	2.343.750,00	463.592,97	2.807.342,97
ANUALIDAD TOTAL PRESTAMOS CARENCIA.....	10.687.500,00	652.482,84	11.339.982,84
ANUALIDAD TEÓRICA CIUDAD.....	40.893.999,42	2.244.599,87	43.136.599,29
ANUALIDAD PRESTAMOS AVALADOS ORGANISMOS.....	4.614.038,46	443.173,76	5.057.212,22
ANUALIDAD TEÓRICA TOTAL CONSOLIDADA.....	45.508.037,88	2.687.773,63	48.195.811,51

**14. MEMORIAS Y PROGRAMAS****14.1 MEMORIA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

## Introducción

El Decreto de la Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2016, por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, constituye la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Para el ejercicio 2019 se mantiene la estructura del ejercicio precedente, con la inclusión de la partida "Transferencias Consorcio UNED" que era competencia de la Consejería de Educación y Cultura, y que durante el ejercicio 2017 fue modificada a la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales. De este modo, el presupuesto recoge la transferencia al Consorcio UNED con un importe similar al destinado en el 2017.

Del mismo modo, la Fundación Premio Convivencia en el ejercicio 2019 tiene prevista la entrega de un premio que cuenta como cada dos años con una dotación económica de 30.000,00 €, hecho que debe recogerse en el presupuesto del 2019, en una partida específica al efecto.

**PROGRAMA 002: PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

22699	9120	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD	120.000,00 €
22698	9120	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO C. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	30.000,00 €
22602	9200	002	COMUNICACIÓN, IMAGEN Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES	20.000,00 €
44900	3340	002	TRANSFERENCIAS FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA	185.000,00 €
48000	3340	002	PREMIO CONVIVENCIA 2019	30.000,00 €
46700	3263	002	TRANSFERENCIAS CONSORCIO CENTRO UNED	1.050.000,00 €
44900	4910	002	TRANSFERENCIAS RADIO TELEVISIÓN CEUTA	2.547.530,83 €
			<b>CAPÍTULO 2,3,4,5 Y 9 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>3.982.530,83 €</b>
74900	4910	002	TRANSFERENCIAS CAPITAL RTVCE	50.000,00 €
			<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>50.000,00 €</b>

**PROGRAMA 912.0: PRESIDENCIA CIUDAD**

22699	9120	002	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD	120.000,00 €
22698	9120	002	GASTOS FUNCIONAMIENTO C PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	30.000,00 €

- GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD**

## A.- OBJETIVOS:

Ordenación de los gastos propios del gabinete de la Presidencia, dentro de los créditos autorizados y según las competencias y los límites autorizados por el presupuesto. Así como otras actividades que le pudieran ser encomendadas dentro del ámbito de sus competencias.

A la fecha de hoy la ejecución del gasto va acorde con la cantidad presupuestada a principio de ejercicio, estando en más de un 50% la ejecución del mismo. Por ello, se estima necesario que para el ejercicio 2019, el gasto sea similar a la cantidad establecida para el 2018.

- GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES.**

## A.- OBJETIVOS:

La cuantía asignada recoge los gastos necesarios para el normal funcionamiento de la Consejería, incluyendo material de oficina, material fungible y otros de índole similar.

Para este ejercicio 2019 no hay previsión de incremento del gasto para esta partida específica, por lo que se presupuesta la misma cantidad asignada en el ejercicio pasado.

**PROGRAMA 334.0: PROMOCIÓN CULTURAL**

44900	3340	002	TRANSFERENCIAS FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA	185.000,00 €
48000	3340	002	PREMIO CONVIVENCIA	30.000,00 €



**•TRANSFERENCIAS FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA.****•PREMIO CONVIVENCIA 2019.****A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR:**

El objetivo de este programa es cubrir la actividad anual de la Fundación Premio Convivencia, así como satisfacer las retribuciones del personal adscrito a la misma, además de la gestión del premio internacional del que recibe su nombre y la dotación económica del mismo.

Tras 20 años de actividad de la Fundación, actividad intrínsecamente ligada y asentada en el panorama sociocultural de la ciudad, algunas de nuestras actividades y proyectos superan, ampliamente, una decena de ediciones con una amplia participación de público y una profusa difusión de los fines y objetivos de la Fundación.

En los últimos años, la Fundación viene organizando una media de 35 actividades anuales desplegando una actividad constante en el ámbito local:

- Apoyando las actividades y proyectos de carácter cultural y/o educativo de todas y cada una de las comunidades y asociaciones que lo soliciten.
- Dando asistencia técnica en la planificación y en la ejecución de proyectos realizados por las comunidades religiosas.
- Participando en eventos organizados por otras instituciones y organismos, como por ejemplo los que promueven las diferentes Consejerías de la Ciudad o los emprendidos desde la Fundación Pluralismo y Convivencia.

El Consejo Asesor de la Fundación es un órgano de carácter consultivo que tiene la función de colaborar con la Fundación aportando distintos conocimientos e ideas para el desarrollo de actividades y proyectos que transmitan la interculturalidad manifiesta de la ciudad de Ceuta, desempeñando funciones de consulta, asesoramiento y propuesta de actividades; posibilitando, de esta forma, un mejor cumplimiento de nuestros fines.

Este Consejo Asesor de la Fundación tiene las siguientes funciones:

- Promover el entendimiento entre las comunidades religiosas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Facilitar la colaboración de las distintas entidades religiosas y culturales con la administración autonómica promoviendo espacios transversales de coordinación.
- Difundir la realidad de la diversidad religiosa en la ciudad de Ceuta y su apuesta por el entendimiento y convivencia pacífica.
- Proponer acciones y actividades acordes con los fines y objetivos de la Fundación.
- Ofrecer asistencia técnica en la planificación y en la ejecución de proyectos realizados por las comunidades religiosas o culturales y por la propia Fundación Premio Convivencia.

La Fundación también despliega su actividad fuera de nuestra ciudad, asociada con otras instituciones no locales, con la buscamos la movilidad e intercambio de actores y acciones culturales con otras ciudades y regiones. A través de este trabajo en red se han traído a la ciudad innumerables exposiciones y eventos, de la misma forma que se han exportado numerosos artistas, exposiciones y publicaciones fuera de nuestra ciudad.

En este capítulo, hay destacar especialmente los convenios con tres instituciones:

1. Por un lado, el Convenio suscrito con el Instituto Cervantes, que se centra en tres ejes de trabajo:
  - El intercambio de actividades culturales entre las dos ciudades.
  - La movilidad de los artistas locales.
  - La colaboración entre ambas instituciones para el desarrollo de diferentes programas y ámbitos de actuación.
2. Y por otro, la incorporación de la Fundación al Consejo Asesor y al Patronato de la Fundación Pluralismo y Convivencia y su vinculación a diversos grupos de trabajo.

#### B.- OBJETIVOS / INDICADORES:

El programa de actividades de la Fundación se estructura, en gran medida, en función de las necesidades y objetivos de las diferentes entidades religiosas de la ciudad. Algunas de las que gestiona de forma continuada la Fundación son:

**Objetivo 1: Acto de Entrega del Premio Convivencia**

**Objetivo 2: Certamen de Cine Multicultural**

**Objetivo 3: Día internacional de las Lenguas Maternas**

**Objetivo 4: Festival 7 Sois 7 Luas**

**Objetivo 5: Celebración de las festividades de distintas confesiones (Holi, Janucá, Diwali, Mawlid, Eid el Fritr, Eid Al Adha, Ganesh Chaturty.**

**Objetivo 6: CISO: Ceuta International Shiphony Orchestra (Residencia de Artistas).**

**Objetivo 7: 2º Encuentro de Músicas Sacras**

Descripción de indicadores previstos:

- 1.- Número de envíos Convocatoria Premio Convivencia: 3.500
- 2.- Beneficiarios XIV Certamen de Cine Multicultural: 1.200
- 3.- Beneficiarios Día Internacional de las Lenguas Maternas: 1.200
- 4.- Beneficiarios 10ª edición Festival 7 Sois 7 Luas: 900
- 5.- Beneficiarios celebraciones festividades religiosas: Toda la ciudadanía
- 6.- Beneficiarios concierto CISO: 800
- 7.- Beneficiarios 2º Encuentro Músicas Sacras: 1.200

#### C.- MEDIOS PERSONALES (2):

- 1 Administrativo.
- 1 Ordenanza.

#### PROGRAMA 491.0: SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

44900	4910	002	TRANSFERENCIAS RADIO TELEVISIÓN CEUTA	2.547.530,83 €
44900	4910	002	TRANSFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISIÓN CEUTA	50.000,00 €

- TRANSFERENCIAS RADIO TELEVISIÓN CEUTA.
- TRANSFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISIÓN CEUTA.

#### A) SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR:

El programa recoge:

a) Transferencias Corrientes y de Capital a RTVCE. Se recogen en este programa el importe de las transferencias corrientes y de capital a realizar a la sociedad municipal RTVCE que permitan a la misma la gestión, explotación, transmisión, emisión y distribución del servicio público de televisión y radiodifusión local con arreglo a los términos establecidos en la legislación vigente.

En comparación con lo presupuestado en el ejercicio anterior, los incrementos y disminuciones estimadas atienden a las siguientes causas:

El capítulo I, de Gastos de Personal incluye una subida del 1,75% proveniente de la aprobación de los Presupuestos del Estado para el 2018, para todas las partidas excepto para los gastos sociales.

Dentro de este capítulo, las partidas, "Personal Directivo" y "Retribuciones Básicas del Personal Laboral" contemplan el incremento producido por los trienios cumplidos, incluyendo en esta última, la creación de dos plazas (reportero gráfico y redactor) debido a la necesidad de contar con efectivos suficientes para abordar nuestra producción propia que al mismo tiempo se ha incrementado con los informativos fin de semana, junto al déficit de personal que se ha producido estos últimos años en estas dos áreas, con incidencia especial en el medio Radio.

En "Otras Retribuciones del Personal" su incremento es generado por pluses por el trabajo desarrollado para los informativos en fin de semana, y en la partida "Otro Personal" incluye las sustituciones necesarias para el área de realizadores incluidas en el presupuesto del ejercicio anterior.

En cuanto, a las partidas para reparaciones su descenso obedece a la estimación realizada en base a la ejecución de dichas partidas en este momento, que hace indicar que se requiere de menor importe para este hecho.

En lo que se refiere a los "Servicios Profesionales" su descenso obedece a la disminución de los servicios de producción como incidencia de la ampliación de plantilla para abordar más programación propia, indicado en el apartado relativo al incremento en las partidas de Gastos de Personal.

Por último, en lo que se refiere al capítulo de inversiones, una vez abordada la renovación del equipamiento de continuidad de televisión, así como las cámaras ENG para dar el salto al HD, en este ejercicio se plantea la renovación de equipos de la Radio, que requiere de una inversión menor a la ejecutado en el ejercicio 2018.

#### PROGRAMA 920.0: ADMINISTRACIÓN GENERAL

22602	9200	002	COMUNICACIÓN, IMAGEN Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES	20.000,00 €
-------	------	-----	---	-------------

##### A) SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR:

El presupuesto de 2018, inicialmente, recogía en la partida asignada a este programa una cuantía inicial de 1.800.000 euros; cantidad que se ha visto incrementada en 200.000 euros, con un montante total de 2.000.000 euros, siguiendo las previsiones ya recogidas y comunicadas por cada Consejería a finales del ejercicio 2017, junto con nuevas necesidades detectadas sobre acciones no previstas. Además de lo anterior, en el ejercicio 2019 se tiene prevista la ejecución de un elevado volumen de obra pública, que conlleva inexcusablemente la necesidad de informar y comunicar a la población todas aquellas cuestiones relativas al desarrollo, que pueden afectar a la vida cotidiana, como, por ejemplo; cortes de vías y carreteras, alternativas de tráfico, actuaciones específicas, entre otras, de ahí la necesidad de mantener el presupuesto estimado de 2.000.000 € para este ejercicio 2019.

Al igual que lo realizado en agosto de 2018, para mejorar la gestión se decidió asignar a cada Consejería el importe estimado de publicidad para cubrir las necesidades recogidas en el Plan de Publicidad y Comunicación aprobado en enero de 2018. La estimación inicial de gasto por parte de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales en publicidad institucional, así como, aquellas actuaciones y contratos que tengan que ver con el citado objeto para el 2019, asciende a un total de 20.000,00 €.

##### B.- OBJETIVOS/INDICADORES:

Para el ejercicio 2019, se está elaborando el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional que volverá a recoger los objetivos e indicadores que van a determinar las campañas institucionales planificadas por las Consejerías del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta; con la intención al objeto de mejorar en la coordinación y ejecución que cada una de las Consejerías gestionen su propia publicidad desde su propio órgano de gestión, de ahí que de manera estimatoria se haya asignado un importe de gasto en publicidad y comunicación institucional a cada una de las Consejerías.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA: No existen.

#### PROGRAMA 326.3: ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

46700	3263	002	TRANSFERENCIAS CONSORCIO CENTRO UNED	1.050.000 €
-------	------	-----	--------------------------------------	-------------

##### • TRANSFERENCIAS CONSORCIO UNED.

- Se adjunta "Memoria sobre modificaciones definitivas del anteproyecto de presupuesto del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta para 2019".

**14.2 MEMORIA CONSEJERÍA ECONOMÍA, HACIENDA, ADMON PÚBLICA Y EMPLEO****PROGRAMA 011: DEUDA PÚBLICA****Departamento Responsable: Tesorería de la Ciudad****A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

Este programa recoge los créditos reservados para hacer frente al pago de las obligaciones derivadas de la formalización de operaciones de financiación concertadas, a largo y corto plazo, incluyendo tanto las cuotas de amortización del principal como los intereses devengados por cada operación.

La puesta en marcha en el ejercicio 2014 de un nuevo procedimiento en las aportaciones del Estado en concepto de compensación legal por pérdida de recaudación en el IPSI importación y labores del tabaco, que a partir del citado ejercicio se reciben con periodicidad mensual, en lugar en una sola aportación, ha venido permitiendo reducir el coste de las operaciones de tesorería a corto plazo, ascendiendo en este ejercicio 2019 a 98.250 €.

En cuanto a los intereses de los préstamos a largo plazo se sigue reduciendo la carga hasta los 2.055.410 euros.

Por último, la amortización de la deuda en este año, recogida en el capítulo IX, asciende a algo más de 31,5 m/€, con lo cual continúa la tendencia, iniciada hace algunos años, de amortizar más de la cantidad que se solicita como financiación externa, para reducir el apalancamiento de las finanzas de la Ciudad.

Un año más se dotan 500.000 euros para el pago de intereses de demora.

**PROGRAMA 425.0: COMPENSACIÓN DE HIDROCARBUROS**

La compensación del consumo de gasóleo, aprobada por acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 29/04/1997, publicado en el BOCCE de 22/05/1997 y revisada dicha compensación en virtud de acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2005. En los términos del acuerdo de 1997, la compensación se abona a las empresas distribuidoras del producto con periodicidad trimestral, dentro de los primeros 20 días de cada trimestre, referida a los suministros realizados a los sujetos beneficiarios en el trimestre natural anterior, en virtud de la liquidación que tales entidades presentan. Tales beneficiarios son la empresa concesionaria del servicio de transporte público urbano de viajeros, los auto-taxis y las panificadoras. En el ejercicio 2019 hay destinados 204.000€.

**PROGRAMA 912.1: RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS.****Departamento Responsable: Dirección General de Recursos Humanos.****A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

Recoge las retribuciones anuales de los Altos Cargos del gobierno de la Ciudad, comprendiendo las remuneraciones de los cargos “ejecutivos” y la asignación a los diputados de la Asamblea, que no forman parte del gobierno.

**PROGRAMA 920.0:****A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

Engloba seis partidas que abarcan campos diversos, como son el abono de los cánones que la Ciudad ha de pagar a la Autoridad Portuaria, por las concesiones que tiene otorgadas en dominio público marítimo y que se destinan a la satisfacción de necesidades generales, el suministro de agua a los inmuebles que dependen de la Ciudad.

En otro ámbito, se actúa sobre las campañas de divulgación que se realizan en los medios informativos locales y en dos partidas de marcado carácter jurídico, la destinada al abono de los gastos producidos por la asistencia letrada a la Ciudad y las cantidades destinadas al abono de las sentencias a que puede ser condenada la Ciudad como consecuencia de sus actuaciones administrativas.

La última de ellas es una partida que conforma un capítulo de nueva creación, el V, relativo a la inclusión en el mismo de un crédito presupuestario destinado a cubrir aquellas obligaciones que, no habiendo sido previstas en el presupuesto, surgen a lo largo del ejercicio presupuestario y han de ser financiadas de alguna manera.

**PROGRAMA 920.4: RECURSOS HUMANOS****Departamento Responsable: Dirección General de Recursos Humanos.****A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

Bajo las directrices de la política de recursos humanos dimanantes de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, a este departamento le corresponden las competencias en la programación y registro del personal, aplicación de su régimen jurídico, las retribuciones, los asuntos sociales y sindicales y, en general, la gestión de los recursos humanos de la Ciudad.

En particular, le corresponde a este departamento el desarrollo de las siguientes competencias:

- Proponer sistemas y criterios que permitan evaluar el desempeño de los empleados, así como las funciones relacionadas con dicha evaluación.
- Elaborar las directrices tendentes al incremento de eficacia y eficiencia de la Administración a través de la programación de procesos formativos, la planificación y ejecución de actividades que favorezcan la formación y el perfeccionamiento del personal al servicio de la Ciudad.
- La selección y provisión del personal, así como la determinación de los criterios aplicables a los procesos selectivos.
- La planificación, diseño y desarrollo de las políticas de calidad de los servicios públicos.
- El asesoramiento en materia de organización administrativa, gestión, procedimiento y régimen jurídico, así como el control del cumplimiento por parte del personal de sus obligaciones laborales y profesionales, así como cualesquiera otros aspectos referentes al régimen interior y a la dignidad del servicio público.
- La promoción del análisis y estudio de las expectativas de calidad y de nivel de satisfacción de los ciudadanos por los servicios públicos recibidos
- La coordinación de la gestión de la prevención de riesgos laborales y, en particular, las competencias en materia de seguridad y salud laboral.

Finalmente, las indemnizaciones por razón del servicio, por desplazamientos fuera de la Ciudad por asistencia a cursos, seminarios, reuniones y convocatorias diversas, tanto de los órganos de gobierno como del propio personal, tiene cabida en este programa.

### C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

Transferencias formación continua 27.490,00 €

### PROGRAMA 931.0: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE HACIENDA

#### A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

Recoge los gastos necesarios para la actividad cotidiana de la consejería y otras dos partidas, una referida al edificio en que se ubica la consejería y otra destinada a atender los contratos que sea necesario realizar para su correcto funcionamiento. Entre los primeros destacan el contrato de vigilancia y el de limpieza de las instalaciones y entre los segundos se incluyen aquellos contratos de asesoramiento especializado que pudiera sido preciso concluir con asesores externos, en concepto de contratos de prestación de servicios.

La Consejería de Economía y Hacienda es el área encargada del desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: financiera; presupuestaria; recaudatoria; fiscal; patrimonial; interventora; contable; planificación económica y fomento del desarrollo económico regional; financiación empresarial; fondos europeos; función pública, evaluación de políticas públicas, organización administrativa, inspección y calidad de los servicios; así como la coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Ciudad Autónoma. Queda adscrito a esta Consejería el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OAST) y la Entidad Pública Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA.

También y con carácter destacado se incluye la cofinanciación del Programa Operativo FSE 2014-2020 y las transferencias de capital que realizará la Ciudad a PROCESA para la amortización, correspondiente al ejercicio 2019, de las cuotas del préstamo concertado en su día para la financiación de la obra del Centro Cultural del Revellín.

Se incluyen las transferencias corrientes que se realizarán a PROCESA para el desarrollo de las funciones que dicha empresa pública tiene encomendadas, entre las que destacan la gestión de los siguientes programas y actividades:

- FEDER 2014-2020, que es objeto de otro programa presupuestario
- Plan de Mejora de la Productividad y la Competitividad del Comercio Programa Operativo FEDER 2014-2020.
- Actuaciones dirigidas a propiciar la competitividad de las empresas, mejora de habilidades sociales y materias relativas al empleo.
- Gestión Administrativa integral de amortización de préstamos, gastos financieros y variación de pasivos financieros
- Políticas de desarrollo empresarial
- Servicios comunes, Promoción de inversiones estratégicas y activos financieros.
- Estimular y promover la ejecución de proyectos e iniciativas.
- Efectuar el seguimiento y coordinación de los Programas e Iniciativas cuya gestión está encomendada a Procesa
- Gestión administrativa, contable y de tesorería de la sociedad
- Gestión del Sistema de Incentivos Económicos Regionales

#### B.- OBJETIVOS / INDICADORES

Ya indicados

#### C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

La financiación contemplada en las transferencias a PROCESA se ve suplementada por las aportaciones del FEDER, COHE-SION Y FSE, de conformidad con los Programas Operativos aprobados, tal y como se refleja en el estado de gastos e ingresos de la sociedad.

**PROGRAMA 932.0: GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS****Departamento Responsable: Tesorería de la Ciudad y Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OAST)****A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

El presupuesto asignado al programa recoge la suscripción del siguiente convenio:

- Entidad Beneficiaria: Colegio Oficial de Agentes de Aduanas
- Cuantía presupuestada: 200.000 €.
- Descripción: articular los mecanismos de cooperación y colaboración que permitan una eficaz gestión del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en relación con las operaciones de importación a desarrollar durante la anualidad 2014.
- Asimismo, el presupuesto asigna cantidades para la correcta gestión del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OAST), cuyas funciones y principales competencias se identifican con:
  - La gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos de la Ciudad de Ceuta.
  - La recaudación de los demás ingresos de derecho público de la Ciudad.
  - La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.
  - La elaboración de los informes que le sean encomendados para el análisis y diseño de la política global de ingresos públicos.
  - La elaboración e interpretación de las normas tributarias propias de la Ciudad.
  - El desarrollo de las actuaciones administrativas necesarias para que el sistema tributario competencia de la Ciudad se aplique con generalidad y eficacia a todos los contribuyentes.
  - La gestión y recaudación de los ingresos correspondientes a sociedades y organismos dependientes de la Ciudad, de conformidad con las estipulaciones que en los preceptivos convenios se establezcan.

De igual manera se contempla la dotación presupuestaria necesaria para subvencionar el coste de hidrocarburos para sectores económicos estratégicos

**C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA****14.3 MEMORIA CONSEJERÍA GOBERNACIÓN****MEMORIA PRESUPUESTOS 2019 DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Siguiendo con la planificación iniciada en 2018, la Consejería de Gobernación sigue teniendo como objetivo prioritario completar las plantillas de los diferentes servicios, así como la dotación material de cada uno de ellos, con el propósito de mejorar el servicio que se da a los ciudadanos desde nuestras distintas competencias. La estructura presupuestaria prevista para el ejercicio 2019 está concebida para seguir en esa línea, dotando de más y mejores medios a los servicios de emergencias, rehabilitando el cuartel de la Policía local, continuar con las mejoras en las instalaciones del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y del Parque Móvil Municipal.

De cara al próximo año seguiremos trabajando para poder actualizar nuestros planes de actuación materia de emergencias, mejorando todos los protocolos y reestructurando las plantillas para seguir ampliando la cobertura que nuestros diferentes servicios prestan a los ciudadanos. Se promoverá una revisión integral de los reglamentos de Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento para adecuarlos a las necesidades reales de la ciudad que ha ido cambiando en los últimos años.

Se ampliará de forma importante las encomiendas de gestión que se hará a AMGEVICESA desde distintas consejerías, con el fin de mejorar el funcionamiento de esos departamentos.

Para poder conseguir estos grandes objetivos, se presentan los siguientes programas:

**PROGRAMA POLICÍA LOCAL****A.- OBJETIVOS:**

- Proporcionar a la sociedad ceutí un servicio de seguridad pública cuya misión sea proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, mediante el desempeño de las funciones que le atribuye el artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás legislación aplicable en materia de policías locales.

-Protección a las Autoridades de la Ciudad y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.

-Ordenación, señalización y dirección del tráfico en la Ciudad, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

-Instrucción de atestados por accidentes de circulación y por infracciones penales contra la seguridad del tráfico, actualizando los medios informáticos.

-Actuación como policía administrativa en lo relativo a ordenanzas, bandos y demás disposiciones emanadas de la Ciudad dentro del ámbito de sus competencias.

Participación en las funciones de Policía Judicial en la forma establecida en el artículo 29.2 de la Ley de fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás legislación vigente.

-Prestar auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.

-Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.

-Vigilar los espacios públicos y colaborar con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sea requerida para ello.

-Cooperación en la resolución de los conflictos privados cuando sea requerida para ello.

-Participar activamente en el diseño y elaboración de planes de atención de emergencias, de forma que permitan un mejor servicio al ciudadano, optimizando la capacidad de respuesta de la policía local ante potenciales emergencias.

-Actuar eficazmente en la prevención y seguimiento de delitos, dentro de su ámbito competencial.

-Favorecer la seguridad vial, dando especial importancia a la información al ciudadano y las actividades escolares que proporcionen a los alumnos un mejor conocimiento de las normas y las conductas adecuadas.

-Investigar, en el marco de colaboración con el resto de cuerpos de seguridad, todos aquellos delitos de los que se tenga constancia.

-Aumentar la vigilancia y protección medioambiental.

-Coordinación con los servicios de extinción de incendios, protección civil y cuerpos de seguridad del estado en situaciones de emergencia, de conformidad con lo que determinen los distintos planes de emergencia y protección civil.

-Cuantas otras le sean expresamente atribuidas en la legislación aplicable a las policías locales.

-Completar las vacantes que están pendientes.

-Acometer una adecuación del organigrama que favorezca el control sobre el cumplimiento de las ordenanzas municipales.

-Dotar de mejores medios técnicos y tecnológicos a los agentes, para que puedan realizar su trabajo en mejores condiciones y con las máximas garantías de seguridad y eficacia.

## B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

## C.- MEDIOS PERSONALES (285)

-1 Superintendente

-1 Intendente

-4 Inspectores

-16 Subinspectores

-22 Oficiales

-240 Policías

## PROGRAMA PROTECCIÓN CIVIL

**Departamento Responsable: ARCE**

### A.- OBJETIVOS

-Prevención y solución de los problemas causados por la concurrencia de catástrofes naturales o accidentes, del tipo que sean y que afecten al conjunto de la población de la ciudad, proporcionando protección y asistencia a todos los habitantes, participando de la salvaguarda de los bienes y del medio ambiente.

- Seguimiento, estudio y valoración de los riesgos a los que está expuesta la población ceutí.
- Realización de acciones de prevención e información que permitan un mayor nivel de protección al ciudadano.
- Actualización del Plan Territorial de Emergencias de Ceuta (PLATERCE) y los planes especiales de emergencias, ante distintos riesgos.
- Elaboración de informes y realización de planes para gestionar los riesgos derivados de eventos que puedan comprometer la seguridad colectiva.
- Formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia.
- Elaboración y difusión de alertas a la población y a los distintos servicios operativos con intervención en la emergencia.
- Gestionar las situaciones de crisis o grave riesgo colectivo, estableciendo y asistiendo a los centros de coordinación operativos y puestos de mando avanzado.
- Diseño de estrategias para la rehabilitación de los servicios públicos esenciales en la fase post-emergencia y seguimiento de las mismas.
- Coordinación de la participación de los grupos voluntarios en el ámbito de protección civil.
- Planificación y coordinación con el resto de servicios, al objeto de garantizar un sistema eficaz y ordenado de protección del ciudadano y de los bienes ante cualquier tipo de riesgo.
- Participación activa en el diseño, elaboración, control y coordinación de planes de emergencia.
- Coordinación y/o apoyo con los servicios de policía local, servicio de extinción de incendios y cuerpos de seguridad del Estado en situaciones de emergencia, de conformidad con lo que determinen los distintos planes de emergencia y protección civil.
- Apoyo psicológico a intervinientes y víctimas en catástrofes y accidentes.
- Actualizar todos los protocolos para mejorar los procedimientos de actuación.

#### B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

#### C.- MEDIOS PERSONALES (4)

- 1 Arquitecto técnico
- 1 Electrónico A.O. / M.I.
- 1 Técnico especialista en laboratorio
- 1 Técnico Medio Trabajadora social

### **PROGRAMA SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

#### A.-OBJETIVOS

- La planificación y coordinación del servicio para garantizar un sistema eficaz y ordenado de prevención y extinción de incendios, protección al ciudadano y de los bienes, así como la participación eventual en cualquier tipo de riesgos.
- Atender al salvamento de personas y bienes en todos aquellos siniestros que se produzcan dentro del término municipal.
- Llevar a cabo las asistencias técnicas que le sean encomendadas por mandato de la dirección del cuerpo, con emisión de informe sobre las medidas de seguridad, prevención de incendios aconsejables y, en su caso, exigibles.
- Realizar, dentro de las posibilidades del servicio, campañas de divulgación sobre las materias de su competencia para un mayor conocimiento ciudadano de la normativa contra incendios, así como el asesoramiento en materia de prevención de incendios a los ciudadanos en general.
- Mantener el necesario intercambio técnico con otros servicios de extinción nacionales y extranjeros.
- Información en materia preventiva en seguridad de actividades sometidas a licencias y de locales de espectáculos y actividades recreativas.



- Participación activa en el diseño, elaboración, control y coordinación de planes de emergencia.
- Velar por el cumplimiento de la normativa sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Optimizar las actividades con respecto a la prevención y extinción de incendios y salvamento.
- Continuar la sustitución de los vehículos más antiguos, así como los equipos de las nuevas unidades que se irán incorporando a lo largo del nuevo ejercicio.
- Incidir en la formación del personal.
- Actualizar el Reglamento para dar cabida al nuevo organigrama, previa negociación con las centrales sindicales representativas.
- Completar la plantilla en las diferentes categorías.
- Coordinación con los servicios de policía local, protección civil y cuerpos de seguridad del estado en situaciones de emergencia, de conformidad con lo que determinen los distintos planes de emergencia y protección civil. Acometer una revisión profunda del Reglamento del S.E.I.S., adaptándolo a las nuevas necesidades e incorporando las funciones de Protección Civil en la nueva sección que se cree de Prevención.

#### B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

#### C.- MEDIOS PERSONALES (77)

- 1 Jefe Acctal. del Servicio de Extinción de Incendios
- 7 Sargentos Bomberos
- 12 Cabos Bomberos
- 56 Bomberos
- 2 Radiotelefonistas S.E.I.S.

#### PROGRAMA PARQUE MÓVIL

##### A.- OBJETIVOS

- Gestión centralizada de la flota de vehículos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluyendo reparación, mantenimiento, ampliación, adecuación, pólizas de seguros y consumos.
- Realizar visitas de inspección a los vehículos y bases de permanencia.
- Fiscalizar las condiciones de conservación, seguridad y limpieza de los vehículos con licencia de servicio público de auto taxi, así como confrontar sus documentos y los de sus conductores con los datos del registro de la Ciudad.
- Mejorar el parque de vehículos y las instalaciones para adecuarlas a las necesidades del servicio.
- Completar la flota con la incorporación de vehículos procedentes de los convenios con la administración del Estado y otras entidades.
- Completar la plantilla para poder atender los servicios encomendados.

##### B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

##### C.- MEDIOS PERSONALES (30)

- 1 Jefe del Parque Móvil
- 5 Oficiales Mecánicos
- 1 Oficial Pintor
- 1 Ayudante Pintor
- 1 Oficial Chapista
- 1 Oficial Soldador
- 2 Ayudante Soldador
- 1 Oficial electricista
- 1 Ayudante electricista
- 2 Ayudantes grúa
- 1 Maquinista
- 9 conductores
- 1 Limpiadora
- 3 conductores de Presidencia

**ALMACÉN GENERAL MUNICIPAL****A.-OBJETIVOS**

a) En cuanto a bienes no municipales:

a.1) El almacenaje de muebles y enseres que como consecuencia de lanzamientos en procedimientos judiciales y administrativos de desahucio o con motiva de derribos forzosos, hundimientos, incendios o cualquier otra causa ocupasen la vía pública, contraviniendo lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

También podrán almacenarse bienes, que como consecuencia de situaciones declaradas de emergencia por las autoridades competentes de protección civil como vendavales, lluvias intensas, desbordamientos, u otros fenómenos de semejante índole, supongan un peligro para la vida o bienes y deban ser retirados por los servicios de Protección. El régimen de depósito de estos últimos tendrá siempre el carácter de provisional conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

a.2) La consignación de los objetos abandonados en la vía pública, taxis y vehículos de la Empresa Municipal de Autobuses.

b) En cuanto a los bienes municipales:

La admisión, custodia, disposición o inutilización, en su caso, de los efectos propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta que le sean remitidos por las distintas dependencias.

c) Modificación del Reglamento para adecuarlo a las necesidades actuales

d) Completar la plantilla para poder atender los nuevos retos.

**B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA**

No existen

**C.- MEDIOS PERSONALES (1)**

-1 Encargado del Almacén General

**GOBERNACIÓN****A.- OBJETIVOS**

Incluye, además de los gastos de funcionamiento de la propia consejería, la coordinación de los distintos negociados que componen la estructura funcional de la Consejería, así como las relaciones con las entidades que prestan apoyo a nuestros servicios. Asimismo, el programa incorpora las siguientes actuaciones:

- Elaboración, control y actualización del padrón de la Ciudad.
- Mejora técnica de todos los Registros de la Ciudad.
- Tramitación de las multas, denuncias y sanciones que emanan de las distintas unidades de la Policía Local.
- Seguimiento y control del cumplimiento de la Ordenanza reguladora del Servicio de Autotaxis y del de autobuses urbanos.
- Actualización de las bases de datos del Servicio de Taxis de la Ciudad.
- Ampliación de las licencias de taxis para mejorar la atención a las personas con discapacidad o con movilidad reducida.
- Seguir con el programa de ayudas para la mejora de la flota de taxis.
- Introducir nuevas tecnologías al sector del taxi que permitan una mejor información a los usuarios en las paradas.
- Puesta en marcha de los trámites necesarios para sacar a concurso la nueva concesión del servicio de autobuses urbanos.
- Adecuación del Depósito Municipal de Vehículos a las nuevas necesidades de la Ciudad.
- Mejorar la gestión para los expedientes de vehículos abandonados.
- Así como otras actividades que le pudieran ser encomendadas dentro del ámbito de sus competencias.

**CONTRATOS Y SUBVENCIONES**

Las partidas presupuestarias con el epígrafe de la Consejería de Gobernación incluye los siguientes convenios de colaboración y contratos:

- Contrato para el apoyo en las tareas de Protección Civil, para todas las contingencias que se produzcan y para las que puedan ser requeridos.
- Contrato con el Colegio Oficial de Psicólogos de Ceuta, con el objetivo de poder atender a las víctimas de accidentes, siniestros, catástrofes, desahucios y demás situaciones que provoquen la necesaria la intervención de especialistas en el apoyo psicológico.
- Subvención a la Unión de Radioaficionados de Ceuta, para que apoyen las necesidades de comunicaciones de Protección Civil.
- Subvención a la Asociación de Policía Locales San Urbano, para colaborar en sus actividades culturales, deportivas y de ocio en favor de la convivencia de los policías locales y sus familias.
- Subvención al C.D.E. Alcazaba Ceuta, para apoyarles en su participación en los campeonatos de España de policías locales en representación de la Ciudad Autónoma.
- Subvención al Club Deportivo de Bomberos, para prestarles apoyo en su programa de actividades en favor del fomento del deporte entre los miembros del Cuerpo de Bomberos de Ceuta.

**14.4 MEMORIA CONSEJERÍA SANIDAD, CONSUMO Y MENORES****PROGRAMA 311.3 SALUD PÚBLICA.**

En 1984, la OMS, elaboró el primer programa de Promoción de la Salud en su oficina europea. La definió como “el proceso de capacitar a las personas para que aumenten el control sobre su salud y la mejoren, es una perspectiva derivada de una concepción de la salud, entendida como la capacidad de las personas y grupos para realizar sus aspiraciones y satisfacer necesidades, y adaptarse al entorno o modificarlo. Se considera la salud un recurso para la vida cotidiana, no un objetivo por el que vivir. Es un concepto positivo, que enfatiza los recursos sociales y personales, así como las capacidades físicas”.

Asimismo, la 51ª Asamblea de la OMS, estableció su política de Salud para todos en el siglo XXI, con un objetivo principal permanente, que es “conseguir que todas las personas alcancen plenamente su potencial de salud”.

En el Real Decreto 32/99, sobre traspaso de funciones y servicios a la Ciudad de Ceuta en materia sanitaria, se contemplan las relacionadas con la Salud Pública.

Las actividades que se desarrollan en la Consejería de Sanidad y Consumo, relativas a la Prevención y Promoción de la Salud, se efectúan promoviendo por medio de Programas y Actividades específicas contenidas en el Plan de Salud de nuestra Ciudad, la mejora de la Salud, la Seguridad e Higiene sanitaria y el bienestar de los ciudadanos y la Prevención de la enfermedad.

**1.- PLAN DE SALUD CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

En el ámbito de la Prevención y Promoción de la Salud, se efectúan actividades específicas contenidas en el Plan de Salud de nuestra ciudad, que incluye los siguientes programas:

PROGRAMA MORTALIDAD POR CANCER. Incluye la creación y la puesta en marcha del Registro de tumores de base poblacional. Es un sistema de información en el que se recogen, acumulan, analizan e interpretan los datos de personas enfermas diagnosticadas, por primera vez, de un cáncer, residentes en un área geográfica y administrativamente bien definida. Tiene como objetivo básico conocer la incidencia de la enfermedad en el territorio (casos nuevos anuales).

**PROGRAMA DE MORTALIDAD Y MORBILIDAD POR PROCESOS**

CARDIOVASCULARES. Al ser la primera causa de muerte en nuestra sociedad, es necesario implantar una serie de actuaciones basadas en los objetivos del Programa, como son:

Aumentar la instalación de nuevos desfibriladores semiautomáticos en diversos lugares públicos de Ceuta, incrementando así los espacios cardioprottegidos.

PROGRAMA DE TUBERCULOSIS. La tuberculosis es una enfermedad infecciosa crónica que presenta en Ceuta, una tasa de incidencia, en el año 2015 del 11,86 %. Se trata de disminuir el número de casos entre la población en Ceuta, así como el control y prevención de la enfermedad, por medio de actuaciones especificadas en el Programa, que se lleva a cabo desde la Unidad de Tuberculosis.

Durante los últimos años se ha conseguido disminuir el número de pacientes residentes en Ceuta. Entre las líneas de actuación está:

- Describir y analizar anualmente la situación epidemiológica de la tuberculosis en Ceuta.
- Realizar acciones dirigidas a la búsqueda activa de casos entre los grupos de riesgo y población con prácticas de riesgo.
- Realizar en la unidad de tuberculosis, el estudio de convivientes.
- Protocolarizar con los centros de internamiento de Ceuta la notificación de casos, estudio de convivientes, y adherencia al tratamiento al abandonar estos centros, así como el seguimiento de la quimioprofilaxis de los infectados.

PROGRAMA CÁNCER DE MAMA Y GINECOLÓGICO. El Cáncer de mama es el más prevalente entre las mujeres, siendo además la primera causa de muerte entre las mujeres de menos de 50 años. Este programa de marcado carácter internacional, cuenta en Ceuta con una trayectoria de trece años y se realiza mediante convenio con el INGESA de Ceuta. Se realizan una media de 1200 estudios mamográficos anuales. Se ha planificado, las siguientes actuaciones:

- Realizar educación sanitaria a la población, sobre los programas preventivos de cáncer de mama y ginecológicos de Ceuta.
- Potenciar las actuaciones necesarias para facilitar la participación de mujeres de difícil acceso tanto telefónico como por correo, en el programa de detección precoz del cáncer de mama.
- Elaborar un registro de mujeres que presenten algún/os factor/es de riesgo para padecer algún tipo de cáncer de mama y ginecológico.

- Coordinar con el INGESA y el Centro de diagnóstico concertado, los mecanismos necesarios para agilizar, en los plazos propuestos, el acceso a los resultados del estudio a las mujeres participantes.

- Aumentar la cobertura vacunal con VPH en las niñas de 14 años.

PROGRAMA PREVENCIÓN RUIDO. El ruido es un agente contaminante, de primera importancia en nuestras ciudades, que degrada nuestra calidad de vida, al incidir negativamente tanto en nuestras actividades cotidianas como en nuestra salud.

El ruido en Ceuta es percibido por la ciudadanía ceutí como un problema ambiental destacado en el espacio urbano de la Ciudad. Ceuta constituye una aglomeración urbana con cerca de 80.000 habitantes (y una densidad en torno a 4.000 habitantes por kilómetro cuadrado), que integra un conjunto de emisores acústicos, que aconsejaban una evaluación acústica global que incluía la elaboración del mapa estratégico de ruido (MER) para todo el territorio de Ceuta: 58 barriadas del área urbana en el Istmo, Campo Exterior y Península (Monte Hacho), permitiendo desarrollar los planes de acción que incluyan actuaciones para prevenir y resolver las situaciones de incumplimiento acústico.

PROGRAMA DIABETES MELLITUS. Ceuta presenta la tasa bruta de mortalidad por Diabetes Mellitus, la quinta de España. Es un problema relevante de nuestra Ciudad que precisa de actuaciones sanitarias en materia de Salud Pública por parte de nuestra Consejería de Sanidad y Consumo. Se ha creado un grupo de trabajo con representantes de la asociación de familiares y enfermos, Ministerio de Educación e INGESA.

PROGRAMA PREVENCIÓN TOXIINFECCIÓN ALIMENTARIA. Las Toxiinfecciones alimentarias en Nuestra Ciudad han ido en aumento en los últimos años, al igual que en el resto de España, debido a los cambios en los hábitos alimentarios, familiares y sociales, que han generado un mayor riesgo de exposición a este tipo de enfermedades. Para ello desde este Programa, se incrementa el control sanitario sobre locales y manipuladores de alimentos, se promueve prácticas saludables, se concientiza a la población sobre higiene alimentaria y se agiliza la declaración del brote de toxiinfección.

PROGRAMA SALUD BUCODENTAL DE LA POBLACIÓN INFANTIL. Busca mejorar la salud bucodental en la población escolar de Ceuta a través de la realización de actividades preventivas, asistenciales y de educación sanitaria. Se realiza un programa de odontología social entre niños con riesgo de exclusión, a los que se les practica extracciones y sellados.

PROGRAMA DE INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL. Su objetivo principal es disminuir la tasa de ITS (Sífilis, Infección Gonocócica...). Para ello tratará de mejorar el acceso de jóvenes y colectivos en exclusión social a la información y asistencia preventiva en materia de conductas sexuales de riesgo, así como consensuar un programa de actuación frente a ITS que asegure la detección, diagnóstico, tratamiento y prevención de secuelas.

ENFERMEDADES RARAS. Con este programa se trata de dar a conocer la importancia de estas enfermedades a la población general y a los profesionales, coordinando con la Consejería de Servicios Sociales ayudas para acceder al tratamiento, y material sanitario y orto protésico, en los casos necesarios.

DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER COLORRECTAL Reducir la morbilidad y la mortalidad por cáncer de colon y recto por medio de la detección de la enfermedad en fases iniciales.

Se trata de posibilitar el acceso a la población de Ceuta de edad, entre los 50 y 69 años, al programa de cribado de cáncer colorrectal que se implante, cada dos años.

El protocolo se basa en el Convenio de Colaboración entre el INGESA y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la actuación coordinada en este programa.

Se ha realizado el programa piloto dirigido a La población de 65 a 69 años.

#### VIGILANCIA ENTOMOLÓGICA

Encuadrado dentro del plan nacional de control de vectores, pretende detectar la presencia de mosquito Aedes en la ciudad.

#### INFECCIONES RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA SANITARIA (IRAS)

Encuadrado dentro de Plan nacional.

Vigilancia epidemiológica de cuatro grandes grupos:

ILQ Infecciones de localización quirúrgica

UCIs Unidades de cuidados intensivos

MMR microorganismo multirresistentes Brotes.

#### SALUD MENTAL

Convenio con el Hospital San Francisco de Asís para la prestación de servicios de asistencia y tratamiento a enfermos psíquicos, previo informe de los Servicios de Salud Mental del Ingesa. Supone la reserva de 20 plazas en sus instalaciones de Málaga.

Participación en la Comisión de salud mental del INGESA.

CONTROL SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE. Pretende incorporar a Ceuta en la Red de Calidad de Aire. Además se incluirá actuaciones para:

- Diseñar el sistema de evaluación de la calidad del aire de Ceuta.

- Colaborar con otros organismos en relación a la calidad del aire

- Protocolos de actuación específicos para alertar a la población en cuanto a superación de valores de contaminantes atmosféricos.

AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN POR LA NORMA 17.025 PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA. Ampliar el alcance de la acreditación en aguas de consumo del Laboratorio de Salud Pública a los parámetros químicos.

CONTROL DE LAS NUEVAS ADICCIONES. Con este programa se trata de abordar de manera integral la Adicción a las Nuevas Tecnologías, videojuegos y a las Redes Sociales, como fenómeno emergente en nuestra ciudad. Su objetivo es potenciar y desarrollar en los jóvenes estilos de vida saludables centrándonos en los principales factores psicológicos y sociales que propician el inicio en la adicción a las nuevas tecnologías a través de la información, formación en habilidades sociales y la ocupación del ocio y tiempo libre.

ALCOHOL EN JÓVENES. Para contrarrestar el problema del alcohol entre los jóvenes a través de este programa se va a informar y sensibilizar a este grupo de población sobre los riesgos asociados al consumo de alcohol

**2.- CONTRATOS DE SERVICIOS.**

Bajo este epígrafe se encuadran los siguientes contratos :

- Contrato de prestación de servicio de realización de mamografías en el ámbito del Convenio de Colaboración con el INGESA para la prevención del cáncer de mama.

- Contrato de prestación de servicio para detección automatizada de sangre oculta en heces , en el ámbito del Convenio de Colaboración con el Ingesa, para prevención del cáncer colorectal mediante cribado , con lo que se pretende reducir la morbilidad y la mortalidad por cáncer de colon y recto por medio de la detección de la enfermedad en fases iniciales. Se trata de posibilitar el acceso a la población de Ceuta de edad, entre los 50 y 69 años, al programa de cribado de cáncer colorrectal que se implante, cada dos años.

**3.- Subvención nominativa Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas**

- Cuantía presupuestada: 45.800 euros .

- Descripción: Establecer los cauces de colaboración para el desarrollo de programas en las áreas de difusión, educación para la salud, ocupacional y de ocio., así como la colaboración y participación de la asociación en la carrera de mujer .

- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 1 puesto de trabajo

- Supone la generación de un puesto de trabajo directamente contratada por la asociación y con la que mantiene relación laboral.

**4- Subvención nominativa a la Oficina Territorial de Cruz Roja Española en Ceuta para la gestión del Centro de Día Alzheimer**

- Cuantía presupuestada: 160.000 €.

- Descripción: Gestión y mantenimiento de un Centro de Día para personas enfermas de Alzheimer. Actuaciones en materia alimentaria, descanso, psicoterapia, estimulación y terapia de ocupación y psicomotricidad. Presta servicios especializados en las materias indicadas desde las 10 a las 18 horas en el centro sito en Avda. Del Ejército Español, s/n local 1º, Edf. El Rocío.

**5.-Subvención nominativa Psiquiátrico San Francisco de Asís.**

Descripción. Tiene por finalidad la prestación de servicios de asistencia y tratamiento a enfermos psíquicos que sean trasladados. Supone la reserva de 20 plazas en sus instalaciones de Málaga.

Cuantía presupuestada: 491.000 euros.

**6.- Convenio de colaboración para el complemento de dietas de estancias a pacientes trasladados fuera de la ciudad, rubricado el 28/06/2002 .**

- Cuantía presupuestada: 95.000,00 €.

- Descripción: Abono de dietas por desplazamiento a la Península para tratamientos sanitarios que no se prestan en el término municipal de Ceuta. Supone el abono de 9,60 euros por la Administración local por día al paciente de conformidad con la relación trasladada por el INGESA de los ceutíes que requieren atención sanitaria.

- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: No procede cuantificación

**7.- Enfermos sin frontera (cooperación internacional)**

-Cuantía presupuestada: 12.000 Euros.

Descripción Atención médica y psicológica de personas enfermas residentes en otro país y con situación de precariedad económica.

-Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora. No procede cuantificación.

**8.- Asociación de Fibromialgia**

-Cuantía presupuestadas: 25.000 Euros.

-Descripción: Ejecución de programas y actividades que mejoren la calidad de vida de las personas afectadas por esta enfermedad.

-Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 2 Puestos de trabajo.

**9.- Asociación Española de Lucha contra el Cáncer (AECC)**

-Cuantía presupuestada: 82.250 Euros.

-Descripción: Atención psicosocial, prevención y voluntariado para personas diagnosticadas de esta enfermedad y su entorno.

-Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 2 puestos de trabajo.

**10.- Subvención Asociación Asperger**

-Cuantía presupuestada: 33.000 euros.

-Descripción: Programas que incrementen la calidad de vida de los niños que presentan síndrome de Asperger, la de sus familiares y para el funcionamiento interno de dicha asociación

-Empleo generado: 2 puestos de trabajo.

**11.- Subvención Asociación Autismo**

Cuantía presupuestada :150.000 euros

Descripción : Programas destinado a desarrollar servicios de atención especializada para niño/as ceutíes con Trastorno del Espectro Autista (TEA) , así como para atender a sus familiares con fines de asesoramiento y formativos .

**12.- Acción por la Visión Infantil de Ceuta : 7.000 euros**

Programa destinado a detectar precozmente problemas de visión en niños de 6-7 años de edad.

**B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA**

El INGESA contribuye con el 40% del coste de las exploraciones mamográficas facturadas por la empresa contratada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, tal y como consta en el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Ceuta y el INSALUD para la detección precoz del cáncer de mama, rubricado el 9 de octubre de 2001.

**PROGRAMA 312: UNIDAD DE CONDUCTAS ADICTIVAS**

Departamento Responsable: Plan sobre drogas y otras conductas adictivas.

- Situación que se pretende corregir o sobre la que se desea influir.
- El presente programa propone continuar con las acciones de sensibilización, tratamiento médico, profesional, multidisciplinar e integral. Información y formación dirigida a la población con problemas de adicción, participando de la pretendida modificación de actitudes y comportamientos, y reforzando aquellos que minimizan los efectos de las drogas y promueven hábitos saludables. También, como novedad, destacar el abordaje a las nuevas adicciones ( juego patológico, Internet, nuevas tecnologías, a las compras etc...)

Así mismo el programa incorpora recursos para la formación, materiales y apoyo técnico para que las diferentes áreas de intervención puedan asumir la dispensación de sustitutivos opiáceos en determinados pacientes, e incrementar la captación y diagnóstico precoz de personas con problemas por uso de alcohol y otras drogas.

El Plan sobre Drogas y otras Conductas Adictivas de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad se estructura en diferentes áreas: área asistencial, área de planificación, área de prevención y área de inserción sociolaboral.

Además de los diferentes dispositivos que conforman esta red especializada en adicciones: UCA, unidades móviles así como los programas en colaboración con otros organismos e instituciones: centro penitenciario de Ceuta “Los Rosales”, hospital universitario, centro de estancia temporal de inmigrantes, comisarías y juzgados de la ciudad, etc.

La financiación del Plan Sobre Drogas y otras Conductas Adictivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta procede del presupuesto asignado por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas del Ministerio de Sanidad y de los presupuestos generales de la Ciudad, destinados a éste área. Dependiente de esta misma unidad administrativa se ubica el Plan Sobre Sida y el Plan Integral de Tabaquismo.

**1.- VESTUARIO PLAN SOBRE DROGAS, PLAN INTEGRAL DE TABAQUISMO, Y PLAN SOBRE SIDA.** Debido a las características asistenciales del Plan sobre Drogas, la protección de los trabajadores frente a riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos es un imperativo, y para garantizar la seguridad y la salud de los mismos ha de recurrirse a los equipos de protección individual (EPI) e indumentaria específica. También en las distintas labores del taller de inserción sociolaboral.

**2.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PLAN SOBRE DROGAS, PLAN INTEGRAL DE TABAQUISMO Y PLAN SOBRE SIDA.** Esta asignación vendrá a satisfacer las necesidades básicas propias de un área de dispensación de medicamentos y demás trabajos de oficina propios de una unidad administrativa.

**3.- CONTRATO SERVICIOS PLAN SOBRE DROGAS, PLAN INTEGRAL DE TABAQUISMO, Y PLAN SOBRE SIDA.**

- **Contrato de suministro de reactivos químicos.** Las determinaciones analíticas de drogas de abuso en orina son una herramienta fundamental para la verificación de la abstinencia de los sujetos en programa de tratamiento, como parte del seguimiento del curso terapéutico de los pacientes, o como componente de evaluación, si éstos están en fase previa o de valoración diagnóstica, o están incurso en un programa de desintoxicación, deshabitación, naltrexona, buprenorfina o metadona. Su finalidad general es ofrecer una evaluación objetiva del consumo y/o abstinencia, las determinaciones nunca son un fin en sí mismas.
- **Contrato de suministro de de Metadona Líquida.** El tratamiento de mantenimiento con Metadona es una intervención eficaz para el manejo de la dependencia a los opiáceos, dentro de un programa de mantenimiento donde debe existir un control médico, psicológico y social. El suministro de Metadona Líquida tiene como fin su utilización como tratamiento farmacológico en los programas de mantenimiento con agonistas opiáceos que se desarrollan en la UCA (Unidad de Conductas Adictivas). Debido a la presentación en forma líquida de dicho estupefaciente, se precisa la adquisición de “*botes de tratamiento*” para su distribución ya sea diaria o el take-home, haciéndose necesaria también la correspondiente “*máquina dispensadora de metadona*”, con su correspondiente mantenimiento. También se hace necesario el “*material sanitario*”, así como “*medicación*” complementaria en los diversos tratamientos.
- **Contrato de servicio de vigilancia privada.** Tiene por finalidad garantizar el orden en el funcionamiento de la unidad y preservar la seguridad del propio personal, teniendo en cuenta el colectivo o usuario de las dependencias, de especial vulneración, así como los medios materiales custodiados en las oficinas del Plan Sobre Drogas.
- **Adquisición de pruebas rápidas VIH Sida.** Una de las estrategias en la lucha contra el sida es proporcionar a la población la realización de los test de determinación del VIH, ya que la detección precoz y la rápida instauración del tratamiento mejora significativamente la calidad de vida del paciente. Además es importante identificar lo antes posible a las personas seropositivas para contribuir a evitar la diseminación del virus. Actualmente se realizan desde el Plan sobre Sida de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores los test rápidos de VIH, una técnica muy sencilla que permite detectar la infección por el virus en 20 minutos. Para ello es necesaria la adquisición de dichas pruebas para distribuir las en los diferentes puntos habilitados en la ciudad que realizan esta técnica de forma anónima, confidencial y gratuita.
- **Programa de promoción del preservativo a través de máquinas dispensadoras.** La promoción del preservativo sigue siendo en la actualidad una de las estrategias fundamentales del plan de actuación frente al VIH-SIDA de la Ciudad Autónoma

ma de Ceuta. Este tipo de programas evitan que la población se exponga a riesgos asociados a las relaciones sexuales sin protección. Seguimos manteniendo las estrategias de normalización del uso del preservativo como medida de prevención, así como su accesibilidad y disponibilidad en lugares estratégicos frecuentados por las poblaciones más vulnerables a la infección.

- **Dispositivo móvil RULE.** Es un programa que favorece la estrategia de acercabilidad de los recursos del Plan Sobre Drogas y el Plan Sobre SIDA de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores a nivel comunitario, en colectivos que por las características de consumo, edad, horario de reunión, etc., les impide o dificultan el acceso a la red de dispositivos de dichos Planes. La intervención especializada mediante unidad móvil, busca disminuir los obstáculos de acercamiento de la población vulnerable: colectivo juvenil, mujeres que ejercen la prostitución, etc., combinando estrategias de atención, sensibilización e información y asesoramiento. Este dispositivo tiene un horario nocturno y se ubica en entornos juveniles de ocio nocturno. Objetivo: Promocionar la salud e incrementar la accesibilidad de la población a la atención socio-sanitaria, así como a la reducción de daños asociados al consumo de drogas, la prevención del VIH-SIDA y el fomento de hábitos de vida saludables.

##### 5.- PLANES Y CONVENIOS PLAN SOBRE DROGAS, PLAN INTEGRAL DE TABAQUISMO, Y PLAN SOBRE SIDA

- **Proyecto "IDALO".** El programa de inserción sociolaboral (Idalo) cuenta con distintos itinerarios: Taller Ocupacional, Formación, Prácticas en empresas (Proyecto Aprendiz) Orientación/Información. El proyecto aprendiz se basa en la realización de prácticas en empresas orientadas a la inserción laboral de los usuarios. Asimismo se pretende la sensibilización y concienciación del sector empresarial respecto a su colaboración con el programa. Se persigue una doble finalidad: proporcionar formación y experiencia profesional, por un lado, y por otro, superar la estigmatización de estos futuros trabajadores, que en la mayoría de los casos su drogodependencia les impide la normalización socio laboral.
- **Plan Integral de Tabaquismo .**Programas Asistenciales de la Unidad Especializada de Tabaquismo.

Programas de Prevención, escolar, comunitario, sanitario así como de prevención juvenil a través del dispositivo Rule: materiales de apoyo y material técnico. Campañas de información, sensibilización, concienciación sobre el tabaquismo en todas sus dimensiones.

Programa de Formación sobre tabaquismo específico para sanitarios u otros profesionales, sobre tabaquismo pasivo a la población general.

Sistema de información. Elaboración de un censo de pacientes (base de datos) y gestión de las demandas y diseño de la Web del Plan Integral de Tabaquismo. Monitorización de los tratamientos a través de la Unidad Especializada de Tabaquismo.

- **Adquisición Suboxone.** Es un tratamiento de sustitución de la dependencia opiáceos, en el marco de un tratamiento médico, social y psicológico. El tratamiento contiene clorhidrato de buprenorfina y clorhidrato de naloxona dihidrato en un mismo comprimido. Se pretende proporcionar la misma eficacia y seguridad que la buprenorfina pero con un menor potencial de uso indebido. La buprenorfina es un agonista parcial y es eficaz para suprimir los síntomas de abstinencia de opiáceos. La vía que se utiliza para este tratamiento es la sublingual. El periodo de tratamiento debe tener una duración suficiente.
- **Programa Clases sin Humo .**Dentro de las distintas actividades puestas en marcha desde el Plan Integral de Tabaquismo se encuentra la clausura en el curso 2015-2016 de la X Edición del Programa Clases sin Humo, que favorece la participación de los jóvenes en acciones de promoción de hábitos de vida saludables que retrasan y evitan la edad de inicio en el consumo de tabaco.

Ante la elevada implicación de los centros educativos hemos decidido realizar de nuevo un Acto de Clausura y entrega de premios multitudinario que sirva de punto de encuentro y merecida recompensa a los adolescentes no fumadores.

Allí se realizará el sorteo para conocer la clase ganadora del concurso Clase sin humo que disfrutará del Campamento Multiventura.

**Programa sobre la adicción a las Nuevas Tecnologías.** Desde la aprobación del I Plan Sobre Drogas y Otras Conductas Adictivas, se incorporan a nuestra cartera de servicios nuevas demandas emergentes (tales como la adicción al juego y la adicción a las Nuevas Tecnologías) de las cuales, tan sólo la primera recibe atención especializada en nuestra ciudad.

Ante la necesidad inminente de un abordaje integral de adicciones tan diferentes a las tratadas hasta el momento, y como punto de partida, se hace necesario conocer la situación de la población de Ceuta en cuanto al uso/abuso de las nuevas tecnologías. Remitiéndonos a los últimos estudios realizados a nivel Europeo y Nacional, se hace patente la idoneidad de evaluar en qué situación nos encontramos a nivel local. Por ello solicitamos la realización del "I Estudio Sobre la Adicción a las Nuevas Tecnologías y a las Redes Sociales en la Población de Ceuta".

- **Campaña más de 100 razones para no beber alcohol (menores).** La Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta a través del Plan Sobre Drogas y Otras Conductas Adictivas, considera prioritario y fundamental potenciar actividades preventivas que profundicen en el concepto de salud integral de toda la población, fomentando así las capacidades, maduración y responsabilidad de las los jóvenes y favoreciendo estilos de vida alternativos y saludables.

Por ello uno de las acciones principales es impulsar una campaña de concienciación sobre el consumo del alcohol en menores. El objetivo principal de esta campaña es invitar a la reflexión a todas las personas que de una manera u otra tenemos responsabilidad sobre los menores, como son los padres y madres, amigos, hermanos, vendedores de los establecimientos en los que se adquieren bebidas alcohólicas, con el fin de recordar, vigilar y controlar aquellos establecimientos y lugares donde la Ley

prohíbe el suministro, venta y dispensación de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, no sólo porque los menores empiezan a beber a una edad muy temprana, sino por los riesgos para la salud física, psíquica y social que conlleva el consumo de alcohol.

**Programa Olimpo de prevención de conductas adictivas ámbito escolar.** Desde hace años, implementamos el Programa Olimpo en varios centros de nuestra ciudad. Es un proyecto de Educación para la Salud y de Prevención de las drogodependencias para el ámbito escolar y familiar, compuesto de varios programas complementarios, susceptibles de ser aplicados de forma independiente y que fundamentan su eficacia en la evidencia científica de que el desarrollo de determinadas competencias personales básicas y de estilos de vida saludables, constituyen importantes factores de protección frente al consumo de drogas. Es un Programa que apuesta por la continuidad a lo largo de la etapa escolar (desde 3º E. Primaria hasta 6º E. Primaria) por lo que los alumnos/as beneficiarios requieren el material necesario (libro del alumno, cuestionario y diploma) para los cuatro cursos. Por ello se presupuestan dos clases completas con los cuatro cursos escolares.

## **PROGRAMA 311.0: SANIDAD ANIMAL. DEPARTAMENTO RESPONSABLE: SANIDAD ANIMAL**

### **A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

Realización de programas sanitarios tendentes a la prevención de enfermedades en animales domésticos (rabia) y de producción (PNEEA), control de animales sueltos (ganado ilegal, palomas, gaviotas), así como, la gestión de subproductos de animales no destinados al consumo humano (SANDACH).

De las partidas presupuestadas cabe destacar:

1.- Suministro de Vestuario. Partida destinada a la adquisición de la uniformidad sanitaria precisa para la realización de tomas de muestras, sacrificios obligatorios, incautación de animales de producción y compañía, vacunación animales de producción, realización de necropsias a animales aparecidos muertos y sacrificio obligatorio en el caso de sospecha de un foco de enfermedad, etc.,

2.- Manutención animales perrera municipal. En las incautaciones, abandonos de perros, tramitación de denuncias y demás, los animales que se mantienen en la Perrera Municipal deben ser correctamente alimentados y cuidados.

3.- Material fungible. Suministro de material fungible e instrumental para campañas y alertas sanitarias. Para el desarrollo de las actividades programadas se precisa de jeringas de diferentes tamaños, agujas para las diferentes especies, tubos de muestra de diferentes tamaños (con gel activador para la coagulación y sin él), tubos con EDTA, gradillas, productos zoonosanitarios (sedantes, tranquilizantes, eutanásicos, agua oxigenada, desinfectantes, clorhexidina...), hisopos de muestras, botes estériles, vacutainers, crotales de identificación, mascarillas quirúrgicas desechables, guantes de látex, monos desechables para las necropsias y epizootias, bisturis desechables y todo tipo de material clínico-quirúrgico.

Dentro de material fungible también se incluye el suministro de vacunas por emergencia sanitaria; Kits de diagnóstico rápido para focos de enfermedades previsibles como Lengua Azul, Influenza Aviar, Brucelosis, Prueba de tuberculina, etc.

Así mismo es necesario el material para captura y manejo de animales: dardos anestésicos, jeringas, agujas, recargas de gas para cerbatana, y todo el consumible necesario para ello.

### **4.- Campaña antirrábica.**

- **Subvención nominativa al Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta.**

- Descripción: La Campaña de Rabia engloba los siguientes aspectos:

- Suministro de vacunas contra la rabia para su inoculación por los veterinarios de consultas y clínicas privadas. (suministro gratuito por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente)
- Cartillas de Vacunación o pasaporte sanitario. Es el documento, en formato papel, oficial de identificación y de control sanitario y tiene un número limitado de páginas que puede llegar a completarse antes de finalizar la vida del animal).
- Sellos de Campaña Oficial: según los Estatutos del Colegio General de Veterinarios, en las campañas oficiales se deben poner los Sellos de las campañas de Vacunaciones.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: No procede cuantificación.
- Animales a vacunar en 2019: 9.500, estimativamente.
- Cuantía presupuestada: 95.000 euros.

### **5.- Contratos servicios:**

5.1 : Actualización y nueva incorporación de créditos de base de datos SIACE (Sistema de identificación de animales de Ceuta). Dichos crédito se usan para la tramitación de altas, bajas y modificaciones en SIACE. Así mismo, todas las implantaciones de microchip llevan consigo un gasto de un crédito, así como, las modificaciones de datos del propietario, cambio del animal, etc. El responsable de dicha base es el Colegio Oficial de Veterinarios, quien estima el gasto de créditos por año.

Adaptación y adecuación de la base de datos de équidos, que incluye los créditos de SIACE para el alta de estos animales.

5.2 : Contrato de captura de animales vivos abandonados, vagabundos. es necesario que este servicio tenga la disponibilidad para capturar animales abandonados, vagabundos y/o callejeros, en aplicación del "Reglamento 2/15, de 23 de marzo, para la tenencia, protección y bienestar de los animales domésticos".



**6. Planta ELIMINACIÓN MER (SANDACH -Subproductos animales no destinados a consumo humano).** Contempla la gestión de los subproductos de animales que se retiran de los mercados, mataderos, carnicerías, clínicas veterinarias, núcleos zoológicos, explotaciones de ganado, servicios extraordinarios etc., ya sean partes, canales y desechos en general de animales o animales muertos enteros, que se generan en nuestra ciudad; estos son recogidos en transportes autorizados y apropiados para ello, se llevan a los contenedores de refrigeración/congelación (ya que al ser productos en descomposición la baja temperatura frena la putrefacción) y una vez al mes se transportan a un horno crematorio de la Península, autorizado para material de alto riesgo infeccioso o también llamado de Categoría I. En nuestra Ciudad Autónoma de Ceuta se genera una cantidad superior a 500.000 Kg/año de desecho, que debe ser tratado conforme a la Reglamentación europea, esta cantidad se ha visto incrementada en un 50 %, con respecto a años anteriores, debido a la inclusión de una nueva ruta de recogida de subproductos de nuevas carnicerías, restaurantes, mayoristas..., lo cual hace que sea necesario aumentar la salida de los contenedores a la Península. El presupuesto incluye el contrato de prestación de servicios de gestión de SANDACH, que incluye la gestión de los residuos en nuestra Ciudad, el transporte al territorio peninsular a horno de incineración de alta capacidad, en el cual se procederá a la incineración de los mismos. Ha sido necesario incrementar el presupuesto de este Servicio debido al aumento de puntos de generación previsible de éste tipo de residuos, habiéndose aumentado.

**7.- Programas sanitarios,** planes de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades de los animales necesarios para la aplicación de la normativa vigente y posibles declaraciones de focos de enfermedades de declaración obligatoria. Incluye contratos o convenios para la adecuación y registro (bases de datos de índole nacional, europeo o internacional) de los movimientos y registro de los animales, principalmente de explotaciones ganaderas, parques y núcleos zoológicos, aunque también se incluyen animales de compañía y/o domésticos.

Desde la aprobación del Reglamento 2/15, de 23 de marzo, para la tenencia, protección y bienestar de los animales domésticos, que establece en su Disposición Adicional Tercera las actuaciones de control poblacional de colonias de gatos, que supondrá la captura, castración y suelta mediante convenios u otras vías. Se estima que el Programa podrá aplicarse a 900 animales por año, mediante una intervención de choque, con ayuda de las entidades colaboradoras, de 600 felinos ferales (captura, castración, mantenimiento, alimentación, tratamiento y suelta en la colonia previamente estudiada) y una intervención de mantenimiento anual de otros 300.

## **8.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS.**

- Descripción: Aplicación de un programa de control sanitario en un núcleo importante de animales de compañía, además colaboran con la perrera municipal al acoger a los animales susceptibles de ser adoptados. La colaboración prestada en el marco de la subvención coadyuva en la higiene y salubridad de los animales recogidos en nuestra ciudad, participando de la prevención de enfermedades que pueden afectar a la sanidad animal o a la salud pública.
- Programa de T.N.R
- Cuantía presupuestada: 75.000 euros

## **9.-) SUBVENCIÓN " ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA "**

Situación que se pretende corregir :

Los gatos ferales, son gatos que prácticamente no tienen contacto con los humanos, se suelen ver en las calles, edificios abandonados, callejones, bosques y montes de todas las ciudades. Se trata de gatos que viven en estado salvaje, que han vuelto a la vida silvestre.

El término "feral" (salvaje) se utiliza para referirse a un animal que no puede ser abordado con facilidad por los seres humanos, aunque también este término puede aplicarse a cualquier animal doméstico, sin contacto humano. Reglamento 2/15, de 23 de marzo, para la tenencia, protección y bienestar de los animales domésticos, establece en su Disposición Adicional Tercera las actuaciones de control poblacional de colonias de gato.

Por ello, esta Asociación va a colaborar con la Consejería en los programas de TNR, es decir en la Captura, Castración y Suelta de gatos ferales, al objeto de disminuir el número de gatos salvajes existentes en la Ciudad, y por lo tanto disminuir los peligros de salud pública que estos animales conllevan.

- Cuantía Presupuestada : 20.000 euros .

## **PROGRAMA 311.1: SANIDAD AMBIENTAL.**

La Ciudad Autónoma de Ceuta según decreto de transferencia 32/1999, de 15 de Enero sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Sanidad, entre las que cabe citar, el control del agua de bebida, aguas de baño, piscinas públicas, contaminación atmosférica, sustancias y preparados químicos peligrosos, biocidas, protección radiológica, y en general del medio ambiente en que se desenvuelve la vida humana, competencias que en la actualidad son realizadas por el Servicio de Sanidad Ambiental.

En relación con el presupuesto para el año 2017 del Servicio de Sanidad Ambiental, dependiente de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores se informa:

## **MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL**

El presupuesto de esta partida se destina a la adquisición de reactivos y material de un solo uso, necesarios para la realización de los análisis de aguas de consumo, aguas de baño y piscinas públicas, así como los programas de vigilancia de rabia, sarampión, rubeola, parotiditis, legionella, etc.

En el año 2016 se realizaron :

- **AGUAS DE CONSUMO**

Durante el año 2017, se realizaron todos los ensayos tendentes a asegurar la calidad del agua consumida por la población. (R.D. 140/2003 de 7 de Febrero).

En el año 2017 se realizaron 13.200 ensayos de agua de consumo.

Los resultados de estos análisis son volcados en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC), a la que puede acceder cualquier ciudadano a través de la página web: <https://sinac.msssi.es>

### **AGUAS DE BAÑO**

Durante el año 2018, se realizaron todos los ensayos de aguas de baño (R.D. 1341/2007 de 11 de Octubre), necesarios para asegurar la calidad sanitaria de las zonas de baño oficialmente registradas de la Ciudad de Ceuta .

En el año 2018 se realizaron 630 ensayos de agua marina .

Los resultados de estos análisis son volcados semanalmente en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Baño (NAYADE), a la que puede acceder cualquier ciudadano a través de la página web: <https://nayade.msssi.es>

Además también pueden consultarse en nuestra web de la Ciudad: [www.ceuta.es/sanidad](http://www.ceuta.es/sanidad)

- **PROGRAMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE LAS PISCINAS DE USO PÚBLICO**

Se realizaron los siguientes ensayos (R. D. 742/2013 de 27 de septiembre por el que se establecen los criterios técnicos sanitarios de las piscinas).

Polideportivo Díaz- Flor, Polideportivo Guillermo Molina: 2.350 ensayos realizados.

Parque Marítimo del Mediterráneo. Durante el año 2017 se realizaron 128 ensayos

- **PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS**

En este programa se adquieren los productos biocidas destinados a los tratamientos de control de vectores realizados por el Servicio de Control de Plagas, que de forma periódica se ejecutan en los lugares públicos de la Ciudad, así como en aquellas actuaciones que se realizan para dar respuesta a las denuncias de los ciudadanos.

En el año 2017 se efectuaron 72.503 actuaciones tanto de desratización como de desinsectación dentro de los trabajos programados y se atendieron 11.374 denuncias de particulares, en total se realizaron 83.877 actuaciones .

En el primer semestre de 2018 se han realizado dentro de los trabajos programados 20.837 actuaciones de desratización y 17.290 de desinsectación ,y 3.984 de particulares , con un total de 42.111 actuaciones.

### **CONTRATO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SANIDAD AMBIENTAL**

- Contrato para el mantenimiento de instalaciones de riesgo de proliferación de Legionella.

Al no poseer la Ciudad empresa formada para el mantenimiento de las instalaciones de riesgo de proliferación de Legionella de las cuales es titular ,

algunas de alto riesgo según R.D. 865/2003, como las instalaciones de agua caliente de la Residencia de mayores, Polideportivos Díaz Flor, Guillermo Molina, Campoamor, y otras de menor riesgo, como fuentes públicas, aljibes de agua fría, etc, se justifica este gasto con la externalización del servicio mediante contrato con una empresa que realiza las labores de limpieza, desinfección y análisis de las instalaciones de riesgo.

- Contrato con ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) y AENOR (Asociación Nacional de Normalización) empresas encargadas de verificar los estándares de calidad de la ISO 9001- 2008, y la norma UNE -EN ISO/ IEC 17.025, así como contrato con empresa externa para realizar las auditorias internas y la formación interna en materia de calidad, imprescindible para el mantenimiento de las normas de calidad anteriormente mencionadas, y que como Laboratorio de ensayo de Aguas de Consumo y Aguas de Baño estamos obligados a cumplir según los R.D. 140/2003 y R.D. 1341/2007.

Contrato de mantenimiento de las autoclaves y balanza de precisión, obligatoria en aparatos de presión.

### **SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL**

Obligatoriedad de uniformidad en el vestuario para el personal sanitario.

Obligatoriedad por motivos de prevención de riesgos laborales que los auxiliares de control de plagas posean ropa y material de protección adecuada a sus funciones.

Total: 13 trabajadores.

8 Trabajadores de Laboratorio

5 Auxiliares de desratización

**PROGRAMA 311.2: FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS.****1.- MATERIAL FUNGIBLE:****1.1.- COMPOSICIÓN DEL MATERIAL FUNGIBLE****1.1.1.- VACUNAS:**

1.1.1.1.- Para el Calendario Oficial de Vacunaciones de Ceuta (incluidas las de las campañas escolares de vacunación para completar calendarios): hepatitis B infantil, hepatitis A infantil, hepatitis combinada A+B infantil, dTpa, Td, hexavalente (DTPa-Hib-VPI-HB), triple vírica (SRP) meningitis C conjugada, varicela, VPH (papilomavirus humano), antineumocócica conjugada.

- Programados por el Servicio de Vacunas
- Suponen casi el 80% del total del gasto previsto

1.1.1.2.- Para Campañas de vacunación antigripal: diferentes tipos de vacunas antigripales

- Organizada por el Servicio de Vacunas
- Suponen casi el 10 % del total del gasto previsto

1.1.1.3.- Para Vacunación ocasional: Vacunación antirrábica, hepatitis A adultos, hepatitis B adultos, hepatitis combinada A+B adultos, polio inactivada (VPI), SRP, varicela, Td

- Asociado al Servicio de Vigilancia Epidemiológica para riesgo pre y post-exposición a enfermedades infecciosas, y para control de brotes de algunas (hepatitis A, sarampión, rubeola y parotiditis, mayoritariamente); al Plan sobre Drogas y VIH y al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad para vacunación de pacientes en situación de riesgo (hepatitis A, hepatitis B y Td, sobre todo) y al Servicio de Vacunas (profilaxis antirrábica)
- Suponen cerca del 8 % del total del gasto previsto

**1.1.2.- OTROS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (VACUNAS, OTROS MEDICAMENTOS Y REACTIVOS)**

- Asociados al Servicio de Farmacia (medicamentos extranjeros); al Servicio de Vigilancia Epidemiológica (para Red Centinela de Gripe de Ceuta y medicamentos para control de brotes de algunas enfermedades infecciosas); y a la Unidad de Tuberculosis para la detección, prevención y control de enfermos de tuberculosis o sospechosos de padecerla
- Suponen aproximadamente el 2 % del total del gasto previsto

**1.2.- NECESIDAD DEL MATERIAL FUNGIBLE**

Será necesario el aprovisionamiento y suministro del material fungible citado con anterioridad a los efectos de dar cumplimiento a las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Ceuta por las siguientes normas:

- Ley Orgánica 1/1995, Estatuto de Autonomía: artículo 21.1.19) y 21.2, por donde asume competencias para la administración, inspección y sanción, y el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria en sanidad e higiene.
- Ley 14/1986, General de Sanidad, artículo 6, por donde las Administraciones Públicas Sanitarias realizarán actuaciones, entre otras, encaminadas a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad y no solo a la curación de las mismas
- Real Decreto 32/1999, de traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Sanidad, que establece en el Apartado B del Anexo, que la Ciudad Autónoma de Ceuta las funciones de organización, programación, dirección, resolución, control, vigilancia y tutela en el estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que incidan positiva o negativamente en la salud humana (epígrafe i)) y de los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles (epígrafe j)).

Entre todas estas competencias se encuentran todas las actuaciones para las que son precisos el material fungible que se ha de adquirir:

- **Calendario Oficial de Vacunaciones:** último Calendario publicado el 01/05/2018 en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) nº 5778.
- **Campañas de vacunación:** vacunación antigripal y campañas escolares para completar las cartillas de vacunación incompletas entre la población escolar
- **Vacunaciones ocasionales u oportunistas:** para control de riesgo tanto pre, como post exposición, y para el control de brotes
- **Control de tuberculosis**
- **Red Centinela de Gripe de Ceuta**
- **Punto de contacto para la gestión del suministro y dispensación de medicamentos extranjeros**

**2.- CONTRATOS DE SERVICIOS:**

Todos los contratos de servicios precisos están relacionados con el almacenamiento y custodia del material fungible adquirido

- Mantenimiento técnico de la cámara frigorífica que contiene las vacunas, así como de sus sistemas de control y seguridad para la cadena de frío.
- Póliza de seguros para la cámara de vacunas y su contenido.
- Conexión anual y mantenimiento de la central de alarma conectada tanto a la cámara de las vacunas como al propio edificio de la Consejería de Sanidad que la contiene.

**PROGRAMA 431.0: CONSUMO**

**Departamento responsable: Oficina de información al consumidor y Junta Arbitral de Consumo.**

**SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

Información a consumidores y usuarios, así como la defensa de sus derechos y fomento de la Junta Arbitral de Consumo como órgano de resolución de conflictos entre los consumidores/usuarios y las empresas adheridas, ampliando estos mecanismos a otras empresas que decidan adherirse al sistema de arbitraje.

Las partidas incorporadas en este programa se justifican del siguiente modo:

**1.- Gastos Junta Arbitral de Consumo**

Dentro de esta partida se comprenden los conceptos:

- **“Mantenimiento del local”**: que incluye todos los gastos necesarios para mantener el local donde se encuentra la oficina de consumo en condiciones óptimas para el desempeño de las funciones encomendadas, tanto subsanando las deficiencias que se vayan produciendo como afrontando pequeñas mejoras que optimicen la funcionalidad del departamento.
- **“Toma de Muestras”**: que incluye los gastos necesarios para la obtención de la toma de muestras requeridas por la presentación de denuncias o por la realización de campañas de inspección.
- **“Edición de material impreso de información y asesoramiento”**: Comprende la elaboración, publicación y difusión de folletos y otro tipo de publicaciones para la difusión de los derechos que afectan a los consumidores y usuarios.
- **“Material de oficina”**: comprende todo el material de oficina que es necesario para desarrollar las prestaciones propias de la Oficina de Consumo, tanto en su faceta de Servicio de Consumo como en su faceta de Junta Arbitral de Consumo.

**2.- Planes Consumo.-**

Dentro de esta partida se incluyen los siguientes conceptos:

- **“Convenios con organizaciones empresariales y de consumidores abono árbitros”**: que incluye los abonos realizados a los árbitros/asociaciones de consumidores y empresarios que son nombrados para realizar los diversos arbitrajes, tanto en equidad como en derecho, que se llevan a cabo en la Junta Arbitral de Consumo.

**3.- Convenios y Subvenciones Consumo.-**

Dentro de esta partida se incluyen los siguientes conceptos:

- **“Subvenciones Asociaciones de Consumidores”**: Comprende las subvenciones que anualmente son entregadas para ayudar a la realización de actividades que en defensa de los derechos de los consumidores y usuarios son realizadas por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios inscritas en el Registro de las citadas Asociaciones de la Ciudad de Ceuta.

**PROGRAMA 164.0: CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS****A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

Programa que engloba las cantidades destinadas a sufragar los gastos relativos a actividades y servicios cuya finalidad es la de mantener, en adecuado estado de funcionamiento, los bienes adscritos a la función de que se trata, de forma tal que los servicios se presten en las apropiadas condiciones.

A tal efecto, se formalizarán los contratos de mantenimiento presupuestados (reparación y adecentamiento de instalaciones y accesos para fechas de máxima afluencia, suministro de plantas, acondicionamiento de nichos, suministro de lapidas y jarrones, mantenimiento del horno crematorio e instalación eléctrica en Cementerio y Tanatorio, servicio de instalación de carpas sistema de sonido y módulos de venta de flores para el día de los Santos), así como los previstos para conservación y reparación de instalaciones en general (diferentes suministros: pintura, material de construcción, limpieza..)

Así mismo, el montante presupuestado incorpora los gastos inherentes a la contratación del servicio de auxiliar de información en el tanatorio municipal. Las características básicas del servicio a contratar se resumen entre otras: organización y control de evacuación de usuarios, apertura y cierre ordinario de ellas instalaciones, control de salidas y entradas de usuarios y ferretos, recepción de usuarios, información, orientación y en su caso acompañamiento de usuarios, comprobación del estado y funcionamiento de ellas instalaciones generales, vigilancia y control de cualesquiera bienes materiales existentes en las instalaciones afectas al servicio y remisión diaria de partes de incidentes..

Finalmente el programa tiene presupuestadas cantidades destinadas al suministro de vestuario para el personal adscrito a las distintas dependencias, así como para los gastos de funcionamiento imprescindibles para una eficaz gestión de los recursos.

**B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA**

No existen

**PROGRAMA 431.0: MERCADOS****A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

Se incluyen en este programa los gastos de los servicios de mercados y transporte, íntimamente relacionados con la actividad comercial de la Ciudad. En concreto son los destinados a cubrir las necesidades de la administración general, planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de las funciones de los distintos centros de mercados y transporte.

Igualmente se incluyen en este programa los diversos contratos de mantenimiento y conservación de las diferentes instalaciones ubicadas en los distintos mercados de la Ciudad, correspondiendo: las reparaciones y mantenimiento de los ascensores y escaleras mecánicas, servicio de instalación de luces de navidad en los distintos Mercados, mantenimiento de extintores y Bies, mantenimiento de equipos de bombas de presión, instalación eléctrica cuadro de mandos, y videovigilancia de los Mercados, mantenimiento de la climatización de los Mercados, así como los previstos para conservación y reparación de instalaciones en general y los diferentes suministros: pintura, material de construcción, limpieza..

Finalmente, los gastos de funcionamiento presupuestados se corresponden con los previstos para las actividades de mercados, y para el suministro de vestuario del personal adscrito a los distintos mercados.

**B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA**

No existen

**14.5 CONSEJERÍA DE FOMENTO****MEMORIA DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO**

En la actualidad, la Consejería de Fomento, con el nuevo reparto de competencias, se compone de:

- Una Sección de Patrimonio.
- Un Negociado de Vivienda.
- Una Unidad administrativa de Licencia de Obra menor, Disciplina urbanística, Inspección de la edificación, y Uso de la vía pública.
- Un negociado de Urbanismo.
- Un Servicio de Transporte Terrestre.

**PROGRAMA 150.0 URBANISMO: PATRIMONIO, PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA.**

22696 1500 008 GASTOS FUNCIONAMIENTO-PATRIMONIO INVENTARIO 460.000,00 €

22697 1500 008 GASTOS FUNCIONAMIENTO U. A. LODIU 6.000,00 €

22698 1500 008 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ADMINISTRACION 10.000,00 €

22699 1500 008 GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO 5.000,00 €

22706 1500 008 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA 45.000,00 €

22798 1500 008 ACCESIBILIDAD 250.000,00 €

22799 1500 008 CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO 198.000,00 €

22699 1510 008 EJECUCIONES SUBSIDIARIAS Y DEMOLICIONES 700.000,00 €

**Patrimonio**

A esta Sección le corresponde la gestión y administración general de los bienes del patrimonio ordinario de la Ciudad de Ceuta y, en consecuencia, del Inventario de bienes.

En el inventario se reseñarán, por separado, según su naturaleza, agrupándolos a tenor de los siguientes epígrafes:

1º. Inmuebles.

2º. Derechos reales.

3º. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico. 4º. Valores mobiliarios, créditos y derechos, de carácter personal de la Corporación.

5º. Vehículos.

6º. Semovientes.

7º. Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.

8º. Bienes y derechos revertibles.

En el ejercicio 2019 se han incluido los gastos derivados de la comunidad de propietarios del Campus Universitario.

**Planeamiento.**

La formulación del Plan General de Ordenación Urbana se efectúa con el fin de actualizar su planeamiento urbanístico y adaptarlo a la legislación urbanística vigente, Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y el Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y sus Reglamentos. Así como, la última modificación introducida por la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana que en su Disposición Final Duodécima modifica el texto refundido de la Ley de Suelo (RDL 2/2008, de 20 de junio).

**Disciplina Urbanística.**

La disciplina urbanística es la definición del ordenamiento jurídico que regula la reacción de la administración frente a los ilícitos urbanísticos, así como, en su caso de la ejecución de la orden de demolición, en primera instancia, corresponde al destinatario de la misma en el plazo convenido.

En el caso de no ejecutarse de forma voluntaria, corresponderá al área competente en urbanismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la ejecución subsidiaria en base a los Art.

96 y 98 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las ejecuciones subsidiarias y demoliciones se dirigen a:

- La suspensión de las situaciones de riesgo derivadas de las malas condiciones físicas de los edificios.
- Las demoliciones de construcciones ilegales que conculquen la legislación urbanística.
- El mantenimiento de las condiciones de ornato.

La financiación de este programa, producirá en su momento, el cobro subsidiario de las cantidades invertidas por la ciudad, mediante repercusión a los propietarios de los edificios objeto de la intervención.

En esta dotación presupuestaria, se incluyen los gastos originados con motivo de demoliciones que se realicen a través de ejecuciones subsidiarias.

Entre las competencias atribuidas al área de urbanismo se encuentra la gestión de las autorizaciones para la ocupación de la vía pública, el otorgamiento de licencias menores de obra, el control e inspección de obras e implantación de elementos en la vía pública, así como, la promoción de la accesibilidad.

Una vez aprobado el P.G.O.U., se hará necesario el desarrollo de éste mediante las actuaciones de planeamiento que en él se recojan; por ello, se ha presupuestado un importe mínimo de 45.000,00 €, para el impulso de Planes Especiales contemplados en éste.

En lo que concierne a la accesibilidad, se han presupuestado 57.000,00 €, para la implantación y puesta en funcionamiento de la pretendida Oficina de información, asesoramiento y asistencia a los ciudadanos que previsiblemente empezará a funcionar a primeros del año próximo.

### **PROGRAMA 152.0: VIVIENDA**

22000 1521 008 MATERIAL OFICINA VIVIENDA 5.000,00 €  
 22698 1521 008 GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTION PATRIMONIO INMOBILIARIO 228.000,00 €  
 22699 1521 008 GASTOS FUNCIONAMIENTO DE VIVIENDAS 5.000,00 €  
 22799 1521 008 CONTRATOS NEGOCIADO DE VIVIENDA 23.000,00 €  
 44900 1521 008 TRANSFERENCIAS EMVICESA 1.671.924,75 €

Las cantidades asignadas al programa se destinan a las siguientes actuaciones: Gastos de Funcionamiento y Gestión del Patrimonio Inmobiliario

Gastos relativos a la gestión del Patrimonio de viviendas de la Ciudad; Cuotas de Comunidad, Honorarios Notariales y Registrales, y otros de análoga naturaleza, excluidas las obras de mantenimiento.

Se financia el gasto relativo a subvenciones previstas en el Plan de Vivienda Estatal, actualmente establecidas en el Real Decreto 233/2013 de 5 de abril, por el que se regula el plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016. Prorrogado en la actualidad. Pendiente de la aprobación definitiva de Plan de Viviendas para el periodo comprendido entre 2018-2021.

Se gestionan mediante convocatorias de procedimientos de selección de beneficiarios, en número equivalente a las actuaciones concertadas con el Ministerio de Fomento para cada una de las líneas previstas en el Plan y cada uno de los programas anuales que lo conforman y que constan en un Convenio que se suscribe con el mismo.

Corresponde al área de vivienda, como finalidad general, llevar a cabo la competencia en materia de vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la gestión del suelo y la ejecución de cuantas actividades y obras pueda encomendarle la Ciudad de Ceuta.

Se ha optado por habilitar en el ejercicio 2018 una partida por importe de 23.000,00 €, para externalizar un servicio de apoyo, para dar cumplimiento al acuerdo plenario en el que insta a la regularización de determinadas promociones de viviendas.

El objeto social de la Empresa Municipal de la Vivienda en Ceuta, comprende las siguientes actividades:

1. Estudio, promoción y construcción de viviendas, locales y edificaciones de protección pública, con fondos propios o financiación, asumiendo los convenios para la construcción de éstas.
2. Obras de construcción de todo tipo, contrata de obras públicas o particulares.
3. Contratos de ejecución de obras y servicios.
4. La obtención y explotación de concesiones de servicios públicos.
5. Venta, arrendamientos y enajenación.
6. La adquisición, cesión, permuta, uso y enajenación de terrenos, así como su parcelación y urbanización.
7. Constitución y administración de comunidades de propietarios.
8. Ciudad Autónoma de Ceuta Consejería de Economía, Hacienda, Admón. Pública y Empleo
9. Administración, conservación, mantenimiento e inspección de viviendas.
10. Selección de futuros adjudicatarios de viviendas.
11. Elaboración de proyectos.
12. Contratación y adjudicación de obras.
13. Gestionar las figuras de planeamiento urbanístico de la Entidad Local.
14. Gestionar y ejecutar todo lo que la Ciudad de Ceuta decida delegar en la Empresa.

Por departamentos, las funciones que realiza el personal adscrito a la sociedad municipal se desglosan de la siguiente forma:  
 En el área técnica:

1. Control y seguimiento de las obras contratadas, así como las rehabilitaciones.
2. Control y seguimiento de las certificaciones de obras presentadas por las contratas.
3. Controles de las direcciones técnicas y honorarios de los facultativos.
4. Mantenimiento y reparaciones del patrimonio de viviendas de protección pública, tanto de titularidad propia.
5. Tramitación de expedientes de solicitud de reparaciones de vivienda.

En el área jurídica-patrimonio:

1. Procedimiento administrativo para la formalización de contrataciones, de todo tipo.
2. Asesoramientos y propuestas jurídicas
3. Procedimientos de amortizaciones anticipadas
4. Elevaciones a escritura pública de inmuebles

En el área económico-financiera:

1. Contabilidad de la Empresa y elaboración de los presupuestos anuales
2. Pago de facturas.
3. Control y custodia de las fianzas que se realizan en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de viviendas.

En el área comercial:

1. Las adjudicaciones de promociones a sus futuros adjudicatarios, mediante contratos de compra-venta y de arrendamientos.
2. La venta de viviendas, locales, trasteros y garajes junto al área de jurídico- patrimonio.
3. La confección de las listas de adjudicatarios según las órdenes de la Comisión local de la Vivienda.
4. El control de la base de datos de los demandantes de viviendas.
5. La atención personalizada de los demandantes de viviendas.

Servicio de inspección:

1. Creación de un calendario de visitas con distintos horarios de todo el parque de inmuebles, dando prioridad a las denuncias recibidas.
2. Comprobación de las viviendas desocupadas o que no cumplen el destino de su adjudicación.
3. Control de viviendas alquiladas o cedidas irregularmente.
4. Control de las viviendas vendidas sin documentación.
5. Control de obras.
6. Control de actividades indebidas dentro del inmueble.
7. Asesoramiento jurídico a los adjudicatarios sobre la transmisión, elevación a escritura pública, comunidades de propietarios y todo lo relacionado con el inmueble
8. Asesoramiento técnico sobre nuevas incorporaciones a su inmueble (placas solares, termos eléctricos, etc.)

#### **PROGRAMA 443.0 GESTIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE.**

22699 4430 008 GASTOS FUNCIONAMIENTO TRANSPORTE 5.000,00 €

En relación con los transportes por carretera y cable de competencia estatal, la Ciudad de Ceuta ejercerá las funciones que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, en los términos y bajo las condiciones que en la misma se señalan.

Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Ciudad de Ceuta.

1. Las que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio.
2. Entre la Dirección General de Transportes por Carretera del Ministerio de Fomento y el órgano competente de la Ciudad de Ceuta se establecerán los mecanismos que correspondan para asegurar la coordinación de las actuaciones que corresponden a cada Administración en relación con el Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades auxiliares y Complementarias del Transporte.

#### **PROGRAMA 459.0 OTRAS INFRAESTRUCTURAS**

44900 4590 008 TRANSFERENCIA OBIMACE 7.557.881,79€



**MEMORIA DE PRESUPUESTOS DEL AÑO 2019****PROGRAMA 231: PRESTACIONES SOCIALES**

El contenido de este presupuesto pretende mejorar la eficacia y eficiencia de la Consejería, dirigiendo y coordinando todas las medidas que se dispongan en materia jurídica, administrativa, económica, de gestión de recursos, servicios y de la información.

Por otra parte, pretende optimizar la gestión interna de la Consejería adecuándose al presupuesto, y el suministro de información a la ciudadanía sobre los servicios y prestaciones que se llevan a cabo.

Igualmente, como objetivo principal, pretende mantener y mejorar del estado de bienestar de nuestros ciudadanos y en especial de los más desfavorecidos, garantizando el derecho universal de acceso a los Servicios Sociales, ajustando las necesidades y la asignación de recursos a través de la planificación, preservando, en todo caso, las prestaciones garantizadas.

Del mismo modo, con sus medidas fomenta acciones relacionadas con la exclusión social diferenciando itinerarios y programas que pudieran dar una mejor respuesta a situaciones diversas: exclusión social derivada de la pérdida del empleo (incluyendo los casos de agotamiento de las prestaciones derivadas del mismo), discapacidad, enfermedad mental, dependencia y otras situaciones de índole similar.

De manera permanente elimina las barreras que impiden la participación de los ciudadanos (en especial de los más desfavorecidos) en el estado de bienestar de nuestra ciudad. Participación que se incrementa por medio de asociaciones y representantes sociales en la elaboración del nuevo Plan de Inclusión.

Por otra parte, previene la exclusión social y la combate por medio de programas de garantía de ingresos mínimos de inserción, inserción sociolaboral, integración social, acompañamiento social, etc.

Igualmente desarrolla actuaciones de promoción y desarrollo de la atención primaria y especializada de servicios sociales.

Desarrollo y adecuación de la cartera de servicios sociales, mediante la que se determina el conjunto de prestaciones del sistema público de servicios sociales, con especial interés en:

- Desarrollo de las actuaciones que permitan la permanencia de las personas en su medio el mayor tiempo posible y con el mejor nivel de calidad de vida.
- Disponibilidad de plazas para las situaciones de atención que demandan los ciudadanos: residencial, diurna, nocturna y programas específicos.
- Mantenimiento y mejora de la atención integral de las personas dependientes, mayores y/o con discapacidad y/o personas con enfermedad mental atendidas en centros propios y/o concertados.
- Consolidar el procedimiento de gestión de la dependencia vinculada a la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Establecer y desarrollar los Programas Individuales de Atención de Personas en situación de dependencia.
- Adaptación del modelo de centros ocupacionales a la evolución que presentan los distintos colectivos de personas con discapacidad.
- Sensibilizar a la sociedad respecto de la situación de las personas de edad avanzada dentro de un proceso que conlleva importantes transformaciones de las formas de convivencia y de la estructura del hogar.
- Promover el movimiento asociativo de personas, en materia de servicios sociales.
- Mejorar los canales de comunicación con la ciudadanía en general y especialmente con las personas relacionadas con la dependencia.

Del mismo modo y concretamente en el área de igualdad se pretende plantear medidas que eviten la discriminación por razón de sexo. Del mismo modo se abordarán la creación de acciones para que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres sea una realidad en nuestra ciudad.

Asimismo, incidir en todo tipo de actuaciones de atención social, psicológica, jurídica y de formación y orientación laboral, así como al asesoramiento, orientación, diagnóstico, intervención y, en su caso, acogida a mujeres en situación de maltrato y a los menores a su cargo.

Igualmente, acciones encaminadas a la sensibilización y prevención de la violencia de género, a la igualdad de la mujer y a la asistencia telefónica directa y gratuita a la misma.

Para la puesta en marcha de toda esta batería de medidas se han establecidos cinco grandes bloques donde se van a enmarcar los programas, convenios, servicios, subvenciones... que va a gestionar la Consejería de Servicios Sociales e Igualdad para el ejercicio 2019.

**1. AREA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y EXCLUSION SOCIAL****1.1. INGRESO MINIMO DE INSERCIÓN SOCIAL**

- **Cuantía presupuestada: 500.000,00 €.**
- **Descripción:** Prestación periódica de naturaleza económica dirigida a cubrir las necesidades de aquellas personas que carezcan de recursos suficientes para hacer frente a los gastos básicos para la supervivencia. Su objetivo es garantizar unos mínimos básicos previniendo la pobreza y sus efectos.

**1.2. AYUDAS SOCIALES**

- **Cuantía presupuestada: 395.116,03 €.**
- **Descripción:** Se definen como prestaciones económicas de carácter puntual destinadas a familias con escasos recursos económicos, con el objeto de atender sus necesidades básicas, mejorando su calidad de vida y contribuyendo a normalizar su situación.

**1.3. PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO**

- **Cuantía presupuestada para las ayudas al alquiler: 1.200.000,00 €.**
- **Cuantía presupuestada para contratos gastos de alojamiento de urgencia: 100.000,00€**
- **Descripción:** Prestación cuyo objetivo se centra en la atención a individuos y/o familias con necesidad de alojamiento ofreciéndole una alternativa temporal (alojamientos en establecimientos hoteleros o proporcionando ayudas periódicas para el pago del alquiler), con la finalidad de que puedan contar con un marco estable para el desarrollo de una vida normalizada, puesto que debido a su circunstancia de carencia económica no pueden hacer frente, por sí mismos, a la problemática que presentan.

**1.4. AYUDAS TECNICAS DEL SERVICIO AYUDA DOMICILIO**

- **Cuantía presupuestada: 20.000,00 €.**
- **Descripción:** Definidas como ayudas económicas destinadas a la adquisición de Aquellas específicas y otras de adaptación funcional del hogar, eliminación de barreras, acondicionamiento de la vivienda que faciliten la movilidad y permanencia del usuario en su propio domicilio

**1.5. SUBVENCION CARITAS DIOCESANA**

- **Cuantía presupuestada: 240.000,00 €.**
- **Descripción:** Cuantía destinada a cubrir necesidades básicas, tales como alimentación, higiene personal y doméstica y otro tipo de productos y servicios de primera necesidad de aquellas personas y/o familias con necesidades económicas elementales, mejorando su calidad de vida.  
Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 4 puesto de trabajo

**1.6. BECAS DE COMEDOR**

- **Cuantía presupuestada: 25.000,00 €.**
- **Descripción:** Ayudas que permiten la ampliación plazas comedor durante el periodo lectivo a hijos de familias con graves dificultades para hacer frente a la alimentación de sus hijos por su situación de necesidad.

**1.7. COMEDORES SOCIALES**

- **Cuantía presupuestada: 200.000,00 €.**
- **Descripción** Cuantía destinada al contrato del servicio de comedores escolares durante los meses de verano. Destinada a los menores procedentes de familias con carencias de recursos económicos.

**1.8. SUBVENCION CRUZ ROJA NECESIDADES BASICAS**

- **Cuantía presupuestada: 540.000,00€ €.**
- **Descripción** Prestación de ayudas sociales que cubran las necesidades más básicas de personas y familias vulnerables, por la situación de pobreza sobrevenida debido a la crisis o en situación de pobreza crónica.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 14 puestos de trabajo

**1.9. SUBVENCION BANCO CEUTA, BANCO DE ALIMENTOS**

- **Cuantía presupuestada: 100.000,00 €.**
- **Descripción:** Cuantía destinada a satisfacer la necesidad urgente de alimentación a través de la distribución de alimentos a asociaciones repartidoras de los mismos y a personas y familias sin recursos económicos.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 5 puestos de trabajo

**1.10 SUBVENCION AUTOBUSES**

- **Cuantía presupuestada: 350.000,00 €.**
- **Descripción:** Bonificaciones en el transporte urbano a colectivos vulnerables de la Ciudad.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** No procede cuantificación

**1.11. SEPTEM SOLIDARIA**

- **Cuantía presupuestada: 70.000,00 €.**
- **Descripción** Subvención con la que se pretende cubrir necesidades básicas, tales como alimentación, higiene personal y doméstica y otro tipo de gastos de individuos y/o personas con necesidades económicas elementales, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 1 Puesto de trabajo

**1.12. LUNA BLANCA**

- **Cuantía presupuestada: 140.894,78 €.**
- **Descripción** Cuantía destinada a cubrir el suministro de alimentos a individuos y/o familias que tengan carencias por su situación de precariedad económica y aquel destinado a la puesta en marcha de un comedor social para personas necesitadas durante la celebración del Ramadán.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** No procede cuantificación

**1.13. CASA ACOGIDA ADORATRICES**

- **Cuantía presupuestada: 75.000,00€.**
- **Descripción** Recurso residencial no permanente, con cobertura de necesidades básicas a los acogidos. Destinada a mujeres e hijos en grave dificultad social y necesidad urgente de alojamiento.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 4 puestos de trabajo

**1.14. DIGMUN**

- **Cuantía presupuestada: 105.000,00 €.**
- **Descripción:** Pretende luchar contra la vulneración de la dignidad de mujeres, niños y niñas, la feminización de la pobreza y la violencia de género, proporcionando una atención social que contribuya a compartir la dignidad de la humanidad. Su actividad se centra en el mantenimiento de aulas de inmersión lingüística destinadas a menores no acompañados al igual que el servicio de acompañamiento y traducción para la gestión administrativa de personas con dificultades de comprensión del idioma.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 6 puestos de trabajo

**1.15. SUBVENCION CRUZ BLANCA COORDINACION DE ALIMENTOS Cuantía presupuesta: 370.000,00**

- **Descripción:** Incorporar nuevas iniciativas de promoción y desarrollo social en la barriada del Príncipe, dando continuidad a la prestación de ayudas económicas para la adquisición de los productos alimenticios considerados de primera necesidad.

**1.16. SUBVENCION INTERVENCIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL**

- **Cuantía presupuestada: 32.000,00 €**
- **Descripción:** Trabajar a favor de la convivencia ciudadana, fomentando la interculturalidad y la cohesión social de todos los integrantes de la comunidad, como eje fundamental de la participación y la convivencia, impulsando procesos compartidos de transformación del contexto social.
- **Empleo generado:** 1 puesto de trabajo

**1.17 ATENCIÓN A INMIGRANTES. ASOCIACIÓN CARDIJN**

- **Cuantía presupuestada: 30.000,00€**
- **Descripción:** Acogida, atención, orientación y formación de personas inmigrantes con el fin de facilitarles la integración en la sociedad. Atención personalizada, acompañamiento, formación y actividades socioculturales.

**2. AREA MAYORES Y DEPENDENCIA****2.1. ENTRO DEL MAYOR (CRUZ ROJA)**

- **Cuantía presupuestada: 96.088,14 €.**
- **Descripción:** Realización de actividades y funcionamiento del Centro del Mayor, atendiendo a las necesidades de ocio y tiempo libre que requieran las personas mayores.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 4 puestos de trabajo

**2.2. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

- **Cuantía presupuestada: 1.524.508,60 €.**
- **Descripción:** Prestación de los servicios de Ayuda a domicilio básica, con el objeto de evitar institucionalizaciones y facilitar la permanencia en los propios domicilios.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad adjudicataria del servicio:** subrogación del personal

**2.3. TELEASISTENCIA DOMICILIARIA**

- **Cuantía presupuestada: 73.008,00 €.**
- **Descripción:** Servicio preventivo y de atención permanente y gratuito para los usuarios, donde personal especializado atiende las llamadas de los beneficiarios a través de un dispositivo especial. Este servicio está dirigido a personas mayores y/o dependientes que viven solas o que viviendo acompañadas presentan algún riesgo. Este servicio ofrece la posibilidad de mantener al beneficiario en su entorno.

**2.4. FUNDACION EDUARDO GALLARDO SALGUERO**

- **Cuantía presupuestada: 260.000,00 €.**
- **Descripción:** Centro Integral de Prevención de la Dependencia y Promoción de la Autonomía Personal.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 15 puestos de trabajo

**2.5. SUBVENCION CENTRO RESIDENCIAL GERON**

- **Cuantía presupuestada: 1,00 €**
- **Descripción:** Atención Residencial a personas mayores,
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora. 72 puestos de trabajo (parte de las nóminas según plazas de residentes subvencionadas.**
- **La partida se dota con 1,00€, en previsión de que el preceptivo contrato no esté adjudicado en la fecha prevista, y para no dejar de prestar este servicio, procediendo en esa circunstancia a una transferencia a esta subvención, pudiendo ser aproximadamente 290.000€.**

El empleo generado o mantenido indicado en los programas anteriores se refiere a las personas que formalizan o conservan relación contractual con la entidad subvencionada para el desarrollo del objeto del convenio.

**2.6. ATENCION RESIDENCIAL PERSONAS MAYORES RESIDENTES NUESTRA SRA DE AFRICA.**

- **Cuantía presupuestada: 300.000,00 €** (Importe anual aproximado de las cuotas mensuales abonadas por los residentes)
- **230.000,00 € Gastos residencia**
- **435.000,00 € Contratos y convenios residencia mayores**
- **Descripción:** Atención Residencial a personas mayores (56 Residentes en total, de ellos 28 dependientes). prestando una atención integral de calidad a los usuarios con el fin de que amplíen o mantengan su actual grado de autonomía. Este servicio contiene objetivos para:

El residente, Prestando una atención integral e individualizada a los usuarios, previniendo situaciones de deterioro físico y psíquico, potenciando las habilidades susceptibles de recuperación, mejorando la ocupación y el disfrute del tiempo libre. Del mismo modo se posibilita la integración social del usuario, al máximo nivel que sea posible, en la vida del centro, en el entorno familiar y comunitario.

Sus familiares Favoreciendo la descarga familiar, previniendo la aparición de conflictos en el entorno familiar. Por otra parte, se pretende facilitar a los familiares y/o cuidadores habituales el cuidado y la atención de la persona dependiente, informando y asesorando sobre las circunstancias particulares y estrategias más adecuadas para tratar con su familiar.

La sociedad en general. Siendo un centro gerontológico de referencia para la población general. Del mismo modo promueve la comunicación y la coordinación con otros servicios o recursos que presten atención a los usuarios. Finalmente pretende servir de centro de referencia para la formación de nuestros jóvenes en actividades sanitarias y sociales.

- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora,** suponen en total 41 trabajadores, como medios personales. Por otra parte, caben destacar la contratación de servicios profesionales externos tales como Fisioterapeuta, Podólogo, Monitor socio-cultural, Peluquera, Atención médica, Limpieza- hostelería, además del mantenimiento de equipos tales como ascensores y aire acondicionado y material de hostelería.

**2.7. PROMOCION A MAYORES- GASTOS ACTIVIDADES DE LA TERCERA EDAD**

- **Cuantía presupuestada: 225.000,00 €.**
- **Descripción:** Actividades de ocio y tiempo libre encaminadas a conseguir que los mayores lleven una vida activa y participativa, mejorando sus condiciones de vida durante la etapa del envejecimiento, evitando la marginación y facilitándoles recursos para que adquieran y desarrollen habilidades psicosociales que les permitan la inserción y adaptación social a la comunidad en la que viven.

**2.8. SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA CENTRO DE ESTANCIAS NOCTURNAS**

- **Cuantía presupuestada: 42.500,00€.**
- **Descripción:** Ofrecer una atención integral a las personas mayores, en un Centro de estancia nocturna, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y el de apoyar a las familias o cuidadores. En particular, cubre desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación o atención asistencial y personal.

**2.9 CONTRATOS CENTROS RESIDENCIALES DE MAYORES**

- **Cuantía: 1.568.460,48€**
- **Descripción:** Atención residencial a personas mayores en Centros autorizados de la Ciudad de Ceuta, que se adjudicarán por medio de licitación de dos contratos.

**3. AREA DISCAPACIDAD****3.1. ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN**

- **Cuantía presupuestada: 144.567,25 €.**
- **Descripción:** Programas de integración social que ayuden en la tarea de conseguir contribuir a la mejora de las condiciones integrales de las personas con síndrome Down, así como de los familias en su tarea de tutores y al funcionamiento interno de la Asociación.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora(\*):** 8 puestos de trabajo

**3.2. PLENA INCLUSION**

- **Cuantía presupuestada: 1.030.800,24 €.**
- **Descripción:** Realización de programas y actividades para discapacitados intelectuales adultos y funcionamiento interno de los centros que poseen.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora (\*):** 39 puestos de trabajo

**3.3. ADEN**

- **Cuantía presupuestada: 130.495,90 €.**
- **Descripción:** Programas para la integración social que ayuden a conseguir la mejora de las condiciones integrales de las personas discapacitadas por enfermedades neurológicas y enfermedades raras y sus familias y para el propio funcionamiento interno de la Asociación.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora(\*):** 7 puestos de trabajo

**3.4. APASCIDE**

- **Cuantía presupuestada: 111.424,23 €.**
- **Descripción:** Ejecución de programas para el desarrollo de actividades de integración social que ayuden en la tarea de conseguir contribuir a la mejora de las condiciones integrales de las personas aquejadas de sordo ceguera, con discapacidad sensorial y/o graves carencias de comunicación de Ceuta, así como la de sus familiares y para el funcionamiento de la Asociación.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora(\*):** 6 puestos de trabajo

**3.5. ACEFEP**

- **Cuantía presupuestada: 200.107,71 €.**
- **Descripción:** Ejecución de programas de desarrollo personal e integración social que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas aquejadas de enfermedad mental, así como de los familiares de los mismos y para el funcionamiento interno de la Asociación.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora(\*):** 9 puestos de trabajo

**3.6. COCEMFE**

- **Cuantía presupuestada: 187.244,47€**
- **Descripción:** Programas de actuación para proporcionar a las personas con discapacidad física y orgánica la calidad de vida que genera la igualdad de oportunidades de todos ellos y sus familias y para el propio funcionamiento de la Asociación.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora(\*):** 9 puestos de trabajo

**3.7. ALCER**

- **Cuantía presupuestada: 83.601,29 €.**
- **Descripción:** Actividades de integración social que ayuden a contribuir a la mejora de las condiciones integrales de las personas aquejadas de enfermedades renales y sus familias y para el propio funcionamiento de la Asociación.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora(\*):** 3 puestos de trabajo

**3.8. ALZHEIMER AFA**

**Cuantía presupuestada: 215.000,00 €.**

**Descripción:** Ejecución de actuaciones que garanticen una adecuada calidad de vida de los enfermos de Alzheimer u otras demencias y apoyo a sus familiares o cuidadores, proporcionándoles una atención social que contribuya a paliar su situación y para el funcionamiento de la Asociación.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora(\*):** 9 puestos de trabajo

**3.9. ACEPAS**

- **Cuantía presupuestada: 175.494,00 €.**
- **Descripción:** Ejecución de programas para el desarrollo de actividades de integración social que ayuden a contribuir a la mejora de las condiciones integrales de las personas con deficiencias auditivas, así como de los familiares de los mimos y para el funcionamiento de la citada Asociación.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora(\*):** 9 puestos de trabajo

**3.10. CERMI**

- **Cuantía presupuestada: 9.750,60 €.**
- **Descripción:** Ejecución de programas para conseguir una inclusión normalizada en la sociedad de los diferentes colectivos de discapacitados, participar en la vida social para defender sus derechos, ser plataforma de común de debates y analizar los diferentes problemas que afecten al sector.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora(\*):** 1 puestos de trabajo

**3.11. PROICEUTA**

- **Cuantía presupuestada: 172.981,00 €.**
- **Descripción:** Actividades de ocio inclusivo que favorezcan la integración y mejoren la calidad de vida de personas con parálisis cerebral o grave discapacidad motriz. Adquisición de un vehículo adaptado.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora(\*):** 3 puestos de trabajo (\*): El empleo generado o mantenido indicado en los programas anteriores se refiere a las personas que formalizan o conservan relación contractual con la entidad subvencionada para el desarrollo del objeto del convenio.

**3.12. ASOCIACIÓN TDAH CEUTA**

- **Cuantía presupuestada: 24.891,48 €**
- **Descripción:** Ofrecer respuesta a las necesidades que presentan los niños y niñas con trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad de la Ciudad de Ceuta y a sus familias, con profesionales especializados en horario extraescolar.
- **Empleo generado.** 5 puestos de trabajo

**4. AREA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GENERO****4.1 PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR**

- **Cuantía presupuestada: 171.848,72 €.**
- **Descripción:** Facilitar un punto de encuentro de familias en conflicto que garanticen el derecho de los hijos a mantener contacto con los padres y sus respectivas familias sea cual sea el motivo de la ruptura familiar, siempre que conlleve una separación temporal o definitiva de los menores de su núcleo familiar habitual.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora(\*):** 5 puestos de trabajo

**4.2. ASOCIACIÓN CEUTI DE FAMILIAS NUMEROSAS (ACEFAM)**

**Cuantía presupuestada: 20.552,46 €.**

**Descripción:** Información y Asesoramiento a las familias numerosas de la ciudad.

**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora(\*):** 1 puesto de trabajo.

**4.3. PROGRAMA: PROMOCIÓN DE LA MUJER**

**Departamento responsable: Centro Asesor de la Mujer.**

Dotación financiera destinada a posibilitar el desarrollo de todo tipo de actividades encaminadas a favorecer al colectivo de mujeres de la ciudad, por medio de atención social, psicológica, jurídica y de formación y orientación laboral, así como al asesoramiento, orientación, diagnóstico, intervención y, en su caso, acogida a mujeres en situación de maltrato y a los menores a su cargo. Por otra parte, la realización de acciones formativas en este ámbito de igualdad de oportunidades así como campañas de coeducación, campañas destinadas a la sensibilización y prevención de la violencia de género, a la igualdad de la mujer y a la asistencia telefónica directa y gratuita a la misma.

Desde el Centro Asesor de la Mujer, se prestan servicios de las diferentes asesorías especializadas, e igualmente imparten los distintos talleres que conforman, conjuntamente con las asesorías, el programa fijo del servicio del Centro. Entre los nuevos que se prestan, en horario de tarde, hemos de destacar el servicio de apoyo y asesoramiento a víctimas de violencia de género tanto residentes como extranjeras, la atención psicosocial a menores expuestos a violencia de género, el servicio de traducción y acompañamiento para usuarias que precisen gestionar cuestiones relativas a su situación, ya sea en el ámbito formativo, administrativo o judicial y la impartición de talleres y cursos formativos, dirigidos a la ciudadanía en general.

Debe reseñarse la continuidad presupuestada de la Escuela de Empoderamiento prevista en las acciones del III Plan de Igualdad, consolidándose como un proyecto pionero en materia formativa, en el marco de la adopción de medidas para favorecer

la igualdad entre hombres y mujeres. Incluida en el programa de Actividades de promoción de la mujer. El proyecto incluye la formación a profesionales de distintos ámbitos, asociaciones y ciudadanía en general, en aras a lograr la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en nuestra Ciudad.

Para la realización de estas actuaciones se cuenta con 18 profesionales.

#### **4.3.1. SUBVENCION NOMINATIVA MUJER: INTEGRALIA, CASA DE ACOGIDA Y EMERGENCIA (CRUZ ROJA)**

- **Cuantía presupuestada: 1,00€.**
- **Descripción:** Convenio que pretende favorecer el acogimiento, tratamiento y acompañamiento de las mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo que precisen este servicio en nuestro Centro de Emergencia, Casa de Acogida y Piso tutelado en Ceuta.
- La partida se dota con 1,00€, en previsión de que el preceptivo contrato no esté adjudicado en la fecha prevista, y para no dejar de prestar este servicio, procediendo en esa circunstancia a una transferencia a esta subvención, pudiendo ser aproximadamente 82.000,00€.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora (\*):** 11 puestos.
  - Integralia: 6 puestos de trabajo.
  - Casa de Acogida: 5 puestos de trabajo

#### **4.3.2. CONTRATO PARA LA ATENCION PSICOLOGICA PARA MENORES EXPUESTOS A VIOLENCIA DE GÉNERO**

- **Cuantía: 101.372,45 €**
- **Descripción:** Prestación de servicios de atención psicológica, psicosocial, laboral y otros de índoles similar para mujeres y, en su caso, hijos menores dependientes, víctimas de Violencia de Género. El servicio se adjudicará por medio de un contrato por licitación.
- Del III plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se desarrolla el denominado INTEGRALIA que se destina a la prestación de servicios de atención psicológica, psicosocial, laboral y otros de índoles similar para mujeres y, en su caso, hijos menores dependientes.

#### **4.3.3. CONTRATO ATENCION CASA DE ACOGIDA Y EMERGENCIAS**

- **Cuantía: 199.051,23 €**
- **Descripción:** Servicios de acogimiento, tratamiento y acompañamiento de las mujeres víctimas de Violencia de Género y menores a su cargo que lo precisen, en nuestro Centro de Emergencia, Casa de Acogida y Piso tutelado de la Ciudad. El servicio se adjudicará por medio de un contrato por licitación.

#### **4.3.4. CONVENIO DE EMPLEABILIDAD CON EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD.**

- **Cuantía: 50.000,00 €.**
- **Descripción:** Actuaciones encaminadas a proporcionar, una formación específica para desarrollar una profesión a un determinado número de mujeres con un perfil definido y con la posibilidad de aumentar sus probabilidades de inserción en el mercado laboral. Igualmente pretende mejorar la cualificación de mujeres desempleadas, especialmente aquellas que se encuentran en situación social desfavorecida, adaptando su formación a las necesidades del mercado de trabajo, diversificando sus conocimientos profesionales o/y proporcionando una formación más especializada.

#### **4.3.5. CONTRATOS CENTRO ASESOR DE LA MUJER:**

- **Cuantía presupuestada: 15.000,00 €.**
- **Descripción:** Se refiere a contratos externos destinados, básicamente, al mantenimiento de edificaciones e instalaciones etc...

#### **4.3.6. ACTIVIDADES PROMOCION IGUALDAD Y PREVENCION DE V.G.:**

- **Cuantía presupuestada: 70.000,00 €.**
- **Descripción:** Contratos externos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el programa 2019. A título orientativo dichas actividades son la carrera de la Mujer, Premio María de Eza, Escuela de Empoderamiento y Participación Social "Antonia Castillo", Programas educativos, Jornadas Mujer y Salud, Campaña de prevención en violencia de Género...

#### **4.3.7. PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CON CARGO A LOS FONDOS DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

##### **-ASOCIACIÓN "MÁRGENES Y VÍNCULOS"**

- **Cuantía presupuestada: 55.000,00 €.**
- **Descripción:** con cargo a los fondos del "Pacto para la violencia de género" (1.144.833,35€) desarrollar, de acuerdo con sus Finalidades y Objetivos, el Programa de "Prevención y Atención del maltrato y otras formas de violencia a niñ@s y adolescentes"

**- ASOCIACIÓN “MUJERES PROGRESISTAS”**

- **Cuantía presupuestada: 30.000,00 €.**
- **Descripción:** con cargo a los fondos del “Pacto para la violencia de género” (1.144.833,35€) desarrollar, de acuerdo con sus Finalidades y Objetivos, el Programa de “**Prevención de la violencia de género en centros educativos y centros de protección así como empoderamiento a mujeres**”.

**- CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS**

- **Cuantía presupuestada: 50.000,00 €.**
- **Descripción:** con cargo a los fondos del “Pacto para la violencia de género” (1.144.833,35€) desarrollar, de acuerdo con sus Finalidades y Objetivos, el Programa la “**Detección y Tratamiento en las empresas ceutíes de situaciones de violencia de género producidas dentro y fuera de los lugares de trabajo**”

**- CAMARA COMERCIO**

- **Cuantía presupuestada: 50.000,00 €.**
- **Descripción:** con cargo a los fondos del “Pacto para la violencia de género” (1.144.833,35€) desarrollar, de acuerdo con sus Finalidades y Objetivos, el Programa “**Medidas y Actividades para la lucha contra la violencia de género para empresas y trabajadores. Medidas de recuperación de las víctimas y de fomento de cooperación interinstitucional**”.

**- COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE CEUTA**

- **Cuantía presupuestada: 30.000,00 €.**
- **Descripción:** con cargo a los fondos del “Pacto para la violencia de género” (1.144.833,35€) desarrollar, de acuerdo con sus Finalidades y Objetivos, el Programa “**Servicio de acompañamiento psicológico especializado y permanente para mujeres y sus hijos/as menores que sufren violencia de género en la Ciudad de Ceuta**”.

**- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRO ASESOR DE LA MUJER:**

- **Cuantía presupuestada: 18.000,00 €.**
- **Descripción:** Cobertura de gastos de mantenimiento varios y adquisición de material necesario para el propio mantenimiento del servicio.

**5. AREA COMÚN DE LA CONSEJERIA****5.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CONSEJERIA**

- **Cuantía presupuestada: 40.000,00 €.**
- **Descripción:** Cobertura gastos mantenimientos varios y adquisición de material necesario para el propio funcionamiento del servicio (tarjetas estacionamiento personas con minusvalía motora, carnés de pensionistas para el transporte urbano, expedición títulos familia numerosa, registro de parejas de hecho...).

**5.2. CONTRATOS VIGILANCIA CONSEJERÍA**

- **Cuantía presupuestada: 56.000,00 €.**
- **Descripción:** Contratar vigilancia privada para prevenir situaciones de conflicto que alteren el normal funcionamiento del servicio en las distintas dependencias de la Consejería.

**5.3. CONVENIOS Y CONCIERTOS CON ENTIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL**

- **Descripción:** Promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

**5.4. ERRADICACIÓN DE LA POBREZA INFANTIL**

- **Descripción:** Presupuesto que cuenta con el objetivo de contribuir a la erradicación de la pobreza infantil mediante acciones con familias con niños que estén en situación de pobreza.

**5.5. CONVENIO DE INMIGRACION**

- **Cuantía: 555.000,00 €**
- **Descripción:** Programa enmarcado en el plan de acción de la ciudad autónoma de Ceuta para la acogida y la integración social de inmigrantes y la actuación se concreta en el eje de refuerzo a los SS.SS La cuantía es destinada íntegramente a personal.



**5.6. PLAN CONCERTADO**

- **Cuantía:** 131.439,88 €

- **Descripción:** Transferencia del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. La cuantía es destinada al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales a través del proyecto "Centro de SS.SS" configurándose como equipamiento comunitario, dotado de los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para dar soporte a las prestación de de los SS.SS. en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**5.7. CONVENIO U.G.R.**

• **Cuantía:** 20.000 €

• **Descripción:** Realización de actividades de formación, investigación, difusión y fomento en relación al voluntariado y al desarrollo local de la Ciudad de Ceuta que se desarrollará a lo largo del curso 2018/2019.

**5.8. SUBVENCION 0,7% ESTADO**

- **Cuantía:** 1,00 €

- **Descripción:** Se crea esta partida para el reparto de las subvenciones con cargo al 0,7% del IRPF. Las asociaciones solicitarán por medio de concurrencia competitiva posteriormente a la convocatoria de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La cuantía de esta partida presupuestaria dependerá de lo recaudado en el año por el Ministerio de Hacienda en las declaraciones de Renta de los ciudadanos.

**PROGRAMA 161.1: ACEMSA****A) SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

El programa recoge:

**a) Transferencias de Capital a ACEMSA.**

Se recogen en este programa el importe de las transferencias de capital a realizar a la sociedad municipal ACEMSA que permitan a la misma la realización de cuantas actividades estén encaminadas a la gestión y administración del ciclo integral del agua con destino a uso doméstico, industrial o urbano de cualquier tipo en la Ciudad de Ceuta.

Empleo mantenido o generado: 55 empleos en la plantilla de ACEMSA.

**B.- OBJETIVOS / INDICADORES**

Contribuir a mantener la suficiencia financiera de ACEMSA.

**C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA**

No existen

**PROGRAMA 162.0: PRODUCCIÓN DE AGUA****A) SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

Los créditos presupuestarios asignados a este programa pretenden sufragar los costes de obtención de agua potable a través de la desalinizadora de Ceuta.

Empleo mantenido o generado: La plantilla de la desaladora de Ceuta asciende a 21 personas.

**B) OBJETIVOS / INDICADORES**

- a) Se estima como objetivo la producción para el año 2019 de unos 7.031.509 de m<sup>3</sup> de agua potable. Esta cantidad podría reducirse o ampliarse en función de cómo se comporte el año hídrico.

**C) INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA**

Los PGE para el ejercicio 2019 recogerán una transferencia corriente a la Ciudad de Ceuta para los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora de 4,01 millones de euros.

**PROGRAMA 162.1: RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA****A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR:**

La partida presupuestaria incorpora los gastos necesarios para dar cumplimiento a la normativa vigente mediante la que la Ciudad adquiere la obligación de prestar el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, así como la limpieza y baldeo de las vías públicas, incluyendo el mantenimiento y limpieza de los contenedores, habilitados a tal efecto. El adjudicatario de la concesión de este servicio público desde febrero de 2013 es la empresa TRACE.

Asimismo se recoge en este programa la previsión presupuestaria para la adjudicación de un contrato de servicios o encomienda de gestión de mantenimiento y adcentamiento de diversas zonas de la Ciudad, servicios no incluidos en el vigente contrato de Limpieza Viaria y de Recogida de Residuos Domésticos.

Empleo mantenido o generado: 4 empleos en la administración de la Ciudad. La plantilla actual de la empresa Trace concesionaria del servicio es de 370 trabajadores. La previsión de personal para el contrato o encomienda de gestión de mantenimiento y adcentamiento es de aproximadamente 60 personas.

**B.- OBJETIVOS/INDICADORES**

- a) Las cantidades estimadas a recoger en el ejercicio 2019 por tipo de residuo se estiman en:

- Toneladas de residuos sólidos urbanos (RSU): ..... 44.877 Tn
- Toneladas de residuos plásticos (RPI).....564 Tn
- Toneladas de residuos de vidrio (RV).....325 Tn
- Toneladas de residuos de papel y cartón (RPC)..... 2.000 Tn

- b) Asimismo para 2019 se prevé el siguiente número de contenedores para la recogida de los distintos tipos de residuos: Nº de contenedores de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU) 965 ud de 800 l. (carga trasera) y 422 ud. de 2.400 l. (carga lateral).

- Nº de contenedores de recogida de residuos plásticos (RPI) 150 ud. de 3.200 l.
- Nº de contenedores de recogida de residuos de vidrio (RV) 150 ud. de 3.200 l.
- Nº de contenedores de recogida de residuos de papel y cartón (RPC) 150 ud. De 3.200 l.

## C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

Tasa por recogida de basura 2.071.800 €

**PROGRAMA 162.3: TRATAMIENTO DE RESIDUOS**

## A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR:

En aplicación de la normativa vigente en la materia, corresponde a la Ciudad Autónoma realizar una correcta gestión de los residuos generados incluyendo, a tal efecto, la recogida selectiva de los mismos que propicie la reutilización y/o reciclado de parte de ellos. Al carecer la ciudad de instalaciones apropiadas, en consonancia con el objeto del programa, resulta necesario transportar los residuos a una planta de tratamiento ubicada en la Península.

Finalmente, también se incluye en el citado programa las tarifas a abonar a la sociedad estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A (ACUAES) por la explotación de la EDAR de Ceuta.

Desglose de las partidas presupuestadas en el programa:

**1.- Contrato de explotación de la planta de transferencia:**

En las instalaciones de la planta de transferencia se realiza la recepción y pesaje de los residuos recogidos, el tratamiento mecánico de los mismos (trituración, compactación, separación, etc) y su transporte marítimo-terrestre hasta las instalaciones autorizadas en la Península para su correcta gestión final.

**2.- Contrato de gestión de puntos limpios:**

Los Puntos Limpios son unas instalaciones habilitadas y preparadas para la recogida selectiva de residuos procedentes de domicilios particulares al objeto de tratarlos de manera adecuada y evitar el deterioro del medio ambiente. Los Puntos Limpios se harán cargo, entre otros, de aquellos residuos de hogares que, bien por su tamaño o bien por su nivel de contaminación, no puedan ni deban ser arrojados a los contenedores de RSU dispuestos en la vía pública. Se contempla, asimismo, la existencia de un Punto Limpio Móvil que recorrerá distintas zonas de la Ciudad para facilitar a la ciudadanía la entrega de los residuos.

**3.- Contrato recogida de neumáticos:**

Incorpora las cuantías presupuestadas para la prestación del Servicio Público de recogida de neumáticos fuera de uso, procedentes de generadores o productores no acogidos a Sistemas Integrados de Gestión así como de neumáticos abandonados en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, para su almacenamiento temporal, transporte y valorización en centros autorizados de la Península.

**4.- Gastos tasa Vertedero Residuos Inertes:**

Se corresponde con los gastos derivados del tratamiento y eliminación controlada de los residuos inertes procedentes de obras de construcción y demolición cuya recogida ha sido efectuada por la Ciudad a través de los servicios de limpieza que actúan en vaguadas, muldares, vertederos y escombreras incontroladas.

**5.- Gastos Cuota EDAR:**

Se recogen en esta partida la tarifa de amortización anual derivada del préstamo solicitado para la construcción de la EDAR de Ceuta y la tarifa de explotación, todo ello, conforme al Convenio Regulador del Régimen de Explotación entre Aguas de las Cuencas del Sur, S.A (ACUASUR) y la Ciudad Autónoma de Ceuta. Ambas tarifas se abonarán a la sociedad estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES) como sucesora universal de la extinta ACUASUR.

Empleo mantenido o generado: La plantilla de la planta de transferencia asciende a 24 personas. En la empresa gestora del punto limpio y de la recogida de neumáticos fuera de uso el número de personas adscritas a dichos servicios es de 5.

**6.- Estudio Gestión Plan de Residuos:**

Incorpora la cuantía presupuestaria para el inicio del estudio para la futura implantación de la planta de residuos tras la aprobación del Plan de Residuos.

## B.- OBJETIVOS / INDICADORES

- a) La cantidad de residuos a enviar a la planta de transferencia en el ejercicio 2019 se estima en unas 44.877 Tn.
- b) La cantidad de residuos (material eléctrico, cartón, vidrio, tóneres, radiografías, pilas, aerosoles, etc) a recoger a través del punto limpio en el ejercicio 2019 se estima en 50 Tn.
- c) La cantidad de neumáticos fuera de uso a recoger en 2019 se estima en 1.024 Tn.
- d) Para 2019 la cantidad de residuos procedentes de la construcción a depositar en el vertedero de inertes se estima en 99.213 Tn.

## C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

Tasa por servicio de tratamiento de residuos: 548.000 €

Tasa servicio recogida de neumáticos: 1.000 €

Convenio con los SIG (Ecovidrio, Ecoembes, RAEE): 135.000 €.

**PROGRAMA 165.0: ALUMBRADO PÚBLICO****D) SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

El programa recoge:

- a) Los gastos de consumo del alumbrado público y de las dependencias municipales.
- b) Los gastos derivados de la contratación externa de la conservación y mantenimiento del citado alumbrado público y de la red semafórica de la ciudad.
- c) Los gastos derivados de la contratación de alumbrado ornamental de la ciudad.

Empleo mantenido o generado: 2 empleos en la plantilla de la Ciudad y 8 empleos en las empresas adjudicatarias de los servicios de mantenimiento del alumbrado público y red semafórica. 9 empleos en la empresa adjudicataria de la instalación de alumbrado ornamental.

**B.- OBJETIVOS / INDICADORES**

- b) Realización de un consumo anual para el ejercicio 2019 de 6.124 Mw/hora/año en alumbrado público y de 9.160 Mw/h/año en las dependencias municipales.
- c) La ejecución del contrato de mantenimiento y conservación del alumbrado público y de la red semafórica que implica:
  - Conservación de 11.500 puntos de luz.
  - Mantenimiento de 14 cruces semafóricos.
- d) Instalación del alumbrado ornamental de las fiestas de Navidad, Diwali, Shana Tova, Ramadan y Feria.

**C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA**

No existen

**PROGRAMA 172.0: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE****E) SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

El programa recoge:

- a) Los gastos de funcionamiento, necesarios e imprescindibles, para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el área responsable en la materia.
- b) Los gastos derivados de los contratos gestionados por la Consejería en aras a dar un satisfactorio cumplimiento de las materias asignadas a la misma. Entre dichos contratos destacan el de arrendamiento de la maquinaria necesaria para diversas actividades de la Consejería, el de gestión de residuos procedentes de vehículos, el de disposición de medios para la lucha contra la contaminación marina, el servicio de mantenimiento, control y seguimiento ambiental de vertederos, etc. También se acometerán contratos de conservación y mantenimiento de las instalaciones dependientes de la Consejería.
- c) En el marco de este programa se celebrarán los siguientes convenios nominativos:

**1.- Entidad beneficiaria:** Museo del Mar

- Cuantía: 25.000
- Descripción: Proyecto de investigación y recuperación de osamentas de cetáceos y tortugas marinas (pudridero).

**2.- Entidad beneficiaria:** Sociedad de Estudios Ornitológicos de Ceuta

- Cuantía: 5.000 €
- Descripción: Actividades propias de la Sociedad relacionadas con la investigación, seguimiento y control de aves.

**3.- Entidad beneficiaria:** Asociación de Cazadores, Pescadores y Silvestristas

- Cuantía: 10.000 €
- Descripción: Actividades propias de la Asociación.

**4.- Entidad beneficiaria:** Asociación de Estudios y Conservación de Animales Marinos (CECAM)

- Cuantía: 15.000 €
- Descripción: Recuperación, evaluación, vigilancia, control y seguimiento de los animales marinos vivos necesitados de cuidados médicos.

**5.- Entidad beneficiaria:** Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla

- Cuantía: 10.000 €
- Descripción: Estudios biológicos y de flora de los fondos marinos en Ceuta.

**d) Transferencias Corrientes y de Capital a OBIMASA.**

Se incluye en este apartado el importe de las transferencias corrientes y de capital a realizar a la sociedad municipal OBIMASA para la realización de las tareas medioambientales asignadas a la misma que se recogen en su memoria descriptiva de actividades.

e) Aportación a la Fundación de la Estación de Biología Marina de Ceuta.

En el caso de que se concrete la creación de la Fundación de la Estación de Biología Marina de Ceuta, la Ciudad de Ceuta como entidad fundadora deberá asumir con cargo a sus presupuestos la aportación correspondiente para sufragar los gastos derivados de la puesta en marcha de la misma.

f) Mantenimiento de la red de riego, murallas Reales, estación de calidad del aire y protección contra incendios de los montes de la Ciudad.

Empleo mantenido o generado: 14 empleos en la plantilla de la Ciudad y 57 empleos en la plantilla de OBIMASA.

#### B.- OBJETIVOS / INDICADORES

- g) Mantenimiento de los servicios administrativos de la Consejería.
- h) Realización de los contratos necesarios para posibilitar el normal funcionamiento de los servicios a prestar por la Consejería.
- i) Mantenimiento de la suficiencia financiera de OBIMASA.
- j) Concesión de 5 subvenciones nominativas para programas relacionados con el Medio Ambiente de Ceuta.
- k) Aportación presupuestaria a la Fundación de la Estación de Biología Marina de Ceuta.
- l) Mantenimiento de instalaciones dependientes de la Consejería.

#### C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

### PROGRAMA 172.2: PARQUES Y JARDINES

#### A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

Es objetivo de este programa la conservación y ampliación de los parques y jardines con los que cuenta la Ciudad Autónoma de Ceuta. En la actualidad se dispone de una superficie ajardinada de 184.985,68 m<sup>2</sup>, distribuida de la siguiente forma:

Cementerio Santa Catalina y accesos .....	22.926,00 m <sup>2</sup>
Parque de San Amaro .....	20.000,00 m <sup>2</sup>
Barriada Juan Carlos I .....	42.654,22 m <sup>2</sup>
Jardines de los Baños Árabes .....	1.024,47 m <sup>2</sup>
Plaza Azcárate .....	1.954,32 m <sup>2</sup>
Plaza de los Reyes .....	2.226,60 m <sup>2</sup>
Plaza de España .....	1.981,37 m <sup>2</sup>
Plazoleta Teniente Reinoso .....	1.381,96 m <sup>2</sup>
Plaza Teniente Ruiz .....	267,54 m <sup>2</sup>
Paseo Marina Española .....	16.040,12 m <sup>2</sup>
Plaza de África .....	3.438,39 m <sup>2</sup>
Parque de Santa Catalina.....	31.279,00 m <sup>2</sup>
Plaza de la Constitución.....	1.183,85 m <sup>2</sup>
Jardines de Sanidad.....	339,21 m <sup>2</sup>
Vivero Municipal.....	1.483,95 m <sup>2</sup>
Rotonda Bda. Zurrón.....	49,12 m <sup>2</sup>
Jardines del Rotary.....	671,89 m <sup>2</sup>
Avenida Martínez Catena.....	1.840,00 m <sup>2</sup>
Bda. Polígono Virgen de Africa.....	2.158,54 m <sup>2</sup>
Bda. Hadú.....	294,89 m <sup>2</sup>
Plan Aparca San José.....	2.122,69 m <sup>2</sup>
Jardines de la Argentina.....	9.708,81 m <sup>2</sup>
Plaza Carmen Cerdeira.....	1.078,83 m <sup>2</sup>
Calle Echagaray.....	471,43 m <sup>2</sup>
Jardines de Rosende.....	2.451,76 m <sup>2</sup>
Mediana El Morro.....	517,60 m <sup>2</sup>
Avda. San Juan de Dios.....	1.208,35 m <sup>2</sup>
Jardines de Elena Sánchez.....	3.121,12 m <sup>2</sup>
Bda. Benítez.....	838,03 m <sup>2</sup>
Centro Asesor de la Mujer.....	971,00 m <sup>2</sup>
Avda. Juan Pablo II.....	5.257,43 m <sup>2</sup>
Bda. Pedro La Mata.....	971,58 m <sup>2</sup>
Bermudo Soriano.....	1.271,61 m <sup>2</sup>
Mediana Avda. España.....	500,00 m <sup>2</sup>
Mediana Avda. Colón.....	100,00 m <sup>2</sup>
Bda. San José.....	300,00 m <sup>2</sup>
Maceteros Ciudad.....	500,00 m <sup>2</sup>
Plaza del Soldado Güeto.....	100,00 m <sup>2</sup>
Compañía de Mar (Nuevo Puente).....	300,00 m <sup>2</sup>

Descripción de los gastos asociados a este programa:

Se incluyen los gastos necesarios para un desarrollo óptimo de los trabajos de mantenimiento, conservación, reposición y limpieza de las zonas ajardinadas citadas así como de las nuevas a crear en la Ciudad. Entre otros podemos citar los siguientes:

- Costes de reparación de maquinaria, repuestos, vestuario del personal, fumigado, etc.
- Adquisición de nueva maquinaria (cortacésped, desbrozadora, motosierras, etc.).

Por último, también se recogen en este programa los gastos de manutención y cuidado de los animales residentes en el Parque de San Amaro.

Empleo mantenido o generado: 12 empleos en la plantilla de la Ciudad. También colaboran en este programa trabajadores procedentes del plan de empleo y de colaboración social.

#### B.- OBJETIVOS/INDICADORES

- a) Establecer 72 árboles ornamentales en Avda. de España, paseo de Revellin, morro, Galea, calle García, Reyes Católicos, Avda. Madrid, loma Colmenar y Avda. de Lisboa.
- b) Siembra de 650 arbustos ornamentales en barriadas y Santa Catalina.
- c) Reposición de 65.000 plantas de flores en medianas, rotondas, parterres y arriates.

#### C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

### PROGRAMA 172.3: PLAYAS

#### A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR:

Las playas de la Ciudad han sido objeto de constantes actuaciones en los últimos años. Se ha intentado con ello mejorar la situación de las mismas garantizando a los usuarios unos estándares de calidad óptimos. Estos niveles de calidad se acrecentarán con el esfuerzo económico que desde la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad se pretende llevar a cabo en 2019 con la ejecución del Proyecto de Acondicionamiento de Playas.

Descripción de los gastos asociados a este programa:

- a) Gastos derivados de la continuación en la prestación del servicio de socorrismo en playas así como del contrato de balizamiento, recogida de residuos sólidos en playas y contención de medusas.
- b) Los gastos de inversión relacionados con la ejecución del Proyecto de Acondicionamiento de playas que recoge obras relativas a movimiento de tierras, explanación, pavimentación de viario, estructura de hormigón para la instalación del sistema elevador panorámico y accesible en la Playa de la Ribera, red de evacuación de aguas residuales, señalizaciones y marcas viales, obras de fábrica y estructuras complementarias, todas ellas referidas a la urbanización y remodelación del área de actuación, y a las exteriores necesarias para las distintas conexiones con los viales o infraestructuras generales de la Ciudad.
- c) Los gastos de funcionamiento propios de playas. Aquí se recogen aquellos gastos de carácter corriente que sean necesarios para la correcta puesta a punto de nuestras zonas de baño, básicamente los derivados de la reparación, instalación, mantenimiento y, en su caso, retirada del mobiliario instalado en las distintas playas de nuestro litoral.

#### B.- OBJETIVOS/INDICADORES

- a) Actuaciones de inversión en distintas playas de nuestro litoral marítimo, al objeto de facilitar el uso y disfrute de las mismas por parte de todos los ciudadanos.
- b) Mantenimiento del equipamiento en playas. Reponiendo unidades inservibles y reparando aquéllas deterioradas durante la temporada finalizada de playas.
- c) Continuación del contrato de salvamento y socorrismo que ha permitido un aumento en la cobertura de los servicios a prestar en las distintas playas de la Ciudad.
- d) Mejorar la accesibilidad en playas a través de diversas actuaciones en las mismas.
- e) Mantenimiento de los estándares de calidad ya existentes y aumento de los mismos en otras playas de nuestro litoral.
- f) Actuación de reposición de arena en playas de la bahía sur.

#### C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

### PROGRAMA 420.0: INDUSTRIA

#### F) SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

El programa recoge:

- a) Los gastos necesarios para el correcto funcionamiento de las dependencias afectas al mismo.
- b) Los gastos derivados de la contratación del programa de inspección de certificados OCA. Los OCAs son Organismos de Control Autorizados que realizan inspecciones de las instalaciones nuevas o existentes, tanto eléctricas, como elevadores, aparatos a presión, etc. En el caso de la Ciudad, la empresa adjudicataria presta los siguientes servicios:

\* Inspección de la totalidad del alumbrado público de la Ciudad, verificando el cumplimiento de la normativa aplicable y adaptando su situación actual a la normativa vigente en materia de seguridad.

\* Inspecciones de la totalidad de las dependencias municipales.

\* Inspección de ascensores.

\* Inspección de aparatos a presión.

Empleo mantenido o generado: 6 empleos en la plantilla de la Ciudad y 2 empleos en la empresa adjudicataria del programa de inspección de certificados OCA.

#### B.- OBJETIVOS / INDICADORES

- m) Mantenimiento óptimo del funcionamiento de los servicios administrativos del departamento de Industria.
- n) Realización de 100 inspecciones de alumbrado público, 30 inspecciones de ascensores, 20 inspecciones de aparatos a presión, 20 inspecciones de dependencias municipales, 20 tomas de muestras de combustible de los diferentes surtidores de la Ciudad, inspecciones de las factorías Atlas y Ducar, 20 inspecciones de centros de transformación, 30 certificados de Eficiencia Energética y la revisión, certificados y dictamen del recinto ferial.

#### C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

### PROGRAMA 459.0: INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS PUBLICAS

#### G) SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

El programa recoge las siguientes inversiones:

- a) Las inversiones necesarias para las diferentes actuaciones en las playas de la Ciudad.
- b) Las inversiones necesarias para renovación de alumbrado público e iluminación patrimonio histórico.
- c) La inversión necesaria para la construcción de una pista de atletismo.
- d) La inversión para el inicio de la remodelación de la ETAP.
- e) La inversión en repoblación forestal.

#### B.- OBJETIVOS / INDICADORES

- g) Contribuir a mantener las playas de la Ciudad en el mejor estado posible.
- h) La sustitución por alumbrado eficiente a base de luminarias led
- i) Construcción de una pista de atletismo.
- j) Remodelación de la ETAP.
- k) La repoblación Forestal de nuestros montes.

#### C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

### PROGRAMA 924.0: PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

#### A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR:

El programa recoge:

- a) Los gastos presupuestados para la celebración del convenio nominativo con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta para el proyecto

“Brigadas Verdes” cuya finalidad es el desarrollo de trabajos de mantenimiento y limpieza de zonas verdes en las distintas barriadas de la Ciudad.

- b) En el marco de este programa se concederán las siguientes subvenciones nominativas:

1. Beneficiaria: Asociación de Vecinos.
2. Cuantía: 97.000 €
3. Descripción: Actividades propias
4. Beneficiaria: Asociación de Vecinos.
5. Cuantía: 60.000 €
6. Descripción: Asociaciones vecinales
7. Beneficiaria: Asociación mujeres Vecinales. Cuantía: 8.000 €
8. Beneficiaria: Jóvenes Vecinos.
9. Cuantía: 3.000 €
10. Descripción: Asociación Jóvenes vecinos.

Empleo mantenido o generado: 154 empleos en la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta.

## B.- OBJETIVOS/INDICADORES

- c) Fomentar el desarrollo de políticas socio-laborales a través de la concertación del convenio con la FPAV que permita la realización de trabajos de adecentamiento y embellecimiento en las zonas verdes de las barriadas de nuestra ciudad por parte de los integrantes de las “Brigadas Verdes”.
- d) Concesión de 4 subvenciones nominativas para asociaciones de vecinos.

## C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.



**14.8 CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTES****MEMORIA CONSEJERÍA TURISMO Y DEPORTES****PROGRAMA 432.1: INSTALACIONES TURÍSTICAS****A.- CONTENIDO DEL PROGRAMA**

El programa recoge:

·0 El importe de las transferencias corrientes y de capital a efectuar a la sociedad municipal Parque Marítimo del Mediterráneo S.A. para posibilitar el normal funcionamiento de sus instalaciones.

·1 El importe de las transferencias de capital a efectuar a la sociedad municipal Puerta de África S.A. que se destinarán a la realización de actuaciones de mejora en las instalaciones del hotel que gestiona la Sociedad.

Empleo mantenido o generado: 70 empleos en la plantilla del Parque Marítimo del Mediterráneo S.A. y 49 empleos en la plantilla de Puerta de África S.A.

**B.- OBJETIVOS / INDICADORES**

- Mantenimiento de la suficiencia financiera del Parque Marítimo del Mediterráneo S.A.
- Mejora de las instalaciones del hotel gestionado por la Sociedad Puerta de África que permita un incremento en la calidad del servicio ofrecido a sus clientes.

**C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA**

No existen

**PROGRAMA 334.2: PROMOCIÓN CULTURAL (CASAS REGIONALES DE CEUTA)****A.- CONTENIDO DEL PROGRAMA**

En el marco de este programa se celebrarán los siguientes convenios nominativos con las distintas casas regionales de Ceuta distribuidas por la geografía nacional al objeto de fomentar la realización de actividades culturales, de difusión y conocimiento de Ceuta y de promoción de su historia.

Este programa incluye los siguientes convenios nominativos y subvenciones nominativas:

**1.- CASA DE CEUTA EN ALGECIRAS.**

- **Cantidad presupuestada: 7.000 €**
- **Descripción:** Promoción de la historia, cultura y tradiciones ceutíes en distintos lugares del territorio nacional.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** No procede cuantificación.

**2.- CASA DE CEUTA EN BARCELONA.**

**Cantidad presupuestada: 20.000 €**

**Descripción:** Promoción de la historia, cultura y tradiciones ceutíes en distintos lugares del territorio nacional.

Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: No procede cuantificación.

**3.- CASA DE CEUTA EN CÁDIZ.**

**Cantidad presupuestada: 20.000 €**

**Descripción:** Promoción de la historia, cultura y tradiciones ceutíes en distintos lugares del territorio nacional.

Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: No procede cuantificación.

**4.- CASA DE CEUTA EN MELILLA.**

**Cantidad presupuestada: 12.000 €**

**Descripción:** Promoción de la historia, cultura y tradiciones ceutíes en distintos lugares del territorio nacional.

Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: No procede cuantificación.

**5.- CASA DE CEUTA EN SEVILLA.**

**Cantidad presupuestada: 20.000 €**

**Descripción:** Promoción de la historia, cultura y tradiciones ceutíes en distintos lugares del territorio nacional.

Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: No procede cuantificación.

**6.-CASA DE CEUTA EN GRANADA.**

**Cantidad presupuestada: 15.000 €**

**Descripción:** Promoción de la historia, cultura y tradiciones ceutíes en distintos lugares del territorio nacional.

Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: No procede cuantificación.

**7.- CASA DE CEUTA EN ALHAURÍN DE LA TORRE.****Cantidad presupuestada: 5.000 €****Descripción:** Promoción de la historia, cultura y tradiciones ceutíes en distintos lugares del territorio nacional.**Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** No procede cuantificación.**B.- OBJETIVOS / INDICADORES**

- Concesión de las subvenciones nominativas a las distintas casas regionales de Ceuta repartidas por el territorio nacional.

**C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA**

No existen

**PROGRAMA 341.0: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE (INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES)****A.- CONTENIDO DEL PROGRAMA**

El programa recoge el importe de las transferencias corrientes y de capital a efectuar al organismo autónomo Instituto Ceutí de Deportes (ICD) para la realización de las actividades de carácter deportivo recogidas en sus Estatutos.

Empleo mantenido o generado: 37 empleos en la plantilla del ICD.

**B.- OBJETIVOS / INDICADORES**

- Mantenimiento de la suficiencia financiera del ICD.

**C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA**

No existen

**PROGRAMA 432.0: DESARROLLO DEL TURISMO****A.- CONTENIDO DEL PROGRAMA**

Este programa recoge:

·2 Los gastos de funcionamiento, necesarios e imprescindibles, para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas la Consejería responsable en la materia.

·3 El importe de las transferencias corrientes y de capital a efectuar a la sociedad municipal Servicios Turísticos de Ceuta S.L. para la realización de las distintas actividades de carácter turístico que se gestionan desde esta sociedad.

Empleo mantenido o generado: 22 empleos en la plantilla de Servicios Turísticos de Ceuta S.L.

**B.- OBJETIVOS / INDICADORES**

- Permitir el funcionamiento de los servicios administrativos de la Consejería.
- Mantener la suficiencia financiera de Servicios Turísticos de Ceuta S.L.

**C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA**

No existen

**14.9 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD****MEMORIA CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA****PROGRAMA 320.0: EDUCACIÓN**

Departamento responsable: Negociado de Educación.

**A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.**

Este programa contiene los gastos de funcionamiento del Negociado, así como el suministro de vestuario al personal subalterno de los centros docentes, e igualmente, la tramitación de subvenciones de índole diversa destinadas a la mejora de la calidad del sistema educativo de Ceuta.

Se financia a través de las siguientes partidas:

**1.- Gastos funcionamiento Educación:**

- Cuantía: 15.000 €.
- Descripción: Destinada a cubrir los gastos derivados del funcionamiento de los servicios de educación.

**2.- Suministro de Vestuario:**

- Cuantía: 4.000 €.
- Descripción: Destinada a cubrir los gastos derivados del vestuario del personal subalterno de los centros docentes.

**3.- Subvenciones nominativas y por concurrencia de Educación:**

La dotación económica del programa ha previsto las subvenciones nominativas otorgadas a entidades educativas, sin ánimo de lucro, mediante convenios para la realización de acciones que redundan en beneficio de la comunidad educativa ceutí. En este ámbito, se suscribirán los siguientes convenios:

**FAMPA:**

- **Cuantía presupuestada:** 41.000,00 €.
- **Descripción:** Colaborar en las actividades educativas de los centros así como promover la participación de los padres de los alumnos, en su gestión y promocionar toda clase de actividades culturales que sirvan para mejorar la formación cívica o intelectual de padres y alumnos/as.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 1 puesto de trabajo.

**CASA DE ESTUDIOS CE-70:**

- **Cuantía presupuestada:** 20.000,00 €.
- **Descripción:** Proporcionar medios y elementos de infraestructura y mobiliario genérico incluyendo, en su caso, actuaciones de reestructuración a través de obras de acondicionamiento y reparación, equipos y material educativo entre los inmuebles de titularidad de esta asociación, en el interés de facilitar el desplazamiento y estancia de estudiantes ceutíes en la península con escasos recursos económicos.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** No procede cuantificación

**INTERCULTURA:**

- **Cuantía presupuestada:** 70.000,00 €.
- **Descripción:** Colaborar en el desarrollo de acciones educativas y culturales tendentes a reducir el absentismo escolar y paliar el fracaso escolar.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 4 puestos de trabajo.

**PREMIOS MUESTRA DE TEATRO INFANTIL Y JUVENIL:**

- **Cuantía presupuestada:** 6.000 €.
- **Descripción:** Con el fin de reconocer el esfuerzo y el talento del alumnado que, integrado en algún grupo artístico, la Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Educación y Cultura, tiene prevista la concesión de unos premios que tienen por objeto incentivar su participación, compensar el esfuerzo realizado y fomentar el trabajo en equipo.

**CENTRO CULTURAL AL-IDRISSI:**

- **Cuantía presupuestada:** 70.000 €.
- **Descripción:** Colaborar en el desarrollo de acciones educativas y culturales tendentes a reducir el absentismo escolar y paliar el fracaso escolar.

**B.- OBJETIVOS / INDICADORES**

**Objetivo 1: Convenio FAMPA.**

**Objetivo 2: Convenio Casa de Estudios CE-70.**

**Objetivo 3: Convenio Intercultura.**

**Objetivo 4: Premios muestra de teatro infantil y juvenil.**

**Objetivo 5: Centro cultural Al-Idrissi.**

Descripción de indicadores	Previsto
----------------------------	----------

**1.- Convenio FAMPA:**

Alumnado beneficiario	4.700
Empleo generado / mantenido	1.

**2.- Convenio Casa de Estudios CE-70:**

• Alumnado beneficiario	23
• Empleo generado / mantenido	0.

**3.- Convenio Intercultura:**

• Alumnado beneficiario	266
• Empleo generado / mantenido	4.

**4.- Premios muestra de teatro infantil y juvenil:**

• Alumnado beneficiario	indeterminado
-------------------------	---------------

**5.- Centro cultural Al-Idrissi.**

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA  
No existen.

D.- MEDIOS PERSONALES.

Negociado de educación (7)

1 Jefa de Negociado  
1 Técnico de Admón. General  
1 Trabajador Social  
1 Técnico de Gestión Educativa  
1 Administrativo  
1 Auxiliar Administrativo.

**PROGRAMA 323.0 MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES.**

Departamento responsable: Negociado de Educación.

**A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.**

Actuaciones sobre el mantenimiento y la limpieza de los centros públicos de educación infantil y primaria, así como en los centros de educación de adultos y de educación especial.

Las partidas que financian este Programa son:

**1.- Contrato Limpieza Colegios.**

- **Cuantía presupuestada:** 1.105.851,69 €.
- **Descripción:** Servicio de limpieza, diaria durante el curso escolar, así como de choque antes del comienzo del mismo, en todos los centros públicos educativos, así como en Escuelas Infantiles.

**2.- Contrato Mantenimiento Centros Escolares.**

- **Cuantía presupuestada:** 200.000,00 €.
- **Descripción:** Para el mantenimiento y acondicionamiento de los centros de educación infantil y primaria.

**3.- Transferencia Mantenimiento Centros Escolares.**

- **Cuantía presupuestada:** 50.000,00 €.
- **Descripción:** Para la realización de pequeñas reparaciones en los centros de educación infantil y primaria.

**B.- OBJETIVOS / INDICADORES**

**Objetivo 1: Contrato limpieza.**

**Objetivo 2: Mantenimiento centros educativos.**

**Objetivo 3: Mantenimiento de centros educativos.**

Descripción de indicadores	Previsto
----------------------------	----------

**1.- Contrato limpieza**

- Nº de centros beneficiarios: 21.

**2.- Mantenimiento centro educativos**

- Nº de centros beneficiarios 21.

**3.- Mantenimiento centros:**

- Centros beneficiarios: 21.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA  
No existen.

D.- MEDIOS PERSONALES.  
Ya indicados.

**PROGRAMA 323.1: INFANCIA Y GUARDERÍAS.**

**Departamento responsable: Negociado de Educación y Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años).**

**A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.**

El objetivo prioritario del presente programa es dar cobertura a todas las actividades desarrolladas por el Servicio de Atención a la Infancia, en edades comprendidas entre los 0 y 3 años, en las escuelas infantiles y guarderías de la Ciudad (Juan Carlos I, La Pecera y Nuestra Sra. de África).

Así mismo se ha programado, dentro de los objetivos marcados, el incremento del número de plazas escolares y habilitar espacios, servicios y herramientas dirigidos a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.

También se incluyen diversos contratos de servicios externos especializados y otros destinados a cubrir las necesidades de atención a la infancia en el periodo de 0 a 3 años con guarderías, escuelas infantiles y ludotecas de la ciudad, intentando llegar al máximo número de beneficiarios.

En la actualidad se cubre un total de 564 plazas, de la siguiente forma:

- Guardería Nuestra Señora de África: 62 plazas.
- Escuela Infantil Juan Carlos I: 142 plazas.
- Escuela Infantil La Pecera: 160 plazas.
- Plazas contratadas con Escuelas Privadas: 200 plazas.

Estas dos últimas recoge los contratos externos en vigor destinados, básicamente, a:

- La prestación de servicios de gestión integral de la Escuela Infantil "La Pecera".
- Contratación de plazas del primer ciclo de educación infantil, de 0 a 3 años de edad, en centros de educación infantil privados.

Las partidas correspondientes a este Programa son:

**1.- Gastos Funcionamiento Guardería Nuestra Señora de África.**

- **Cuantía presupuestada:** 50.000,00 €.
- **Descripción:** Destinados cubrir el funcionamiento de este servicio.

**2.- Gastos Funcionamiento Escuela Infantil Juan Carlos I.**

- **Cuantía presupuestada:** 65.000,00 €.
- **Descripción:** Para el funcionamiento de este servicio.

**3.- Contratos Servicios Guarderías.**

- **Cuantía presupuestada:** 662.988,80 €.
- **Descripción:** Destinada a la contratación de los servicios de la Escuela Infantil La Pecera y de plazas en centros privados de educación infantil de 0-3 años.

**B.- OBJETIVOS / INDICADORES**

**Objetivo 1: Niños/as atendidos/as en los diversos centros.**

**Objetivo 2: Contratos servicios guarderías.**

Descripción de indicadores	Previsto
1.- Niños/as atendidos/as en los diversos centros	
- Nº de plazas gestionadas:	564
- Nº de plazas ocupadas:	564
- Nº de plazas vacantes:	0.
2.- Contratos servicios guarderías	
- Nº de contratos en vigor	3.
- Empleo generado Escuela Infantil La Pecera (servicio externalizado)	24.

**C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.**

El Ministerio de Educación y Formación Profesional transferirá a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta en el presente año 2018, la cantidad de 280.500,00 €, a través de convenio firmado entre ambas partes, sin perjuicio de que con posterioridad se suscriba adenda hasta alcanzar la cantidad ingresada en ejercicios anteriores que asciende a 561.000 €.

## D.- MEDIOS PERSONALES (38).

Guardería Nº 1 Nuestra Señora de África (16)

1 Directora  
 5 Técnicos de Educación Infantil  
 3 Auxiliares de puericultura  
 1 Cuidadora de menores  
 1 Oficial de mantenimiento  
 1 Cocinero de Segunda.  
 1 Ordenanza.

Escuela Infantil Juan Carlos I (22)

1 Director  
 1 Educadora  
 7 Técnicos superiores en jardín de educación infantil  
 5 Técnicos de jardín de infancia  
 5 Auxiliares de puericultura  
 1 Cuidadora de guardería  
 2 Ordenanzas  
 1 Cocinera de primera  
 2 Cocineras de segunda  
 1 peón.

**PROGRAMA 324.0: OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS**

**Departamento responsable: Negociado de Educación.**

## A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

Mediante el presente programa se suscriben los convenios con las administraciones e instituciones que, a continuación, se detallan,

**1. – Universidad de Granada:** Las Facultades de Ciencias de la Salud y de Educación, Economía y Tecnología, dependientes de la Universidad de Granada, forman parte del Campus Universitario situado en el antiguo acuartelamiento Teniente Ruiz, rehabilitado por la Ciudad a tal efecto.

- **Cuantía presupuestada:** 80.000,00 €.
- **Descripción:** Recoge distintas acciones concertadas con dicha Universidad, cada anualidad, tales como el Aula Permanente de Formación Abierta (programa universitario que da respuesta a la demanda educativa de las personas mayores de 50 años) y otras acciones formativas, así como proyectos de investigación, refuerzo educativo, apoyo a estudiantes de movilidad internacional, entre otras, que dependen tanto de la Sede Central de la Universidad de Granada como de las Facultades de Ceuta. Incluye la realización de Cursos de Posgrado o Máster específicos.

## B.- OBJETIVOS / INDICADORES

**Universidad de Granada.**

Descripción de indicadores	Previsto
----------------------------	----------

En ejecución

**2.- Universidad de Granada**  
 Alumnado beneficiario

1.300

## C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No se prevén

**PROGRAMA 326.0: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN.****Departamento responsable: Negociado de Educación y Guía Educativa.****A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.**

Como complemento a la oferta educativa realizada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, que es quien ostenta las competencias en materia educativa, desde la Consejería de Educación y Cultura, se realizan las siguientes actuaciones:

- Actividades complementarias de formación, tanto dentro como fuera de horario lectivo, dirigidas preferentemente al alumnado que cursa sus niveles educativos en nuestra ciudad.

De entre las actividades llevadas a cabo por la Consejería en el marco de este programa, se considera necesario destacar las siguientes:

**1.- Guía Educativa:**

Oferta educativa que la Consejería de Educación y Cultura pone a disposición de todos los centros educativos de nuestra ciudad, como instrumento al servicio de los mismos para la formación complementaria que enriquezca integralmente a los alumnos, que incluye actividades, concursos, campañas escolares y proyectos educativos.

El capítulo comprende la edición de la guía y el servicio gratuito de transporte escolar para traslado del alumnado participante a las dependencias donde se desarrollan las actuaciones contempladas en la misma y, en su caso, la

potencial contratación de monitores externos para complementar el desarrollo de algunas de las actividades que se ofertan en la guía.

Las actuaciones que comprende se financian a través de las partidas:

- **Contratos Guía de Recursos Ceuta te enseña: 140.000 €.**
- **Contrato Transporte Guía Educativa: 90.000 €.**

**2.- Actividades extraescolares:**

- **Cuantía presupuestada: 5.884,04 €.**
- **Descripción:** Actuaciones encaminadas a desarrollar distintos valores en aras de conseguir la formación integral de los alumnos. Gran parte de las actuaciones a desarrollar son propuestas o fomentadas por asociaciones y entidades con interés en la materia: realización de actividades formativas, deportivas, culturales... que se desarrollan fuera del horario lectivo y que inciden en el refuerzo educativo de los centros.

**3.- Prácticas Educativas:**

**Cuantía presupuestada: 25.000,00 €.**

**Descripción:** A través de convenios suscritos con distintas universidades, se pretende posibilitar que el alumnado de las mismas que complementen su formación teórica mediante la realización de prácticas en las distintas áreas de la Ciudad de Ceuta. Se han beneficiado de estas prácticas alrededor de 46 alumnos.

**B.- OBJETIVOS / INDICADORES.**

Objetivo 1: Ceuta te enseña Guía de Recursos. Objetivo 2: Convenios Prácticas Educativas.

Descripción de indicadores	Previsto
<b>1.- Ceuta te enseña Guía de Recursos:</b>	
• Nº de actividades ofertadas	160
• Nº de alumnos participantes	37.159
<b>2.- Convenio Prácticas Educativas:</b>	
• Número de beneficiarios:	46
• Número de expedientes tramitados:	46

**C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA**

No existen

**D.- MEDIOS PERSONALES.**

Negociado de Educación: Ya indicado.

Guía Educativa Ceuta te enseña: (5)

3Maestros.

1 Educadora.

1 Técnico de Educación Infantil.

**PROGRAMA 326.1 ORGANISMOS DE EDUCACIÓN.****A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.**

Las cuantías económicas presupuestadas corresponden a las siguientes actuaciones:

**1.- Instituto de Idiomas de Ceuta.**

- **Cuantía presupuestada:** 397.981,00 €.
- **Descripción:** Organismo Autónomo cuya finalidad es facilitar la formación en lenguas extranjeras (francés, inglés y árabe) a todos los ciudadanos, adultos y menores.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 13 puestos de trabajo.

**2.- Patronato Municipal de Música:**

- **Cuantía presupuestada:** 1.806.913,71 €.
- **Descripción:** Organismo autónomo municipal que tiene como principal finalidad la gestión del Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta, en el que se imparte formación reglada en distintas especialidades musicales de los grados elemental y profesional.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 26 puestos de trabajo.

**B.- OBJETIVOS / INDICADORES**

**Objetivo 1: Instituto de Idiomas.**

**Objetivo 2: Conservatorio Profesional Municipal de Música.**

Descripción de indicadores	Previsto
----------------------------	----------

**1.- Instituto de idiomas de Ceuta:**

- |                               |     |
|-------------------------------|-----|
| • Alumnado beneficiario       | 630 |
| • Empleo generado / mantenido | 13. |

**2.- Conservatorio Profesional Municipal de Música:**

- |                               |     |
|-------------------------------|-----|
| • Alumnado beneficiario       | 280 |
| • Empleo generado / mantenido | 26  |

**C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.**

Cantidad variable recogidas por tasas.



**PROGRAMA 326.2: AYUDAS AL ESTUDIO**

**Departamento responsable: Negociado de Educación y Departamento de Becas.**

**A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.**

El objetivo del presente programa, a pesar de que la Ciudad Autónoma de Ceuta no tiene transferidas las competencias en materia de Educación por parte de la Administración General del Estado, es dar respuesta a la demanda de aportación económica a las familias con condiciones socioeconómicas desfavorables, colaborando en la financiación, parcial o total, de los gastos ocasionados por los estudios de sus hijos/as en los distintos cursos académicos, mediante la concesión de las oportunas ayudas económicas y del programa de gratuidad de libros de texto y material didáctico complementario.

La dotación de esta partida se distribuirá atendiendo a la demanda y necesidades que se reciban, en relación a las convocatorias de las ayudas al estudio que se oferten.

En el marco de actuaciones de este programa se ofrecen las siguientes modalidades de ayudas al estudio:

- Premios para el reconocimiento de la excelencia académica que tienen como objeto promocionar los mejores expedientes en los estudios oficiales de grado, licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a, diplomado/a, maestro/a, ingeniero/a técnico/a y arquitecto/a técnico/a, de forma que se conceda a estos alumnos un reconocimiento de carácter oficial y público y que suponga un estímulo para que los estudiantes mejoren el rendimiento académico.
- Ayudas para estudios en centros de educación para adultos, dirigidas a jóvenes que abandonaron el sistema educativo sin obtener las titulaciones de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio y que se encuentran en situación de desempleo, dotando a este alumnado de los medios económicos necesarios para hacer frente a la ausencia de ingresos como consecuencia de su dedicación al estudio.
- Ayudas para estudios en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta, destinadas a la cobertura total o parcial de los gastos de matrícula y de material didáctico.
- Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que durante el curso académico curse, en cualquier centro del territorio nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea, algunas de las enseñanzas que siguen:
  - Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, conducentes a títulos oficiales de Grado, con la excepción de aquellas que pudiéndose cursar, con carácter presencial, en la ciudad de Ceuta, se cursen en centros del territorio nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea.
  - Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico, con la excepción de aquellas que pudiéndose cursar, con carácter presencial y/o semipresencial, en la ciudad de Ceuta, se cursen en centros del territorio nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea.
  - Enseñanzas de formación profesional de grado superior, pertenecientes a ciclos formativos de grado superior no impartidos en Ceuta.
  - Enseñanzas no universitarias del ejercicio coreográfico, lírico y musical, arte dramático, canto, danza y el sector audiovisual, no impartidas en Ceuta.
  - Estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo, organizados por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, o entidades e instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.
  - Los/las alumnos/as que se encuentren cursando estudios fuera de Ceuta y resulten beneficiarios de esta ayuda las verán incrementadas con una cantidad para el transporte marítimo y terrestre.
  - Estudios cursados dentro del Programa Erasmus-Plus Educación Superior.
- Ayudas complementarias al alumnado que se halle matriculado en Enseñanzas de Formación Profesional pertenecientes a ciclos formativos de grado superior impartidos en Ceuta y a técnicos superiores recién titulados en un plazo no superior a un año desde la finalización de sus estudios, y que participen en Movilidades para el Aprendizaje en el Extranjero encuadradas en el Programa Erasmus + para la Educación Superior (KA103).
- Programa de gratuidad de libros de textos y material didáctico complementario para los centros de educación infantil, primaria, secundaria y especial.

Las partidas que financian estas actuaciones son:

- **Premios Excelencia Académica:** 10.000,00 €.
- **Ayudas Adultos:** 15.000,00 €.
- **Ayudas Universitarias:** 620.000,00 €.
- **Ayudas Movilidad CFGS Erasmus +:** 15.000,00 €.
- **Ayudas Conservatorio:** 40.000,00 €.
- **Ayudas Idiomas:** 45.000,00 €.
- **Adquisición de Libros Escolares:** 1.200.000,00 €.

**B.- OBJETIVOS / INDICADORES.**

Objetivo 1: Ayudas formación en idiomas y música. Objetivo 2: Ayudas estudiantes universitarios.

Objetivo 3: Erasmus+ para formación profesional. Objetivo 4: Premios excelencia académica.

Objetivo 5: Programa Segunda Oportunidad.

Objetivo 6: Programa de reposición de libros de texto y material didáctico complementario.

Descripción de indicadores	Previsto
<b>1.- Ayudas formación idiomas y música</b>	
• Alumnado beneficiario	254
<b>2.- Ayudas a estudiantes universitarios</b>	
• Alumnado beneficiario	347
<b>3.- Premios excelencia académica:</b>	
• Alumnado beneficiario	3
<b>4.- Programa Segunda Oportunidad</b>	
• Alumnado beneficiario	12
<b>5.- Programa de gratuidad de libros</b>	
• Alumnado beneficiario	10.766

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA  
No existen.

D.- MEDIOS PERSONALES  
Departamento de Becas (3)  
3 trabajadores sociales.  
Personal del Convenio MEC-CAC (80)

**PROGRAMA 330.1 ACTIVIDADES CULTURALES.****Departamento responsable: Negociado de Cultura.****A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.**

Las cuantías asignadas al programa persiguen potenciar la vida cultural de la ciudad, mediante el fomento de actividades culturales, que satisfagan los intereses demandados por los ciudadanos.

**1.- Contrato Mantenimiento Teatro Auditorio.**

- Cuantía presupuestada: 317.134,96 €.
- Descripción: Destinada a la cobertura de gastos de mantenimiento de las instalaciones, conducción de actividades del Teatro Auditorio del Revellín y del Plan de Autoprotección.

**2.- Actividades Culturales.**

- Cuantía presupuestada: 320.000,00 €.
- Descripción: Gastos derivados de la celebración de actividades culturales programadas a lo largo del año, especialmente las relativas a las artes escénicas -danza, teatro y música-. En su mayoría se celebran en el Teatro Auditorio Revellín y algunas en calles o plazas, como puede ser la Feria del Libro.

**3.- Gastos funcionamiento Cultura.**

- Cuantía presupuestada: 12.000,00 €.
- Descripción: Gastos destinados al funcionamiento de los servicios de Cultura.

**4.- Contratos Prestación Servicios Cultura.**

- Cuantía presupuestada: 90.000,00 €.
- Descripción: Comprende los gastos que se ocasionan con motivo de la contratación externa de determinados servicios que se consideran necesario prestar en la celebración de actividades culturales (sonido e iluminación, enganche eléctrico, operarios, limpieza, vigilancia, etc.); que no se encuentren recogidas en el Pliego de servicios del TAR, las celebradas en otros espacios, como el patio de armas del Conjunto Monumental de las Murallas Reales y otros, como póliza de seguros de responsabilidad civil, atención e información al público, mantenimiento del programa de gestión de espacios, venta de entrada por Internet y servicio fotográfico de las actividades celebradas por la Consejería de Educación y Cultura.

**5.- Gastos Día de Ceuta:**

- Cuantía presupuestada: 20.000,00 €.
- Descripción: Para sufragar los gastos correspondientes a algunas de las actividades programadas con motivo del día de la Ciudad.

**B.- OBJETIVOS / INDICADORES**

Objetivo 1: Actividades Culturales en el Teatro Auditorio del Revellín.

Objetivo 2: Número de asistentes en el Teatro Auditorio del Revellín.

Descripción de indicadores	Previsto
1.- Actividades Culturales en el Teatro	137
2.- Número de asistentes en el Teatro:	42961

**C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.**

Entradas a Exposiciones, Museos y Espectáculos 59.280 €.

**D.- MEDIOS PERSONALES (8)**

Negociado de Cultura (8):

1 Jefe de Negociado

1 Administrativo

1 Auxiliar de administración

1 Animadora sociocultural

Ordenanza

Operarios

1 Pintor.

**PROGRAMA 332.1: BIBLIOTECA.****Departamento responsable: Servicio de Biblioteca.****A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.**

El objetivo principal a cubrir por la biblioteca es el fomento de la lectura a través de sus actividades propias: reunir, seleccionar, inventariar, catalogar, clasificar y difundir colecciones de tipo científico, legal o cultural, registros audiovisuales, sonoros, así como colecciones de libros, para su uso en sala pública o mediante préstamo.

El presupuesto se destinará, en términos generales, al mantenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública del Estado, y a la instalación y puesta en marcha de sala de lectura en la antigua sede de la UNED, y ampliación apertura de las instalaciones por la noche y madrugada, en etapas previas a exámenes.

Estas actuaciones se financian a través de las siguientes partidas:

**1.- Apertura Salas de Estudio.**

- Cuantía presupuestada: 25.000,00 €.
- Descripción: Gastos destinados al mantenimiento y dotación de algunos servicios que presta la Biblioteca.

**2.- Gastos funcionamiento Biblioteca.**

- Cuantía presupuestada: 140.000,00 €.
- Descripción: Para sufragar los gastos de funcionamiento del servicio.

**3.- Conservación Bibliotecas Públicas.**

- Cuantía presupuestada: 211.000,00 €.
- Descripción: Destinada al mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones que ocupa el Servicio de Biblioteca.

**4.- Contrato de Gestión Biblioteca**

- Cuantía presupuestada: 144.000,00 €.
- Descripción: Destinada a la gestión de las nuevas sedes de la biblioteca (Antigua UNED y Antigua Estación Ferrocarril).

**B.- OBJETIVOS / INDICADORES.**

Objetivo 1: Biblioteca.

Descripción de indicadores	Previsto
----------------------------	----------

**1.- Biblioteca:**

- |  |         |
|--|---------|
| • Número de usuarios de sala de lectura        | 80.259  |
| • Número de usuarios de actividades culturales | 25.933  |
| • Número de préstamos de documentos            | 20.079  |
| • Usuarios otros usos                          | 33.487  |
| • Número total de usuarios                     | 139.679 |

**C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.**

No existen.

**D.- MEDIOS PERSONALES. BIBLIOTECA (26)**

1 Director  
 1 Jefe de Negociado administrativo  
 2 Técnicos Intermedios de Bibliotecario  
 4 Administrativos  
 4 Ayudantes de Biblioteca  
 2 Subalternos de Biblioteca  
 1 Animadora Infantil (Recitadora)  
 9 Ordenanzas  
 1 Otro personal.

**PROGRAMA 332.2. ARCHIVO.****A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.**

El objetivo principal es cubrir los gastos derivados de la reunión, conservación, organización y puesta a disposición de los documentos generados por la Ciudad Autónoma de Ceuta en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, y como Archivo General de la Ciudad, velar y promover la conservación de los documentos que forman parte del patrimonio documental ceutí.

Dentro de las funciones de divulgación del Patrimonio Histórico de la Ciudad, así como de la cultura, está proyectado publicar, directamente o en colaboración con particulares o entidades públicas o privadas, aquellos textos que por sus características se consideren adecuados, bien por ser de autoría ceutí, o porque su temática se refiera a esta ciudad.

En colaboración con la administración de la Ciudad está previsto mantener y ampliar las bases de datos jurídicas de utilización por los servicios técnicos de la misma.

Se incluyen los gastos previstos en ejecución de actividades tales como las descritas, además de la labor fundamental de conservación, ordenación, guarda y custodia de todos los expedientes, legajos y cualquier tipo de documento producido por la administración de la Ciudad, de modo que sirvan de memoria histórica para futuras generaciones y para cumplir el deber legal de conservación de expedientes a efectos de futuras utilizaciones.

La partida que financia estas actuaciones es:

**1.- Gastos Funcionamiento Archivos.**

Cuantía presupuestada: 70.000,00 €.

Descripción: Gastos para el funcionamiento de los Servicios de Archivo de la Ciudad.

**B.- OBJETIVOS / INDICADORES.**

Objetivo 1: Consultas de ciudadanos y de la Administración. Objetivo 2: Documentos catalogados.

Objetivo 3: Atención y respuestas a consultas. Objetivo 4: Entradas OPAC Albalá.

Objetivo 5: Publicaciones y ayudas a la edición.

Descripción de indicadores	Previsto
1.- Número de entradas de Peticiones Archivo Administrativo:	543
2.- Número de documentos catalogados:	5.102
3.- Entradas OPAC Albalá:	30.191
4.- Publicaciones y ayudas a la edición:	13

**C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.**

No existen.

**D.- MEDIOS PERSONALES (6).**

1 Director del Servicio de Archivo

2 Ayudantes de Archivo.

1 Administrativo de Administración General

Personal adscrito (dependientes de otras Consejerías):

1 Programador operador

1 Ordenanza

**PROGRAMA 333.0: MUSEOS****Departamento responsable: Servicios de Museos.****A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.**

Los objetivos prioritarios de los museos patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta son la conservación de los fondos museísticos, la difusión de sus actividades y, preferentemente, la programación y puesta en marcha de exposiciones y talleres, para uso, conocimiento y disfrute de todos los ciudadanos.

Su presupuesto abarca los gastos por tanto que se derivan del mantenimiento de los diversos museos de la Ciudad, que incluyen espacios expositivos como son el interior del Teatro Auditorio del Revellín, el Museo del Revellín, Museo en las Murallas Reales y la Basílica Tardorromana.

Se financia a través de las siguientes partidas:

**1.- Gastos Funcionamiento Museos.**

- Cuantía presupuestada: 25.000,00 €.
- Descripción: Gastos destinados al funcionamiento del Servicio de Museos.

**2.- Contratos Museos.**

- Cuantía presupuestada: 233.000,00 €.
- Descripción: Para la contratación de servicios y suministros necesarios para el Servicio de Museos.

**B.- OBJETIVOS / INDICADORES.****Objetivo 1: Total exposiciones****Objetivo 2: Total visitas.**

<u>Descripción de indicadores</u>	<u>Previsto</u>
1.- Total exposiciones:	2
2.- Total visitas:	18.336

**C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA**

No existen.

**D.- MEDIOS PERSONALES (8)**

- 1 Encargado de Museos
- 1 Técnico Intermedio de Museos
- 2 Subalterno de Museos
- 4 Vigilantes de Museos

**PROGRAMA 334.2: PROMOCIÓN CULTURAL.****Departamentos responsables: Negociados de Patrimonio Cultural y de Cultura.**

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Las partidas incorporadas al presente programa se destinan a la celebración de convenios de promoción del patrimonio cultural, y subvenciones de capital para el mismo objetivo, fomento de la cultura y de la diversidad cultural y religiosa de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

A modo de resumen, los datos más significativos del programa se corresponden con:

**1.- Instituto de Estudios Ceutíes.**

- Cuantía presupuestada: 223.626,25 €.
- Descripción: Destinada a sufragar los gastos del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes, tanto de las actividades que organiza, como sus gastos corrientes y de personal.
- Número de trabajadores: 3.

**2.- Subvenciones a Entidades Culturales**

Con objeto de fomentar la cultura, se conceden subvenciones nominativas a entidades culturales sin ánimo de lucro, mediante convenios, para la celebración de actividades participativas de y con la sociedad ceutí.

Las subvenciones nominativas incorporadas al programa para la anualidad 2019 son:

La Coctelera	24.000 €
Banda de Música Ciudad de Ceuta	60.000 €
Amigos de la Música	65.000 €
Escuela de Danza María José Lesmes	1.200 €
Academia de baile Josefina Weil	1.200 €
Tertulia Flamenca	26.000 €
Asociación Beber de Cine	4.000 €
Salzone	4.000 €
Asociación Fotográfica Miradas	5.000 €
Asociación Fotográfica de Ceuta	3.000 €
Scouts de Ceuta	4.500 €
Agrupación Nuestro Padre Jesús Caído	6.000 €
Coral de Ceuta Andrés del Río Abaurrea	9.000 €
Escuela de Danza Rosa Founaud	1.200 €
Escuela de Danza Alegre	1.200 €
Asociación Cultural Séptimo Infierno	3.000 €
Peña Flamenca Tío Miguel	4.500 €
Comunidad Gitana Ceuta	12.000 €
Asociación Cultural Los Varales	16.000 €
Cofradía San Antonio	4.000 €

**3.- Subvenciones para las diferentes Comunidades Culturales representativas:** Con objeto de fomentar la diversidad cultural en la ciudad, están previstas las siguientes subvenciones:

Comunidad Israelita	70.000,00
Cofradía San Daniel	4.500,00
Cofradía Santa María de África	18.000,00
Comunidad Hindú	35.000,00
Consejo de Hermandades y Cofradía de Ceuta	150.000,00
Convocatoria Comunidades Islámicas	60.000,00
Comisión Islámica de España	65.000,00

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

**Objetivo 1: Trabajo de investigación arqueológica.**

**Objetivo 2: Difusión de los resultados obtenidos.**

<u>Descripción de indicadores</u>	<u>Previsto</u>
1.- Trabajo de investigación arqueológica:	
• Nº de personas que integran el equipo	11
2.- Difusión de los resultados obtenidos	
• Nº de conferencias	1
• Visitas programadas al yacimiento	1
• Total de personas asistentes	29

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

No existen.



**PROGRAMA 334.3: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PATRIMONIO CULTURAL.****Departamento responsable: Negociado de Patrimonio Cultural**

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Las actividades que se incluyen son las siguientes:

**1.-Actividades Convenio Consejo General del Poder Judicial:**

- **Cuantía presupuestada:** 25.000,00 €.
- **Descripción:** Acuerdo por el que se organizan actualmente las Jornadas Jurídicas.

**2.- Actividades Universidad de Lisboa:**

- **Cuantía presupuestada:** 5.000,00 €.
- **Descripción:** Encaminadas al desarrollo de proyectos de investigación en la Ciudad de Ceuta.

**3.- Subvenciones nominativas de promoción Patrimonio Cultural:****Entidad beneficiaria:** Universidad de Cádiz

- **Cuantía presupuestada:** 15.000 €
- **Descripción:** Colaboración en la investigación del Yacimiento Arqueológico del Abrigo y Cueva de Benzú a cargo de Profesores de la Universidad de Cádiz y voluntarios.

**Entidad beneficiaria:** Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta

- **Cuantía presupuestada:** 4.000 €
- **Descripción:** Colaboración en el desarrollo del premio Manuel Olivencia.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

**Objetivo 1: Colaboración en la formación de miembros de la carrera judicial que se amplía al personal técnico-jurídico de la Ciudad, Colegio de Abogados y otros operadores jurídicos.**

<u>Descripción de indicadores</u>	<u>Previsto</u>
-----------------------------------	-----------------

**1.- Actividades Convenio Consejo General del Poder Judicial:**

- 6 ponencias
- 100 asistentes.

**PROGRAMA 336.0: PATRIMONIO CULTURAL****Departamento responsable: Servicios de Patrimonio Cultural.****A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.**

Este programa persigue los siguientes fines:

- Funcionamiento de la oficina, así como de actuaciones encaminadas al estudio, protección y difusión de nuestro patrimonio.
- Prestación de la contratación externa de determinadas obras, servicios o suministros que no pueden cubrirse por la Ciudad Autónoma en atención a los recursos que posee o a la especialidad de los trabajos a realizar. Entre ellos cabe destacar la restauración de bienes, intervenciones arqueológicas, investigación, puesta en valor, etc.
- Conservación y rehabilitación de bienes protegidos.

Las partidas que financian estas actuaciones son las siguientes:

**1.- Gastos Funcionamiento Patrimonio Cultural.**

- **Cuantía presupuestada:** 12.000,00 €.
- **Descripción:** Destinados cubrir el funcionamiento del Servicio de Patrimonio Cultural.

**2.- Contratos Prestación Servicios Patrimonio.**

- **Cuantía presupuestada:** 95.000,00 €.
- **Descripción:** Destinados a contratar los servicios y suministros necesarios para el funcionamiento del Programa.

**3.- Conservación Patrimonio Histórico y Cultural.**

- **Cuantía presupuestada:** 38.000,00 €.
- **Descripción:** Para el mantenimiento y conservación del Patrimonio Histórico y Cultural.

**B.- OBJETIVOS / INDICADORES.**

En fase de desarrollo.

**C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.**

No existen.

**D.- MEDIOS PERSONALES.**

Negociado de Patrimonio Cultural (4)

1 Arqueólogo

1 Jefe de negociado

1 Auxiliar.

1 Cajero-Pagador.

1 Técnico de Administración General.

**PROGRAMA 334.4: JUVENTUD.****Departamento Responsable: Servicio de Juventud (Casa de la Juventud).****A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.**

Teniendo en cuenta las competencias y funciones atribuidas al Servicio de Juventud (Casa de la Juventud), según lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE nº 5.026, de fecha 15-02-2011), se pretende actuar e influir en la población de referencia, a través de las siguientes acciones:

- Planificar actuaciones en materia de juventud, que propicien la coordinación y cooperación entre las diferentes administraciones públicas.
- Desarrollar, promover y coordinar actuaciones con la Administración General del Estado, con otras Comunidades Autónomas, así como con entidades y asociaciones, tanto a escala local como nacionales y/o internacionales.
- Impulsar y apoyar la participación activa de la población joven en el desarrollo de las actuaciones dirigidas a ellos.
- Programar y desarrollar acciones en los diferentes campos de interés juvenil que propicien un desarrollo integral de la juventud.
- Promover actuaciones formativas, en el marco de la educación no formal, que se consideren necesarias en el ámbito del trabajo con jóvenes.
- Realizar estudios e investigaciones tendentes al conocimiento de la realidad juvenil.
- Velar por la igualdad de oportunidades de toda la población joven en el acceso a los servicios que se desarrollan.

La población a la que se dirigen las acciones del servicio de juventud supone un 38,4 % de la población (aproximadamente 32.422 personas), con edades comprendidas entre los 8 y 35 años.

Así mismo el programa incorpora partidas presupuestarias en concepto de gastos de funcionamiento del área, contratos y convenios, cuyos montantes representan el 4 % y el 19 % respectivamente, del total del presupuesto asignado.

**1.- Programa de formación:** Se considera formación juvenil, la educación no formal cuyos contenidos, metodologías y actuaciones se centran en las líneas de promoción juvenil, y que sirven de apoyo a la educación formal.

Tiene como objetivos:

- Planificar y gestionar las acciones formativas que se realicen en el ámbito de la animación sociocultural, tiempo libre e información juvenil, así como de otras enseñanzas no formales relacionadas con la juventud.
- Fomentar la cultura juvenil en sus diferentes facetas y manifestaciones.
- Desarrollar acciones formativas que contribuyan al apoyar y complementar la educación formal.

**2.- Programa de Información juvenil:** Se entiende por información juvenil, la actividad de búsqueda, tratamiento y difusión de la información, así como la orientación y asesoramiento prestado a los jóvenes en el servicio de información juvenil y documentación juvenil de la Ciudad y en los Puntos de Información Juvenil (P.I.J.), según se establece en el Reglamento de la Red de Información Juvenil de la Ciudad de Ceuta. El fin de estos servicios se dirige a poner al alcance de la juventud de Ceuta los elementos necesarios para mejorar la toma de decisiones en ámbitos determinantes de su vida y participar de su conversión en ciudadanos activos de la sociedad. Se pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Gestionar de todo lo referente a la información y documentación en temas juveniles, así como el mantenimiento del sistema de información.
- Realizar asesoramientos en campos de interés de la juventud (educación, derechos y deberes, salud, empleo, vivienda, etc.).
- Gestionar la descentralización de la información y documentación juvenil a través de la Red de Puntos de Información Juvenil, en barriadas, asociaciones y centros docentes.
- Gestionar y coordinar los productos como el carné joven, carné de estudiante internacional, etc., así como otros que ayuden a la movilidad, accesos a bienes y servicios en los jóvenes.
- Gestionar las acciones encaminadas a fomentar el derecho de información a los jóvenes como prestación social.
- Elaborar documentos, publicaciones, informes, etc., sobre temas de interés social para la juventud, y que redunden en una mejor información. Promover la elaboración de publicaciones en materia de juventud.
- Realizar estudios e informes sobre las demandas informativas de los jóvenes.
- Analizar y estudiar las condiciones para el reconocimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Juvenil, y, en su caso autorizar la integración o exclusión de dichos servicios en la estructura de la Red de Información Juvenil como se establece en el reglamento existente.
- Coordinar, supervisar e inspeccionar la organización y funcionamiento de los Puntos de Información Juvenil integrados en dicha Red.
- Difundir de manera sistemática y coordinada una información juvenil completa, objetiva, fiable y comprensible.
- Gestionar el sistema de información juvenil a través de Internet, poniendo a disposición de los jóvenes usuarios de la red la máxima información relativa a materias de su interés.
- Impulsar la creación de puntos de información juvenil con el fin de mejorar el acceso de la población joven a los recursos de su interés y fomentar su integración en la sociedad de la información.

**3.- Programa de ocio y tiempo libre:**

Sus objetivos son los siguientes:

- Planificar, gestionar y promocionar las actividades de ocio y tiempo libre, aire libre, lúdicas, recreativas, culturales, sociales, etc.

- Planificar, gestionar y coordinar las actividades realizadas en las instalaciones dependientes de la Casa de la Juventud.
- Promocionar y apoyar a las actividades e iniciativas realizadas por los jóvenes y las entidades.
- Planificar y coordinar las acciones externas de la Casa de la Juventud, en lo referente al programa.

#### **4.- Programa de promoción y participación juvenil:**

Tiene como objetivos:

- Fomentar el asociacionismo juvenil y la cooperación con asociaciones, entidades, organizaciones y grupos de jóvenes no formales.
- Promocionar y gestionar los programas de movilidad y turismo juvenil, tanto en el ámbito nacional europeo.
- Promocionar y gestionar el voluntariado juvenil, así como asistir y asesorar tanto a las asociaciones como a grupos de jóvenes no formales.
- Diseñar y gestionar ayudas y/o convocatorias destinadas a programas de juventud en acción europea para entidades, asociaciones o grupos de jóvenes.

#### **5.- Programa de Emancipación juvenil.**

Encaminados a gestionar los programas y actuaciones específicas dirigidas a los jóvenes (empleo, formación, etc.) que favorezcan su emancipación.

6.- Promoción juventud: Subvenciones para promocionar iniciativas y proyectos de las asociaciones juveniles y entidades dirigidos a los jóvenes y que fomenten la participación, la creatividad juvenil, la cultura, etc.

Las partidas que financian estas actuaciones son las siguientes:

**1.- Gastos de funcionamiento Juventud: 15.000,00 €.**

**2.- Contratos Juventud: 45.000,00 €.**

**3.- Plan Joven Ceuta: 40.000,00 €.**

**4.- Planes y Programas Juventud: 154.900,00 €.**

**5.- Gastos Carnet Joven: 10.000,00 €.**

#### **6.- Subvención Asociación Música Cruda:**

- **Cuantía presupuestada:** 10.000,00 €.
- **Descripción:** Dar oportunidades para la formación musical juvenil a través de los cursos y actividades programadas desde el Taller de Música Moderna, y promocionar la cultura joven que se desarrolla en nuestra Ciudad.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 2.

#### **7.- Subvención Asociación Juvenil Cultural Septem Frates:**

- **Cuantía presupuestada:** 12.000,00 €.
- **Descripción:** Realizar actividades de ocio y tiempo libre que fomenten la utilización de las nuevas tecnologías digitales, a través de la organización del encuentro juvenil L@n Party Ceuta y otras actividades.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 0.

#### **8.- Subvención I.E.S. Almina:**

- **Cuantía presupuestada:** 5.000,00 €.
- **Descripción:** Realizar actividades que tengan un carácter interdisciplinar con el objetivo de que el alumnado reciba una formación unitaria e integral. Dicho objetivo se llevará a cabo de la siguiente forma: fomentando la participación y la involucración de toda la comunidad educativa, fomentando una metodología innovadora y colaborando con la Casa de la Juventud.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 0.

#### **9.- Subvención Federaciones Asociaciones Juveniles de Ceuta:**

- **Cuantía presupuestada:** 20.000,00 €.
- **Descripción:** Potenciar el desarrollo de actividades culturales de tiempo libre, turismo e intercambios juveniles. Fomentar la cultura juvenil en sus diferentes facetas y manifestaciones, y en el promocionar y dar apoyo a las actividades realizadas por los jóvenes y las entidades.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 0.

#### **10.- Subvención Asociación Colectivo Cultural B-Free:**

- **Cuantía presupuestada:** 15.000,00 €.
- **Descripción:** Se pretende poner al servicio de los jóvenes instrumentos de expresión y difusión de las diferentes modalidades musicales, dando así oportunidades para la expresión musical a través del Festival Caballa Rock, que dará a conocer la cultura musical juvenil que se desarrolla en nuestra Ciudad.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 0.

**11.- Premios y Ayudas Juventud:**

- Cuantía presupuestada: 20.100,00 €.
- Descripción: Destinada a la convocatoria de premios a la juventud en diferentes modalidades concursales, tales como fotografía, pintura, dibujo, cómics, ilustración, relato corto, poesía joven, música joven moderna o cortometraje, entre otros. Así como a los premios a los corresponsales juveniles de los Puntos de Información Juvenil reconocidos por la Casa de la Juventud y a las ayudas para cursos de idiomas en el extranjero.

**B.- OBJETIVOS/INDICADORES.****Objetivo 1: Programa de formación.****Objetivo 2: Programa de información juvenil. Objetivo 3: Programa de Ocio y tiempo libre.****Objetivo 4: Programa de promoción y participación juvenil. Objetivo 5: Programa de Emancipación juvenil.****Objetivo 6: Subvención Asociación Música Cruda.****Objetivo 7: Subvención Asociación Juvenil Cultural Septem Frates.****Objetivo 8: Subvención I.E.S. Almina.****Objetivo 9: Subvención Federaciones Asociaciones Juveniles de Ceuta.****Objetivo 10: Subvención Asociación Colectivo Cultural B-Free.**

Descripción de indicadores	Previsto
<b>Objetivo 1: Programa de formación:</b>	
• Número de actuaciones formativas previstas en 2019:	60
• Número de jóvenes participantes en actuaciones formativas 2019:	1.800
• Número de jóvenes participantes en actuaciones formativas 2018:	
• Presupuesto destinado:	117.000 €.
• Ratio coste proceso formativo/ alumno:	65,00 € +/-
<b>Objetivo 2: Programa de información juvenil.</b>	
Nº de oficinas y puntos de información juvenil	21
Nº Página Web Propia	1
Nº Asociaciones Juveniles asociadas	19
Nº Actuaciones informativas previstas en 2019:	250
Nº jóvenes en actuaciones informativas previstas 2019	14.000
Presupuesto destinado	36.000 €
Ratio coste de los servicios/usuario	2.58 €
<b>Objetivo 3: Programa de ocio y tiempo libre.</b>	
Nº de actuaciones de fomento del ocio y tiempo libre previstas 2019:	40
Nº de jóvenes participantes previstos.....	15.000
Presupuesto destinado:.....	150.000,00 €.
Ratio medio coste por actuación prevista.....	3.750,00 €.
Ratio medio coste actuación/usuario .....	73,75 €
<b>Objetivo 4: Programa de promoción y participación juvenil.</b>	
Encuentros, foros y acciones a realizar en 2019:	20
Nº de subvenciones/ayudas previstas en 2019:	10
Presupuesto destinado	67.000,00 €
<b>Objetivo 5: Programa de Emancipación juvenil.</b>	
Nº de actuaciones formativas desarrolladas en 2018:	22 (a fecha junio 2018)
Nº de actuaciones de información y asesoramiento previstas en 2019:	1.500
Nº de jóvenes atendidos en 2018:	710 (de enero a mayo de 2018)
Servicio de Empleabilidad (P. Contratos):	18.000,00 €
Presupuesto destinado 2019:	18.000,00 €
<b>Objetivo 6: Subvención Asociación Música Cruda.</b>	
Beneficiarios:	50
Empleo generado / mantenido:	2
<b>Objetivo 7: Subvención Asociación Juvenil Cultural Septem Frates.</b>	
Beneficiarios:	200
Empleo generado / mantenido:	0
<b>Objetivo 8: Subvención I.E.S. Almina.</b>	
Beneficiarios: Comunidad educativa	
Empleo generado / mantenido: 0	
<b>Objetivo 9: Subvención Federación Asociaciones Juveniles de Ceuta.</b>	
Beneficiarios:	2000
Empleo generado / mantenido:	0
<b>Objetivo 10: Subvención Asociación Colectivo Cultural B-Free.</b>	
Beneficiarios:	500
Empleo generado / mantenido:	0

## C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

- Cuotas carné joven europeo
- Cuotas otros carnés
- Cuotas cursos y talleres

## D.- MEDIOS PERSONALES (5).

2 Administrativos.

1 Animadora Sociocultural

1 Gestor de Juventud

1 Contratado Convenio Inmigración



## 15- PLAN DE INVERSIONES 2017-2019

PLAN DE INVERSIONES 2017-2019				
	2.017	2.018	2.019	TOTAL
<b>PROYECTOS SINGULARES</b>	<b>10.242.289,87</b>	<b>11.759.828,21</b>	<b>15.505.740,95</b>	<b>37.507.859,03</b>
Ascensor Playa Chorrillo	236.456,62			236.456,62
Obimace (CAP 7º)	1.000.000,00	600.000,00	600.000,00	2.200.000,00
Puente Arroyo Paneque	1.915.000,00	2.433.245,00	3.731.440,12	8.079.685,12
Alcalde Sánchez Prados - Plaza África - Jáudenes	1.966.195,00	3.435.245,00	3.192.595,47	8.594.035,47
Paso elevado Miramar	1.350.000,00	410.010,21		1.760.010,21
Polideportivo Díaz Flor	785.172,00	3.011.328,00	4.231.705,36	8.028.205,36
Talud de Loma Colmenar	400.951,17			400.951,17
Mejora infraestructuras playas	32.314,20			32.314,20
Pista de Atletismo		400.000,00	3.300.000,00	3.700.000,00
Estación de FFCC	1.537.202,63	1.470.000,00		3.007.202,63
Sustitución losas Paseo del Revellín			300.000,00	300.000,00
Escuela Infantil Cine África			150.000,00	150.000,00
<b>Otros Proyectos</b>				
Centro de Transformación Feria	283.998,25			283.998,25
Arreglo en la Calle Daoiz	735.000,00			735.000,00
<b>PLAN DE BARRIADAS</b>	<b>15.885.622,32</b>	<b>7.356.816,28</b>	<b>5.821.476,04</b>	<b>29.063.914,64</b>
<b>Plan Barriadas VI</b>				
<b>Plan Barriadas VI</b>				
Zona 6.1.- Claudio Vázquez	4.994.001,00			4.994.001,00
Proyecto 1: Poblado Regulares		80.000,00		80.000,00
Zona 6.2.- Juan Carlos I (aparcamiento y plaza)	250.000,00	1.243.797,00	219.236,66	1.713.033,66
Proyecto 1: Juan Carlos I		80.000,00		80.000,00
Zona 6.3.- Sidi Embarek, Sanidad		40.000,00	200.000,00	240.000,00
Proyecto 1: La Reina		80.000,00		80.000,00
Zona 6.4.- Rosales				
Proyecto 1: Los Rosales		80.000,00		80.000,00
Proyecto 2: Los Rosales - Rampa		80.000,00		80.000,00
Zona 6.4.- Finca Guillén	400.000,00			400.000,00
Proyecto 1: Finca Guillén		80.000,00		80.000,00
Zona 6.5.- Renovación accesos y entrada Centro P	300.000,00			300.000,00
<b>Plan Barriadas III</b>				
Zona 3.1.- Avenida Otero		120.000,00	350.000,00	470.000,00
Proyecto 1: Manzanera		80.000,00		80.000,00
Zona 3.2.- Polígono	614.486,63	10.720,56	148.000,00	773.207,19
Proyecto 1: Polígono Virgen de Africa		80.000,00		80.000,00
Zona 3.3.- C/ Radioaficionados			350.000,00	350.000,00
Zona 3.3.- Carmelitas		160.000,00		160.000,00
<b>Plan Barriadas IX</b>				
Zona 9.1. Miramar Alto		300.000,00		300.000,00
Zona 9.2. Miramar Bajo		170.000,00	100.000,00	270.000,00
Proyecto 1: Miramar Bajo		80.000,00		80.000,00



Zona 9.3. Juan de Juanes		320.000,00		<b>320.000,00</b>
Proyecto 1: Juan de Juanes		80.000,00		<b>80.000,00</b>
Zona 9.4. Llano de las Damas		400.000,00		<b>400.000,00</b>
Zona 9.3.- Entorno Juan XXIII	1.511.286,95	1.307.206,05	306.664,38	<b>3.125.157,38</b>
Proyecto 1: Doctor Marañón		80.000,00		<b>80.000,00</b>
<b>Plan Barriadas X-XII</b>				
Zona 10.1 + Zona 12.1.- Carril Bici + Benzú			100.000,00	<b>100.000,00</b>
Zona 10.2 + Zona 12.1.- Carril Bici + Benzú			100.000,00	<b>100.000,00</b>
Proyecto 1: Suministro e instalación de barreras de seguridad		272.240,00		<b>272.240,00</b>
<b>Plan Barriadas VII</b>				
Zona 7.1.- San Daniel			78.671,44	<b>78.671,44</b>
Proyecto 1: Proyecto de Rehabilitación de la Barriada San Dan		271.328,56		<b>271.328,56</b>
Zona 7.2. Varela/Valiño			261.463,71	<b>261.463,71</b>
Proyecto 1: Sustitución de Acerado en Calle Alta y su trasera.		113.536,29		<b>113.536,29</b>
Zona 7.3. Solís			58.825,41	<b>58.825,41</b>
Proyecto 1: Proyecto de Rehabilitación de la Barriada Agrupac		306.877,82		<b>306.877,82</b>
Zona 7.4. Loma del Pez		321.456,00		<b>321.456,00</b>
Zona 7.5. Avenida Lisboa			35.395,34	<b>35.395,34</b>
<b>Plan Barriadas II</b>				
Zona 2.1.- Sarchal - San Amaro		160.000,00		<b>160.000,00</b>
Zona 2.2.- San Antonio y aledaños	609.848,00			<b>609.848,00</b>
Zona 2.3.- Pista de motocross		80.000,00		<b>80.000,00</b>
<b>Plan Barriadas V</b>				
Zona 5.1.- Avenida Ejército Español + entorno			350.000,00	<b>350.000,00</b>
Proyecto 1: Sardinero / Trencadis rotonda Parques de Ceuta		80.000,00		<b>80.000,00</b>
Proyecto 2: Scouts de Ceuta		80.000,00		<b>80.000,00</b>
Zona 5.2.- Parques Ceuta (Entorno Centro Comerc	300.000,00			<b>300.000,00</b>
Proyecto 1: Parques de Ceuta		80.000,00		<b>80.000,00</b>
Zona 5.3. Doce de Diciembre	100.000,00			<b>100.000,00</b>
Zona 5.4.- Zurrón, Terrones, Villajovita			800.000,00	<b>800.000,00</b>
Proyecto 1: Pedro Lamata		80.000,00		<b>80.000,00</b>
Proyecto 2: Villajovita		80.000,00		<b>80.000,00</b>
<b>Plan Barriadas VIII</b>				
Zona 8.1.- Loma Colmenar		20.000,00	150.000,00	<b>170.000,00</b>
Proyecto 1: Loma Colmenar		80.000,00		<b>80.000,00</b>
<b>Plan Barriadas I</b>				
Zona 1.2.- Azcárate - Maestranza				
Proyecto 1: Centro		80.000,00		<b>80.000,00</b>
Proyecto 2: Patio Castillo		80.000,00		<b>80.000,00</b>
<b>Plan Barriadas XI.- Estación del FFCC - Puerto</b>				
Zona 11.1 - Ronda Puerto Carril de Servicio	1.777.428,55			<b>1.777.428,55</b>
Zona 11.2 - Puerto y EEFF	2.704.773,50			<b>2.704.773,50</b>
<b>Plan Barriadas IV</b>				
Zona 4.1.- Plaza Nicaragua			240.219,10	<b>240.219,10</b>
Zona 4.2.- Bermudo Soriano/Bermudo Soriano Let	230.000,00			<b>230.000,00</b>





Proyecto 1: Bermudo Soriano		80.000,00		<b>80.000,00</b>
Zona 4.3.- Fuente Terrones			300.000,00	<b>300.000,00</b>
<b>Campañas Aglomerado 2017 y 2019</b>				
Campaña Aglomerado 2017-2018	1.835.072,32			<b>1.835.072,32</b>
Campaña Aglomerado 2019			1.673.000,00	<b>1.673.000,00</b>
<b>Otros</b>				
Estudios, Proyectos y Asistencias Técnicas	258.725,37	139.654,00		<b>398.379,37</b>

<b>REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS</b>	<b>5.581.088,00</b>	<b>150.000,00</b>	<b>950.000,00</b>	<b>6.681.088,00</b>
<b>Rehabilitación de Viviendas</b>				
ARIS Santiago Apóstol Los Rosales (Ministerio)	5.581.088,00			<b>5.581.088,00</b>
Proyectos ARIS 2019-2020		150.000,00		<b>150.000,00</b>
ARIS 2019			950.000,00	<b>950.000,00</b>

<b>PROYECTOS ASOCIADOS A LOS FONDOS FEDER</b>	<b>6.478.225,00</b>	<b>7.028.225,00</b>	<b>6.728.225,00</b>	<b>20.234.675,00</b>
Proyecto Integral Servicios Básicos en el Príncipe	4.223.000,00	4.223.000,00	4.223.000,00	<b>12.669.000,00</b>
Tramo cierre Circunvalación: Quemadero - Fuerte	1.000.000,00			<b>1.000.000,00</b>
Estación Control Atmosférico		300.000,00		<b>300.000,00</b>
Smart City		1.250.000,00	1.250.000,00	<b>2.500.000,00</b>
Programa Operativo FEDER (Alumbrado)	1.255.225,00	1.255.225,00	1.255.225,00	<b>3.765.675,00</b>

<b>OTROS</b>	<b>6.552.432,66</b>	<b>17.231.172,18</b>	<b>11.937.422,27</b>	<b>35.721.027,11</b>
Colegios	500.000,00	1.190.000,00	500.000,00	<b>2.190.000,00</b>
Edificios Públicos	162.136,11	550.000,00	150.000,00	<b>862.136,11</b>
Murallas Merinidas	330.000,00		599.404,36	<b>929.404,36</b>
Edificios Emblemáticos		150.000,00		<b>150.000,00</b>
Fondo de Equipamiento Cultural	137.765,26	250.000,00	150.000,00	<b>537.765,26</b>
Iluminación Patrimonio Histórico	52.163,27	150.000,00	150.000,00	<b>352.163,27</b>
Ampliación y mejora de Cementerios	15.924,65	100.000,00	100.000,00	<b>215.924,65</b>
Repoblación Forestal			100.000,00	<b>100.000,00</b>
Equipamientos Menores		556.828,33	200.000,00	<b>756.828,33</b>
Actuaciones y mejora de accesibilidad		250.000,00	250.000,00	<b>500.000,00</b>
Inversiones asociadas al Saneamiento (ACEMSA)	2.100.000,00	2.100.000,00	2.100.000,00	<b>6.300.000,00</b>
Inversiones asociadas al Abastecimiento (CAP 7º)	1.500.000,00	2.000.000,00	1.500.000,00	<b>5.000.000,00</b>
Adecuación José Acosta	450.000,00	275.141,42		<b>725.141,42</b>
Actuaciones en distintas playas de la Ciudad		266.000,00		<b>266.000,00</b>
Inversión Eficiencia Energética (Jessica)	360.721,73			<b>360.721,73</b>
Sistema Tetra		500.000,00	250.000,00	<b>750.000,00</b>
Adquisición Maquinaria Bomberos	359.330,79	360.000,00	360.000,00	<b>1.079.330,79</b>
Adquisición Material Informático	58.123,50	100.000,00	100.000,00	<b>258.123,50</b>
Material Inventariable Policía Local		50.000,00		<b>50.000,00</b>
Perrera		325.000,00	375.000,00	<b>700.000,00</b>
Fuentes		406.000,00		<b>406.000,00</b>
Convenio Seguridad Puerto		600.000,00	1.110.000,00	<b>1.710.000,00</b>
Pistas de Padel		60.000,00		<b>60.000,00</b>



Subvención monumentos marino		50.000,00		<b>50.000,00</b>
Subvención para museos legión e ingenieros		120.000,00		<b>120.000,00</b>
Renovación alumbrado público	184.006,66	200.000,00	100.000,00	<b>484.006,66</b>
Portada recinto ferial		380.000,00		<b>380.000,00</b>
Adquisición maceteros		10.000,00		<b>10.000,00</b>
Administración electrónica		1.100.000,00	700.000,00	<b>1.800.000,00</b>
Material inventariable	342.260,69	410.202,43	400.000,00	<b>1.152.463,12</b>
Campus		300.000,00		<b>300.000,00</b>
Concesiones demaniales		182.000,00		<b>182.000,00</b>
Adquisición Edificio Centro Mayores		1.250.000,00	1.250.000,00	<b>2.500.000,00</b>
Serrano Orive		300.000,00		<b>300.000,00</b>
ETAP			492.869,00	<b>492.869,00</b>
Explanada Juan XXIII		800.000,00		<b>800.000,00</b>
Subvención Templos Religiosos		250.000,00		<b>250.000,00</b>
Galería de Tiro		290.000,00		<b>290.000,00</b>
Plataforma Digital 112		650.000,00	650.000,00	<b>1.300.000,00</b>
Acondicionamiento Tarajal II		500.000,00		<b>500.000,00</b>
Equipamiento Biblioteca		200.000,00		<b>200.000,00</b>
Actuación Cubierta Edificio Carlos III			50.148,91	<b>50.148,91</b>
Universidad de Granada			300.000,00	<b>300.000,00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>44.739.657,85</b>	<b>43.526.041,67</b>	<b>40.942.864,26</b>
			<b>129.208.563,78</b>	



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AÑO INICIO	AÑO FIN	COSTE TOTAL	EJECUCIÓN 2017	PROGRAMACIÓN EJECUCIÓN 2018	2019
<b>CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA</b>							
2017/0001	ASCENSOR PLAYA CHORRILLO	2017	2017	236.456,62 €	236.456,62 €	0,00 €	0,00 €
2017/0002	PUENTE ARROYO PANEQUE	2017	2019	8.079.685,12 €	1.915.000,00 €	2.433.245,00 €	3.731.440,12 €
2017/0003	ALCALDE SÁNCHEZ PRADOS-PLAZA ÁFRICA-JAÚDENES	2017	2019	8.594.035,47 €	1.966.195,00 €	3.435.245,00 €	3.192.595,47 €
2017/0004	PASO ELEVADO MIRAMAR	2017	2018	1.760.010,21 €	1.350.000,00 €	410.010,21 €	0,00 €
2017/0005	POLIDEPORTIVO DÍAZ FLOR	2017	2019	8.028.205,36 €	785.172,00 €	3.011.328,00 €	4.231.705,36 €
2017/0006	TALÚD LOMA COLMENAR	2017	2017	400.951,17 €	400.951,17 €	0,00 €	0,00 €
2017/0007	MEJORA INFRAESTRUCTURA EN PLAYAS	2017	2017	32.314,20 €	32.314,20 €	0,00 €	0,00 €
2017/0008	ESTACIÓN FERROCARRIL	2017	2018	3.007.202,63 €	1.537.202,63 €	1.470.000,00 €	0,00 €
2017/0009	CENTRO TRANSFORMACIÓN DE LA FERIA	2017	2017	283.998,25 €	283.998,25 €	0,00 €	0,00 €
2017/0010	ARREGLO CALLE DAOIZ	2017	2017	735.000,00 €	735.000,00 €	0,00 €	0,00 €
2017/0011	PROYECTOS PLAN DE BARRIADAS ZONA 1 A ZONA 12	2017	2019	29.063.914,64 €	15.885.622,32 €	7.356.816,28 €	5.821.476,04 €
2017/0012	ARIS	2017	2019	6.681.088,00 €	5.581.088,00 €	150.000,00 €	950.000,00 €
2017/0013	COLEGIO	2017	2019	2.190.000,00 €	500.000,00 €	1.190.000,00 €	500.000,00 €
2017/0014	EDIFICIOS PÚBLICOS	2017	2019	862.136,11 €	162.136,11 €	550.000,00 €	150.000,00 €
2017/0015	MURALLAS MERINIDAS	2017	2019	929.404,36 €	330.000,00 €	0,00 €	599.404,36 €
2017/0016	FONDO EQUIPAMIENTO CULTURAL	2018	2019	537.765,26 €	137.765,26 €	250.000,00 €	150.000,00 €
2017/0017	ILUMINACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO	2017	2019	352.163,27 €	52.163,27 €	150.000,00 €	150.000,00 €
2017/0018	AMPLIACIÓN Y MEJORA CEMENTERIOS	2017	2019	215.924,65 €	15.924,65 €	100.000,00 €	100.000,00 €
2017/0019	ACTUACIÓN JOSÉ ACOSTA	2017	2018	725.141,42 €	450.000,00 €	275.141,42 €	0,00 €
2017/0020	INVERSIÓN EFICIENCIA ENERGÉTICA	2017	2017	360.721,73 €	360.721,73 €	0,00 €	0,00 €
2017/0021	ADQUISICIÓN MAQUINARIA BOMBOS	2017	2019	1.079.330,79 €	359.330,79 €	360.000,00 €	360.000,00 €
2017/0022	ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO	2017	2019	258.123,50 €	58.123,50 €	100.000,00 €	100.000,00 €
2017/0023	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	2017	2019	484.006,66 €	184.006,66 €	200.000,00 €	100.000,00 €
2017/0024	MATERIAL INVENTARIABLE	2017	2019	1.152.463,12 €	342.260,69 €	410.202,43 €	400.000,00 €



2018/0001	PISTA ATLETISMO	2018	2019	3.700.000,00 €	0,00 €	400.000,00 €	3.300.000,00 €
2018/0002	EDIFICIOS EMBLEMÁTICOS	2018	2018	150.000,00 €	0,00 €	150.000,00 €	0,00 €
2018/0003	EQUIPAMIENTO MENORES	2018	2019	756.828,33 €	0,00 €	556.828,33 €	200.000,00 €
2018/0004	ACTUACIONES Y MEJORA ACCESIBILIDAD	2018	2019	500.000,00 €	0,00 €	250.000,00 €	250.000,00 €
2018/0005	ACTUACIONES EN DISTINTAS PLAYAS DE LA CIUDAD	2018	2018	266.000,00 €	0,00 €	266.000,00 €	0,00 €
2018/0006	SISTEMA TETRA	2018	2019	750.000,00 €	0,00 €	500.000,00 €	250.000,00 €
2018/0007	MATERIAL INVENTARIABLE POLICÍA LOCAL	2018	2018	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €	0,00 €
2018/0008	PERRERA	2018	2019	700.000,00 €	0,00 €	325.000,00 €	375.000,00 €
2018/0009	FUENTES	2018	2018	406.000,00 €	0,00 €	406.000,00 €	0,00 €
2018/0010	CONVENIO SEGURIDAD PUERTO	2018	2019	1.710.000,00 €	0,00 €	600.000,00 €	1.110.000,00 €
2018/0011	PISTA DE PADEL	2018	2018	60.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €	0,00 €
2018/0012	SUBVENCIÓN MONUMENTOS MARINO	2018	2018	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €	0,00 €
2018/0013	SUBVENCIÓN MUSEOS LEGIÓN E INGENIEROS	2018	2018	120.000,00 €	0,00 €	120.000,00 €	0,00 €
2018/0014	PORTADA RECINTO FERIA	2018	2018	380.000,00 €	0,00 €	380.000,00 €	0,00 €
2018/0015	ADQUISICIÓN DE MACETEROS	2018	2018	10.000,00 €	0,00 €	10.000,00 €	0,00 €
2018/0016	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	2018	2019	1.800.000,00 €	0,00 €	1.100.000,00 €	700.000,00 €
2018/0017	CAMPÚS	2018	2018	300.000,00 €	0,00 €	300.000,00 €	0,00 €
2018/0018	CONCESIONES DEMANIALES	2018	2018	182.000,00 €	0,00 €	182.000,00 €	0,00 €
2018/0019	ADQUISICIÓN EDIFICIO CENTRO MAYORES	2018	2019	2.500.000,00 €	0,00 €	1.250.000,00 €	1.250.000,00 €
2018/0020	SERRANO ORIVE	2018	2018	300.000,00 €	0,00 €	300.000,00 €	0,00 €
2018/0021	EXPLANADA JUAN XXIII	2018	2018	800.000,00 €	0,00 €	800.000,00 €	0,00 €
2018/0022	SUBVENCIÓN TEMPLOS RELIGIOSOS	2018	2018	250.000,00 €	0,00 €	250.000,00 €	0,00 €
2018/0023	GALERÍA DE TIRO	2018	2018	290.000,00 €	0,00 €	290.000,00 €	0,00 €
2018/0024	PLATAFORMA DIGITAL 112	2018	2019	1.300.000,00 €	0,00 €	650.000,00 €	650.000,00 €
2018/0025	ACONDICIONAMIENTO TARAJAL II	2018	2018	500.000,00 €	0,00 €	500.000,00 €	0,00 €
2018/0026	EQUIPAMIENTO BIBLIOTECA	2018	2018	200.000,00 €	0,00 €	200.000,00 €	0,00 €
2019/0001	SUSTITUCIÓN LOSAS PASEO REVELLÍN	2019	2019	300.000,00 €	0,00 €	0,00 €	300.000,00 €
2019/0002	ESCUELA INFANTIL CINE ÁFRICA	2019	2019	150.000,00 €	0,00 €	0,00 €	150.000,00 €
2019/0003	REPOBLACIÓN FORESTAL	2019	2019	100.000,00 €	0,00 €	0,00 €	100.000,00 €



2019/0004	ETAP	2019	2019	492.869,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	492.869,00 €
2019/0005	ACTUACIÓN CUBIERTA EDIFICIO CARLOS III	2019	2019	50.148,91 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	50.148,91 €
2019/0006	UNIVERSIDAD GRANADA	2019	2019	300.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	300.000,00 €
<b>PROCESA</b>								
PROC 2017/0001	PROYECTO INTEGRAL PRÍNCIPE SERVICIOS BÁSICOS EN EL PPE	2017	2019	12.669.000,00 €	4.223.000,00 €	4.223.000,00 €	4.223.000,00 €	4.223.000,00 €
PROC 2017/0002	TRAMO CIERRE CIRCUNVALACIÓN QUEMADERO-FUERTE	2017	2017	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
PROC 2017/0003	PROGRAMA OPERATIVO FEDER	2017	2019	3.765.675,00 €	1.255.225,00 €	1.255.225,00 €	1.255.225,00 €	1.255.225,00 €
PROC 2018/0001	ESTACIÓN CONTROL ATMOSFÉRICO	2018	2018	300.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
PROC 2018/0002	SMART CITY	2018	2019	2.500.000,00 €	0,00 €	0,00 €	1.250.000,00 €	1.250.000,00 €
<b>ACEMSA</b>								
ACEM 2017/0001	INVERSIONES ASOCIADAS AL SANEAMIENTO	2017	2019	6.300.000,00 €	2.100.000,00 €	2.100.000,00 €	2.100.000,00 €	2.100.000,00 €
ACEM 2017/0002	INERSONES ASOCIADAS AL ABASTECIMIENTO	2017	2019	5.000.000,00 €	1.500.000,00 €	2.000.000,00 €	2.000.000,00 €	1.500.000,00 €
<b>OBIMACE</b>								
OBIC 2017/0001	OBRAS	2017	2019	2.200.000,00 €	1.000.000,00 €	600.000,00 €	600.000,00 €	600.000,00 €



## ANEXO 1 OO.AA., SS.MM., FUNDACIONES Y CONSORCIOS.-

## ANEXO 1.1 ORGANISMOS AUTÓNOMOS

## A.1.1.1 ICD

## PRESUPUESTO FINAL ICD

INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES				
ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2019
313.00	341.0	002	Actividades propias	525.000,00 €
313.02	341.0	002	Abonos	75.000,00 €
313.03	341.0	002	Titulaciones náuticas	20.000,00 €
313.04	341.0	002	Utilización instalaciones	128.201,00 €
399.00	341.0	002	Ingresos por servicios diversos	40.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>				<b>788.201,00 €</b>
421.90	341.0	002	Del C. S. D. competiciones nacionales	85.000,00 €
423.00	341.0	002	Del Organismo Nacional de Apuestas del Estado	115.000,00 €
450.80	341.0	002	Transferencia C. A. Ciudad	6.588.917,93 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>6.788.917,93 €</b>
520.00	341.0	002	Ingresos financieros	800,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 5</b>				<b>800,00 €</b>
750.00	341.0	002	Transferencia C. A. Ciudad	350.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>				<b>350.000,00 €</b>
830.00	341.0	002	Reintegro de préstamos a familias a corto plazo	15.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>				<b>15.000,00 €</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>7.942.918,93 €</b>
INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES				
ECO	PROG	ORG	GASTOS	2019
130.00	341.0	002	Retribuciones personal	1.563.000,00 €
160.00	341.0	002	Seguridad Social	500.000,00 €
162.04	341.0	002	Gastos Sociales según convenio	23.000,00 €
162.05	341.0	002	Seguros según convenio	7.500,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>2.093.500,00 €</b>
212.00	341.0	002	Reparaciones y conservación	200.000,00 €
216.00	341.0	002	Conservación y mantenimiento equipos informáticos	5.000,00 €
220.00	341.0	002	Material de Ofic. Suscrip.	6.000,00 €
220.02	341.0	002	Material informático no inventariable	5.000,00 €
221.03	341.0	002	Suministros carburantes	100.000,00 €
221.04	341.0	002	Vestuario	18.000,00 €
221.06	341.0	002	Productos farmacéuticos y material sanitario	1.000,00 €
221.10	341.0	002	Productos de limpieza y aseo	3.000,00 €
221.96	341.0	002	Material deportivo fungible	20.000,00 €
221.97	341.0	002	Suministros Centro Ecuestre	3.000,00 €
221.98	341.0	002	Productos químicos	12.000,00 €
224.00	341.0	002	Primas de seguros	55.000,00 €
226.88	341.0	002	Actividades propias	210.767,93 €
226.90	341.0	002	Gastos Sentencias Judiciales	160.000,00 €
226.95	341.0	002	Competiciones CSD en edad escolar	0,00 €
226.96	341.0	002	Campus y Tecnificación deportiva	35.000,00 €
226.97	341.0	002	Promoción eventos deportivos	40.000,00 €
226.98	341.0	002	Gastos de funcionamiento	6.000,00 €
227.00	341.0	002	Limpieza y aseo	195.000,00 €
227.01	341.0	002	Seguridad y vigilancia	150.000,00 €
227.95	341.0	002	Contratos de prestación de servicios	208.000,00 €
227.96	341.0	002	Convenio Federación Fútbol Mantenimiento Pistas Deportivas	0,00 €



227.98	341.0	002	Contratos Escuelas Deportivas	853.061,00 €
230.10	341.0	002	Dietas de altos cargos	2.000,00 €
230.20	341.0	002	Indemnizaciones por servicio	4.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>	<b>2.291.828,93 €</b>
352.00	341.0	002	Intereses de demora	10.000,00 €
359.00	341.0	002	Otros gastos financieros	5.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>	<b>15.000,00 €</b>
480.00	341.0	002	Subvención por gastos desplazamientos	175.000,00 €
480.01	341.0	002	Subvención a entidades/federaciones programa deportivo	100.000,00 €
480.02	341.0	002	Subvención a deportivas alto nivel	20.000,00 €
480.05	341.0	002	Subvención Federación de Taekwondo Ceuta	17.000,00 €
480.06	341.0	002	Subvención Federación de Montaña y Escalada de Ceuta	15.500,00 €
480.07	341.0	002	Subvención Federación de Atletismo de Ceuta	20.000,00 €
480.08	341.0	002	Subvención Club los Delfines de Ceuta	200.000,00 €
480.09	341.0	002	Subvención Club Natación Caballa	80.000,00 €
480.10	341.0	002	Subvención Federación de Gimnasia de Ceuta	50.000,00 €
480.11	341.0	002	Subvención Federación de Triatlón de Ceuta	30.000,00 €
480.12	341.0	002	Subvención Federación de Natación de Ceuta	13.000,00 €
480.13	341.0	002	Subvención Federación de Pádel de Ceuta	26.000,00 €
480.14	341.0	002	subvención Federación de Esgrima de Ceuta	5.000,00 €
480.15	341.0	002	Subvención Federación de Baloncesto de Ceuta	61.800,00 €
480.16	341.0	002	Subvención Federación de Voleibol de Ceuta	31.700,00 €
480.17	341.0	002	Subvención Federación de Balonmano de Ceuta	62.340,00 €
480.19	341.0	002	Subvención Federación de Fútbol de Ceuta	670.000,00 €
480.20	341.0	002	Subvención Federación de Vela de Ceuta	115.000,00 €
480.21	341.0	002	Subvención Federación de Karate de Ceuta	5.000,00 €
480.23	341.0	002	Subvención Federación Hípica de Ceuta	377.000,00 €
480.24	341.0	002	Subvención Federación de Bádminton de Ceuta	5.000,00 €
480.25	341.0	002	Subvención Asociación Aguas Abiertas de Ceuta	23.300,00 €
480.26	341.0	002	Subvención Club Deportivo Tercio Duque de Alba	73.000,00 €
480.27	341.0	002	Subvención Asociación Deportiva Tte. Coronel González Tablas	40.000,00 €
480.28	341.0	002	Subvención Club Deportivo San Urbano	0,00 €
480.30	341.0	002	Subvención Federación de Tenis de Ceuta	33.500,00 €
480.31	341.0	002	Subvención Federación de Petanca de Ceuta	12.000,00 €
480.32	341.0	002	Subvención A.D. Ceuta FC Equipo Categoría Nacional	280.000,00 €
480.33	341.0	002	Subvención S.D.U.A Ceutí Equipo Categoría Nacional	150.000,00 €
480.34	341.0	002	Subvención C.N. Caballa Equipo Categoría Nacional	90.850,00 €
480.35	341.0	002	Subvención Sporting Ceuta Equipo Categoría Nacional	50.000,00 €
480.36	341.0	002	Subvención C. D. Gimnástica Ceuta Equipo Categoría Nacional	55.000,00 €
480.37	341.0	002	Subvención C. D. Camoens Ceuta Equipo Categoría Nacional	45.000,00 €
480.38	341.0	002	Subvención C. D. Hércules Equipo Categoría Nacional	45.000,00 €
480.39	341.0	002	Subvención C. D. Baloncesto Juventud Ceuta Equipo Categoría Nacional	18.000,00 €
480.40	341.0	002	Subvención Unión Baloncesto Ceuta Equipo Categoría Nacional	28.000,00 €
480.41	341.0	002	Subvención C. D. Deportivo U. A. Ceutí Equipo Categoría Nacional	70.000,00 €



480.42	341.0	002	Subvención C. D. Puerto Equipo Categoría Nacional	40.000,00 €
480.43	341.0	002	Subvención Balonmano Estudiantes Equipo Categoría Nacional	20.000,00 €
480.44	341.0	002	Subvención Balonmano Ramón y Cajal Equipo Categoría Nacional	20.000,00 €
480.45	341.0	002	Subvención Federación de Tiro Olímpico	4.600,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>3.177.590,00 €</b>
625.00	341.0	002	Material inventariable	350.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>350.000,00 €</b>
830.00	341.0	002	Préstamos a familias a corto plazo	15.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>				<b>15.000,00 €</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>				<b>7.942.918,93 €</b>
				0,00
<b>RESUMEN DE INGRESOS ICD</b>				<b>2019</b>
			TOTAL CAPÍTULO 3	788.201,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 4	6.788.917,93 €
			TOTAL CAPÍTULO 5	800,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 7	350.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 8	15.000,00 €
<b>RESUMEN DE GASTOS ICD</b>				<b>2019</b>
			TOTAL CAPÍTULO 1	2.093.500,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 2	2.291.828,93 €
			TOTAL CAPÍTULO 3	15.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 4	3.177.590,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 6	350.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 8	15.000,00 €



## A.1.1.2 INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES

## PRESUPUESTO FINAL IEC

I. ESTUDIOS CEUTÍES				
ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2019
399.00	334.1	003	Venta de publicaciones	4.900,00 €
399.01	334.1	003	Ingresos indeterminados	100,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>	<b>5.000,00 €</b>
450.80	334.1	003	Transferencia C. A. Ciudad	223.626,25 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>	<b>223.626,25 €</b>
750.80	334.1	003	Transferencia C. A. Ciudad	4.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>	<b>4.000,00 €</b>
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>232.626,25 €</b>
I. ESTUDIOS CEUTÍES				
ECO	PROG	ORG	GASTOS	2019
130.00	334.1	003	Retribuciones básicas	35.178,62 €
130.02	334.0	003	Otras remuneraciones	56.009,04 €
160.00	334.1	003	Seguridad Social	28.100,85 €
162.09	334.1	003	Ayudas sociales	720,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>	<b>120.008,51 €</b>
226.98	334.1	003	Actividad editorial	12.617,74 €
226.99	334.1	003	Gastos funcionamiento	35.000,00 €
226.97	334.1	003	Actividades culturales	31.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>	<b>78.617,74 €</b>
480.00	334.1	003	Becas doctorado e investigación	30.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>	<b>30.000,00 €</b>
629.00	334.1	003	Adquisición de material inventariable	4.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>	<b>4.000,00 €</b>
			<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>232.626,25 €</b>
			<b>RESUMEN DE INGRESOS I. ESTUDIOS CEUTÍES</b>	<b>2019</b>
			TOTAL CAPÍTULO 3	5.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 4	223.626,25 €
			<b>TOTAL</b>	<b>228.626,25 €</b>
			<b>RESUMEN DE GASTOS I. ESTUDIOS CEUTÍES</b>	<b>2019</b>
			TOTAL CAPÍTULO 1	120.008,51 €
			TOTAL CAPÍTULO 2	78.617,74 €
			TOTAL CAPÍTULO 4	30.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 6	4.000,00 €
			<b>TOTAL</b>	<b>232.626,25 €</b>

## A.1.1.3 MÚSICA

## PRESUPUESTO FINAL P MÚSICA

P. MÚSICA				
ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2019
312.00	326.0	004	Tasas académicas	55.851,90 €
399.00	326.0	004	Ingresos indeterminados	1,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>	<b>55.852,90 €</b>
450.82	326.0	004	Transferencia C. A. Ciudad	1.806.913,71 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>	<b>1.806.913,71 €</b>
520.00	326.0	004	De cuentas corrientes	30,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 5</b>	<b>30,00 €</b>
830.00	326.0	004	Reintegro de anticipos según convenio	20.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>	<b>20.000,00 €</b>
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.882.796,61 €</b>
P. MÚSICA				
ECO	PROG	ORG	GASTOS	2019
130.00	326.0	004	Retribuciones básicas	539.949,10 €
130.02	326.0	004	Otras remuneraciones	792.299,82 €
143.00	326.0	004	Retribuciones personal contratado	42.498,93 €
160.00	326.0	004	Seguridad Social	430.222,76 €
162.09	326.0	004	Gastos sociales según convenio	10.200,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>	<b>1.815.170,61 €</b>
220.00	326.0	004	Comunicaciones	400,00 €
226.99	326.0	004	Gastos especiales de funcionamiento	2.500,00 €
227.99	326.0	004	Trabajos realizados por otras empresas	23.000,00 €
227.98	326.0	004	Contrato asesoría laboral	6.000,00 €
227.00	326.0	004	Contrato limpieza	14.725,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>	<b>46.625,00 €</b>
480.00	326.0	004	Becas	1.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>	<b>1.000,00 €</b>
62900	326.0	004	Material inventariable	1,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>	<b>1,00 €</b>
830.00	326.0	004	Anticipos personal según convenio	20.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>	<b>20.000,00 €</b>
			<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.882.796,61 €</b>
				0,00 €
RESUMEN DE INGRESOS P. MÚSICA				2019
			TOTAL CAPÍTULO 3	55.852,90 €
			TOTAL CAPÍTULO 4	1.806.913,71 €
			TOTAL CAPÍTULO 5	30,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 8	20.000,00 €
RESUMEN DE GASTOS P. MÚSICA				2019
			TOTAL CAPÍTULO 1	1.815.170,61 €
			TOTAL CAPÍTULO 2	46.625,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 4	1.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 6	1
			TOTAL CAPÍTULO 8	20.000,00 €
			<b>TOTAL</b>	<b>1.882.796,61 €</b>

## A.1.1.4 IDIOMAS

## PRESUPUESTO FINAL IDIOMAS

INSTITUTO DE IDIOMAS				
ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2019
312.00	326.0	015	Tasas académicas	252.596,14 €
399.00	326.0	015	Ingresos indeterminados	1,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>	<b>252.597,14 €</b>
450.80	326.0	015	Transferencia C. A. Ciudad	397.981,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>	<b>397.981,00 €</b>
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>650.578,14 €</b>
INSTITUTO DE IDIOMAS				
ECO	PROG	ORG	GASTOS	2019
130.00	326.0	015	Retribuciones básicas	264.517,63 €
130.02	326.0	015	Otras remuneraciones	182.126,89 €
131.00	326.0	015	Retribuciones personal contrato	37.086,69 €
160.00	326.0	015	Seguridad Social	114.709,93 €
162.09	326.0	015	Gastos según convenio	1,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>	<b>598.442,14 €</b>
220.00	326.0	015	Material de oficina y didáctico	2.000,00 €
222.00	326.0	015	Servicios telefónicos	1.201,00 €
226.98	326.0	015	Gastos de funcionamiento Campus	0,00 €
226.99	326.0	015	Gastos de funcionamiento	4.500,00 €
227.98	326.0	015	Trabajos realizados por otras empresas	38.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>	<b>45.701,00 €</b>
629.00	326.0	015	Material inventariable	6.435,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>	<b>6.435,00 €</b>
			<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>650.578,14 €</b>
			Está descuadrado por ellos	0
RESUMEN DE INGRESOS IDIOMAS				
			<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>	<b>252.597,14 €</b>
			<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>	<b>397.981,00 €</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>650.578,14 €</b>
RESUMEN DE GASTOS IDIOMAS				
			<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>	<b>598.442,14 €</b>
			<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>	<b>45.701,00 €</b>
			<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>	<b>6.435,00 €</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>650.578,14 €</b>

## A.1.1.5 OASTCE

## PRESUPUESTO FINAL OAST

OA. S. TRIBUTARIOS				
ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2019
399.01	932.0	012	Rendimiento financiero	500,00 €
399.02	932.0	012	Prestación de serv. De recaudación a EMVICESA	21.000,00 €
399.03	932.0	012	Recuperación costas por procedimiento de apremio	99.908,00 €
399.04	932.0	012	Otros ingresos	1,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>				<b>121.409,00 €</b>
450.80	932.0	012	Transferencias C. A. de Ceuta	5.857.015,88 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>5.857.015,88 €</b>
710.00	932.0	003	Transferencias C. A. de Ceuta	1,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>				<b>1,00 €</b>
830.00	932.0	012	Reintegro Préstamos Familia	60.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>				<b>60.000,00 €</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>6.038.425,88 €</b>
OA. S. TRIBUTARIOS				
ECO	PROG	ORG	GASTOS	2019
130.00	932.0	012	Retribuciones personal	3.704.424,88 €
160.00	932.0	012	Seguridad Social	926.000,00 €
161.04	932.0	012	Premios Jubilación Anticipada	37.500,00 €
162.09	932.0	012	Gastos Sociales	42.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>4.709.924,88 €</b>
202.00	932.0	012	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	58.600,00 €
205.00	932.0	012	Arrendamientos de mobiliarios y enseres	20.000,00 €
212.00	932.0	012	Reparación, mantenimiento aire acondicionado	19.000,00 €
216.00	932.0	012	Mantenimiento sistema informático	324.000,00 €
220.00	932.0	012	Material Oficina	40.000,00 €
221.00	932.0	012	Energía eléctrica	5.000,00 €
221.01	932.0	012	Agua	500,00 €
221.03	932.0	012	Combustibles y carburantes	1.000,00 €
220.00	932.0	012	Comunicaciones en general	4.500,00 €
222.01	932.0	012	Postales	100.000,00 €
224.00	932.0	012	Prima de seguros	850,00 €
225.00	932.0	012	Tributos	600,00 €
226.02	932.0	012	Publicidad y propaganda	30.000,00 €
226.99	932.0	012	Otros gastos de funcionamiento	40.000,00 €
227.00	932.0	012	Conservación y limpieza	1.450,00 €
227.01	932.0	012	Seguridad y vigilancia	112.000,00 €
227.99	932.0	012	Contratación prestación servicios	175.000,00 €
230.00	932.0	012	Dietas y gastos de desplazamiento	6.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>938.500,00 €</b>
310.00	932.0	012	Intereses préstamos medio y largo plazo	5.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>				<b>5.000,00 €</b>
625.00	932.0	012	Mobiliario	270.000,00 €
629.00	932.0	012	Reposición inversiones	1,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>270.001,00 €</b>
830.00	932.0	012	Anticipos reintegrables	60.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>				<b>60.000,00 €</b>
913.00	932.0	012	Operaciones de crédito	55.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 9</b>				<b>55.000,00 €</b>
<b>€ TOTAL GASTOS</b>				<b>6.038.425,88 €</b>

<b>RESUMEN DE INGRESOS SERV. TRIBUTARIOS</b>	<b>2019</b>
TOTAL CAPÍTULO 3	121.409,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4	5.857.015,88 €
TOTAL CAPÍTULO 7	1,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8	60.000,00 €
<b>RESUMEN DE GASTOS SERV. TRIBUTARIOS</b>	<b>2019</b>
TOTAL CAPÍTULO 1	4.709.924,88 €
TOTAL CAPÍTULO 2	938.500,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3	5.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6	270.001,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8	60.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 9	55.000,00 €

## ANEXO 1.2 SOCIEDADES MUNICIPALES

## A.1.2.1 ACEMSA

ACEMSA				
ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2019
310.00	161.0	006	Tasa suministro agua	7.358.500,00 €
310.01	161.0	006	Tasa saneamiento	3.511.471,70 €
310.02	161.0	006	Tasa EDAR	1.327.000,00 €
399.00	161.0	006	Venta de Material	20.000,00 €
399.01	161.0	006	Otros ingresos diversos	100.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>	<b>12.316.971,70 €</b>
421.00	161.0	006	Transferencias Ciudad A. Ceuta	0,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>	<b>0,00 €</b>
520.00	161.0	006	Intereses de depósitos	30.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 5</b>	<b>30.000,00 €</b>
740.00	161.0	006	Transferencia Ciudad A. Ceuta	3.300.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>	<b>3.300.000,00 €</b>
830.00	161.0	006	Reintegros de préstamos personal	30,00 €
830.01	161.0	006	Reintegros de préstamos	30,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>	<b>60,00 €</b>
913.00	161.0	006	Préstamos recibidos del exterior	20,00 €
940.00	161.0	006	Depósito recibidos	20,00 €
941.00	161.0	006	Fianzas recibidas	20,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 9</b>	<b>60,00 €</b>
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>15.647.091,70 €</b>
ACEMSA				
ECO	PROG	ORG	GASTOS	2019
130.00	161.0	006	Retribuciones personal laboral	2.899.166,10 €
160.00	161.0	006	Cuotas sociales	791.645,92 €
161.04	161.0	006	Indemnización por jubilación	0,00 €
161.05	161.0	006	Pensiones de viudedad	3.547,04 €
162.09	161.0	006	Otros gastos sociales	38.782,64 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>	<b>3.733.141,70 €</b>
210.00	161.0	006	Reparaciones y mantenimiento de infraestructura y bienes	700.000,00 €
210.01	161.0	006	Reparaciones y mantenimiento de infraestructura (Contrato)	800.000,00 €
210.02	161.0	006	Revisiones de precios de contratos adjudicados	200.000,00 €
212.00	161.0	006	Reparaciones y mantenimiento de edificios	10.000,00 €
213.00	161.0	006	Reparación de maquinaria y utillaje	2.000,00 €
213.01	161.0	006	Reparación y mantenimiento de transporte	72.000,00 €
213.02	161.0	006	Reparación de mobiliario y enseres	3.000,00 €
213.03	161.0	006	Reparación de equipo proc. información	22.000,00 €
213.04	161.0	006	Reparación de equipos radiofónicos	10.000,00 €
220.00	161.0	006	Material de oficina	15.000,00 €
220.02	161.0	006	Material informático	15.000,00 €
221.00	161.0	006	Suministro energía eléctrica	370.000,00 €
221.03	161.0	006	Combustibles y carburantes	15.000,00 €
221.04	161.0	006	Vestuario	16.830,00 €
221.07	161.0	006	Productos químicos	90.000,00 €
221.08	161.0	006	Productos limpieza y aseo	500,00 €
221.09	161.0	006	Suscripciones	6.000,00 €
222.00	161.0	006	Comunicaciones	110.000,00 €



224.00	161.0	006	Primas de seguros vehículos	9.500,00 €
224.01	161.0	006	Primas de seguros	28.000,00 €
226.00	161.0	006	Gastos de especial funcionamiento	460.000,00 €
226.01	161.0	006	Tributos	7.000,00 €
226.02	161.0	006	Cánones	620.000,00 €
226.03	161.0	006	Atenciones protocolarias	10.000,00 €
226.04	161.0	006	Publicidad y propaganda	41.000,00 €
226.05	161.0	006	Jurídicos	50.000,00 €
226.06	161.0	006	Asesoría en general	115.000,00 €
226.07	161.0	006	Otros gastos diversos	40.000,00 €
227.00	161.0	006	Trabajos por otras empresas	1.370.000,00 €
227.01	161.0	006	Trabajos por otras empresas (EDAR)	2.300.000,00 €
230.01	161.0	006	Dietas de personal	15.000,00 €
230.02	161.0	006	Dietas del Consejo Administración	15.000,00 €
230.03	161.0	006	Locomoción personal	8.000,00 €
230.04	161.0	006	Locomoción del Consejo Administración	6.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>7.551.830,00 €</b>
310.00	161.0	006	Intereses préstamos y avales	2.000,00 €
342.00	161.0	006	Intereses de demora	150.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>				<b>152.000,00 €</b>
622.01	161.0	006	Inversiones asociadas al saneamiento	2.100.000,00 €
622.02	161.0	006	Proyectos y obras de abastecimiento y saneamiento	1.800.000,00 €
622.03	161.0	006	Seguridad infraestructuras críticas	200.000,00 €
624.00	161.0	006	Material de transporte	0,00 €
625.00	161.0	006	Mobiliario y enseres	5.000,00 €
626.00	161.0	006	Equipos procesos de información	20.000,00 €
628.00	161.0	006	Equipos de oficinas	15.000,00 €
628.01	161.0	006	Herramental	10.000,00 €
			Gastos en inversiones de carácter inmaterial	60.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>4.210.000,00 €</b>
830.00	161.0	006	Préstamos varios	30,00 €
830.01	161.0	006	Préstamos al personal	30,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>				<b>60,00 €</b>
940.00	161.0	006	Devoluciones de depósitos	30,00 €
941.00	161.0	006	Devoluciones de finanzas	30,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 9</b>				<b>60,00 €</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>				<b>15.647.091,70 €</b>
				0,00 €
<b>RESUMEN DE INGRESOS ACEMSA</b>				<b>2019</b>
			TOTAL CAPÍTULO 3	12.316.971,70 €
			TOTAL CAPÍTULO 4	0,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 5	30.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 7	3.300.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 8	60,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 9	60,00 €
			<b>TOTAL</b>	<b>15.647.091,70 €</b>

<b>RESUMEN DE GASTOS ACEMSA</b>		<b>2019</b>
TOTAL CAPÍTULO 1		3.733.141,70 €
TOTAL CAPÍTULO 2		7.551.830,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3		152.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6		4.210.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8		60,00 €
TOTAL CAPÍTULO 9		60,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>15.647.091,70 €</b>

## A.1.2.2 AMGEVICESA

## PRESUPUESTO FINAL AMGEVICESA

AMGEVICESA				
ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2019
399.01	107.00	007	Recaudación ORA	130.000,00 €
399.02	107.00	007	Recaudación Aparcamientos Subterráneos Rotación	1.650.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>				<b>1.780.000,00 €</b>
450.80	107.00	007	Transferencia C. A. Ciudad	5.156.000,00 €
450.81	107.00	008	Transferencia C. A. Ciudad convenio Estado compensación gastos zona embalsamiento	500.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>5.656.000,00 €</b>
749.00	107.00	007	Transferencia C. A. Ciudad	585.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>				<b>585.000,00 €</b>
830.00	107.00	007	Descuento anticipo	40.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>				<b>40.000,00 €</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>8.061.000,00 €</b>
AMGEVICESA				
ECO	PROG	ORG	GASTOS	2019
130.00	107.00	007	Retribuciones del personal	2.983.810,03 €
130.01	107.00	007	Retribuciones del personal variable	811.000,47 €
130.02	107.00	007	Embalsamiento	1.000.001,00 €
130.03	107.00	007	Mercado Central	0,00 €
130.04	107.00	007	Cementerio y otros	0,00 €
160.00	107.00	007	Seguridad Social	700.000,00 €
161.04	107.00	007	Seguro convenio	4.000,00 €
162.09	107.00	007	Gastos Sociales	60.000,00 €
162.10	107.00	007	Eventuales bajas 2019	100.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>5.658.811,50 €</b>
203.00	107.00	007	Alquileres expendedores tickets ORA	20.000,00 €
212.00	107.00	007	Mantenimiento aparcamientos subterráneos	35.000,00 €
213.00	107.00	007	Maquinaria, instalaciones y utillaje	80.000,00 €
214.00	107.00	007	Reparaciones vehículos grúa e inspección	15.000,00 €
220.00	107.00	007	Material de oficina, impresos y otros	15.000,00 €
221.00	107.00	007	Material informático no inventariable	5.000,00 €
221.01	107.00	007	Energía eléctrica	130.000,00 €
221.01	107.00	007	Agua	30.000,00 €
224.00	107.00	007	Teléfono	20.000,00 €
221.03	107.00	007	Combustibles y carburantes vehículos grúa y ORA	12.000,00 €
221.04	107.00	007	Vestuario	35.000,00 €
220.01	107.00	007	Postales	1.314,48 €
224.00	107.00	007	Prima de seguros	75.000,00 €
225.00	107.00	007	Tributos	100.000,00 €
226.98	107.00	007	Gastos funcionamiento servicios	4.461,80 €
227.09	107.00	007	Asistencia letrada	18.000,00 €
227.98	107.00	007	Asistencia laboral y fiscal	25.000,00 €
227.97	107.00	007	Contrato Centro Prevención de Riesgos Laborales	6.000,00 €
227.99	107.00	007	Contrato asesoramiento informático	0,00 €
227.96	107.00	007	Contrato auditor	4.000,00 €
230.20	107.00	007	Dietas	15.000,00 €
233.00	107.00	007	Asesoramiento Consejo Administración	14.000,00 €



233.01	107.00	007	Formación trabajadores	25.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>	<b>684.776,28 €</b>
310.00	107.00	007	Intereses de préstamo financiero rem.A.S.	78.373,76 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>	<b>78.373,76 €</b>
625.04	107.00	007	Furgón/camión asistencia retirada motos	55.000,00 €
625.05	107.00	007	Cámaras aparcamientos y depósito Benzú	50.000,00 €
			Cajeros aparcamiento	80.000,00 €
625.06	107.00	007	Adaptación aparcamientos nuevos sistemas control	150.000,00 €
625.07	107.00	007	Tratamiento resina pavimento aparcamiento Gran Vía	250.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>	<b>585.000,00 €</b>
830.00	107.00	007	Anticipos	40.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>	<b>40.000,00 €</b>
913.00	107.00	007	Amortización capital préstamo largo plazo	1.014.038,46 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 9</b>	<b>1.014.038,46 €</b>
			<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>8.061.000,00 €</b>
				0,00 €
			<b>RESUMEN DE INGRESOS AMGEVICESA</b>	<b>2019</b>
			TOTAL CAPÍTULO 3	1.780.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 4	5.656.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 7	585.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 8	40.000,00 €
			<b>TOTAL</b>	<b>8.061.000,00 €</b>
			<b>RESUMEN DE GASTOS AMGEVICESA</b>	<b>2019</b>
			TOTAL CAPÍTULO 1	5.658.811,50 €
			TOTAL CAPÍTULO 2	684.776,28 €
			TOTAL CAPÍTULO 3	78.373,76 €
			TOTAL CAPÍTULO 6	585.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 8	40.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 9	1.014.038,46 €
			<b>TOTAL</b>	<b>8.061.000,00 €</b>



## A.1.2.3 OBIMACE - PRESUPUESTO FINAL OBIMACE

OBIMACE				
ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2019
450.80	459.0	008	Transferencia C. A. Ciudad	7.557.881,79 €
450.81	459.0	008	Ejecuciones subsidiarias	50.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>	<b>7.607.881,79 €</b>
749.00	459.0	008	Transferencia C. A. Ciudad	600.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>	<b>600.000,00 €</b>
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>8.207.881,79 €</b>
OBIMACE				
ECO	PROG	ORG	GASTOS	2019
130.00	459.0	008	Retribuciones personal laboral	5.136.324,71 €
151.00	459.0	008	Horas extra personal laboral	5.000,00 €
130.01	459.0	008	Atrasos P. Extra 2012 (50%)	0,00 €
160.00	459.0	008	Seguridad social a cargo de la empresa	1.226.170,27 €
162.00	459.0	008	Formación y perfeccionamiento del personal	30.000,00 €
162.07	459.0	008	Cuota fundacional	18.221,27 €
162.09	459.0	008	Gastos sociales	44.785,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>	<b>6.460.501,25 €</b>
202.00	459.0	008	Comunidad propietarios	5.000,00 €
203.00	459.0	008	Alquiler de maquinaria	28.000,00 €
213.00	459.0	008	Conservación y rep de maquinaria, instalaciones y utillaje	25.000,00 €
219.00	459.0	008	Conservación y rep otro inmovilizado material	4.000,00 €
220.00	459.0	008	Material de oficina no inventariable	7.000,00 €
221.00	459.0	008	Suministro electricidad	25.000,00 €
226.04	459.0	008	Servicios jurídicos	20.000,00 €
221.04	459.0	008	Vestuario	55.000,00 €
221.99	459.0	008	Suministro material	700.825,60 €
221.03	459.0	008	Consumo combustible	40.554,94 €
224.00	459.0	008	Primas de seguros	47.000,00 €
226.99	459.0	008	Gastos de funcionamiento	20.000,00 €
226.01	459.0	008	Gastos protocolarios	1.000,00 €
227.00	459.0	008	Limpieza y aseo	13.000,00 €
227.95	459.0	008	Servicios externos	60.000,00 €
227.98	459.0	008	Servicios lavadero	5.000,00 €
221.00	459.0	008	Suministro de agua	15.000,00 €
227.97	459.0	008	Gastos residuos	25.000,00 €
230.20	459.0	008	Dietas del personal	1.000,00 €
219.01	459.0	009	Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario	0,00 €
230.21	459.0	008	Ejecuciones subsidiarias	50.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>	<b>1.147.380,54 €</b>
623.00	459.0	008	Obras	600.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>	<b>600.000,00 €</b>
			<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>8.207.881,79 €</b>
				0,00 €
RESUMEN DE INGRESOS OBIMACE				2019
			TOTAL CAPÍTULO 4	7.607.881,79 €
			TOTAL CAPÍTULO 7	600.000,00 €
RESUMEN DE GASTOS OBIMACE				2019
			TOTAL CAPÍTULO 1	6.460.501,25 €
			TOTAL CAPÍTULO 2	1.147.380,54 €
			TOTAL CAPÍTULO 6	600.000,00 €
			<b>TOTAL</b>	<b>8.207.881,79 €</b>



## A.1.2.4 OBIMASA - PRESUPUESTO FINAL OBIMASA

OBIMASA				
ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2019
450.80	172.0	009	Transferencia C. A. Ciudad	2.940.248,71 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>2.940.248,71 €</b>
450.80	172.0	009	Transferencia C. A. Ciudad	180.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>				<b>180.000,00 €</b>
830.00	172.0	009	Reintegros anticipos s/c	65.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>				<b>65.000,00 €</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>3.185.248,71 €</b>
OBIMASA				
ECO	PROG	ORG	GASTOS	2019
130.00	172.0	009	Retribuciones personal laboral	1.612.957,38 €
151.00	172.0	009	Horas extra personal laboral	10.000,00 €
160.00	172.0	009	Seguridad social a cargo de la empresa	532.275,94 €
162.00	172.0	009	Formación y perfeccionamiento del personal	6.000,00 €
162.09	172.0	009	Gastos sociales	38.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>2.199.233,32 €</b>
212.00	172.0	009	Conservación y rep de edificios y otras construcciones	5.000,00 €
213.00	172.0	009	Conservación y rep de maquinaria, instalaciones y utillaje	5.000,00 €
219.00	172.0	009	Conservación y rep otro inmovilizado material	5.000,00 €
220.00	172.0	009	Material de oficina no inventariable	4.000,00 €
220.01	172.0	009	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.000,00 €
220.02	172.0	009	Material informático no inventariable	2.000,00 €
221.01	172.0	009	Agua	2.000,00 €
221.03	172.0	009	Combustible	8.000,00 €
221.04	172.0	009	Vestuario	35.000,00 €
221.05	172.0	009	Productos alimenticios	5.000,00 €
221.13	172.0	009	Manutención animales	6.000,00 €
221.99	172.0	009	Herramientas	6.000,00 €
221.10	172.0	009	Suministro de plantas	190.000,00 €
224.00	172.0	009	Primas de seguros	10.000,00 €
226.99	172.0	009	Gastos de funcionamiento	64.929,39 €
226.98	172.0	009	Gastos de funcionamiento grupos auxiliares	10.000,00 €
227.00	172.0	009	Limpieza, aseo, desinsectación y desratización	25.000,00 €
227.06	172.0	009	Estudios y trabajos técnicos	158.086,00 €
227.07	172.0	009	Actuaciones PTDCIF	60.000,00 €
227.97	172.0	009	Recuperación Ambientales Parques	30.000,00 €
227.98	172.0	009	Actuaciones Palmeras	75.000,00 €
227.99	172.0	009	Contrato transporte	30.000,00 €
230.20	172.0	009	Dietas del personal	3.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>741.015,39 €</b>
623.00	172.0	009	Jaulas-Trampa	0,00 €
624.01	172.0	009	Material Brigada Forestal	130.000,00 €
632.00	172.0	009	Rehabilitación Edificio	50.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>180.000,00 €</b>
830.00	172.0	009	Anticipos al personal s/convenio	65.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>				<b>65.000,00 €</b>

	0,00 €
<b>RESUMEN DE INGRESOS OBIMASA</b>	<b>2019</b>
TOTAL CAPÍTULO 4	2.940.248,71 €
TOTAL CAPÍTULO 7	180.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8	65.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.185.248,71 €</b>
<b>RESUMEN DE GASTOS OBIMASA</b>	<b>2019</b>
TOTAL CAPÍTULO 1	2.199.233,32 €
TOTAL CAPÍTULO 2	741.015,39 €
TOTAL CAPÍTULO 6	180.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8	65.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.185.248,71 €</b>



## A.1.2.5 PROCESA - PRESUPUESTO FINAL PROCESA

PROCESA				
ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2019
450.80	931.0	010	Transferencias C. A. Ceuta	3.548.782,68 €
450.81	931.0	010	Transferencias C. A. Ceuta dinamización zonas comerciales	100.000,00 €
450.82	931.0	010	Transferencias C. A. Ceuta desarrollo digital	500.000,00 €
450.83	931.0	010	Transferencias C. A. Ceuta FEDER 2014-2020	250.468,00 €
450.84	931.0	010	Transferencias C. A. Ceuta FSE 2014	368.638,00 €
450.85	931.0	010	Transferencias C. A. Ceuta empleo juvenil	94.913,00 €
490.00	931.0	010	Transferencias FSE 2014-2020	1.474.555,00 €
490.02	931.0	010	Transferencias FSE empleo juvenil	1.075.676,00 €
490.01	931.0	010	Transferencias FEDER 2014-2020	1.001.874,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>	<b>8.414.906,68 €</b>
750.02	931.0	010	Transferencias C. A. Ceuta	25.000,00 €
750.01	931.0	010	Transferencias C. A. Ceuta FEDER 2014	706.178,00 €
750.00	931.0	010	Transferencias C. A. Ceuta Manzana del Revellín	1.800.000,00 €
797.00	931.0	010	Transferencias FEDER 2014	2.824.715,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>	<b>5.355.893,00 €</b>
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>13.770.799,68 €</b>
PROCESA				
ECO	PROG	ORG	GASTOS	2019
130.00	931.0	010	Retribuciones personal	1.938.741,58 €
160.00	931.0	010	Seguridad Social	500.000,00 €
162.09	931.0	010	Gastos Sociales	75.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>	<b>2.513.741,58 €</b>
202.01	931.0	010	Alquiler Plaza de Garaje	2.000,00 €
220.00	931.0	010	Material de Oficina	20.000,00 €
220.01	931.0	010	Suscripciones, Prensa y Revistas	4.808,00 €
221.00	931.0	010	Sum. De energía eléctrica, agua y combustibles	6.000,00 €
222.00	931.0	010	Comunicaciones en general	22.000,00 €
224.00	931.0	010	Prima de seguros	20.000,00 €
226.01	931.0	010	Relaciones públicas	6.000,00 €
226.02	931.0	010	Publicidad y propaganda	5.000,00 €
226.99	931.0	010	Otros gastos de funcionamiento	22.020,00 €
227.00	931.0	010	Conservación y limpieza	50.000,00 €
227.99	931.0	010	Contratación prestación servicios	412.100,00 €
227.98	931.0	010	Contratos de auditorías	20.000,00 €
230.00	931.0	010	Dietas y gastos de desplazamiento	32.000,00 €
233.00	931.0	010	Indemnizaciones servicios	13.113,10 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>	<b>635.041,10 €</b>
320.00	931.0	010	Gastos financieros intercalares	400.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>	<b>400.000,00 €</b>
479.01	931.1	010	Fondos Social Europeo 2014-2020	1.843.193,00 €
479.02	931.1	010	FEDER 2014-2020	1.252.342,00 €
479.03	931.1	010	Programa Operativo Empleo Juvenil	1.170.589,00 €
479.04	931.1	010	Ayudas a la modernización y dinamización zonas comerciales	100.000,00 €
479.05	931.1	010	Plan de desarrollo digital	500.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>	<b>4.866.124,00 €</b>



	931,2	010	Elementos de transporte	25.000,00 €
601.02	931.2	010	Programa Operativo FEDER 2014	3.530.893,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>	<b>3.555.893,00 €</b>
931.00	931.0	010	Amortización préstamo Manzana Revellín	1.800.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 9</b>	<b>1.800.000,00 €</b>
			<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>13.770.799,68 €</b>
				0,00 €
			<b>RESUMEN DE INGRESOS PROCESA</b>	<b>2018</b>
			TOTAL CAPÍTULO 4	8.414.906,68 €
			TOTAL CAPÍTULO 7	5.355.893,00 €
			<b>RESUMEN DE GASTOS PROCESA</b>	<b>2018</b>
			TOTAL CAPÍTULO 1	2.513.741,58 €
			TOTAL CAPÍTULO 2	635.041,10 €
			TOTAL CAPÍTULO 3	400.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 4	4.866.124,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 6	3.555.893,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 9	1.800.000,00 €

## A.1.2.6 RTVCE - PRESUPUESTO FINAL RTVCE

RTVCE				
ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2019
399.01	921.1	011	Prestación servicios de publicidad	0,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>	<b>0,00 €</b>
455.00	921.1	011	Transferencia C. A. Ciudad	2.547.530,83 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>	<b>2.547.530,83 €</b>
700.00	921.1	011	Transferencia C. A. Ciudad	50.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>	<b>50.000,00 €</b>
831.00	921.1	011	Reintegro de préstamos	15.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>	<b>15.000,00 €</b>
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.612.530,83 €</b>
RTVCE				
ECO	PROG	ORG	GASTOS	2019
101.00	921.1	011	Retribuciones personal directivo	67.875,96 €
130.01	921.1	011	Retribuciones personal laboral	1.362.526,19 €
130.02	921.1	011	Otras retribuciones personal laboral	158.250,03 €
143.00	921.1	011	Retribuciones otro personal	41.390,75 €
160.00	921.1	011	Seguridad Social a cargo de la empresa	254.466,09 €
162.03	921.1	011	Otros gastos sociales	22.145,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>	<b>1.906.654,02 €</b>
202.00	921.1	011	Arrendamientos	9.035,63 €
209.00	921.1	011	Cánones	153.397,28 €
210.00	921.1	011	Reparación, mantenimiento y conservación construcciones	10.000,00 €
213.00	921.1	011	Reparaciones otro inmovilizado	18.223,80 €
220.00	921.1	011	Material de oficina	6.000,00 €
221.00	921.1	011	Suministro en general	52.094,00 €
224.00	921.1	011	Seguros	17.850,00 €
225.00	921.1	011	Impuestos, tasas y contribuciones	46.768,80 €
226.04	921.1	011	Otros gastos diversos	68.368,00 €
227.00	921.1	011	Prestaciones de servicios	244.010,00 €
230.00	921.1	011	Dietas de personal laboral y viajes	6.000,00 €
230.02	921.1	011	Remuneraciones asesores Consejo Admón.	9.129,30 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>	<b>640.876,81 €</b>
620.00	921.1	011	Maquinaria, instalaciones técnicas	50.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>	<b>50.000,00 €</b>
831.00	921.1	011	Préstamos a largo plazo personal	15.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>	<b>15.000,00 €</b>
			<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.612.530,83 €</b>
				0,00 €
RESUMEN DE INGRESOS RTVCE				
			<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>	<b>0,00 €</b>
			<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>	<b>2.547.530,83 €</b>
			<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>	<b>50.000,00 €</b>
			<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>	<b>15.000,00 €</b>
			<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>	<b>1.906.654,02 €</b>
			<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>	<b>640.876,81 €</b>
			<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>	<b>50.000,00 €</b>
			<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>	<b>15.000,00 €</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>2.612.530,83 €</b>



## A.1.2.7 SERVICIOS TURÍSTICOS - PRESUPUESTO FINAL S TURÍSTICOS

S. TURÍSTICOS				
ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2019
450.80	432.0	013	Transferencia C. A. Ciudad	1.927.782,18 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>1.927.782,18 €</b>
749.80	432.0	013	Transferencia C. A. Ciudad	160.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>				<b>160.000,00 €</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>2.087.782,18 €</b>
S. TURÍSTICOS				
ECO	PROG	ORG	GASTOS	2019
130.00	432.0	013	Retribuciones de personal	884.953,90 €
160.00	432.0	013	Seguridad Social	143.187,07 €
162.09	432.0	013	Gastos sociales según convenio	12.500,00 €
162.08	432.0	013	Formación y perfeccionamiento personal	10.000,00 €
162.05	432.0	013	Seguros según convenio	5.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>1.055.640,97 €</b>
219.00	432.0	013	Reparaciones y mantenimiento de instalaciones	15.000,00 €
220.00	432.0	013	Material de Oficina y suscripciones material inform. no invent.	6.000,00 €
221.00	432.0	013	Suministros	10.000,00 €
220.00	432.0	013	Comunicaciones	2.500,00 €
223.00	432.0	013	Transportes	0,00 €
224.00	432.0	013	Prima de seguros	9.000,00 €
225.00	432.0	013	Tributos	0,00 €
226.02	432.0	013	Comunicación e imagen	0,00 €
226.03	432.0	013	Promoción del destino	40.000,00 €
226.05	432.0	013	Publicidad y patrocinios deportivos	0,00 €
226.09	432.0	013	Promoción Turística Convenio Autoridad Portuaria	0,00 €
226.95	432.0	013	Material promocional	30.000,00 €
226.98	432.0	013	Renovación paquetes turísticos	85.000,00 €
226.97	432.0	013	Reuniones y conferencias	150.000,00 €
226.99	432.0	013	Gastos de funcionamiento	20.000,00 €
226.94	432.0	013	Estación náutica	0,00 €
226.07	432.0	013	UGR Máster de Turismo	0,00 €
226.93	432.0	013	SICTED	8.000,00 €
227.98	432.0	013	Trabajos realizados por otras empresas	300.000,00 €
223.00	432.0	013	Indemnizaciones por servicios	35.641,21 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>				<b>711.141,21 €</b>
340.00	432.0	013	Depósitos, fianzas y otros	1.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>				<b>1.000,00 €</b>
467.01	432.0	013	Estación Náutica	0,00 €
467.02	432.0	013	Centro Comercial Abierto	30.000,00 €
467.03	432.0	013	Ayudas colectivo "Ausentes"	0,00 €
467.04	432.0	013	Cámara de Comercio, Industria y Navegación	30.000,00 €
467.06	432.0	013	Bases Sub CC Proyectos Turísticos	100.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>160.000,00 €</b>
629.00	432.0	013	Oficina de Turismo Inteligente	150.000,00 €
629.01	432.0	013	Adquisición Material Inventariable	10.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>160.000,00 €</b>

	0,00 €
<b>RESUMEN DE INGRESOS S. TURÍSTICOS</b>	<b>2019</b>
TOTAL CAPÍTULO 4	1.927.782,18 €
TOTAL CAPÍTULO 7	160.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.087.782,18 €</b>
<b>RESUMEN DE GASTOS S. TURÍSTICOS</b>	<b>2019</b>
TOTAL CAPÍTULO 1	1.055.640,97 €
TOTAL CAPÍTULO 2	711.141,21 €
TOTAL CAPÍTULO 3	1.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4	160.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.927.782,18 €</b>



## A.1.2.8 EMVICESA - PRESUPUESTO FINAL EMVICESA

EMVICESA				
ECO	PROG	OR G	INGRESOS.-	2019
399.00	152.0	014	Ingresos de explotación	585.963,56 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>	<b>585.963,56 €</b>
450.80	152.0	014	Transferencia C. A. Ciudad	1.671.924,75 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>	<b>1.671.924,75 €</b>
549.00	152.0	014	Ingresos Patrimonio	140.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 5</b>	<b>140.000,00 €</b>
750.80	152.0	014	Transferencia C. A. Ciudad (amort. Préstamo)	383.255,01 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>	<b>383.255,01 €</b>
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.781.143,32 €</b>
EMVICESA				
ECO	PROG	OR G	GASTOS	2019
130.00	152.0	014	Sueldos y salarios	1.169.857,02 €
160.00	152.0	014	Seguridad Social	309.262,56 €
162,09	152,0	014	Ayudas sociales	18.700,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>	<b>1.497.819,58 €</b>
219.00	152.0	014	Reparaciones y mantenimiento de instalaciones	3.800,00 €
220.00	152.0	014	Material de Oficina	5.000,00 €
222.00	152.0	014	Comunicaciones en general	3.000,00 €
224.00	152.0	014	Prima de seguros	3.700,00 €
226.99	152.0	014	Gastos diversos de funcionamiento	143.851,78 €
219.01	152.0	014	Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario	150.000,00 €
226.96	152.0	014	Sentencias	91.989,39 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>	<b>401.341,17 €</b>
310.01	152.0	014	Intereses de préstamos rehabilitación Bermudo Soriano y S Orive	26.276,00 €
310.02	152.0	014	Otros gastos financieros	2.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>	<b>28.276,00 €</b>
641.00	152.0	014	Equipos para proceso de información	6.245,00 €
640.00	152.0	014	Software	6.000,00 €
640.01	152.0	014	Inversiones para el mantenimiento patrimonio	458.206,56 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>	<b>470.451,56 €</b>
7		014	Rehabilitación Edif. Singulares	250.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>	<b>250.000,00 €</b>
913.01	152.0	014	Amortización préstamo rehabilitación Bermudo Soriano	78.160,96 €
931.00	152.0	014	Amortización préstamo Serrano Orive	55.094,05 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 9</b>	<b>133.255,01 €</b>
			<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.781.143,32 €</b>
				0,00 €
RESUMEN DE INGRESOS EMVICESA				2019
			TOTAL CAPÍTULO 3	585.963,56 €
			TOTAL CAPÍTULO 4	1.671.924,75 €
			TOTAL CAPÍTULO 5	140.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 7	383.255,01 €
RESUMEN DE GASTOS EMVICESA				2019
			TOTAL CAPÍTULO 1	1.497.819,58 €
			TOTAL CAPÍTULO 2	401.341,17 €
			TOTAL CAPÍTULO 3	28.276,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 6	470.451,56 €
			TOTAL CAPÍTULO 7	250.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 9	133.255,01 €





## A.1.2.9 PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO - PRESUPUESTO FINAL PARQUE MARÍTIMO

PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO				
ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2019
399.04	931.1	017	Instalaciones deportivas	40.000,00 €
399.02	931.1	017	Ventas de entradas y abonos	758.000,00 €
399.03	931.1	017	Ingresos por alquileres	54.300,00 €
399.01	931.1	017	Ingresos comunidad concesionarios	29.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>	<b>881.300,00 €</b>
450.80	931.1	017	Transferencia C. A. Ciudad	1.611.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>	<b>1.611.000,00 €</b>
750.80	931.1	017	Transferencia C. A. Ciudad	241.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>	<b>241.000,00 €</b>
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.733.300,00 €</b>
PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO				
ECO	PROG	ORG	GASTOS	2019
130.00	931.1	017	Retribuciones personal	1.508.993,48 €
160.00	931.1	017	Cuotas sociales	260.306,52 €
160.01	931.1	017	Extra 2012	0,00 €
162.09	931.1	017	Gastos sociales según convenio	50.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>	<b>1.819.300,00 €</b>
202.01	931.1	017	Canon Autoridad Portuaria	60.000,00 €
203.00	931.1	017	Gastos alquileres maquinaria trabajo	5.000,00 €
213.00	931.1	017	Mantenimiento electromecánico	15.000,00 €
213.01	931.1	017	Mantenimiento de plantas y jardines	25.000,00 €
219.00	931.1	017	Reparaciones y conservación	100.000,00 €
220.00	931.1	017	Material de Oficina	5.000,00 €
221.00	931.1	017	Suministro energía eléctrica	60.000,00 €
224.00	931.1	017	Suministro de agua	65.000,00 €
221.03	931.1	017	Suministros combustibles y carburantes	4.000,00 €
221.04	931.1	017	Vestuarios	14.000,00 €
221.06	931.1	017	Productos farmacéuticos y material sanitario	3.000,00 €
221.07	931.1	017	Productos químicos	20.000,00 €
221.10	931.1	017	Productos de limpieza y aseo	15.000,00 €
222.00	931.1	017	Servicio de telecomunicaciones	9.000,00 €
224.00	931.1	017	Primas de seguros	25.000,00 €
225.00	931.1	017	Tributos	30.000,00 €
226.93	931.1	017	Gastos prevención	6.000,00 €
226.94	931.1	017	Gastos Poblado Marino	60.000,00 €
226.95	931.1	017	Gastos taquillas	5.000,00 €
226.96	931.1	017	Gastos animación	50.000,00 €
226.97	931.1	017	Gastos de funcionamiento	30.000,00 €
227.01	931.1	017	Seguridad	30.000,00 €
227.98	931.1	017	Gastos asesoramiento	35.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>	<b>671.000,00 €</b>
349.00	931.1	017	Tributos	2.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>	<b>2.000,00 €</b>
622.00	931.1	017	Inversiones nuevas asociada al funcionamiento servicios	200.000,00 €
624.00	931.1	017	Elementos de transporte	18.000,00 €
625.00	931.1	017	Mobiliario	20.000,00 €
626.00	931.1	017	Equipos procesos de información	3.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>	<b>241.000,00 €</b>
			<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.733.300,00 €</b>
			<b>RESUMEN DE INGRESOS PARQUE MARÍTIMO</b>	<b>2019</b>
			TOTAL CAPÍTULO 3	881.300,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 4	1.611.000,00 €
			<b>RESUMEN DE GASTOS PARQUE MARÍTIMO</b>	<b>2019</b>
			TOTAL CAPÍTULO 1	1.819.300,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 2	671.000,00 €

## A.1.2.10 PUERTA DE ÁFRICA - PRESUPUESTO FINAL PUERTA DE ÁFRICA

PUERTA DE ÁFRICA				
ECO	PROG	ORG	INGRESOS.-	2019
399.02	931.2	016	Habitaciones	1.829.490,00 €
399.03	931.2	016	Comida y bebida	807.470,00 €
399.04	931.2	016	Alquiler de salones	23.800,00 €
399.00	931.2	016	Otros ingresos	53.710,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>	<b>2.714.470,00 €</b>
449.00	931.2	016	Transferencias C. A. de Ceuta	0,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>	<b>0,00 €</b>
749.00	931.2	016	Transferencias C. A. de Ceuta	300.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>	<b>300.000,00 €</b>
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3.014.470,00 €</b>
PUERTA DE ÁFRICA				
ECO	PROG	ORG	GASTOS	2019
130.00	931.2	016	Retribuciones personal	1.628.608,00 €
160.00	931.2	016	Seguridad Social empresa	198.703,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>	<b>1.827.311,00 €</b>
226.94	931.2	016	Suministro materias primas	311.860,00 €
226.98	931.2	016	Gastos Habitaciones y restauración	133.420,00 €
226.94	931.2	016	Otros gastos de funcionamiento	104.617,00 €
213.00	931.2	016	Conservación y reparación	83.156,00 €
221.00	931.2	016	Suministros de energía, agua y combustibles	147.324,00 €
226.92	931.2	016	Publicidad y promoción	2.500,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>	<b>782.877,00 €</b>
310.00	931.2	016	Intereses préstamos	4.282,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>	<b>4.282,00 €</b>
632.00	931.2	016	Mejoras de Instalaciones	300.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>	<b>300.000,00 €</b>
931.00	931.2	016	Amortización de préstamos	100.000,00 €
			<b>TOTAL CAPÍTULO 9</b>	<b>100.000,00 €</b>
			<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.014.470,00 €</b>
				0,00 €
			<b>RESUMEN DE INGRESOS PUERTA DE ÁFRICA</b>	<b>2019</b>
			TOTAL CAPÍTULO 3	2.714.470,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 7	300.000,00 €
			<b>TOTAL</b>	<b>3.014.470,00 €</b>
			<b>RESUMEN DE GASTOS PUERTA DE ÁFRICA</b>	<b>2019</b>
			TOTAL CAPÍTULO 1	1.827.311,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 2	782.877,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 6	300.000,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 9	100.000,00 €



## ANEXO 1.3 FUNDACIONES

## A.1.3.1 FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA

## INGRESOS FUNDACIÓN

## PRESUPUESTO INGRESOS - EJERCICIO 2019

GRUPO 1 - FINANCIACIÓN BÁSICA			
Capítulo 12	Excedentes pendientes de aplicación		0,00
120	Remanente	0,00	
GRUPO 7 - VENTAS E INGRESOS			
Capítulo 72	Ingresos propios de la entidad		215.000,00
723	Ingresos de patrocinadores y colaboraciones	0,00	
725	Transferencia Ciudad Autónoma de Ceuta	185.000,00	
726	Dotación Premio Convivencia	30.000,00	
TOTAL INGRESOS			215.000,00

## GASTOS FUNDACIÓN

## PRESUPUESTO GASTOS - EJERCICIO 2019

GASTOS FUNCIONAMIENTO		12.800,00
GASTOS ACTIVIDADES		59.329,86
GASTOS DE PERSONAL		78.370,14
Sueldos y salarios	53.688,34	
Seguridad Social	16.681,80	
Otros gastos sociales	8.000,00	
AYUDAS MONETARIAS DE LA ENTIDAD		64.500,00
CISO (Ceuta International symphoni Orchestra)	25.000,00	
Ayudas monetarias a entidades (Subvenciones)	9.500,00	
Dotación Premio Convivencia (Edición XVII)	30.000,00	
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>215.000,00</b>

GRUPO 2 - INMOVILIZADO			
Capítulo 22	Inmovilizado material		11.500,00
225	Mobiliario	2.300,00	
226	Equipo informático	3.200,00	
228	Otro inmovilizado material	6.000,00	
GRUPO 3 - EXISTENCIAS			
Capítulo 32	Otros aprovisionamientos		4.500,00
325	Materiales diversos	2.300,00	
328	Material de oficina	2.200,00	
GRUPO 5 - CUENTAS FINANCIERAS			
Capítulo 55	Otras cuentas no bancarias		0,00
555	Partidas pendientes de aplicación		
GRUPO 6 - COMPRAS Y GASTOS			
Capítulo 62	Servicios exteriores		51.129,86
600	Compra de bienes destinados a la actividad	2.200,00	
602	Compra de otros aprovisionamientos	1.600,00	
622	Reparaciones y conservación	1.200,00	
623	Servicios profesionales independientes	19.800,00	
624	Transportes	4.600,00	
625	Primas de seguros	1.500,00	
626	Servicios bancarios y similares	0,00	
627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas	10.353,72	
628	Suministros	3.876,14	
629	Otros servicios	6.000,00	
Capítulo 64	Gastos de personal		78.370,14
640	Sueldos y salarios	53.688,34	
642	Seguridad Social	16.681,80	
649	Otros gastos sociales	8.000,00	
Capítulo 65	Ayudas monetarias de la entidad		69.500,00
650	Ayudas monetarias individuales (Dotación Premio)	30.000,00	
651	Ayudas monetarias a entidades	34.500,00	
653	Compensación de gastos por prestaciones de colaboración	2.500,00	
654	Reembolso de gastos al órgano de gobierno	2.500,00	
TOTAL GASTOS			215.000,00



## ANEXO 1.4 CONSORCIOS

## A 1.4.1 UNED

## 7.- Cuadros ingresos y gastos



## PRESUPUESTO DE GASTOS 2019

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES 2019
101.00	REMUNERACIONES BÁSICAS	141.000,00
TOTAL ARTICULO 10	Órganos de Gobierno y personal directivo	141.000,00
130.00	REMUNERACIONES BÁSICAS	376.000,00
TOTAL ARTICULO 13	Personal Laboral	376.000,00
143.00	OTRO PERSONAL - BECARIOS	12.000,00
143.01	OTRO PERSONAL TERTERIOS COORDINADORES	391.000,00
TOTAL ARTICULO 14	Otro Personal	403.000,00
160.00	SEGURIDAD SOCIAL	150.000,00
160.01	ADMINISTRACIÓN SOCIAL	5.000,00
160.02	SEGUROS	5.000,00
TOTAL ARTICULO 16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	114.500,00
TOTAL CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	1.024.500,00
212.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	3.000,00
212.01	MOBILIARIO	1.500,00
TOTAL ARTICULO 21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	4.500,00
220.00	DEPRECIACIÓN DE INVENTARIABLES	3.000,00
220.01	PRENSA, REVISTAS LIBROS	12.000,00
220.02	MATERIALES DE OFICINA Y EQUIPOS INVENTARIABLES	3.000,00
231.00	OTROS SUMINISTROS	1.000,00
231.01	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	4.000,00
232.00	POSTALES	500,00
232.01	PAPELERÍA DE SEGURIDAD	2.500,00
232.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	6.000,00



025.00	RENTAS DE GUBERNACIONES Y CUERPOS	25.000,00
026.00	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	5.000,00
027.00	LIMPIEZA Y ASESOR	25.000,00
027.01	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	-
027.02	ESTUDIOS Y TRABAJOS DE FONDOS	5.000,00
027.03	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTROS FONDOS	25.000,00
<b>TOTAL ARTICULO 02</b>	<b>Material, suministros y otros</b>	<b>119.000,00</b>
030.00	DECRETOS DEL PERSONAL DIRECTIVO	5.000,00
030.01	DECRETOS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	3.500,00
030.02	OTRAS INDULGENCIAS	12.000,00
<b>TOTAL ARTICULO 03</b>	<b>Indemnizaciones por razón del servicio</b>	<b>24.500,00</b>
<b>TOTAL CAPITULO 1</b>	<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES MATERIALES</b>	<b>168.500,00</b>
040.00	OTROS GASTOS FINANCIEROS	500,00
<b>TOTAL ARTICULO 04</b>	<b>De depósitos, fianzas y otros</b>	<b>500,00</b>
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>500,00</b>
050.00	MOBILIARIO	9.000,00
050.01	EQUIPOS PROYECTOS DE INFORMACIÓN	9.000,00
<b>TOTAL ARTICULO 05</b>	<b>Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios</b>	<b>18.000,00</b>
<b>TOTAL CAPITULO 3</b>	<b>INVERSIONES FIJAS</b>	<b>18.000,00</b>
060.00	PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	7.500,00
<b>TOTAL ARTICULO 06</b>	<b>Concesión de préstamos fuera del sector público</b>	<b>7.500,00</b>
<b>TOTAL CAPITULO 4</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>7.500,00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>1.208.500,00</b>

C.U. UNED-Ceuta  
 Campus Universitario de Ceuta 2ª Plt.  
 C/ Juan Campoy s/n  
 Ceuta 51001  
 Tel.: 956522378  
 www-unedceuta.net



**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	PREVISION INICIAL 2019
342.00	PREVISIONES EDUCATIVAS	1.000,00
<b>TOTAL ARTICULO 34</b>	<b>Precios Públicos</b>	<b>1.000,00</b>
<b>TOTAL CAPITULO 3</b>	<b>IMPUESTOS Y TASAS</b>	<b>1.000,00</b>
440.00	TRANSFERENCIAS DE ENTES PÚBLICOS	145.000,00
<b>TOTAL ARTICULO 44</b>	<b>De Entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad Local</b>	<b>145.000,00</b>
<b>450.00</b>	<b>SUBVENCIONES CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS CC.LA.</b>	<b>1.958.000,00</b>
<b>TOTAL ARTICULO 45</b>	<b>De la Administración General de las Comunidades Autonomas.</b>	<b>1.050.000,00</b>
480.00	TRANSFERENCIAS DE ENTES PÚBLICOS	5.000,00
<b>TOTAL ARTICULO 48</b>	<b>De familias e instituciones sin fines de lucro</b>	<b>5.000,00</b>
<b>TOTAL CAPITULO 4</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE ENTES PÚBLICOS</b>	<b>1.208.000,00</b>
830.00	REINTEGRO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO	7.500,00
<b>TOTAL ARTICULO 83</b>	<b>Reintegro de préstamos de fuera del sector público</b>	<b>7.500,00</b>
<b>TOTAL CAPITULO 8</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>7.500,00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>1.208.500,00</b>

C.U. UNED-Ceuta  
 Campus Universitario de Ceuta 2ª Plt.  
 C/ Juan Campoy s/n  
 Ceuta 51001  
 Tel.: 956522378  
 www-unedceuta.net



## ANEXO 2 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017.-

## LIQUIDACIÓN INGRESOS 2017

Código de Concepto	Descripción	Inicial	Actual Modifi- fic.	Compromisos	DR	DR Anul. DR Canc.	Deudores OI	I Dev. I	I Netos %DR s/Prev	Saldo % I Neto s/DRN
39211		473.500,00	473.500,00	0,00	408.149,46	1.812,69	994,09	405.342,68	404.961,10	57.544,81
	RECARGOS DE APREMIO		0,00		405.955,19	0,00	405.342,68	381,58	85,73%	99,76%
32905		350.700,00	350.700,00	0,00	386.897,52	8.178,92	71.585,22	307.133,38	307.133,38	28.018,60
	GUARDERÍA Y RESIDENCIA TERCERA EDAD		0,00		378.718,60	0,00	307.133,38	0,00	107,99%	81,10%
42090		115.000,00	115.000,00	0,00	186.962,16	0,00	1.933,00	185.029,16	185.029,16	71.962,16
	TRANSFERENCIAS M.DE SANIDAD PROGRAMAS SANITARIOS		0,00		186.962,16	0,00	185.029,16	0,00	162,58%	98,97%
42097		508.000,00	508.000,00	0,00	508.895,00	0,00	66.406,00	442.489,00	442.489,00	895,00
	TRANSFERENCIA MP. DE EDUCACIÓN		0,00		508.895,00	0,00	442.489,00	0,00	100,18%	86,95%
52000		1,00	1,00	0,00	1.038,68	0,00	0,00	1.038,68	1.038,68	1.037,68
	INTERESES DE DEPÓSITOS		0,00		1.038,68	0,00	1.038,68	0,00	103868,00%	100,00%
32500		129.800,00	129.800,00	0,00	173.802,36	0,00	0,00	173.802,36	173.733,86	43.933,86
	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS		0,00		173.733,86	0,00	173.802,36	68,50	133,85%	100,00%
33900		22.800,00	22.800,00	0,00	40.622,17	77,82	2.018,72	38.525,63	38.525,63	17.744,35
	OTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PUBLICO		0,00		40.544,35	0,00	38.525,63	0,00	177,83%	95,02%
33901		738.300,00	738.300,00	0,00	581.143,10	14.883,60	34.842,64	531.416,86	510.969,39	192.487,97
	TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO		0,00		545.812,03	0,00	531.416,86	20.447,47	73,93%	93,62%
44100		0,00	18.000,00	0,00	18.000,00	0,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00
	TRANSFERENCIAS A CEMSA		18.000,00		18.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
39905		511.000,00	511.000,00	0,00	867.673,98	102.145,09	372.249,53	393.279,36	393.279,36	254.528,89
	INGRESOS ALQUILERES PROMOCIONES SEPE		0,00		765.528,89	0,00	393.279,36	0,00	149,81%	51,37%
29401		25.353.000,00	25.353.000,00	0,00	23.138.781,43	1.067,90	731.097,41	22.406.616,12	22.337.106,31	2.284.796,28
	IPSI OPERACIONES INTERIORES		0,00		23.068.203,72	0,00	22.406.616,12	69.509,81	90,99%	96,83%
72000		3.309.520,00	3.309.520,00	0,00	3.309.520,00	0,00	0,00	3.309.520,00	3.309.520,00	0,00
	FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL		0,00		3.309.520,00	0,00	3.309.520,00	0,00	100,00%	100,00%
42011		10.615.410,00	10.615.410,00	0,00	10.646.820,00	0,00	0,00	10.646.820,00	10.646.820,00	31.410,00
	FONDO COOPERACIÓN		0,00		10.646.820,00	0,00	10.646.820,00	0,00	100,30%	100,00%
48000		135.000,00	135.000,00	0,00	167.070,22	0,00	0,00	167.070,22	167.070,22	32.070,22
	CONVENIO ECOVIDRIO Y ECOEMBS		0,00		167.070,22	0,00	167.070,22	0,00	123,76%	100,00%
87000		0,00	4.471.055,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.471.055,68
	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		4.471.055,68		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
72001		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.004,66	103.004,66
	MINISTERIO DE AGRICULTURA IFOP 2000-2006		0,00		103.004,66	0,00	0,00	103.004,66	0,00%	100,00%
32901		70.100,00	70.100,00	0,00	71.540,65	0,00	0,00	71.540,65	71.540,65	1.440,65
	SERVICIO DE CEMENTERIO		0,00		71.540,65	0,00	71.540,65	0,00	102,06%	100,00%
39901		400.000,00	400.000,00	0,00	18.328,80	0,00	0,00	18.328,80	18.029,55	381.970,45
	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS		0,00		18.029,55	0,00	18.328,80	299,25	4,51%	100,00%
32902		7.000,00	7.000,00	0,00	4.619,40	0,00	0,00	4.619,40	4.619,40	2.380,60



Código de Concepto	Descripción	Inicial	Actual I Modi- fic.	Compromisos	DR	DR Anul. DR Canc.	Deudores OI	I Dev. I	I Netos %DR s/Prev	Saldo % I Neto s/DRN
SERVICIO DE MATADERO			0,00		4.619,40	0,00	4.619,40	0,00	65,99%	100,00%
61900		3.500.000,00	3.500.000,00	0,00	4.182.243,30	143.801,53	1.727.385,17	2.311.056,60	2.311.056,60	-538.441,77
ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO TRANSFERIDO			0,00		4.038.441,77	0,00	2.311.056,60	0,00	115,38%	57,23%
42100		11.162.830,00	11.162.830,00	0,00	11.151.635,33	0,00	0,00	11.151.635,33	11.151.635,33	11.194,67
TRANSFERENCIAS M. EMPLEO POLITICAS ACTIVAS EMPLEO			0,00		11.151.635,33	0,00	11.151.635,33	0,00	99,90%	100,00%
29000		288.500,00	288.500,00	0,00	412.800,94	514,68	205.782,64	206.503,62	205.329,60	-122.612,24
IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS			0,00		411.112,24	0,00	206.503,62	1.174,02	142,50%	49,94%
54100		215.700,00	215.700,00	0,00	262.901,41	9.268,93	127.780,09	125.852,39	120.104,83	32.184,92
ARRENDAMIENTOS DE FINCAS			0,00		247.884,92	0,00	125.852,39	5.747,56	114,92%	48,45%
13000		869.600,00	869.600,00	0,00	1.076.458,81	78.417,50	109.338,32	888.702,99	825.992,10	65.730,42
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS			0,00		935.330,42	0,00	388.702,99	62.710,89	107,56%	88,31%
42088		1.414.090,00	2.345.110,00	0,00	2.345.110,00	0,00	0,00	2.345.110,00	2.345.110,00	0,00
TRANSFERENCIAS M. INTERIOR PARA ATENCIÓN A MENORES			931.020,00		2.345.110,00	0,00	2.345.110,00	0,00	100,00%	100,00%
30301		900,00	900,00	0,00	1.433,40	0,00	0,00	1.433,40	1.433,40	-533,40
SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS			0,00		1.433,40	0,00	1.433,40	0,00	159,27%	100,00%
33800		250.800,00	250.800,00	0,00	293.653,42	0,00	0,00	293.653,42	293.653,42	-42.853,42
COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.			0,00		293.653,42	0,00	293.653,42	0,00	117,09%	100,00%
42093		107.000,00	107.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	107.000,00
CONVENIO Mº DE MEDIO AMBIENTE, PLANTA TRANSFERENCIA			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
29400		65.756.000,00	65.756.000,00	0,00	66.039.109,20	16.711,50	25.184.746,31	40.837.651,39	40.571.253,69	0,00
PSI IMPORTACIÓN			0,00		65.756.000,00	0,00	40.837.651,39	266.397,70	100,00%	61,70%
42190		46.875,00	46.875,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	47.789,20	-914,20
CONVENIO INSTITUTO DE LA MUJER			0,00		47.789,20	0,00	50.000,00	2.210,80	101,95%	100,00%
83100		1.500.000,00	1.500.000,00	0,00	618.826,91	0,00	0,00	618.826,91	618.826,91	881.173,09
REINTEGRO PRÉSTAMOS FAMILIAS			0,00		618.826,91	0,00	618.826,91	0,00	41,26%	100,00%
30200		2.294.800,00	2.294.800,00	0,00	2.545.026,52	10.267,38	320.236,30	2.214.522,84	2.212.593,45	-238.029,75
TASA DE RECOGIDA DE BASURAS			0,00		2.532.829,75	0,00	2.214.522,84	1.929,39	110,37%	87,36%
42103		14.800,00	14.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.800,00
TRANSFERENCIAS INGRESA			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
33400		1.800,00	1.800,00	0,00	302.779,35	0,00	295.800,95	6.978,40	6.978,40	-300.979,35
TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS			0,00		302.779,35	0,00	6.978,40	0,00	16821,08%	2,30%
39300		327.900,00	327.900,00	0,00	317.595,80	22,49	28.523,14	289.050,17	285.387,62	13.989,24
INTERESES DE DEMORA			0,00		313.910,76	0,00	289.050,17	3.662,55	95,73%	90,91%
87010		0,00	30.522.050,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.522.050,48
REMANENTE PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA			30.522.050,48		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
42086		0,00	1.277.685,94	0,00	1.277.685,94	0,00	0,00	1.277.685,94	1.277.685,94	0,00
TRANSF. MINISTERIO 0.7 % I.R.P.F.			1.277.685,94		1.277.685,94	0,00	1.277.685,94	0,00	100,00%	100,00%
29901		26.019.000,00	26.019.000,00	0,00	26.019.000,00	0,00	16.967.118,11	9.051.881,89	9.051.881,89	0,00
PSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO TABACO			0,00		26.019.000,00	0,00	9.051.881,89	0,00	100,00%	34,79%
42000		25.032.040,67	25.032.040,67	0,00	24.546.691,22	0,00	0,00	24.546.691,22	23.747.984,05	1.284.056,62
PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO			0,00		23.747.984,05	0,00	24.546.691,22	798.707,17	94,87%	100,00%
33100		61.400,00	61.400,00	0,00	269.523,86	8.164,79	77.466,64	183.892,43	183.547,48	-199.614,12
TASA ENTRADA VEHICULOS CARGA Y DESCARGA			0,00		261.014,12	0,00	183.892,43	344,95	425,10%	70,32%
39903		19.300,00	19.300,00	0,00	17.128,50	0,00	0,00	17.128,50	17.128,50	2.171,50
ACTIVIDADES DE JUVENTUD			0,00		17.128,50	0,00	17.128,50	0,00	88,75%	100,00%





Código de Concepto	Descripción	Inicial	Actual Modifi- fic.	Compromisos	DR	DR Anul. DR Canc.	Deudores OI	I Dev. I	I Netos %DR s/Prev	Saldo % I Neto s/DRN
42095		27.490,00	29.310,00	0,00	29.310,00	0,00	0,00	29.310,00	29.310,00	0,00
TRANSFERENCIAS FORMACIÓN CONTINUA			1.820,00		29.310,00	0,00	29.310,00	0,00	100,00%	100,00%
91300		25.000.000,00	25.000.000,00	0,00	25.000.000,00	0,00	0,00	25.000.000,00	25.000.000,00	0,00
PRÉSTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO			0,00		25.000.000,00	0,00	25.000.000,00	0,00	100,00%	100,00%
32907		15.800,00	15.800,00	0,00	16.773,40	0,00	89,50	16.703,90	16.703,90	-973,40
SERVICIO ESPECTÁCULOS Y TRANSPORTE			0,00		16.773,40	0,00	16.703,90	0,00	106,16%	99,59%
42092		242.606,00	242.606,00	0,00	242.606,00	0,00	0,00	242.606,00	242.606,00	0,00
MINISTERIO DE FOMENTO PLAN VIVIENDA			0,00		242.606,00	0,00	242.606,00	0,00	100,00%	100,00%
42102		1.079.480,00	1.079.480,00	0,00	1.079.480,00	0,00	0,00	1.079.480,00	1.079.480,00	0,00
IMRSO (AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA)			0,00		1.079.480,00	0,00	1.079.480,00	0,00	100,00%	100,00%
42087		0,00	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	0,00
TRANSF-MINISTERIO AGRICULTURA(PLAGAS)			200.000,00		200.000,00	0,00	200.000,00	0,00	100,00%	100,00%
39906		0,00	29.002,00	0,00	29.002,00	0,00	0,00	29.002,00	29.002,00	0,00
INGRESOS PROGRAMA PLATEA			29.002,00		29.002,00	0,00	29.002,00	0,00	100,00%	100,00%
39904		5.300,00	5.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.300,00
INGRESOS FESTEJOS			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
42010		31.426.120,00	33.052.340,02	0,00	33.020.930,00	0,00	0,00	33.020.930,00	33.020.930,00	31.410,02
FONDO DE SUFICIENCIA			1.626.220,02		33.020.930,00	0,00	33.020.930,00	0,00	99,90%	100,00%
39900		2.180.000,00	2.180.000,00	0,00	1.039.167,21	33.398,76	42.819,29	962.949,16	958.684,51	1.178.496,20
INGRESOS INDETERMINADOS			0,00		1.001.503,80	0,00	962.949,16	4.264,65	45,94%	95,72%
42089		2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	1.994.722,55	1.994.722,55	5.277,45
TRANSFERENCIAS M.S. SOCIALES CONVENIO ASIST.SOCIAL (DISCAPACITADOS)			0,00		1.994.722,55	0,00	2.000.000,00	5.277,45	99,74%	100,00%
32906		7.000,00	7.000,00	0,00	6.912,01	0,00	380,10	6.531,91	6.531,91	87,99
SERVICIO DE AUTO-TAXI			0,00		6.912,01	0,00	6.531,91	0,00	98,74%	94,50%
11300		7.091.400,00	7.091.400,00	0,00	8.534.530,31	358.972,10	1.463.764,04	6.711.794,17	6.705.194,12	-1.077.558,16
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES			0,00		8.168.958,16	0,00	6.711.794,17	6.600,05	115,20%	82,08%
72002		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-171.407,68	171.407,68
TRAMSF-MINISTERIO FOMENTO 1,5% CULTURAL M.MERINIDAS			0,00		-171.407,68	0,00	0,00	171.407,68	0,00%	100,00%
11500		2.199.500,00	2.199.500,00	0,00	2.444.224,13	53.737,18	752.062,58	1.638.424,37	1.623.885,57	-176.448,15
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA			0,00		2.375.948,15	0,00	1.638.424,37	14.538,80	108,02%	68,35%
42096		4.010.000,00	4.010.000,00	0,00	3.968.890,00	0,00	0,00	3.968.890,00	3.968.890,00	41.110,00
CONVENIO COMPENSACIÓN PRODUCCIÓN DE AGUA			0,00		3.968.890,00	0,00	3.968.890,00	0,00	98,97%	100,00%
39120		948.800,00	948.800,00	0,00	1.396.128,32	12.188,48	1.005.487,60	378.452,24	371.053,33	-427.740,93
MULTAS Y SANCIONES			0,00		1.376.540,93	0,00	378.452,24	7.398,91	145,08%	26,96%
42091		236.068,65	654.200,00	0,00	656.262,50	0,00	0,00	656.262,50	656.262,50	-2.062,50
TRANSFERENCIAS M.SERV.SOCIALES PROGRAMAS CONCERTADOS			418.131,35		656.262,50	0,00	656.262,50	0,00	100,32%	100,00%
33902		14.000,00	14.000,00	0,00	39.577,57	408,62	18.672,97	20.495,98	20.495,98	25.168,95
TASA POR UTILIZACIÓN PRIV.DOMINIO PÚBLICO.QUIOSCOS			0,00		39.168,95	0,00	20.495,98	0,00	279,78%	52,33%
39907		9.920,00	9.920,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.920,00
INGRESOS GESTIÓN VEHÍCULOS ABANDONADOS			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
42099		71.212,00	121.285,00	0,00	121.285,00	0,00	0,00	121.285,00	121.285,00	0,00
MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD			50.073,00		121.285,00	0,00	121.285,00	0,00	100,00%	100,00%
32100		54.400,00	54.400,00	0,00	243.276,69	0,00	1.676,64	241.600,05	241.600,05	-188.876,69
TASA URBANÍSTICA			0,00		243.276,69	0,00	241.600,05	0,00	447,20%	99,31%
42104		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-160.411,82	160.411,82



Código de Concepto	Descripción	Inicial	Actual Modific.	Compromisos	DR DR Netos	DR Anul. DR Canc.	Deudores OI	I Dev. I	I Netos %DR s/Prev	Saldo % I Neto s/DRN
TRANSF. M. EMPLEO P. EMPLEO Y E.T.			0,00		-160.411,82	0,00	0,00	160.411,82	0,00%	100,00%
42085		0,00	76.001,00	0,00	76.001,00	0,00	0,00	76.001,00	76,001,00	0,00
MINISTERIO DE SANIDAD VIOLENCIA SEXUAL			76.001,00		76.001,00	0,00	76.001,00	0,00	100,00%	100,00%
29900		5.872.000,00	5.872.000,00	0,00	5.872.000,00	0,00	1.797.857,99	4.074.142,01	4.074.142,01	0,00
IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO COMBUSTIBLES			0,00		5.872.000,00	0,00	4.074.142,01	0,00	100,00%	59,38%
32903		10.500,00	10.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.500,00
TASA TRANSPORTES			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
42098		561.000,00	561.000,00	0,00	561.000,00	0,00	0,00	561.000,00	561.000,00	0,00
MINISTERIO EDUCACIÓN SERVICIO GUARDERIA			0,00		561.000,00	0,00	561.000,00	0,00	100,00%	100,00%
39902		243.800,00	243.800,00	0,00	70.466,64	0,00	0,00	70.466,64	40.648,64	203.151,36
ENTRADAS A EXPOSICIONES, MUSEOS Y ESPECTÁCULOS			0,00		40.648,64	0,00	70.466,64	29.818,00	16,67%	100,00%
11600		450.000,00	450.000,00	0,00	924.976,60	13.240,30	164.620,23	747.116,07	742.906,20	-457.526,43
IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA			0,00		907.526,43	0,00	747.116,07	4.209,87	201,67%	81,86%
30300		126.300,00	126.300,00	0,00	155.557,50	0,00	59.099,86	96.457,64	96.457,64	-29.257,50
SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS			0,00		155.557,50	0,00	96.457,64	0,00	123,17%	62,01%
42094		39.000,00	39.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39.000,00
MINISTERIO M.AMBTE.SUBVENCIÓN TRATAMIENTO RESIDUOS			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
42101		1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00
PROGRAMA LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL			0,00		1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	0,00	100,00%	100,00%
55000		71.900,00	71.900,00	0,00	78.247,56	0,00	30.495,96	47.751,60	47.751,60	-6.347,56
CONCESIONES ADMINISTRATIVAS			0,00		78.247,56	0,00	47.751,60	0,00	108,83%	61,03%
61901		0,00	0,00	0,00	6.419,28	0,00	1.282,72	5.136,56	5.136,56	-6.419,28
ENAJENACIONES			0,00		6.419,28	0,00	5.136,56	0,00	0,00%	80,02%
42084		0,00	24.337,00	0,00	24.337,00	0,00	24.337,00	0,00	0,00	0,00
MINISTERIO DE SANIDAD VIGILANCIA SALUD			24.337,00		24.337,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
	<b>Total Ingresos</b>	<b>266.616.063,32</b>	<b>306.261.459,79</b>	<b>0,00</b>	<b>271.096.829,56</b>	<b>867.280,26</b>	<b>51.705.930,76</b>	<b>218.523.618,54</b>	<b>216.783.095,01</b>	<b>37.772.434,02</b>
			<b>59.645.396,47</b>		<b>268.489.025,77</b>	<b>0,00</b>	<b>218.523.618,54</b>	<b>1.740.523,53</b>	<b>87,67%</b>	<b>80,74%</b>



LIQUIDACION GASTOS 2017

Rem	Código de la Partida	Inicial Descripción Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	RP Reintegros	Saldo Remanente	% %Ds/Cr	%O /Cr %RPs/O
	012/9342/48035	60.000,00	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	012*/9342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
	012/4590/63201	233.063,92	-233.063,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	EDIFICIOS EMBLEMÁTICOS	012*/4590*/63201*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	012/9203/12103	1.849.511,58	-542.459,33	1.307.052,25	1.307.052,25	1.307.052,25	1.307.052,25	1.307.052,25	1.307.052,25	0,00	0,00%	100,00%
	RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO EDUCACION, CULTURA	012*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70,67%	100,00%
	002/9121/48000	40.800,00	0,00	40.800,00	40.800,00	40.800,00	40.800,00	40.800,00	19.584,00	0,00	0,00%	100,00%
	TRANSFERENCIAS GRUPOS POLÍTICOS	002*/9121*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.216,00	0,00	0,00	100,00%	48,00%
	003/9203/10102	188.244,25	0,00	188.244,25	211.590,74	211.590,74	211.590,74	211.590,74	211.590,74	23.346,49	-12,40%	112,40%
	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES	003*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.346,49	112,40%	100,00%
	003/9203/12000	270.855,29	0,00	270.855,29	205.884,64	205.884,64	205.884,64	205.884,64	205.884,64	64.970,65	23,99%	76,01%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 HACIENDA	003*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.970,65	76,01%	100,00%
	003/9203/12001	139.435,22	0,00	139.435,22	121.757,92	121.757,92	121.757,92	121.757,92	121.757,92	17.677,30	12,68%	87,32%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 HACIENDA	003*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.677,30	87,32%	100,00%
	003/9203/15101	102.000,00	0,00	102.000,00	113.043,26	113.043,26	113.043,26	113.043,26	113.043,26	-11.043,26	-10,83%	110,83%
	COMPENSACIÓN TRABAJOS FESTIVOS	003*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-11.043,26	110,83%	100,00%
	003/9205/22698	5.000,00	0,00	5.000,00	4.673,74	4.673,74	4.673,74	4.673,74	3.027,21	326,26	6,53%	93,47%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO VICEPRESIDENCIA 1ª	003*/9205*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.646,53	0,00	326,26	93,47%	94,77%
	003/9310/44903	69.000,00	0,00	69.000,00	69.000,00	69.000,00	69.000,00	69.000,00	17.250,00	0,00	0,00%	100,00%
	PROCESA EMPLEO JUVENIL	003*/9310*/44903*	0,00	0,00	0,00	0,00	51.750,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	25,00%
	004/1320/22696	45.000,00	-20.000,00	25.000,00	21.981,80	21.981,80	21.981,80	21.981,80	11.781,80	3.018,20	12,07%	87,93%
	MATERIAL FUNGIBLE POLICIA LOCAL	004*/1320*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.200,00	0,00	3.018,20	48,85%	53,60%
	004/1320/22698	80.000,00	8.000,00	88.000,00	90.473,81	90.473,81	76.416,19	76.416,19	62.432,13	-2.473,81	-2,81%	36,84%
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICIA LOCAL	004*/1320*/2*	0,00	0,00	0,00	14.057,62	0,00	13.984,06	0,00	11.583,81	102,81%	81,70%
	004/1320/22706	20.000,00	-4.000,00	16.000,00	25.296,72	25.296,72	18.012,53	18.012,53	15.737,42	8.703,28	25,60%	52,98%
	CONTRATOS POLICIA LOCAL	004*/1320*/22706*	0,00	0,00	0,00	7.284,19	0,00	2.275,11	0,00	15.987,47	74,40%	87,37%
	004/1330/44900	4.606.000,00	-150.000,00	4.456.000,00	4.456.000,00	4.456.000,00	4.456.000,00	4.456.000,00	4.456.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL, S.A.	004*/1330*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	96,74%	100,00%
	*/1330*/44900*	35.000,00	800,00	35.800,00	33.433,94	33.433,94	24.785,94	24.785,94	5.619,07	2.366,06	6,61%	59,23%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	004*/1360*/2*	0,00	0,00	0,00	8.648,00	0,00	19.166,87	0,00	11.014,06	93,39%	22,67%
	004/9202/22002	25.000,00	-17.900,00	7.100,00	5.219,00	5.219,00	280,00	280,00	280,00	1.881,00	26,49%	3,94%
	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	004*/9202*/2*	0,00	0,00	0,00	4.939,00	0,00	0,00	0,00	6.820,00	20,88%	100,00%
	004/9202/22799	460.000,00	17.900,00	477.900,00	459.467,10	459.467,10	208.081,60	208.081,60	113.618,34	18.432,90	3,86%	43,54%
	CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I.	004*/9202*/22799*	0,00	0,00	0,00	251.385,50	0,00	94.463,26	0,00	269.818,40	96,14%	54,60%
	004/9205/62902	100.000,00	50.000,00	150.000,00	53.623,50	53.623,50	28.162,00	28.162,00	0,00	96.376,50	64,25%	18,77%
	ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO	004*/9205*/62902*	0,00	0,00	0,00	25.461,50	0,00	28.162,00	0,00	121.838,00	35,75%	0,00%



Rem la Partida	Código de Descripción	Inicial Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual Ret. + ND	A A pendiente	D D pendiente	O O pendiente	P P pendiente	RP Reintegros	Saldo Remanente	% %D <sub>s</sub> /Cr	%O /Cr %RP <sub>s</sub> /O
	006/1640/22104	6.000,00	0,00	6.000,00	5.215,97	5.215,97	5.215,97	5.215,97	5.215,97	784,03	13,07%	86,93%
	SUMINISTRO VESTUARIO CEMENTERIOS 006*/1640*/22104	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	784,03	86,93%	100,00%
	006/1640/22798	45.000,00	0,00	45.000,00	34.983,29	34.983,29	33.933,29	33.933,29	25.509,29	10.041,71	22,26%	75,41%
	CONTRATOS MANTENIMIENTO CEMENTERIOS 006*/1640*/22798*	0,00	0,00	0,00	1.050,00	1.050,00	0,00	8.424,00	0,00	11.066,71	77,74%	75,17%
	006/2313/22692	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	SERVICIO POST ADOPCION 006*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	006/2313/22698	110.000,00	0,00	110.000,00	105.022,02	105.022,02	87.127,80	87.127,80	45.387,39	1.977,98	4,53%	61,03%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDITERRANEO 006*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	57.894,22	57.894,22	0,00	21.740,41	0,00	42.872,20	95,47%	67,61%
	006/3110/22798	29.000,00	30.000,00	59.000,00	58.795,00	58.795,00	28.795,00	28.795,00	28.795,00	205,00	0,35%	48,81%
	CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL 006*/3110*/22798*	0,00	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	30.205,00	99,65%	100,00%
	006/3120/22799	320.000,00	0,00	320.000,00	117.987,90	117.987,90	114.958,43	114.958,43	101.075,65	2.012,10	1,68%	95,80%
	PLANES Y CONVENIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS 006*/3120*/22799*	0,00	0,00	0,00	3.029,47	3.029,47	0,00	13.882,78	0,00	5.041,57	88,32%	87,92%
	006/4312/22104	4.000,00	1.020,00	2.980,00	2.980,00	2.980,00	2.980,00	2.980,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUMINISTRO VESTUARIO MERCADOS 006*/4312*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.980,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	006/9203/12000	310.271,70	0,00	310.271,70	246.064,22	246.064,22	246.064,22	246.064,22	246.064,22	34.207,48	20,69%	79,31%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO AL SANIDAD, 006*/9203*/12* CONSUMO Y MENORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34.207,48	79,31%	100,00%
	008/4590/48900	3.200.000,00	3.200.000,00	0,00	4.751.736,79	4.751.736,79	4.751.736,79	4.751.736,79	4.751.736,79	0,00	0,00%	100,00%
	TRANSFERRENCIAS OBIMACE 008*/4590*/48900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	008/4590/63201	500.000,00	0,00	500.000,00	455.825,67	455.825,67	279.484,87	279.484,87	235.999,85	44.174,33	8,63%	55,90%
	COLEGIOS Y CAMPUS UNIVERSITARIO 008*/4590*/63201*	0,00	0,00	0,00	476.340,80	476.340,80	0,00	43.885,02	0,00	220.515,13	91,17%	84,30%
	009/1623/22698	380.000,00	0,00	380.000,00	345.489,85	345.489,85	345.489,85	345.489,85	345.489,85	34.510,15	9,08%	90,92%
	CUOTA EDAR 009*/1623*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34.510,15	9,08%	100,00%
	009/1623/22799	101.911,00	0,00	101.911,00	101.910,60	101.910,60	101.910,60	101.910,60	76.432,95	3,40	0,00%	100,00%
	CONTRATO GESTIÓN PUNTOS LIMPIOS 009*/1623*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.477,65	0,00	3,40	100,00%	75,00%
	009/1720/48900	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	100,00%	0,00%
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS Y CON- SERVACIÓN DE 009*/1720*/48* ANIMALES MARINOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	100,00%	0,00%
	009/9203/12005	18.524,40	0,00	18.524,40	14.663,10	14.663,10	14.663,10	14.663,10	14.663,10	3.861,30	20,84%	79,16%
	RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO E MEDIO AMBIENTE 009*/9203*/12*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.861,30	79,16%	100,00%
	009/9203/12103	468.669,88	47.855,98	516.525,86	499.001,45	499.001,45	499.001,45	499.001,45	499.001,45	17.525,41	3,39%	96,61%
	RET.COMPLEMENT P.FUNCIONARIO MEDIO AMBIENTE 009*/9203*/12*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.525,41	96,61%	100,00%
	010/2310/22699	1.300.000,00	556.200,00	1.856.200,00	1.557.689,91	1.557.689,91	1.557.689,91	1.557.689,91	1.485.216,60	298.510,09	16,08%	83,92%
	GASTOS PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO 010*/2310*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72.473,31	8.933,99	298.510,09	83,92%	95,35%
	010/2310/48907	198.910,85	0,00	198.910,85	198.910,85	198.910,85	198.910,85	198.910,85	198.910,85	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN ACEPEP 010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	010/2310/48912	8.163,56	0,00	8.163,56	8.163,56	8.163,56	8.163,56	8.163,56	8.163,56	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN CERMI 010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	010/2310/48918	96.088,14	0,00	96.088,14	96.088,14	96.088,14	96.088,14	96.088,14	96.088,14	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA CENTRO DEL MAYOR 010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	010/2310/48919	381.276,00	0,00	381.276,00	381.276,00	381.276,00	381.276,00	381.276,00	285.957,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA ATENCIÓN RESIDENCIAL 010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	75,00%
	010/2314/22699	230.000,00	0,00	230.000,00	202.816,58	202.816,58	145.406,17	145.406,17	108.858,25	27.183,42	11,82%	63,22%
	GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD 010*/2314*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.547,92	68,50	34.593,83	88,18%	74,86%
	010/9203/12001	124.941,51	0,00	124.941,51	151.563,63	151.563,63	151.563,63	151.563,63	151.563,63	26.622,12	21,31%	121,31%



Rem	Código de la Partida Descripción Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pct. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	RP Reintegros	Saldo Remanente	% Ds/Cr	% O /Cr %RPs/O
	RETRIB BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 ASUNTOS 010* /9203* /1+ SOCIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.622,12	121,31%	100,00%
	RETRIB. COMPLEM. PERSONAL FUNCIONARIO ASUNTOS SOCIALES 010* /9203* /1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	176.076,66	42,17%	100,00%
	RETRIB. COMPLEM. PERSONAL FUNCIONARIO ASUNTOS SOCIALES 010* /9203* /1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	176.076,66	42,17%	100,00%
	TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTAS 012* /3342* /48027 5.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CINE-MATOGRAFÍA DE CEUTA 012* /3342* /4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTAS 012* /3342* /4900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	ACTIVIDADES CONVENIO CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL 012* /3343* /2* JUDICIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	298,01	1,66%	100,00%
	FONDO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL 012* /4590* /62201*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	570,51	88,23%	100,00%
	MUSEO SAN PABLO 012* /4590* /63202*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	RETRIBUCIONES PERSONAL PLAN DE EMPLEO 003* /2410* /4301 11.162.830,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	RETRIBUCIONES PERSONAL PLAN DE EMPLEO 003* /2410* /4301 11.162.830,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO 003* /2410* /4301 11.162.830,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	COMPENSACIÓN CONSUMO HIDROCARBUROS 003* /4250* /47900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	TRANSFERENCIAS PARQUE MARITIMO DEL MEDITERRANEO 003* /4321* /44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	RETRIBUCIONES PRESIDENTE 003* /9120* /1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	ASISTENCIA TECNICA DE CARACTER JURIDICO 003* /9200* /2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO CI HACIENDA 003* /9203* /1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	AYUDA FAMILIAR 003* /9203* /1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	GASTOS FORMACIÓN CONTINUA 003* /9204* /2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO RECURSOS HUMANOS 003* /9204* /2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES 003* /9204* /2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	SUMINISTRO VESTUARIO SERV. EXTINCIÓN DE INCENDIOS 004* /1360* /2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	MANTENIMIENTO RED TETRA 004* /9202* /22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN INSTA-LACIONES CEMENTERIO 006* /1640* /2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	ESTANCIA MENORES AUXILIARES PENINSULA 006* /2313* /22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%



Rem a Partida Descripción	Código de Inicial Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	RP Reintegros	Saldo Remanente	% %Ds/Cr	% %O /Cr %RPs/O
CONVENIO MINISTERIO DE EMPLEO 006*/2313*/4*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
006*/3110/22698 3.000,00		0,00	3.000,00	3.049,00	2.049,00	2.049,00	2.049,00	2.049,00	951,00	31,70%	36,30%
MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD ANIMAL 006*/3110*/2*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	951,00	68,30%	100,00%
006*/3111/22104 2.500,00		0,00	2.500,00	14,13	14,13	14,13	14,13	14,13	2.385,87	95,43%	4,57%
SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL 006*/3111*/2*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.385,87	4,57%	100,00%
006*/3111/22698 70.000,00		18.000,00	88.000,00	54.528,61	44.466,51	44.466,51	44.466,51	35.387,14	33.471,39	38,04%	59,53%
MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL 006*/3111*/2*		0,00	0,00	10.062,10	0,00	0,00	9.079,37	0,00	43.533,49	61,96%	79,58%
006*/3111/22799 7.000,00		0,00	7.000,00	5.398,56	4.666,20	4.666,20	4.666,20	4.208,40	1.601,44	22,88%	66,66%
CONTRATOS SERVICIOS FARMACIA 006*/3112*/22799*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	457,80	0,00	2.333,80	77,12%	90,19%
006*/3113/22699 55.000,00		9.837,00	64.837,00	50.519,36	33.866,79	33.866,79	33.866,79	36.140,79	14.317,64	22,08%	52,23%
GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PUBLICA 006*/3113*/2*		0,00	0,00	16.652,57	0,00	0,00	7.726,00	259,55	30.970,21	77,92%	77,19%
006*/3113/22797 70.000,00		109.412,00	179.412,00	61.470,66	12.656,67	12.656,67	12.656,67	8.656,86	117.941,34	65,74%	7,05%
CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERIA DE SANIDAD 006*/3113*/22797*		0,00	0,00	48.813,99	0,00	0,00	3.989,81	0,00	166.755,33	34,26%	66,48%
006*/3113*/22797* 160.000,00		0,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCION CRUZ ROJA ESPAÑOLA CENTRO DE DIA ALZHEIMER 006*/3113*/4*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
006*/4310/48000 15.000,00		0,00	15.000,00	10.480,88	10.480,88	7.860,78	7.860,78	7.860,78	4.519,12	30,13%	52,41%
CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO 006*/4310*/4*		0,00	0,00	2.620,10	0,00	0,00	0,00	0,00	7.139,22	69,87%	100,00%
006*/4312/22699 37.000,00		1.020,00	38.020,00	37.800,10	34.967,93	34.967,93	34.967,93	34.562,33	219,90	0,58%	91,97%
GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS 006*/4312*/2*		0,00	0,00	2.832,17	0,00	0,00	405,60	0,00	3.052,07	99,42%	98,84%
006*/4312/22799 50.000,00		0,00	50.000,00	35.905,68	20.670,39	20.670,39	20.670,39	7.081,62	14.094,32	28,19%	41,34%
CONTRATOS MANTENIMIENTO MERCADOS 006*/4312*/22799*		0,00	0,00	15.235,29	0,00	0,00	13.586,77	0,00	29.239,61	71,81%	34,26%
006*/4314/22104 2.000,00		0,00	2.000,00	1.331,95	1.331,95	1.331,95	1.331,95	1.331,95	668,05	33,40%	66,60%
SUMINISTRO VESTUARIO MATADERO 006*/4314*/2*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	668,05	66,60%	100,00%
006*/4314/22699 10.000,00		0,00	10.000,00	3.489,91	3.324,91	3.324,91	3.324,91	2.955,91	6.510,09	65,10%	33,25%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATADERO 006*/4314*/2*		0,00	0,00	65,00	0,00	0,00	669,00	0,00	6.675,09	34,90%	68,90%
006*/5003/14300 483.834,06		0,00	483.834,06	1.016.529,05	1.016.529,05	1.016.529,05	1.016.529,05	1.016.529,05	532.694,99	110,10%	210,10%
RETRIB PERSONAL TEMPORAL SANIDAD Y CONSUMO 006*/5003*/1*		0,00	0,00	5.553,95	4.732,52	4.732,52	4.732,52	4.732,52	4.466,05	44,46%	34,52%
008*/1500/22697 10.000,00		0,00	10.000,00	102,25	0,00	0,00	719,18	0,00	4.548,30	55,94%	86,81%
GASTOS FUNCIONAMIENTO H. A. LODIU 008*/1500*/2*		0,00	0,00	1.350.000,00	1.350.000,00	1.350.000,00	1.350.000,00	1.350.000,00	0,00	0,00%	0,00%
008*/4590/60901 350.000,00		0,00	350.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.350.000,00	100,00%	100,00%
PASO ELEVADO EN MIRAMAR 008*/4590*/60901* 265.977,93		213.022,07	265.977,93	197.324,89	197.324,89	197.324,89	197.324,89	26.989,68	99.653,04	31,24%	9,40%
EDIFICIOS PUBLICOS 008*/4590*/63202* 800.000,00		0,00	800.000,00	388.374,05	388.374,05	388.374,05	388.374,05	28.286,27	411.625,95	31,46%	48,55%
GASTOS TASA VEREDERO RESIDUOS INERTES 009*/1623*/2*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	860.085,78	0,00	411.625,95	48,55%	7,28%
010*/9203/14300 296.049,86		124.992,18	421.042,04	564.203,08	564.203,08	564.203,08	564.203,08	564.203,08	143.161,04	34,00%	134,00%
RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL ASUNTOS SOCIALES 010*/9203*/1*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	143.161,04	134,00%	100,00%
011*/3342/48002 20.000,00		0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCION CASA REGIONAL DE CEUTA EN CADIZ 011*/3342*/4*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
011*/3342/48006 20.000,00		0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCION CASA REGIONAL DE CEUTA EN SEVILLA 011*/3342*/4*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
011*/3342/48009 2.000,00		0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	100,00%	0,00%
SUBVENCION CASA REGIONAL DE CEUTA EN MADRID 011*/3342*/4*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00%	0,00%
011*/3410/48001 18.000,00		0,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCION CLUB DEPORTIVO BALONCESTO JU- VENTUD 011*/3410*/4*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%



Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	RP Reintegros	Saldo Remanente	% %Ds/Cr	%O /Cr %RPs/O
011/3410/48007		SUBVENCIÓN DEPORTIVO U.A. CEUTÍ	20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00%	100,00%
011/3410/48014		SUBVENCIÓN DEPORTIVO U.A. CEUTÍ	20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00%	100,00%
		SUBVENCIÓN FEDERACIONES ASOCIACIONES JUVENILES DE CEUTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
012/3231/22799		CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS	608.180,17	0,00	608.180,17	575.304,89	333.330,73	333.330,73	333.330,73	279.340,78	32.875,28	5,41%	54,81%
012/3260/22799		CONTRATO TRANSPORTE ACTIVIDADES GUÍA EDUCATIVA	60.000,00	0,00	60.000,00	241.974,16	60.000,00	14.550,00	53.989,95	0,00	274.849,44	94,59%	83,88%
012/3262/48000		BEGAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	45.450,00	986.720,06	986.720,06	14.550,00	0,00	45.450,00	100,00%	0,00%
012/3321/22799		GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS	70.000,00	0,00	70.000,00	92.422,40	92.422,40	74.043,99	115.019,56	5.425,13	13.279,94	98,67%	88,34%
012/3342/48000		TRANSFERENCIA COMUNIDAD ISRAELITA	60.000,00	0,00	60.000,00	18.378,41	60.000,00	60.000,00	9.925,27	0,00	19.956,01	98,32%	86,60%
012/9203/12005		RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E EDUCACIÓN, CULTURA	253.875,32	0,00	253.875,32	291.611,02	291.611,02	291.611,02	291.611,02	0,00	0,00	100,00%	100,00%
002/9120/22699		GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD	96.000,00	7.000,00	103.000,00	102.248,54	102.248,54	91.825,89	91.825,89	76.988,35	751,46	0,73%	89,15%
003/9121/10102		SUBVENCIÓN UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES "TALLER DE EMPLEO SAN AMARÓ"	1.74.632,34	0,00	174.632,34	235.327,17	235.327,17	235.327,17	235.327,17	235.327,17	-60.694,83	-34,76%	134,76%
003/9200/50000		FONDO CONTINGENCIA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	500.000,00	-500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-60.694,83	134,76%	100,00%
003/9203/12004		RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 HACIENDA	150.888,62	0,00	150.888,62	80.871,65	80.871,65	80.871,65	80.871,65	80.871,65	0,00	0,00%	0,00%
003/9204/23000		INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA LABORALES	65.000,00	0,00	65.000,00	60.575,76	60.575,76	60.575,76	60.575,76	56.578,49	424,24	0,70%	100,00%
003/9310/22699		DIETAS Y TRASLADOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	50.000,00	0,00	50.000,00	49.983,03	48.727,08	48.727,08	3.997,27	0,00	424,24	93,19%	93,40%
003/9320/41000		GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSERJERIA HACIENDA	4.656.421,00	180.556,00	4.836.977,00	4.792.681,53	4.792.681,53	4.792.681,53	4.792.681,53	4.792.681,53	44.295,47	0,92%	99,08%
004/1330/74900		TRANSFERENCIAS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA	193.500,00	0,00	193.500,00	193.500,00	193.500,00	193.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
004/3342/48000		SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SAN URBANO	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	100,00%	0,00%
004/9201/22104		SUMINISTRO VESTUARIO PARQUE MÓVIL	15.000,00	0,00	15.000,00	13.571,00	13.571,00	13.571,00	13.571,00	0,00	1.429,00	9,33%	90,47%
004/9201/22698		GASTOS TASA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULOS	10.000,00	5.000,00	15.000,00	14.930,64	14.930,64	14.930,64	14.930,64	12.334,83	69,36	0,46%	99,54%
004/9201/22699		GASTOS TASA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULOS	15.000,00	0,00	15.000,00	13.132,19	13.132,19	12.816,49	12.816,49	6.938,79	1.867,81	12,45%	85,44%



Rem Descripción	Código de la Partida	Inicial Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pct.+ ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	RP Reintegros	Saldo Remanente	% %R/S/O	%O/Cr %R/S/O
GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MÓVIL	004*9201*/2*		0,00	0,00	315,70	0,00	0,00	5.877,70	0,00	2.183,51	87,55%	54,44%
004/9201/1200	81.161,95		0,00	81.161,95	104.459,35	0,00	104.459,35	104.459,35	0,00	-23.297,40	-28,70%	128,70%
RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 GOBERNACIÓN	004*9208*/1*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-23.297,40	-28,70%	100,00%
004/9203/1201	503.336,93		0,00	503.336,93	494.170,96	0,00	494.170,96	494.170,96	0,00	9.165,97	98,18%	100,00%
RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 GOBERNACIÓN	004*9208*/1*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.165,97	98,18%	100,00%
006/1640/22699	10.000,00		0,00	10.000,00	10.133,55	0,00	10.133,55	7.737,88	0,00	-133,55	-1,34%	101,34%
GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTEROS	006*15407*/2*		0,00	0,00	2.895,67	0,00	0,00	361,80	0,00	2.622,12	2,62%	95,32%
006/2313/22701	873.381,00		147.000,00	1.020.381,00	1.020.581,00	0,00	827.348,68	827.348,68	0,00	0,00	0,00%	81,07%
CONTRATO VIGILANCIA CENTROS DE MENORES	008*2313*/22701*		0,00	0,00	193.232,32	0,00	0,00	109.873,69	0,00	193.232,32	100,00%	86,72%
006/3120/22798	220.000,00		-15.000,00	205.000,00	204.968,42	0,00	177.179,22	177.179,22	0,00	31,58	0,02%	86,43%
CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS	006*3120*/22798*		0,00	0,00	27.789,20	0,00	0,00	103.423,52	0,00	27.820,78	93,17%	41,63%
006/4590/6202	100.000,00		0,00	100.000,00	42.955,00	0,00	29.562,50	29.562,50	0,00	57.045,00	29,56%	100,00%
AMPLIACIÓN Y MEJORA DE CEMENTEROS	008*4590*/62202*		0,00	0,00	13.392,50	0,00	0,00	102,59	0,00	70.437,50	42,96%	100,00%
008/1521/22699	9.000,00		0,00	9.000,00	6.942,98	0,00	1.026,98	1.026,98	0,00	2.057,02	22,86%	11,41%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS	008*1521*/2*		0,00	0,00	5.916,00	0,00	0,00	102,59	0,00	7.973,02	77,14%	90,01%
008/4590/61901	250.000,00		0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	100,00%	0,00%
ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD	008*4590*/61901*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	100,00%	0,00%
008/4590/63300	1.569.766,19		-1.527.948,99	41.817,20	38.351,00	0,00	17.051,06	17.051,06	0,00	3.466,20	8,23%	40,78%
OTRAS REHABILITACIONES RECOCIDAS SEGÚN PLAN 2015-2019	008*4590*/63300*		0,00	0,00	21.299,94	0,00	0,00	0,00	0,00	24.766,14	2,44%	100,00%
008/9203/13000	602.377,32		-75.203,49	527.173,83	527.173,83	0,00	527.173,83	527.173,83	0,00	0,00	0,00%	100,00%
RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FOMENTO	008*9203*/1*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	87,52%	100,00%
009/1650/22799	554.000,00		42.084,25	596.084,25	596.084,22	0,00	354.507,27	354.507,27	0,03	0,00	0,00%	59,47%
CONTRATO CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO Y RED	009*1650*/22799* SB/AR/ÓRCA		0,00	0,00	241.576,95	0,00	0,00	40.262,83	0,00	241.576,98	100,00%	88,64%
009/1720/22799	244.000,00		0,00	244.000,00	112.332,22	0,00	87.950,87	87.950,87	0,00	131.667,78	53,96%	36,05%
CONTRATOS CONSERVIA MEDIO AMBIENTE	009*1720*/22799*		0,00	0,00	24.381,35	0,00	0,00	10.156,10	0,00	156.049,13	46,04%	88,45%
009/1720/4901	55.000,00		0,00	55.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.000,00	100,00%	0,00%
APORTACIÓN FUNDACIÓN ESTACIÓN DE BIOLOGÍA MARINA DE	009*1720*/44801* CEUTA		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.000,00	0,00%	0,00%
009/4200/22799	134.971,20		0,00	134.971,20	134.971,20	0,00	104.573,62	104.573,62	0,00	30.397,58	30,27%	77,48%
PROGRAMA INSPECCIÓN CERTIFICADOS OCA	009*4200*/22799*		0,00	0,00	30.397,58	0,00	0,00	72.916,75	0,00	30.397,58	100,00%	30,27%
009/1722/22699	213.355,00		0,00	213.355,00	208.034,32	0,00	158.275,65	158.275,65	0,00	5.320,68	2,49%	74,48%
GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES	009*1722*/2*		0,00	0,00	49.758,67	0,00	0,00	33.766,46	0,00	55.079,35	97,51%	78,67%
009/1723/22798	138.134,95		0,00	138.134,95	138.134,95	0,00	138.134,95	138.134,95	0,00	0,00	0,00%	100,00%
CONT.BAIZAMIENTO, RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS PLAYAS Y	009*1723*/22798* CONTENCIÓN MEDUSAS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
009/1723/22799	266.000,00		0,00	266.000,00	265.408,00	0,00	265.408,00	265.408,00	0,00	592,00	0,22%	99,78%
CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS SOCORRISMO	009*1723*/22799*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	592,00	99,78%	100,00%
009/9203/12004	124.645,36		0,00	124.645,36	119.344,02	0,00	119.344,02	119.344,02	0,00	5.301,34	4,25%	95,75%
RETRIB.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C2 MEDIO AMBIENTE	009*9203*/1*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.301,34	95,75%	100,00%
009/9203/13000	212.783,44		0,00	212.783,44	218.789,85	0,00	218.789,85	218.789,85	0,00	-6.006,41	-2,82%	102,82%
RET. PERSONAL LABORAL MEDIO AMBIENTE	009*9203*/1*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.006,41	-2,82%	100,00%
010/2310/48013	66.543,75		0,00	66.543,75	66.543,75	0,00	66.543,75	66.543,75	0,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN COMUNIDAD ADORATRICES	010*2310*/4*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
010/2310/48021	15.000,00		0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	100,00%	0,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PEDAGÓGICA CIUDADANA	010*2310*/4*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00%	0,00%





Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Ret.+ ND	A A pendiente	D D pendiente	O O pendiente	P P pendiente	RP Reintegrros	Saldo Remanente	% %Dy/Cr	%O /Cr %Rpx/O
	010/2310/48022		240.000,00	0,00	240.000,00	240.000,00	0,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN CARTAS DIOCESANA		010*/2310*/A*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	010/2310/48034		50.000,00	0,00	50.000,00	50.000,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	CRUZ BLANCA COORDINACIÓN ALIMENTOS		010*/2310*/A*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	010/9203/12000		21.244,93	0,00	21.244,93	84.184,28	84.184,28	84.184,28	84.184,28	84.184,28	62.939,35	296,26%	396,26%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 ASUNTOS SOCIALES		010*/9203*/I*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62.939,35	396,26%	100,00%
	010/9203/12004		59.637,31	0,00	59.637,31	102.912,76	102.912,76	102.912,76	102.912,76	102.912,76	43.275,45	72,56%	172,56%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 ASUNTOS SOCIALES		010*/9203*/I*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.275,45	172,56%	100,00%
	011/3342/48001		15.000,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN BARCELONA		011*/3342*/A*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	009/4590/61901		700.000,00	433.702,19	266.297,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	266.297,81	100,00%	0,00%
	ACTUACIONES EN LAS DISTINTAS PLAYAS DE LA CIUDAD		009*/4590*/61901*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	266.297,81	100,00%	0,00%
	011/3410/48008		10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN CLUB BALONMANO ESTUDIANTES		011*/3410*/A*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	011/9203/12001		1,00	0,00	1,00	15.650,38	15.650,38	15.650,38	15.650,38	15.650,38	-15.649,38	1566038,0	1566038,0
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 JUVENTUD		011*/9203*/I*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-15.649,38	1566038,0	100,00%
	012/3200/22699		15.000,00	0,00	15.000,00	12.988,26	12.988,26	12.988,26	12.988,26	12.988,26	7.945,04	35,29%	61,85%
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN		012*/3200*/I*	0,00	0,00	13.454,96	13.454,96	13.454,96	13.454,96	13.454,96	7.945,04	35,29%	61,85%
	012/3330/22799		175.000,00	2.000,00	177.000,00	176.708,69	176.708,69	176.708,69	176.708,69	176.708,69	8.011,74	64,07%	90,87%
	CONTRATOS MUSEOS		012*/3330*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.011,74	64,07%	31,13%
	012/3342/48001		3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	TRANSEERENCIA COFRADIA DE SAN DANIEL		012*/3342*/A*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3342/48008		60.000,00	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE CEUTA		012*/3342*/A*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3342/48014		26.000,00	0,00	26.000,00	26.000,00	26.000,00	26.000,00	26.000,00	26.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN TERTULIA FLAMENCA		012*/3342*/A*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3342/48017		6.000,00	0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN SALZONE		012*/3342*/A*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3342/48024		9.000,00	0,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN CORAL DE CEUTA ANDRÉS DEL RÍO ABAURREA		012*/3342*/A*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	003/0110/31000		2.556.026,88	38.789,08	2.594.815,96	1.898.448,01	1.898.448,01	1.898.448,01	1.898.448,01	1.770.671,21	59.778,87	25,73%	74,27%
	INTERESES PRESTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO		003*/0110*/I*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.778,87	25,73%	74,27%
	003/4590/62301		291.000,00	291.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.578,87	73,13%	83,27%
	APORTACIÓN CONVENIO "CIUDAD SEGURA-SAFE CITY"		003*/4590*/62301*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.578,87	73,13%	83,27%
	003/9200/20900		700.000,00	358.810,45	1.058.810,45	1.058.810,45	1.058.810,45	1.058.810,45	1.058.810,45	1.058.810,45	0,00	0,00%	100,00%
	CANONES		003*/9200*/I*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	003/9200/22200		627.613,00	0,00	627.613,00	601.462,43	601.462,43	601.462,43	601.462,43	601.462,43	26.150,57	4,17%	91,67%
	SERVICIOS TELEFÓNICOS		003*/9200*/I*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.150,57	4,17%	91,67%
	003/9200/22699		1.400.000,00	1.219.318,36	2.619.318,36	2.460.212,24	2.460.212,24	2.460.212,24	2.460.212,24	2.171.759,48	159.106,12	6,07%	93,93%
	GASTOS SENTENCIAS JUDICIALES		003*/9200*/I*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	159.106,12	6,07%	93,93%
	003/9203/12013		571.617,92	0,00	571.617,92	552.990,00	552.990,00	552.990,00	552.990,00	552.990,00	81.372,08	14,24%	114,24%
	INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C2 FUNCIONARIOS		003*/9203*/I*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	81.372,08	14,24%	114,24%
	003/9203/16000		13.639.642,40	-35.967,88	13.603.674,52	13.722.269,40	13.722.269,40	13.722.269,40	13.722.269,40	13.722.269,40	118.594,88	0,87%	100,87%
	CUOTAS CORPORACIÓN SEGURIDAD SOCIAL		003*/9203*/I*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	118.594,88	100,59%	100,00%



Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	RP Reintegrados	Saldo Remanente	% Ds/Cr	% O/Cr %RPs/O
	003/9204/23300		15.000,00	0,00	15.000,00	24.793,27	24.793,27	24.793,27	24.793,27	24.793,27	9.793,27	65,29%	165,29%
	DIETAS ASISTENCIA A TRIBUNALES		003*/9204*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.793,27	100,00%	100,00%
	003/9205/22798		14.140,00	3.331,37	17.471,46	17.061,45	17.061,45	17.061,45	17.061,45	14.254,97	410,01	2,35%	97,65%
	CONFRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES		003*/9205*/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	410,01	97,65%	83,55%
	003/9205/62900		299.992,00	299.992,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE		003*/9205*/62900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	003/9310/22798		137.488,80	96.000,00	41.488,80	40.870,57	40.870,57	28.447,01	28.447,01	17.040,53	318,23	1,49%	66,57%
	CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERIA HACIENDA		003*/9310*/22798*	0,00	0,00	0,00	12.423,56	11.406,48	11.406,48	0,00	13.041,79	29,73%	59,90%
	003/9310/22799		30.000,00	275.000,00	305.000,00	312.710,31	312.710,31	21.905,69	21.905,69	92.057,69	22.289,69	14,33%	35,40%
	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CONSEJERIA HACIENDA		003*/9310*/22799*	0,00	0,00	0,00	190.804,62	0,00	29.848,00	0,00	243.094,31	85,67%	75,52%
	003/9310/74900		553.709,00	0,00	553.709,00	553.709,00	553.709,00	553.709,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA FEDER		003*/9310*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	553.709,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
	010/2310/22797		555.000,00	555.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	CONVENIO INMIGRACIÓN		010*/2310*/22797*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	010/2310/22798		131.439,88	131.439,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	PLAN CONCERTADO		010*/2310*/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	010/2310/22796		142.207,00	0,00	142.207,00	73.008,00	73.008,00	8.948,22	8.948,22	0,00	89.199,00	48,66%	6,29%
	TELEASISTENCIA		010*/2310*/22796*	0,00	0,00	0,00	64.059,78	0,00	8.948,22	0,00	53.258,78	51,34%	0,00%
	010/2310/22799		1.585.488,95	0,00	1.585.488,95	1.585.488,95	1.585.488,95	1.391.264,40	1.391.264,40	1.251.618,00	0,00	0,00%	87,75%
	SERVICIO ASISTENCIA A DOMICILIO		010*/2310*/22799*	0,00	0,00	0,00	894.224,55	0,00	894.224,55	0,00	994.224,55	100,00%	89,96%
	011/3342/48005		10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN MIELLA		011*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	011/3410/48004		170.000,00	0,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN CLUB A.D. CEUTA F.C.		011*/3410*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	003/9204/22799		35.000,00	0,00	35.000,00	40.713,94	40.713,94	24.886,21	24.886,21	20.829,03	24.286,06	37,36%	38,29%
	CONTRATOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES		003*/9204*/22799*	0,00	0,00	0,00	15.827,73	0,00	4.057,18	0,00	40.113,79	62,64%	83,70%
	003/9205/22104		10.000,00	3.174,78	6.825,22	6.783,32	6.783,32	6.783,32	6.783,32	6.783,32	41,40	61,61%	99,39%
	SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIOS GENERALES		003*/9205*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41,40	67,84%	100,00%
	003/9310/44902		201.718,00	0,00	201.718,00	201.718,00	201.718,00	50.429,50	50.429,50	50.429,50	0,00	0,00%	100,00%
	PROCESA FEDER 2014-2020		003*/9310*/44902*	0,00	0,00	0,00	0,00	151.288,50	0,00	0,00	0,00	100,00%	25,00%
	006/3110/22104		500,00	0,00	500,00	316,22	316,22	316,22	316,22	316,22	383,78	36,76%	63,24%
	SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD ANIMAL		006*/3110*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	383,78	63,24%	100,00%
	006/3110/22799		342.553,98	0,00	342.553,98	342.553,98	342.553,98	221.867,72	221.867,72	164.775,40	0,00	0,00%	64,77%
	PLANTA ELIMINACIÓN MER		006*/3110*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	74,27%
	006/3113/22798		150.000,00	15.500,00	134.500,00	118.153,72	118.153,72	52.160,71	52.160,71	48.185,09	16.346,28	12,15%	38,78%
	PLAN DE SALUD		006*/3113*/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.686,26	100,00%	4,27%
	006/3120/22699		59.000,00	990,00	58.010,00	57.854,20	57.854,20	56.362,90	56.362,90	47.338,85	155,80	71,83%	92,38%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DROGODEPENDENCIAS		006*/3120*/2*	0,00	0,00	0,00	1.491,30	0,00	9.024,05	94,00	1.647,10	96,06%	83,99%
	006/4310/22799		7.000,00	0,00	7.000,00	2.537,26	2.537,26	2.470,49	2.470,49	2.470,49	4.462,74	63,75%	35,29%
	PLANES CONSUMO		006*/4310*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.529,51	66,25%	100,00%
	006/9203/12001		794.124,26	0,00	794.124,26	751.384,25	751.384,25	751.384,25	751.384,25	751.384,25	42.740,01	5,38%	94,62%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES		006*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.740,01	94,62%	100,00%
	006/9203/12003		365.177,63	0,00	365.177,63	403.423,51	403.423,51	403.423,51	403.423,51	403.423,51	38.245,88	10,47%	110,47%
	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES		006*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38.245,88	110,47%	100,00%



Rem Descripción	Código de la Partida	Inicial Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pét. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	RP Reintegros	Saldo Remanente	% %Dy/Cr	%O/Cr %RPs/O
006/9203/12005		279.869,85	0,00	279.869,85	317.720,32	317.720,32	317.720,32	317.720,32	317.720,32	-37.850,47	-13,52%	113,52%
RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO E SANIDAD, CONSUMO Y MENORES		006*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-37.850,47	113,52%	100,00%
008/1500/22696		83.000,00	0,00	83.000,00	28.058,45	28.058,45	28.058,45	28.058,45	27.860,15	54.941,55	66,19%	33,81%
GASTOS FUNCIONAMIENTO-PATRIMONIO INVENTARIO		008*/1500*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	198,30	1.157,20	54.941,55	33,81%	99,29%
008/1500/22798		50.000,00	-36.939,00	13.061,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.091,00	100,00%	0,00%
ACCESIBILIDAD		008*/1500*/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.091,00	0,00%	0,00%
008/1521/22000		5.000,00	0,00	5.000,00	2.454,55	2.454,55	2.454,55	2.454,55	2.454,55	2.545,45	50,91%	49,09%
MATERIAL OFICINA VIVIENDA		008*/1521*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.545,45	100,00%	0,00%
008/4590/63203		1.000.000,00	-214.828,00	785.172,00	785.172,00	785.172,00	785.172,00	785.172,00	785.172,00	0,00	0,00%	0,00%
REMODELACIÓN POLIDEPORTIVO DIAZ FLOR		008*/4590*/63203*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	785.172,00	62,81%	0,00%
008/4590/63204		83.000,00	0,00	83.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	83.000,00	100,00%	0,00%
CENTRO DE MENORES PUNTA BLANCA		008*/4590*/63204*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	83.000,00	0,00%	0,00%
009/1611/74900		1.400.000,00	0,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	217.253,21	217.253,21	0,00	0,00%	100,00%
TRANSFERENCIAS CAPITALACEMSA		009*/1611*/74900*	0,00	0,00	0,00	1.182.746,79	1.182.746,79	0,00	0,00	0,00	100,00%	15,52%
009/1720/22699		62.588,00	0,00	62.588,00	13.278,63	13.278,63	12.885,63	12.885,63	11.381,18	49.309,37	78,78%	20,99%
GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE		009*/1720*/2*	0,00	0,00	393,00	0,00	0,00	1.504,45	0,00	49.309,37	21,22%	88,32%
009/4910/4900		2.467.702,93	14.167,00	2.481.869,93	2.101.207,58	2.101.207,58	2.101.207,58	1.862.207,58	1.862.207,58	380.662,35	15,34%	84,66%
TRANSFERENCIAS RADIO TELEVISION CEUTA		009*/4910*/4900*	0,00	0,00	0,00	0,00	239.000,00	0,00	0,00	380.662,35	84,66%	88,63%
009/4910/74900		361.864,00	0,00	361.864,00	361.864,00	361.864,00	361.864,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
TRANSFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISION CEUTA		009*/4910*/74900*	0,00	0,00	0,00	0,00	361.864,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
009/9241/48000		3.413.000,00	0,00	3.413.000,00	3.413.000,00	3.413.000,00	3.413.000,00	3.413.000,00	3.413.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES VECINOS (BRIGADAS VERDES)		009*/9241*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
010/2310/22694		200.000,00	0,00	200.000,00	101.981,07	101.981,07	100.709,70	100.709,70	100.709,70	98.018,93	49,01%	50,95%
CONDEDORES SOCIALES		010*/2310*/2*	0,00	0,00	1.271,37	0,00	0,00	0,00	0,00	98.018,93	49,01%	50,95%
009/9203/12001		1,00	0,00	1,00	11.309,34	11.309,34	11.309,34	11.309,34	11.309,34	99.290,30	99,99%	100,00%
RETRIBUCIONES PERS.FUNCIONARIO A2 MEDIO AMBIENTA		009*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-11.308,34	-1130834,0	1130934,0
010/2310/49000		60.837,57	0,00	60.837,57	60.837,57	60.837,57	60.837,57	60.837,57	60.837,57	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN LOCAL SINDROME DE DOWN		010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
010/2310/49002		12.568,98	0,00	12.568,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.568,98	100,00%	0,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN BETEL		010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.568,98	100,00%	0,00%
010/2310/49003		111.807,64	0,00	111.807,64	111.807,64	111.807,64	111.807,64	111.807,64	111.807,64	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SINDROME DOWN		010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
010/2310/49005		127.436,54	0,00	127.436,54	125.300,32	125.300,32	125.300,32	125.300,32	125.300,32	2.136,22	1,68%	98,32%
SUBVENCIÓN ADEN		010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.136,22	98,32%	100,00%
010/2310/49010		188.062,33	0,00	188.062,33	188.062,33	188.062,33	188.062,33	188.062,33	188.062,33	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN AFA		010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
010/2310/49024		105.000,00	0,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN DIGIMUN		010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
010/2310/49026		20.552,46	0,00	20.552,46	20.552,46	20.552,46	20.552,46	20.552,46	20.552,46	0,00	0,00%	100,00%
SUBVENCIÓN ACEFAM. ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS		010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
010/2310/22696		200.000,00	164.753,53	364.753,53	427.933,41	427.933,41	425.904,55	425.904,55	402.452,91	63.179,88	-17,32%	116,77%
AYUDAS SOCIALES		010*/2310*/2*	0,00	0,00	2.028,86	0,00	0,00	23.451,64	14.084,36	-61.151,02	117,32%	94,49%
010/2310/22698		40.000,00	0,00	40.000,00	32.415,88	32.415,88	26.671,63	26.671,63	22.632,12	7.584,12	18,96%	66,88%
GASTOS FUNCIONAMIENTO ASUNTOS SOCIALES		010*/2310*/2*	0,00	0,00	5.744,25	0,00	0,00	4.039,51	89,05	13.328,37	81,04%	84,85%



Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	RP Rein-tegros	Saldo Remanente	% %Ds/Cr	%O /Cr %RP%/O
	0107/2310/48008		184.477,57	0,00	184.477,57	184.477,57	184.477,57	184.477,57	184.477,57	184.477,57	0,00	3,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN COCEMFE		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	0107/2310/48009		94.711,90	0,00	94.711,90	94.711,90	94.711,90	94.711,90	94.711,90	94.711,90	0,00	1,97%	95,03%
	SUBVENCIÓN ALGER		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	0107/2310/48016		823.227,65	0,00	823.227,65	823.227,65	823.227,65	823.227,65	823.227,65	823.227,65	0,00	3,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA NECESIDADES BÁSICAS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	91,67%
	0107/2310/48027		82.250,00	0,00	82.250,00	82.250,00	82.250,00	82.250,00	82.250,00	82.250,00	0,00	3,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN AECC. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	0107/2310/48028		12.000,00	0,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	0,00	3,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00	100,00%	3,00%
	0107/2311/22799		15.000,00	0,00	15.000,00	12.709,75	11.197,29	11.197,29	11.197,29	8.983,73	2.290,25	15,27%	74,65%
	CONTRATOS CENTRO ASESOR DE LA MUJER		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.802,71	54,73%	80,23%
	0107/2311/48000		325.000,00	0,00	325.000,00	162.500,00	162.500,00	162.500,00	162.500,00	0,00	0,00	3,00%	50,00%
	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA (INTEGRALIA, CASA ACOGIDA Y EMERGENCIA)		0,00	0,00	0,00	162.500,00	162.500,00	162.500,00	162.500,00	0,00	162.500,00	100,00%	3,00%
	0107/2314/22799		406.000,00	0,00	406.000,00	374.270,93	313.360,27	313.360,27	313.360,27	255.831,34	31.729,07	7,82%	77,18%
	CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82.639,73	32,18%	81,64%
	0107/2314/22799*		24.378,25	0,00	24.378,25	30.129,15	30.129,15	30.129,15	30.129,15	30.129,15	5.750,90	23,59%	123,59%
	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E ASUNTOS SOCIALES		1.166.570,00	0,00	1.166.570,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.750,90	23,59%	100,00%
	0107/2314/22799*		369.919,35	0,00	369.919,35	1.070.316,37	1.070.316,37	1.070.316,37	1.070.316,37	1.070.316,37	466.172,98	30,34%	69,66%
	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL ASUNTOS SOCIALES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	466.172,98	9,66%	100,00%
	011/3344/22698		175.000,00	0,00	175.000,00	165.699,34	150.434,41	150.434,41	150.434,41	131.500,41	12.300,66	5,91%	84,13%
	PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD		0,00	0,00	0,00	45.264,93	48.934,00	48.934,00	48.934,00	0,00	27.865,59	3,09%	97,41%
	011/3380/22699		594.000,00	0,00	594.000,00	539.257,26	512.306,92	512.306,92	512.306,92	581.515,95	4.732,74	3,73%	95,08%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTIVOS		0,00	0,00	0,00	26.960,34	24.000,00	24.000,00	24.000,00	1.509,65	31.093,08	9,97%	94,97%
	011/3410/48000		24.000,00	0,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	0,00	3,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO U. BALONCESTO CEUTA		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	011/3410/48010		20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	3,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO PUERTO		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	011/4320/44900		1.625.032,98	0,00	1.625.032,98	1.633.056,98	1.633.056,98	1.633.056,98	1.633.056,98	1.588.293,32	0,00	3,00%	100,00%
	TRANSFERENCIAS SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	011/4321/49000		300.000,00	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00	3,00%	100,00%
	TRANSFERENCIAS CAPITAL PUERTA DE AFRICAS S.A.		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	011/4321/49000*		32.048,78	0,00	32.048,78	27.317,47	26.379,54	26.379,54	26.379,54	26.379,54	937,93	3,43%	96,57%
	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO CI JUVENTUD		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	337,93	32,31%	100,00%
	011/9203/12003		170.575,12	-25.869,67	144.705,45	144.705,45	144.705,45	144.705,45	144.705,45	144.705,45	0,00	3,00%	100,00%
	RETRIB. COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO JUVENTUD		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54,83%	100,00%
	011/9204/48003		3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	100,00%	3,00%
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN JÓVENES VECINOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	3,00%	100,00%
	011/9204/41000		1.600.594,00	163.040,00	1.763.634,00	1.763.634,00	1.763.634,00	1.763.634,00	1.763.634,00	1.763.634,00	0,00	3,00%	100,00%
	TRANSFERENCIAS PATRONATO DE MÚSICA		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	011/9204/41000*		70.000,00	-6.000,00	64.000,00	62.339,87	52.642,25	52.642,25	52.642,25	52.125,41	1.660,13	2,59%	92,25%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.357,75	39,06%	61,03%
	011/9204/48003		25.000,00	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	18.750,00	0,00	3,00%	100,00%



Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pnt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	RP Reintegrados	Saldo Remanente	% %Dy/Cr	% %D/Cr
312/3342/4804		TRANSFERENCIA COMUNIDAD HINDU	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	75,00%
		TRANSFERENCIA CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍA DE CEUTA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
312/3342/48012		SUBVENCIÓN ACADEMIA DE BAILE JOSEFINA WEIL	012*/3342*/4*	0,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00%	100,00%
312/3342/48018		SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	012*/3342*/4*	0,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00%	100,00%
310/2310/48029		SUBVENCIÓN BANCOCEUTA. BANCO DE ALIMENTOS	010*/2310*/4*	0,00	76.000,00	76.000,00	0,00	0,00	0,00	76.000,00	0,00	0,00%	100,00%
310/2310/48035		SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA CENTRO ESTANCIAS NOCTURNAS	010*/2310*/4*	42.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
310/2311/22699		SASTOS FUNCIONAMIENTO C.A.M.	010*/2311*/2*	0,00	18.000,00	17.917,92	0,00	0,00	0,00	5.384,53	82,08	0,00%	38,07%
311/3342/48004		SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ESTEPONA	011*/3342*/4*	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.146,53	0,00%	93,16%
311/3342/48007		SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN GRANADA	011*/3342*/4*	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00%	0,00%
311/2410/48002		SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO IES CAMOENS	011*/3410*/4*	0,00	45.000,00	45.000,00	0,00	0,00	0,00	45.000,00	0,00	0,00%	100,00%
311/2410/48003		SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO GOYU-RU	011*/3410*/4*	0,00	92.000,00	92.000,00	0,00	0,00	0,00	92.000,00	0,00	0,00%	100,00%
311/4320/44901		TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	011*/4320*/44901*	0,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
311/9203/12005		TRANSFERENCIA CONVENIO TRANSPORTE	011*/9203*/1*	0,00	240.000,00	85.021,38	0,00	0,00	0,00	74.548,84	164.978,62	55,99%	34,01%
312/3200/22104		RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E JUVENTUD	012*/3200*/2*	0,00	18.940,60	18.442,84	0,00	0,00	0,00	18.442,84	164.978,62	24,29%	87,68%
312/3260/22696		SUJMINISTRO VESTUARIO CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA	012*/3260*/2*	0,00	3.000,00	2.908,80	0,00	0,00	0,00	2.908,80	497,76	37,37%	97,37%
312/3263/46700		APERTURA SALAS DE ESTUDIO	012*/3260*/2*	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91,20	0,00%	45,96%
312/3342/41000		TRANSFERENCIAS CONSORCIO CENTRO UNED	012*/3342*/41000*	0,00	1.008.849,00	1.008.849,00	0,00	0,00	0,00	1.008.849,00	0,00	0,00%	100,00%
312/3342/48002		TRANSFERENCIAS INSTITUTO ESTUDIOS CEUTIES	012*/3342*/41000*	0,00	220.384,00	220.384,00	0,00	0,00	0,00	220.384,00	0,00	0,00%	100,00%
312/3342/48025		TRANSFERENCIA COFRADIA SANTA Mª DE ÁFRICA	012*/3342*/4*	0,00	18.000,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00	0,00	0,00%	100,00%
312/3342/48030		SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN LA COLA DE CEUTA	012*/3342*/4*	16.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
312/3342/74901		SUBVENCIÓN CENTRO CULTURAL AL-IDRISSI	012*/3342*/4*	0,00	70.000,00	70.000,00	0,00	0,00	0,00	2.499,98	0,00	0,00%	100,00%
312/4590/63203		TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO IDIOMAS	012*/3342*/74901*	0,00	6.435,00	6.435,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
				0,00	75.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00	100,00%	0,00%



Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pdt. + ND	A A pendiente	D D pendiente	O O pendiente	P P pendiente	RP Reih-tegros	Saldo Remanente	% %Ds/Cr	%O/Cr %RPs/O
MUSEO PATRONA	012/9203/12001		012*/4507*/63203*	0,00	57.272,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00	0,00%	0,00%
			012*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.832,85	27,43%	72,57%
RETRIB BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 EDUCACIÓN, CULTURA	012/9203/12003		012*/9203*/1*	0,00	369.587,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.940,42	16,22%	83,78%
			012*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.940,42	33,78%	100,00%
RETRIB BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 EDUCACIÓN, CULTURA	012/9203/12004		143.895,50	0,00	143.895,50	56.853,76	56.853,76	56.853,76	56.853,76	56.853,76	77.041,74	53,54%	46,46%
			012*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	77.041,74	53,54%	100,00%
RETRIB BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 EDUCACIÓN, CULTURA	012/9203/13000		1.217.411,98	-266.863,33	950.548,65	950.548,65	950.548,65	950.548,65	950.548,65	950.548,65	0,00	0,00%	100,00%
			012*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78,08%	100,00%
RETRIB PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN Y CULTURA	012/9203/14300		180.885,34	0,00	180.885,34	350.126,50	350.126,50	350.126,50	350.126,50	350.126,50	169.241,16	93,56%	193,56%
			012*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-169.241,16	193,56%	100,00%
RETRIB PERSONAL TEMPORAL EDUCACIÓN Y CULTURA	002/9340/48000		30.000,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00%	100,00%
			012*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
PREMIO CONVIVENCIA 2017	003/0110/31002		311.782,35	-379.630,62	132.151,73	132.150,81	132.150,81	132.150,81	132.150,81	132.150,81	0,92	0,00%	25,00%
			003*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,92	0,00%	100,00%
INTERESES MÉTODO ALEMÁN	003/9203/12010		328.893,95	0,00	328.893,95	737.974,87	737.974,87	737.974,87	737.974,87	737.974,87	190.919,08	25,82%	79,45%
			003*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	190.919,08	79,45%	100,00%
INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A1 FUNCIONARIOS	003/9203/12012		1.694.904,58	0,00	1.694.904,58	4.487.761,97	4.487.761,97	4.487.761,97	4.487.761,97	4.487.761,97	1.792.857,39	56,53%	166,53%
			003*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.792.857,39	166,53%	100,00%
INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C1 FUNCIONARIOS	003/9203/12014		1.569.463,86	0,00	1.569.463,86	3.477.681,81	3.477.681,81	3.477.681,81	3.477.681,81	3.477.681,81	1.021.782,05	55,10%	34,90%
			003*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.021.782,05	34,90%	100,00%
INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA E FUNCIONARIOS	003/9203/12103		755.385,78	0,00	755.385,78	1.381.521,22	1.381.521,22	1.381.521,22	1.381.521,22	1.381.521,22	526.135,44	52,89%	182,89%
			003*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-526.135,44	182,89%	100,00%
RETRIB COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO HACIENDA	003/9203/14303		250.000,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	100,00%	0,00%
			003*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	100,00%	0,00%
SUSTITUCIONES PERSONAL	003/9204/83100		1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	70.320,00	70.320,00	70.320,00	70.320,00	70.320,00	929.680,00	31,98%	36,02%
			003*/9204*/8*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	929.680,00	38,02%	100,00%
ANTICUPOS PERSONAL SEGÚN CONVENIO	004/9205/22797		33.500,00	0,00	33.500,00	33.500,00	33.500,00	33.500,00	33.500,00	33.500,00	0,00	0,00%	0,95%
			004*/9205*/22797*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	82,47%
CONTRATO SERVICIO REPARTO CORRESPONDENCIA	003/9310/44900		3.158.945,29	17.790,00	3.176.675,29	3.055.156,82	3.055.156,82	3.055.156,82	3.055.156,82	3.055.156,82	121.518,47	3,83%	96,17%
			003*/9310*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	121.518,47	3,83%	96,17%
PROCESA	003/9310/44901		386.638,00	0,00	386.638,00	386.638,00	386.638,00	386.638,00	386.638,00	386.638,00	0,00	0,00%	100,00%
			003*/9310*/44901*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	25,00%
PROCESA FSE 2014	003/9320/71000		2.783.325,00	-755.500,00	2.027.825,00	390.503,04	390.503,04	390.503,04	390.503,04	390.503,04	1.737.321,96	35,67%	14,33%
			003*/9320*/71000*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.737.321,96	10,44%	0,00%
TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS	004/1320/21400		24.000,00	0,00	24.000,00	23.983,51	23.983,51	23.983,51	23.983,51	23.983,51	16,49	0,07%	99,47%
			004*/1320*/21400*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,49	0,07%	99,47%
MANTENIMIENTO VEHICULOS POLICIA LOCAL	004/1350/22799		15.000,00	-1.480,00	13.520,00	13.520,00	13.520,00	13.520,00	13.520,00	13.520,00	0,00	0,00%	39,33%
			004*/1350*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CONTRATOS PROTECCIÓN CIVIL	004/1350*/22799*		30.000,00	0,00	30.000,00	78.305,58	78.305,58	78.305,58	78.305,58	78.305,58	50.313,14	21,22%	96,78%
			004*/9201*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.313,14	21,22%	96,78%
CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PARQUE MOVIL	004/9201/22103		220.000,00	166.318,36	386.318,36	226.993,48	226.993,48	226.993,48	226.993,48	226.993,48	159.324,88	41,24%	25,45%
			004*/9201*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	159.324,88	41,24%	25,45%
SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MOVIL	004/9201/2*		0,00	0,00	0,00	28.686,43	28.686,43	28.686,43	28.686,43	28.686,43	288.011,31	58,76%	86,53%



Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pdt.+ ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	RP Reingresos	Saldo Remanente	% %Ds/Cr	%O /Cr %R%/O
	004/9201/22697		12.000,00	1.800,00	13.800,00	12.996,72	11.379,72	11.379,72	9.442,28	803,28	5,82%	82,46%	
	MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL		004*/9201*/2*	0,00	0,00	1617,00	0,00	0,00	1.937,44	0,00	2.420,28	94,18%	92,97%
	012/3342/48820		3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN FOTOGRAFÍA DE CEUTA		012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3360/22706		45.000,00	2.056,56	47.056,56	46.829,23	40.100,05	40.100,05	32.360,51	227,33	0,48%	85,22%	85,22%
	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO		012*/3360*/22706*	0,00	0,00	6.929,18	0,00	0,00	7.789,54	0,00	6.956,51	99,52%	80,70%
	003/9121/10005		541.565,28	124.992,18	416.573,10	289.393,80	289.393,80	289.393,80	289.393,80	0,00	127.179,30	30,53%	69,47%
	ASIGNACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN		003*/9121*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.444	15,03%	100,00%
	003/9121/10006		218.155,25	0,00	218.155,25	250.952,03	250.952,03	250.952,03	250.952,03	0,00	32.796,78	15,03%	115,03%
	INDENIZACION POR RESIDENCIA ALTOS CARGOS		003*/9121*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.796,78	15,03%	100,00%
	003/9203/13000		870.150,88	0,00	870.150,88	741.276,75	741.276,75	741.276,75	741.276,75	0,00	128.874,13	14,81%	85,19%
	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL HACIENDA		003*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	100,00%
	003/9203/14300		1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	100,00%
	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL HACIENDA		003*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	003/9203/16104		250.000,00	0,00	250.000,00	227.077,20	227.077,20	227.077,20	227.077,20	0,00	22.922,80	9,17%	90,83%
	PREMIOS JUBILACION SEGUN CONVENIO		003*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.923,05	22.922,80	90,83%	100,00%
	003/9204/23020		30.000,00	0,00	30.000,00	22.058,80	22.058,80	22.058,80	22.058,80	21.503,73	7.941,20	26,47%	73,53%
	DIETAS Y TRASLADOS SERVICIOS GENERALES		003*/9204*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	555,07	7.941,20	73,53%	97,48%
	003/9205/22799		35.000,00	0,00	35.000,00	10.964,99	10.159,29	10.159,29	8.363,42	4.035,01	26,90%	67,73%	67,73%
	CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES		003*/9205*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.840,71	73,10%	92,17%
	004/1320/22799		1.000,00	1.000,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	CONTRATO DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO		004*/1320*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	004/9201/22400		90.000,00	6.800,00	96.800,00	78.728,17	71.728,17	71.728,17	70.728,17	4.471,83	5,37%	86,21%	86,21%
	PÓLIZAS DE SEGUROS		004*/9201*/2*	0,00	0,00	7.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	11.471,83	87,48%	98,61%
	004/9203/12005		53.076,78	0,00	53.076,78	139.745,36	139.745,36	139.745,36	139.745,36	0,00	86.668,58	163,29%	263,29%
	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E GOBERNACIÓN		004*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86.668,58	163,29%	100,00%
	006/2313/22693		7.000,00	1.500,00	8.500,00	5.688,97	3.586,47	3.586,47	3.586,47	2.267,83	1.888,97	3,44%	65,21%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO AREA TÉCNICA DE MENORES		006*/2313*/2*	0,00	0,00	2.102,50	0,00	0,00	1.318,64	33,00	1.913,53	6,86%	53,23%
	006/2313/22696		9.800,00	0,00	9.800,00	10.472,22	10.214,44	10.214,44	7.073,47	672,22	81,27%	104,23%	
	GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DE MENORES		006*/2313*/2*	0,00	0,00	297,78	0,00	0,00	3.140,97	88,80	414,44	166,86%	69,25%
	006/2313/48002		9.000,00	9.000,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	CONVENIO MINISTERIO DE JUSTICIA		006*/3110*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	006/3110/48000		70.000,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	52.500,00	0,00	100,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA		006*/3110*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	100,00%	75,00%
	006/3113/48000		15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CEUTA ANTISIDA EL RUMOR		006*/3113*/4*	0,00	0,00	55.981,30	15.816,37	15.816,37	15.816,37	0,00	15.000,00	0,00%	0,00%
	006/3120/22797		40.000,00	0,00	40.000,00	40.164,93	0,00	0,00	15.816,37	0,00	40.173,63	99,98%	0,00%
	CONTRATO DE SERVICIO RULE		006*/3120*/22797*	0,00	0,00	4.323,25	4.323,25	4.323,25	4.323,25	8.286,42	5.676,75	56,77%	83,23%
	006/4310/22699		10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	1.036,83	0,00	5.676,75	43,23%	76,02%
	GASTOS JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO		006*/4310*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	315.786,71	315.786,71	105.137,67	24,98%	75,02%
	006/9203/12004		420.924,38	0,00	420.924,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	105.137,67	24,98%	100,00%
	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C/ SANIDAD, CONSUMO Y MENORES		006*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	105.137,67	24,98%	100,00%
	008/1500/22706		100.000,00	50.000,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	100,00%	0,00%
	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA		008*/1500*/22706*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	100,00%	0,00%



Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	RP Reintegrados	Saldo Remanente	% %Ds/Cr	%O /Cr %RP%/O
	008/1500/22799		129.370,00	50.000,00	179.370,00	130.571,10	130.571,10	44.790,38	44.790,38	22.232,18	48.996,90	27,21%	23,30%
	CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO		008*/1500*/22799*	0,00	0,00	88.780,72	88.780,72	0,00	19.558,20	0,00	137.579,62	72,79%	53,20%
	008/1510/22699		400.000,00	0,00	400.000,00	355.749,70	355.749,70	6.458,76	6.458,76	0,00	44.250,30	11,06%	1,61%
	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS		008*/1510*/2*	0,00	0,00	349.290,94	349.290,94	0,00	6.458,76	0,00	393.541,24	88,94%	100,00%
	008/9203/12000		83.828,02	3.605,34	90.222,68	90.222,68	90.222,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	RETRIB BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 FOMENTO		008*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	008/9203/12003		180.063,75	37.237,63	151.826,22	151.826,22	151.826,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	RETRIB BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 FOMENTO		008*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	008/1611/44900		1.000.000,00	87.590,00	1.027.590,00	1.027.590,00	1.027.590,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	TRANSFERENCIAS ACEMSA		009*/1611*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	009/1620/22699		5.900.000,00	4.875.050,09	7.775.050,09	7.676.127,48	7.676.127,48	7.676.127,48	0,00	0,00	88.922,61	1,27%	88,73%
	GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE AGUA		009*/1620*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.049,87	0,00	98.922,61	98,73%	99,48%
	009/1623/22798		5.000.000,00	764.202,03	5.764.202,03	5.627.662,19	5.627.662,19	0,00	5.627.662,19	0,00	36.539,84	3,37%	97,63%
	CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTAS TRATAMIENTO		009*/1623*/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	408.773,05	0,00	136.539,84	97,63%	97,74%
	008/1720/48001		10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	100,00%	0,00%
	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA		009*/1720*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00%	0,00%
	008/1720/48003		10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN SOCIEDAD CAZADORES, PESCADORES Y SILVESTRES		009*/1720*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	008/1720/4900		180.000,00	0,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	TRANSFERENCIAS CAPITAL ORIMASA		009*/1720*/76900*	0,00	0,00	0,00	164.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	8,72%
	008/1723/22699		75.000,00	0,00	75.000,00	38.684,69	38.684,69	37.998,82	37.998,82	20.995,08	36.315,31	48,42%	50,67%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PLAYAS		009*/1723*/2*	0,00	0,00	685,87	685,87	0,00	17.003,74	750,09	37.001,18	51,98%	55,25%
	009/9203/12003		111.928,12	0,00	111.928,12	120.070,67	120.070,67	120.070,67	0,00	0,00	8.142,55	7,27%	107,27%
	RET BASICAS PERS.FUNCIONARIO C1 MEDIO AMBIENTE		009*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.142,55	107,27%	100,00%
	009/9203/43300		1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL MEDIO AMBIENTE		009*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	010/2310/22701		56.884,65	40.313,65	16.568,00	16.568,00	16.568,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	CONTRATOS VIGILANCIA CONSEJERÍA ASUNTOS SOCIALES		010*/2310*/22701*	0,00	0,00	16.568,00	16.568,00	0,00	0,00	0,00	16.568,00	29,13%	0,00%
	010/2310/48006		109.910,00	0,00	109.910,00	109.910,00	109.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN APASCIDE		010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	010/2310/48023		18.315,45	0,00	18.315,45	18.315,45	18.315,45	18.315,45	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA		010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	010/2310/48031		260.000,00	0,00	260.000,00	260.000,00	260.000,00	260.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN EDUARDO GALLARDO		010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	010/2310/22698		50.000,00	0,00	50.000,00	15.836,00	15.836,00	0,00	0,00	0,00	34.164,00	68,33%	0,00%
	PLANES MUJERES Y FAMILIAS: FOMENTO EMPLEABILIDAD		010*/2311*/2*	0,00	0,00	15.836,00	15.836,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	31,67%	0,00%
	004/9202/22699		40.000,00	25.000,00	65.000,00	24.696,67	24.696,67	14.246,01	14.246,01	10.331,75	40.303,33	62,01%	21,92%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I.		004*/9202*/2*	0,00	0,00	10.450,66	10.450,66	0,00	3.914,26	0,00	50.753,99	37,99%	72,52%
	004/9202/22797		125.000,00	83.000,00	42.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.000,00	100,00%	0,00%
	SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES TETRA DE SERVICIOS DE 004*/9202*/22797* EMERGENCIAS		681.459,24	0,00	681.459,24	340.046,99	340.046,99	340.046,99	0,00	0,00	258.587,75	37,95%	137,95%
	008/9203/13000		004*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258.587,75	137,95%	100,00%
	RETRIB PERSONAL LABORAL GOBERNACIÓN												





Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	RP Reintegros	Saldo Remanente	% B/Cr	% O/Cr %RP%/O
	004/9205/62900	250.000,00		0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	100,00%	100,00%
	SISTEMA TETRA 004*/9205*/62900*			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	100,00%	100,00%
	004/9205/62901	359.330,79		1.231,31	360.562,10	360.562,10	360.562,10	360.562,10	360.562,10	360.562,10	0,00	0,00%	100,00%
	ADQUISICION MAQUINARIA Y EQUIPOS DE BOMBEROS 004*/9205*/62901*			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	006/2313/22694	5.900,00		1.500,00	4.400,00	4.521,97	4.521,97	4.521,97	4.521,97	2.685,31	121,97	2,77%	102,77%
	GASTOS FUNCIONAMIENTO MEDIO ABIERTO 006*/2313*/2*			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.836,66	46,70	421,97	76,64%	100,00%
	010/2314/48000	1.073.363,05		0,00	1.073.363,05	1.073.363,05	1.073.363,05	1.073.363,05	0,00	883.916,12	0,00	0,00%	100,00%
	FUNDACION GERON 010*/2314*/4*			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	89.446,93	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	011/3342/48000	7.000,00		0,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCION CASA REGIONAL DE CEUTA EN ALGERIAS 011*/3342*/4*			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	011/3344/22799	45.000,00		0,00	45.000,00	43.511,11	43.511,11	40.900,00	40.900,00	27.883,86	1.488,89	3,31%	90,89%
	CONTRATOS JUVENTUD 011*/3344*/22799*			0,00	0,00	2.611,11	2.611,11	0,00	13.016,14	0,00	4.100,00	96,69%	88,18%
	011/3380/20800	64.894,00		0,00	64.894,00	64.894,00	64.894,00	64.894,00	0,00	64.894,00	0,00	0,00%	100,00%
	CONTRATO ALQUILER CARPAS FERIA 011*/3380*/2*			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	011/3410/41000	4.805.896,00		115.500,00	4.921.396,00	4.921.396,00	4.921.396,00	4.921.396,00	0,00	8.498.144,00	0,00	0,00%	100,00%
	TRANSFERENCIAS INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES 011*/3410*/41000*			0,00	0,00	0,00	0,00	1.423.252,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	71,08%
	009/4590/61900	100.000,00		0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100,00%	100,00%
	REPOBLACION FORESTAL 009*/4590*/61900*			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00%	100,00%
	011/3410/48005	125.000,00		0,00	125.000,00	125.000,00	125.000,00	125.000,00	0,00	125.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCION CLUB DEPORTIVO UNION AFRICA CEUTI 011*/3410*/4*			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	011/3410/48009	90.850,00		0,00	90.850,00	90.850,00	90.850,00	90.850,00	0,00	90.850,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCION CLUB NATACION CABALLA 011*/3410*/4*			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	009/1724/22699	0,00		200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	151.726,36	151.726,36	28.527,40	0,00	0,00%	76,86%
	GASTOS SANIDAD VEGETAL 009*/1724*/22699			0,00	0,00	46.273,64	46.273,64	0,00	123.198,96	0,00	88.275,64	100,00%	88,80%
	011/9203/12000	37.634,78		0,00	37.634,78	23.035,84	23.035,84	23.035,84	23.035,84	23.035,84	14.598,94	38,79%	61,21%
	RETRIB.BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO AJ JUVENTUD 011*/9203*/1*			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.598,94	61,21%	100,00%
	011/9203/12004	20.211,04		0,00	20.211,04	20.597,29	20.597,29	20.597,29	20.597,29	20.597,29	386,25	1,91%	101,91%
	RETRIB.BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 JUVENTUD 011*/9203*/1*			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	386,25	101,91%	100,00%
	011/9203/48000	1,00		0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	100,00%
	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL JUVENTUD 011*/9203*/1*			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	011/9240/48000	97.000,00		0,00	97.000,00	97.000,00	97.000,00	97.000,00	97.000,00	97.000,00	0,00	0,00%	75,00%
	SUBVENCION FED. ASOCIACIONES VEGINOS (ACTIVIDADES PROPIAS) 011*/9240*/4*			0,00	0,00	24.250,00	24.250,00	0,00	0,00	0,00	24.250,00	100,00%	100,00%
	012/3200/48000	39.500,00		0,00	39.500,00	39.500,00	39.500,00	39.500,00	39.500,00	39.500,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCION FEDERACION ASOCIACIONES PADRES Y MADRES 012*/3200*/4*			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3260/22699	3.000,00		0,00	3.000,00	2.720,71	2.720,71	2.239,84	2.239,84	1.437,84	279,29	9,31%	74,66%
	GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 012*/3260*/2*			0,00	0,00	480,87	480,87	0,00	802,00	0,00	760,16	90,69%	94,19%
	012/3260/48000	40.000,00		6.000,00	34.000,00	24.380,00	24.380,00	24.380,00	24.380,00	23.780,00	9.620,00	28,25%	71,71%
	PRACTICAS EDUCATIVAS 012*/3260*/4*			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00	600,00	6.620,00	80,95%	97,54%
	012/3342/48006	24.000,00		0,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCION LA COCTELEIRA 012*/3342*/4*			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3342/48028	1.200,00		0,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCION ESCUELA DE DANZA ALEGRO 012*/3342*/4*			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/3342/48029	3.000,00		0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	SUBVENCION ASOCIACION CULTURAL "SEPTIMO INFIERNO" 012*/3342*/4*			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%



Rem	Código de la Partida	Inicial Descripción	Vinculación	Modificación inc. Rem.	Actual RC Ret. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	RP Rein-tegrros	Saldo Remanente	% %ds/Cr	% %ds/Cr
012/3342/4834	4.000,00			0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00%	100,00%
012/3360/22799	38.000,00		012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
012/3360/22799	38.000,00		012*/3342*/4*	3.000,00	41.000,00	40.762,00	16.192,46	16.192,46	16.192,46	9.169,06	238,00	0,38%	99,49%
012/4590/62200	7.150.402,00		012*/3360*/22799*	0,00	7.150.402,00	7.150.402,00	7.150.402,00	7.150.402,00	7.150.402,00	7.150.402,00	0,00	0,00%	100,00%
012/4590/62200	7.150.402,00		012*/3360*/22799*	0,00	7.150.402,00	7.150.402,00	7.150.402,00	7.150.402,00	7.150.402,00	7.150.402,00	0,00	0,00%	100,00%
012/9203/12000	130.852,32		012*/4590*/62200*	0,00	130.852,32	76.690,47	76.690,47	76.690,47	76.690,47	76.690,47	54.161,85	41,39%	98,61%
012/9203/12000	130.852,32		012*/4590*/62200*	0,00	130.852,32	76.690,47	76.690,47	76.690,47	76.690,47	76.690,47	54.161,85	41,39%	98,61%
003/0110/31001	100.000,00		012*/9203*/71*	25.000,00	75.000,00	395.401,25	395.401,25	395.401,25	148.237,27	148.237,27	120.401,25	1,60%	260,54%
003/0110/31001	100.000,00		012*/9203*/71*	25.000,00	75.000,00	395.401,25	395.401,25	395.401,25	148.237,27	148.237,27	120.401,25	1,60%	260,54%
003/2410/14300	505.200,00		003*/0110*/31*	0,00	505.200,00	449.832,74	449.832,74	449.832,74	4.706,62	4.706,62	55.367,26	10,96%	89,04%
003/2410/14300	505.200,00		003*/0110*/31*	0,00	505.200,00	449.832,74	449.832,74	449.832,74	4.706,62	4.706,62	55.367,26	10,96%	89,04%
003/4250/47901	523.791,64		003*/0410*/1*	0,00	523.791,64	523.791,64	523.791,64	523.791,64	523.791,64	523.791,64	0,00	0,00%	100,00%
003/4250/47901	523.791,64		003*/0410*/1*	0,00	523.791,64	523.791,64	523.791,64	523.791,64	523.791,64	523.791,64	0,00	0,00%	100,00%
003/9121/10004	88.700,37		003*/4250*/47901*	0,00	88.700,37	96.409,79	96.409,79	96.409,79	96.409,79	96.409,79	7.709,42	8,69%	108,69%
003/9121/10004	88.700,37		003*/4250*/47901*	0,00	88.700,37	96.409,79	96.409,79	96.409,79	96.409,79	96.409,79	7.709,42	8,69%	108,69%
003/9121/10007	423.065,37		003*/9121*/1*	0,00	423.065,37	573.971,46	573.971,46	573.971,46	573.971,46	573.971,46	150.906,09	35,67%	135,67%
003/9121/10007	423.065,37		003*/9121*/1*	0,00	423.065,37	573.971,46	573.971,46	573.971,46	573.971,46	573.971,46	150.906,09	35,67%	135,67%
003/9203/12005	149.239,69		003*/9121*/1*	0,00	149.239,69	66.962,81	66.962,81	66.962,81	66.962,81	66.962,81	82.276,88	55,13%	44,87%
003/9203/12005	149.239,69		003*/9121*/1*	0,00	149.239,69	66.962,81	66.962,81	66.962,81	66.962,81	66.962,81	82.276,88	55,13%	44,87%
003/9203/12011	3.016.138,66		003*/9203*/1*	1.163.928,47	1.852.210,19	1.336.823,52	1.336.823,52	1.336.823,52	1.336.823,52	1.336.823,52	515.386,67	27,83%	72,17%
003/9203/12011	3.016.138,66		003*/9203*/1*	1.163.928,47	1.852.210,19	1.336.823,52	1.336.823,52	1.336.823,52	1.336.823,52	1.336.823,52	515.386,67	27,83%	72,17%
003/9203/14301	273.179,04		003*/9203*/1*	0,00	273.179,04	359.248,52	359.248,52	359.248,52	359.248,52	359.248,52	86.069,48	31,51%	131,51%
003/9203/14301	273.179,04		003*/9203*/1*	0,00	273.179,04	359.248,52	359.248,52	359.248,52	359.248,52	359.248,52	86.069,48	31,51%	131,51%
003/9203/15100	85.000,00		003*/9203*/1*	0,00	85.000,00	295.869,21	295.869,21	295.869,21	295.869,21	295.869,21	89.130,79	23,15%	76,85%
003/9203/15100	85.000,00		003*/9203*/1*	0,00	85.000,00	295.869,21	295.869,21	295.869,21	295.869,21	295.869,21	89.130,79	23,15%	76,85%
004/1320/22699	400.000,00		003*/9203*/1*	0,00	400.000,00	390.183,08	390.183,08	390.183,08	390.183,08	390.183,08	9.816,92	2,45%	97,55%
004/1320/22699	400.000,00		003*/9203*/1*	0,00	400.000,00	390.183,08	390.183,08	390.183,08	390.183,08	390.183,08	9.816,92	2,45%	97,55%
004/1320/22699	15.000,00		003*/9203*/1*	11.852,20	3.147,80	3.232,56	3.232,56	3.232,56	1.032,56	1.032,56	84,76	2,69%	32,80%
004/1320/22699	15.000,00		003*/9203*/1*	11.852,20	3.147,80	3.232,56	3.232,56	3.232,56	1.032,56	1.032,56	84,76	2,69%	32,80%
004/9203/12004	302.139,17		004*/1320*/22699*	0,00	302.139,17	324.264,10	324.264,10	324.264,10	324.264,10	324.264,10	22.124,93	7,32%	107,32%
004/9203/12004	302.139,17		004*/1320*/22699*	0,00	302.139,17	324.264,10	324.264,10	324.264,10	324.264,10	324.264,10	22.124,93	7,32%	107,32%
004/9203/14300	1.000,00		004*/9203*/1*	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.124,93	107,32%	100,00%
004/9203/14300	1.000,00		004*/9203*/1*	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.124,93	107,32%	100,00%
006/2313/22699	70.000,00		004*/9203*/1*	0,00	70.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00%	0,00%
006/2313/22699	70.000,00		004*/9203*/1*	0,00	70.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00%	0,00%
006/2313/22699	990.000,00		006*/2313*/22798*	50.000,00	1.040.000,00	1.024.109,31	1.024.109,31	1.024.109,31	1.024.109,31	797.399,73	15.890,69	1,53%	86,13%
006/2313/22699	990.000,00		006*/2313*/22798*	50.000,00	1.040.000,00	1.024.109,31	1.024.109,31	1.024.109,31	1.024.109,31	797.399,73	15.890,69	1,53%	86,13%
006/3113/22799	10.000,00		006*/3113*/22799*	0,00	10.000,00	121.887,84	121.887,84	121.887,84	104.821,74	0,00	137.778,53	88,47%	88,38%
006/3113/22799	10.000,00		006*/3113*/22799*	0,00	10.000,00	121.887,84	121.887,84	121.887,84	104.821,74	0,00	137.778,53	88,47%	88,38%
006/9203/12103	3.254.420,41		006*/9203*/1*	0,00	3.254.420,41	3.313.768,81	3.313.768,81	3.313.768,81	3.313.768,81	3.313.768,81	59.348,40	1,82%	101,82%
006/9203/12103	3.254.420,41		006*/9203*/1*	0,00	3.254.420,41	3.313.768,81	3.313.768,81	3.313.768,81	3.313.768,81	3.313.768,81	59.348,40	1,82%	101,82%
006/9203/13000	2.807.037,66		006*/9203*/1*	784.004,48	3.591.042,14	3.134.987,56	3.134.987,56	3.134.987,56	3.134.987,56	3.134.987,56	456.054,58	12,70%	87,30%



Rem	Código de la Partida	Inicial Descripción	Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pdt.+ ND	A A pendiente	D D pendiente	O O pendiente	P P pendiente	RP Reintegrados	Saldo Remanente	% %Ds/Cr	%O /Cr %RP%O
		RETRIB.PERSONAL LABORAL SANIDAD, CONSUMO Y MENORES	006*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.860,58	456.054,58	87,26%	100,00%
008/1500/22698	10.000.00			0,00	0,00	2.612,95	2.612,95	2.612,95	2.612,95	7.387,05	7.387,05	73,87%	26,13%
008/1500/22699	10.000.00	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ADMINISTRACION	008*/1500*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.387,05	26,13%	100,00%
008/1500/22699	10.000.00			0,00	0,00	9.992,30	9.992,30	9.992,30	9.992,30	9.270,54	9.270,54	0,08%	98,68%
008/1500/22699	10.000.00	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA FOMENTO	008*/1500*/2*	0,00	0,00	124,36	124,36	124,36	597,40	0,00	132,06	89,92%	93,95%
008/1521/22698	410.650.00			0,00	410.650,00	406.065,69	403.778,19	403.778,19	403.778,19	274.121,91	4.564,31	1,11%	98,33%
008/9203/12001	210.886,78	GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTION PATRIMONIO INMOBILIARIO	008*/1521*/2*	0,00	0,00	2.287,50	2.287,50	0,00	29.656,28	0,00	5.851,81	88,89%	87,89%
008/9203/12001	210.886,78			29.617,74	181.269,04	181.269,04	181.269,04	181.269,04	181.269,04	0,00	0,00	0,00%	100,00%
008/9203/12004	16.587,61	RETRIB.BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 FOMENTO	008*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85,96%	100,00%
008/9203/12004	16.587,61			14.401,60	2.186,01	2.186,01	2.186,01	2.186,01	2.186,01	0,00	0,00	0,00%	100,00%
009/1623/22797	206.000.00	RETRIB.BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 FOMENTO	008*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13,18%	100,00%
009/1623/22797	206.000.00			0,00	206.000,00	205.737,50	205.737,50	384.558,82	184.558,82	133.151,69	262,50	0,13%	89,59%
009/1650/22100	3.000.000.00	CONTRATO RECOGIDA DE NEUMATICOS	009*/1623*/22797*	0,00	0,00	21.178,68	21.178,68	0,00	51.407,13	0,00	21.444,18	99,87%	72,15%
009/1650/22100	3.000.000.00			0,00	0,00	3.299.924,52	3.299.924,52	3.299.924,52	3.299.924,52	29.270,21	29.270,21	0,88%	99,12%
009/1700/22602	1.300.000.00	CONSUMO ALUMBRADO PUBLICO	009*/1650*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	99,12%	100,00%
009/1700/22602	1.300.000.00			329.194,73	3.329.194,73	1.867.837,35	1.865.456,79	1.865.456,79	1.865.456,79	5.495,98	5.495,98	0,29%	99,58%
009/1720/44900	2.860.081,84	COMUNICACION, IMAGEN Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES	009*/1700*/2*	0,00	0,00	2.380,56	2.380,56	0,00	972.217,44	196,56	7.876,54	89,71%	80,05%
009/1720/44900	2.860.081,84			16.166,00	2.876.247,84	2.729.164,46	2.729.164,46	2.729.164,46	2.679.164,46	4.47.083,38	4.47.083,38	94,89%	94,89%
009/1720/44900	2.860.081,84	TRANSFERENCIAS OBRIMASA	009*/1720*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94,89%	94,89%
009/1720/48002	11.000.00	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTIEM NOSTRA	009*/1720*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.000,00	100,00%	0,00%
009/4200/22699	15.000.00	GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO INDUSTRIA	009*/4200*/2*	0,00	0,00	10.130,78	10.130,78	0,00	10.130,78	9.629,07	1.000,00	0,00%	3,08%
009/4200/22699	15.000.00			0,00	0,00	15.706,55	15.706,55	0,00	501,71	0,00	4.869,22	67,54%	67,54%
009/4500/62300	150.000.00	LUMINACION PATRIMONIO HISTORICO	009*/4500*/62300*	0,00	0,00	536.956,41	536.956,41	536.956,41	536.956,41	0,00	37.836,73	86,17%	0,00%
010/2310/22695	500.000.00	INGRESO MINIMO INSERCIÓN SOCIAL	010*/2310*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.956,41	10,47%	0,00%
010/2310/22695	500.000.00			0,00	0,00	121.873,50	121.873,50	121.873,50	121.873,50	2.940,00	6.956,41	101,31%	101,31%
010/2310/48001	100.000.00	BEGAS COMEDOR010*/2310*/4*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.873,50	121,87%	100,00%
010/2310/48001	100.000.00			0,00	0,00	171.848,72	171.848,72	171.848,72	171.848,72	143.206,81	0,00	0,00%	100,00%
010/3410/48016	25.000.00	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PUNTOS ENCUENTRO	010*/3410*/4*	0,00	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00	100,00%	83,33%
010/3410/48016	25.000.00			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
011/9240/48001	60.000.00	SUBVENCIÓN FED. ASOCIACIONES VECINOS (ASOCIACIONES)	011*/9240*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
011/9240/48001	60.000.00			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
011/9240/48002	8.000.00	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES	011*/9240*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
011/9240/48002	8.000.00			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
012/3230/22700*	1.212.567,00	CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS	012*/3230*/22700*	0,00	0,00	795.606,97	795.606,97	999.196,75	999.196,75	315.934,53	416.960,03	34,39%	52,92%
012/3230/22700*	1.212.567,00			0,00	0,00	956.410,22	956.410,22	0,00	83.262,22	0,00	313.370,25	85,61%	79,14%
012/3260/14300	2.020.000.00	RETRIBUCIONES PERSONAL CONVENIO MEC	012*/3260*/1*	0,00	0,00	2.259.132,58	2.259.132,58	2.259.132,58	2.259.132,58	2.259.132,58	0,00	100,00%	100,00%
012/3260/14300	2.020.000.00			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
012/3260/14300	2.020.000.00			0,00	0,00	119.755,17	119.755,17	119.755,17	119.755,17	108.780,37	1.126,43	99,90%	95,80%
012/3260/14300	2.020.000.00			0,00	0,00	4.118,40	4.118,40	0,00	10.974,80	0,00	5.244,83	99,10%	90,84%
012/3301/22699	15.000.00	CONTRATO GUIA DE RECURSOS CEUTA TE ENSEÑA	012*/3260*/2*	0,00	0,00	14.766,99	14.766,99	12.995,17	12.995,17	233,01	1.529,64	1,55%	86,65%



Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pdt. + ND	A A pendiente	D D pendiente	O O pendiente	P P pendiente	RP Reim-tegros	Saldo Remanente	% %Ds/Cr	%O/Cr %RPs/O
		GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA	012*/3301*/2*	0,00	0,00	1.468,82	0,00	0,00	1.468,82	0,00	2.001,83	88,45%	88,70%
		012/3301/22798	331.000,00	0,00	331.000,00	329.259,09	28.349,84	0,00	28.349,84	490,50	1.740,91	0,53%	8,56%
		CONTRATO MANTENIMIENTO TEATRO AUDITORIO	012*/3301*/22798*	0,00	0,00	809.089,25	0,00	0,00	27.859,34	0,00	302.650,16	99,47%	1,73%
		012/3301/22799	65.000,00	2.000,00	67.000,00	66.932,13	52.536,61	0,00	52.536,61	44.832,45	67,87	0,10%	78,41%
		CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA	012*/3301*/22799*	0,00	0,00	14.495,52	0,00	0,00	7.724,16	0,00	14.463,99	99,90%	85,30%
		012/3342/48011	1.200,00	0,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00%	100,00%
		SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA MARÍA JOSÉ LESMÉS	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
		012/3342/48026	1.200,00	0,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00%	100,00%
		SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ROSA FOUNAUD	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
		012/3342/74902	80.000,00	0,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.000,00	0,00%	100,00%
		TRANSFERENCIA CAPITAL COMUNIDAD ISRAELITA	012*/3342*/74902*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
		012/3360/22699	12.000,00	0,00	12.000,00	12.000,00	5.162,30	0,00	5.162,30	3.885,78	80.000,00	0,00%	43,02%
		GASTOS FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO CULTURAL	012*/3360*/2*	0,00	0,00	8.837,70	0,00	0,00	1.276,52	0,00	6.837,70	100,00%	75,27%
		002/3340/44900*	156.000,00	0,00	156.000,00	156.000,00	156.000,00	0,00	156.000,00	156.000,00	0,00	0,00%	100,00%
		TRANSFERENCIAS FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA	002*/3340*/44900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
		003/0110/91300	27.299.102,80	39.789,08	27.338.891,88	27.338.891,88	27.338.891,88	0,00	27.338.891,88	26.768.116,35	0,00	0,00%	100,00%
		AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO	003*/0110*/9*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	97,91%
		003/9121/10008	404.895,08	131.567,82	536.463,90	411.536,08	411.536,08	0,00	411.536,08	6.178,27	124.927,82	23,29%	76,71%
		RETRIBUCIONES CONSEJEROS	003*/9121*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	124.927,82	0,00%	100,00%
		003/9200/22101	1.460.000,00	0,00	1.460.000,00	1.460.000,00	1.460.000,00	0,00	1.460.000,00	1.460.000,00	0,00	0,00%	100,00%
		SUMINISTRO DE AGUA DEPENDENCIAS ASAMBLEA	003*/9200*/2*	0,00	0,00	1.175.939,68	1.175.939,68	0,00	1.175.939,68	1.175.939,68	2.187,44	0,19%	100,19%
		003/9203/10000	1.173.752,24	0,00	1.173.752,24	1.175.939,68	1.175.939,68	0,00	1.175.939,68	1.175.939,68	2.187,44	0,19%	100,19%
		RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	003*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.187,44	100,19%	100,00%
		003/9205/22699	60.000,00	5.000,00	65.000,00	60.721,84	59.675,40	0,00	59.675,40	56.548,89	4.278,16	6,58%	91,81%
		GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN INTERNA	003*/9205*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.278,16	99,42%	94,76%
		003/9205/22700	488.244,00	364.000,00	852.244,00	848.693,90	848.693,90	0,00	848.693,90	748.351,90	13.550,10	1,57%	88,43%
		CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS ASAMBLEA	003*/9205*/22700*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.342,00	0,00	13.550,10	98,43%	88,18%
		003/9310/74901	3.605.744,00	0,00	3.605.744,00	3.605.744,00	3.605.744,00	0,00	3.605.744,00	3.605.744,00	0,00	0,00%	100,00%
		FINANCIACIÓN INVERSIONES EJECUTADAS PROCESA	003*/9310*/74901*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
		004/1320/22104	100.000,00	55.852,20	155.852,20	137.888,31	84.729,49	0,00	84.729,49	24.729,49	17.963,89	11,53%	15,87%
		SUMINISTRO VESTUARIO POLICIA LOCAL	004*/1320*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	131.122,71	88,47%	100,00%
		004/1320/22697	5.000,00	5.000,00	10.000,00	113.158,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
		INDEMNIZACIONES RESPONSABILIDAD CIVIL POLICIA LOCAL	004*/1320*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
		004/1360/22698	30.000,00	300,00	30.300,00	26.038,72	25.573,72	0,00	25.573,72	22.071,47	3.161,28	10,83%	87,58%
		MATERIAL FUNGIBLE SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	004*/1360*/2*	0,00	0,00	465,00	0,00	0,00	3.502,25	0,00	3.626,28	86,80%	86,31%
		004/1360/22706	18.000,00	0,00	18.000,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
		CONTRATO APOYO PSICOLÓGICO EN EMERGENCIAS	004*/1360*/22706*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00	100,00%	100,00%
		004/9200/22699	65.000,00	28.231,31	93.231,31	84.863,69	82.907,23	0,00	82.907,23	80.172,19	1.905,00	5,18%	88,50%
		GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSERJERIA GOBERNACIÓN	004*/9200*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.735,04	0,00	3.861,46	53,64%	91,69%
		004/9203/12003	4.525.114,32	0,00	4.525.114,32	4.313.383,12	4.313.383,12	0,00	4.313.383,12	4.313.383,12	211.731,20	4,68%	95,32%
		RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 GOBERNACIÓN	004*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	211.731,20	95,32%	100,00%
		006/1640/22799	92.500,00	0,00	92.500,00	8.480,00	55.400,00	0,00	55.400,00	52.320,00	14.020,00	15,16%	70,70%
		CONTRATOS SERVICIO TANATORIO	006*/1640*/22799*	0,00	0,00	13.080,00	13.080,00	0,00	13.080,00	0,00	27.100,00	84,84%	80,00%
		006/2313/22695	150.000,00	0,00	150.000,00	489.136,43	90.642,58	0,00	90.642,58	81.984,01	863,57	0,58%	60,43%
		GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO REALJOIO TEMPORAL	006*/2313*/2*	0,00	0,00	8.493,85	0,00	0,00	8.658,57	558,48	59.357,42	13,80%	90,45%



Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pct. +ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	RP Rein-tegros	Saldo Remanente	% %Dy/Cr	%O /Cr %RPy/O
	006/2313/2697		60.000,00	9.000,00	63.000,00	62.971,99	62.971,99	41.204,66	41.204,66	32.274,82	38,01	0,04%	55,40%
	006/2313/4800	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO	006*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	21.767,33	0,00	8.929,84	86,40	21.795,34	99,96%	78,33%
	006/2313/4800		9.500,00	0,00	9.500,00	9.500,00	9.500,00	9.500,00	9.500,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	006/2313/4805	CONVENIO ANAR SERVICIO DE ORIENTACION TELEFÓNICA	006*/2313*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	006/3113/4805		460.750,00	0,00	460.750,00	460.750,00	460.750,00	409.165,07	409.165,07	373.612,05	0,00	0,00%	88,80%
	006/3113/4805	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASIS	006*/3113*/4*	0,00	0,00	0,00	51.584,93	0,00	35.553,02	0,00	51.584,93	100,00%	91,31%
	006/3113/4806		4.000,00	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	006*/3113*/4*	SUBVENCIÓN "ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA"	006*/3113*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	006/4314/22799		122.690,00	0,00	122.690,00	122.690,00	122.690,00	51.120,65	51.120,65	40.896,52	0,00	0,00%	41,67%
	006*/4314*/22799*	CONTRATO SERVICIO REPARTO MADERO	006*/4314*/22799*	0,00	0,00	0,00	71.569,35	0,00	40.224,13	0,00	71.569,35	100,00%	80,00%
	008/4590/61900		1.921.924,75	231.961,00	1.753.885,75	1.753.885,75	1.753.885,75	1.753.885,75	1.753.885,75	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	008*/4590*/61900*	TRANSFERENCIAS EMVIGESA	008*/4590*/61900*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	008/4590/61900	CONEXIÓN HADU-SARDINERO, A TRAVÉS DE ARROYO PANIQUEU	008*/4590*/61900*	85.000,00	1.915.000,00	26.829,62	26.829,62	19.384,76	19.384,76	0,00	1.888.170,38	98,60%	1,01%
	008/4590/61900		912.000,00	289.905,77	622.094,23	437.430,55	437.430,55	0,00	0,00	0,00	184.663,68	29,68%	0,00%
	008*/4590*/61900*	REPOSICIÓN Y MEJORA DEL PAVIMENTO	008*/4590*/61900*	0,00	0,00	0,00	7.444,86	0,00	19.384,76	0,00	4.895.615,24	1,34%	0,00%
	008/4590/61903		611.000,00	1.668.755,00	2.279.755,00	2.279.755,00	2.279.755,00	0,00	0,00	0,00	82.094,23	88,88%	0,00%
	008*/4590*/61903*	GRAN VÍA	008*/4590*/61903*	0,00	0,00	0,00	2.279.755,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	008/9203/12005		15.541,63	6.232,64	9.308,99	9.308,99	9.308,99	9.308,99	9.308,99	0,00	2.279.755,00	100,00%	0,00%
	008*/9203*/12005*	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO FOMENTO	008*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	008/9203/12103		732.134,28	71.094,43	661.039,85	661.039,85	661.039,85	661.039,85	661.039,85	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	008*/9203*/12103*	RETRIB.COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO FOMENTO	008*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	008/9203/14300		1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	008*/9203*/14300*	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL FOMENTO	008*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	009/1720/48005		5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	009*/1720*/48005*	SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS	009*/1720*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	009/2303/12000		39.205,72	0,00	39.205,72	40.437,47	40.437,47	40.437,47	40.437,47	0,00	1.231,75	-3,14%	103,14%
	009*/2303*/12000*	RETRIB.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO AL MEDIO AMBIENTE	009*/2303*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.231,75	103,14%	100,00%
	010/2310/74300		1,01	526.463,80	526.464,81	526.464,81	526.464,81	526.464,81	526.464,81	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	010*/2310*/74300*	RETRIB. PERSONAL CONVENIOS ASUNTOS SOCIALES	010*/2310*/7*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	010/2310/72697		20.000,00	0,00	20.000,00	4.601,89	4.601,89	4.601,89	4.601,89	0,00	15.398,11	76,99%	23,01%
	010*/2310*/72697*	SUMINISTRO AYUDAS TÉCNICAS DEL SAD	010*/2310*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.398,11	23,01%	100,00%
	010/2310/48004		1.022.753,29	0,00	1.022.753,29	1.022.753,29	1.022.753,29	1.022.753,29	1.022.753,29	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	010*/2310*/48004*	SUBVENCIÓN FEAPS	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	010/2310/48011		173.270,00	0,00	173.270,00	173.270,00	173.270,00	173.270,00	173.270,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	010*/2310*/48011*	SUBVENCIÓN ACEPAS	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	010/2310/48014		75.000,00	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	010*/2310*/48014*	SUBVENCIÓN LUNA BLANCA	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	010/2310/48015		85.202,60	0,00	85.202,60	85.202,60	85.202,60	85.202,60	85.202,60	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	010*/2310*/48015*	SUBVENCIÓN PROCEUTA	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	010/2310/48030		170.000,00	0,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	010*/2310*/48030*	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AUTISMO	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	010/9203/12003		49.391,51	0,00	49.391,51	57.738,97	57.738,97	57.738,97	57.738,97	0,00	8.347,46	-16,90%	116,90%
	010*/9203*/12003*	RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 ASUNTOS SOCIALES	010*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.347,46	116,90%	100,00%



Rem	Código de la Partida	Inicial Descripción	Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	RP Reintegros	Saldo Remanente	% Ds/Cr	% O/Cr %RPs/O
011/3342/4808	5.000,00			0,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
		SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ALHURIN DE LA	011*/3342*/4* TORRE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
011/3389/20300	605.218,54			0,00	605.218,54	611.094,45	611.094,45	405.122,11	405.122,11	405.122,11	-5.875,91	-0,97%	86,94%
		CONTRATO ALUMBRADO ORNAMENTAL	011*/3389*/2*	0,00	0,00	0,00	205.972,34	0,00	0,00	0,00	200.096,43	100,97%	100,00%
011/3410/4808	30.000,00			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
		SUBVENCIÓN CLUB CIUDAD DE CEUTA FÚTBOL SALA	011*/3410*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
011/3410/48015	5.000,00			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
		SUBVENCIÓN FESTIVAL CABALLA ROCK	011*/3410*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
011/3410/48017	5.000,00			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
		SUBVENCIÓN IES ALMINA	011*/3410*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
012/3200/48002	18.000,00			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
		SUBVENCIÓN CASA DE ESTUDIOS CE-70	012*/3200*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
012/3231/22699	50.000,00			-7.700,00	42.300,00	41.830,98	41.830,98	31.537,73	31.537,73	21.202,59	469,02	1,11%	74,56%
		GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERÍA I	012*/3231*/2*	0,00	0,00	0,00	10.293,25	0,00	10.335,14	0,00	10.762,27	83,66%	67,23%
012/3260/22697	1.000,00			0,00	1.000,00	326,97	326,97	0,00	0,00	0,00	673,03	67,30%	0,00%
		G.TOS. FUNCIONAMIENTO GARANTÍA SOCIAL Y ALFABETIZACIÓN	012*/3260*/2* ADULTOS	0,00	0,00	0,00	326,97	0,00	0,00	0,00	1.000,00	32,70%	0,00%
012/3330/22699	25.000,00			13.300,00	38.300,00	34.238,01	34.238,01	32.685,61	32.685,61	28.621,52	4.061,99	10,61%	85,34%
		GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEOS	012*/3330*/2*	0,00	0,00	0,00	1.552,40	0,00	4.064,09	16,50	5.614,39	89,39%	87,57%
012/3342/48019	3.000,00			0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00%	100,00%
		SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FOTOGRAFICA MIRADAS	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
012/3342/48022	6.000,00			-6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
		SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL CEUTIL'ATELIER	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
012/3342/48023	6.000,00			0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00%	100,00%
		SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN NUESTRO PADRE JESUS CAIDO	012*/3342*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
004/1320/22798	40.000,00			-40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
		CONTRATO GESTIÓN DISPOSITIVOS CONTROL INFRACCIONES	004*/1320*/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
004/1350/22699	5.000,00			1.480,00	6.480,00	6.200,88	6.200,88	6.200,88	6.200,88	277,80	279,12	4,31%	95,69%
		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL	004*/1350*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.923,08	0,00	279,12	95,69%	4,48%
004/9203/72103	10.120.795,79			1.392.660,70	11.513.456,49	11.343.676,00	11.343.676,00	11.343.676,00	11.343.676,00	11.343.676,00	165.780,49	1,47%	98,53%
		RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO GOBERNACIÓN	004*/9203*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	998,84	165.780,49	98,53%	100,00%
006/2313/22100	50.000,00			39.500,00	89.500,00	85.229,75	85.229,75	0,00	0,00	0,00	24.270,25	27,12%	0,00%
		CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CENTROS DE MENORES	006*/2313*/2*	0,00	0,00	0,00	85.229,75	0,00	0,00	0,00	89.500,00	72,88%	0,00%
006/3110/22105	7.000,00			0,00	7.000,00	6.980,00	6.980,00	6.644,52	6.644,52	1.745,40	20,00	0,29%	52,06%
		MANUTENCIÓN ANIMALES PERRERA MUNICIPAL	006*/3110*/2*	0,00	0,00	0,00	3.335,48	0,00	1.899,12	0,00	3.335,48	99,71%	47,89%
006/3110/48001	50.000,00			0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00%	100,00%
		SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y	006*/3110*/4* PLANTAS DE CEUTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
006/3111/22799	70.000,00			0,00	70.000,00	65.733,35	65.733,35	11.397,32	11.397,32	4.484,00	4.266,65	6,10%	16,28%
		CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL	006*/3111*/22799*	0,00	0,00	0,00	54.336,03	0,00	8.903,32	0,00	58.602,68	93,90%	99,43%
006/3112/22698	620.000,00			0,00	620.000,00	614.332,45	614.332,45	396.054,69	396.054,69	317.928,80	5.667,55	0,91%	63,88%
		MATERIAL FUNGIBLE FARMACIA	006*/3112*/2*	0,00	0,00	0,00	218.277,76	0,00	78.125,89	0,00	223.945,31	99,09%	80,27%
006/3113/22104	2.000,00			0,00	2.000,00	1.569,02	1.569,02	1.569,02	1.569,02	0,00	430,98	21,55%	78,45%
		SUMINISTRO VESTUARIO SALUD PUBLICA	006*/3113*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.569,02	0,00	430,98	78,45%	0,00%
006/3113/48001	40.000,00			0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	0,00%	100,00%



Rem	Código de la Partida	Inicial Descripción	Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pdt. + ND	A A pendiente	D D pendiente	O O pendiente	P P pendiente	RP Reintegros	Saldo Remanente	% Bs/Cr	% O/Cr %RP/O
						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
						95.000,00	81.340,40	81.340,40	81.340,40	46.281,60	13.659,60	14,38%	85,62%
						0,00	0,00	0,00	0,00	2.140,80	13.659,60	85,62%	56,90%
						2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
						378.202,06	378.202,06	378.202,06	378.202,06	152.832,29	0,00	0,00%	100,00%
						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
						8.000,00	1.658,04	1.658,04	761,46	0,00	6.341,96	79,27%	9,52%
						0,00	896,58	0,00	61,46	0,00	7.238,54	80,73%	0,00%
						14.050.550,40	9.049.107,68	22.523,14	22.523,14	22.523,14	11.001.442,72	78,30%	0,16%
						0,00	3.026.584,54	0,00	0,00	0,00	14.028.027,26	21,02%	100,00%
						1.551.249,42	1.543.109,00	964.240,04	964.240,04	0,00	8.140,42	0,52%	92,16%
						0,00	578.868,96	0,00	964.240,04	0,00	587.009,38	38,90%	0,00%
						16.965.991,00	15.791.468,09	13.546.587,71	13.546.587,71	13.546.587,71	1.174.522,91	6,92%	79,85%
						0,00	2.244.880,38	0,00	0,00	0,00	8.419.403,29	93,08%	100,00%
						70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
						335.000,00	335.000,00	332.304,60	332.304,60	276.736,00	0,00	0,00%	99,20%
						0,00	2.695,40	0,00	55.568,60	0,00	2.695,40	100,00%	83,28%
						120.073,00	57.423,04	37.408,89	37.408,89	26.403,34	62.649,96	52,18%	31,16%
						0,00	20.014,15	0,00	1.005,55	0,00	82.664,11	47,82%	70,88%
						117.000,00	113.683,80	96.123,85	96.123,85	84.146,85	3.316,20	2,83%	82,16%
						0,00	17.559,95	0,00	31.977,00	0,00	20.876,15	75,79%	66,73%
						10.000,00	9.943,80	9.943,80	9.943,80	950,00	56,20	5,56%	99,44%
						0,00	0,00	0,00	8.993,80	0,00	56,20	0,00%	91,55%
						15.000,00	15.023,29	14.846,31	14.846,31	14.444,31	23,29	0,16%	98,98%
						0,00	176,98	0,00	492,00	0,00	153,69	100,16%	97,29%
						20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
						0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	100,00%	50,00%
						8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00	0,00%	100,00%
						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
						3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
						88.124,43	98.124,43	98.124,43	98.124,43	88.124,43	0,00	0,00%	100,00%
						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88,66%	100,00%
						70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	0,00%	100,00%
						65.000,00	65.000,00	44.900,16	44.900,16	33.711,43	0,00	100,00%	100,00%
						0,00	20.099,84	0,00	11.188,73	0,00	20.099,84	100,00%	75,08%
						382.000,00	291.606,88	291.606,88	291.606,88	291.606,88	90.393,12	23,66%	76,34%
						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.393,12	76,34%	100,00%
						406.837,70	401.837,70	374.725,95	374.725,95	374.725,95	27.111,75	6,73%	99,07%
						0,00	16.824,90	0,00	59.802,70	0,00	43.936,65	93,25%	88,88%
						28.600,00	41.386,87	24.396,06	24.396,06	17.124,69	13,13	0,03%	58,93%



Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pct. + ND	A A pendiente	D D pendiente	O O pendiente	P P pendiente	RP Reintegr.	Saldo Remanente	% %Ds/ Cr	%/ Cr %RPs/O
	012*/3321*/2*			0,00	0,00	16.990,81	0,00	0,00	2.271,37	0,00	17.030,94	59,12%	70,19%
	012*/3342*/48010	CONSERVACION EDIFICIO BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO	012*/3321*/2*	0,00	0,00	55.000,00	55.000,00	85.000,00	35.000,00	65.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	012*/3342*/48015	SUBVENCION AMIGOS DE LA MUSICA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	100,00%	100,00%
	012*/3342*/48021	SUBVENCION ASOCIACION BEBER DE CINE	012*/3342*/4*	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	100,00%	100,00%
	011*/9205*/62900	SUBVENCION SCOUTS CEUTA	012*/3342*/4*	0,00	0,00	3.625,83	3.625,83	3.625,83	3.625,83	3.625,83	375,17	3,75%	86,25%
	011*/9205*/62900*	ADQUISICION MANTENIMIENTO CONSEJERIA	011*/9205*/62900*	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	2.472,83	0,00	375,17	36,25%	74,31%
	012*/3230*/72799	JUVENTUD , FIESTAS		-35.000,00	35.000,00	54.979,34	58.102,09	58.102,09	58.102,09	44.418,72	20,66	0,03%	89,39%
	012*/3230*/72799*	CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	012*/3230*/72799*	0,00	0,00	5.877,25	0,00	0,00	3.683,37	0,00	5.877,25	4,98%	76,65%
	012*/3301*/2637		012*/3301*/2637	0,00	3.000,00	2.995,35	2.931,30	2.931,30	2.931,30	2.931,30	4,65	0,16%	97,71%
	012*/3301*/72*	ACTIVIDADES UNIVERSIDAD DE LISBOA	012*/3301*/72*	0,00	0,00	34,05	0,00	0,00	0,00	0,00	38,70	39,85%	100,00%
	012*/3342*/48005	SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA COMUNIDAD ISLAMICA	012*/3342*/4*	104.000,00	51.664,30	44.225,80	44.225,80	44.225,80	44.225,80	44.225,80	7.438,50	14,40%	85,60%
	008*/9205*/62900	ADQUISICION MANTENIMIENTO CONSEJERIA FOMENTO	008*/9205*/62900*	91.909,00	91.910,00	54.832,83	29.737,86	29.737,86	29.737,86	12.157,86	37.077,17	40,34%	32,36%
	009*/1720*/48004	SUBVENCION FEDERACION DE CAZA	009*/1720*/4*	0,00	3.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00	100,00%	0,00%
	003*/9320*/47900	CONVENIO COLEGIO AGENTES DE ADUANAS	003*/9320*/47900*	100.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	171.486,00	3.500,00	0,00%	100,00%
	012*/9205*/62900	ADQUISICION MANTENIMIENTO CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA	012*/9205*/62900*	55.000,00	55.000,00	54.984,90	49.131,50	49.131,50	49.131,50	30.223,50	16,10	0,03%	89,33%
	002*/9205*/62900	ADQUISICION MATERIAL INVENT CONSEJERIA PRESIDENCIA	002*/9205*/62900*	10.000,00	10.000,00	5.381,40	5.381,40	5.381,40	5.381,40	2.117,00	3.619,60	16,19%	65,81%
	001*/9205*/62903	ADQUISICION MANTENIMIENTO CONSEJERIA GOBERNACION	001*/9205*/62903*	82.000,00	82.000,00	80.258,78	80.258,78	80.258,78	80.258,78	59.282,87	1.742,22	2,12%	80,84%
	006*/4590*/62201	PLAZA INCARAGUA	006*/4590*/62201*	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.086,56	3,00%	0,00%
	008*/4590*/74900	TRANSFERENCIA CAPITAL ORIBACE	008*/4590*/74900*	600.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	325.703,98	325.703,98	0,00	0,00%	100,00%
	008*/4590*/61904	OBRAS PAREJAS ZONA FRONTERIZA	008*/4590*/61904*	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	011*/3380*/72638	GASTOS CELEBRACION MUSALA	011*/3380*/72*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	100,00%	0,00%
	003*/9205*/62901	ADQUISICION MANTENIMIENTO CONSEJERIA HACIENDA	003*/9205*/62901*	9.992,00	9.993,00	7.565,77	7.565,77	7.565,77	385,00	385,00	2.427,23	24,29%	75,71%
	006*/9205*/62900 1,00	ADQUISICION MANTENIMIENTO CONSEJERIA SANIDAD	006*/9205*/62900*	70.000,00	70.000,00	56.860,67	46.056,12	46.056,12	31.403,33	37.883,82	3.140,33	4,49%	66,65%
	009*/4200*/48006 40.000,00	SUBVENCION INDUSTRIA ADQUISICION VEHICULOS ELECTRICOS	009*/4200*/4*	0,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00	100,00%	0,00%
	009*/9205*/62900		009*/9205*/62900*	35.000,00	35.000,00	32.510,00	30.933,00	30.933,00	19.965,00	19.965,00	40.000,00	0,00%	59,81%





Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	RP Reintegr.	Saldo Remanente	% %D2/Cr	%O /Cr %RPs/O
		ADQUISICION MATINVENTARIABLE CONSERVIA MEDIO AMBIENTE	009*/9205*/62900*	0,00	0,00	0,00	11.577,00	0,00	969,00	0,00	14.068,00	92,88%	95,38%
	010/2310/48033		33.000,00	0,00	33.000,00	0,00	0,00	33.000,00	33.000,00	33.000,00	0,00	0,00%	100,00%
		SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASPERGER	010*/2310*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012/5263/78000		198.000,00	0,00	198.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	198.000,00	100,00%	0,00%
		TRANSFERENCIA CAPITAL UNIVERSIDAD DE GRANADA	012*/5263*/78000*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	198.000,00	0,00%	0,00%
	010/2311/22697		0,00	7.424,85	7.424,85	0,00	7.424,85	7.424,85	7.424,85	7.424,85	0,00	0,00%	100,00%
		REVA ACTIVIDADES C.A.M.	010/2311/22697(20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	004/1350/22799		0,00	15.000,00	15.000,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00%	100,00%
		REVA CONTRATOS PROTECCIÓN CIVIL	004*/1350*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	003/9205/22798		0,00	884,05	884,05	0,00	884,05	884,05	884,05	884,05	0,05	0,01%	99,99%
		REVA CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	003*/9205*/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,05	99,99%	83,33%
	004/9202/22796		0,00	37.979,25	37.979,25	0,00	37.979,25	37.979,25	37.979,25	37.979,25	0,00	0,00%	100,00%
		REVA MANTENIMIENTO RED TETRA	004*/9202*/22796*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	004/9202/22799		0,00	272.696,14	272.696,14	0,00	272.696,14	272.696,14	272.696,14	272.696,14	44.675,45	16,38%	62,32%
		REVA CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I.	004*/9202*/22799*	0,00	0,00	0,00	58.071,54	0,00	11.605,06	0,00	102.746,99	83,69%	93,17%
	003/9204/22799		0,00	50.887,20	50.887,20	0,00	50.171,21	0,00	80.171,21	88.319,21	20.715,99	40,71%	59,29%
		REVA CONTRATOS PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	003*/9204*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.715,99	59,29%	93,86%
	003/9310/22798		0,00	12.366,64	12.366,64	0,00	12.366,64	12.366,64	12.366,64	12.366,64	0,00	0,00%	100,00%
		REVA CONTRATOS EDIFICIO CONSERVIA DE HACIENDA	003*/9310*/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	006/1640/22798		0,00	19.774,90	19.774,90	0,00	19.774,90	19.774,90	19.774,90	19.774,90	0,00	0,00%	83,43%
		REVA CONTRATOS MANTENIMIENTO CEMENTEROS	006*/1640*/22798*	0,00	0,00	0,00	3.276,90	0,00	3.276,90	3.276,90	0,00	100,00%	100,00%
	006/2313/22798		0,00	217.553,66	217.553,66	0,00	202.848,27	0,00	202.848,27	202.848,27	14.705,39	6,76%	93,24%
		REVA CONTRATOS CENTROS DE MENORES	006*/2313*/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.705,39	93,24%	100,00%
	006/2313/22799		0,00	10.620,00	10.620,00	0,00	10.620,00	10.620,00	10.620,00	10.620,00	0,00	0,00%	100,00%
		REVA ESTANCIA MENORES CENTROS AUXILIARES PENINSULA	006*/2313*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	006/3110/22798		0,00	18.000,00	18.000,00	0,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	0,00	0,00%	50,00%
		REVA CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL	006*/3110*/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	75,00%
	006/3110/22799		0,00	88.178,55	88.178,55	0,00	88.178,55	88.178,55	88.178,55	88.178,55	0,00	0,00%	100,00%
		REVA PANTA ELIMINACIÓN MER	006*/3110*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	006/3111/22799		0,00	53.046,68	53.046,68	0,00	48.141,60	0,00	48.141,60	48.141,60	4.905,08	9,25%	90,75%
		REVA CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL	006*/3111*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.905,08	9,25%	90,75%
	006/3112/22799		0,00	1.361,66	1.361,66	0,00	1.361,66	1.361,66	1.361,66	1.361,66	0,00	0,00%	100,00%
		REVA CONTRATOS SERVICIOS FARMACIA	006*/3112*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	006/3113/22797		0,00	30.725,54	30.725,54	0,00	28.985,56	0,00	19.750,67	19.750,67	1.799,98	5,66%	64,28%
		REVA CONTRATOS SERVICIOS CONSERVIA DE SANIDAD	006*/3113*/22797*	0,00	0,00	0,00	8.234,89	0,00	8.234,89	8.234,89	0,00	100,00%	100,00%
	006/3113/22798		0,00	83.472,37	83.472,37	0,00	78.755,66	0,00	78.755,66	78.755,66	4.716,71	5,65%	94,35%
		REVA PLAN DE SALUD	006*/3113*/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.716,71	5,65%	94,35%
	006/3120/22797		0,00	32.859,53	32.859,53	0,00	32.805,60	0,00	32.805,60	32.805,60	53,93	0,16%	99,84%
		REVA CONTRATO DE SERVICIO RUIE	006*/3120*/22797*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53,93	0,16%	99,84%
	006/3120/22798		0,00	44.289,55	44.289,55	0,00	44.176,48	0,00	44.176,48	44.176,48	113,07	0,26%	99,74%
		REVA CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS	006*/3120*/22798*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	113,07	0,26%	99,74%
	006/4312/22799		0,00	28.967,21	28.967,21	0,00	25.847,17	0,00	25.847,17	25.847,17	3.120,04	10,77%	89,23%
		REVA CONTRATOS MANTENIMIENTO MERCADOS	006*/4312*/22799*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.120,04	10,77%	89,23%
	006/4314/22799		0,00	71.569,15	71.569,15	0,00	71.569,15	71.569,15	71.569,15	71.569,15	0,00	0,00%	100,00%



Rem	Código de la Partida	Inicial Descripción	Vinculación	Modifi- cación Inc Rem.	RC pdt. + ND	Actual	A A pendiente	D D pendiente	O O pendiente	P P pendiente	RP Rein- tegrs	Saldo Rema- nente	% %DyCr	%O /Cr %Rps/O
REM CONTRATO SERVICIO REPARTO MATADEIRO	006*/4314*/22799*			71.569,15	0,00	157.935,66	128.044,86	0,00	128.044,86	0,00	126.429,48	29.890,80	100,00%	81,07%
REM CONTRATOS CONSEJERIA DE FOMENTO	008*/1500*/22799*			157.935,66	0,00	1.320.442,92	1.320.442,92	0,00	1.320.442,92	1.615,38	0,00	29.890,80	81,07%	88,74%
REM CONTRATO RECOPILACION BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA	009*/1621*/22799*			1.320.442,92	0,00	88.383,86	88.383,86	0,00	88.383,86	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
REM CONTRATO SERVICIO ALUMBRADO PÚBLICO Y RED	009*/1650*/22799*	SEMAFORICA		88.383,86	0,00	9.904,84	9.904,84	0,00	9.904,84	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
REM CONTRATOS CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	009*/1720*/22799*			9.904,84	0,00	33.013,92	33.013,92	0,00	33.013,92	5.131,25	0,00	81,75	83,33%	97,58%
REM PROGRAMAS INSPECCION CERTIFICADOS OCA	009*/4200*/22799*			33.013,92	0,00	39.027,14	39.027,14	0,00	39.027,14	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
REM CONTRATOS VIGILANCIA CONSEJERIA ASUNTOS SOCIALES	010*/2310*/22701*			39.027,14	0,00	61.769,10	61.769,10	0,00	61.769,10	57.374,78	57.374,78	4.394,32	7,11%	92,89%
REM CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA DE MAYORES	010*/2344*/22799*			61.769,10	0,00	3.612,78	3.612,78	0,00	3.612,78	2.281,76	2.281,76	1.331,02	36,84%	63,16%
REM CONTRATOS JUVENTUD	011*/3344*/22799*			3.612,78	0,00	476.024,80	476.024,80	0,00	476.024,80	0,00	0,00	1.331,02	0,00%	100,00%
REM CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS	012*/3230*/22700*			476.024,80	0,00	27.167,19	27.167,19	0,00	27.167,19	25.852,59	25.852,59	1.314,60	4,84%	95,16%
REM GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL JUAN	012*/3231*/22700*	CARLOS I		27.167,19	0,00	229.689,56	229.689,56	0,00	229.689,56	205.129,28	205.129,28	24.560,28	10,69%	89,31%
REM CONTRATOS SERVICIOS GUARDERAS	012*/3231*/22799*			229.689,56	0,00	48.872,00	48.872,00	0,00	48.872,00	48.756,00	48.756,00	116,00	0,24%	99,76%
REM CONTRATO TRANSPORTE ACTIVIDADES GUÍA EDUCATIVA	012*/3260*/22799*			48.872,00	0,00	247.002,34	247.002,34	0,00	247.002,34	246.955,77	246.955,77	46,57	0,02%	99,98%
REM CONTRATO MANTENIMIENTO TEATRO AUDITORIO	012*/3301*/22798*			247.002,34	0,00	33.272,20	33.272,20	0,00	33.272,20	32.804,20	32.804,20	468,00	1,41%	99,76%
REM CONTRATOS PRESTACION SERVICIOS CULTURA	012*/3301*/22799*			33.272,20	0,00	150.806,10	150.806,10	0,00	150.806,10	103.370,10	103.370,10	46,00	0,29%	88,55%
REM CONTRATOS MUSEOS	012*/3330*/22799*			150.806,10	0,00	38.374,11	38.374,11	0,00	38.374,11	38.374,11	37.249,11	0,00	0,00%	100,00%
REM CONTRATO PRESTACION SERVICIO PATRIMONIO	012*/3360*/22706*			38.374,11	0,00	37.921,49	37.921,49	0,00	37.921,49	36.354,64	36.354,64	-0,03	100,00%	97,07%
REM CONTRATOS PRESTACION SERVICIO PATRIMONIO	012*/3360*/22799*			37.921,49	0,00	12.833,34	12.833,34	0,00	12.833,34	12.833,34	12.833,34	0,00	100,00%	95,87%
REM CONSERVACION PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL	012*/3360*/22799*			37.921,49	0,00	17.500,00	17.500,00	0,00	17.500,00	17.500,00	17.500,00	0,00	100,00%	100,00%
REM SUBVENCION ASOCIACION CEJUTI ANTISIDA EL RUMOR	006*/3113*/4*			12.833,34	0,00	17.500,00	17.500,00	0,00	17.500,00	17.500,00	17.500,00	0,00	100,00%	100,00%
REM SUBVENCION ASOCIACION PEDAGOGICA CIUDADANA	010*/2310*/4*			17.500,00	0,00	10.180,00	10.180,00	0,00	10.180,00	10.180,00	10.180,00	0,00	100,00%	100,00%
REM SUBVENCION ASOCIACION INTERCULTURAL DE CEUTA	012*/3200*/4*			10.180,00	0,00	6.250,00	6.250,00	0,00	6.250,00	6.250,00	6.250,00	0,00	100,00%	100,00%
REM TRANSFERENCIAS MANTENIMIENTO COLEGIOS	012*/3230*/4*			10.180,00	0,00	6.250,00	6.250,00	0,00	6.250,00	6.250,00	6.250,00	0,00	100,00%	100,00%



Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Mt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	RP Reintegrados	Saldo Remanente	% %Ds/Cr	% %Cr %RP%/O
REM.SUBVENCIÓN COMUNIDAD HINDU DE CEUTA	012*/3342*/A*		6.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2016	012/3342/48018		15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	100,00%	0,00%
REM.SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE CADIZ	012*/3342*/A*		15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00%	0,00%
2016	012/3342/48022		6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	5.000,00	0,00	0,00%	100,00%
REM.SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL CEUTÍ L'ATELIER	012*/3342*/A*		6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2016	006/1640/22799		28.158,42	28.158,42	28.158,42	28.158,42	28.158,42	28.158,42	28.158,42	28.158,42	0,00	0,00%	100,00%
REM.CONTRATOS SERVICIOS TANATORIO	006*/1640*/22799*		28.158,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2016	006/2313/22701		176.328,19	176.328,19	176.328,19	176.328,19	176.328,19	176.328,19	176.328,19	176.328,19	0,00	0,00%	100,00%
REM.CONTRATO VIGILANCIA CENTROS DE MENORES	006*/2313*/22701*		176.328,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	176.328,19	0,00%	99,93%
2016	006/4590/62200		221.699,44	221.699,44	221.699,44	194.669,09	131.595,17	0,00	0,00	0,00	27.030,35	12,13%	59,38%
REM.INVERSIONES EN CEMENTERIOS Y MERCADOS	006*/4590*/62200*		850.079,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.104,27	22,90%	100,00%
2016	008/1510/60000		14.596,14	14.596,14	14.596,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.596,14	100,00%	0,00%
REM.ADOQUISIÓN DE TERRENOS	008*/1510*/60000*		595.253,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.596,14	0,00%	0,00%
2016	008/4590/60900		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.REGINTO-CALLE REAL (EL MOLINO)	008*/4590*/60900*		150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2016	008/4590/60901		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.PASO ELEVADO EN MIRAMAR	008*/4590*/60901*		750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2016	008/4590/61904		1.738.637,63	1.738.637,63	1.738.637,63	1.741.161,79	1.174.443,91	0,00	0,00	1.157.998,67	17.75,84	0,99%	66,78%
REM.ADECENTAMIENTO URBANO EN BDAS., SEGUN PLAN	008*/4590*/61904* 2015-		3.750.987,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	584.193,72	46,42%	98,60%
2016	008/4590/61900		1.397.641,61	1.397.641,61	1.397.641,61	1.397.641,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.REPOSICIÓN Y MEJORA DEL PAVIMENTO Y CARRITERAS	008*/4590*/61900*		1.697.641,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.397.641,61	82,33%	0,00%
2016	008/4590/61903		5.697.814,43	5.697.814,43	5.697.814,43	4.073.421,27	2.596.129,52	0,00	0,00	2.313.004,29	1.624.393,16	28,51%	45,56%
REM.A.R.I. SANTIAGO APOSTOL Y LOS ROSALES	008*/4590*/61903*		5.697.814,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.101.684,91	71,49%	89,09%
2016	008/4590/61901		25.451,61	25.451,61	25.451,61	25.451,60	25.451,60	25.451,60	25.451,60	25.451,60	0,01	0,00%	100,00%
REM.ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD	008*/4590*/61901*		233.490,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	11,39%	100,00%
2016	008/4590/61902		408.379,39	408.379,39	408.379,39	236.971,73	236.971,73	236.971,73	236.971,73	236.971,73	171.407,66	41,97%	58,03%
REM.MURALLAS MIERINIDAS 1% CULTURAL	008*/4590*/61902*		408.379,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	171.407,66	58,03%	100,00%
2016	008/4590/62301		365.583,84	365.583,84	365.583,84	361.305,57	360.490,32	360.490,32	360.490,32	360.490,32	4.278,27	1,17%	98,61%
REM.INVERSIONES EFICIENCIA ENERGÉTICA	008*/4590*/62301*		365.583,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.093,52	96,83%	100,00%
2016	008/4590/62302		194.724,81	194.724,81	194.724,81	159.535,96	84.082,95	84.082,95	84.082,95	55.665,55	35.188,85	18,07%	43,18%
REM.EDIFICIOS PÚBLICOS Y EMBLEMÁTICOS	008*/4590*/62302*		833.063,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	110.641,86	19,15%	66,20%
2016	011/4590/62201		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM.INSTALACIÓN NUEVAS PISTAS DEPORTIVAS Y PARQUES INFANTILES	011*/4590*/62201*		244.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2016	012/4590/62201		202.856,17	202.856,17	202.856,17	202.856,17	165.397,20	165.397,20	165.397,20	165.397,20	0,00	0,00%	81,53%
REM.FONDO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL	012*/4590*/62201*		210.381,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.458,97	96,42%	100,00%
2016	012/4590/61900		92.681,16	92.681,16	92.681,16	92.681,16	92.681,16	92.681,16	92.681,16	92.681,16	0,00	0,00%	100,00%
REM.MURALLAS MIERINIDAS	012*/4590*/61900*		150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61,79%	100,00%
2016	010/2310/22699		41.061,50	41.061,50	41.061,50	41.061,50	41.061,50	41.061,50	41.061,50	0,00	0,00	0,00%	100,00%
REM. GASTOS PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	010*/2310*/22699/20		41.061,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2016	010/2311/22698		50.000,00	50.000,00	50.000,00	36.197,00	36.197,00	36.197,00	36.197,00	36.197,00	13.803,00	27,61%	72,39%
REM.PLANES MUJERES Y FAMILIA	010*/2311/22698/20		50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.803,00	72,39%	100,00%
2016	003/9205/62900		127.832,03	127.832,03	127.832,03	127.832,03	124.557,24	124.557,24	124.557,24	124.557,24	0,00	0,00%	97,44%
REM.ADOQUISIÓN MATERIAL INVENTARIABLE	003*/9205*/62900*		163.317,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.274,79	76,27%	99,64%
2016	004/9205/62900		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%



Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	RP Reintegros	Saldo Remanente	% %Ds/Cr	%O /Cr %RPs/O
REM ADQUISICIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO DE BOMBOS													
2016	004/9202/62900		004*/9205*/62900*	359.330,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
				5.373,09	5.373,09	5.373,09	5.373,09	5.373,09	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM INVERSIONES VINCULADAS AL T.S.I.													
2016	006/4590/62900		004*/9202*/62900*	5.373,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.373,09	100,00%	0,00%
				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM PROTECTORA DE ANIMALES													
2016	008/4590/61905		006*/4590*/62900*	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM GRAN VIA													
2016	008/4590/61906		008*/4590*/61906*	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM FUENTES													
2016	008/4590/63200		008*/4590*/61906*	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM INVERSIONES CENTROS DE MENORES													
2016	008/4590/61907		008*/4590*/63200*	499.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM PLAN URG. INVERSIONES NUCLEOS POBLACIONES INFRADOTADOS													
2016	008/4590/62300		008*/4590*/61907*	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM SEÑALIZACIÓN VERTICAL													
2016	008/4590/63201		008*/4590*/62300*	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
				480.026,45	480.026,45	335.096,27	335.096,27	237.403,68	237.403,68	237.403,68	144.930,18	30,19%	49,46%
REM COLEGIOS Y CAMPUS UNIVERSITARIO													
2016	008/4590/63203		008*/4590*/63201*	576.374,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
				19.851,20	19.851,20	19.851,20	19.851,20	19.851,20	19.851,20	19.851,20	242.622,77	58,14%	100,00%
REM REMODELACIÓN POLIBORTIVO DÍAZ FLORES													
2016	009/4590/61900		008*/4590*/63203*	335.171,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
				100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100,00%	0,00%
REM REPOBLACIÓN FORESTAL													
2016	009/4590/61901		009*/4590*/61900*	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
				552.770,00	552.770,00	552.000,00	552.000,00	552.000,00	552.000,00	552.000,00	770,00	0,14%	99,86%
REM ACTUACIONES EN LAS DISTINTAS PLAYAS DE LA CIUDAD													
2016	009/4590/63300		009*/4590*/61901*	574.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
				541.516,06	541.516,06	525.522,72	525.522,72	188.079,78	188.079,78	188.079,78	15.993,34	2,95%	34,73%
REM ACTUACIONES ALIMENTARIO PÚBLICO EN IDAS. SEGÚN PLAN 2015-2019													
2016	011/4590/62200		009*/4590*/63300*	1.197.523,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM PISTA ATLETISMO													
2016	012/4590/62202		011*/4590*/62200*	350.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
				1.609.909,40	1.609.909,40	1.609.909,40	1.609.909,40	1.609.909,40	1.609.909,40	1.609.909,40	0,00	0,00%	100,00%
REM REVISIÓN DE PRECIOS CAMPUS UNIVERSITARIO													
2016	012/4590/62202		012*/4590*/62202*	1.609.909,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
				1.151.475,74	1.151.475,74	1.151.475,74	1.151.475,74	34.338,90	34.338,90	34.338,90	0,00	0,00%	100,00%
REM ESTACIÓN DE FERROCARRIL													
2016	012/4590/63200		012*/4590*/62200*	1.151.475,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM ESCUELA INFANTIL EN SAN JOSÉ													
2016	012/4590/63201		012*/4590*/63200*	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM MUSEO SAN PABLO													
2016	008/4522/48001		012*/4590*/63201*	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
				3.287.252,44	3.287.252,44	3.287.252,44	3.287.252,44	2.318.286,57	2.318.286,57	2.318.286,57	0,00	0,00%	100,00%
REM CONVENIO M.F. OMENTO PLAN 2009-2012													
2016	008/4522/48002		008/1522/48001/20	3.287.252,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
				114.414,99	114.414,99	114.414,99	114.414,99	114.414,99	114.414,99	114.414,99	0,00	0,00%	100,00%
REM POLITICAS ACTIVAS EN MATERIAS DE VIVIENDAS													
2016	009/4724/22699		008/1522/48002/20	114.414,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM GASTOS SANIDAD VEGETAL													
2016	009/4724/22699		009/1724/22699/20	101.242,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
REM GASTOS SANIDAD VEGETAL													
2016	009/4724/22699		009/1724/22699/20	101.242,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
GASTOS CORRIENTES COMPROMETIDOS AÑO 2016													
2016	010/2311/22696		003/9200/22698	1.075.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
				76.001,00	76.001,00	15.249,10	15.249,10	15.249,10	15.249,10	15.249,10	30.751,90	79,94%	20,06%



Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	RP Reintegros	Saldo Remanente	% %Dy/Cr	%O /Cr %RPs/O
	010*/2311*/2*		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.249,10	0,00	50.751,90	20,06%	0,00%
	008/4590/63205	GASTOS PREVENCIÓN VIOLENCIA SEXUAL	0,00	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	100,00%	0,00%
	008*/4590*/63205*	REHABILITACIÓN CENTRO DE MENORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	100,00%	0,00%
	003/2410/48001		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
	003*/2410*/4*	SUBVENCIÓN SINDICATOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
	012/3263/48000		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
	012*/3263*/4*	CONVENIO UGR FORMACIÓN EN EDUCACIÓN SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	100,00%	0,00%
	012/3230/48000		0,00	55.000,00	55.000,00	0,00	0,00	0,00	55.000,00	33.300,84	0,00	0,00%	100,00%
	012*/3230*/4*	TRANSFERENCIAS CENTROS EDUCATIVOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.999,16	0,00	0,00	100,00%	95,15%
	012/3260/2895		0,00	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	012*/3260*/2*	COMUNIDAD CAMPUS UNIVERSITARIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
	003/9203/12009		0,00	532.000,00	532.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	532.000,00	100,00%	0,00%
	003*/9203*/1*	SUBIDA SALARIAL 2017	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	532.000,00	100,00%	0,00%
	009/4590/61904		0,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	100,00%	0,00%
	009*/4590*/61904*	ACTUACIÓN EXPLANADA DEL CHORRILLO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	100,00%	0,00%
	012/4590/63200		0,00	450.000,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	450.000,00	100,00%	0,00%
	012*/4590*/63200*	REMODELACION JOSÉ ACOSTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	450.000,00	100,00%	0,00%
	009/4590/61903		0,00	210.000,00	210.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	177.685,80	84,61%	0,00%
	009*/4590*/61903*	MEJORA INFRAESTRUCTURA PLAYAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	210.000,00	100,00%	0,00%
	010/2310/74900		0,00	42.500,00	42.500,00	0,00	0,00	0,00	42.500,00	0,00	0,00	15,39%	0,00%
	010*/2310*/7*	SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA CENTRO ESTANCIAS NOCTURNAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.500,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
	011/3410/28999		0,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	100,00%	0,00%
	011*/3410*/2*	GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPORTE Y TURISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	100,00%	0,00%
	003/1720/85900		0,00	9.000,00	9.000,00	0,00	0,00	0,00	8.218,00	0,00	782,00	8,69%	91,31%
	003*/1720*/8*	ADQUISICION ACCION GRUPO TRAGASA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	782,00	91,31%	100,00%
	009/4590/66800		0,00	236.456,72	236.456,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,10	0,00%	0,00%
	009*/4590*/66800*	ASCENSOR PLAYA DEL CHORRILLO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	236.456,62	100,00%	0,00%
	008/4590/61905		0,00	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	345.869,15	69,17%	0,00%
	008*/4590*/61905*	TALUD LOMA COLMENAR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	100,00%	0,00%
	009/4590/61902		0,00	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	100,00%	0,00%
	009*/4590*/61902*	ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES PLAYA MIRAMAR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	100,00%	0,00%
	009/4590/63300		0,00	284.000,00	284.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	275.841,75	97,13%	0,00%
	009*/4590*/63300*	CENTRO TRANSFORMACION FERIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	284.000,00	100,00%	0,00%
	012/4590/62202		0,00	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	114.273,11	0,00	385.726,89	77,15%	0,00%
	012*/4590*/62202*	EQUIPAMIENTO ESTACION DE FERROCARRIL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	100,00%	0,00%
	008/4590/61906		0,00	735.000,00	735.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	735.000,00	100,00%	0,00%
	008*/4590*/61906*	REMODELACION CALLE DAOIZ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	735.000,00	100,00%	0,00%
	003/4590/63200		0,00	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	189.962,50	94,98%	0,00%
	003*/4590*/63200*	INVERSIONES EDIFICIOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	100,00%	0,00%
	010/2313/48036		0,00	1.277.685,94	1.277.685,94	0,00	0,00	0,00	1.277.685,94	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	006/2313/48003	SUBVENCIÓN PROYECTOS INTERES 0.7 % I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.277.685,94	0,00	0,00	100,00%	0,00%
	006*/2313*/4*	SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00	50,00%	0,00%
		Total Gastos	266.616.063,32	39.645.396,47	306.261.459,79	275.785.023,62	275.785.023,62	253.198.417,97	245.754.146,91	237.527.856,53	30.476.436,17	9,95%	82,67%

Rem Descripción	Inicial Vinculación	Actual RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	RP Reintegros	Saldo Remanente	% %Dy/Cr	%O /Cr %RPs/O
	34.881.635,09	0,00	0,00	22.586.605,65	7.444.271,06	8.226.290,38	337.246,10	53.063.041,82	90,05%	93,81%



AVANCE LIQUIDACIÓN INGRESOS 2018

Código de Concepto	Descripción	Inici al	Actual Modific	Compromisos	DR DR Netos	DR Anul. DR Canc.	Deu- dor es	I Dev. I	I Netos %DR s/Prev	Saldo % I Neto s/DRN
11300		7.400.000,00	7.400.000,00	0,00	8.500.076,79	226.079,52	2.070.780,52	6.203.216,75	5.195.035,84	-865.816,36
	IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	0,00	0,00	0,00	8.265.816,36	0,00	6.203.216,75	8.180,91	111,70%	74,95%
11500		2.100.000,00	2.100.000,00	0,00	2.422.374,27	3.090,73	851.042,92	1.568.240,62	1.562.224,28	-313.267,20
	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	0,00	0,00	0,00	2.413.267,20	0,00	1.568.240,62	6.016,34	114,92%	64,73%
29401		26.114.000,00	26.114.000,00	0,00	21.533.971,96	12.870,43	507.890,85	21.013.210,68	20.814.479,28	-4.791.629,87
	IPSI OPERACIONES INTERIORES	0,00	0,00	0,00	21.322.370,13	0,00	21.013.210,68	198.731,40	34,65%	97,62%
42095		27.490,00	29.310,00	0,00	29.310,00	0,00	0,00	29.310,00	29.310,00	0,00
	TRANSFERENCIAS FORMACIÓN CONTINUA	1.820,00	1.820,00	0,00	29.310,00	0,00	29.310,00	0,00	100,00%	100,00%
33100		244.000,00	244.000,00	0,00	330.685,03	2.091,64	322.171,12	6.422,27	5.978,26	-84.149,38
	TASA ENTRADA VEHICULOS CARGA Y DESCARGA	0,00	0,00	0,00	328.149,38	0,00	322.171,12	444,01	134,49%	1,82%
42091		236.068,65	398.000,00	0,00	398.000,00	0,00	39.500,00	298.500,00	298.500,00	0,00
	TRANSFERENCIAS M.SERV.SOCIALES PROGRAMAS CONCERTADOS	161.991,35	161.991,35	0,00	398.000,00	0,00	398.000,00	0,00	100,00%	75,00%
42010		34.544.740,00	34.544.740,00	0,00	34.544.740,00	0,00	3.166.105,03	25.378.634,97	25.378.634,97	0,00
	FONDO DE SUFFICIENCIA	0,00	0,00	0,00	34.544.740,00	0,00	25.378.634,97	0,00	100,00%	73,47%
33902		21.000,00	21.000,00	0,00	37.339,45	0,00	36.142,59	1.196,86	1.028,38	-16.170,97
	TASA POR UTILIZACIÓN PRIV. DOMINIO PUBLICO QUIJOSCOS	0,00	0,00	0,00	37.339,45	0,00	36.142,59	1.196,86	1.028,38	-16.170,97
33901		548.000,00	548.000,00	0,00	867.795,28	3.896,78	55.407,13	288.491,37	288.491,37	194.101,50
	TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO	0,00	0,00	0,00	353.898,50	0,00	288.491,37	0,00	84,58%	81,52%
87000		0,00	12.323.093,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.323.093,02
	REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	0,00	12.323.093,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
30300		548.000,00	548.000,00	0,00	239.324,80	0,00	71.898,20	167.426,60	167.426,60	308.075,20
	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	0,00	0,00	0,00	239.324,80	0,00	167.426,60	0,00	45,67%	69,96%
52000		1,00	1,00	0,00	0,46	0,00	0,00	0,46	0,46	0,54
	INTERESES DE DEPÓSITOS	0,00	0,00	0,00	0,46	0,00	0,46	0,00	46,00%	100,00%
42096		3.964.650,00	3.964.650,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.964.650,00
	CONVENIO COMPENSACIÓN PRODUCCIÓN DE AGUA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91300		30.000.000,00	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00	30.000.000,00	30.000.000,00	0,00
	PRESTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
32902		4.000,00	4.000,00	0,00	3.363,66	0,00	3.363,66	3.307,50	3.307,50	636,34
	SERVICIO DE MATADERO	0,00	0,00	0,00	3.363,66	0,00	3.307,50	0,00	84,09%	98,33%
39903		16.000,00	16.000,00	0,00	12.456,00	0,00	0,00	12.456,00	12.456,00	3.544,00
	ACTIVIDADES DE JUVENTUD	0,00	0,00	0,00	12.456,00	0,00	0,00	12.456,00	12.456,00	3.544,00
42000		25.032.040,67	25.032.040,67	0,00	23.938.750,00	0,00	3.165.712,05	18.769.037,95	18.170.007,52	-1.692.321,10
	PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	23.938.750,00	0,00	3.165.712,05	18.769.037,95	18.170.007,52	-1.692.321,10
32906		10.000,00	10.000,00	0,00	12.260,55	0,00	0,00	12.260,55	12.260,55	2.260,55
	SERVICIO DE AUTO-TAXI	0,00	0,00	0,00	12.260,55	0,00	0,00	12.260,55	12,261%	100,00%
39901		400.000,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400.000,00



Código de Concepto	Descripción	Inicial	Actual Modific.	Compromisos	DR DR Netos	DR Anul. DR Canc.	Deudores OI	I Dev. I	I Netos %DR / Prev	Saldo % Neto / DRN
42059	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	71.212,00	71.212,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
32100	MINISTERIO DE SANIDAD, POLITICA SOCIAL E IGUALDAD	3.302.000,00	3.302.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
42190	TASA URBANISTICA	46.875,00	46.875,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
83100	CONVENIO INSTITUTO DE LA MUJER	4.500.000,00	4.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
48000	REINTEGRO PRESTAMOS FAMILIAS	135.000,00	135.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
30200	CONVENIO ECOVIVIRIO Y ECOEMBES	2.071.000,00	2.071.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
44100	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	0,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
47000	TRANSFERENCIA ACEMSA	0,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
61901	CONVENIO GEBRO PHARMA	0,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
72001	ENAJENACIONES	0,00	999.174,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
42104	M. FOMENTO 1/% CULTURAL ESTC. DE FERROCARRIL	0,00	999.174,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
32905	TRANSF.M. EMPLEO PLAN EMPLEO Y ET	955.000,00	955.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
42011	GUARDERIA Y RESIDENCIA TERCERA EDAD	9.119.170,00	9.119.170,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
55000	FONDO COOPERACION	56.000,00	56.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
32907	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	12.000,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
33800	SERVICIO ESPECTACULOS Y TRANSPORTE	274.000,00	274.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
42098	COMPENSACION TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	561.000,00	561.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
39906	MINISTERIO EDUCACION SERVICIO GUARDERIA	0,00	27.598,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
11600	INGRESOS PROGRAMA PLATEA	575.000,00	575.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
42088	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALLEZA URBANA	2.345.110,00	2.345.110,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
72000	TRANSFERENCIAS M. INTERIOR PARA ATENCION A MENORES	3.309.520,00	3.309.520,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
30301	FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS	0,00	494,20	0,00	0,00	0,00	494,20	0,00	49,42%	100,00%



Código de Concepto	Descripción	Infinito	Actual Modific.	Compromisos	DR DR Netos	DR Anul. DR Canc.	Deudores OI	I Dev. I	I Netos %DR s/Prev	Saldo % I Neto s/DRN
39900	INGRESOS INDETERMINADOS	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	1.056.353,66	36,40	-2.510,63	1.003.736,63	1.002.706,37	94,4783,00
39902	ENTRADAS A EXPOSICIONES, MUSEOS Y ESPECTACULOS	91.000,00	0,00	0,00	1.055.217,00	0,00	1.003.736,63	1.030,26	52,16%	95,02%
42100	TRANSFERENCIAS M. EMPLEO POLITICAS ACTIVAS EMPLEO	11.162.830,00	11.162.830,00	0,00	129.712,06	0,00	144.348,06	16.670,00	38,83%	96,43%
42094	MINISTERIO M. AMBIENTE. SUBVENCIÓN TRATAMIENTO RESIDUOS	39.000,00	39.000,00	0,00	9.634.280,71	0,00	9.634.280,71	0,00	96,31%	100,00%
29000	IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	400.000,00	400.000,00	0,00	579.483,33	7.352,81	418.231,71	153.898,81	145.427,70	163.659,41
42089	TRANSFERENCIAS M.S. SOCIALES CONVENIO ASIST. SOCIAL (DISCAPACITADOS)	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	563.659,41	0,00	153.898,81	8.471,11	140,91%	25,80%
42090	TRANSFERENCIAS M. DE SANIDAD PROGRAMAS SANITARIOS	115.000,00	115.000,00	0,00	15.164,08	0,00	0,00	15.164,08	0,81%	100,00%
87010	REMANENTE TESORERIA EXCESO FINANCIACION AFECTADA	0,00	35.030.147,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
54101	ALQUILERES VIVIENDAS	0,00	0,00	0,00	593.754,30	13.613,28	357.090,82	223.050,20	273.050,20	580.141,02
42103	PROGRAMA LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	14.800,00	14.800,00	0,00	580.141,02	0,00	223.050,20	0,00	3,00%	38,45%
42101	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
54100	PROGRAMA LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	203.000,00	203.000,00	0,00	1.256.200,00	0,00	314.050,00	942.150,00	942.150,00	256.200,00
29402	MAYORES INGRESOS COMPENSACION IPSI	0,00	2.046.249,03	0,00	1.802.655,41	0,00	71.127,66	0,00	38,80%	39,46%
29901	IPSU GRAVAMEN COMPLEMENTARIO TABACO	27.300.424,00	27.300.424,00	0,00	3.005.632,57	0,00	3.005.632,57	3.005.632,57	3.005.632,57	959.383,54
42093	CONVENIO MR. DE MEDIO AMBIENTE., PLANTA TRANSFERENCIA	107.000,00	107.000,00	0,00	6.784.222,55	0,00	6.784.222,55	0,00	24,77%	100,00%
29400	CONVENIO U. GRANADA PRACTICAS EDUCATIVAS	69.221.597,00	69.221.597,00	0,00	6.784.222,55	0,00	6.784.222,55	0,00	7,00%	107,000,00
42102	IMPENSO (AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA)	1.079.480,00	1.079.480,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
42084	MINISTERIO SANIDAD PROGRAMA DE MENORES VACACIONES	0,00	108.680,00	0,00	1.079.480,00	0,00	1.079.480,00	0,00	100,00%	100,00%
45800	INTERESES DE DEMORA	0,00	1.800,00	0,00	108.680,00	0,00	108.680,00	0,00	0,00%	0,00%
39900	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	431.000,00	431.000,00	0,00	750,00	0,00	750,00	750,00	750,00	1.050,00
32900	TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS	122.000,00	122.000,00	0,00	50,00	0,00	50,00	50,00	1,67%	100,00%
33400	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	1.000,00	1.000,00	0,00	239.947,22	8,33	12.130,15	227.808,74	222.507,05	196.362,80
39211	TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS	69.000,00	69.000,00	0,00	234.637,20	0,00	227.808,74	5.301,69	54,44%	94,83%
					91.017,41	0,00	2.543,50	88.473,91	37.621,76	91.834,74
					40.165,26	0,00	88.473,91	852,15	7,91%	97,18%
					41.911,80	0,00	80.555,00	11.356,80	11.356,80	40.911,80
					41.911,80	0,00	11.356,80	0,00	419,118%	27,10%
					328.500,18	15,29	370,77	327.777,12	327.545,25	310.883,98





Código de Concepto	Descripción	Inicial	Actual Modific.	Compromisos	DR Netos	DR Anul. Canc.	Deudores	Dev. I.	I Netos %DR s/Prev	Saldo % I Neto s/DRN
RECARGOS DE APREMIO			0,00		328.116,02	0,00	327.777,12	231,87	51,35%	99,83%
42191		1,00	1.277.686,17	0,00	958.266,00	0,00	0,00	958.266,00	98,82%	319.420,17
TRANSFERENCIAS 0,7% ESTADO			1.277.685,17		958.266,00		958.266,00	0,00	75,00%	100,00%
51800		0,00	0,00	0,00	510.239,98	17.142,29	320.780,02	172.317,67	172,31%	-493.097,69
INTERESES VIVIENDAS			0,00		493.097,69	0,00	172.317,67	0,00	0,00%	34,95%
42097		508.000,00	508.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	508.000,00
TRANSFERENCIA MP. DE EDUCACIÓN			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
13000		890.000,00	890.000,00	0,00	1.195.271,71	2.094,49	902.772,72	290.404,50	286,50%	-299.280,33
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS			0,00		1.189.280,33	0,00	290.404,50	3.896,89	133,63%	24,09%
42092		242.606,00	350.000,00	0,00	144.300,00	0,00	0,00	144.300,00	144,30%	205.700,00
MINISTERIO DE FOMENTO PLAN VIVIENDA			107.394,00		144.300,00	0,00	144.300,00	0,00	41,23%	100,00%
32903		7.000,00	7.000,00	0,00	8.686,65	0,00	0,00	8.686,65	8,68%	-1.686,65
TASA TRANSPORTES			0,00		8.686,65	0,00	8.686,65	0,00	124,10%	100,00%
39120		1.355.350,00	1.355.350,00	0,00	1.213.450,99	8.189,21	899.654,69	305.607,09	304,12%	151.566,03
MULTAS Y SANCIONES			0,00		1.203.783,97	0,00	305.607,09	1.477,81	88,82%	25,26%
42085		0,00	3.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	3.250.000,00
CONVENIO ESTADO COMPENSACION GASTOS DERIVADOS SINGULAR SITUACION SOCIOECONOMICA			3.250.000,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
42087		0,00	10.671,51	0,00	10.671,51	0,00	0,00	10.671,51	10,67%	0,00
TRANSF. M.CULTURA DIGITALIZACION P.BIBLIOGRAFICO			10.671,51		10.671,51	0,00	10.671,51	0,00	100,00%	100,00%
29900		5.872.000,00	5.872.000,00	0,00	3.124.396,04	0,00	0,00	3.124.396,04	3,12%	3.124.396,04
IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO COMBUSTIBLES			0,00		3.124.396,04	0,00	3.124.396,04	0,00	53,21%	100,00%
32600		2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	2.000,00
TASA POR RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHICULOS			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
61900		3.500.000,00	3.500.000,00	0,00	3.036.629,06	100.058,53	1.237.363,30	1.699.207,23	1,69%	563.429,47
ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO TRANSFERIDO			0,00		2.936.570,53	0,00	1.699.207,23	0,00	83,90%	57,86%
32901		71.000,00	71.000,00	0,00	47.873,28	0,00	2.312,70	45.560,58	45,56%	23.126,72
SERVICIO DE CEMENTERIO			0,00		47.873,28	0,00	45.560,58	0,00	67,43%	95,17%
33900		30.000,00	30.000,00	0,00	31.850,42	36,00	5.769,88	26.044,54	25,74%	-1.513,09
OTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PUBLICO			0,00		31.513,09	0,00	26.044,54	301,33	105,04%	81,69%
42086		0,00	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	100,00%	0,00
TRANSF.MINISTERIO AGRICULTURA(PLAGAS)			100.000,00		100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	100,00%	100,00%
<b>Total Ingresos</b>		283.438.965,32	338.647.989,89	0,00	200.364.646,87	421.030,10	25.543.359,44	174.400.257,33	171,84%	141.263.672,94
			55.209.024,57		197.384.316,95	0,00	174.400.257,33	2.559.299,82	58,29%	87,06%



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1 - 1958

Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos